



INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD REGULAR

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL – PAD 2010.

CICLO I

SECTOR MOVILIDAD

JUNIO DE 2010

AUDITORÍA INTEGRAL AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU



Contralor de Bogotá	Miguel Ángel Moralesrussi Russi
Contralor Auxiliar	Víctor Manuel Armella Velásquez
Director de Movilidad	Alberto Martínez Morales
Subdirector de Infraestructura	Luis Carlos Guarín López.
Asesor	Faustino Chávez Cruz
Equipo de Auditoría	Líder Eduardo Terreros Rey Auditores Delia Rosa Silgado Betancourt Jorge E. Camelo Calderón Oscar Eduardo Melo Rico Claudia Margarita Pinzón Enciso Luis Néstor Toquica Cordero José Jaime Ávila Castro Ximena Gaitán Betancourt Martha Lucia Barrera Blanca Alcira Rubio Ernesto Amezquita C. Alexander Medina Mario Silva V. Olga Lucia Reyes Carmen Alicia Peña León

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. DICTÁMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL.....</b>	<b>11</b>
<b>2.1. EN FEBRERO DE 2009, LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ ADVIERTE QUE POR DEFICIENCIAS EN LA PLANEACION, POR HABERSE CONTRATADO CON ESTUDIOS Y DISEÑOS INCOMPLETOS, Y POR LOS REITERADOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS CONTRATISTAS, SE GENERÓ UN ATRASO CERCANO A LOS 17 MESES EN LAS OBRAS DE LA FASE III, QUE PRODUCIRÁ EN LAS FINANZAS DISTRITALES UN ENORME HUECO FISCAL, QUE SERA MAYOR EN LA MEDIDA QUE NO SE RECUPEREN LOS \$72.000 MILLONES DEL ANTICIPO ENTREGADO A LA UT TRANSVIAL.....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<i>“3.1.6.2.5. Demora en la iniciación de la Etapa de Preconstrucción.....</i>	<i>27</i>
Igualmente en el informe de auditoria del segundo semestre de 2009, la Contraloria de Bogotá le manifiesta al IDU, que en seguimiento a la construcción y adecuación de la troncal calle 26 en el tramo comprendido entre la transversal 76 y la carrera 19, grupo 4 – contrato 137 de 2008, el contratista la UT Transvial, <b>en septiembre 16 de 2009, cuando han transcurrido 11 de los 22 meses de la etapa de construccion del grupo, solo se habia ejecutado el 11.30% de las obras, asi:</b> .....	<b>28</b>
<b>2.2. EL 10 DE FEBRERO DE 2010, EL CONTRALOR DE BOGOTÁ SOLICITA AL PRESIDENTE URIBE EVALUAR NUEVA PRÁCTICA DE CAPTACIÓN DE DINERO POR PARTE DE CONTRATISTAS.....</b>	<b>47</b>
<b>2.3 EN MARZO DE 2010 EL CONTRALOR DE BOGOTÁ LE SOLICITA AL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES, VALORAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PREVISTO POR LA LEY 116 DE 2006, RADICADO POR LAS EMPRESAS DEL DENOMINADO “GRUPO NULE”; NO SOLO A LA LUZ DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEFINIDOS POR LA LEY, SINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE DEBEN SER PROTEGIDOS EN RAZÓN DEL INTERES GENERAL Y DEL MONTO DEL POSIBLE DAÑO AL PATRIMONIO PÚBLICO DE LOS BOGOTANOS.....</b>	<b>49</b>
<b>2.4. POR HABERSE CONTRATADO CON ESTUDIOS Y DISEÑOS INCOMPLETOS, Y POR LOS REITERADOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS CONTRATISTAS, EL PROCESO CONSTRUCTIVO SE AUMENTÓ DE 26 A 43 MESES, CON EFECTOS GRAVES EN LAS FINANZAS DISTRITALES.....</b>	<b>55</b>
<b>2.5 EN ENERO DE 2010 EL CONTRALOR DE BOGOTA LE RECUERDA A LA DIRECTORA DEL IDU SOBRE LAS REITERADAS ADVERTENCIAS QUE DESDE DICIEMBRE DE 2008 SE HAN VENIDO FORMULANDO EN LOS INFORMES DE AUDITORIA SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS ADELANTADOS POR LA UNION TEMPORAL TRANSVIAL, Y LE SOLICITA DE MANERA PERENTORIA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRONOGRAMAS PREVISTOS, Y LA PROTECCION DEL PATRIMONIO PUBLICO ENTREGADO AL CONTRATISTA. ....</b>	<b>56</b>
<b>2.6 EN ABRIL DE 2010 LA CONTRALORIA DE BOGOTA ADVIERTE AL IDU POR DAÑOS PREMATUROS QUE CORRESPONDEN AL 20% DE LAS LOSAS</b>	



CONSTRUIDAS EN LA TRONCAL CARRERA 10 (FASE III) ENTRE CALLES 25 SUR Y CALLE 8.....	62
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>71</b>
<b>3.1 RESULTADOS POR COMPONENTE DE INTEGRALIDAD .....</b>	<b>72</b>
<b>3.1.1 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....</b>	<b>72</b>
<b>3.1.1.1 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.</b> Por no dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 909 de 2004 y a los artículos 101 al 105, 107 y 108 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005 relacionado con los acuerdos de gestión suscritos por los gerentes públicos de la entidad.....	84
<b>3.1.2 EVALUACIÓN AL PLAN DE ACCIÓN .....</b>	<b>90</b>
<b>3.1.2.1 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria,</b> por omisión a las normas que establecen la Planeación.....	103
<b>3.1.2.2. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria</b> por pago de \$231.5 Millones de indemnización por despido injustificado. ....	106
<b>3.1.2.3 Hallazgo Administrativo,</b> por el pago de una pensión sanción. ....	108
<b>3.1.2.4 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria</b> por pago de \$34.6 millones de pesos en cumplimiento de sentencia por acción de reparación directa..	108
<b>3.1.2.5. Hallazgo Administrativo.</b> Sólo se atenderá el 50% de la demanda del corredor, con la construcción de la troncal carrera séptima, que se encuentra en proceso licitatorio. ....	110
<b>3.1.3 EVALUACIÓN BALANCE SOCIAL .....</b>	<b>123</b>
<b>3.1.4. EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES.....</b>	<b>132</b>
<b>3.1.4.1. Hallazgo Administrativo.</b> Inconsistencia en los registros de la cuenta Multas que ascienden a \$2.234.8 millones.....	134
<b>3.1.4.2. Hallazgo Administrativo</b> por Avances y Anticipos a Contratistas. ....	134
<b>3.1.4.3. Hallazgo Administrativo,</b> Anticipo para Adquisición de Predios. ....	135
<b>3.1.4.4. Hallazgo Administrativo.</b> Hechos Posteriores al Cierre de la Vigencia Fiscal. ....	136
<b>3.1.4.5. Hallazgo Administrativo</b> por la información reportada en SIVICOF. ....	137
<b>3.1.5. EVALUACIÓN DEL PORTAFOLIO E INVERSIONES FINANCIERAS.....</b>	<b>141</b>
<b>3.1.6. EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO.....</b>	<b>143</b>
<b>3.1.6.1. Hallazgo Administrativo,</b> por contratar recursos de inversión para funcionamiento. ....	153
<b>3.1.6.2 Hallazgo Administrativo,</b> por poseer más de 500 contratos sin liquidar unilateral o bilateralmente contratos celebrados desde el año 2003 al 2009. ....	158
<b>3.1.6.3. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal,</b> por ejecutar recursos para la adquisición de desayunos, almuerzos, refrigerios o comidas, con recursos públicos por valor de \$210.8 millones. ....	163
<b>3.1.6.4. Hallazgo Administrativo,</b> por ejecutar recursos para gastos de funcionamiento por vigencias Futuras. ....	163



<b>3.1.6.5. Hallazgo Administrativo</b> por celebrar contratos con recursos de vigencias futuras para gastos de funcionamiento.....	170
<b>3.1.7. EVALUACIÓN DEUDA PÚBLICA</b> .....	174
<b>3.1.8. EVALUACION A LA GESTION AMBIENTAL</b> .....	177
<b>3.1.9 EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b> .....	185
<b>3.1.9.1 TRANSMILENIO FASE III</b> .....	185
<b>3.1.9.1.1 TRANSMILENIO FASE III, GRUPO 2, CONTRATO 135 DE 2007</b> .....	185
<b>3.1.9.1.1.1 Hallazgo Administrativo</b> por la falta de revisión y coordinación de los documentos en las diferentes etapas del proyecto, lo que produce cambios en el valor global de las obras para construcción y su plazo de ejecución.....	189
<b>3.1.9.1.1.2 Hallazgo Administrativo</b> por la falta de control y acciones concretas y eficaces que eviten el deterioro prematuro encontrado en las losas de la Troncal de la Cra. 10ª entre las Calles 25 sur y calle 8ª, hechos que originaron que la Contraloría de Bogotá emitiera una función de advertencia al respecto. ....	193
<b>3.1.9.1.1.3 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria</b> por que el IDU pago \$1.175.079.158,74, de mano de obra no suministrada por el contratista Consorcio Metrovias Bogota – CMV. ....	196
<b>3.1.9.1.2. TRANSMILENIO FASE III, GRUPO 3, CONTRATO 136 DE 2007</b> .....	199
<b>3.1.9.1.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> No se conoce la actualización de los diseños del Tramo 5 de la Carrera 10, cuando faltan tres (3) meses para terminar el plazo de la etapa de construcción. ....	204
<b>3.1.9.1.2.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> La entidad realiza un deficiente seguimiento y control al contrato dado que a la fecha el Instituto no ha tomado ninguna medida tendiente a que el contratista entregue la totalidad de las actualizaciones de los estudios y diseños.....	205
<b>3.1.9.1.2.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> El Balance de los Estudios y Diseños para las Troncales Carrera 10ª y Calle 26 existente que tenía el Contratista a 17 de octubre de 2008, la entidad los presenta en un Acta de Reunión que carece de validez. ....	206
<b>3.1.9.1.2.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> La entidad actuó con negligencia ante el incumplimiento del contratista en relación a la entrega que debe hacer éste al interventor de la memoria técnica que debe contener un balance de los estudios y diseños y su debida explicación. ....	206
<b>3.1.9.1.2.5. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> La entidad realiza un deficiente seguimiento y control en relación a los Informes de Inversión y Buen Manejo del Anticipo.....	208
<b>3.1.9.1.2.6. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> La entidad no actuó con transparencia y eficiencia teniendo en cuenta que en la ejecución del contrato, disminuyó los requisitos de plantilla de personal establecidos en los apéndices. ....	208
<b>3.1.9.1.2.7. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> La entidad actúa con negligencia y falta de oportunidad al aprobar reprogramaciones con el conocimiento que el plazo de la etapa de construcción no se va a cumplir.....	210
<b>3.1.9.1.2.8. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> No se garantizó una gestión eficiente toda vez que la entidad no expidió ninguna comunicación dirigida al	

contratista y al Interventor, y/o haya formulado actos administrativos del caso a objeto de aplazar el inicio de las obras de la Estación Central, Estación Museo Nacional, el tramo 6 de la Calle 26 que va de la Carrera 13 a la Carrera 3ª y el Tramo 5 de la Carrera 10 comprendido entre la Calle 26 y la Calle 34. ....	211
<b>3.1.9.1.2.9. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> El Contratista, con la aprobación tácita de la entidad, comenzó las obras sobre el Puente de la Avenida Caracas y los muros de contención entre carrera 15 y Avenida Caracas, cuando no se contaban con la última versión aprobada de los planos para construcción con el sello de la entidad. ....	211
<b>3.1.9.1.2.10. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> El Otrosí No.2 partió de considerandos contradictorios, inconsecuentes e insubstanciales para sustentar la modificación al Contrato 136 de 2007. ....	212
<b>3.1.9.1.2.11. Hallazgo administrativo:</b> En la Etapa precontractual le faltó a la entidad cumplir una efectiva y oportuna comunicación de la entidad hacia la administración central y algunas de sus entidades incluidas en el proyecto. ....	213
<b>3.1.9.1.2.12. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> A pesar que la Interventoría inició el proceso de multas, la entidad no ha comenzado su trámite a efecto de presionar al contratista en el cumplimiento del contrato. ....	213
<b>3.1.9.1.2.13. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> el IDU no ha iniciado el proceso de sanción previsto en la Cláusula 26 del Contrato de obra por el incumplimiento del contratista. ....	216
<b>3.1.9.1.2.14. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> Se inicia la ejecución de obras sin disponer de todos los estudios y diseños necesarios para ello. ....	217
<b>3.1.9.1.2.15. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> A pesar que se firmó el Adicional No.2 el 18 de noviembre de 2009, es decir, hace cinco (5) meses y diez (10) días, a la fecha no se han iniciado los trabajos de estas obras. ....	218
<b>3.1.9.1.2.16. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> A pesar que tuvo conocimiento oportuno por parte de la Interventoría, el IDU no ha conceptualizado sobre diferentes aspectos. ....	219
<b>3.1.9.1.2.17. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> Se evidencia una gestión negligente de la entidad a objeto de conseguir de parte del contratista una oportuna determinación de las características, especificaciones, costo y tiempo de ejecución de las obras resultados de las actualizaciones de los estudios y diseños. .	219
<b>3.1.9.1.2.18. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> La entidad adopta una conducta negligente ante la Interventoría cuando ésta presenta información incompleta, errada e inconsistente en los informes de interventoría. ....	222
<b>3.1.9.1.2.19. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> La entidad y la Interventoría manifiesta una conducta negligente en el control y seguimiento del giro, majeno y debida inversión del anticipo. ....	225
<b>3.1.9.1.3 TRANSMILENIO FASE III, GRUPO 4, CONTRATO 137 DE 2007.</b> ....	225
<b>3.1.9.1.3.1 Hallazgo Administrativo, con incidencia disciplinaria y potencial hallazgo fiscal:</b> como consecuencia de los incumplimientos de la UNION TEMPORAL TRANSVIAL-UTT durante la construcción de la Troncal Calle 26 en el tramo comprendido entre la Transversal 76 y Carrera 19, que termina con la cesión del contrato en febrero 19 de 2010 a la SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL VÍAS DE BOGOTÁ S.A.S., Bogotá tendrá que asumir un costo adicional cercano a los \$29.000 millones por concepto de los gastos	

administrativos y de mano de obra que se requeriran durante las jornadas nocturnas, dominicales y festivas necesarias para terminar las obras, lo que se constituye en un daño fiscal.....	246
<b>3.1.9.1.3.2. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria</b> por que el IDU pago \$1.686.220.012 de mano de obra no suministrada por el contratista Union Temporal Transvial.....	254
<b>3.1.9.1.3.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria</b> por ineficiencia y demora en el trámite de la aplicación de Doce (12) procesos de multas, que a pesar de ser reportadas por la interventoría y ante los graves incumplimientos que llevo hasta la cesión del contrato; el IDU no aplico ninguna multa al Contratista UT Transvial.....	256
<b>3.1.9.1.3.4. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria</b> por que la cesión del Contrato presenta inconsistencias, flexibilidades y modificaciones de condiciones contractuales que contravienen lo estipulado en el pliego de condiciones, Contrato 137 de 2007 y que por lo manifestado en recurso de reposicion por Segurexpo estarian afectando el Contrato de Seguro; poniendo en riesgo la recuperación de los \$72.000 Millones de anticipo no devuelto por el contratista UT. Transvial. ....	274
<b>3.1.9.1.3.5. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal</b> , por la falta de legalización por que habiendo transcurrido 18 meses, la Unión Temporal Transvial no ha legalizado la suma de Setenta y dos mil millones de pesos del anticipo para la construcción de la Troncal de la Fase III de Transmilenio del Grupo 4, configurandose ademas falta de oportunidad y negligencia por parte del IDU, pues habiendo transcurrido 90 días, desde la expedición de la Resolución 889 del 26 de Marzo de 2010, en la que declara el siniestro, al corte del 24 de Junio de 2010 el IDU no ha resuelto el recurso de reposición interpuesto por Segurexpo S.A., el 28 de Abril de 2010, relacionado con la reclamación del siniestro.....	281
<b>3.1.9.1.4 TRANSMILENIO FASE III, GRUPO 5, CONTRATO 138 DE 2007.</b> .....	288
<b>3.1.9.1.4.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> Se evidenció falta de control en los movimientos financieros del anticipo por parte de la interventoria y la entidad.....	289
<b>3.1.9.1.4.2 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> Se observó falta de gestión en la entrega del predio donde se va a construir el Patio Garaje por parte del IDU. ....	292
<b>3.1.9.1.4.3 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> Se observó falta de planeación en la elaboración de los estudios y diseños del patio garaje. ....	294
<b>3.1.9.1.5. HALLAZGOS COMUNES EN LOS CONTRATOS DE TRANSMILENIO FASE III.</b> .....	297
<b>3.1.9.1.5.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> La entidad procedió con falta de transparencia, responsabilidad, economía y objetividad toda vez que no definió criterios, procedimientos y reglas objetivas, razonables, claras y completas para los concursos públicos IDU IDU-CM-SGT-013-2005 y IDU-CM-SGT-014-2005, por lo cual se encuentran en peligro cerca de \$7.106 millones del patrimonio publico, que corresponden a proceso litigioso iniciado contra el IDU por los consultores .....	297
<b>3.1.9.1.5.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> Se presentaron numerosos e importantes faltantes en los productos de estudios y diseños así como faltantes por aprobaciones en licencias, permisos y autorizaciones.....	305

<b>3.1.9.1.5.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> Se evidenció que la licitación IDU-LP-DG-022-2007 para las obras de la Fase III de Transmilenio en su pliego de condiciones, apéndices, anexos y demás documentos presentó información incompleta, deficiente y desactualizada. ....	309
<b>3.1.9.1.5.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> En los contratos de construcción para la fase III de Transmilenio se observó incumplimiento del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública IDU-LP-DG-022-2007 en su numeral 3.10 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN. ....	311
<b>3.1.9.1.5.5. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> Se presentaron numerosas y diversas modificaciones contractuales referentes a otrosíes que redujeron de manera significativa las exigencias convenidas en las condiciones iniciales presentadas en los pliegos de condiciones, sus anexos, apéndices y el contrato firmado. ....	312
<b>3.1.9.1.5.6. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> Se presentaron continuas modificaciones a los Proyectos de obra de la Fase III de Transmilenio, evidenciando una gestión negligente e inoportuna por parte de la entidad así como la inexistencia de una oportuna y efectiva coordinación institucional entre el IDU y TRANSMILENIO S.A. ....	319
<b>3.1.9.1.5.7. Hallazgo administrativo:</b> Se evidenció falta de controles adecuados que permitan garantizar el manejo y correcta inversión de los recursos girados en calidad de anticipo en los contratos de obra de la Fase III de Transmilenio. ....	320
<b>3.1.9.1.5.8. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:</b> La entidad actúa con negligencia en el desarrollo de la ejecución de los cinco (5) contratos de construcción de las obras de la Fase III de Transmilenio ante los atrasos reportados por las respectivas interventorías de estos contratos. ....	322
<b>3.1.9.1.5.9. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria:</b> la entidad obstruye el proceso auditor al no entregar a esta contraloría información sobre el adicional total estimado para los contratos de construcción para las Troncales de Transmilenio de la Fase III de \$500.000.000.000, el adicional respectivo para cada uno de estos contratos, así como las prórrogas en plazo requeridos en cada uno de éstos. ....	329
<b>3.1.9.1.5.10. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria:</b> La entidad actúa con negligencia al no efectuar la modificación contractual respectiva dentro de los términos estipulados en los diferentes Otrosíes. ....	331
<b>3.1.10. SEGUIMIENTO CONTRATOS DISTRITOS DE CONSERVACIÓN</b> .....	333
<b>3.1.10.1. Distrito de Conservación Norte - Contrato de Obra No. 069 de 2008</b> ...	333
<b>3.1.10.1.1. Hallazgo Administrativo</b> por la falta de control y coordinación de la información por parte de la firma de interventoría y de la administración. Distrito de Conservación Norte - Contrato de Obra No. 069 de 2008. ....	333
<b>3.1.10.2. Distrito de Conservación Sur Oriente - Contrato Obra 071 de 2008</b> .....	346
<b>3.1.10.2.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal,</b> como consecuencia del atraso del 50% en la ejecución de la obras en las localidades de Santa Fe, Candelaria, San Cristobal y Rafael Uribe y por el manejo del anticipo girado al contratista no amortizado, en cuantía de nueve mil doscientos treinta y siete millones quinientos veinte y ocho mil ochocientos tres pesos (\$9.237.528.803). ....	346
<b>3.1.10.3. Distrito de Conservación Sur - Contrato de Obra No. 072 de 2008</b> .....	358

<b>3.1.10.3.1 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal</b> , como consecuencia del atraso del 66% en la ejecución de la obras en las localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Usme y por el manejo del anticipo girado al contratista no amortizado, en cuantía de diez mil novecientos treinta y cuatro millones ciento diez y ocho mil quinientos cinco pesos (\$10.934.118.505).....	358
<b>3.1.11 SEGUIMIENTO ADQUISICION DE PREDIOS</b> .....	373
<b>3.1.12. SEGUIMIENTO CONTRATOS AUTOPISTA AL LLANO - Contrato de Obra No. 116 DE 2005.</b> .....	393
3.1.12.1. <b>Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria</b> , por los mayores costos ocasionados por valor de \$5.934,5 millones debido a la falta de planeación e incumplimientos en la ejecución del proyecto.....	393
<b>3.1.13 SEGUIMIENTO CONSTRUCCIÓN DE LOS ANDENES DEL EJE VIAL DE LA CALLE 116 – CONTRATOS 159 DE 2007 Y 06 DE 2009.</b> .....	423
<b>3.1.13.1 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria</b> , por los mayores costos ocasionados por valor de \$2.159,2, debido a la falta de planeación e incumplimientos en la ejecución del proyecto.....	423
<b>3.1.14. SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LOS COMUNEROS DESDE LA AVENIDA CIRCUNVALAR HASTA LA CARRERA 8- CONTRATO 163 DE 2006 CON UN VALOR INICIAL DE \$8.306 MILLONES Y PLAZO DE 7 MESES Y TERMINO CON UN VALOR DE \$24.482 MILLONES Y PLAZO DE 31 MESES. A LA FECHA EXISTE UNA RECLAMACION POR \$12.250 MILLONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.</b> .....	430
<b>3.1.14.1 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria</b> por iniciar la ejecución del contrato sin contar con todas las autorizaciones y aprobaciones. ....	430
<b>3.1.14.2 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria</b> porque después de tres (3) años de haberse iniciado la construcción de la Av. Comuneros, no se han realizado los estudios de tráfico necesarios para instalar los semáforos.....	432
<b>3.1.14.3 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria</b> porque sólo cuatro (4) meses después que la Interventoría solicita recursos adicionales para terminar las obras, el IDU nombra un grupo auditor para hacer el balance económico del Contrato.....	446
<b>3.1.14.4 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria</b> porque la Entidad está utilizando recursos públicos para asumir parte del costo de una obligación contractual que debió a sumir en su totalidad el CONSORCIO CILOYD. ....	450
<b>3.1.14.5. Hallazgo Administrativo</b> por la falta de coordinación, comunicación efectiva y unidad en la información suministrada por el IDU y la reportada por la Interventoría a la Contraloría, lo cual obstaculiza el proceso auditor. ....	451
<b>3.1.14.6. Hallazgo Administrativo</b> por la falta de adquisición oportuna de tres (3) predios, lo que ocasionó que no se pudiera terminar la construcción de la calzada sur de la Avenida Los Comuneros y del espacio público entre la Carrera 2 y 3 Este. ....	452
<b>3.1.14.7. Potencial Hallazgo fiscal en la cuantía de \$2.976,8 Millones. Habiendose suscrito el acta de terminacion de la obra Avenida Comuneros</b> , el contratista ha presentado reclamacion por \$12.250 millones, de los cuales \$9.273 millones serian por	



mayor cantidad de obra y \$2,976 millones corresponderían a mayor permanencia en obra, por lo cual la obra que inicialmente era de \$8.306 millones terminaría costando \$36.732 millones es decir 4.5 veces más de lo inicialmente presupuestado.....	454
<b>3.1.15. Seguimiento obras de Valorización Acuerdo 180 de 2005.....</b>	<b>455</b>
<b>3.1.15.1. Hallazgo Administrativo</b> por atrasos en las obras de valorización, que conforman el grupo 1 de la fase I del acuerdo 180 de 2005 (cobro de valorización por beneficio local) según estado y avance a abril 30 de 2010.....	455
<b>3.1.15.2. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria</b> por haber adicionado Contratos de Fase III y de Distritos de Mantenimiento Vial que se encontraban atrasados con las obras requeridas para valorización. ....	469
<b>3.1.15.3. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria</b> debido a la inclusión de estudios y diseños en la etapa destinada específicamente para el inicio de la construcción de las obras de valorización. ....	472
<b>3.1.15.4. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria</b> por Inadecuada notificación y agotamiento de la Vía Gubernativa en relación con recursos de reconsideración interpuestos en el cobro de la Contribución de Valorización del Acuerdo 180 de 2005.....	473
<b>3.1.16 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por el desmejoramiento en el manual de contratación de la entidad.....</b>	<b>479</b>
<b>3.1.17. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>487</b>
<b>3.1.18. ACCIONES CIUDADANAS.....</b>	<b>488</b>
<b>ANEXO NO. 1 CUADRO DE HALLAZGOS.....</b>	<b>492</b>
<b>ANEXO NO 2 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>493</b>





## **1. DICTÁMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL**



Doctor  
**NÉSTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA**  
Director General  
Instituto de Desarrollo Urbano "IDU"  
Ciudad

Respetado Doctor:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2009 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación al Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la Organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de general aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control





incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

### **Concepto sobre Gestión y los Resultados**

El IDU inicio importantes obras de infraestructura vial para prevenir el continuo deterioro del subsistema vial de la ciudad que además de mejorar la movilidad se ha convertido en una importante fuente de empleo, particularmente en los estratos más vulnerables. Además de las obras de mantenimiento, viene realizando la construcción de las troncales calle 26 y carrera 10 de la Fase III de Transmilenio, Construcción de la Avenida Los Comuneros y el mantenimiento de las troncales Autonorte, Caracas, Calle 80 y Avenida Américas, Ampliación y rehabilitación de la Autopista al Llano, rehabilitación y ampliación de la Autopista Norte a cinco carriles entre las calles 192 y 236, incluyendo andenes y ciclorruta la construcción de las principales obras de valorización Acuerdo 180 de 2005, rehabilitación de la Carrera Séptima entre las calles 181 A y 236, los trabajos de reparación y mantenimiento a de la malla vial arterial, vías, intersecciones, puentes peatonales y andenes Mantenimiento de puentes vehiculares, construcción de puentes peatonales y mantenimiento de ciclorutas.

En el informe de gestión y resultados aparecen:

- 24 dependencias que logran un porcentaje de cumplimiento mayor a 95.1% y 100%, que obtienen una calificación de excelente.
- 2 dependencias logran un porcentaje de cumplimiento superior entre el 80.1 y 95%, que obtienen una calificación de Bueno.
- 2 dependencias logran un porcentaje de cumplimiento superior entre el 70 y 80%, que obtienen una calificación de Aceptable.
- 1 dependencia logra un porcentaje de cumplimiento superior al 100%, por lo que debe ser objeto de revisión.

Si se analiza la calificación nos indicaría que las áreas están contribuyendo ostensiblemente al cumplimiento de la misión de la entidad y al ver los resultados se encuentra que se presentan atrasos en la ejecución de las obras, demoras en la adquisición de los predios.

VARIABLE	PORCENTAJE
Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico y Balance Social	19,00
Contratación	5,00
Presupuesto	15,00
Gestión Ambiental	10,00
Sistema de Control Interno	10,00
Transparencia	10,00
<b>SUMATORIA</b>	<b>69,00</b>

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
Mayor o igual 75	-
Menor 75, mayor o igual a 60	Favorable con Observaciones
Menor a 60	-

Han sido evidentes las deficiencias encontradas, en la auditoria realizada en el 2010, que se presentan en los diferentes capítulos del presente informe y que permiten determinar en ocasiones el incumplimiento en los planes y programas desarrollados, con las metas y objetivos propuestos, la gestión del IDU ha sido **favorable con observaciones** a los intereses de la ciudad.

Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria a la Evaluación del Sistema del Control Interno, por no dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 909 de 2004 y a los artículos 101 al 105, 107 y 108 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005 relacionado con los acuerdos de gestión suscritos por los gerentes públicos de la entidad.

Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria, por omisión a las normas que establecen la Planeación.

Hallazgo **Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria** por pago de \$231.5 Millones de indemnización por despido injustificado.

Hallazgo Administrativo, por el pago de una pensión sanción.

Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria por pago de \$34.6 millones de pesos en cumplimiento de sentencia por acción de reparación directa.

Hallazgo Administrativo. Con la construcción de la troncal carrera séptima, que se encuentra en proceso licitatorio, sólo se atenderá el 50% de la demanda del corredor.



Hallazgo Administrativo. Inconsistencia en los registros de la cuenta Multas que ascienden a \$2.234.8 millones.

Hallazgo Administrativo por Avances y Anticipos a Contratistas.  
Hallazgo Administrativo, Anticipo para Adquisición de Predios.  
Hallazgo Administrativo. Hechos Posteriores al Cierre de la Vigencia Fiscal.  
Hallazgo Administrativo por la información reportada en SIVICOF.  
Hallazgo Administrativo, por contratar recursos de inversión para funcionamiento.  
Hallazgo Administrativo, por poseer más de 500 contratos sin liquidar unilateral o bilateralmente contratos celebrados desde el año 2003 al 2009.

Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, por ejecutar recursos para la adquisición de desayunos, almuerzos, refrigerios o comidas, con recursos públicos por valor de \$210.8 millones.

Hallazgo Administrativo, por ejecutar recursos para gastos de funcionamiento por vigencias Futuras.

Hallazgo Administrativo por celebrar contratos con recursos de vigencias futuras para gastos de funcionamiento.

Hallazgo Administrativo por la falta de revisión y coordinación de los documentos en las diferentes etapas del proyecto, lo que produce cambios en el valor global de las obras para construcción y su plazo de ejecución.

Hallazgo Administrativo por la falta de control y acciones concretas y eficaces que eviten el deterioro prematuro encontrado en las losas de la Troncal de la Cra. 10ª entre las Calles 25 sur y calle 8ª, hechos que originaron que la Contraloría de Bogotá emitiera una función de advertencia al respecto.

Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria por que el IDU pago \$1.175.079.158,74, de mano de obra no suministrada por el contratista Consorcio Metrovías Bogota – CMV.

TRANSMILENIO FASE III, GRUPO 3, CONTRATO 136 DE 2007.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: No se conoce la actualización de los diseños del Tramo 5 de la Carrera 10, cuando faltan tres (3) meses para terminar el plazo de la etapa de construcción.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: La entidad realiza un deficiente seguimiento y control al contrato dado que a la fecha el Instituto no ha tomado ninguna medida tendiente a que el contratista entregue la totalidad de las actualizaciones de los estudios y diseños.



Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: El Balance de los Estudios y Diseños para las Troncales Carrera 10ª y Calle 26 existente que tenía el Contratista a 17 de octubre de 2008, la entidad los presenta en un Acta de Reunión que carece de validez.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: La entidad actuó con negligencia ante el incumplimiento del contratista en relación a la entrega que debe hacer éste al interventor de la memoria técnica que debe contener un balance de los estudios y diseños y su debida explicación.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: La entidad realiza un deficiente seguimiento y control en relación a los Informes de Inversión y Buen Manejo del Anticipo.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: La entidad no actuó con transparencia y eficiencia teniendo en cuenta que en la ejecución del contrato, disminuyó los requisitos de plantilla de personal establecidos en los apéndices.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: La entidad actúa con negligencia y falta de oportunidad al aprobar reprogramaciones con el conocimiento que el plazo de la etapa de construcción no se va a cumplir.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: No se garantizó una gestión eficiente toda vez que la entidad no expidió ninguna comunicación dirigida al contratista y al Interventor, y/o haya formulado actos administrativos del caso a objeto de aplazar el inicio de las obras de la Estación Central, Estación Museo Nacional, el tramo 6 de la Calle 26 que va de la Carrera 13 a la Carrera 3ª y el Tramo 5 de la Carrera 10 comprendido entre la Calle 26 y la Calle 34.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: El Contratista, con la aprobación tácita de la entidad, comenzó las obras sobre el Puente de la Avenida Caracas y los muros de contención entre carrera 15 y Avenida Caracas, cuando no se contaban con la última versión aprobada de los planos para construcción con el sello de la entidad.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: El Otrosí No.2 partió de considerándose contradictorios, inconsecuentes e insubstanciales para sustentar la modificación al Contrato 136 de 2007.

Hallazgo administrativo: En la Etapa precontractual le faltó a la entidad cumplir una efectiva y oportuna comunicación de la entidad hacia la administración central y algunas de sus entidades incluidas en el proyecto.



Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: A pesar que la Interventoría inició el proceso de multas, la entidad no ha comenzado su trámite a efecto de presionar al contratista en el cumplimiento del contrato.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: el IDU no ha iniciado el proceso de sanción previsto en la Cláusula 26 del Contrato de obra por el incumplimiento del contratista.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Se inicia la ejecución de obras sin disponer de todos los estudios y diseños necesarios para ello.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: A pesar que se firmó el Adicional No.2 el 18 de noviembre de 2009, es decir, hace cinco (5) meses y diez (10) días, a la fecha no se han iniciado los trabajos de estas obras.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: A pesar que tuvo conocimiento oportuno por parte de la Interventoría, el IDU no ha conceptuado sobre diferentes aspectos.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Se evidencia una gestión negligente de la entidad a objeto de conseguir de parte del contratista una oportuna determinación de las características, especificaciones, costo y tiempo de ejecución de las obras resultados de las actualizaciones de los estudios y diseños.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: La entidad adopta una conducta negligente ante la Interventoría cuando ésta presenta información incompleta, errada e inconsistente en los informes de interventoría.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: La entidad y la Interventoría manifiesta una conducta negligente en el control y seguimiento del giro, manejo y debida inversión del anticipo.

#### TRANSMILENIO FASE III, GRUPO 4, CONTRATO 137 DE 2007.

Hallazgo Administrativo, con incidencia disciplinaria y potencial hallazgo fiscal: como consecuencia de los incumplimientos de la UNION TEMPORAL TRANSVIAL-UTT durante la construcción de la Troncal Calle 26 en el tramo comprendido entre la Transversal 76 y Carrera 19, que termina con la cesión del contrato en febrero 19 de 2010 a la SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL VÍAS DE BOGOTA SAS., Bogotá tendrá que asumir un costo adicional cercano a los \$29.000 millones por concepto de los gastos administrativos y de mano de obra que se requerirán durante las jornadas nocturnas, dominicales y festivas necesarias para terminar las obras, lo que se constituye en un daño fiscal.



Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria por que el IDU pago \$1.686.220.012 de mano de obra no suministrada por el contratista Unión Temporal Transvial.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por ineficiencia y demora en el trámite de la aplicación de multas.

Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por que la cesión del Contrato presenta inconsistencias, flexibilidades y modificaciones de condiciones contractuales que contravienen lo estipulado en el pliego de condiciones, Contrato 137 de 2007 y que por lo manifestado en recurso de reposición por Segurexpo estarían afectando el Contrato de Seguro; poniendo en riesgo la recuperación de los \$72.000 Millones de anticipo no devuelto por el contratista UT. Transvial.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, por la falta de legalización por que habiendo transcurrido 18 meses, la Unión Temporal Transvial no ha legalizado la suma de Setenta y dos mil millones de pesos del anticipo para la construcción de la Troncal de la Fase III de Transmilenio del Grupo 4, configurándose además falta de oportunidad y negligencia por parte del IDU, pues habiendo transcurrido 90 días, desde la expedición de la Resolución 889 del 26 de Marzo de 2010, en la que declara el siniestro, al corte del 24 de Junio de 2010 el IDU no ha resuelto el recurso de reposición interpuesto por Segurexpo S.A., el 28 de Abril de 2010, relacionado con la reclamación del siniestro.

TRANSMILENIO FASE III, GRUPO 5, CONTRATO 138 DE 2007.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Se evidenció falta de control en los movimientos financieros del anticipo por parte de la interventoría y la entidad.  
Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Se observó falta de gestión en la entrega del predio donde se va a construir el Patio Garaje por parte del IDU.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Se observó falta de planeación en la elaboración de los estudios y diseños del patio garaje.

HALLAZGOS COMUNES EN LOS CONTRATOS DE TRANSMILENIO FASE III.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: La entidad procedió con falta de transparencia, responsabilidad, economía y objetividad toda vez que no definió criterios, procedimientos y reglas objetivas, razonables, claras y completas para los concursos públicos IDU IDU-CM-SGT-013-2005 y IDU-CM-SGT-014-2005, por lo cual se encuentran en peligro cerca de \$7.106 millones del patrimonio publico, que corresponden a proceso litigioso iniciado contra el IDU por los consultores



Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Se presentaron numerosos e importantes faltantes en los productos de estudios y diseños así como faltantes por aprobaciones en licencias, permisos y autorizaciones.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Se evidenció que la licitación IDU-LP-DG-022-2007 para las obras de la Fase III de Transmilenio en su pliego de condiciones, apéndices, anexos y demás documentos presentó información incompleta, deficiente y desactualizada.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: En los contratos de construcción para la fase III de Transmilenio se observó incumplimiento del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública IDU-LP-DG-022-2007 en su numeral 3.10 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN. 297

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Se presentaron numerosas y diversas modificaciones contractuales referentes a otrosíes que redujeron de manera significativa las exigencias convenidas en las condiciones iniciales presentadas en los pliegos de condiciones, sus anexos, apéndices y el contrato firmado.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Se presentaron continuas modificaciones a los Proyectos de obra de la Fase III de Transmilenio, evidenciando una gestión negligente e inoportuna por parte de la entidad así como la inexistencia de una oportuna y efectiva coordinación institucional entre el IDU y TRANSMILENIO S.A..

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Se presentaron continuas modificaciones a los Proyectos de obra de la Fase III de Transmilenio, evidenciando una gestión negligente e inoportuna por parte de la entidad así como la inexistencia de una oportuna y efectiva coordinación institucional entre el IDU y TRANSMILENIO S.A..

Hallazgo administrativo: Se evidenció falta de controles adecuados que permitan garantizar el manejo y correcta inversión de los recursos girados en calidad de anticipo en los contratos de obra de la Fase III de Transmilenio.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: La entidad actúa con negligencia en el desarrollo de la ejecución de los cinco (5) contratos de construcción de las obras de la Fase III de Transmilenio ante los atrasos reportados por las respectivas interventorías de estos contratos.





Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria: la entidad obstruye el proceso auditor al no entregar a esta contraloría información sobre el adicional total estimado para los contratos de construcción para las Troncales de Transmilenio de la Fase III de \$500.000.000.000, el adicional respectivo para cada uno de estos contratos, así como las prórrogas en plazo requeridos en cada uno de éstos.

Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria: La entidad actúa con negligencia al no efectuar la modificación contractual respectiva dentro de los términos estipulados en los diferentes Otrosís.

Hallazgo Administrativo: La entidad toma una decisión contraproducente al definir la modalidad de Precio Global para los contratos de Fase III para la ejecución de la totalidad de las obras de construcción.

SEGUIMIENTO CONTRATOS DISTRITOS DE CONSERVACIÓN Distrito de Conservación Norte - Contrato de Obra No. 069 de 2008.

Hallazgo Administrativo por la falta de control y coordinación de la información por parte de la firma de interventoría y de la administración. Distrito de Conservación Norte - Contrato de Obra No. 069 de 2008 321  
DISTRITO DE CONSERVACIÓN SUR ORIENTE - CONTRATO OBRA 071 DE 2008 334

Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, como consecuencia del atraso del 50% en la ejecución de la obras en las localidades de Santa Fe, Candelaria, San Cristóbal y Rafael Uribe y por el manejo del anticipo girado al contratista no amortizado, en cuantía de nueve mil doscientos treinta y siete millones quinientos veinte y ocho mil ochocientos tres pesos (\$9.237.528.803).

DISTRITO DE CONSERVACIÓN SUR - CONTRATO DE OBRA NO. 072 DE 2008

Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, como consecuencia del atraso del 66% en la ejecución de la obras en las localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Usme y por el manejo del anticipo girado al contratista no amortizado, en cuantía de diez mil novecientos treinta y cuatro millones ciento diez y ocho mil quinientos cinco pesos (\$10.934.118.505).

SEGUIMIENTO CONTRATOS AUTOPISTA AL LLANO - Contrato de Obra No. 116 DE 2005.





Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria, por los mayores costos ocasionados por valor de \$5.934,5 millones debido a la falta de planeación e incumplimientos en la ejecución del proyecto.

SEGUIMIENTO CONSTRUCCIÓN DE LOS ANDENES DEL EJE VIAL DE LA CALLE 116 – CONTRATOS 159 DE 2007 Y 06 DE 2009.

Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria, por los mayores costos ocasionados por valor de \$2.159,2, debido a la falta de planeación e incumplimientos en la ejecución del proyecto.

SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LOS COMUNEROS DESDE LA AVENIDA CIRCUNVALAR HASTA LA CARRERA 8- CONTRATO 163 DE 2006 CON UN VALOR INICIAL DE \$8.306 MILLONES Y PLAZO DE 7 MESES Y TERMINO CON UN VALOR DE \$24.482 MILLONES Y PLAZO DE 31 MESES. A LA FECHA EXISTE UNA RECLAMACION POR \$12.250 MILLONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria por iniciar la ejecución del contrato sin contar con todas las autorizaciones y aprobaciones.

Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria porque después de tres (3) años de haberse iniciado la construcción de la Av. Comuneros, no se han realizado los estudios de tráfico necesarios para instalar los semáforos.

Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria porque sólo cuatro (4) meses después que la Interventoría solicita recursos adicionales para terminar las obras, el IDU nombra un grupo auditor para hacer el balance económico del Contrato.

Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria porque la Entidad está utilizando recursos públicos para asumir parte del costo de una obligación contractual que debió a sumir en su totalidad el CONSORCIO CILOYD.

Hallazgo Administrativo por la falta de coordinación, comunicación efectiva y unidad en la información suministrada por el IDU y la reportada por la Interventoría a la Contraloría, lo cual obstaculiza el proceso auditor.

Hallazgo Administrativo por la falta de adquisición oportuna de tres (3) predios, lo que ocasionó que no se pudiera terminar la construcción de la calzada sur de la Avenida Los Comuneros y del espacio público entre la Carrera 2 y 3 Este.



Potencial Hallazgo fiscal en la cuantía de \$2.976,8 Millones. Habiéndose suscrito el acta de terminación de la obra Avenida Comuneros, el contratista ha presentado reclamación por \$12.250 millones, de los cuales \$9.273 millones serían por mayor cantidad de obra y \$2,976 millones corresponderían a mayor permanencia en obra, por lo cual la obra que inicialmente era de \$8.306 millones terminaría costando \$36.732 millones es decir 4.5 veces más de lo inicialmente presupuestado

Seguimiento obras de Valorización Acuerdo 180 de 2005

Hallazgo Administrativo por atrasos en las obras de valorización, que conforman el grupo 1 de la fase I del acuerdo 180 de 2005 (cobro de valorización por beneficio local) según estado y avance a abril 30 de 2010.

Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria por haber adicionado Contratos de Fase III y de Distritos de Mantenimiento Vial que se encontraban atrasados con las obras requeridas para valorización.

Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria debido a la inclusión de estudios y diseños en la etapa destinada específicamente para el inicio de la construcción de las obras de valorización.

Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por Indebida notificación y agotamiento de la Vía Gubernativa en relación con recursos de reconsideración interpuestos en el cobro de la Contribución de Valorización del Acuerdo 180 de 2005.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por el desmejoramiento en el manual de contratación de la entidad.

### **Concepto Sobre La Revision De Las Cuentas Rendidas En El 2009**

Realizada la evaluación de las cuentas mensual, intermedia y anual, rendidas por el IDU durante la vigencia 2009, se pudo verificar la observancia de los requisitos establecidos en la Resolución 003 de 2008 y 034 de 2009.

### **Opinión sobre los Estados Contables**

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en la Modalidad Regular al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU., a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2009 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social, de Cambios en el Patrimonio



y de Flujos de Efectivo junto con las notas explicativas por el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009; (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación al Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente la adopción de los correctivos pertinentes, mejoramiento continuo de la organización producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Se examinó el Balance General a 31 de diciembre de 2009 y el Estado de Actividad Financiera Económica y Social del 1 de enero a 31 de diciembre del mismo año; el examen se efectuó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas; se efectuaron las pruebas sustantivas y de cumplimiento previstas en los programas de Auditoría contenidos en el Memorando de Planeación; se examinaron las cuentas Efectivo, Inversiones, Deudores- Sanciones, Avances y Anticipos Entregados, a Contratistas, para Adquisición de Predios, Bienes de Beneficio y Uso Público, Cuentas por Pagar, Recaudos a favor de Terceros,



Ingresos Recibidos por Anticipado, Ingresos y Gastos, de lo cual se observó lo siguiente:

De acuerdo al concepto emitido por el CONFIS, el cual establece que el registro de las troncales del sistema de transporte masivo del tercer milenio, deben quedar en cabeza del IDU y no de Transmilenio S.A., la entidad realizó los ajustes correspondientes el 31 de diciembre de 2009, por un valor de \$504.927.7 millones, cuyo efecto contable es el incremento del patrimonio.

Como consecuencia de lo anterior, se contabilizaron como gastos generales conceptos que hacen parte del costo de las obras por valor de \$21.804.8 millones, generando una subestimación en la cuenta Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción y una sobreestimación en el gasto, lo que incidió en el resultado del ejercicio.

De otra parte, se presenta inconsistencia en cuanto a la clasificación del Pasivo entre la información reportada en SIVICOF en el documento electrónico Balance General que registra como pasivo corriente un valor de \$83.684.8 millones y en el reporte saldos y movimientos un saldo de \$94.669.4 millones, generando una diferencia de \$10.984.6 millones, igual situación sucede con el Pasivo no corriente.

En cuanto al control interno contable, se observó debilidad en la organización de los documentos y soportes, en la conciliación de las cuentas reciprocas, y en la integración con algunas áreas que reportan información a contabilidad, no obstante lo anterior da cumplimiento a la normatividad aplicable, cuenta con controles adecuados en las diferentes etapas del proceso lo que permite conceptualizar que el control interno contable es **confiable**.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado a 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación. **(OPINION CON SALVEDAD)**.

### **Consolidación de Hallazgos**

En desarrollo de la presente auditoría, tal como se detalla en el Anexo No. 1 de este informe, se establecieron setenta y cuatro (74) hallazgos administrativos, de los cuales once (11) corresponden a hallazgos con incidencia fiscal, en cuantía de \$103.603,51 millones, que se trasladaran a la Dirección de Responsabilidad Fiscal



y Jurisdicción Coactiva, y cincuenta y cinco (55) tienen alcance disciplinario, los cuales se trasladaran a la Personería Distrital.

### **Concepto sobre fenecimiento**

Por el concepto favorable, con salvedades, emitido en cuanto a la gestión realizada el cumplimiento de la normatividad, la calidad y eficiencia del control Interno en la cual obtuvo una calificación de 2.98, equivalente a un rango de mediano riesgo y la opinión expresada sobre la razonabilidad, con salvedades, de los estados contables, la cuenta rendida por la entidad correspondiente a la vigencia 2.009 se fenece.

Bogotá, D. C, Junio de 2010.

**ALBERTO MARTÍNEZ MORALES.**  
Director Técnico Sector Movilidad.

## 2. ANÁLISIS SECTORIAL

**2.1. EN FEBRERO DE 2009, LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ ADVIERTE QUE POR DEFICIENCIAS EN LA PLANEACION, POR HABERSE CONTRATADO CON ESTUDIOS Y DISEÑOS INCOMPLETOS, Y POR LOS REITERADOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS CONTRATISTAS, SE GENERÓ UN ATRASO CERCANO A LOS 17 MESES EN LAS OBRAS DE LA FASE III, QUE PRODUCIRÁ EN LAS FINANZAS DISTRITALES UN ENORME HUECO FISCAL, QUE SERA MAYOR EN LA MEDIDA QUE NO SE RECUPEREN LOS \$72.000 MILLONES DEL ANTICIPO ENTREGADO A LA UT TRANSVIAL.**

El 4 de enero de 2008, tal como aparece publicado en el periódico el Tiempo, , la Contraloría de Bogotá informa que *“en sus últimos dos días de gobierno, la Administración de Luis Eduardo Garzon firmo 5.112 contratos....., la entidad donde se reportó el mayor volumen de contratación en las últimas 48 horas hábiles de 2007 fue el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), donde se suscribieron 252 contratos<sup>1</sup>”*; entre estos se encontraban los cinco (5) contratos para la adecuación y construcción de la Fase III del Sistema Transmilenio que por valor de \$1.15 billones se suscribieron por el IDU, en diciembre 28 de 2007, es decir tres (3) días antes de finalizar el gobierno del Alcalde Garzon.

Con fundamento a lo consagrado en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, que regula la intervención de las autoridades que ejercen el control fiscal y las consideraciones de la Corte Constitucional que en sentencia C-623 de 1999, ha manifestado que *“el control fiscal sobre los contratos estatales debe ejercerse después de que se han cumplido los tramites administrativos de legalización de los contratos, esto es, cuando han quedado perfeccionados, durante su ejecución y después de terminados y liquidados”*, la Contraloría de Bogotá en diciembre de 2008 inicia el proceso auditor a los cinco (5) contratos de fase III del Sistema Transmilenio , **cuando habian transcurrido dos (2) meses de iniciada la etapa de construccion**, advirtiendole al IDU, que los contratos se firmaron:

- Sin haberse titularizado por parte de Transmilenio S.A. en mayo 11 de 2009 las vigencias futuras para cumplir los compromisos contractuales.
- Con una planeación deficiente, con estudios y diseños incompletos y algunos sin aprobación de la empresas de servicios públicos
- Apenas iniciándose la compra de predios.
- Con cambios importantes en los presupuestos iniciales de obra y en el A.I.U., que evidencian falencias en la estructuración técnica y financiera
- Con deficiencias en la estructura de los informes de interventoría para generar "Alertas Tempranas", siendo evidente además la fragilidad financiera de las empresas contratistas originada en el hecho de que una misma empresa

---

<sup>1</sup> El Tiempo, viernes 4 de enero de 2008, Sección Bogotá

aparece contratando en el IDU en una, dos, o mas obras al mismo tiempo, y estas mismas a su vez en otras entidades del Distrito.

En febrero de 2008 **se producen las primeras afectaciones a la fase de preconstrucción y construcción, contractualmente prevista en aproximadamente 26 meses,** pues las actas de iniciación de obra que debieron suscribirse en febrero de 2008, solo se firman en junio 17 de 2008 es decir cuatro (4) meses después de lo previsto en el pliego de condiciones, situación esta por la cual la contraloria de Bogotá requiere al IDU para que explique porque no se dio cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública IDU-LP-DG-022-2007 en su numeral 3.10 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, analizada las explicaciones, se apertura hallazgo administrativo con el fin de que **el IDU y las Interventorías hicieran estricto seguimiento a la programación de obras y cumplimiento de cronograma de metas físicas, y evitar así ampliaciones de los plazos contractuales,** que en el **informe de auditoria del primer semestre del 2009,** paginas 216 y 217, se registro asi:

*“3.1.6.2.5. Demora en la iniciación de la Etapa de Preconstrucción*

*A pesar que existió por parte del Contratista la presentación y por parte de la entidad la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los términos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública IDU-LP-DG-022-2007, la suscripción del acta de iniciación del Contrato se realiza por fuera de ellos, ocasionandose con ello una demora en el inicio de las obras de aproximadamente cinco (5) meses.*

*En este sentido, no se entiende por qué se le exige el cumplimiento al contratista de un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles para la suscripción del acta de iniciación del contrato so pena de declaratoria de incumplimiento de éste y, sin embargo, sea la misma entidad la causante de que dicha suscripción no se efectúe en los términos establecidos.*

*3.1.6.2.6. Conclusión - Hallazgo Administrativo.*

- 1. Desde el momento mismo en que se adelantaron los estudios y diseños para la construcción de las Troncales de la Carrera 10 y Calle 26 se generaron modificaciones debido a consideraciones no tenidas en cuenta en los estudios de factibilidad, a solicitudes efectuadas por la Administración y a requerimientos de las Entidades Distritales vinculadas al proyecto que finalmente generaron reclamaciones por desequilibrio económico por parte de los contratistas del contrato de consultoría No.133/2005 por la suma de \$ 4.129.191.707.00. y del contrato de consultoría No. 129 de 2005 en la suma de (\$3.013.157.853.00).*
- 2. Para la fecha de apertura, 26 de septiembre de 2007, del proceso licitatorio IDU-LP-DG-022-2007, que genero la adjudicación de los contratos de obra, aún no se tenían suscrita el acta de terminación del contrato de consultoría No. 133 de 2005 la cual se suscribió solo hasta el día 9 de octubre de 2007.*
- 3. Para la fecha de inicio de los contratos de obra, 17 junio de 2008, aún se reportaban faltantes de la entrega de los productos de estudios y diseños.*



4. Debido a los faltantes en diseños de la entrega de productos finales de la Consultoría al IDU y alto volumen de información producida se generó dificultades en la integración de los planes de manejo de tráfico de las Troncales de la Fase III generando como consecuencia que fuera necesario hacer modificaciones contractuales dirigidas, en particular, a reprogramación de obras, metas físicas y flujo de caja por la actualización de diseños por parte del contratista ; la aprobación de los precios unitarios por actualización de los estudios y diseños y para aclarar la cláusula de multas del contrato.

Por todo lo expuesto en este informe y de las conclusiones aquí contenidas es claro para este Ente de Control que ante las deficiencias enunciadas, **el IDU y las Interventorías deberán hacer estricto seguimiento a la programación de obras y cumplimiento de cronograma de metas físicas, con el fin de evitar ampliaciones de los plazos contractuales, innecesarias que dilatan la ejecución del contrato por razones de tiempo, técnicas o financieras previsibles en la planificación del mismo. Para esto se requiere la voluntad del IDU, los contratistas e interventores, que deberán evaluar permanentemente la ejecución de las diferentes metas físicas, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual dentro de los términos pactados en el contrato**".

Igualmente en el informe de auditoria del segundo semestre de 2009, la Contraloría de Bogotá le manifiesta al IDU, que en seguimiento a la construcción y adecuación de la troncal calle 26 en el tramo comprendido entre la transversal 76 y la carrera 19, grupo 4 – contrato 137 de 2008, el contratista la UT Transvial, **en septiembre 16 de 2009, cuando han transcurrido 11 de los 22 meses de la etapa de construcción del grupo, solo se había ejecutado el 11.30% de las obras, así:**

"(...)Se observa con gran preocupación que el plazo para la etapa de construcción finaliza el 16 de agosto de 2010 y han transcurrido once (11)<sup>2</sup> de los veintidós (22) meses y la inversión ejecutada es de \$26.378 millones<sup>3</sup> de los \$233.4664 del valor global total, que corresponden solamente a una inversión del 11.30%, como se relaciona en el siguiente cuadro.

CUADRO No. 1  
INVERSIÓN EJECUTADA Vs. PLAZO TRANSCURRIDO  
CON CORTE A SEPTIEMBRE 16 DE 2009

Descripción	Valor Global Obras de Construcción (\$)	Valor (%)	Plazo (meses)	% Plazo
Valor total de las obras	233.465.630.531	100.00	22	100.00
Valor ejecutado a sep16-09	26.377.947.909	11.30	11	50.00
Valor por ejecutar a sep16-09	207.087.682.622	88.70	11	50.00

Elaboró: Equipo auditor

Fuente: Informe interventoría No. 16 de octubre de 2009 IDU

De los hechos mencionados anteriormente se concluye que se debe ejecutar \$207.088 millones (88.70% del valor global total) en los once (11) meses que faltan para terminar el plazo de la etapa de construcción, lo que implicaría que se debe ejecutar un promedio de \$18.826 millones (8.06%

<sup>2</sup> Etapa construcción inicio octubre 17 de 2008

<sup>3</sup> Acta mensual de obra No. 11 de septiembre 16 de 2009

<sup>4</sup> Valor global correspondiente a las obras de construcción, gestión ambiental, gestión social y manejo de tráfico y señalización.



sobre los \$207.088 millones), ejecución cuantiosa teniendo en cuenta que el valor promedio de la facturación mensual no supera el 0.54% sobre el valor total global.

.....  
*Es claro para este ente de control que la inversión ejecutada hasta septiembre 16 de 2009 no es consistente con el plazo trascendido, no entendiéndose además como el Interventor CONSORCIO INTERCOL en su informe 16 presenta únicamente un atraso de un 3.96%, que corresponde a la diferencia del valor programado acumulado de \$35.630 millones y el valor ejecutado acumulado por \$26.378 millones, hechos que permiten evidenciar que los controles existentes no garantizan que el IDU pueda ser alertado de manera oportuna del los incumplimientos en que pueda incurrir el contratista UNION TEMPORAL TRANSVIAL-UTT(...)*”.

.....  
• *Insuficiencia de personal y maquinaria*

*Se evidencia en los informes de interventoría de manera reiterativa sobre la ausencia de personal de obra y equipos por parte del contratista UTT, hechos que ocasionan bajos rendimientos y que no se cumpla con las actividades programadas en los plazos establecidos.*

.....  
*Ante estos hechos que han influido en el normal desarrollo de las obras y de pleno conocimiento del IDU y la interventoría CONSORCIO INTERCOL **no se evidencia la aplicación de multas al contratista o la implementación de acciones concretas que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas (...)***<sup>5</sup>.

**Ante los graves atrasos que presentaba el contratista Transvial, la Contraloría de Bogotá en dos (2) ocasiones, el 4 y 16 de septiembre, practica visita administrativa al contratista con el fin de verificar la existencia de facturas e inventarios que soportaran la inversión de los anticipos que no se reflejaban en obras, a lo cual el contratista de manera sistemática se opuso, situación que aparece registrada en el informe de auditoría del segundo semestre de 2009, así:**

*“(...)Con el fin de verificar la inversión del anticipo girado a terceros a través de las ofertas mercantiles, la Contraloría de Bogotá realizó una visita administrativa fiscal el día 4 de septiembre de 2009, con el objeto de solicitar información sobre el manejo e inversión del anticipo por parte del contratista e interventoría.*

*Se evidenció que mediante ofertas mercantiles se han girado a terceros recursos del anticipo por valor de \$ 44.688 millones los cuales no se reflejan en su totalidad en obras o inventarios, siendo los casos más representativos los siguientes:*

*A la firma Materiales y Baldosines de Colombia se le han realizado giros desde enero 28 de 2009, los cuales actualmente ascienden a la suma \$10.543 millones y sólo se registra por inversión en obra \$40 millones*

*A la firma Constructores y Consultores de Ingeniería Ltda. - COSTCO se han girado desde el 22 de mayo de 2009 recursos por \$1.750 millones sin que se registre inversión en obra.*

*A la firma MNV S.A. se han girado desde el 6 de marzo de 2009 recursos por \$18.000 millones de los cuales \$4.744 millones corresponden a alquiler de maquinaria, de los cuales solo se ha invertido en obra \$300.000 millones.*

<sup>5</sup> Informe de Auditoría practicada al IDU durante el segundo semestre del 2009, paginas 91 a la 100

A la firma Espacios y Conceptos Ltda. se giro desde el 22 de julio de 2009 la suma de \$6.170 millones, no se evidencia inversión en obra.

A la firma Gas Kapital se giro en julio 3 de 2009 la suma de \$3.600 millones y a la fecha no se han legalizado los gastos realizados.

A la firma Tecniciviles se giró en marzo 10 de 2009 recursos por valor de \$8.000 millones y solo se registra en obra \$200.000 millones

De acuerdo a los registros que reposan en el IDU como en la interventoría CONSORCIO INTERCOL, de los dineros girados a terceros mediante ofertas mercantiles no se evidencia inversiones en obra por valor de \$37.243 millones, como se presenta en el siguiente cuadro:

Al respecto, la interventoría CONSORCIO INTERCOL en varias oportunidades ha solicitado<sup>6</sup> al contratista UNIÓN TEMPORAL TRANSVIAL, se sirva remitir los soportes de compras o arriendos de equipos o maquinaria o compra de materiales de los giros realizados con cargo al anticipo, con el fin de verificar el inventario en el sitio de bodegaje, parqueo o almacén, sin que se obtengan resultados.

Como consecuencia de los hechos mencionados anteriormente, la Contraloría de Bogotá realizó nuevamente una visita administrativa fiscal el 16 de septiembre de 2009 al contratista UTT con el fin de verificar el manejo e inversión del anticipo respecto a los giros realizados mediante ofertas mercantiles en donde no se evidencia obra o inventarios, ante ésta solicitud el contratista no permitió que se adelantaran las pruebas necesarias para verificar estos recursos girados a terceros, reiterando lo anterior mediante oficio UTT-G-2212-09 del 22 de septiembre de 2009<sup>7</sup>.

**Cuadro No. 2**  
**ANTICIPOS DE LA FASE III POR LEGALIZAR EN MAYO DE 2010**

CONTRATO	TROCAL	VR. CONTRATO	VR. ANTICIPO	% DEL ANTICIPO	FECHA ANTICIPO IDU	VALOR GIRADO Mayo 2010	MESES ANTICIPO EN PODER DEL CONSTRUCTO R	ANTICIPO POR LEGALIZAR	% DEL ANTICIPO POR LEGALIZAR
Grupo 1 134 DE 2007	Cra. 10ª	146.228.584.034	40.177.354.625	30%	Dic-2008	40.177.354.625	18 meses	2.704.203.881	7%
Grupo 2 135 DE 2007	Cra. 10ª	178.304.574.960	47.992.259.673	30%	Dic-2008	45.592.646.689	18 meses	25.641.410.310	53%
Grupo 3 136 DE 2007	Cra. 10ª y Cl. 26	291.947.648.903	79.035.336.670	30%	Dic.-2008	66.935.768.473	18 meses	50.922.115.277	76%
Grupo 4 137 DE 2 007	Cl. 26	244.584.970.072	85.751.927.394	30%	Dic-2008	85.751.927.394	18 meses	72.796.165.316	85%
Grupo 5 138 DE 2007	Cl. 26	218.798.733.837	60.001.929.433	30%	Dic-2008	60.001.929.433	18 meses	32.951.103.226	55%

Fuente: Información interventoría a mayo 2010.

<sup>6</sup> Oficio IDU-174-1363 de junio 17 de 2009 y oficio IDU-174-1639 de agosto 31 de 2009

<sup>7</sup> Informe de Auditoria practicada al IDU durante el segundo semestre del 2009, paginas 97 a la 99

Elaboró: Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá

Posteriormente, los incumplimientos se acentúan en la medida que el IDU flexibiliza y reprograma los tiempos de ejecución de los cronogramas y el cumplimiento de metas físicas, y por los reiterados incumplimientos y **el mal uso que de los anticipos (ver cuadro anterior) que de manera particular hicieran la Unión Temporal Transvial** constructor del grupo IV de la troncal calle 26 comprendido entre las carreras 76 y 19, que termina con la cesión del contrato en febrero 19 de 2010 a la Sociedad grupo Empresarial Vías de Bogotá S.A.S., y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0011 de 2010 adelantado por la Contraloría de Bogotá encaminado a la recuperación de cerca de \$73 mil millones del anticipo girado por el IDU en diciembre de 2008 que fueron sacados por Transvial, de la cuenta del anticipo con cheques girados a las empresas que aparecen relacionadas en el cuadro siguiente

**Cuadro No. 3**  
**EN MAYO DE 2010 DEL ANTICIPO GIRADO A LA UNION TEMPORAL TRANSVIAL EN DICIEMBRE DE 2008 EN LA CUANTIA DE \$85.751.927.394, Y HABIENDOSE EFECTUADO LA CESIÓN DEL CONTRATO EN FEBRERO 19 DE 2010 A LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL VÍAS DE BOGOTA S.A.S., NO HAN SIDO DEVUELTOS CERCA DE \$73.000 MILLONES**

	ANTICIPO GIRADO				Anticipo Legalizado	Anticipo no Legalizado	
	Cheque	Fecha	Beneficiario	Valor		Valor	Meses transcurridos
1	8518902	15/01/2009	UNION TEMPORAL TRANSVIAL	3.525.524.769	2.225.524.769	1.300.000.000	16.5
5	8518919	10/02/2009	UNION TEMPORAL TRANSVIAL	2.302.215.364	2.132.131.173	170.084.191	15.7
2	8518903	28/01/2009	BALDOSINES Y MATERIALES DE COLOMBIA	1.992.819.000		1.992.819.000	16
6	8518945	17/02/2009	BALDOSINES Y MATERIALES DE COLOMBIA	4.216.238.003		4.216.238.003	15.4
7	8518958	26/02/2009	BALDOSINES Y MATERIALES DE COLOMBIA	3.246.512.840		3.246.512.840	15.1
11	8518989	02/04/2009	BALDOSINES Y MATERIALES DE COLOMBIA	1.127.505.152		1.127.505.152	13.9
3	8518905	28/01/2009	COLMENA	2.722.343.715	1.813.284.000	909.059.715	16
4	8518909	28/01/2009	ACERO ESTRUCTURAL DE COLOMBIA	1.494.505.567		1.494.505.567	16
8	8518960	06/03/2009	MNV SA	18.000.000.000	5.652.504.283	12.347.495.717	14.8
9	8518962	06/03/2009	GAS KPITAL GR LTDA	3.600.000.000		3.600.000.000	14.8
10	8518976	10/03/2009	TECNICIVILES SA	8.000.000.000		8.000.000.000	14.7
12	8679733	22/05/2009	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE INGENIERIA	1.750.000.000	1.452.798.118	297.201.882	12.3
13	8679773	22/07/2009	ESPACIOS Y CONCEPTOS	6.170.415.452	842.871.169	5.327.544.283	10.3
14	9218217	19/11/2009	INVERSIONES VITELLO Y CIA LTDA	349.357.789	57.984.530	291.373.259	7.7
			SUBTOTAL			44.320.339.609	
			UNION TEMPORAL TRANSVIAL			28.081.044.349	
			Unión temporal Transvial (Embargo Condux)			217.500.000	
			Mas: 4*1000			177.281.358	
			<b>TOTAL ANTICIPO NO LEGALIZADO</b>			<b>72.796.165.316</b>	

Fuente IDU-174-2431 CONSORCIO INTERCOL  
Elaboro: Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá

Es por lo anterior que dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0011 de 2010 adelantado por la Contraloría de Bogotá encaminado a la

recuperación de cerca de \$73 mil millones del anticipo, se vinculará a las siguientes empresas que recibieron los cerca de \$73 mil millones de anticipo desde hace aproximadamente 16 meses (ver hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, en el numeral 3.1.9.1.3.5 del informe de auditoria ciclo I - 2009):

EMPRESAS DEL GRUPO TRANSVIAL Y CONTRATISTAS QUE RECIBIERON EL ANTICIPO	V/R ANTICIPO
1. UNION TEMPORAL TRANSVIAL.....	29.768.628.540
2. BALDOSINES Y MATERIALES DE COLOMBIA.....	10.583.074.995
3. COLMENA.....	909.059.715
4. ACERO ESTRUCTURAL DE COLOMBIA.....	1.494.505.567
5. MNVSA.....	12.347.495.717
6. GAS KPITAL GR LTDA.....	3.600.000.000
7. TECNICIVILES SA.....	8.000.000.000
8. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE INGENIERIA.....	297.201.882
9. ESPACIOS Y CONCEPTOS.....	5.327.544.283
10. INVERSIONES VITELLO Y CIA LTDA.....	291.373.259
	72.796.165.316

Con respecto a los \$73.000 millones de anticipo entregado a transvial, es preocupante que la compañía de seguros (Segurexpo de Colombia S.A.), en el recurso de reposición a la resolución 889 del 26 de marzo de 2010 por la cual el IDU declara el siniestro y solicita la devolución del anticipo asegurado, haya expresado “ ... Debe el Señor Director atender a que el contrato de seguro terminó, desde el momento en que se suscribió el otrosí número dos que modificaba el Contrato 137 de 2007, sin notificación, sin aceptación del asegurador y sin expedición de un certificado que amparara esa modificación.”, la Contraloría observa con preocupación que transcurridos al 24 de Junio de 2010, aproximadamente 60 días, el IDU no se pronuncie sobre el recurso, siendo esta una oportunidad procesal importante para dar a conocer los argumentos técnicos y jurídicos en la defensa de los recursos de la entidad.

**Adicional al mal manejo de los anticipos, en febrero de 2010 la Contraloría de Bogotá advierte que el atraso en las obras de los grupos 3 y 4 es cercano a los 17 meses, razón por la cual, además de que será imposible terminar los contratos en agosto de 2010, como contractualmente estaba previsto, el patrimonio público se verá afectado por \$29.000 millones de sobre costo por el pago de jornadas nocturnas, dominicales y festivas necesarias para terminar las obras que durante 17 meses no fueron ejecutadas por Transvial contratista del grupo 4 Transvial (ver hallazgo administrativo con incidencia**

**disciplinaria y potencial hallazgo fiscal, en el numeral 3.1.9.1.3.1 del informe de auditoria ciclo I -2009)**

Para la Contraloría de Bogotá es claro que los orígenes de la crisis en algunos de los contratos de la fase III, además de los manejos inadecuados de los anticipos, la deficiente gestión de control por parte del IDU y los interventores, la fragilidad financiera del constructor originada en el carrusel de la contratación, las deficiencias en la estructura de los informes de interventoría para generar "Alertas Tempranas", la falta de oportunidad en la terminación y/o adecuación de estudios y diseños, y la expedición tardía de las resoluciones que delimitan las reservas viales, se generó de manera particular por la flexibilización de las reglas contractuales relacionadas con el manejo del anticipo, los plazos de presentación del cronograma de obra, el flujo de caja, y las reiteradas reprogramaciones de metas físicas.

**Cuadro No. 4**  
**EN FEBRERO DE 2010, CUANDO FALTAN 5 MESES PARA LA TERMINACION DE LAS OBRAS,**  
**LOS TRAMOS 3 Y 4 DE LA FASE III PRESENTABAN UN ATRASO DE 17 MESES**

GRUPO No.	CONTRATISTA	TRONCAL	LOCALIZACION	ATRASO % EN FEB. 18 DE 2010
1	CONSTRUCTORA SAN DIEGO MILENIO S.A.	Carrera 10	PORTAL 20 DE JULIO	Presenta un atraso leve que se puede complicar si el IDU no entrega 2 predios que faltan
2	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	Carrera 10	Calle 31 Sur a la Calle 7.	5.1%
3	CONSTRUCTORA BOGOTA FASE III S.A.	Carrera 10	Calle 7 a Calle 34	El 63% del contrato que corresponde al tramo de la Cra 10 entre Calle 26 y Calle 34 y el tramo de la Calle 26 entre las carreras 19 y 3a. <b><u>Presenta un atraso de 17 meses</u></b>
		Calle 26	Entre carreras 19 y 3a, y por la Carrera entre calle 26 y 19	
4	UNION TEMPORAL TRANSVIAL	Calle 26	Carrera 19 a Transversal 76	<b><u>Presenta un atraso de 17 meses</u></b>
5	INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A.	Calle 26	Transversal 76 a Carrera 97	<b><u>Presenta un atraso de 2 meses</u></b>

Fuente: Acta de Visita fiscal

Elaboro: Dirección Movilidad Contraloría de Bogotá

**En lo que corresponde a las obras del grupo 3 que ejecuta los tramos finales de las troncales carrera 10 y calle que convergen a la altura de la calle 26,** además de la falta de decisión en el trazado de la primera línea del Metro, y por la indecisión en la construcción de la troncal de la carrera séptima, la parálisis de

las obras que en febrero de 2010 es cercana a los 17 meses, se origino por lo siguiente.

Cuadro No. 5  
LOS TRAMOS DEI GRUPO III

PESO PORCENTUAL DE TRAMOS DEL CONTRATO				
Tramo	% Total Proyecto	% Disponible por Tramo	% Ejecución por Tramo	Observaciones
4. Cra.10 - Cl. 7 y Cl. 26	25.00%	100.00%	25.00%	Disponibilidad total del corredor
5. Cra. 10 - Cl.26 y Cl. 34	30.20%	0.00%	0.00%	Museo Nacional. TM Cra. 7 y Linea Metro
5. Cl. 26 Cra. 19 y Cra. 13	25.00%	20.70%	5.18%	Estación Central. Linea Metro.
6. Cl. 26 Cra. 13 y Cra. 3 Cra. 3 - Cl. 26 y Cl. 19	19.80%	34.50%	6.83%	Replanteo proyecto por inestabilidad geologica de la zona
<b>Totales</b>	<b>100.00%</b>		<b>37.01%</b>	

**En la primera parte del Tramo 5, perteneciente a la troncal Carrera 10, ubicado entre Calles 26 y 34 (que corresponde al 30.2% del total del contrato): Su etapa de preconstrucción que debió iniciarse el 17 de junio de 2008, solo se inicio el mes de noviembre de 2009, es decir 17 meses después, razón esta por la cual en febrero 9 de 2010, a 5 meses de terminarse el contrato, el porcentaje de avance de obra es del 0% (cero por ciento).**

**La segunda parte del Tramo 5, perteneciente a la troncal Calle 26, ubicado entre la carrera 19 y carrera 13 (que corresponde al 25% del total del contrato) es afectado por las siguientes dos (2) situaciones:**

1. Por no haberse previsto en los diseños iniciales las afectaciones que el proceso constructivo se pudieran generar por la presencia de una falla geológica en le sector, advertida por el constructor al iniciar la etapa de preconstrucción, se produce un atraso en la iniciación del proceso constructivo, originado en cambios en le rediseño geométrico de la vía y sus intersecciones
2. Porque este tramo se encuentra afectado por la Construcción de la Estación Central y su conexión con el sistema Transmilenio, toda vez que la Entidad no cuenta con la totalidad de los 118 predios requeridos para su ejecución, proceso que se encuentra a cargo de la Empresa de Renovación Urbana – ERU, que aun no ha hincado siquiera la etapa de oferta de compra. Razón esta por la cual este tramo también presenta un atraso de 17 meses.

**El Tramo 5, perteneciente a la troncal Calle 26, ubicado entre la carrera 19 y la carrera 13,** al igual que el tramo anterior presenta los problemas ocasionados por la falla geológica. A la fecha el retraso de este tramo es de 17 meses ocasionados por el rediseño geométrico de la vía y sus intersecciones.

En el tema predial al margen de los 118 predios de la Estación Central que afectan de manera importante el proyecto, en el corredor de la carrera 10ª se encontraba pendientes de entrega por parte del IDU 57 predios y en el tramo de la calle 26, 7 predios, los cuales afectan el proceso constructivo.

- a) **Sin la totalidad de los estudios y diseños, sin haberse aprobado por Planeación Distrital las reservas viales, y sin haberse iniciado la adquisición de predios, comienza el proceso de selección de los contratistas de la fase III de Transmilenio.**

Además de los problemas de la fase III, que se iniciaron con **la apertura en septiembre 26 de 2007 del proceso licitatorio para la adjudicación de los 5 contratos de construcción de la troncal calle 26 y carrera 10, sin contar con la totalidad de los estudios y diseños**, indispensables para definir las cantidades de obras, y por consiguiente el costo oficial del proyecto, el IDU deberá asumir la defensa de procesos litigiosos anunciados por los consultores de los estudios y diseños en cuantía cercana a los \$7.143 millones.

Cuadro No. 6  
CON ADICIONES (+) RECLAMACIONES, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA FASE III COSTARIAN MAS DEL DOBLE DEL VALOR INICIAL CONTRATADO

(Millones de \$)

TRONCAL	No CONTRATO	Valor Inicial Contratado	Valor Inicial (+) adiciones	Valor inicial (+) adiciones (+) Reclamaciones	Variaciones del contrato Inicial con respecto al Valor Final	
					Millones (\$)	%
Calle 26	133 de 2005	6.226,7	7.178,2	11.307,4	5.080,7	81,6%
Carrera 10a	129 de 2005	2.428,2	3.540,7	6.553,9	4.125,7	169,9%
<b>TOTAL</b>		<b>8.654,9</b>	<b>10.718,9</b>	<b>17.861,3</b>	<b>9.206,4</b>	<b>106,4%</b>

Fuente: IDU

Elaboro: Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá

Además de los \$2.596 millones contratados para los estudios de factibilidad, en diciembre de 2005 el IDU suscribió el contrato 129 con el CONSORCIO TRONCAL 10 y contrato 133 con el CONSORCIO GENERAL para la elaboración de los estudios y diseños de las Troncales Carrera 10 y Calle 26 respectivamente.

En desarrollo de la consultoría se producen modificaciones debido a consideraciones no tenidas en cuenta en los estudios de factibilidad, a solicitudes efectuadas por la Administración y a requerimientos de las Entidades Distritales vinculadas al proyecto que finalmente **generaron reclamaciones por desequilibrio económico por parte de los contratistas en la suma de \$7.143 millones, así:**



- El de la Troncal Calle 26 con entregas de estudios y diseños que realmente se prolongaron hasta octubre 6 de 2008 cuando el consultor entrega al IDU los productos que hoy son objeto de la reclamación por la suma de \$4.130 millones.
- El de la Troncal Carrera 10 con entregas de estudios y diseños que realmente se prolongaron hasta octubre 16 de 2008 cuando el consultor entrega al IDU los productos que hoy son objeto de reclamación por la suma \$3.013.2 millones.

Es decir que el IDU, inició el proceso licitatorio para adjudicación de los contratos de construcción de las Troncales Calle 26 y Carrera 10, en septiembre de 2007, un año antes de que se contaran con los estudios y diseños indispensables para definir las cantidades de obras, que son las que finalmente definen el costo y el presupuesto oficial de referencia, con el cual se inicia el proceso de selección de los contratistas que ejecutarán las obras.

Y con respecto a los cinco contratos de obra, estos se suscribieron 10 meses antes de que el IDU recibiera la totalidad de los Estudios y Diseños por parte de los dos consultores.

**En lo que corresponde a las aprobaciones de licencias, permisos y autorizaciones de las empresas de servicios públicos**, se fueron obteniendo durante el proceso licitatorio y el desarrollo de las obras, actividades que debieron haberse terminado a más tardar en la etapa de preconstrucción.

**Sólo entre junio y noviembre de 2007**, es decir al mismo tiempo que se desarrolló el proceso licitatorio para escoger los firmas constructoras, **Planeación Distrital expide las resoluciones que definen las zonas de reserva vial para la adecuación de los corredores viales de las troncales fase III**, en octubre de 2008 Planeación define la reserva del patio garaje de la troncal calle 26, apenas en marzo de 2009 se expide la reserva para la construcción de la Estación Central y se adoptan las medidas que se deben tener en cuenta para ejecutarlo.

Por esta razón, a febrero 16 de 2010, cuando faltan tan sólo seis meses para la terminación del contrato suscrito con la Constructora Bogotá Fase III S.A., para la adecuación de la troncal carrera décima en el sector comprendido entre las calles 7a. y 34 y la troncal calle 26 entre carreras 19 y 3a para terminar en la calle 19, no se había iniciado la compra de los 128 predios que conforman el componente vial, necesarios para la construcción del intercambiador vial de la Estación Central que forma parte del contrato que ejecuta dicha firma, y con el que se construirá la conexión entre las troncales caracas y calle 26, de tal forma que algunos



articulados o biarticulados que vienen subiendo por la calle 26 puedan tomar la troncal Caracas, y de igual forma algunos de los que vengan por la Caracas puedan tomar la calle 26 para continuar por la carrera 10.

Por haberse expedido sólo hasta marzo de 2009 y adoptado en noviembre de 2009 las medidas para la construcción del intercambiador "Estación Central" de la troncal calle 26, en junio 16 del 2009, no se había iniciado el proceso de oferta y adquisición de 128 predios que conforman el componente vial, actividad que no se entiende cómo se encarga a la Empresa de Renovación Urbana (ERU), de un proceso que venía adelantando la Dirección Técnica de Predios del IDU, cuando era suficiente la suscripción de un convenio entre la ERU y el IDU y Transmilenio S.A., decisión administrativa que afecta directamente la iniciación de las obras de la Estación Central que difícilmente podrán ser terminadas en el gobierno del alcalde Moreno.

Faltando un año para la terminación de las obras, del total de los 769 predios requeridos para la adecuación y construcción de la fase III, no se habían adquirido aun cerca del 23% (180) del total de los predios requeridos: 128 del intercambiador de la Estación Central, 27 en la calle 26 y 25 de la carrera 10a.

- b) En desarrollo del proceso auditor del primer semestre del 2009, la Contraloría de Bogotá, determino que en desarrollo del proceso licitatorio, el IDU modificó en dos ocasiones el presupuesto oficial y los porcentajes del A.I.U.**

**Cuadro No. 7**  
**MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO OFICIAL**  
(Millones de \$)

Grupos	PRESUPUESTO OFICIAL			PRESUPUESTO OFICIAL MODIFICADO DURANTE EL PROCESO LICITATORIO			
	Pliego de Condiciones Inicial	Modificaciones durante		Millones de \$		%	
		Proceso Licitatorio					
		Adenda 3 26-Oct-07	Adenda 6 17-Nov-07	Adenda 3 26-Oct-07	Adenda 6 17-Nov-07	Adenda 3 26-Oct-07	Adenda 6 17-Nov-07
Grupo 1	152.492,30	137.422,60	146.228,50	-15.069,70	-6.263,80	-10%	-4%
Grupo 2	202.134,20	173.228,30	178.304,60	-28.905,90	-23.829,60	-14%	-12%
Grupo 3	285.180,50	284.426,20	291.949,80	-754,30	6.769,30	0.3%	2%
Grupo 4	280.892,50	343.273,50	318.300,60	62.381,00	37.408,10	22%	13%
Grupo 5	212.308,40	215.231,70	218.798,70	2.923,30	6.490,30	1%	3%
<b>TOTALES</b>	<b>1.133.007,90</b>	<b>1.153.582,30</b>	<b>1.153.582,20</b>	<b>20.574,40</b>	<b>20.574,30</b>	<b>2%</b>	<b>2%</b>

Fuente: Pliego de Condiciones IDU-LP-DG-022-2007  
Elaboro: Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá

En septiembre 26 de 2007, el IDU apertura el Proceso Licitatorio IDU-LP-DG-022-2007 con un presupuesto oficial de \$1.133.007,9 millones, el cual después de transcurrido un mes (octubre 26-07) es modificado mediante adenda No. 3 como

se observa en el cuadro anterior, al mes siguiente nuevamente es modificado por adenda No. 6, modificaciones estas que se resumen así:

- Para el grupo 1, con adenda No.3 se disminuye el presupuesto oficial en un 10% (\$15.069 millones), situación esta que con adenda No. 6 se reversa y finalmente se disminuye en el 4% (\$6.264 millones).
- Para el grupo 2, con adenda No.3 se disminuye el presupuesto oficial en un 14% (\$28.906 millones), situación esta que con adenda No. 6 se reversa y finalmente se disminuye en el 12% (\$23.830 millones).
- Para el grupo 3, con adenda No.3 se disminuye el presupuesto oficial en el 0.3% (\$754 millones), situación esta que con adenda No. 6 se reversa y finalmente resulta aumentado en el 2% (\$6.760 millones).
- Para el grupo 4, con adenda No.3 se aumenta el presupuesto oficial en el 22% (\$62.381 millones), situación esta que con adenda No. 6 se reversa para finalmente solo aumentarse en \$37.408 millones que corresponden al 13% del presupuesto oficial con el cual se dio inicio al proceso licitatorio
- Para el grupo 5, con adenda No.3 se aumenta el presupuesto oficial en el 1% (\$2.923 millones), situación esta que con adenda No.6 se reversa y finalmente resulta con un aumento de \$6.490 millones, que en valores relativos corresponden al 13% del presupuesto oficial con el cual se dio inicio al proceso licitatorio.

Estas variaciones no solamente se constituyen en prueba de que los presupuestos oficiales con el cual se apertura el 26 de septiembre de 2007 el proceso licitatorio no consultan las cantidades reales de obra contratadas, si no que además demuestran que el proceso licitatorio se inicio de manera improvisada por no encontrarse terminados los estudios y diseños que como ya se dijo son la base esencial para determinar el presupuesto oficial de referencia.

**Todo esto reafirma la incertidumbre que en torno al valor de las obras licitadas genera este tipo de situaciones** para que finalmente no se pueda afirmar que el presupuesto oficial sea el real, situación esta que se hace más relevante por las modificaciones en el componente de AIU (Administración, imprevisto y utilidad), tal como se explica a continuación:

Cuadro No. 8  
EN DESARROLLO DEL PROCESO LICITARIO, SE AUMENTO EL A.I.U  
(Millones de \$)

Grupo	Valor	A.I.U. OFICIAL	A.I.U. OFICIAL AUMENTADO DURANTE
-------	-------	----------------	----------------------------------

		Pliego de Condiciones Inicial	Modificaciones durante Proceso Licitatorio		%		Millones \$
			Adenda 3 26-Oct-07	Adenda 6 17-Nov-07	Adenda 3 26-Oct-07	Adenda 6 17-Nov-07	Adenda 6 26-Oct-07
			Grupo 1	146.228,50	21,93%	25,47%	26,08%
Grupo 2	178.304,60	21,93%	26,73%	27,83%	4,80%	5,90%	\$ 10.520,0
Grupo 3	291.949,80	26,64%	28,35%	29,54%	1,71%	2,90%	\$ 8.466,5
Grupo 4	318.300,60	22,97%	23,59%	24,87%	0,62%	1,90%	\$ 6.047,7
Grupo 5	218.798,70	24,31%	26,61%	27,39%	2,30%	3,08%	\$ 6.739,0
<b>TOTALES</b>	<b>1.153.582,20</b>	<b>23.86%</b>		<b>27.14%</b>		<b>3.28%</b>	<b>\$ 37.841,7</b>

Fuente: Pliego de Condiciones IDU-LP-DG-022-2007  
Elaboro: Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá

Durante los cuatro meses comprendidos entre el 26 de septiembre y el 21 de diciembre de 2007, en los cuales efectivamente se cumplieron los procedimientos de selección, IDU-LP-DG-022-2007, que ordena el artículo 30 de la ley 80 de 1993, la Contraloría de Bogotá observa, no solamente se produjeron modificaciones en los presupuestos oficiales de obra, si no que tal como se observa en el cuadro anterior se produjeron aumentos en el concepto de AIU que engloba la administración, los imprevistos y la utilidad de los contratistas, situación esta que afecta el presupuesto en sus cantidades a precios global y a precios unitarios, si se tiene en cuenta que el aumento en el AIU, tal como se observa en el cuadro anterior: Pasa del 23.86% que se considero en el presupuesto inicial y con el cual se apertura en septiembre 26 de 2007 el proceso licitatorio, a 27,14%, **lo que corresponde a un incremento en el A.I.U. por valor de \$37.842 millones**, suma superior a los \$20.574 millones en que se incrementó por adenda No. 6 (ver cuadro No.2) el presupuesto total contratado, que como se detalla en el cuadro No. 2, era de \$1.133 millones cuando se inicia el proceso licitatorio y termina siendo de \$1.154 millones el 17 de noviembre cuando se emite la adenda No. 6.

- c) Debido a las modificaciones, correcciones y actualizaciones y la entrega tardía de los estudios y diseños, se amplía de cuatro (4) a siete (7) meses la etapa de preconstrucción, y se desembolsa el anticipo sin haberse cumplido todos los requisitos en su momento establecidos en el numeral 10.1 de los contratos de obra, con efectos graves para un proceso constructivo de apenas 20 meses.**

Durante la ejecución de los contratos de obra se surtieron modificaciones contractuales (Otrosí) debido a que se logro establecer, que en la entrega de los productos finales de la Consultoría al IDU, existieron algunos faltantes y que el alto volumen de información producida durante los estudios del proyecto Fase III Transmilenio dificultó el manejo de la información y en consecuencia la integración de dicha información para la revisión por parte del contratista así como la dificultad en la integración de los planes de manejo de tráfico de las Troncales de Fase III,

situaciones que generaron modificaciones a algunas cláusulas de los Contratos de obra.

En desarrollo de los contratos de obra se generaron modificaciones dirigidas, en particular, a reprogramación de obras, metas físicas y flujo de caja por la actualización de diseños por parte de los contratistas, la aprobación de los precios unitarios por actualización de los estudios y diseños, y para aclarar la cláusula de multas del contrato.

Fundamentado en lo anterior, el IDU modifica los contratos (otrosí) con el objeto de ampliar el plazo previsto para la presentación de la programación de obra detallada en el numeral 4.1.6 de la cláusula 4 del contrato, y en consecuencia los plazos para presentación de productos indicados en los apéndices A, E, F y G, relacionados con el cronograma del proyecto, el cual inicialmente previa la entrega de los mismos para el tercer mes de la etapa de preconstrucción (16 de septiembre de 2008) y que con las modificaciones quedaron programados para el 16 de octubre inicialmente y finalmente para el 19 de enero de 2009.

Además de lo anterior, durante el desarrollo de los contratos de obra se generaron modificaciones frente al pago del anticipo que inicialmente, según la cláusula 10 FORMA DE PAGO, numeral 10.1 señalaba: “ ***El Contratista recibirá a título de Anticipo la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del Valor estimado del contrato, descontando el valor global por mantenimiento y el monto de ajustes establecido para el contrato, sin derecho a ningún tipo de ajuste por el periodo transcurrido entre la presentación de la oferta y la fecha del desembolso del anticipo. Dicho anticipo se tramitará una vez el Contratista cumpla con la entrega y aprobación de la Interventoría de la información sobre la evaluación y revisión de los estudios y diseños suministrados por el IDU, la programación de obra y cronograma metas físicas y el respectivo plan de buen manejo y correcta inversión del anticipo...***”, quedando como condición solamente como requisito para el desembolso del mismo, la suscripción del Acta de Inicio y el respectivo plan de buen manejo y correcta inversión del anticipo. (negrilla y subrayado fuera de texto)

Hecho importante que se debe tener en cuenta, y así lo contemplaba la CLAUSULA 4. ALCANCE Y DESARROLLO DEL CONTRATO del numeral 4.1 en el párrafo segundo, que para la suscripción del acta de inicio de la etapa de construcción era **indispensable** el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 4.1.1 Puesta a Disposición del tramo correspondiente al proyecto
- 4.1.2 puesta a Disposición de los predios correspondientes al proyecto
- 4.1.3 Movilización de equipo, preparación de los frentes de trabajo
- 4.1.4 Estudio y conocimiento de los estudios y diseños
- 4.1.5 Obligaciones contenidas en los apéndices

#### 4.1.6 Programación de obras

#### 4.1.7 Memoria Técnica

Sin embargo con las modificaciones a los contratos, dichos requisitos se postergaron para ser cumplidos durante el desarrollo de la obra como es en el caso del contrato 138 de 2007, en cual inclusive se prevé la entrega de la memoria técnica para el 19 de mayo de 2009, razón esta por la cual a un año de la fecha de terminación contractual de la obra, no se había aprobado el programa de obra, flujo de fondos y metas físicas del contrato.

También es importante anotar, que como producto de las modificaciones durante los tres primeros meses de la etapa de construcción, solamente se llevaron a cabo actividades correspondientes al pago de precios unitarios tales como: adecuaciones de vías de desvíos, demoliciones y/o redes; evidenciando con ello, que no se tenían los elementos y productos necesarios para llevar a cabo obras de precio global que requerían para su control y seguimiento, los respectivos cronogramas de obra, flujo de caja y metas físicas.

En el caso del contrato 135 de 2007, se suscribió el contrato adicional No. 5 y el otrosí No. 5, con el fin de adicionar el contrato en el suma \$24.629.166.914,00 con el objeto de ejecutar a precios unitarios las obras de los proyectos del Grupo I de Valorización No. 123 Avenida Mariscal Sucre de Avenida Jiménez a Avenida Comuneros y 124 Avenida Mariscal Sucre de Avenida Comuneros a Avenida 1-Hortua con un plazo de 10 meses, lo que evidencia falta de planeación e integración de los proyectos desde un comienzo.

En resumen es claro, que durante el desarrollo de los proyectos se generaron modificaciones y cambios a las mismas como el caso del cumplimiento de requisitos para el inicio de la etapa de construcción y/o cumplimiento de entrega de los productos evidenciado con ello la falta de planeación y la improvisación en el desarrollo y/o ejecución de los proyectos.

A pesar de los considerandos utilizados por la Administración para justificar los otrosí que modificaron el inicio de la etapa de construcción, los requisitos del anticipo, los plazos de presentación del cronograma de obra, el flujo de caja, metas físicas, el concepto de pago de los diseños, entre otros, no tienen ningún asidero, toda vez que la entidad en la formulación del proyecto fase III conocía de la complejidad del proyecto en términos de la magnitud de la información y de la diversidad de los entes que participan en el desarrollo de este.

No se tomaron las medidas que previeran anticipadamente los riesgos aprovechando la experiencia obtenida por la Entidad en las fases I y II de Transmilenio, así como los riesgos plasmados en los estudios de conveniencia y

oportunidad, para haber formulado y adoptado en un tiempo prudencial un proceso licitatorio con todos los tiempos e instrumentos suficientemente sólidos desde el punto de vista técnico, legal y financiero.

**d) En las siguientes ocho (8) modificaciones principales, se evidencia las deficiencias en la estructuración técnica del proyecto de la fase III de transmilenio**

**1. Modificación al diseño del intercambiador vial de la Carrera 10 con Calle Sexta.**

Con el objeto de optimizar la operación de los buses articulados, generando mejores condiciones de seguridad vial, dado que se implementa la circulación vehicular mediante una glorieta, para garantizar adicionalmente todos los movimientos dentro del intercambiador. Adicionalmente, por conveniencia técnica en el proceso constructivo, dado que se disminuye la afectación en el tráfico tanto de la Carrera 10 como de la Calle 6ª; y así mismo, conveniencia de tipo económico, dado que se modifica el diseño en muros en tierra armada contemplados en el diseño, y se implementa la construcción de pantallas en concreto armado, lo cual genera menor afectación en el espacio público colindante, como es el caso del Parque Tercer Milenio, y en la movilidad del sector debido a la optimización del proceso constructivo.

**2. Modificación al diseño de la Calle 26 de la Av. Caracas a la Carrera 3ª.**

Teniendo en cuenta que el diseño involucra el reforzamiento estructural de los puentes de la Calle 26 entre la Avenida Caracas y la Carrera 3ª, así como la ampliación de estas estructuras en sus zonas bajas para permitir la incorporación de un nuevo carril de circulación en cada sentido con su correspondiente ajuste geométrico sobre el corredor, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, en cuanto al gálibo en puentes y anchos de carril, genera la necesidad de adelantar un proceso constructivo con una serie de trabajos de gran magnitud, como son excavaciones en profundidad (hasta 5 m del actual nivel de la vía en las zonas bajas de los puentes) y en extensión (para controlar la estabilidad de taludes), actividades que afectan de manera directa en la movilidad del sector y de vías arterias, como la circulación de la Av. Caracas, Carrera 10, Carrera 7ª. Adicionalmente, la zona donde se genera la ampliación de la sección vial de la Calle 26, específicamente en el costado norte entre la Carrera 7ª y la Carrera 3ª, la cual por corresponder a una zona de ladera geológicamente inestable, requeriría la implementación de costosas medidas para su control. De la misma forma, durante el proceso de exploración geotécnica adelantada durante la Etapa de Preconstrucción, se detectaron sobre los estratos existentes, problemas de rebote del suelo al momento de profundizar en las excavaciones, por la presencia del



nivel freático alto, situación que dificulta el proceso constructivo de las estructuras propuestas, lo cual conlleva a replantear la metodología propuesta por el consultor tanto en la solución presentada como en su proceso constructivo, dado que la misma traería como consecuencia un incremento sustancial de recursos en la mitigación de impactos o las medidas de reparación en caso de generar una inestabilidad o falla de taludes en el sector. Con base en lo anterior, por conveniencia técnica es necesario evaluar la alternativa de diseño, bajo un planteamiento que permita reducir los riesgos detectados. Por lo tanto, la solución se encuentra en modificar la rasante del proyecto (subirla para reducir la profundidad en las excavaciones), así como la modificación del trazado (esquivar la zona de ladera potencialmente inestable) y de esta forma garantizar un proceso constructivo de bajo impacto en el tema de estabilidad de obra en la zona intervenida y que permita optimizar el sistema vial existente, eliminando de manera adicional los actuales conflictos vehiculares en la zona.

### **3. Eliminación de los deprimidos de la oreja noroccidental de la intersección de la calle 26 con la Avenida Ciudad de Cali.**

Por conveniencia económica, teniendo en cuenta que las obras a realizar en este sector buscaban la conexión del sistema TransMilenio desde la Avenida José Celestino Mutis a la Estación Intermedia de Occidente a través de la Avenida Ciudad de Cali; sin embargo, estas obras se encuentran proyectadas para una futura fase de TransMilenio, que no se ejecutarán a corto ni a mediano plazo, con lo cual, al construir las estructuras planteadas en el diseño que generaban dicha conexión, no entrarían en operación una vez se culminaran las obras correspondientes al contrato 138 de 2007.

### **4. No intervención de la Avenida Ciudad de Cali al norte de la Calle 26.**

Igualmente por conveniencia económica dado que las obras a realizar en este sector, buscaban la conexión del sistema TransMilenio desde la Avenida José Celestino Mutis a la Estación Intermedia de Occidente a través de la Avenida Ciudad de Cali, obras que se encuentran proyectadas para una futura fase de TransMilenio, que no se ejecutarán a corto ni a mediano plazo; con lo cual, al construir los carriles adicionales planteados en el diseño, no tendrían una continuidad a lo largo de la Av. Ciudad de Cali. Lo anterior sumado a la afectación que se generaría en el cronograma de la obra, toda vez que se requeriría de tiempo adicional para la consecución de los predios.

### **5. Cambio de trazado en la oreja sur-occidental de la Intersección de la Avenida Ciudad de Cali con la Calle 26.**



Por conveniencia técnica y económica, dado que el diseño inicial generaba la afectación al predio identificado con R.T. No. 37774 perteneciente a la empresa PROTELA, alcanza un costo cercano a los \$25.000 millones de pesos, causados especialmente por el reconocimiento del lucro cesante y el daño emergente, teniendo en cuenta que el área que se requería de este predio para la ejecución del contrato, comprende el sector de la línea de producción.

**6. Ampliación del Ancho de la calzada en las curvas y en las estructuras de los deprimidos de la Intersección de la Calle 26 con Av. Ciudad de Cali.**

Esto con el fin de garantizar el sobrepaso de los articulados en las zonas de deprimidos y de curvas que se presentan en los carriles exclusivos TransMilenio en el Tramo 2 de la Troncal Calle 26.

**7. Alcance del límite del Proyecto en la Avenida la Esperanza con la carrera 87 costado sur.**

El límite del proyecto al sur del patio taller está abarcando “una fracción” de la Glorieta de intersección proyectada entre la Avenida La Esperanza y la Carrera 87. De intervenir así y sin construir completamente la Glorieta de la intersección indicada, el tránsito de vehículos sería inoperable. Es necesario replantear este límite del proyecto posiblemente dejando fuera la totalidad de la intersección para que el proyecto sea viable en su implantación. Con lo cual se plantea dejar la geometría existente en el sector y se realizaría solo la adecuación del espacio público.

**e) Los incumplimientos en la ejecución de las obras y en el manejo inadecuado de los anticipos se acentúan por la flexibilización de las reglas contractuales relacionadas con el manejo del anticipo, los plazos de presentación del cronograma de obra y el flujo de caja y la reprogramación permanente de metas físicas.**

Durante el proceso licitatorio que termina el 28 de diciembre de 2008 con la firma de los contratos de obra, es decir tres días antes de finalizar el gobierno del alcalde Garzón, se efectúan ajustes en el presupuesto oficial y en el porcentaje que engloban la Administración, los imprevistos y la utilidad de los contratistas (AIU).

La Contraloría de Bogotá evidencia que en la etapa de preconstrucción, exactamente a partir del mes de septiembre de 2008, la Administración, a través de otrosí, introduce modificaciones a los contratos; sin embargo el ente de control

no encuentra válidos los considerandos utilizados para justificar dichos otrosí que modificaron el inicio de la etapa de construcción, los requisitos del anticipo, los plazos de presentación del cronograma de obra, el flujo de caja, las metas físicas, el concepto de pago de los diseños, entre otros.

**f) El IDU y la EAAB se demoraron cerca de 26 meses para definir el trazado definitivo de la red matriz de acueducto “El silencio Casa Blanca” que atraviesa la troncal calle 26 a la altura del deprimido del consejo.**

El 17 de marzo de 2008 es decir tres (3) meses antes de iniciarse la etapa de preconstrucción por parte de la unión Temporal Transvial, la Dirección de Red Matriz de Acueducto-DRMA informa al IDU que el trazado del desvío de la red matriz más viable, es el que pasa por el frente del EDIFICIO APEL, información ratificada por la DRMA el día 5 de Diciembre de 2008.

El 22 de Diciembre de 2008 la Secretaria Distrital de Planeación-SDP, informa que el PLAN PARCIAL LA DEMOCRACIA tiene previsto peatonalizar la Transversal 29 y la torre de gran altura contemplada dentro de dicho proyecto se ubica sobre el predio de APEL.

El 4 de Agosto de 2009 (es decir 17 meses después) el IDU le informa al contratista que la alternativa de trazado de desvío de la red matriz seleccionada y aprobada de manera conjunta con la EAAB es la que pasa por detrás del EDIFICIO APEL debido a las interferencias encontradas en el desarrollo de las obras y el sistema constructivo del mismo deprimido.

El 11 de febrero de 2010, es decir casi dos años (2) después de haberse definido entre el acueducto y el IDU el primer trazado de la línea de la red matriz, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana da a conocer la última versión del PLAN PARCIAL LA DEMOCRACIA, e informa que la torre de gran altura afecta la Transversal 29, la cual se constituye también como acceso a los parqueaderos de todo el proyecto. Por esta razón, desde Febrero de 2010 se estudió con el Contratista una nueva alternativa para la intervención de la red matriz, que contempla pasar el desvío de dicha red por debajo del deprimido de la Calle 26, es así que en mayo 6 de de 2010 el ISU le presenta a la empresa de Acueducto y Alcantarillado los estudios los cuales son aprobados el 14 de mayo de 2010 por la EAAB

Es decir que el IDU y la EAAB agotaron la totalidad de los 26 meses del proceso constructivo para definir el trazado definitivo (así esperamos).

Suerte parecida ocurrió la definición del sistema de la red de alcantarillado que, en septiembre 22 de 2008 la EAAB había solicitado que el sistema de alcantarillado funcionara separadamente las aguas lluvias de las aguas negras, a

pesar que los diseños realizados por el Consultor contemplaban el sistema de alcantarillado combinado (aguas negras y aguas lluvias unidas) , sin embargo en febrero 19 de 2009 se le informa al contratista que el colector (sistema combinado), debe mantenerse en las condiciones diseñadas por el Consultor.

#### **4. Vinculación al proceso de responsabilidad fiscal de los consultores de estudios y diseños, y demandas al IDU por desequilibrio económico en la cuantía de \$76 mil millones**

Al margen de los procesos litigiosos desatados por las reclamaciones de la Unión Temporal Transvial en cuantía de cerca de \$69 mil millones y los iniciados por los consultores Consorcio General y Consorcio Troncal 10 en lo relacionado con la calidad y oportunidad de los estudios y diseños de las troncales calle 26 y carrera 10 en la cuantía de \$ 7 mil millones, la Contraloría de Bogotá después de vincular fiscalmente a la Unión Temporal Transvial constructor del tramo de la calle 26 entre carreras 19 y 76, a la firma Interventora Consorcio Intercol y al IDU, vinculará como responsables a los consultores Consorcio General y el Consorcio Troncal calle 10a, por haberse encontrado que a la fecha de la terminación de los contratos de consultoría, aún existían faltantes en los productos finales de estudios, diseños y corrección y actualización de algunos, situaciones de incumplimiento y mala calidad que en buena parte afectaron el normal desarrollo del proyecto.

- g) El IDU en las actas de pago parcial reconoció el pago de mano de obra no suministrada por los contratistas del grupo 4 (Transvial) y el grupo 2 (Consortio Metrovias Bogotá), en las cuantías de \$1.686 millones y \$1.175 millones respectivamente, para un total de \$2.861 millones, por lo cual se apertura hallazgo fiscal con incidencia administrativa y disciplinaria (ver numerales 3.1.9.1.3.2 y 3.1.9.1.1.3 del informe de auditoría ciclo I -2009):**

## 2.2. EL 10 DE FEBRERO DE 2010, EL CONTRALOR DE BOGOTÁ SOLICITA AL PRESIDENTE URIBE EVALUAR NUEVA PRÁCTICA DE CAPTACIÓN DE DINERO POR PARTE DE CONTRATISTAS.

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C. Folios: 2 Anexos: No Radicación # 201007943 Fecha 2010-02-10 09:26 PROC # 170407 Tercero (ATM023856) ALVARO URIBE VELEZ / PRESIDENTE D Dependencia : DESPACHO DEL CONTRALOR Tip Doc : Oficio (SALIDA) Número : 10000-02355
---

  
CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
10000

Excelentísimo Señor Doctor  
**ALVARO URIBE VELEZ**  
Presidente de la República de Colombia  
Palacio de Nariño,  
Carrera 8 No 6 – 26,  
Bogotá D.C.

Ref: Solicitud

Excelentísimo Señor Presidente.

La Contraloría de Bogotá en cumplimiento de su función constitucional y legal de vigilar la gestión fiscal de los recursos públicos del Distrito Capital ha venido desarrollando una línea de vigilancia especial a los procesos contractuales gestionados por el IDU, en razón de su magnitud y trascendencia para la ciudad y de las cuantías comprometidas en ellos.

En desarrollo de dicho mandato, en días pasados el Órgano de Control Fiscal dio a conocer hallazgos de auditoría que dan cuenta de los preocupantes atrasos en la etapa de construcción de importantes tramos de la fase III de Transmilenio, tanto en la Carrera 10 como la Calle 26, que afectan notablemente el desarrollo y finalización de la obra dentro de los tiempos y presupuestos previstos.

Es evidente que las causas de esta situación son múltiples y obedecen a problemas que encuentran su origen tanto en la entidad pública contratante como en los contratistas, según sea el tramo de la obra que se revise.

Para el caso de las obras de la III fase de Transmilenio se evidenció que uno de estos contratistas tenía problemas de liquidez financiera para responder de manera adecuada, suficiente y oportuna a la demanda de flujos de caja requeridos frente a los compromisos y cronogramas previstos, no obstante los importantes recursos de anticipo recibidos del IDU, lo cual ha impactado negativamente el desarrollo del proyecto.

Bajo este escenario resulta más preocupante, Señor Presidente, que pese a los esfuerzos desplegados por su administración, a través de los decretos 4333 y 4334 de 2008, para contener bajo Estado de Emergencia Social las actividades relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público sin la debida autorización, hoy surjan a luz pública nuevas modalidades impulsadas por "...algunos contratistas de entidades públicas (...) con el propósito de obtener financiación para el desarrollo de algunos proyectos o negocios o para la ejecución de algunos contratos o concesiones de entidades públicas..."<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Oficio emitido el pasado 31 de enero de 2010 por el Superintendente Delegado adjunto para Supervisión Institucional, Dr. JUAN PABLO ARANGO ARANGO dirigido a la Directora de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dra. ANA LUCÍA VILLA ARCILA, en la cual se

"Al rescate de la moral y la ética pública"

www.contraloriaibogota.gov.co  
CALLE 44 No 24 - 54  
TEL: 274 49 20



En efecto en el citado pronunciamiento de la Superintendencia Financiera se advierte sobre esta nueva modalidad de captación y se identifican a diversos contratistas estatales que han incurrido en ella señalando entre otros, para el caso del Distrito Capital, a la U.T. TRANSVIAL S.A., en su calidad de contratista de la III fase de Transmilenio, empresa que no fue intervenida dado que devolvió los recursos y al IDU como entidad territorial que eventualmente podría verse afectada por estas operaciones de recaudo no autorizado de recursos del público en forma masiva.

Es claro, Señor Presidente, que tal y como sucedió con los casos que motivaron la expedición del Decreto 4333 de 2008, esta nueva modalidad de captación no autorizada desplegada ahora por contratistas estatales, además de comprometer seriamente el patrimonio de los inversionistas y afectar su confianza en el sistema financiero, coloca en grave riesgo la ejecución de los proyectos estatales encomendados a una persona natural o jurídica de carácter particular y con ello, de paso, el patrimonio público destinado para garantizar el cumplimiento del objeto contractual pactado.

En razón de lo anterior de manera respetuosa me dirijo a usted, Señor Presidente, con el propósito de solicitarle, muy comedidamente, que el gobierno nacional considere evaluar, de manera pronta, esta nueva práctica de captación detectada oportunamente por la Superintendencia Financiera, con el objeto de que se adopten por parte del ejecutivo todos aquellos mecanismos de orden jurídico, administrativo y financiero que logren erradicarla, llegando a contemplar incluso el tipificarla como prohibición expresa en el estatuto contractual, pues las consecuencias de no actuar radicalmente podrían ser similares o mayores a las vividas anteriormente, dado que se podrían ver afectados importantes proyectos estatales, de todo orden, que comprometen un monto significativo de recursos del presupuesto público, como lo evidencia el caso de Bogotá.

Cordial saludo,



MIGUEL ANGE MORALESRUSSI RUSSI  
Contralor de Bogotá D.C.

*describe una serie de prácticas adoptadas por contratistas estatales incurso en "... los supuestos de captación o recaudo no autorizado de recursos del público en forma masiva"*

"Al rescate de la moral y la ética pública"

www.contraloriabogota.gov.co  
Cra. 16 N° 79-54  
TÉL: 249 19 20

**2.3 EN MARZO DE 2010 EL CONTRALOR DE BOGOTÁ LE SOLICITA AL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES, VALORAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PREVISTO POR LA LEY 116 DE 2006, RADICADO POR LAS EMPRESAS DEL DENOMINADO “GRUPO NULE”; NO SOLO A LA LUZ DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEFINIDOS POR LA LEY, SINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE DEBEN SER PROTEGIDOS EN RAZÓN DEL INTERES GENERAL Y DEL MONTO DEL POSIBLE DAÑO AL PATRIMONIO PÚBLICO DE LOS BOGOTANOS.**

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C. Folios: 5 Anexos: No  
Radicación # 201025745 Fecha 2010-03-24 11:57 PROC # 179561  
Tercero (ATM008637) HERNANDO RUIZ LOPEZ/SUPERSOCIEDADES  
Dependencia : DESPACHO DEL CONTRALOR  
Tip Doc : Oficio (SALIDA) Número : 10000-05039



10000

Señor Doctor  
**HERNANDO RUIZ LOPEZ**  
Superintendente de Sociedades  
Av. El Dorado No 51 – 80  
Bogotá D.C

Respetado Señor Superintendente:

La Contraloría de Bogotá han conocido, a través de los medios de comunicación, que las empresas, MNV, GAS CAPITAL, PONCE DE LEÓN, BITÁCORA, y TRANSLOGISTIC, identificadas como pertenecientes al denominado "Grupo Nule", acudieron a la Superintendencia de Sociedades, a su digno cargo, para solicitar su admisión al proceso de reorganización empresarial previsto por la Ley 1116 de 2006.

Es claro para este Órgano de Control que tal solicitud se basa en un amparo legal, que es legítimo para los peticionarios en razón de la preservación de sus intereses empresariales y patrimoniales. No obstante lo anterior por considerar que están en juego intereses superiores de la ciudadanía y del Estado, comedidamente le solicito que también se analice con detenimiento todas las implicaciones, incluidas las fiscales, que una decisión en este sentido pueda tener para las arcas de distrito capital, dado que podría crearse un escenario legal, en el cual el Estado puede verse impedido para hacer uso de sus facultades exorbitantes en materia contractual, así como de las medidas cautelares y de cobro coactivo propias del control fiscal para garantizar el resarcimiento del daño patrimonial causado al erario público.

De otra parte, asaltan serias dudas a la Contraloría de Bogotá sobre la conformación jurídica de este número plural de empresas bajo el amparo de lo establecido en el art. 261 del Código de Comercio sobre matrices y subordinadas y el art. 28 de la Ley 222 de 1995, que se refiere a la figura de Grupo Empresarial, toda vez que no se ha podido verificar documentalmente su constitución como tal, lo cual implica que estemos frente a una "ficción fáctica", hasta tanto no quede determinada su existencia como tal por parte de esa Superintendencia.

**"Al rescate de la moral y la ética pública"**

www.contraloriabogota.gov.co  
Cea 14 2º 75 - 14  
PBX: 219 79 00

En efecto y con el ánimo de ilustrar la complejidad del caso, en lo que concierne tan sólo al ámbito del Distrito Capital, es mi deber como Contralor de Bogotá señalarle que varias de estas empresas han suscrito contratos con diferentes entidades públicas de la ciudad, muchos de los cuales aún se encuentran vigentes y que como consecuencia de su deficiente ejecución, algunos de ellos, han dado lugar al inicio de indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal por presuntos detrimentos patrimoniales, así:

#### A) CONTRATOS FASE III TRANSMILENIO

La Contraloría de Bogotá adelantó a través del Grupo Especial de Investigaciones Forenses – GUIFO, la **Investigación Fiscal Forense 10100-001-10**, por presuntas irregularidades frente al adecuado manejo e inversión del anticipo entregado en virtud de los contratos 137 de 2007 y 072 de 2008.

En efecto se pudo establecer que en diciembre de 2008 el IDU entregó a la firma TRANSVIAL, en calidad de anticipo del Contrato 137 de 2007, la suma de **\$81.236 millones** de pesos. Según los informes de interventoría, el contratista no ha soportado debidamente la inversión de estos recursos, pese a que ya se ha girado el 99% de ellos, y el avance de obra tampoco evidencia su plena utilización en la ejecución de las mismas. Igual situación aplica con el Contrato 072 de 2008, en donde la UNIÓN VÍAS DE BOGOTÁ 2009, no ha demostrado la inversión de **\$12.582.230.160** por concepto del anticipo.

Los dineros entregados por el IDU a estos contratistas en calidad "anticipo" tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida y la falta de soportes respectivos que permitan demostrar su adecuada y correcta inversión, dará lugar a la determinación de las responsabilidades Fiscal, Penal y Disciplinarias a que haya lugar.

Frente a los anteriores hechos investigados, se determinó la existencia de un posible daño fiscal en el contrato 137 de 2007 por la suma de **\$31.518.000.000** y en el contrato 072 de 2008 por la suma de **\$4.222.071.972**, de los cuales se profirió con fecha 4 de febrero de 2010 auto de traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal a fin de dar apertura al proceso de responsabilidad fiscal.

Este análisis sirvió para establecer que en la conformación de la Unión Temporal del Contrato 072 de 2008 y la correspondiente al Contrato 137 de 2007, existen sociedades que hacen parte del denominado "Grupo Nule", así:



- **Conformación de la UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE BOGOTÁ 2009 suscrita el 18-11-2008. Contrato 072 de 2008 Distrito Sur. Mantenimiento Malla Vial**

Nombre Sociedad	% en la UT	Obligaciones acorde con la conformación de la UT
Costco Ingeniería Ltda. Nit 800.123.931-2	45%	Será la encargada de ejecutar en un 50% todas las actividades de los componentes de mantenimiento, construcción, rehabilitación social, ambiental tráfico.
Bitácora Soluciones CIA Ltda. Nit 830059379-1	50%	Ejecuta en un 100% todas las actividades de los componentes de diagnóstico, estudios y diseños del grupo adjudicado y será la encargada de ejecutar en un 50%, todas las actividades de los componentes de mantenimiento, construcción, rehabilitación social, ambiental y tráfico del grupo adjudicado, además será la encargada de conseguir el 100% de los recursos requeridos para la financiación del proyecto.
Carena S.P.A. Impresa Di Costruzioni 00271490104	5%	Implementará su sistema de gestión de calidad en el proyecto.

- **Conformación de la UNIÓN TEMPORAL TRANSVIAL suscrita el 20-11-2007. Contrato 137 de 2007. Transmilenio-Fase III**

Nombre Sociedad	% en la UT	Términos y extensión de la participación en la ejecución del contrato
Condux S.A. DE CV	1%	Supervisión interna y asesoría técnica.
Tecnología e Ingeniería Avanzada S.A. DE C.V.	19%	Ejecución de las obras.
Megaproyectos S.A.	10%	Ejecución de la obra.
Maquinaria Ingeniería Construcción S.A. MAINCO S.A.-	1%	Implementación del sistema de calidad.
Bitácora Soluciones Cia Ltda	35%	Ejecución de obras.
Translogistic S.A.	34%	Ejecución de obra.

Frete a la composición de estas sociedades, la Contraloría de Bogotá, observó:

1. Que la sociedad BITÁCORA SOLUCIONES Y CIA, LTDA., GAS KPITAL GR. S.A. y la UT TRANSVIAL registran la misma dirección comercial. Carrera 11 No 93\*-85. El representante legal de la sociedad BITÁCORA SOLUCIONES Y CIA, LTDA., es a su vez el representante de la UT TRANSVIAL y VÍAS DE BOGOTÁ 2009.
2. La Sociedad MNV S.A., es accionista junto con la familia Nule, de la sociedad GAS KPITAL S.A.

3

"Al rescate de la moral y la ética pública"

3. La sociedad MNV S.A., accionista de GAS KPITAL S.A. registra ocho (8) embargos ante la Cámara de Comercio y esta sociedad recibió de la UT TRANSVIAL, 18 mil millones de pesos sin que a la fecha se haya legalizado.
4. La sociedad GAS KPITAL S.A., registra dos (2) embargos ante la Cámara de Comercio, sociedad que recibió de la UT TRANSVIAL la suma de \$3.600.000.000 y de la UT VÍAS DE BOGOTÁ 2009, la suma de \$600.000.000.
5. Existe un vínculo empresarial entre la sociedad BITÁCORA que integra la UT de los contratos 072/08 y 137/07 y las sociedades que han recibido gran parte de los recursos de los anticipos de los mencionados contratos y que hacen parte del Grupo Empresarial de la familia Nule a través las sociedades GAS KPITAL y MNV.

Como consecuencia de las auditorías, regular y especial, practicadas al IDU en el 2009 y la investigación fiscal forense señalada, la Contraloría de Bogotá dio apertura al **Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0011/10** por presuntas irregularidades en los Contratos de Obra 137 de 2007 y 072 de 2008, y por los contratos de interventoría N° 174/07, y 94 de diciembre 31/07, por un posible detrimento causado en cuantía de **\$35.740.000.000**.

#### **B) CONCESIÓN DE PATIOS Y GRÚAS DE SERVICIO PARTICULAR EN BOGOTÁ**

Otro tema dentro del cual la Contraloría de Bogotá observa la participación de empresas relacionadas con el denominado "Grupo Nule" esta referido al detectado por la **Investigación Fiscal Forense 10100-001-09**, sobre presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato de Concesión 075 de 2007, celebrado entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la firma PONCE DE LEÓN Y ASOCIADOS S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

Como resultado de la investigación la Contraloría de Bogotá, emitió el control de advertencia 10000-04670 del 6 de marzo de 2007 por riesgos en la ejecución: "*Concesión del servicio de inmovilización de a) patios para vehículos de servicio diferente al público y b) el servicio de grúas para todo tipo de vehículos para la ciudad de Bogotá D.C.*", los cuales se sintetizan en:

1. El riesgo en el manejo del recaudo de los ingresos que se estima obtener por la prestación de dichos servicios a favor del Distrito Capital durante los ocho años (8) de ejecución del contrato equivalentes a una suma estimada de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$33.574.785.882)**.
2. La calidad, oportunidad, óptimo desempeño y eficiencia en la prestación del servicio de inmovilización de vehículos en la ciudad de Bogotá.



3. La pérdida de confianza de la ciudadana en la institucionalidad del gobierno distrital y de los particulares que tienen la obligación de atender eficientemente las necesidades de la comunidad a cargo del Estado.

Para formalizar las acciones de mejoramiento propuestas por la Administración Distrital, el 20 de abril de 2009, se llevó a cabo una mesa interinstitucional con la participación de las autoridades de Tránsito de la ciudad, la Secretaría de Movilidad y la Fiscalía General de la Nación y el contratista con el fin de formalizar ocho (8) acciones de mejoramiento frente a la gestión del citado contrato, a las cuales se les ha hecho seguimiento, observándose resultados favorables para exigir el cumplimiento de las obligaciones de la firma PONCE DE LEÓN Y ASOCIADOS S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

Vale señalar que de acuerdo con las indagaciones efectuadas se pudo establecer que la firma PONCE DE LEÓN Y ASOCIADOS S.A. INGENIEROS CONSULTORES, hace parte del "Grupo Nule" y la conforman MNV (Manuel Nule Velilla) con el 20% y el 80% restante también hace parte del mismo grupo.

#### C. OTROS CASOS.

Así mismo, la Contraloría de Bogotá adelanta en la actualidad otros procesos de Responsabilidad Fiscal, identificados bajo los Nos. 50100-0077/05 y 50100-0065/09 por presuntos detrimentos patrimoniales causados a las arcas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB ESP, por cuantías estimadas en **\$114.840.000** y **\$11.930.897.985**, respectivamente, que involucran a empresas relacionadas con el denominado "Grupo Nule".

Finalmente sea del caso señalar que la empresa TRANSLOGISTIC SA, con una participación del 40% dentro de la UNION TEMPORAL GTM, tiene actualmente a cargo la ejecución del Contrato IDU-071-2008 por valor de **\$93.386.746.469**, cuyo objeto es ejecutar obras de mantenimiento de la malla vial del Distrito Sur – Oriente, que abarca las localidades de Santa Fe, Candelaria, San Cristóbal y Rafael Uribe y que a la fecha, también presenta serios atrasos en el cumplimiento de las metas físicas pactadas.

Como bien podrá concluir, Señor Superintendente, es evidente que estas empresas que se identifican públicamente como integrantes del "Grupo Nule" con la solicitud presentada a su despacho, tienen el objetivo de blindar jurídica, contractual y financieramente sus operaciones frente a terceros, por razones que son exclusivamente atribuibles a su manejo operativo, administrativo, jurídico, empresarial y de ampliación de portafolio, lo cual evidencia una clara unidad de propósito y dirección.

"Al rescate de la moral y la ética pública"

5

También es evidente que las entidades públicas del distrito, que aquí se mencionan, no tuvieron ninguna injerencia para llevar a las empresas o al denominado "Grupo Nule" a la crisis conocida públicamente; muy por el contrario, las entidades del Distrito las proveyeron de recursos frescos, en forma de anticipos, para iniciar y avanzar en las obras pactadas. Este hecho, de no ser resuelto de manera idónea, podría interpretarse como un incentivo o premio al inadecuado manejo empresarial a costa del patrimonio público confiado, lo cual claramente no es la filosofía ni espíritu de la Ley 1116 de 2006.

En lo que respecta exclusivamente a los intereses patrimoniales del Distrito Capital, las diferentes empresas del denominado "Grupo Nule" que han elevado a su despacho la solicitud de admisión al proceso de reorganización empresarial previsto por la Ley 1116 de 2006, mantienen no solo contratos vigentes por cuantiosos recursos con la ciudad sino además controversias de tipo fiscal con este ente de control por presuntos detrimentos patrimoniales; ambos hechos, vistos de conjunto, deben servir como criterio primordial para valorar la decisión puesta hoy a consideración de la Superintendencia de Sociedades.

En razón de lo anterior, comedidamente me permito solicitarle valorar de manera detallada, exhaustiva, integral y estricta el tema, no solo a la luz de los requisitos de admisibilidad definidos por la Ley sino de los recursos públicos en riesgo que deben ser protegidos en razón al interés general y al monto del patrimonio público de los bogotanos comprometido.

Cordialmente,



**MIGUEL ANGEL MORALESRUSSI RUSSI**  
Contralor de Bogotá D.C.

"Al rescate de la moral y la ética pública"

www.contraloriabogota.gov.co  
Cra 16 N° 79 - 34  
PBX: 219.39.00

6.



**2.4. POR HABERSE CONTRATADO CON ESTUDIOS Y DISEÑOS INCOMPLETOS, Y POR LOS REITERADOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS CONTRATISTAS, EL PROCESO CONSTRUCTIVO SE AUMENTÓ DE 26 A 43 MESES, CON EFECTOS GRAVES EN LAS FINANZAS DISTRITALES.**

Le dejarán las grandes construcciones del IDU a los bogotanos  
**¡Gigantesco hueco fiscal!**

Contraloría reveló alarmante informe sobre retrasos en las obras

Camilo Galvis  
nicab07@notrabal.com


Pese al duro informe que entregó la Contraloría distrital sobre los millonarios sobrecostos que las obras de TransMilenio le dejará a los bogotanos, el director del IDU, Néstor Eugenio Ramírez, aseguró que el alcalde Samuel Moreno, entregará las troncales de la fase III.

Un tremendo hueco fiscal le quedará a Bogotá por los retrasos en la construcción de grandes obras como la fase III de TransMilenio y de vías como la Avenida al Llano, los anillos de la calle 116 en la Pepe Sierra y la avenida Comuneros. Durante una audiencia pública realizada por el organismo de control donde se analizó junto con el director del IDU, Néstor Eugenio Ramírez, el avance de las principales obras que se desarrollan en la ciudad, el Contralor reveló un panorama muy poco alentador para las finanzas de la capital del país.

De acuerdo con el jefe del ente de fiscalizador, los solos retrasos en la fase III de TransMilenio le generarán gastos adicionales a la ciudad por 500 mil millones de pesos. De acuerdo con el balance entregado por el Contralor el grupo 1, le generará sobre costos a la ciudad por 22 mil millones de pesos, y actualmente cuenta con retraso de 9 meses;

el grupo 2, generará gastos adicionales por 88 mil millones de pesos y tiene retrasos en las obras de una año; en el grupo 3 - los sobrecostos serán de 114 mil millones de pesos y el retraso de las obras ya va en 16 meses; el grupo 4, el cual le correspondió al grupo Nule, los sobrecostos serán de 255 mil millones de pesos y tienen 11 meses de retrasos; y por último el grupo 5, le generará

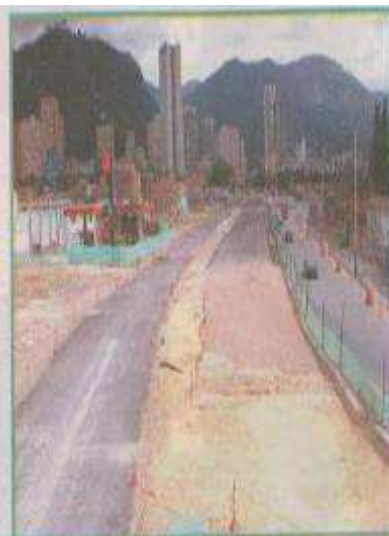


**Rumores de corrupción**  *Preocupado se mostró el contralor Miguel Moralesrasi, por los rumores que están circulando en los pasillos sobre supuestos casos de corrupción en el IDU.*

a la ciudad unos sobrecostos de 16 mil millones de pesos con un atraso en las obras de seis meses. Para el contralor Miguel Moralesrasi, es claro que el Secretario de Hacienda y el IDU tendrán que explicarle a la ciudadanía de donde se van a sacar los millonarios recursos que llegan al medio billón de pesos. Como por si fuera poco, durante la audiencia pública la Contraloría también reveló que en otras tres obras los sobrecostos llegan casi a los 100 mil millones de pesos.

Las construcciones a las que hizo mención el ente de control son: **la vía al llano**, la cual supuestamente costaría 40.593 millones de pesos y un tiempo de construcción de 19 años. Esta obra ya va por los 63.790 millones de pesos y una construcción de 4 años. **Avenida Comuneros**.

Esta obra supuestamente le iba a costar a los bogotanos 8.306 millones de pesos y estaba programada para una duración de 7 meses, sin embargo, la inversión ya llegó a los 24.750 millones de pesos y su construcción ya completa los 31 meses. **Calle 116 entre 15 y 19**. Los anillos de la Pepe Sierra tenían un presupuesto inicial de 2.339 millones



**¡Reconocen incumplimientos!**

 *El director del IDU, Néstor Eugenio Ramírez, reconoció que dos de las más significativas obras de la fase III de TransMilenio no las podrá entregar el alcalde Samuel Moreno. La estación central ubicada en la calle 26 con Corocosa y la del Museo del Oro*

de pesos, pero la obra ya va por los 5.689 millones de pesos. La construcción estaba estipulada para siete meses pero ya superó más de dos años.

Frente a los millonarios sobre costos en la fase III de TransMilenio, el director del IDU, Néstor Eugenio Ramírez, argumentó que de los 500 mil millones de los que habla la Contraloría 300 mil millones de pesos se necesitan para realizar adecuaciones de algunas estaciones y portales y para ejecutar obras que no estaban contempladas dentro del sistema inicial. Los otros 200 mil millones de pesos se requieren para la reposición de las redes de acueducto y alcantarillado.

**2.5 EN ENERO DE 2010 EL CONTRALOR DE BOGOTA LE RECUERDA A LA DIRECTORA DEL IDU SOBRE LAS REITERADAS ADVERTENCIAS QUE DESDE DICIEMBRE DE 2008 SE HAN VENIDO FORMULANDO EN LOS INFORMES DE AUDITORIA SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS ADELANTADOS POR LA UNION TEMPORAL TRANSVIAL, Y LE SOLICITA DE MANERA PERENTORIA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRONOGRAMAS PREVISTOS, Y LA PROTECCION DEL PATRIMONIO PUBLICO ENTREGADO AL CONTRATISTA.**

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 6 Anexos: No  
Radicación # 201004308 Fecha 2010-01-26 08:51 PROC # 166986  
Tercero (ATM005044) LILIANA PARDO GAONA/IDU  
Dependencia DESPACHO DEL CONTRALOR  
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Número: 10000-01088



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

10000

Doctora  
**LILIANA PARDO GAONA**  
Directora General  
Instituto de Desarrollo Urbano,  
Cll 22 No 6 - 27  
Bogotá D.C.

Ref: Solicitud de Información

Respetada Sra. Directora.

La Contraloría de Bogotá en cumplimiento de su función constitucional y legal de vigilar la gestión fiscal de los recursos públicos del Distrito Capital ha venido desarrollando una línea de vigilancia especial a los procesos contractuales desarrollados por el IDU, dada su magnitud y trascendencia para la ciudad y el monto de las cuantías comprometidas.

En este sentido, el Órgano de Control Fiscal prendió las alarmas desde septiembre de 2009 a la administración distrital por las serias preocupaciones que le asistían frente al cumplimiento de los plazos previstos para la puesta en operación de la III fase de Transmilenio, teniendo en cuenta los resultados del proceso auditor y considerando el conjunto de factores que debían confluír para tal fin. Entre estos, las obras en ejecución del la Carrera 10, la Calle 26 y la solución definitiva para el corredor de la Cra 7ª.

Por ello, amén de diversos pronunciamientos proferidos sobre la materia, la Contraloría de Bogotá le ha dado a conocer a su despacho, sendos informes de auditoria en los cuales se señalan de manera precisa las deficiencias detectadas a lo largo de la ejecución del Contrato de Obra No. 137 de 2007.

En efecto, en junio de 2009, en el informe de auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad regular, PAD 2009, Ciclo I, la Contraloría de Bogotá le señaló con relación al referido contrato, entre otros aspectos, los siguientes:

"□ Planeación:

*La Entidad no estaba lo suficientemente preparada para recibir, revisar, organizar y entregar a los Contratistas los Estudios y Diseños entregados por los Consultores, teniendo en cuenta*

"Al rescate de la moral y la ética pública"

www.contraloriabogota.gov.co  
Cra 16, No. 34 - 34  
PBX: 219 39 00

que no se evidenció la existencia de un Listado Maestro de Estudios y Diseños -donde se consignara la descripción, fecha de entrega, versión, aprobación, etc la cual elaboró la Interventoría y fue actualizando a medida que el IDU hacía entregas parciales, así mismo se evidenció que no toda la información puesta a disposición por el IDU se encuentra en el Centro de Documentación.

Permisos y aprobaciones:

Al iniciarse el contrato no contaba con la resolución de aprobación para el tratamiento silvicultural en lo que tiene que ver con tala de árboles, la aprobación de los planos de CODENSA, los planos de Redes Semafóricas aprobados por la Secretaría de Movilidad y por la Gerencia de Semaforización de la Empresa de Teléfonos de Bogotá y los planos de Voz y Datos

La Entidad informa que sólo hasta el 27 de marzo de 2009 se hizo entrega de los planos aprobados por Codensa y continua pendiente los planos de Redes Semafóricas.

Llama la atención que la Interventoría informó que el Contratista estaba elaborando los diseños de las redes eléctricas y semáforos y que el IDU estaba a la espera de la cotización de los mismos, sin embargo el 29 de diciembre de 2008, el IDU informa no ha autorizado al Contratista la ejecución de estos diseños, por lo tanto la Interventoría sigue a la espera de que el IDU suministre dicha información para la ejecución de las obras.

Predios:

Los predios requeridos para los tramos 3 y 4 del contrato son 130 y a la fecha se han entregado 46 (35%). El Cronograma de entrega de predios se extiende hasta el próximo mes de junio de 2009 a pesar que la entrega de la totalidad de los predios por parte del IDU estaba prevista para el mes de junio de 2008.

Estudios y Diseños al Contratista:

Una vez revisados los Estudios y Diseños por el Contratista se presentaron las siguientes situaciones:

Revisión de los Estudios y Diseños entregados:

Se detectó que existían faltantes en el área de Diseño paisajístico y tratamiento de culatas, no se había recibido algunos diseños definitivos, el Contratista no pudo emitir un concepto completo sobre algunos diseños porque la Entidad no hizo entrega de los planos aprobados de CODENSA S.A. E.S.P., los planos de diseños de semaforización y los planos de Voz y Datos, no se pudo iniciar la revisión de los diseños de redes hidrosanitarias por la carencia de la totalidad de los diseños de esta especialidad



Estado de la entrega de Estudios y Diseños:

*Al finalizar la Etapa de Preconstrucción en octubre 16 de 2008, la cual tuvo una duración de cuatro meses la Entidad todavía continuaba sin entregar toda la Información requerida.*

*Teniendo en cuenta que IDU entregó algunos Estudios y Diseños incompletos e hizo entregas parciales a lo largo de la Etapa de Preconstrucción y se tardó en la entrega de predios, lo que ocasionó la demora en iniciar las obras del corredor, el Contratista solicitó tiempo adicional al inicialmente establecido para la revisión de los diseños y una prórroga de seis meses.*

Revisión, ajuste y/o complementación de estudios y diseños:

*El Contratista propuso diseños como es el caso del diseño planimétrico y altimétrico, redes de alcantarillado y puentes peatonales, realizó el rediseño de estructuras, cimentaciones de puentes peatonales y estaciones, propuso modificaciones de espacio público, informó que se requería complementación de diseños del sistema mecánico Box peatonal del CAD, entre otros*

*Es importante aclarar que las modificaciones propuestas por el contratista para algunos diseños no han sido aprobadas por la interventoría en razón a que el contratista no ha presentado justificación técnica que demuestre que los diseños entregados por el IDU no son construíbles*

Actualización de los Diseños:

*Con el Otrosí N° 2 el Contratista puede actualizar los diseños que a la fecha el IDU no hubiere podido entregar ó se encuentren incompletos. Sin embargo no se dio cumplimiento al plazo teniendo en cuenta que en un término no mayor a quince (15) días calendario a partir del inicio de la Etapa de Construcción, se definirían conjuntamente el listado de los Estudios y Diseños ha actualizar y éste se definió parcialmente hasta el 6 de enero de 2009 teniendo en cuenta que quedó pendiente: el diseño del sistema de conexión del drenaje de calzadas de tráfico mixto y exclusivo a vallados existentes, el Sistema de conexión peatonal AC 26-NQS (Sector CAD) y Estación Intermedia de la AV de La Constitución y el área de estructuras y geotecnias*

*Esta definición no se ha cumplido en su totalidad a pesar de las mesas de trabajo adelantadas en la Dirección Técnica de Construcciones*

*Con base en el listado de los Estudios y Diseños el Contratista debía presentar la cotización para su evaluación y aprobación por parte del IDU, la cual debe contemplar todos los costos que se generaron a cargo del Contratista durante el diecisiete (17) de octubre de 2008 y el diecinueve (19) de enero de 2009, sin embargo a la fecha no está definido el costo de las actualizaciones.*

Ajuste presupuestal:

"Al rescate de la moral y la ética pública"

www.contraloriabogota.gov.co  
Cra 16 N° 79 - 34  
PBX: 219 39 00

*La Interventoría prevé que debido a los ajustes a los diseños, el incremento en el número de predios a intervenir y actualización de las rutas de desvío, construcción de redes, aumento de km-carril de las rutas de desvío, mayor intervención de andenes por modificaciones, renovaciones o construcción de redes, se requerirá un ajuste presupuestal*

*Desestimación de Diseños presentados por el Consultor:*

*El Contratista presentó observaciones de las diversas estructuras, vagones, puentes peatonales y estudios y diseños de pavimentos entre otros. Sin embargo la Interventoría manifestó que no existen argumentos técnicos suficientes que permitan desestimar los diseños del área de estructuras realizados por el Consorcio General..."*

De igual manera, el pasado 21 de diciembre, en el informe final de auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad especial, PAD 2009 - Ciclo II, la Contraloría de Bogotá, nuevamente volvió a reiterarle, de manera clara, la grave situación detectada en la ejecución del Contrato de Obra No. 137 de 2007.

En efecto, en el señalado informe auditor dentro del acápite 2.6 denominado "SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO COMPRENDIDO ENTRE LA TRANSVERSAL 76 Y LA CARRERA 19, GRUPO 4 –CONTRATO 137 DE 2008" se hizo una descripción detallada de la evolución de la ejecución de esta obra, llegando con ello a la conclusión, que:

*"...Se evidencia incumplimientos del contratista UNIÓN TEMPORAL TRANSVIAL –UTT en los plazos y en la ejecución de metas fijadas, que de no tomar medidas efectivas pueden llevar al no cumplimiento del contrato en los plazos establecidos, ocasionando que la fase III de Transmilenio no se construya en los plazos establecidos contractualmente y por ende no entre en operación el sistema de troncales, ocasionando traumas en la movilidad de la ciudad*

*Transcurridos doce (12) meses de ejecución es evidente el hecho de no contar con los estudios y diseños que debe actualizar y/o ajustar el contratista UNIÓN TEMPORAL TRANSVIAL-UTT y la aprobación por parte del IDU, generará para el proyecto la desarticulación de la programación de obra prevista y el incumplimiento de ésta, hechos que además ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos propuestos y de las metas físicas a ejecutar.*

*Se evidencia una baja inversión y amortización del anticipo, derivados de la falta de instrumentos efectivos de control del anticipo al cumplimiento de ofertas mercantiles.*

*De no tomarse los correctivos necesarios pueden ocasionar efectos sobre el patrimonio público derivado de mayores plazos, suspensiones y/o adiciones a las contractualmente fijadas y/o establecidas inicialmente, que pudieran generar futuras reclamaciones..." (subrayado y negrilla fuera de texto)*

"Al rescate de la moral y la ética pública"

www.contraloriabogota.gov.co  
Cra 16 N° 79-34  
PBX: 219 39 00

4

Por ello, dada la trascendencia e impacto del tema, la Contraloría de Bogotá en su labor de seguimiento, pudo establecer con corte a enero 9 de 2010, que transcurrido el décimo quinto (15) mes de los 22 meses previstos para la etapa de construcción de la troncal Calle 26, del grupo 4 fase III, contratado con la UNIÓN TEMPORAL TRANSVIAL, que:

- Del total de obras a ejecutar, que asciende a la suma de **\$287 mil millones**, el contratista, según el cronograma de obras debía haber ejecutado un 34% que corresponde a **\$98 mil millones**, de los cuales solamente ha ejecutado **\$50 mil millones**, lo cual equivale a un atraso de cerca del 50% de la inversión programada a enero de 2010, aspecto este que incidirá en la fecha de terminación de la obra que estaba prevista para agosto de 2010.
- Este hecho coincide con la solicitud hecha por el contratista al IDU el 15 de diciembre de 2009, de prorrogar el contrato hasta diciembre del 2011, es decir, que la obra se estaría terminando dieciséis (16) meses después de lo previsto inicialmente en el contrato, con lo cual se afectarían los cronogramas de iniciación de operaciones en la troncal Calle 26, con las repercusiones que todo esto pueda tener sobre la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público "SITP" y la extensión en el tiempo del "pico y placa". Este desfase en la ejecución de obras y la inclusión de actividades no previstas tendrá consecuencias sobre el presupuesto público del distrito.
- Es preocupante que pese a las dificultades administrativas, técnicas y financieras que son imputables al contratista, como lo evidenció el interventor del contrato al establecer que en los sitios de la obra no hay ni el personal suficiente ni la maquinaria que se requiere para que los compromisos de obra se ejecuten en los tiempos previstos, situación que ha venido afectado de manera reiterativa y oportuna la ejecución de la obra, el IDU le haya adicionado al mismo contratista un contrato por valor de **\$3.057 millones** para ejecutar obras de valorización.
- Llama la atención que ante estas deficiencias el 10 de diciembre de 2009 el contratista haya presentado al IDU una solicitud de restablecimiento del equilibrio económico por la suma de **\$69.447 millones**.
- Es preocupante además el hecho que a estas alturas del contrato *-15 meses de ejecución-* continúen aún los procesos de actualización de diseños, entre otros de; redes húmedas, puente vehicular de la avenida Boyacá, área geotecnia para el deprimido del Concejo de Bogotá, el diseño geotécnico del box peatonal del centro administrativo distrital.

"Al rescate de la moral y la ética pública"

www.contraloriabogota.gov.co  
Cra 16 N° 29 - 34  
PBX: 219 4900

5





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ. D.C.

- Durante la ejecución de la obra se han modificado por parte de la EAAB los diseños ya aprobados de las redes del sistema de alcantarillado combinado (aguas negras y aguas lluvias) y que a la fecha no se han aprobado. Es importante aclarar que estos diseños fueron encargados de elaborar por el IDU al contratista, aún no han sido terminados, y una vez el contratista se los entregue al IDU se requerirá de su aprobación por parte de la EAAB.

En razón de lo anterior, comedidamente me permito solicitarle se sirva informar por escrito, en el lapso de cinco (5) días hábiles al recibo de la presente comunicación, las acciones que implementará el IDU, para:

- I. Garantizar el cumplimiento, dentro de los cronogramas previstos, de la ejecución total de la obra en la Calle 26, pactada con la UNIÓN TEMPORAL TRANSVIAL.
- II. Proteger el patrimonio público comprometido por el IDU para la ejecución de la obra en la Calle 26, a cargo del contratista UNIÓN TEMPORAL TRANSVIAL.

Cordial saludo,




**MIGUEL ANGE MORALESRUSSI RUSSI**  
Contratista de Bogotá D.C.

"Al rescate de la moral y la ética pública"

www.contraloriabogota.gov.co  
Cra 16 N° 79 - 34  
PBX. 219 39 00

## 2.6 EN ABRIL DE 2010 LA CONTRALORIA DE BOGOTA ADVIERTE AL IDU POR DAÑOS PREMATURES QUE CORRESPONDEN AL 20% DE LAS LOSAS CONSTRUIDAS EN LA TRONCAL CARRERA 10 (FASE III) ENTRE CALLES 25 SUR Y CALLE 8

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 1 Anexos: SI Radicación # 201030766 Fecha 2010-04-19 13:28 PROC # 183534 Tercero (ATM024782) NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA/ IDU Dependencia : DESPACHO DEL CONTRALOR Tip Doc : Oficio (SALIDA) Número : 10000-06221																			
 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.																			
80000-																			
Doctor <b>NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA</b> Director General Instituto de Desarrollo Urbano Calle 22 No. 6-27 piso 6 Ciudad																			
<p><i>Ref: Función de Advertencia por los daños prematuros que presentan 500 losas que corresponden al 20% de las losas construidas en la Troncal carrera 10 entre calles 25 sur y calle 8</i></p> <p>La Contraloría de Bogotá tiene como objetivo ejercer, en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración del Distrito Capital, y nos corresponde, por mandato constitucional, efectuar un control de gestión y resultados fundamentado en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público.</p> <p>En virtud de lo anterior, el Órgano de Control Fiscal con base en lo observado en la auditoría de gestión adelantada en el IDU en cumplimiento del PAD 2010 Ciclo I al contrato del grupo 2 de la fase III de Transmilenio IDU-135-07, considera necesario y oportuno hacer uso de la función de advertencia<sup>1</sup> para alertar sobre el posible detrimento patrimonial que podría ocasionarse a las arcas distritales derivado como consecuencia del hecho observado de que cerca de 500 losas construidas sobre la troncal carrera 10 entre las calles 25 sur y calle 8 presentan un deterioro prematuro, tal como se explica a continuación:</p>																			
<b>CONSORCIO METROVIAS BOGOTA-CMB</b> <b>CONTRATO No. 135 de 2007, para la construcción de la troncal carrera 10</b> <b>Tramo comprendido entre la calle 30A sur a la calle 7</b>																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>DATOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No. LICITACION</td> <td>L.P. No. IDU-LP-DG-022-2007</td> </tr> <tr> <td>CONTRATISTA</td> <td>CONSORCIO METROVIAS BOGOTA</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">INTEGRANTES</td> <td>CSS CONSTRUCTORES S.A.</td> </tr> <tr> <td>CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE</td> </tr> <tr> <td>LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE</td> </tr> <tr> <td>VALOR INICIAL</td> <td>\$178.304.574.960</td> </tr> <tr> <td>ADICIONAL No. 1</td> <td>\$ 24.629.166.914</td> </tr> <tr> <td>VALOR ACTUALIZADO</td> <td>\$ 202.933.741.874</td> </tr> <tr> <td>PLAZO INICIAL</td> <td>84 MESES</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	DATOS	No. LICITACION	L.P. No. IDU-LP-DG-022-2007	CONTRATISTA	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	INTEGRANTES	CSS CONSTRUCTORES S.A.	CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE	LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE	VALOR INICIAL	\$178.304.574.960	ADICIONAL No. 1	\$ 24.629.166.914	VALOR ACTUALIZADO	\$ 202.933.741.874	PLAZO INICIAL	84 MESES
CONCEPTO	DATOS																		
No. LICITACION	L.P. No. IDU-LP-DG-022-2007																		
CONTRATISTA	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA																		
INTEGRANTES	CSS CONSTRUCTORES S.A.																		
	CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE																		
	LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE																		
VALOR INICIAL	\$178.304.574.960																		
ADICIONAL No. 1	\$ 24.629.166.914																		
VALOR ACTUALIZADO	\$ 202.933.741.874																		
PLAZO INICIAL	84 MESES																		
<p><sup>1</sup> Numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 361 de 2009</p> <p style="text-align: center;">"Al rescate de la moral y la ética pública"</p> <p style="text-align: center;">www.contraloriabogota.gov.co Cra 16 Sur 26 - 34 PBX: 219 39 00</p>																			

CONCEPTO	DATOS
• PRECONSTRUCCION	4 MESES
• CONSTRUCCION	20 MESES
• MANTENIMIENTO	60 MESES
FECHA INICIO	Junio 17 de 2008
FECHA TERMINACION INICIAL	Junio 16 de 2015
VALOR ANTICIPO GIRADO 30%	\$ 47.992.259.673
% ANTICIPO POR LEGALIZAR	22,54%
VALOR ANTICIPO POR LEGALIZAR	\$ 9.802.426.927
TOTAL NUMERO LOSAS A CONSTRUIR EN TODO EL TRAMO	5.992 (100%)
TOTAL LOSAS CONSTRUIDAS CALZADA ORIENTAL	2.496 (40%)
TOTAL LOSAS QUE PRESENTAN FALLAS	500 (20%)

Fuente: IDUJ

Elaboro: Dirección Movilidad Contraloría de Bogotá

En visita fiscal practicada el día 12 de abril de 2010, la Contraloría de Bogotá ha detectado que 500 de las 2.496 losas que empezaron a fundirse a partir de junio 12 de 2009 y corresponde a un 40% de las 5.992 que en desarrollo del contrato deberán ser construidas a lo largo del tramo comprendido entre la calle 30A sur y la calle 7 donde inicia el parque Tercer Milenio, presentan un deterioro prematuro

Es preocupante el hecho que habiendo transcurrido apenas nueve (9) meses de la fundición de las losas, y sin que haya entrado en funcionamiento el servicio de transporte masivo por este sector, se estén presentando las siguientes fallas en el proceso constructivo (ver anexo registro fotográfico), adelantado por el contratista CONSORCIO METROVIAS BOGOTA-CMB

- Desportillamiento de losas en sus juntas de dilatación longitudinal y transversal en aproximadamente un 20% de estas, es decir, en 500 losas de las 2.496 fundidas a la fecha.
- Demolición de tres (3) losas, debido a que el Contratista fundió las losas, a pesar que el concreto no cumplía con las especificaciones requeridas.
- Presencia de fisuras en diez (10) losas debido a la instalación de las tapas de los pozos de inspección y por la dilatación entre el concreto antiguo y el concreto de reparación, donde se han realizado reparaciones.
- Acabados deficientes generalizados de las juntas de dilatación entre los pozos de inspección y las losas y desnivelación de las tapas de los pozos.

Si bien es cierto que por ahora, el desportillamiento de las losas no las afecta estructuralmente, preocupa a este ente de control el hecho de que habiéndose efectuado por parte del contratista, reparaciones puntuales priorizadas y verificados por la interventoría POYRY INFRA S.A., estas no han corregido las fallas evidenciadas, es decir que de seguir siendo infructuoso el proceso de reparación que se viene realizando, a futuro al igual que lo sucedido con las losas de Autonorte y Av. Caracas, se verá comprometida la estabilidad estructural de las losas afectadas por la filtraciones de agua debido al

"Al rescate de la moral y la ética pública"

www.contraloriabogota.gov.co  
Cra 16 No. 79 - 34  
PBX: 219.39.00



deficiente comportamiento del sello de las juntas de dilatación, lo cual no solo pone en riesgo los recursos del patrimonio público de la ciudad en la cuantía de \$ 4.172 millones que valen las 500 lozas afectadas, sino que incluso por la extensión de las filtraciones se estarían afectando la estructura de la totalidad de las 59992 lozas, con el cual el daño sería de aproximadamente \$50.000 millones, sino que además se afectara de manera importante la movilidad de los buses articulados que utilicen este tramo de la troncal carrera 10, con afectaciones en la movilidad de la ciudad.

Es por lo anterior que el contratista CONSORCIO METROVIAS BOGOTA-CMB y el IDU deberán implementar soluciones técnicas que garanticen y eliminen de manera oportuna los riesgos que hasta ahora afectan la estabilidad de la obra.

En razón de lo anteriormente evidenciado, comedidamente le solicito informar a este Órgano de Control Fiscal, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente, las acciones pertinentes que la administración, a su digno cargo, adoptara para corregir las deficiencias anotadas.

Cordialmente,



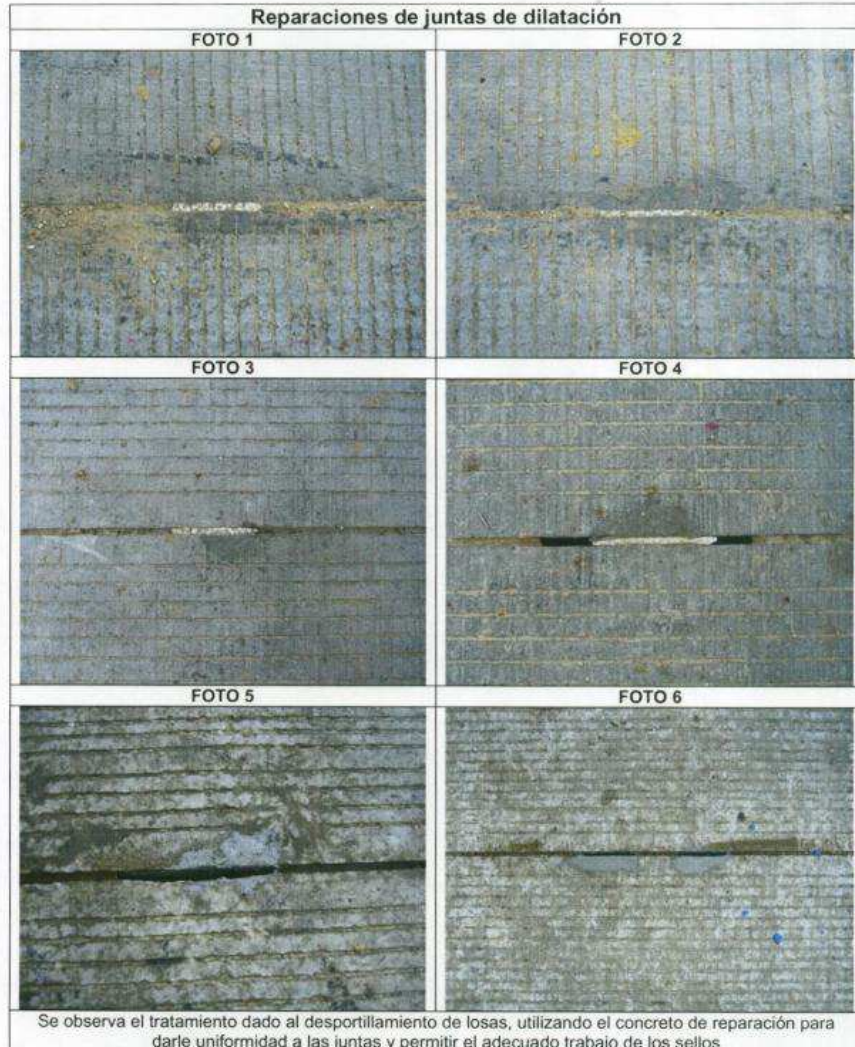
MIGUEL ANGELO MORALESRUSSI RUSSI  
Contralor de Bogotá D.C.

Proyecto y revisó: Dr. Alberto Martínez Morales – Director Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá  
Elaboró: Arq. Ernesto Amézquita – Ing. Delia Rosa Silgado  
Estructuró: Gabriel Riveros – Asesor Despacho Contralor

C.C. Dirección Movilidad y Líder grupo de auditoría IDU  
Anexo: Registro Fotográfico en seis (6) folios

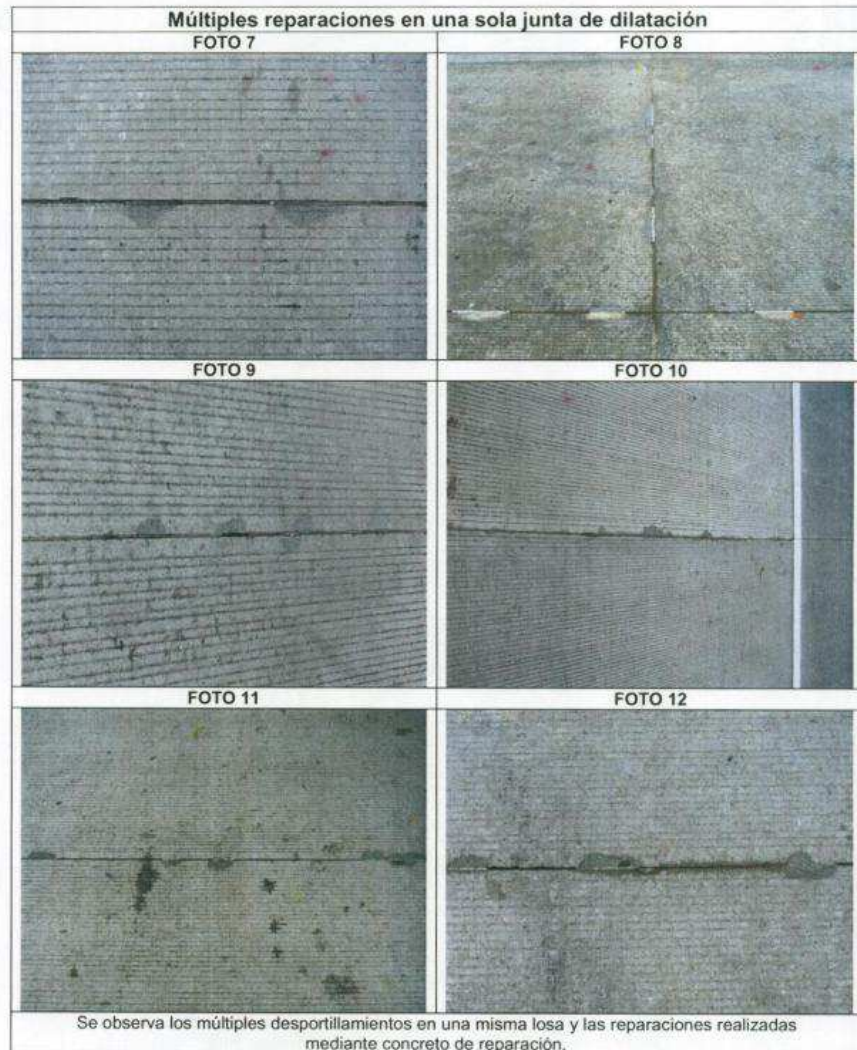


**Reparaciones de juntas de dilatación**



"Al rescate de la moral y la ética pública"

www.contraloriabogota.gov.co  
Cra 16 N° 79 - 14  
PBX: 219 39 00

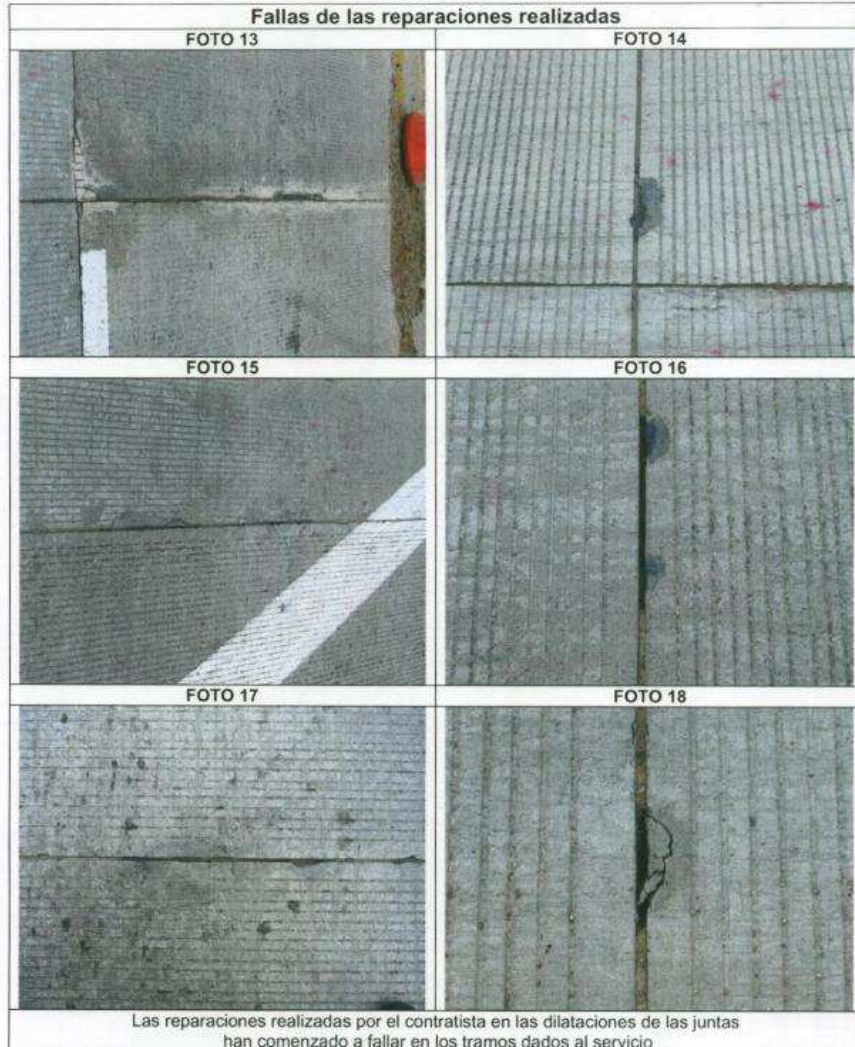


"Al rescate de la moral y la ética pública"

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Cra 16 N° 79 - 34  
PBX: 249 39 00



**Fallas de las reparaciones realizadas**



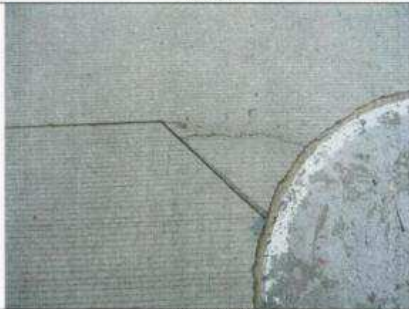
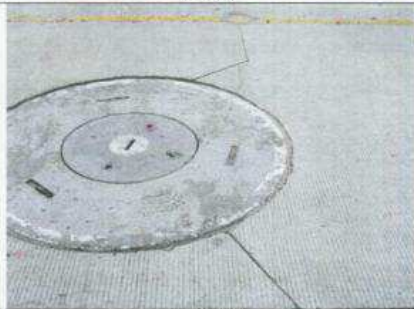
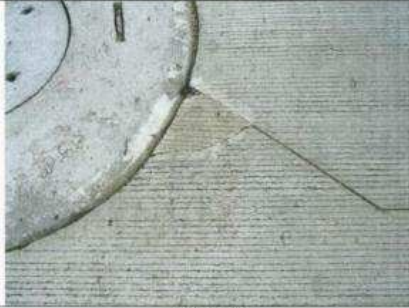
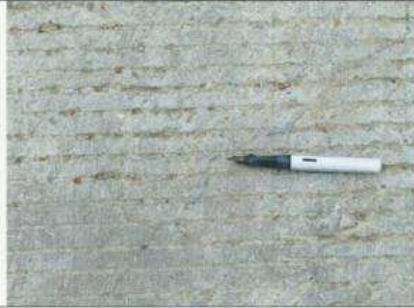


**"Al rescate de la moral y la ética pública"**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Cra 16 N° 79 - 34  
PBX: 219 39 00



"Al rescate de la moral y la ética pública"

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Cra 16 N° 79 - 34  
PBX: 219 39 00







<b>Losas con fisuras</b>	
FOTO	FOTO
 <b>FOTO 51</b>	 <b>FOTO 52</b>
 <b>FOTO 53</b>	
	
<p>Se presentan fisuras en algunas losas junto a las tapas de los posos de inspección.          De igual forma se han realizado reparaciones para corregir juntas de dilatación completas          las cuales han comenzado a fallar nuevamente</p>	

"Al rescate de la moral y la ética pública"

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
 Cra-16 N° 29 - 34  
 PBX: 219 39 02



**REGISTRO FOTOGRÁFICO**  
**Troncal Carrera 10 Transmilenio Fase III Grupo 2**

<b>Estado de las dilataciones desportilladas</b>	
<b>FOTO 1</b>	<b>FOTO 2</b>
	
<b>FOTO 3</b>	<b>FOTO 4</b>
	
<b>FOTO 5</b>	<b>FOTO 6</b>
	

Estado de las dilataciones de las losas por el desportillamiento que presentan, deficiencias que alcanza un 20% de las 2500 losas fundidas a la fecha

"Al rescate de la moral y la ética pública"

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Cra 16 N° 79 - 34  
PBX: 219-39 00



### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



### **3.1 RESULTADOS POR COMPONENTE DE INTEGRALIDAD**

#### **3.1.1 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

En cumplimiento del proceso auditor efectuado, por este Ente de Control, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en ejercicio de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular del PAD 2010 Ciclo I, realizándose la evaluación al Sistema de Control Interno con el propósito de calificar y conceptuar sobre el mismo y determinar la calidad, eficiencia y confiabilidad del sistema implementado a objeto de establecer si este sistema facilita el cumplimiento, entre otros aspectos, de la Misión y Visión Institucional.

Al momento de la auditoría, este Ente de Control verificó que para el diseño y aplicación de los procedimientos de Control Interno en la parte formal el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU cuenta, entre otros, con los siguientes actos administrativos:

Acuerdo 001 de Febrero 3 de 2009, “Por el cual se expiden los estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”.

Acuerdo 002 de Febrero 3 de 2009, “Por el cual se establece la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”

Acuerdo 003 de Febrero 3 de 2009, “Por el cual se modifica la planta semiglobal de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano”

A partir de los anteriores acuerdos, en Abril de 2009, la Dirección del Instituto procedió a expedir las Resoluciones tendientes a dar cumplimiento a los mismos.

Para la evaluación del sistema de control interno, se tienen en cuenta los diversos criterios organizacionales de tal manera que permitieran establecer el esquema de funcionamiento de la entidad, a través de la confrontación de sus planes, métodos, principios, normas, procesos y procedimientos, al igual que los mecanismos de verificación y evaluación al interior de la misma con el fin de establecer si todas las actividades, operaciones, actuaciones, el manejo de los recursos físicos disponibles así como la administración del sistema de información se efectúan de conformidad con la normatividad vigente y dentro de las políticas de la dirección para atender las metas y objetivos previstos. De la misma manera para ser consistente la evaluación, este Ente de Control, tiene en cuenta los resultados presentados en desarrollo del proceso auditor.

A partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se incorporó la obligación del diseño y aplicación del concepto de Control Interno en los siguientes términos: **“ARTICULO 269.** *En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas*”, con lo cual se identifica un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

De otra parte, la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en la entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”* permite identificar la definición del Control Interno en los siguientes términos: *Se entiende por Control Interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. El ejercicio del Control Interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.”* y la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. “*, dispuso en el CAPITULO VI, la creación del Sistema Nacional de Control Interno.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de buscar mayor eficacia e impacto del Control Interno en las entidades del Estado, promovió la adopción e implementación de un modelo de control interno, que condujo a la expedición del Decreto No.1599 de 2005 *“Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano”*, que prevé en su Artículo 1º: *“Adóptase el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5º de la Ley 87 de 1993. -I Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 es parte integrante del presente decreto.”*



El propósito esencial de MECI es el de orientar a las entidades hacia el cumplimiento de sus objetivos y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado, para lo cual se estructura en tres (3) subsistemas, desagregados en sus respectivos componentes y elementos de control.

Los tres (3) subsistemas son los conformados por:

Control Estratégico, que agrupa y correlaciona los parámetros de control que orientan la entidad hacia el cumplimiento de su visión, misión, objetivos, principios, metas y políticas.

Control de Gestión, que reúne e interrelaciona los parámetros de control de los aspectos que permiten el desarrollo de la gestión: planes, programas, procesos, actividades, procedimientos, recursos, información y medios de comunicación.

Control de Evaluación, que agrupa los parámetros que garantizan la valoración permanente de los resultados de la entidad, a través de los diferentes mecanismos de verificación y evaluación.

Para cada uno de los subsistemas se cuenta con unos componentes, así:

El subsistema de Control Estratégico conformado por tres (3) componentes: Ambiente de control, Direccionamiento Estratégico y Administración de Riesgos.

Subsistema de Gestión, conformado por Actividades de control, de información y de comunicación pública.

Por último el subsistema de Evaluación por Autoevaluación, Evaluación independiente y Planes de mejoramiento.

- **Control Estratégico**

#### **Ambiente de Control**

La entidad cuenta con un código de ética adoptado mediante la Resolución No 6608 del 6 de Diciembre de 2006, que posteriormente fue modificado por la Resolución N° 3167 del 12 de Julio de 2007. En las actividades de inducción al Talento Humano se ha dado a conocer el código de ética, además se encuentra publicado en la intranet de la entidad.

El IDU tiene un Programa de Capacitación Institucional que es dirigido por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos. Así mismo goza de un Plan de Incentivos Institucional según Resolución No. 4119 del 16 de octubre 2009 y mediante Resolución No. 2636 del 21 de julio de 2009 se crearon los Comités de Incentivos y de Gestión del Talento Humano, entre otros.



Mediante Resolución 2634 de julio 21 de 2009 se creó el Sistema de Coordinación Interna del IDU que es el conjunto de políticas, estrategias, instancias, metodologías, técnicas y mecanismos de orden administrativo y organizacional, a través de los cuales se articulará la gestión de sus dependencias y de los agentes que desarrollan su función dentro de la organización, de manera que se garantice el cumplimiento de la misión institucional.

Mediante la Resolución 4053 del 9 de octubre 2009 se adoptó el Código de Buen Gobierno del IDU.

Se adelantó la evaluación del desempeño a los funcionarios de carrera de acuerdo con la normatividad vigente. Por medio de la Resolución 4054 del 9 de octubre 2009 se adoptan los criterios para el acceso a nivel sobresaliente en el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral.

Es importante resaltar que a 31 de Diciembre de 2009 existen 130 funcionarios de carrera, 247 provisionales, 43 vacantes, 42 de libre nombramiento y remoción, además se celebraron 1396 contratos de prestación de servicios durante el año que corresponden aproximadamente a 956 contratistas.

Respecto al talento humano vinculado mediante prestación de servicios, para el equipo auditor es una cantidad que duplica la planta de personal de la entidad que es de 462, la no continuidad de los contratistas es un riesgo potencial para la entidad lo que podría ocasionar interrupción en los proyectos, pérdida de memoria institucional, falta de compromiso, dependencia del contratista, repetición de tareas por la inexistencia de un periodo de empalme, sentido de pertenencia hacia la entidad.

### **Direccionamiento Estratégico**

Se realizó una revisión estratégica por parte del IDU la cual se plasmó en la siguiente normatividad:

Acuerdo 001 del 3 de Febrero de 2009, mediante el cual se expiden los estatutos del IDU.

Acuerdo 002 del 3 de Febrero de 2009, mediante el cual se establece la estructura organizacional, las funciones de las áreas y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 003 del 3 de Febrero de 2009, mediante la cual se modifica la planta semiglobal de empleos del IDU.

Resolución 1161 de 2009, se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales, adoptado mediante Resolución 1247 de 2006, ajustándolo a la nueva estructura organizacional.

Resolución 3296 de 2009 del 26 de agosto de 2009 se modifica la cadena de valor del IDU.

Circular 14 de 2009 del 14 de agosto de 2009 la Dirección General socializó el Direccionamiento Estratégico del IDU (Misión, Visión y Objetivos Estratégico).

Resolución 4021 de 2009 del 6 de octubre de 2009 se consolida el Manual de Sistemas Integrados del IDU, en el cual se plantean los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación.

Resoluciones 218 de 2008 se adoptó el Manual de Procesos del IDU, modificado con la Resolución 1150 de 2008, y 1874 de 2008 se adoptó el Manual de Procedimientos del IDU. Estos dos manuales se encuentran en revisión y ajuste en razón a la revisión estratégica adelantada en el IDU.

Se evidencio en la auditoria que se presentan debilidades en los planes y programas de la entidad que se reflejan en los hallazgos fiscales de los contratos IDU 071 de 2008 Distrito de Conservación del grupo 3 (Suroriente) y IDU 072 de 2008 Distrito de Conservación del grupo 4 (Sur) por atrasos en la ejecución de las obras pactadas y por el manejo del anticipo girado al contratista, contrato IDU-116 de 2005 Autopista al Llano entre el CAI Yomasa y el inicio de la concesión Bogotá Villavicencio por mayores costos ocasionados en la ejecución del contrato, contrato 163 de 2006 Avenida los Comuneros, contrato de obra 159 de 2007 y 06 de 2009 por mayores costos ocasionados en la ejecución de los Andenes de la calle 116.

### **Administración del Riesgo.**

La entidad, adoptó el mapa de riesgos y plan de mitigación de los mismos mediante la suscripción de actas por parte de cada una de las áreas responsables de los procesos conjuntamente con las Subdirecciones General Corporativa y General Técnica. Para cada uno de los procesos, el IDU cuenta con:

Matriz de identificación del riesgo: Para cada riesgo identificado se tiene una descripción, direccionador del riesgo y consecuencias del riesgo.

Matriz de calificación del riesgo.

Mapa de riesgos identificados.

Plan de mitigación de riesgos donde se plantean las acciones de mitigación por parte del IDU para cada riesgo identificado, responsable directo, responsable del

seguimiento, tiempo, recursos para el cumplimiento de las metas y situación esperada con la acción de mitigación.

Mediante Resolución 5139 del 18 de diciembre de 2008 se adoptó el Manual de Gestión de Administración del Riesgo, el cual fue actualizado mediante Resolución 313 del 16 de febrero de 2010.

Es importante mencionar que en el año 2009 no se actualizaron los mapas de riesgos y planes de mitigación de los diferentes procesos, aún cuando se realizaron cambios en la estructura organizacional de la entidad conforme con el Acuerdo 002 de 2009.

Si bien es cierto que se cuentan con estos instrumentos, en el proceso de gestión predial se evidenció que dentro de los riesgos identificados no se contemplan los informes técnicos de avalúos, que en determinadas situaciones no reflejan el valor real del inmueble, lo que ocasiona revisiones al mismo, origina retrasos en la adquisición de los predios y en otras que se paguen sumas muy por encima del valor real del inmueble.

De la misma manera, en lo referente a los Proyectos analizados de Troncales Transmilenio Fase III, Ampliación y Rehabilitación de la Autopista al Llano, Avenida de Los Comuneros, Andenes de la Calle 116 y Distritos de Conservación se presenta alto riesgo por deficiencias y/o faltantes en diseños, generando entre otras situaciones, imposibilidad de identificación de la interferencia de redes, falta de oportunidad en la adquisición de predios, falta de oportunidad en la autorización por parte de las demás autoridades y empresas de servicios públicos, falta de planeación y cumplimiento de los requisitos para la apertura de los procesos de licitación. Con lo anterior se presentan modificaciones contractuales que puedan generar mayores plazos a los inicialmente previstos, reprogramaciones de obra, mayores costos por concepto de ajustes en diseños, mayores costos por Interventoría, por ajustes en actividades de precios unitarios así como efectos negativos en la movilidad.

- **Control de Gestión**

**Actividades de Control.**

**Políticas de operación**





A través de la Resolución No. 2634 de Julio 21 de 2009 "Por la cual se crea el Sistema de Coordinación Interna del IDU" y la Resolución No. 2635 de Julio 21 de 2009 "Por la cual se crea la Unidad Técnica de Coordinación Sectorial e Intersectorial del IDU ", la entidad estableció las instancias a través de las cuales se implementarían las estrategias y su operación para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Así mismo, todo el sistema documental de la entidad, a través de manuales de gestión y procedimientos documentados, tienen definidas las correspondientes políticas de operación y control.

En otro sentido, la entidad dispone de diferentes políticas institucionales: Calidad, Austeridad, Seguridad de la Información, Seguridad Física, Riesgos, etc.

### **Procedimientos**

El IDU cuenta con el Manual de Procedimientos para todos los procesos de la Cadena de Valor. No obstante, con ocasión del proceso de revisión estratégica y su materialización en una nueva plataforma, la entidad ha venido adelantando la revisión, depuración y ajuste a la totalidad de sus procedimientos. A través de la Resolución No. 3297 del 26 de agosto de 2009 "Por la cual se adopta la Guía para la Elaboración y Formalización de Documentos para el IDU..." se ajustan y mejoran, entre otros aspectos, los estándares para levantar y adoptar todos los nuevos procedimientos de la Entidad. Se aspira a pasar de más de 200 procedimientos a tener alrededor de 60 revisados y adoptados.

A la fecha del presente informe existen alrededor de 190 procedimientos vigentes en la entidad, dentro de los cuales se cuenta con algunos procedimientos que hacen referencia a dependencias que ya no existen en la estructura organizacional (Oficina de Gestión Social y Oficina de Gestión Ambiental).

### **Controles**

En el proceso de levantamiento del Mapa de Riesgos de todos los procesos de la Cadena de Valor de la entidad, están identificados los controles para cada direccionador de los riesgos.

Se evidenció en varios procesos que los controles asociados no apuntan a minimizar el riesgo, por otra parte algunas acciones de mitigación tienen fecha de inicio pero no tienen fecha de finalización, la cual aparece como indefinida y no se le puede realizar una medición efectiva, como se aprecia en la siguiente gráfica.

CUADRO No. 9

OBJETIVO: Identificar los riesgos asociados al proceso de gestión predial, cuyo objetivo es: Adquirir los predios requeridos para la ejecución de proyectos de infraestructura vial y de espacio público a través de la implementación de políticas y estrategias de acompañamiento social con el fin de minimizar el impacto generado por el desplazamiento involuntario y asegurar el área requerida para el desarrollo del proyecto.

PLAN DE MITIGACION DE RIESGOS								
No	RIESGO	ACCIONES DE MITIGACION	RESPONSABLE		TIEMPO		SITUACION ESPERADA CON LA APLICACION DE LA ACCION DE MITIGACION	RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS
			DIRECTO	SEGUIMIENTO	INICIO	TERMINACION		
1	Calidad y oportunidad en la entrega de los insumos técnicos	Fortalecer las relaciones entre las áreas STED, OGS y DTDP, mediante mesas de trabajo para efectuar seguimiento a la ejecución de los contratos y control de calidad a los insumos (RT y ET).	1. STED 2. DTDP 3. OGS	1. SGT	15/01/2009	INDEFINIDO	Mejora en la calidad de los insumos	Recursos adicionales

FUENTE: IDU

Adicionalmente, todos los procedimientos documentados incluyen controles y mecanismos para atenuar, controlar o mitigar los riesgos inherentes. En el nuevo estándar para levantar procedimientos (Resolución No. 3297 del 26 de agosto de 2009 "Por la cual se adopta la Guía para la Elaboración y Formalización de Documentos para el IDU...") se incluyeron nuevos elementos de control, tales como las políticas de autocontrol para cada procedimiento y una columna específica, en el flujograma, para identificar controles en las diferentes actividades que componen cada procedimiento.

## Indicadores

La entidad realizó una revisión estratégica a toda su plataforma y organización, obteniéndose como resultado el ajuste de su Visión, Misión, Objetivos Estratégicos, Procesos, Procedimientos, indicadores, controles, etc. Igualmente se vienen ajustando cada uno de los elementos del Modelo MECI.

Fue muy difícil encontrar los indicadores de gestión de la entidad para el año 2009, en primer lugar por la adopción de la nueva estructura organizacional y en segundo lugar por la implementación del PIGI.

De otra parte, en los acuerdos de gestión suscritos por los gerentes públicos de la entidad para el año 2009 aparece una relación de indicadores por dependencia que en la práctica nunca se alimentaron y por tanto no cumplieron con su misión la cual era realizar seguimiento y medición a cada una de las metas propuestas. La Oficina de Control Interno para elaborar el informe de Gestión y Resultados del año 2009, tomó los indicadores de las actividades misionales de cada dependencia. Por ejemplo para el proceso de gestión predial cogió 4 indicadores que le arrojaron un porcentaje de cumplimiento del 98% que califican a la dependencia en un rango de excelente, pero si cruzamos esta información frente al acuerdo de gestión suscrito con el superior inmediato aparecen 54 indicadores para la dependencia, los cuales no fueron utilizados para realizar seguimiento a las metas propuestas.

## Manual de procedimientos

Con ocasión del proceso de implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y del Sistema de Gestión de la Calidad a través de la Norma NTCGP 1000:2004, la Entidad adoptó el Manual de Procedimientos mediante Resolución No. 1874 del 9 de junio de 2008. Este documento está publicado en Intranet y dispone de todos los procedimientos para todos los procesos. No obstante, con ocasión del proceso de revisión estratégica y su materialización en una nueva plataforma, la entidad ha venido adelantando la revisión, depuración y ajuste a la totalidad de sus procedimientos. A través de la Resolución No. 3297 del 26 de agosto de 2009 "Por la cual se adopta la Guía para la Elaboración y Formalización de Documentos para el IDU..." se ajustan y mejoran, entre otros aspectos, los estándares para levantar y adoptar todos los nuevos procedimientos de la Entidad.

Se adoptó el nuevo manual de contratación mediante Resolución No 693 del 15 de marzo de 2010 que presenta falencias frente al anterior manual, por que no facilita el proceso de la gestión contractual debido a que se excluyeron y resumieron aspectos fundamentales que aclaran, definen y orientan en el proceso contractual, lo cual se evidencia en el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por el desmejoramiento en el manual de contratación de la entidad.

Este ente de control evidencia una incoherencia entre la Resolución 1023 del 2010 y la respuesta presentada por la entidad a la contraloría mediante oficio IDU-029232 SGJ-405, toda vez que no se precisa la suspensión temporal para la revisión de dicho manual, mientras la entidad adelanta el proceso de socialización del nuevo manual como se estipuló en la Resolución 693 del 15 marzo de 2010. La Resolución 693 del 15 de marzo 2010 que entró en vigencia a partir de la fecha de expedición de la resolución, sin embargo la entidad para la aplicación del nuevo manual la entidad expidió la Resolución 1023 del 9 de abril del 2010 que en su artículo transitorio anota "*La aplicación de la Resolución 693 de 2010 se hará una vez culmine el proceso de socialización con las dependencias involucradas y los coordinadores e interventores de los contratos; periodo en el cual se dará aplicación estricta a los procedimientos internos vigentes en esta materia*".

De conformidad con los resultados de la auditoría, se evidencia debilidad en las actividades de control por parte de las dependencias responsables al interior de la entidad, que ocasionan que se den hechos como los establecidos, como hallazgos de auditoría, en la evaluación a los Proyectos analizados de Troncales Transmilenio Fase III, Ampliación y Rehabilitación de la Autopista al Llano, Avenida de los Comuneros, Andenes de la Calle 116 y Distritos de Conservación en donde se estableció la recepción, con una deficiente revisión y verificación, de los estudios y diseños generando demora en la iniciación y ejecución de las obras. Con lo anterior se presentan modificaciones contractuales que generan mayores

plazos a los inicialmente previstos, reprogramaciones de obra, mayores costos por concepto de ajustes en diseños, mayores costos por Interventoría, mayores costos por obra, incremento de precios en los insumos básicos; lo que repercute en la movilidad de la ciudad y por ende en la calidad de vida de los ciudadanos.

## Información

**Información primaria:** Este elemento de control lo conforman diferentes mecanismos, sistemas y actividades, entre otras las siguientes:

1. Se dispone de diferentes canales de recepción para este elemento de control: Canal presencial, virtual, telefónico y escrito.

2. Mediante el Siscorres (Sistema de Correspondencia) la entidad gestiona el proceso de registro, clasificación, trámite, control, seguimiento y cierre de las peticiones, quejas o reclamos de la ciudadanía. Adicionalmente la Entidad está integrada al Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, sistema del nivel distrital para la gestión de comunicaciones de la ciudadanía.

**Información secundaria:** Toda la información que desarrolla y procesa la Entidad está soportada en sus sistemas de información, incluido todo el sistema documental colocado en la plataforma de Intranet (Manuales, Procedimientos, Formatos, Guías, etc.) y en su página Web. En el siguiente elemento se relacionan los diferentes componentes del sistema de información de la Entidad.

No obstante la entidad contar con 30 aplicativos, cuando se requiere información que reposa en éstos piden ampliación del término, ya sea por consolidación de la información o por diversos trámites, además en varias oportunidades se solicita una información y entregan otra.

Al consultar la documentación interna en la Intranet, se presentan las siguientes deficiencias:

Algunos documentos escaneados son prácticamente imposibles de leer (p.e, política de calidad, objetivos de calidad, política ambiental), además no se pueden realizar búsquedas sobre algunos documentos escaneados.

La búsqueda de normatividad interna esta organizada para ser consultada por proceso o procedimiento, al tratar de consultar por la norma (resolución, acuerdo, decreto, directiva) en la mayoría de casos no arroja ningún resultado, lo que dificulta la consulta de la misma.

## Comunicación Pública.

**Comunicación organizacional:** La Entidad dentro del Manual de Gestión de Comunicaciones emitido mediante Resolución 4599 del 05 de diciembre de 2008, cuenta con la Política de Comunicación Organizacional donde se identifican claramente los objetivos y los diferentes tipos de comunicación organizacional como son: comunicación descendente, comunicación ascendente y comunicación cruzada. A través de diferentes elementos y productos se materializa la comunicación interna: Programa Interno de Radio, Flash de Inicio, Flash, Circulares, Piezas de Comunicación, Correo Electrónico, Intranet, Sistema de Coordinación - Comités, etc.

**Comunicación informativa:** La Entidad dentro del Manual de Gestión de Comunicaciones emitido mediante Resolución 4599 del 05 de diciembre de 2008, cuenta con la Política de Comunicación Organizacional donde se identifican claramente los objetivos y los diferentes tipos de comunicación organizacional como son: comunicación descendente, comunicación ascendente y comunicación cruzada. En la página Web, en el link "Atención al Ciudadano IDU", está dispuesta la información de los canales de interacción que tiene la Entidad, en relación con trámites, formularios, servicios, Quejas, Reclamos y Soluciones, Información General, etc. (Ver archivo pantallazo link "Atención al Ciudadano IDU" Canales: Telefónico, Virtual, Presencial y Escrito.) Adicionalmente está colocada la información de proyectos, Plan de Desarrollo, Valorización, Contratación, etc. También se cuenta con servicio de Chat.

**Medios de comunicación:** Para desarrollar todo el proceso de comunicaciones, la entidad cuenta con diferentes medios y canales: Oficina Asesora de Comunicaciones, Canal Virtual, Canal Telefónico, Canal Presencial y Canal Escrito, a través de diferentes mecanismos y productos, tales como Página Web, Programa de Radio, Boletines de Prensa, Piezas de Comunicación, Puntos Crea en las obras, Puntos Satélites, Centro de Documentación, Salas de Atención al Contribuyente, Atención en Cades, Atención en Supercade, Correo Electrónico, Chat, Ferias Institucionales en las localidades, Publicaciones Periódicas, etc.

Este ente de control no se explica cómo si se cuenta con todos estos medios de comunicación pública, la entidad no pueda proporcionar la información requerida en el proceso auditor y solicita prórrogas, así mismo en algunas oportunidades se presenta confusión en la información que suministran, no se da cumplimiento a los requisitos de la información (integridad, disponibilidad, etc.).

Así mismo, llama la atención que la entidad teniendo implementados y desarrollados tan variados medios de comunicación, no aproveche esta fortaleza para mejorar su coordinación interinstitucional especialmente con las empresas de Servicios Públicos y Planeación Distrital, entidades con las cuales se relaciona



frecuentemente para ejecutar los proyectos viales de construcción, rehabilitación y mantenimiento que requiere la ciudad.

- **Control de Evaluación**

### **Autoevaluación**

**Autoevaluación del control:** Todos los procesos de la Entidad han sido diseñados y adoptados con el propósito de cumplir los objetivos institucionales. La evaluación del desempeño de los procesos, se realiza a través del Macroproceso de Evaluación y Mejoramiento de la Gestión. En este proceso están considerados los procesos de Evaluación y Control y Mejoramiento Continuo cuyo objetivo en común es verificar el nivel de cumplimiento de los objetivos institucionales y contribuir a la mejora continua del desempeño de la gestión de la Entidad, para optimizar la prestación del servicio para los ciudadanos, clientes y partes interesadas.

No se evidenció que se realizara un estricto seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno al plan de mitigación del proceso evaluación y mejoramiento de la gestión y de esta forma garantizar que los acuerdos de gestión contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos, corporativos y se encuentren pactados oportunamente.

### **Autoevaluación a la gestión:**

- La entidad realizó una revisión estratégica a toda su plataforma y organización, obteniéndose como resultado el ajuste de su Visión, Misión, Objetivos Estratégicos, Procesos, Procedimientos, indicadores, controles, etc.
- De conformidad, la entidad implementó un nuevo sistema de indicadores a través de un Tablero de Control denominado "Presentación de la Gestión Institucional" que despliega todas las variables cuantitativas y cualitativas para el Plan Operativo Anual alineado y desplegado a partir de los Objetivos Estratégicos. Actualmente están en proceso las actividades para alimentar cada uno de los indicadores formulados.

En este tablero de control se pueden obtener los resultados de autoevaluación, tanto para las dependencias, como para los procesos.

- Adicionalmente, se cuenta con nuevos procedimientos para controlar y evaluar la gestión de presupuesto y metas físicas del plan de desarrollo.
- La entidad cuenta con los Acuerdos de Gestión de la vigencia 2009, suscritos por



los gerentes públicos, para los cuales se presentaron los indicadores correspondientes y se rindieron los informes de gestión pertinentes.

**3.1.1.1 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.** Por no dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 909 de 2004 y a los artículos 101 al 105, 107 y 108 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005 relacionado con los acuerdos de gestión suscritos por los gerentes públicos de la entidad.

Una vez evaluados los acuerdos de gestión correspondientes a la vigencia 2009 se evidencio lo siguiente:

Se suscribieron unos acuerdos de gestión y se evaluaron otros, se redujeron el número de compromisos institucionales y resultados esperados sin documentos soportes de la modificación

**CUADRO No 10  
ACUERDOS DE GESTION 2009**

Acuerdos de Gestión	SUSCRITOS		EVALUADOS			
	Compromisos institucionales	Resultados Esperados	Compromisos institucionales	Resultados Esperados	% Compromisos	% Resultados
Dirección Técnica Estratégica	18	56	4	9	22.22%	16.07%
Dirección Técnica de Proyectos	17	52	5	9	29.41%	17.31%
Dirección Técnica de Predios	19	55	4	10	21.05%	18.18%
Dirección Técnica de Construcciones	7	18	2	8	28.57%	44.44%
Subdirección Técnica de Ejecución Subsistema Vial	17	57	2	7	11.76%	12.28%
Subdirección Técnica de Ejecución Subsistema de Transporte	17	56	2	7	11.76%	12.50%
Subdirección Técnica Jurídica y Ejecuciones Fiscales	13	43	12	40	92.31%	93.02%

Fuente: Oficina Asesora de Planeacion IDU

Los indicadores no son verificables, no se conocen los insumos, en la evaluación aparecen porcentajes pero no se conoce el origen de los valores lo que refleja una inadecuada evaluación a los acuerdos de gestión.

No se evidenció que se hubiera realizado seguimiento a los acuerdos de gestión por parte del superior jerárquico.

Algunos acuerdos evaluados no están firmados por los gerentes públicos solamente están firmados por el superior jerárquico como por ejemplo (Dirección Técnica de Recursos Físicos, Subdirección Técnica de Operaciones, Subdirección Técnica Jurídica y Ejecuciones Fiscales, Dirección Técnica de Gestión Contractual, Dirección Técnica de Gestión Judicial, Dirección Técnica de Diseño de Proyectos, Dirección técnica de Predios, Dirección Técnica de Construcciones, Dirección Técnica de Mantenimiento y Dirección Técnica de Administración de Infraestructura)

Varias dependencias suscribieron acuerdos de gestión pero no fueron evaluados, como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO No 11  
ACUERDOS DE GESTIÓN 2009 NO EVALUADOS**

SUSCRITOS
-----------

Acuerdos de Gestión	Compromisos institucionales	Resultados Esperados
Oficina Asesora de Planeación	7	21
Oficina Asesora de Comunicaciones	6	15
Oficina Asesora de Atención al Ciudadano	6	13
Oficina de Control Interno	6	11
Oficina de Control Disciplinario	7	10
Subdirección General de Desarrollo Urbano	7	18
Subdirección General de Infraestructura	6	10
Subdirección General de Gestión Corporativa	7	16

Fuente: Papeles de Trabajo Equipo Auditor

Para la Subdirección General Jurídica ni se suscribió acuerdo de gestión, ni se realizó evaluación de la dependencia por parte de su superior jerárquico.

No se validaron los acuerdos de gestión de la Dirección de Infraestructura que maneja alrededor del 95% del presupuesto de la entidad y es el área donde se presentan la mayoría de hallazgos de esta auditoria.

No se evidenció que se realizara evaluación a los compromisos de mejora gerencial, las acciones de capacitación y desarrollo de los gerentes públicos deberán establecerse a partir de la evaluación de los resultados de su gestión y orientarse a la identificación, definición y fortalecimiento de las competencias gerenciales.

Lo anterior ocasiona que no se pueda:

Realizar seguimiento a los objetivos y metas previstos.

Evaluar la gestión de cada dependencia para observar cómo está contribuyendo al logro de los compromisos institucionales y a la misión de la entidad, lo que a su vez genera atrasos en la ejecución de las obras, disminución en la productividad y competitividad de la ciudad y desmejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

### **Evaluación Independiente.**



**Evaluación del Sistema de Control Interno:** Se adelantó la evaluación del Sistema de Control Interno a partir de la metodología suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP como parte del Informe Ejecutivo Anual. Se adelantó un diagnóstico a la Adecuación de los Sistemas Integrados de Gestión (MECI 1000:2005 y NTCGP 1000:2004).

**Auditoría Interna:** La Oficina de Control Interno adelantó diferentes actividades plasmadas en su Plan de Acción de la Vigencia 2009, teniendo en cuenta el proceso de revisión estratégica que se adelantó en el IDU.

Se adelantaron auditorías, seguimientos y un diagnóstico a la Adecuación de los Sistemas Integrados de Gestión (MECI 1000:2005 y NTCGP 1000:2004).

Es importante mencionar que en el año 2009 no se actualizaron los mapas de riesgos y planes de mitigación de los diferentes procesos, aún cuando se realizaron cambios en la estructura organizacional de la entidad conforme con el Acuerdo 002 de 2009. Además, no se observó seguimiento a los resultados del plan de mitigación de riesgos del proceso de evaluación y control por parte de la oficina de control interno.

### **Planes de Mejoramiento**

**Plan de Mejoramiento Institucional:** La Oficina de Control Interno ha realizado informes del monitoreo y reportes de los planes de mejoramiento suscritos con ocasión de las auditorías de la Contraloría de Bogotá los cuales se han presentado en su momento a dicha contraloría y a la Dirección General. Durante el año 2009 se realizaron seguimientos al avance a las acciones correctivas al Plan de Mejoramiento Institucional Contraloría de Bogotá IDU, que cuenta con 114 acciones correctivas, de las cuales se han ejecutado 74, que se espera sean cerradas definitivamente dentro de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2009 y 40 acciones correctivas que se encuentran dentro del plazo para su ejecución hasta Junio de 2010.

Se observó un cumplimiento del 67.90% de las acciones correctivas del plan de mejoramiento suscrito en el año 2009 con la Contraloría de Bogotá.

Es importante mencionar que existen unas acciones que se encuentran vencidas y otras pendientes que se encuentran a la espera de la expedición del Manual de Gestión Integral de Proyectos de la entidad.

**Planes de Mejoramiento por Procesos:** Se han formulado planes de mejoramiento derivados de las recomendaciones presentadas en las auditorías a los temas de Reclamaciones y Cobro Coactivo e inversiones.



Seguimiento acciones de mejoramiento ejecutadas a partir de las evaluaciones a proyectos de infraestructura.

Se observa que en el plan de mitigación del proceso evaluación y mejoramiento de la gestión se contempla el riesgo “Deficiencias en la estructuración de los acuerdos de gestión frente a los lineamientos de la Alta Dirección” cuyo responsable directo es el gerente público y el responsable del seguimiento es la Oficina de Control Interno, la situación esperada con la aplicación de la acción de mitigación es garantizar que los acuerdos de gestión contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos corporativos y se encuentren pactados oportunamente. En el desarrollo de la auditoria se evidencio que los acuerdos de gestión no están contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos y los gerentes públicos están facultados para diseñar, incorporar, implantar, ejecutar y motivar la adopción de tecnologías que permitan el cumplimiento eficiente, eficaz y efectivo de los planes, programas, políticas, proyectos y metas formulados para el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, en algunas dependencias no se cumplen cabalmente los acuerdos de gestión, se suscriben unos y se evalúan otros, sin que quede el soporte escrito del seguimiento realizado por los gerentes públicos ni un documento donde se plasmen las justificaciones para realizar las modificaciones a los compromisos institucionales y resultados esperados del mismo. El seguimiento realizado a los acuerdos de gestión por parte de la Oficina Control Interno es deficiente.

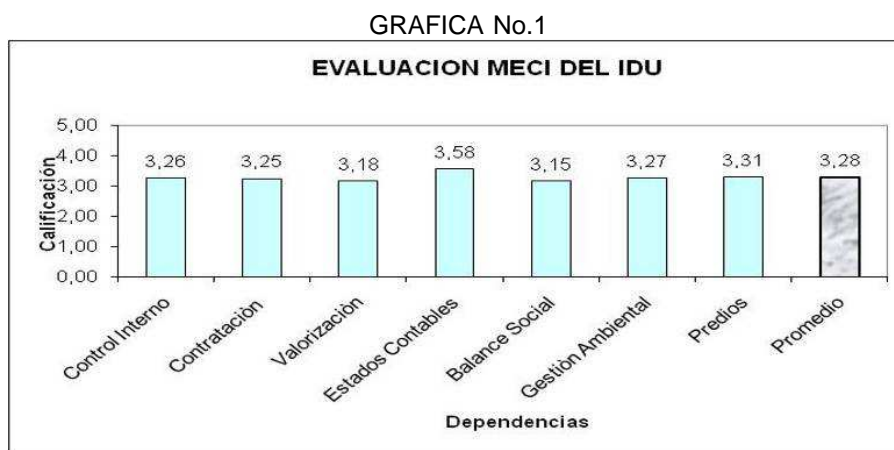
**Planes de Mejoramiento Individual:** Se observa que se han realizado las evaluaciones del desempeño a los funcionarios de carrera que corresponden aproximadamente al 25 % de la planta, en ella se evalúa la ejecución de las acciones de mejoramiento individual. Para el restante 75% no se realizan planes de mejoramiento institucional por no ser de carrera administrativa.

A través del sistema tipo de Evaluación del Desempeño, la Entidad ha realizado las evaluaciones correspondientes a los funcionarios de carrera administrativa para la vigencia 2008 - 2009. Los soportes documentales reflejan el nivel de cumplimiento de metas, el seguimiento realizado por los jefes y la ejecución de las acciones de mejoramiento individual de cada uno de los funcionarios evaluados. Es pertinente indicar que el personal de carrera administrativa corresponde al 25% aproximado de la planta, y en esa proporción podría tener impacto el mejoramiento de la gestión institucional.

La entidad cuenta con 130 funcionarios de carrera, 247 provisionales, 42 de libre nombramiento y se celebraron 1396 contratos de prestación de servicios que corresponden a 956 contratistas. Para un total de 1418, de los cuales solo se evaluaron 130 que corresponden al 9.45% de la entidad.

Con esta distribución de la planta de personal, el mejoramiento individual solo se le ofrece aproximadamente al 10% del talento humano que desempeña tareas o labores en la entidad, al 90% restante no se le puede evaluar y brindarle oportunidades de fortalecerse.

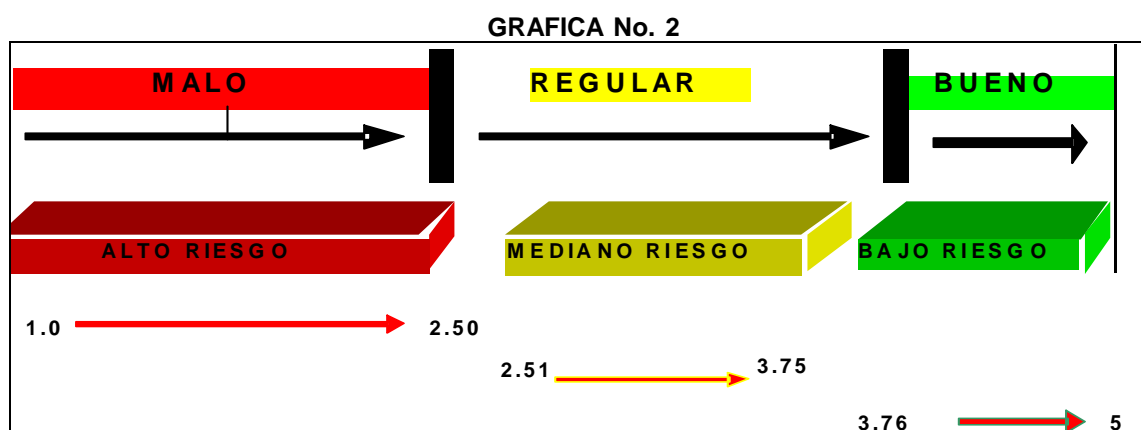
La calificación del sistema de control interno se obtuvo de la siguiente forma: inicialmente la evaluación de las diferentes áreas de la entidad arrojó un promedio de 3.28 como se aprecia en la gráfica, posteriormente se tuvo en cuenta la cuantía de los hallazgos fiscales detectados en la auditoría que ascendió a \$63.154 Millones, la cual disminuyó la calificación en una ponderación de 0.2 y por último se tuvo en cuenta el hallazgo disciplinario por los acuerdos de gestión (evaluación de la gestión gerencial de los gerentes públicos) la cual disminuyó la calificación en una ponderación de 0.1, obteniéndose un resultado final de 2.98 para el sistema de control interno.



A pesar de que la entidad cuenta con los productos mínimos requeridos por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el MECI (Modelo Estándar de Control Interno) y no obstante tener 6 macroprocesos, 17 procesos, 190 procedimientos, 18 manuales de gestión, guías e instructivos, documentos técnicos, códigos, cartillas, formatos, normograma, el equipo auditor no evidenció como contribuyen al mejoramiento de la gestión de la entidad, puesto que se siguen presentando mayores plazos a los inicialmente previstos, reprogramaciones de obra, mayores costos por concepto de ajustes en diseños, mayores costos por Interventoría, por ajustes en actividades de precios unitarios así como efectos negativos en la movilidad. Así mismo se formularon 10 hallazgos fiscales por \$63.154 Millones de Pesos en los Proyectos de Troncales Transmilenio Fase III,

Ampliación y Rehabilitación de la Autopista al Llano, Avenida de Los Comuneros, Andenes de la Calle 116 y Distritos de Conservación.

Por las anteriores consideraciones y de conformidad con los resultados de la auditoría la calificación del Sistema de Control Interno es de 2.98 considerada como regular con un nivel de mediano riesgo.



### 3.1.2 EVALUACIÓN AL PLAN DE ACCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en los memorandos de encargo y de planeación, se realizó la evaluación al Plan de Acción del Instituto de Desarrollo Urbano, de la vigencia 2009, mediante la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas que le asignó el Plan de Desarrollo Distrital (PDD), a través de los documentos de planeación, registros de ejecución, control y seguimiento a las metas. Para tal efecto se analizan proyectos, el Plan de Acción, la ficha EBI-D y el componente de Gestión e Inversión, entre otros.

- Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas.**  
 El Concejo Distrital, mediante Acuerdo No. 308 de 2008, aprobó el Plan de Desarrollo para Bogotá, denominado "Bogotá positiva para vivir mejor", para la vigencia 2008-2012, cuyo objetivo general es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y el reconocimiento, garantía y establecimiento de los derechos humanos y ambientales, con criterios de universalidad e integralidad.

Igualmente contempla como principios la coherencia, integralidad, equidad, solidaridad, perspectiva de derechos, diversidad, interculturalidad integración territorial, ambiente sano y sostenible, entre otros.

Así mismo incluyó como objetivos estructurantes, los siguientes: Ciudad de Derechos, Derecho a la Ciudad, Ciudad Global, participación, Descentralización, Gestión Pública efectiva y transparente y finanzas Públicas.

- **Objetivo estructurante, propósitos y Estrategias y Programas del PDD.**

La estructura funcional del Plan de Desarrollo Distrital, esta conformada por todas las entidades distritales, desagregando de manera coherente la participación de cada una de ellas, de acuerdo a su naturaleza, por tal razón al IDU quedó insertado en el siguiente objetivo estructurante, propósito, estrategias y programas:

- **Objetivo estructurante. Derecho a la Ciudad.** Respecto al tema que nos ocupa, al Instituto de Desarrollo Urbano le compete desarrollar parte del objetivo Estructurante Derecho a la Ciudad, el cual contempla que:

*“Construiremos, con la gente y para la gente, una ciudad positiva, como escenario de las actividades humanas, en la que el ordenamiento territorial promueva el desarrollo integral, equitativo y ambientalmente sostenible y permita el efectivo disfrute de los derechos, para lo cual desarrollaremos acciones que dignifiquen el hábitat, hagan más eficiente la movilidad, generen condiciones de reconciliación, convivencia, paz y seguridad, y promuevan la identidad, el reconocimiento de la diversidad y el diálogo intercultural, con base en un modelo de desarrollo democrático, social e incluyente”.*

- **Propósitos.** En cuanto a los propósitos el PDD, contempla 7, de los cuales al IDU, le compete lo relacionado con:

*“Hacer efectiva la distribución y el acceso equitativo a los servicios, la infraestructura, el espacio público y los equipamientos, en armonía con el ambiente, con el fin de que la población cuente con las condiciones necesarias para ejercer el derecho a la ciudad, en el marco de un proceso efectivo de construcción de la Región Capital”, y “Dignificar el hábitat a través del mejoramiento y la optimización de las condiciones urbanísticas, constructivas y ambientales de los elementos físicos de la ciudad, la eficiencia en la movilidad, y la generación de condiciones de equidad, convivencia y seguridad, que reconozcan las diferencias poblacionales, con base en una política económica centrada en las personas y en un modelo de desarrollo democrático, social, integral y ambientalmente sostenible”.*

- **Estrategias.** Asimismo, el PDD formuló 10 estrategias, de las cuales al IDU, le asignó parte de ellas, en los siguientes términos:

Consolidar el modelo de ordenamiento territorial, en armonía con los propósitos del objetivo estructurante "Ciudad de derechos" y del proceso de integración regional.

Fortalecer la inclusión del territorio rural en los programas de desarrollo, en cumplimiento del modelo de ordenamiento territorial existente, a través de acciones y proyectos que mejoren la calidad de vida de la población, su acceso a servicios y equipamientos y propicien la integración urbano-rural y regional, en el marco de la protección del patrimonio ambiental de la Región.

Generar, recuperar, mantener y regular el espacio público para su uso y disfrute como escenario de encuentro, en el que las y los habitantes puedan desarrollar sus intereses culturales, económicos y sociales.

- **Programas.** A través del Artículo 11, en Plan de Desarrollo proyectó 14 programas, de los cuales el IDU, participa en ellos, a través de los siguientes:

**Mejoremos el barrio.** Mejorar las condiciones de vida de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, el barrio y su entorno, en las *Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ-* de mejoramiento integral.

**Bogotá rural.** Integrar y articular el territorio rural a la estrategia de ordenamiento territorial, en el marco de la política pública de ruralidad.

**Sistema Integrado de Transporte Público.** Mejorar la movilidad a partir de la articulación operacional y tarifaria de los diferentes modos de transporte público, y el desarrollo de estrategias para la inclusión de otras modalidades de transporte público y su infraestructura, con visión de integración regional y optimización de los recursos.

**Vías para la movilidad.** Optimizar la infraestructura vial para mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad, la competitividad y la renovación, y el desarrollo urbano. y

**Espacio público para la inclusión.** Generar, administrar, mantener, proteger y aprovechar el espacio público de la ciudad, garantizando su disfrute, con criterios de accesibilidad y sostenibilidad ambiental, económica y social.

- **Metas del POT y Planes Maestros y Plan de Desarrollo Distrital**

En concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Maestro de Movilidad, el Plan de Desarrollo Distrital 2008-2012, le asignó al IDU, diecinueve, metas, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 12**  
**METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL**



**VIGENCIAS -2008-2012-**

<b>DISTRIBUCION DE METAS POR PROYECTO</b>			
<b>METAS POT Y PM</b>	<b>NOMBRE DE LA META</b>	<b>MODELO POT</b>	<b>METAS POR PROYECTOS</b>
Título 395 numeral 9 y 12	Mantener 115 km-carril de malla vial rural	EEP EFS ESE	PROYECTO 247 Malla Vial Rural
	Construir 27 km-carril de malla vial rural		
Plan Maestro Art.45 y 48	Generar 453 cupos nuevos de parqueaderos públicos	RED DE ESTACIONAMIENTOS EFS	PROYECTO 543 Infraest. para la Movilidad
Art. 70 y 190	Construir 20 km de troncales de la fase III Cra 10 Calle 26 Mantener el 65% de las troncales de Transmilenio 456 km-carril	Troncales de Transmilenio	
Art. 70	Construir 207,2 km- carril de malla vial arterial Rehabilitar 97,9 km-carril de malla vial arterial Mantener 1560,2 Km-Carril de Malla Vial Arterial Construir 7 km de malla vial intermedia Mantener el 100% de la red de ciclorutas. Construir 17 puentes vehiculares Reforzar 15 puentes vehiculares Mantener 15 puentes vehiculares Construir 473.200.2 m2 de espacio público	EFS	PROYECTO 520 Inf. para la Movilidad
	Construir 437.200.2 m2 de espacio público Mantener 10.648.584 m2 de espacio público Construir 33 puentes peatonales Mantener 20 puentes peatonales Construir 7 rampas de puentes peatonales		Proyecto 541 Espacio Público para la inclusión
	Construir 52 kilometros de via		Proyecto 234 Desarrollo y Sostenibilidad de Infraestructura Local

Fuente. Plan de Desarrollo Distrital. 2008-2012.

- **El Plan Reordenamiento Territorial para el Distrito.**

Mediante el Decreto 619 de 2000, el Distrito Capital adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial “POT” como un instrumento de planificación cuyo objetivo es complementar el desarrollo socioeconómico de la ciudad con el ordenamiento físico del territorio con visión de largo plazo. Luego fue ajustado a través del Decreto 469 de 2003 y finalmente el Decreto 190 de 2004 realizó la compilación de las dos normas anteriores.

En tal sentido el IDU elaboró el proyecto 541 el cual contempla los aspectos sobresalientes en los siguientes términos: *“Este plan establece que los espacios peatonales están constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio público. Por lo tanto las plazas y plazoletas, la red de andenes, las vías peatonales, zonas del control ambiental, separadores, retrocesos y otros tipos de franjas de terreno entre las edificaciones y las vías, los paseos y alamedas, los puentes y túneles peatonales y los cruces con la red vial vehicular, las vías férreas y las ciclorutas, son espacios peatonales estructurantes”*

Dando cumplimiento a este mandato el IDU, ha elaborado su Plan de Acción a través de siete (7) proyectos, cuatro (4) de ellos están encausados al cumplimiento del Plan de Desarrollo, ellos son: 0541, 0542, 0520 y 0247.

- **Proyecto 541- Infraestructura para el Espacio Público.** El tema de espacio público contemplado a través del POT, hace referencia a la necesidad de producir nuevos espacios que faciliten el contacto ciudadano, mejoren la convivencia e impulsen el reconocimiento como colectividad y la pertenencia a un territorio que debe ser adecuado a las funciones urbanas.

De acuerdo a la información suministrada a través del Componente de gestión e inversión la entidad programó una inversión para este proyecto, por valor de \$127.704 millones de los cuales comprometió \$126.694 es decir, el 99.21 % y en cuanto a las metas estas presentan el siguiente comportamiento:

#### Cuadro No. 13

**Programa: Sistema Integrado de Transporte Público**  
**PROYECTO 541: INFRAESTRUCTURA PARA EL ESPACIO PÚBLICO**

<b>METAS PROYECTADAS Y CUMPLIDAS</b>						
Plan Desarrollo Distrital (5 metas)	Plan de Acción (13 metas)	Proyecto 2009-12 (6 metas)	Ficha EBI-D 2008-2012 (12 metas)	Componente de gestión e inversión (13 metas)		% Metas % Inversión
				Metas 2009	Cumplidas 2009	
1.Construir 473.200.2 m2 de espacio público nuevo y rehabilitado	395.266.1M2	473.200 M2	395.266.1M2	161.429 M2	7.895 M2	Meta: 4.89 Inver: 99.69
2.Mantener 10.648.584 M2 de espacio público.	10.592.017.03 m2	10.648.584 M2	10.592.017.03 m2	645.173	645.173	Metas: 100 Inver: 100
3.Construir 33 puentes peatonales	36	33	36	19	2	Metas. 10.5 Inver: 99.2
4. Mantener 20 puentes peatonales	45	20	45	45	42	Meta: 100 Inver: 0
5.Construcción 7 rampas de acceso a Puentes peatonales	7	meta	7	0	0	Metas. Proyectada 2010-2011 y 2012
	Realizar 9 Estudios y diseños de espacio público	3	9	5.21	0.01	Metas.0.19 Inver:99.95
	Adquirir 33 predios para la constr. de obras	33	53	31	29	Metas: 93.5 Inver: 95.6
	Realizar 15 unidades de gestión Social		30	5	5	Metas: 100 Inver: 0
	Realizar 2 asistencias técnicas y operativas		Realizar 2 asistencias técnicas y operat.	2	0	Metas: 0 Inver: 100
	Construir un tunel peatonal			Construir un tunel peatonal	0	Meta: 0 Inver: 100

Fuente: Plan de Desarrollo Distrital, Proyecto, Ficha EBI-D y Componente de Gestión e Inversión. IDU.

Algunas de las respuestas dadas respecto al Proyecto 543, las direcciones técnicas, fueron:

**Metas sin reporte de inversión:** Teniendo en cuenta que algunas metas presentan avance física y cero inversión, la entidad manifiesta que estas corresponden a contratos donde sus intervenciones involucran más de una tipología de obra. Ejemplo: las obras de malla vial que incluye el componente de espacio público. Asimismo, algunas de las metas cumplidas de la vigencia 2009, fueron pactadas en años anteriores, por lo tanto su afectación corresponde al año en que se comprometieron los recursos.

*“En cuanto a los proyectos cuya inversión es \$ 0, corresponde a recursos reservados en el 2008, cuya ejecución en meta física se reporta en el 2009”.*

- **Proyecto 543: Infraestructura para el sistema Integrado de Transporte Público.** Este proyecto forma parte del Plan Maestro de Movilidad, el cual contempla que el actual sistema de transporte viene enfrentando problemas de diferente índole, algunos de ellos son:

El transporte tanto individual como colectivo es insuficiente y opera bajo condiciones de sobreoferta, lo que contribuye a una mayor congestión, desgaste de pavimento, accidentalidad y contaminación.

La sobreoferta impide que el negocio para los propietarios de vehículos de transporte público colectivo sea sostenible financieramente en condiciones del deber ser.

Los recorridos de rutas son largos, asociado a un bajo nivel de ocupación en algunas horas del día.

Existen zonas periféricas de bajos ingresos con deficiencias en el cubrimiento de l servicio. -Oferta ilegal del servicio público en algunos sectores.

Existe una buena cantidad de vehículos públicos obsoletos en términos de calidad y de diseño.

Los vehículos viejos contaminan más, y gozan de una normalidad permisiva para su funcionamiento.

El sistema de recaudo es insuficiente, y genera la guerra del centavo Paraderos sin condiciones técnicas para la espera y el abordaje del transporte, entre otros.

El proyecto 543 comenta que según estudios realizados en el año de 1998, por Arturo Ardila, una de las conclusiones del estudio fue que la ineficiencia

operacional ocasionaba que la capacidad efectiva del sistema fuera mucho menor que la capacidad instalada, es decir, que aunque el parque automotor fuera pequeño frente a la longitud de las vías, la ciudad se congestionaba. En igual sentido los estudios internacionales mostraban que más vías y mejores condiciones de la malla vial no implicaban menor congestión o menores problemas asociados al transporte

### Objetivo del proyecto

Implementar un sistema Integrado de Transporte Público, mediante la concreción de políticas, estrategias, programas y metas relacionadas con la movilidad de Distrito Capital y la Región-Capital, y establecer las normas generales que permitan alcanzar una movilidad segura, equitativa, inteligente, articulada, respetuosa del medio ambiente, institucionalmente coordinada y económicamente sostenible para Bogotá y para la Región.

Igualmente contiene 17 objetivos específicos, con los cuales alcanzará el cumplimiento del objetivo general.

**Cuadro No. 14**  
**Programa: Sistema Integrado de Transporte Público**  
**Proyecto 543: Infraestructura para el sistema Integrado de Transporte Público**

METAS PROYECTADAS Y CUMPLIDAS						
Plan Desarrollo Distrital (5 metas)	Plan de Acción (24 metas)	Proyecto (6 metas)	Ficha EBI-D	Componente de Gestión		% Metas % Inversión
				Proyec 2009	Cumpl. 2009	
1.Construir 20 km de troncal Fase III	20	20	20	4.16	4.16	Meta: 90.2 Inver: 100
2.Mantener 456 km-carril de troncal Transm.	456	456	456	288.11	285.25	Meta:99 Inver:100
3. Generar 453 cupos de parqueaderos	453	453		0	0	Meta programada para 2010-2011 y 2012
	5.Realizar 185 asistencias técnica	185	185	111	110	Meta: 99 Inver: 97
	Integrar el 100% de los sistemas del transporte	100%				Meta para el 2010-2011 y 2012.
	Realizar 2.557 unidades de gestión social	2.557		1.086.	1.080	Meta. 99.4 Inver 92.5
	Realizar 2.0 estudios y diseños	2.04		2.03	2.01	Meta 049 Iners . 0
	Adquirir 50 predios	50		0	0	Meta para el 2010-2011 y 2012.



METAS PROYECTADAS Y CUMPLIDAS						
Plan Desarrollo Distrital (5 metas)	Plan de Acción (24 metas)	Proyecto (6 metas)	Ficha EBI-D	Componente de Gestión		% Metas % Inversión
				Proyec 2009	Cumpl. 2009	
	Construir 0.17 km carril de vías intermedias	0.17	50	0	0	Meta: 0 Inver: 0
	Construir 256.125.85 m2 de espacio público	256.125.85	17 km	47.792.81	30.905.60	Meta: 64.67 Inver: 100
	Mantener 55.408 m2 espacio público	55.408. M2	55.408 m2	55.408	55.408	Meta:100 Inver: 0
	Construir 2 puentes vehiculare en la ciudad	2	2	2	1	Meta: 0.5 Inver: 0
	Rehabilitar 0.82 km-carril de troncal	0.82	82 km-carril			La Meta ya fue cumplida
	Adecuar 2 puentes peatonales en Bogotá	2	2	0	0	Meta para el 2010
	Construir 3 Box Coulvert deprimido túnel en Bogotá	3	3	Suspendida		Suspendida
	Construir 5 Box Coulvert deprimido- túnel vehicular	5	5	0	0	Suspendida
	Construir 2 estaciones intermedias	2	2	3	0.42	Suspendida
	Construir estaciones sencillas	4	4	3	0.42	Meta:14 Inver: 0
	Construir 5.43 km de cicloruta en la ciudad	5.43	5.43 km	1.4	1.4	Meta: 100 Inver: 0
	Construir 44.99 km carril de vías arterias	44.99	44.99 km	17.91	14.42	Meta: 80.5 Inver: 0
	Construir 67.271.9 m2 de espacio garage	67.271.92 m2	67.271.92 m2	24.787.9	24.787.9	Meta: 100 Inver: 0
	Construir 3.719.80 m2 de plaza ferial	3.719.80 m2	3.719.80 m2	3.072	2.994.7	Meta: 97.4 Inver: 0
	Construir 20.531.22 m2 de portal	20.531.22 m2	20.531.22 m2	18.850.3	18.850.3	Meta: 100 Inver: 0

METAS PROYECTADAS Y CUMPLIDAS						
Plan Desarrollo Distrital (5 metas)	Plan de Acción (24 metas)	Proyecto (6 metas)	Ficha EBI-D	Componente de Gestión		% Metas % Inversión
				Proyec 2009	Cumpl. 2009	
	Construir 4 de puentes peatonales	4	4	3	1	Meta: 33 Inver: 0

Fuente: Plan de Desarrollo Distrital, Proyecto, Ficha EBI-D y Componente de Gestión e Inversión. IDU.

De acuerdo a la información registrada en el cuadro anterior, la entidad manifiesta que:

- **Proyecto 520: Infraestructura para la movilidad.** Este proyecto tiene como cobertura 19 localidades y beneficia el total de la población de la ciudad de todos los estratos, que podrán transitar por la malla vial arterial intermedia y del uso de las ciclorutas.

Tiene como objetivo optimizar la infraestructura vial para mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad, la competitividad y la renovación y el desarrollo urbano.

Para la vigencia 2008-2012, el proyecto contempla 21 metas, las cuales están distribuidas, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 15**  
**Programa: Sistema Integrado de Transporte Público**  
**Proyecto 520: Infraestructura para la Movilidad**

METAS PROYECTADAS Y CUMPLIDAS						
Plan Desarrollo Distrital ( 9 metas)	Plan de Acción	Proyecto	Ficha EBI-D	Componente de Gestión		2009 % Metas % Inversión
				Proyec. 2009	Cumpl 2009	
1.Construir 207,21 km-carril de malla vial arterial	207.21	No es posible establecer la meta	207.21	70.66	34.30	Meta: 48.5 Inver: 99.8
2.Rehabilitar 97,9 km-carril de malla vial arterial	97.9 km	223.1 195.9	97.9 97.9	51.6 51.6	47.2	Meta: 91.5 Inver:98.97
3.Mantener 1560,2 Km-Carril de Malla Vial Arterial	1560,2	6.0 595.0 1.560.2 97.9	1560.2	525.76	510.32	Meta: 97.0 Inver: 100
4.Construir 7 km de malla vial intermedia	7 km	1.087.8	7 km-	1.72	1.12	Meta: 65 Inver: 0
5. Rehabilitar 195.9 km-carril de vías intermedias	1040 km			33.62	19.021 19.02	Meta: 56.57 Inver:100

<b>METAS PROYECTADAS Y CUMPLIDAS</b>						
Plan Desarrollo Distrital ( 9 metas)	Plan de Acción	Proyecto	Ficha EBI-D	Componente de Gestión		2009 % Metas % Inversión
				Proyec. 2009	Cumpl 2009	
6. Mantener 1087.8 km Carril vías intermedias	1087.8 km carrilo	1087.8 km carrilo		90.88	86.89	Meta: 95.61 Inver: 100
	Adquirir 396 predios			313	312	Meta:99.68 Inver:99.32
	Realizar 674 un. de gestión social		15 15	595	214	Meta:35.97 Inver: 98.25
	Realizar 26.42 de est. Y diseños			24.08	1.19 1.19	Meta: 4.94 Inver: 98.15
	Pagar 62 sentencias judiciales			13	12	Meta:92.31 Inver: 92.57 Inver:
	Administrar el 100 de los predios adquiridos			100	100	Meta: 100 Inver: 99.69
	Construir 65.093.5 m2 de espacio público			49.345.	44.019.	Meta: 89 Inver: 0
	Realizar Interventoría al 100% de las obras			100	90	Meta: 90 Inver: 0
	Construir 7 puentes peatonales		7	7.	6	Meta: 85.7 Inver. 0
	Construir 3.072 m2 de recinto ferial		3.719.8	3.072	2.994.7	Meta: 97.4 Inver. 0 Inver: 0
	Realizar 169 asistencias técnicas	107		143	94	Meta: 65.7 Inver: 0 Inver:
	Mantener 1560.2 km carril de vías arterias			525.76	510.32	Meta: 97.06 Inver: 100
	Mantener 88.224.2 de espacio público			75.433.9	75.443.9	Meta: 100 Inver: 0
	Rehabilitar 12.44 km carril de vías		12.44 km-carril	6.79	6.79	Meta: 100 Inver: 100

METAS PROYECTADAS Y CUMPLIDAS						
Plan Desarrollo Distrital ( 9 metas)	Plan de Acción	Proyecto	Ficha EBI-D	Componente de Gestión		2009 % Metas % Inversión
				Proyec. 2009	Cumpl 2009	
	alimentadoras					
	Construir 17 puentes en la ciudad			9	5	Meta: 55.56 Inver: 100
	Mantener 16 puentes vehiculares			16	8	Meta: 50.0 Inver: 0
	Construir 65093.5 m2 de espacio público			49.345.	44.019.	Meta: 89 Inver: 0

Fuente: Plan de Desarrollo Distrital, Proyecto, Ficha EBI-D y Componente de Gestión e Inversión IDU.

- **Verificación del cumplimiento de metas ante la Oficina Asesora de Planeación.**

Para efectos de verificar el cumplimiento de las metas establecidas por el IDU, para la vigencia 2009, se tomaron como muestra los proyectos 520, 541 y 543 de acuerdo con los parámetros establecidos en los memorandos de encargo y de planeación. Para tal fin se analizaron los siguientes documentos: Plan de Desarrollo Distrital, Plan de Acción, los proyectos con su respectiva Ficha EBI-D y el Componente de Inversión y Gestión.

Basados en el Artículo 12, Decreto 2145 de 1999, que establece que: *La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en el cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas*, ... literal c) *Las oficinas de planeación: asesoran a todas las áreas en la definición y elaboración de los planes de acción y ofrecen los elementos en el marco del plan indicativo. Coordinan la evaluación periódica que de ellos se haga por parte de cada una de las áreas, con base en la cual determina las necesidades de ajuste tanto del plan indicativo como de los planes de acción y asesora las reorientaciones que se realicen*” el ente de control elaboró un acta para establecer de manera precisa y unificada el avance en el cumplimiento de las metas que constituyen el Plan de Acción de la Entidad.

En consecuencia, el ente de control, elaboró un acta de visita fiscal, para ser aplicada a la Oficina Asesora de Planeación, para efectos de evaluar el desarrollo de las metas que constituyen el plan de acción, a través de los proyectos de inversión.

- **Respuesta dada por la Oficina Asesora de Planeación, respecto al cumplimiento de las metas**

Al respecto la Oficina Asesora de Planeación, respondió que: "...las respuestas dadas a la presente acta fueron elaboradas por las direcciones Técnicas respectivas y por las dependencias responsables de su planeación, ejecución y control, tal como consta en los documentos anexos en la presente acta y en tal sentido la verificación de las mismas podrá hacerse en las mismas dependencias" .

*"Los datos contenidos en el Plan de Acción y el componente de inversión y gestión de SEGPLAN son extraídos de la información que trimestralmente reportan a la Oficina Asesora de Planeación las Direcciones Técnicas del IDU que ejecutan los recursos con las cuales se cumplen las metas del Plan de Desarrollo"*

*"Esta información se consolida y se incorpora en estas herramientas de seguimiento, teniendo en cuenta el origen presupuestal de la contratación. Por lo tanto, aquellas metas que no registran inversión pero muestran avance físico o viceversa, corresponden a contratos donde sus intervenciones involucran más de una tipología de obra. A manera de ejemplo se pueden mencionar aquellas inversiones en obras de malla vial que incluyen componente de espacio público."*

En estos términos, la OAP, dio traslado del Acta a las diferentes direcciones técnicas, para cada una diera respuesta a los interrogantes, de acuerdo a la participación en el desarrollo de las metas allí expuestas. Por tal razón el acta fue respondida por las Direcciones Técnicas: de Construcciones, de Diseño de Proyectos, de Mantenimiento y de Proyectos, respondieron de manera individual, la parte que les compete.

Sin embargo, algunas de las respuestas dadas a través del acta, fueron: *"Una vez consultadas las Direcciones Técnicas correspondientes, como se puede apreciar en las respuestas contenidas en el anexo No. 1 de la presente acta se aprecia lo siguiente:*

*Inicialmente es importante precisar que los valores de meta consignados por el ente de control, corresponden a metas que se deberán ejecutar en el cuatrienio para el cual se planteó el Plan de Desarrollo y finaliza en el 2012; y los datos de cumplimiento de meta a los que se alude en el ejemplo, esto es: 1.2 km-carril de construcción de malla vial intermedia, 49.9 de km-carril de construcción de malla vial arterial, 23 km-carril de rehabilitación de vías intermedias, 87.14 km carril de mantenimiento de malla vial arterial, y los 1087.8 km-carril de mantenimiento de malla vial intermedia, corresponden a valores ejecutados únicamente en 2009, sin incluir las metas del 2008.*

*Adicionalmente se debe tener en cuenta que en el año 2008 debido a la armonización presupuestal correspondiente, la contratación de las obras se afectó y por lo tanto la ejecución de las metas también. Vale recordar que este proceso se realizó durante los*



*primeros 6 meses de la vigencia fiscal y en el tiempo restante se adelantaron los procesos de contratación respectivos.*

*Desde el punto de vista técnico de la ejecución de las obras, se debe tener en cuenta que las actividades iniciales, son indispensables y no reflejan avance significativo. Por lo tanto el mayor porcentaje de avance se ve reflejado al finalizar la obra.*

*Por lo anterior no estamos de acuerdo con la afirmación realizada por el Ente de control en el sentido de que algunas metas presentan bajo nivel de cumplimiento.*

*Consideramos que el Instituto continuará durante el 2010, 2011 y 2012 con la ejecución de los contratos adjudicados y los que se adjudiquen en el transcurso de la vigencia del plan. Por lo tanto el IDU cumplirá con las metas propuestas en los cuatro años de Gobierno”*

La respuesta dada a través del Acta, contiene 125 folios, compilando las respuestas dadas por cada Dirección Técnica, dependencias que desagregaron cada una de las actividades que desarrollan. De esta manera, al ente fiscalizar no le permite obtener de manera clara y precisa la información con la cual conceptuar sobre el cumplimiento de las metas propuestas y ejecutadas durante la vigencia 2009.

En conclusión, a través de las respuestas dadas a través del Acta, por cada una de las Direcciones Técnicas, se pudo evidenciar que la entidad adolece de una dependencia, que unifique la información relacionada con el avance de las metas físicas y el costo histórico de cada una de las metas constituyen los proyecto de inversión, ejecutados en cada vigencia. Aunque dentro de su estructura posee la OAP, esta oficina fue creada para registrar la información que le remite las Direcciones Técnicas y asesorar a la Dirección en asuntos presupuestales, entre otras, omitiendo lo establecido en el Artículo 12, literal c), del Decreto 1245 de 1999.

**3.1.2.1 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria**, por omisión a las normas que establecen la Planeación.

El Instituto de Desarrollo Urbano, a pesar de acabar de implementar una reforma estructural funcional no le asignó las funciones a la Oficina Asesora de Planeación, tal como lo establecen los Estatutos de Planeación a nivel nacional y distrital y demás normas concordantes. Para efectos de ejecutar los proyectos que constituyen el Plan de Acción de la entidad, ha asignado la planeación, la ejecución y el control a cada una de las Direcciones Técnicas, dependencias que de manera individual le respondieron de manera desagregada al ente de control por el desarrollo de las metas a su cargo.

El IDU no posee una dependencia de alto nivel jerárquico, que se encargue de dirigir la planeación hacia todas y cada una de las direcciones técnicas, de tal manera, que desde esta dependencia la entidad tenga una visión de las partes y del todo, tanto a nivel de ejecución de programas, proyectos, metas y contratos, para que desde allí pueda reorientar las acciones y aplicar los correctivos necesarios.

El Artículo 12, Decreto 2145 de 1999, que establece que:

*La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en el cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas”, ... literal c) Las oficinas de planeación: asesoran a todas las áreas en la definición y elaboración de los planes de acción y ofrecen los elementos en el marco del plan indicativo. Coordinan la evaluación periódica que de ellos se haga por parte de cada una de las áreas, con base en la cual determina las necesidades de ajuste tanto del plan indicativo como de los planes de acción y asesora las reorientaciones que se realicen”*

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que los documentos que la entidad le facilitó al ente de control no satisfacen las expectativas de información para evaluar el Plan de Acción, el ente de control elaboró un acta de visita fiscal, para que fuera contestada por la Oficina Asesora de Planeación. Esta dependencia le dio traslado a las Direcciones Técnicas para que cada una respondiera por la parte que ejecuta, acta que fue contestada en 125 folios, fraccionando cada meta e imposibilitando que el ente de control emitiera concepto sobre el desarrollo de los proyectos que conforman el Plan de Acción.

Igualmente, se estableció a través de la Ejecución presupuestal que el IDU, registra tres clases de gastos de funcionamiento: a) Gastos de funcionamiento para la entidad, los cuales registra en la Ejecución presupuestal, b) los gastos de funcionamiento de todos los proyectos, a través del proyecto 232 y c) Otros gastos de funcionamiento que registra como inversión, pero que realmente corresponden a contratos de prestación de servicios. Por una parte, la entidad no cumple con las normas presupuestales y de otra, no puede establecer los costos tanto de funcionamiento y de inversión en cada proyecto.

Por tal razón las cifras que muestra a través del componente de Gestión e Inversión, no están acordes a la realidad, situación que debe ser corregida, máxime cuando el IDU, cuenta con el recurso humano competente, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2009, celebró un promedio de 1396 contratos de prestación de servicios, entre otros, para asesorar y apoyar su gestión.

En el acta las Direcciones Técnicas manifiestan que las metas se registran hasta cuando se liquide el contrato, sin embargo, el ente de control encontró que el IDU tiene más de 500 contratos sin liquidar, del periodo 2003 a 2008. Es decir, ¿Qué las metas de los contratos sin liquidar, no han sido registradas?

La planeación, la ejecución y el control de las metas que ejecuta cada Dirección Técnica, obedece a la falta de la asignación de las funciones que le establecen las normas a la Oficina Asesora de Planeación, debido a que actualmente esta dependencia se encarga básicamente se asesorar a la Dirección del IDU en los aspectos presupuestales y del registro de la información que le remiten las Direcciones Técnicas, omitiendo, específicamente, lo ordenado en el Decreto 1245 de 1999, *literal c) Las oficinas de planeación: asesoran a todas las áreas en la definición y elaboración de los planes de acción y ofrecen los elementos en el marco del plan indicativo. Coordinan la evaluación periódica que de ellos se haga por parte de cada una de las áreas, con base en la cual determina las necesidades de ajuste tanto del plan indicativo como de los planes de acción y asesora las reorientaciones que se realicen*

*Asimismo, el IDU, debe tener en cuenta lo establecido en el Estatuto Orgánico de Planeación en lo referente al Artículo 3º, principios generales, en cuanto a lo que establece el Artículo 3º. De la Ley 152 de 1994, literal, que dice:*

*k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;*

Lo anterior, indica que la entidad adolece de una única instancia que planifique, controle y evalúe el desarrollo de los proyectos que conforman el Plan de Acción, información que debe ser confiable y oportuna para que a la vez sea remitida a las instancias de planeación a nivel distrital, entes de control y demás organismos y ciudadanía en general que la requieran.

Al desconocer el estado final contratos sin liquidar, lo imposibilita llevar un registro oportuno sobre el avance de las metas de proyectos, información que es básica para alimentar el SEGPLAN.

- **Sentencias Judiciales.**

De acuerdo a la información que contiene la relación de las Reservas Presupuestales, la entidad posee 25 compromisos adquiridos para terminar de cancelarlos en la vigencia 2010, así: 16 reservas que afectan el proyectos 520, 3 reservas que afecta el proyecto 7193, 1 que afecta el proyecto 541, dos por el rubro 0301, 2 por el rubro 0234.

Al respecto la entidad manifiesta que con cargo al Proyecto 520 Infraestructura para la movilidad, en la vigencia 2009, canceló 12 sentencias judiciales, falladas por autoridad judicial competente, por valor de \$350.9 millones de pesos.

En resumen por reservas presupuéstales, dejó recursos pendientes de pago para 16 sentencias por el proyecto 520 y en el acta manifiesta que se pagaron 12 sentencias afectando este mismo proyecto. Por tal motivo el ente de control debe a través de la próxima auditoria indagar sobre las causas, el valor y si la entidad viene dando cumplimiento al artículo 26 de la Ley 80 de 1993 que contempla el principio de la responsabilidad de los servidores públicos.

### **3.1.2.2. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria por pago de \$231.5 Millones de indemnización por despido injustificado.**

Mediante Resolución N° 552 del 01 de Julio de 1994, fue despedido sin justa causa el señor Feliz Hernando Romero Urrego, quien interpuso demanda laboral en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bogotá, el cual condeno al Instituto de Desarrollo Urbano "IDU" a pagar los salarios dejados de percibir entre el 1° de Julio de 1994 y el 15 de Octubre de 2007 por valor de \$134.5 Millones con la orden de pago N° 1726 del 4 de Junio de 2008.

Así mismo con la orden de pago 2292 del 08 de Julio de 2008, por concepto de costas del proceso del expediente 2000-0644 ordenados por el juzgado Tercero Laboral del Circuito se pagaron veinte millones (\$20'000.000); salarios dejados de percibir entre el 16 de Octubre de 2007 hasta el 6 de noviembre de 2008 por valor de \$23.2 Millones con la orden de pago N° 31 del 29 de Enero de 2009, la orden de pago N° 4133 del 03 de noviembre de 2009 por concepto de indexación de salarios por \$400.000 y la indemnización con orden de pago N° 628 del 3 de Marzo de 2009, por valor de \$53.4 Millones.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que la entidad pago un total de \$231.5 Millones por despido injustificado de un funcionario y debe informar a este Ente de Control las acciones adelantadas para recuperar estos valores, en aplicación de la Ley 678 de 2000, que regula la Acción de Repetición.

En respuesta del IDU se informa que no inicio ninguna acción de repetición por los hechos descritos, al considerar que la conducta de los funcionarios involucrados en

el proceder de la entidad y la consecuente condena para ella, no se enmarca dentro de las claras disposiciones de la Ley 678 de 2001, al no existir culpa grave o dolo.

No es de sobra mencionar que la responsabilidad de los servidores públicos de acuerdo con la Constitución Nacional, *artículo 6*. *Reza: “Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o exlimitación en el ejercicio de sus funciones.”*

Al existir en el Código Sustantivo de Trabajo y/o en los Contratos de Trabajo unas causales previstas para la terminación con justa causa del contrato de trabajo; solo y únicamente en esos casos los servidores públicos deben actuar para retirar del servicio a funcionario publico alguno; no actuar de conformidad y dar lugar a que por una decisión suya la Administración Distrital termine pagando una indemnización por despido injustificado ocasiona sin lugar a dudas un detrimento económico en las finanzas publicas del Distrito en cabeza del IDU.

Por lo tanto el IDU, se vio obligado a pagar al señor Félix Hernando Romero Urrego en cumplimiento a la sentencia emitida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bogotá, por despido sin justa causa, Este ente de control fiscal no comparte los argumentos expuestos por la entidad (IDU), considerando que se genero indudablemente un presunto daño patrimonial a los recursos públicos del Distrito Capital y la conducta desplegada se enmarca en lo establecido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, que textualmente dice: ***“DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.***

**Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos** o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Ley 87 de 1993, artículo 2°, numerales “... a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*”

Estas actuaciones igualmente estarían en contra de lo consagrado en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único en su artículo 34, numerales “1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.* 2. *Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.*”



### **3.1.2.3 Hallazgo Administrativo**, por el pago de una pensión sanción.

El Instituto de Desarrollo Urbano “IDU” mediante Resolución N° 4848 y 6245 de 2009 ordeno el pago de la Pensión Sanción al Señor Luis Eduardo Patiño Umaña por valor de \$96.9 Millones, quien fue despedido injustamente por el IDU desde el 24 de Octubre de 1976, tal como fue declarado por el Juzgado Segundo laboral mediante sentencia del 23 de abril de 1980, la cual fue cancelada con la orden de pago N° 72 del 09 de Febrero de 2010.

Se concluye que la entidad pago la suma de \$96.9 millones por despido injustificado de un funcionario y debe informar a este Ente de Control las acciones correspondientes contra los presuntos responsables tal como lo estipula la Ley 678 de 2001, que regula la Acción de repetición.”

En respuesta el IDU manifiesta que en este caso aún no se terminan de hacer los pagos que se derivan de la sentencia, toda vez que falta cancelar los aportes al sistema de seguridad social en lo que concierne a la cotización de salud y pensión, el cual no se ha podido realizar en virtud que la Secretaria de hacienda Distrital al aprobar el presupuesto del Instituto de Desarrollo Urbano para el año 2010, no autorizó partida alguna para el rubro de sentencias judiciales, razón por la cual se esta adelantando el tramite de aprobación del traslado presupuestal.

... Y que uno de los requisitos para poder iniciar la acción de repetición eventualmente, es el de demostrar el pago efectuado por la entidad.

En el caso de análisis se puede observar que efectivamente se ha concluido por el Juzgado Segundo Laboral que el IDU incurrió en el despido injustificado de uno de sus funcionarios y por ello ha fallado para que se pague la pensión sanción correspondiente, independientemente que se haya cancelado o no.

Lo anterior contraviene lo enunciado en la Ley 87 de 1993, artículo 2°, numerales “a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*”

Analizada la respuesta del IDU, al informe preliminar y en razón a que no se ha cancelado en su totalidad los aportes al sistema de seguridad social en lo concerniente a salud y pensión, se constituye en un hallazgo de carácter administrativo, al cual se le hará seguimiento posteriormente.

**3.1.2.4 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria** por pago de \$34.6 millones de pesos en cumplimiento de sentencia por acción de reparación directa.

Revisada la orden de pago No.3593 del 8 de octubre del 2008, se estableció que: Según sentencia No.2004-00113 proferida por el Juzgado 32 Administrativo del Circuito de Bogotá, condenó al IDU, a pagar solidariamente con el contratista CALCODI LTDA – Cálculo Construcción de Diseño de Ingeniería Ltda., la suma de \$34.6 millones, a nombre de la señora MARIA DE JESUS GAMBA NARANJO, en calidad de compañera permanente, del señor JOSE REINALDO ORTIZ MARTINEZ, quien falleció el 17 de febrero de 2003, al caer del puente de la quebrada chiguaza, debido a la falta del barandal de este puente.

Se solicita al Instituto de Desarrollo Urbano, informar que acciones ha iniciado contra los presuntos responsables tal como lo estipula la Ley 678 de 2001, que regula la Acción de Repetición.

El Instituto de Desarrollo Urbano, al respecto manifestó, que el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del 16 de abril de 2010, decidió por unanimidad no iniciar acción de repetición, porque en la sentencia proferida por el Consejo de Estado no se determinó la existencia de dolo o culpa grave por omisión de la entidad, que fuera la causante de la condena.

Así las cosas, se observa que el Juzgado Treinta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá, halló responsable de los perjuicios ocasionados a los demandantes por la muerte del señor José Reinaldo Ortiz, al Instituto de Desarrollo Urbano, solidariamente con la empresa CALCODI LTDA, Cálculo Construcción y Diseño de Ingeniería, en los siguientes términos:

***“... en relación con la responsabilidad de esta entidad, es claro que es la encargada de todos los proyectos urbanísticos y mantenimiento de los mismos en esta ciudad,...No es necesario ahondar demasiado en la responsabilidad que le corresponde a esta entidad como contratante de una obra pública, que no se volvió privada por el hecho de que no se empleara personal, material o equipos vinculados a la administración. Es decir, la actuación derivada del contrato era la propia de la administración, y como tal debe responder”***

No es de sobra mencionar que la responsabilidad de los servidores públicos de acuerdo con la Constitución Nacional, artículo 6. Reza: ***“Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.”***

Por lo tanto el IDU en solidaridad con la firma CALCODI LTDA, Cálculo Construcción y Diseño de Ingeniería, se vio obligado a pagar a la Madre de la menor Paula Estefanía Ortiz y al señor José Ismael Ortiz, la suma equivalente a 75 salarios mínimos legales.

Por las anteriores razones, este ente de control fiscal no comparte los argumentos expuestos por la entidad (IDU), considerando que se genero indudablemente un presunto daño patrimonial a los recursos públicos del Distrito Capital y la conducta desplegada se enmarca en lo establecido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, que textualmente dice: ***“DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.”***

**Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos** o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Ley 87 de 1993, artículo 2°, numerales “ a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*”

Estas actuaciones igualmente estarían en contra de lo consagrado en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único en su artículo 34, numerales “1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.*”

**3.1.2.5. Hallazgo Administrativo.** Sólo se atenderá el 50% de la demanda del corredor, con la construcción de la troncal carrera séptima, que se encuentra en proceso licitatorio.

En las dos últimas Administraciones se han hecho diferentes anuncios sobre la solución de transporte a implementar en la Carrera 7ª, generando incertidumbre y aplazando una decisión que beneficiaría a miles de bogotanos y que ayudaría a descongestionar la Troncal de la Caracas, más aún cuando ya se cuenta desde finales de 2007, con los diseños de una troncal en la cual se realizarían todas las intervenciones de renovación urbana, como de espacio público alrededor de las estaciones y a lo largo de todo el proyecto.

El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU mediante concurso público No. IDU-CM-SGT-005-2006 adjudicó a la firma CONSORCIO TRONCAL CARRERA 7, la realización de los estudios y diseños a precio global fijo sin reajustes de la troncal

Carrera 7ª de la calle 34 a la calle 170 y tramo de la calle 72 de la Carrera 7ª a la Avenida Caracas, a través del contrato IDU-025-2006 y cuya interventoría estuvo a cargo de la firma HMV INGENIEROS, bajo el Contrato IDU-048-2006.

El valor de la contratación realizada para el proyecto de la carrera 7ª, en la administración del Alcalde Luis Garzón fue la siguiente:

**CUADRO No. 16**  
**COSTOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TRONCALES TRANSMILENIO FASE III – CARRERA 7ª.**

TRONCAL	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	PLAZO CONTRATO	COSTO FACTIBILIDAD ESTUDIOS Y DISEÑOS
CARRERA 7ª	AFOROS, ESTUDIOS DE TRÁNSITO Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA PARA LA TRONCAL CARRERA 7ª (Calle 26 - Calle 170)	CONSULTORÍA: DIN – SEDIC	Febrero 9 de 2005 – Diciembre 20 de 2005	987.888.612,00
	INTERVENTORIA:	Consortio Jasen Ltda. – EDL Ltda.		291.652.970,00
<b>TOTAL FACTIBILIDAD ESTUDIOS Y DISEÑOS</b>				<b>1.279.541.582,00</b>
TRONCAL	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	PLAZO CONTRATO	COSTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE
CARRERA 7ª	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA TRONCAL CARRERA 7ª DE LA CALLE 34 Y CALLE 170 Y TRAMO DE LA CALLE 72 ENTRE CARRERA 7ª Y AV. CARACAS EN BOGOTÁ, D.C.	Consortio Troncal Cra 7	Diciembre 22 de 2006 – Marzo 4 de 2008	6.375.273.769,00
	INTERVENTORIA:	HMV INGENIEROS		1.462.410.079,00
<b>TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE</b>				<b>7.837.683.848,00</b>
<b>TOTAL GENERAL (FACTIBILIDAD + ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE)</b>				<b>9.117.225.430,00</b>

Fuente: TRANSMILENIO S.A.

Elaboro: Dirección Técnica de Movilidad Contraloría de Bogotá D.C.

Con los resultados del diseño de la Troncal Carrera 7ª y la Troncal Carrera Décima, se esperaba articular un solo proyecto que iniciaba en el barrio 20 de Julio, pasaba por el Centro Internacional y terminaba en la Calle 170. Cabe señalar que el corredor Carreras Décima y 7ª tiene distintos anchos a lo largo de todo su recorrido, con una zona crítica por el ancho de su perfil que va desde la Calle 39 hasta la Calle 67.

Este proceso esta dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Decreto 469 de diciembre de 2003) donde se estableció que las troncales del Sistema TransMilenio Fase III fueran:

*“...Troncal Avenida Boyacá de Avenida San José, calle 170, a Avenida Ciudad de Villavicencio (Portal Tunal), Carrera 7 y Carrera 10, de Avenida San José, Calle 170, a Avenida Ciudad de Villavicencio, Avenida Jorge Eliécer Gaitán, Calle 26, de Avenida Ciudad de Cali a Avenida Caracas ...”*

También, como parte del Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá sin Indiferencia, un compromiso social contra la pobreza y la exclusión"* de la Administración del alcalde Luis Eduardo Garzón, en él se contempló dentro del desarrollo de la Fase III la construcción de las troncales del Sistema Transmilenio Carrera 10, Carrera 7ª y la Calle 26.

Que lo anterior obedece entre otros aspectos, a las troncales priorizadas en el CONPES 3093 y en el estudio de Logitrans realizado por la STT finalizado en el año 2003, por medio del cual TRANSMILENIO S.A. construyó su Plan Marco donde define las Fases en las cuales se desarrollará la totalidad del Sistema TransMilenio hasta el 2032 y dentro de las cuales definió la Fase III (Av. Boyacá, Calle 26 y Cra. 10 y 7ª).

En relación a lo anterior, la Administración anterior había seleccionado las troncales de la Fase III que debían realizarse primero, la Calle 26, Carreras 10ª y 7ª. Sin embargo, la Administración del alcalde Samuel Moreno Rojas, determinó la entrada de la Primera Línea del Metro - PLM, la cual fue priorizada en agosto de 2009 con el siguiente recorrido: Portal Américas – Avenida Villavicencio – Avenida Primero de Mayo – Corredor Férreo del Sur – Estación de la Sabana – Carrera 13 – Carrera 11 hasta la Calle 100, entonces para la Administración, y bajo la premisa de la entrada de la PLM en el año 2018, fue necesario revisar la funcionalidad y diseños iniciales del corredor de la Carrera 7ª, para responder a las necesidades de demanda del corredor, con una obra que garantice la conectividad, pero que a su vez reconozca la entrada del Metro como eje estructurador de la demanda, pero minimizando la inversión, el impacto sobre la infraestructura existente, la afectación predial y de ejecución de obras.

Por lo tanto, la solución planteada en la Carrera 7ª se basa en los siguientes factores:

- La necesidad de garantizar la conectividad de este importante corredor con el resto del sistema masivo que a la fecha ha implementado la ciudad, especialmente con el corredor de la Troncal Carrera 10, garantizando a los usuarios de ese sector una solución eficiente en términos de conectividad, accesibilidad y reducción de tiempo de viaje, y teniendo en cuenta que incluso



con la entrada en operación de la PLM se seguirán manejando demandas importantes para ser atendidas de forma eficiente.

- Es esencial en este momento contar con una solución que alivie las condiciones operacionales de la Troncal Caracas, corredor que actualmente presenta niveles de congestión que deterioran la calidad del servicio de los usuarios del Sistema.

La priorización de la Primera Línea del Metro - PLM sobre el borde oriental de la ciudad obedece a los niveles de demanda que se proyectan sobre este sector, por lo cual la administración pretende diseñar una solución de transporte integral y sostenible en el largo plazo (30, 40 y hasta 50 años), se procura la conectividad eficiente de las zonas periféricas de la ciudad con el centro expandido; es así como a partir del año 2018 se calcula que con la entrada de la PLM se genera una distribución de la demanda que garantiza la operación y niveles de servicio tanto de los corredores de buses exclusivos como de la línea de Metro, bajo este escenario de oferta y demanda, la solución prevista para la Carrera 7ª entre la Calle 34 y la Calle 170, basa su justificación en que sigue dando salida a la demanda de viajes generada sobre el suroriente de la ciudad: San Cristóbal, Usme, Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito, al igual que atiende los deseos de viajes de las zonas nor-occidental de la ciudad: Suba, Engativa y Fontibón. Por su parte la PLM como un corredor férreo entra como una solución hacia el sector sur-occidental y norte: Bosa, Kennedy, Usaquén y Chapinero, donde se concentra parte del suelo de expansión de la ciudad (Kennedy) y las actividades de empleo, estudio, sector financiero, comercio.

Ante este escenario, el IDU informó mediante oficio remitido a la Oficina Asesora de Planeación por la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos que<sup>8</sup>:

*“En consideración de las decisiones tomadas por la Administración Distrital, con base en el análisis de opciones de contratación adelantado por la misma, en reunión celebrada el día 9 de marzo de 2010 en las instalaciones del IDU, el Subdirector General Jurídico acogió la propuesta de adición del corredor de la Carrera 7 de la calle 34 hasta la calle 72 (incluido ramal Calle 72) al contrato 136 de 2007 correspondiente al Grupo 3 de la Fase III de TransMilenio, y de la calle 72 a la calle 100 al contrato 070 de 2008 correspondiente a Distrito de Conservación Centro”.*

Es por esta razón que el 22 de abril de 2010, este Órgano de Control, solicitó al Instituto información sobre las acciones concretas que se pretenden implementar en la Carrera 7ª, así como la solicitud que se considere la posibilidad de adelantar un proceso de licitación para la adjudicación de su construcción<sup>9</sup>. A lo cual el Instituto respondió, que después de analizar las diferentes opciones, la “Entidad

<sup>8</sup> Memorando del IDU DTD-315-7265

<sup>9</sup> Oficio Contraloría No. 031195 de 22 de abril de 2010

decide abrir un proceso Licitación Pública con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección de la oferta más favorable para la Entidad<sup>10</sup>.

### 1. Comparación de los Procesos licitatorios del Proyecto de la troncal de la Carrera Séptima

A continuación se hace una comparación en los cambios de diseño para la construcción de la Troncal de la Carrera Séptima de los dos procesos licitatorios que adelantó en primer lugar la administración del Alcalde Luis Eduardo Garzón mediante la licitación IDU-CM-SGT-005-2006 y el que adelanta la actual administración con la apertura el 7 de mayo de la licitación IDU-LP-SGI-003-2010.

**CUADRO No. 17  
COMPARATIVO PROYECTOS LICITACION TRONCAL KRA. 7**

TRONCAL DE TRANSMILENIO 2006 IDU-CM-SGT-005-2006	TRONCAL LIGHT DE TRANSMILENIO 2010 Licitación IDU-LP-SGI-003-2010 PREPLIEGOS
<b>APERTURA DE LICITACIÓN:</b> Mayo 19 de 2006	<b>APERTURA DE LICITACION:</b> Mayo 7 de 2010
<b>OBJETO:</b> <u>Estudios y diseños</u> a precio global fijo sin reajustes, de la Troncal Carrera 7 <u>de la Calle 34 a la Calle 170</u> y tramo de la Calle 72 de Carrera 7 a Avenida Caracas en Bogotá D.C. Así mismo los estudios y diseños del Portal Norte, patios, estaciones intermedias, estaciones sencillas, puentes peatonales, intersecciones a desnivel (calles 85, 92, 94, 127 y 134) y todos los diseños urbanísticos, paisajísticos, de redes de servicios, estructuras y amoblamiento requerido para adecuar una Troncal para el Sistema Transmilenio. Así mismo, la Estructuración de Pliegos de Condiciones y presupuestos por tramos.	<b>OBJETO:</b> <u>Adecuación</u> de la carrera 7 al Sistema Transmilenio en el tramo comprendido <u>entre la calle 34 y la calle 72</u> , en Bogotá D.C.
<b>PLAZO:</b> 9 meses: Dos (2) meses para la etapa de recopilación y análisis de información Cinco (5) meses para los Estudios y Diseños definitivos Dos (2) meses para aprobaciones	<b>PLAZO:</b> 14 meses: Doce (12) meses correspondientes a la etapa de construcción Cuatro (4) meses para actualización de estudios y diseños Dos (2) meses de traslape entre las dos etapas
<b>PRESUPUESTO ESTIMADO:</b> \$5.266.638.916 M/CTE desglosados así: 1. Presupuesto oficial total para el valor global de estudios y diseños: \$4.097.974.608 M/CTE.  2. Presupuesto oficial total de los ítems a pagar por precios unitarios para los estudios y diseños: \$1.168.664.308 M/CTE.	<b>PRESUPUESTO ESTIMADO:</b> \$83.981.834.928 M/CTE divididos así: 1. \$487.584.068 para la Consultoría  2. \$83.494.250.860 para la Construcción
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:</b> El Consultor debe tener en cuenta espacios con gran significado urbano los cuales fueron previstos en los estudios de factibilidad como:  1. Calle 36. Estación Tipo 2 (2 vagones) con 2 accesos peatonales semaforizados, localizada al sur de la intersección. Área aproximada de 722 m <sup>2</sup> y longitud de 144,4 m. 2. Calle 34. Punto de encuentro localizado en la esquina noroccidental de la intersección. Área de 949 m <sup>2</sup>	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:</b> Realizar la actualización de los estudios y diseños, elaborados bajo el contrato 025 de 2006.  Ejecutar las obras correspondientes al corredor de la carrera 7ª sin limitarse a ellas, y que corresponden a:  1. Carril exclusivo en el carril izquierdo en ambos sentidos para operación del bus biarticulado y padrón dual desde la calle 34 hasta la calle 72 y en el corredor de la calle 72 entre la Carrera 7 y la Troncal de la Caracas.

<sup>10</sup> Oficio de Respuesta IDU- 29282 del 30 de abril de 2010

<b>TRONCAL DE TRANSMILENIO 2006 IDU-CM-SGT-005-2006</b>	<b>TRONCAL LIGHT DE TRANSMILENIO 2010 Licitación IDU-LP-SGI-003-2010 PREPLIEGOS</b>
<p>3. Calle 45. Estación Tipo 2 (2 vagones) con 2 accesos, localizada al sur de la intersección. Área de 722 m<sup>2</sup> y longitud de 144,4 m.</p> <p>4. Calle 45. Punto de encuentro con un área de 1,174 m<sup>2</sup> comprendida entre la cra. 7ª y 13 y la calle 44 y 45, en donde se propone una alameda peatonal.</p> <p>5. Calle 53. Estación Tipo 4 (1 vagón de dos paradas a cada lado de la intersección) con un acceso por sentido.</p> <p>6. Calle 52. Punto de encuentro localizado en el nor-occidente de la calle 52. Área de 1.004 m<sup>2</sup></p> <p>7. Calle 60. Estación Tipo 2 (2 vagones), ubicados a cada lado de la intersección de la calle 59.</p> <p>8. Calle 64. Punto de encuentro ubicado en la esquina del Gimnasio Body Tech. Área 1,010 m<sup>2</sup></p> <p>9. Calle 70. Estación Tipo 4 (1 vagón de dos paradas) a cada lado de la intersección</p> <p>10. Calle 76. Estación Tipo 2 (2 vagones), ubicada al sur de la intersección.</p> <p>11. Calle 76. Punto de encuentro ubicado en la esquina suroccidental con un área de 2,031 m<sup>2</sup></p> <p>12. Calle 79. Estación Tipo 4 (1 vagón de dos paradas) a cada lado de la intersección.</p> <p>13. Calle 85. Estación Tipo 3 (2 vagones de una parada cada uno) ubicada al norte de la intersección, con 2 accesos y cruces semaforizados peatonales en las calles 84 y 87.</p> <p>14. Calle 85. Intersección a desnivel. Adicionalmente debe proponerse una solución para la Avenida Circunvalar con Calle 85 y que empalme con la Troncal.</p> <p>15. Calle 92. Intersección a desnivel.</p> <p>16. Calle 94. Intersección a desnivel.</p> <p>17. Calle 100. Estación intermedia, localizada al nor-occidente de la intersección. Debe contar con 4 plataformas de carga y 4 de descarga de pasajeros. Taquillas ubicadas sólo para el ingreso. Zona de parqueaderos para vehículos, ciclo parqueaderos y bahía para estacionamientos temporales de taxis. La Estación Tipo 2 (2 vagones) con 2 accesos. Área de 722 m<sup>2</sup> y longitud de 144,4 m. A la estación se ingresa por medio de un puente peatonal adosado al norte del puente vehicular.</p> <p>18. Calle 106. Estación Tipo 3 (2 vagones) con un acceso en la calle 106, localizada al sur de la intersección con un área de 482 m<sup>2</sup> y una longitud de 96.4 m</p> <p>19. Calle 116. Estación Tipo 3 (2 vagones) con 2 accesos por medio de semáforos. Área de 554 m<sup>2</sup> y longitud de 111 m.</p> <p>20. Calle 127. Estación Tipo 3 (2 vagones) con 2 accesos por medio de semáforos ubicada al sur de la intersección. Área de 554 m<sup>2</sup> y longitud de 111 m.</p> <p>21. Calle 125. Punto de encuentro localizado en la esquina suroccidental con un área de 1,117 m<sup>2</sup></p> <p>22. Retornos operacionales ubicados en las calles 112 y 155.</p> <p>23. Calle 127. Intersección a construir por etapas. La primera a nivel. La segunda, a desnivel con orejas en los costados nor-oriental y sur-occidental para eliminar los semáforos existentes.</p> <p>24. Calle 132. Punto de encuentro ubicado en la esquina nor-occidental con un área de 1.035 m<sup>2</sup></p>	<p>2. Carriles de tránsito Mixto. Dos (2) carriles de tránsito mixto por sentido.</p> <p>3. Ubicación de estaciones en el separador central entre la calle 31 y la calle 72 y en el separador de la calle 72, ubicadas en los siguientes puntos: Calle 36. Calle 42. Calle 46. Calle 53. Calle 60. Calle 67. Calle 72 con Carrera 9.</p> <p>4. <u>Mejoramiento de espacio público en área de influencia de estaciones.</u></p> <p>5. Adecuación del Muro de contención colindante de la Universidad Javeriana por efectos de la implantación de la estación sencilla y al ajuste al diseño geométrico y de espacio público.</p> <p>6. Adecuación del túnel peatonal existente de la Universidad Javeriana por efectos de la implantación de la estación sencilla de la Calle 42 de tal forma que permita el acceso de los flujos peatonales a dicha estación.</p> <p>7. Adecuación del giro izquierdo de la Troncal Caracas en sentido Norte- Oriente.</p>

<b>TRONCAL DE TRANSMILENIO 2006 IDU-CM-SGT-005-2006</b>	<b>TRONCAL LIGHT DE TRANSMILENIO 2010 Licitación IDU-LP-SGI-003-2010 PREPLIEGOS</b>
<p>25. Calle 134. Estación Tipo 3 (2 vagones) con 2 accesos semaforizados ubicada al sur de la intersección. Área de 554 m<sup>2</sup> y longitud de 111m.</p> <p>26. Calle 134. Intersección a construir por etapas. La primera a nivel. La segunda, una solución tipo trompeta, la cual canaliza los flujos de la calle 134, en una calzada de 7.5 m con paso inferior bajo la carrera 7ª y desarrollo de una oreja en el costado nor-oriental, la cual facilita los giros sur-occidente y occidente-norte. Los giros derechos se pueden efectuar por rampas.</p> <p>27. Calle 140. Estación Tipo 3 (2 vagones) con un acceso semaforizado en la calle 140. Área de 482 m<sup>2</sup> y longitud de 96.4 m.</p> <p>28. Calle 147. Estación Tipo 2 (2 vagones) con un acceso semaforizado ubicada al sur de la intersección. Área de 650 m<sup>2</sup> y longitud de 130 m.</p> <p>29. Calle 147. Punto de encuentro ubicado al costado sur-occidental de la intersección con un área de 1.703 m<sup>2</sup></p> <p>30. Calle 153. Estación Tipo 3 (2 vagones) con un acceso semaforizado, ubicada al norte de la intersección.</p> <p>31. Calle 153. Punto de encuentro. Ubicado en la esquina nor-occidental con un área de 1.032 m<sup>2</sup></p> <p>32. Calle 160. Estación Tipo 3 (2 vagones) con un acceso semaforizado. Área de 482 m<sup>2</sup> y longitud de 96.4 m.</p> <p>33. Calle 165. Estación Tipo 3 (2 vagones) con un acceso semaforizado ubicada al norte de la intersección. Área 482 m<sup>2</sup> y longitud de 96.4 m.</p> <p>34. Calle 170. Portal situado al costado nor-occidental de la intersección en un lote identificado en el Barrio Las Granjas con un área de 245.306 m<sup>2</sup></p> <p>En sus instalaciones internas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificio de acceso de 1450 m<sup>2</sup></li> <li>- Plataformas troncales y de alimentación de 7.970 m<sup>2</sup></li> <li>- Ciclo parqueaderos para 480 puestos con un área de 332 m<sup>2</sup></li> <li>- 6 plataformas troncales de 55 m cada una en forma de espina de pescado y 7 m de ancho libre mínimo para rutas programadas.</li> <li>- Taquillas para acceso peatonal</li> <li>- 6 plataformas de alimentación para descarga de 17 m de longitud cada una. 9 plataformas para carga de 27 m de longitud cada una, con 7 m de ancho libre.</li> <li>- 20 taquillas en la zona de alimentación es y 14 torniquetes</li> <li>- Zona para parqueo de vehículos, área para ciclo parqueaderos en zona paga y con bahía de estacionamiento temporal de taxis.</li> <li>- Patios: zonas de circulación, área de estacionamientos para 180 vehículos, área de abastecimiento y lavado y áreas de administración y control.</li> </ul>	
	<p><b>LOCALIZACIÓN Y AREA DE INFLUENCIA:</b> Se localiza a lo largo de la Avenida Alberto Lleras Camargo desde la Calle 34 hasta la Calle 100, y el corredor de la Calle 72 desde la Carrera 7 hasta la Troncal Caracas.</p>

Fuente: licitación IDU-CM-SGT-005-2006 y la licitación IDU-LP-SGI-003-2010  
Elaboró: Dirección Técnica de Movilidad Contraloría de Bogotá D.C.

Al comparar los diseños iniciales con los que se pretende contratar se encontró que en los primeros comprendía la intervención entre la Calle 34 y la 170 con carril exclusivo en ambos sentidos con sobrepaso en las estaciones, con la construcción del Portal Norte (1 patio portal), estaciones intermedias (1), estaciones sencillas (18 estaciones), puentes peatonales, intersecciones a desnivel (calles 85, 92, 94, 127 y 134), intervención de 347.000 m<sup>2</sup> de espacio público y todos los diseños urbanísticos, paisajísticos, de redes de servicios, estructuras y amoblamiento requerido para adecuar una Troncal para el Sistema Transmilenio.

Mientras en la actual licitación se intervendrá solo el tramo de la calle 34 a la calle 72, con la adecuación del Carril exclusivo en el carril izquierdo en ambos sentidos sin sobrepaso en las estaciones para operación del bus biarticulado y padrón dual desde la calle 34 hasta la calle 72 y en el corredor de la calle 72 entre la Carrera 7<sup>a</sup> y la Troncal de la Caracas, carriles de tránsito mixto (2 carriles de tránsito mixto por sentido), ubicación de estaciones en el separador central entre la calle 31 y la calle 72 y en el separador de la calle 72 (7 estaciones sencillas), mejoramiento de espacio público en área de influencia de estaciones, adecuación del muro de contención colindante de la Universidad Javeriana por efectos de la implantación de la estación sencilla y al ajuste al diseño geométrico y de espacio público y adecuación del túnel peatonal existente de la Universidad Javeriana por efectos de la implantación de la estación sencilla de la Calle 42 de tal forma que permita el acceso de los flujos peatonales a dicha estación y adecuación del giro izquierdo de la Troncal Caracas en sentido Norte- Oriente.

En este cambio de diseño se observa que en las estaciones no existirá sobrepaso, por lo tanto se entiende que no se contara con servicios expresos, lo que conlleva a que no existirá la posibilidad de optimizar los tiempos de viaje y por consiguiente la velocidad promedio de la flota, ante esta inquietud la administración no ha dado respuesta.

## **2. La solución de transporte público que se le dará al corredor Carrera 7<sup>a</sup> se debe enmarcar dentro del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.**

La solución de transporte público que se le dará al corredor Carrera 7<sup>a</sup> y en el cual se contempla la actual licitación debe enmarcarse dentro del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, la cual pretende tener en cuenta aspectos de movilidad, urbanismo y seguridad vial especiales que se presentan a lo largo del corredor para los escenarios de corto, mediano y largo plazo.

En dicha solución se definió un diseño operacional especial por parte de Transmilenio S.A., según la entidad acorde con las características del corredor, área de influencia, entrada de operación del SITP y de la Primera Línea del Metro.



Dicho diseño contempla operar con buses de alta capacidad (biarticulados) en carril izquierdo sin sobrepaso en el tramo comprendido entre la Calle 31 hasta la Calle 72, incluyendo un ramal por la Calle 72 a conectarse con la Troncal Caracas; posteriormente en el tramo entre las Calle 72 y Calle 100 se operará sobre carril derecho preferencial. En el tramo norte de la carrera 7 a partir de la calle 100, la operación se realizará con paradas fijas de forma optimizada (oferta adecuada a demanda), circulando en conjunto con el tráfico mixto, mediante servicios alimentadores y auxiliares con vehículos de media y baja capacidad, adicionalmente se prevé la construcción de una estación en la calle 100 para la integración de todos los servicios en donde será posible tener acceso a toda la red de transporte masivo del SITP.

En virtud de la decisión de la administración se ajustó el diseño de la troncal Carrera Séptima, así:

1. **El tramo entre calles 31 y 72** (4 kilómetros) será por el carril de adentro a la izquierda en ambos sentidos y estaciones en el separador central. sin sobrepaso, la vía no tendrá espacios para que un bus biarticulados pueda pasar a otro.
2. **Tramo de la 72 a la calle 100** (3.3 kilómetros) la operación será por el carril de derecho preferencial con paraderos fijos en el costado derecho que termina en la calle 100 con una gran estación que conectará los distintos servicios.
3. **Tramo de la calle 100 y hasta la calle 190**, la operación se realizará con paradas fijas de forma optimizada (oferta adecuada a demanda) los pasajeros podrán continuar su recorrido en buses alimentadores del Sistema Transmilenio y de rutas auxiliares que harán parte del Sistema Integrado de Transporte Público, circulando en conjunto con el tráfico mixto.
4. **Ramal por la calle 72**, que conectará la Troncal de la carrera Séptima con la troncal Caracas, y de ahí con las de Suba y la Calle 80.

De acuerdo a las condiciones de la licitación se observa que solo se adecuará el tramo comprendido entre la Calle 34 y la 72, por lo consiguiente se desconoce cuándo y en qué condiciones se intervendrán los tramos comprendidos entre las Calles 72 y 100 y entre las calles 100 y 190 así como la construcción de la estación de la calle 100 para la integración de todos los servicios en donde será posible tener acceso a toda la red de transporte masivo del SITP, por cuanto estas no han sido consideradas en el actual proceso licitatorio que adelanta el IDU.

**3. El corredor Carrera 7ª en el tramo comprendido entre la Calle 34 y la 72 tendrá un costo de \$83.981.8 millones, pero no se conoce el costo total del proyecto en sus tres tramos operacionales en el marco del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.**

En virtud de lo establecido en el Convenio Interadministrativo 020 de 2001 entre el IDU y Transmilenio S.A., el IDU adelanta el proceso de selección con presupuesto de Transmilenio S.A., mediante la apertura de la licitación pública No. IDU-LP-SGI-003-2010 en el mes de mayo de 2010. Para lo cual se estimo el costo total del tramo comprendido entre la calle 34 y la calle 72 un valor de \$83.981.8 millones, con el siguiente presupuesto:

**CUADRO No. 18**  
**EL PRESUPUESTO OFICIAL TRAMO CALLE 34 HASTA LA CALLE 72**

*Valor en \$*

<b>PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS</b>	<b>\$ 487.584.068</b>
VALOR BASICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 401.011.617
IVA SOBRE EL VALOR BASICO DEL GLOBAL PARA LA ACTUALIZACI DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 64.161.859
SUBTOTAL:	<b>\$ 465.173.476</b>
VALOR BASICO PARA LOS ITEMS A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS PARA LOS ENSAYOS DE LABORATORIO	\$ 19.319.476
IVA SOBRE EL VALOR BASICO PARA LOS ITEMS A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS	\$ 3.091.116
SUBTOTAL:	<b>\$ 22.410.592</b>
<b>PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA LA CONSTRUCCION</b>	<b>\$ 83.320.877.832</b>
<b>VALOR TOTAL PARA LAS OBRAS CIVILES Y REDES</b>	<b>\$ 78.051.177.879</b>
COSTO DIRECTO:	\$ 61.759.121.601
A.I.U:	\$ 16.292.056.278
VALOR GLOBAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL	\$ 2.088.001.694
VALOR GLOBAL PARA LA GESTIÓN SOCIAL	\$ 1.361.668.468
VALOR GLOBAL PARA PLAN DE MANEJO DE TRAFICO Y SENALIZACIÓN EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	\$ 1.820.029.791
<b>AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA:</b>	<b>\$ 173.373.028</b>
<b>EL PRESUPUESTO OFICIAL TRAMO CALLE 34 HASTA LA CALLE 72:</b>	<b>\$ 83.981.834.928</b>

Fuente: licitación pública No. IDU-LP-SGI-003-2010

Elaboró: Dirección Técnica de Movilidad Contraloría de Bogotá D.C.

Aunque el Distrito tiene proyectado utilizar los recursos del convenio Distrito – Nación no se han expedido las disponibilidades por parte de Transmilenio S.A., entidad responsable del manejo de estos recursos, por cuanto aunque se tiene dispuesto aplicar los recursos de la deuda por valor de \$30.000 millones que tiene el Acueducto con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), por el desarrollo de las obras las redes de acueducto y alcantarillado asociadas a las obras de las troncales de Transmilenio por parte del IDU y que hacen parte de \$51.000 millones presupuestados para el año 2010 por Transmilenio como recursos provenientes del cruce de cuentas con el Acueducto y la ETB, aun no han sido girados por el Acueducto, el resto de los \$80.000 millones saldrían de recursos del saldo del convenio Nación Distrito.

Cuando falta 9 meses para inaugurar la operación del Sistema Integrado de Transporte Publico - SITP, en el mes de marzo del 2011 no se ha dado inicio a la

construcción de la troncal que irá por la Carrera Séptima en todos sus tramos, a la fecha solo se tiene previsto el proceso licitatorio para la adecuación del tramo de la calle 34 a la calle 72, entonces, se desconoce cual será el costo y la disponibilidad de recursos que se requieren para el funcionamiento eficiente del sistema, por lo que genera incertidumbre sobre el óptimo funcionamiento de SITP en su etapa inicial.

**4. La Contraloría de Bogotá advierte “que con la construcción de la troncal Carrera 7ª en las condiciones previstas en el proceso Licitatorio aperturado el 7 mayo de 2010, solamente se podrá atender el 50% de la demanda, situación ésta que hasta el 2018 cuando entre en operación el Metro, impactará de manera negativa la movilidad de pasajeros sobre el corredor de las troncales Carrera Décima, Caracas y Autonorte, lo cual constituye Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.**

En el marco de la consultoría “Diseño Conceptual de la red de Transporte Masivo Metro y Diseño Operacional, Dimensionamiento Legal y Financiero de la Primera Línea del Metro en el Marco del Sistema Integrado de Transporte Público SITP para la ciudad de Bogotá”, en el año 2009 se realizó la selección de la red y de la primera línea del metro (PLM).

Considerando que el corredor propuesto por el consultor a lo largo de su recorrido atiende parte de la demanda prevista para la troncal Carrera 7ª, se hizo necesario por parte de Transmilenio S.A. en compañía de las entidades distritales del sector movilidad, de realizar ajustes a la operación e infraestructura prevista inicialmente, llegando a una solución que no contempla llevar a cabo todas las obras previstas que se tenía para dicha Troncal.

La adopción de esta alternativa es la que permite implementar una infraestructura y operación acorde con la demanda actual y la futura, sin realizar altas inversiones que en el largo plazo no tengan un uso intensivo, teniendo en cuenta la futura incorporación de la Primera Línea del Metro sobre el corredor oriental.

El proyecto estima que movilizará 292.000 pasajeros al día con 60 buses biarticulados y buses alimentadores. Con la entrada en operación de Transmilenio por la séptima, el Distrito calcula que toda la red de Transmilenio hará cerca de 2.475.0000 viajes al día, lo que corresponde al 40 por ciento de los viajes de la ciudad.

Según Transmilenio, en los tres tramos operacionales proyectados el comportamiento de la demanda es el siguiente:

1. En el tramo entre calles 31 a 72 se tendrán demandas del orden de 10.000 pasajeros/hora en el sentido Norte-Sur y de 11.000 pasajeros/hora en el sentido Sur-Norte.
2. En el tramo entre calles 72 a 100 habrá demandas del orden de 3.600 pasajeros/hora en el sentido Norte-Sur y de 6.000 pasajeros/hora en el sentido Sur-Norte.
3. En el tramo calles 100 a 190, se espera una demanda del orden de 8.000 pasajeros/hora en el sentido Norte-Sur, de estos aproximadamente 4.000 pasajeros hora/sentido toman el occidente a la altura de la calle 127, y de 4.000 pasajeros/hora en el sentido Sur-Norte.

La solución decidida para la Carrera 7 parte de la premisa de generar una intervención que atienda la demanda propia del corredor, es decir, aquella demanda que tiene origen o destino sobre la Carrera 7 y no puede ser trasladada a otro corredor. Al comparar la demanda del diseño inicial presentada en la Administración anterior y la propuesta definitiva se observa que se traslada la demanda de paso a otros corredores sin utilizar el corredor de la Séptima para descargar la Troncal Caracas, no obstante, no se precisa como afectará la demanda que se transfiere de la Caracas sector sur hacia la Carrera Décima y posteriormente a la Séptima ni las demandas de otras troncales como la 26, y la demanda que transfiera la Carrera Décima hacia el norte.

Por lo tanto, en las estimaciones de la demanda del nuevo diseño, no es preciso el tema de la conectividad de las actuales troncales de la Fase I y Fase II como también la continuidad de la Fase III, si se considera solo la demanda propia del corredor de la Séptima. Además esta estimación no explica como se cumple con la justificación de los estudios previos de la licitación pública No. IDU-LP-SGI-003-2010 del IDU, donde indica que: *“Es esencial contar en este momento con una solución que alivie las condiciones operacionales de la Troncal Caracas, corredor que actualmente presenta niveles de congestión que deterioran la calidad del servicio de los usuarios del Sistema”*.

La siguiente tabla compara los datos de demanda del diseño inicial y la propuesta definitiva, detallando entre la demanda propia, demanda de paso y demanda Troncal Caracas. Se observa que la demanda de la propuesta definitiva solo atiende la demanda propia del corredor.

**CUADRO No. 19**  
**DEMANDA DE PASAJEROS HORA SENTIDO - HORA PICO**

	SENTIDO	TRAMO CALLE 31 - CALLE 72			TRAMO CALLE 72 - CALLE 100			TRAMO CALLE 100 - CALLE 170		
		DEMAN DA PROPIA CORRE DOR	DEMA NDA PASO	DEMAN DA TRONC AL CARAC AS	DEMAN DA PROPIA CORRE DOR	DEMAN DA PASO	DEMAN DA TRONC AL CARAC AS	DEMAND A PROPIA CORRED OR	DEMAN DA PASO	DEMAN DA TRONC AL CARAC AS
Diseño Inicial	Sur -	11000	5000	5000	6000	3000	0	4000	0	0

	SENTIDO	TRAMO CALLE 31 - CALLE 72			TRAMO CALLE 72 - CALLE 100			TRAMO CALLE 100 - CALLE 170		
		DEMAN DA PROPIA CORREDOR	DEMAN DA PASO	DEMAN DA TRONC AL CARACAS	DEMAN DA PROPIA CORREDOR	DEMAN DA PASO	DEMAN DA TRONC AL CARACAS	DEMAN DA PROPIA CORREDOR	DEMAN DA PASO	DEMAN DA TRONC AL CARACAS
Propuesta Definitiva	Norte	11000	0	0	6000	0	0	4000	0	0
Diseño Inicial	Norte - Sur	10000	5000	5000	3600	3000	0	8000	0	0
Propuesta Definitiva		10000	0	0	3600	0	0	8000	0	0

Fuente: Gerencia Transmilenio S.A.

Elaboró: Dirección Técnica de Movilidad Contraloría de Bogotá D.C.

Entonces la Carrera 7, se modelo sin considerar el efecto que tendrá con la entrada en operación de la Primera Línea del Metro – PLM, por lo que se considera que esta estimada bajo el supuesto sin la PLM, según las discusiones del Proyecto Metro y los validadores contratados por el gobierno Nacional, el tramo de la Calle 34 a la Calle 72 presenta una demanda que será de más de 24.000 pasajeros en la hora pico, por lo que sería el doble de la capacidad de la troncal diseñada y licitada mediante la licitación pública No. IDU-LP-SGI-003-2010 del IDU con una demanda de 11000 pasajeros hora pico en el sentido más cargado.

Según el Informe Adicional de la Universidad de los Andes – DNP en el caso de la capacidad de la troncal de la carrera séptima con la PLM las cargas máximas, como se observa en el siguiente cuadro, se reducirían en 13.600 pasajeros hora pico, es decir en un 55,28%, por lo tanto al comparar estas cifras con las presentadas por Transmilenio S.A., evidencia diferencias significativas, generando incertidumbre sobre el proceso de modelación del proyecto.

**CUADRO No. 20**  
**CARGA MÁXIMA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO**

CORREDOR VIAL	CARGA MÁXIMA DE PASAJEROS		DIFERENCIA	
	SIN METRO	CON METRO	PASAJEROS	%
Carrera Séptima	24.600	11.000	-13.600	-55,28%
Carrera Décima	32.700	45.600	12.900	39,45%
Av. Caracas (al norte de Cl.26)	29.400	22.100	-7.300	-24,83%
Av. Caracas (al sur de Cl.26)	<b>47.100</b>	38.700	-8.400	-17,83%
NQS (al norte de Cl. 6)	<b>44.400</b>	35.500	-8.900	-20,05%
NQS (al sur de Cl. 6)	<b>47.000</b>	44.800	-2.200	-4,68%
PLM		<b>33.600</b>		

Fuente: Informe Adicional Universidad de los Andes – DNP

Elaboración: Dirección Técnica de Movilidad Contraloría de Bogotá D.C.



Por lo tanto, con la demanda proyectada en el proceso del proyecto Metro la capacidad propuesta por la Administración para la estructuración técnica, operativa y financiera para la licitación pública No. IDU-LP-SGI-003-2010 del IDU es insuficiente, lo cual implica que este proceso abierto en el 7 de mayo de 2010, pone en riesgo los recursos presupuestados para su construcción por valor de \$83.981.8 millones.

### **3.1.3 EVALUACIÓN BALANCE SOCIAL**

Con el propósito de realizar un análisis al informe del Balance Social y el impacto de las Políticas Públicas, e igualmente al cumplimiento de la metodología diseñada para tal fin, por la Contraloría de Bogotá, se verificó la información rendida por la entidad, arrojando el siguiente resultado:

Reconstrucción del problema social.

El IDU ha planteado dos de los principales problemas identificados, en el desarrollo de los proyectos de inversión, para la construcción de infraestructura Vial y Espacio Público, mediante la adquisición de predios en los barrios de estratos 1, 2 y 3.

Teniendo en cuenta que el Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá fue aprobado desde del año de 1998, fecha desde la cual el gobierno distrital debió prever la forma y los recursos con los cuales iba a reubicar a la población mas vulnerable, es decir, de estratos 1, 2 y 3, afectada con las obras que se adelantarían en la ciudad.

La estructura de la Administración Distrital posee entidades que deben elaborar un proyecto a través del cual se encargue de reubicar a la población en iguales o mejores condiciones, con la finalidad de no desmejorar las condiciones económicas, familiares y sociales de la población afectada.

Sobre la base que Colombia es un Estado Social de Derecho y que dentro de sus funciones le corresponde proteger la familia y las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, el gobierno distrital y el IDU, ha omitido darle cumplimiento a este mandato constitucional.

#### **3.1.3.1. Desplazamiento involuntario de población.**

El primer problema que plantea el IDU, es el desplazamiento involuntario de población. La entidad plantea el desplazamiento como involuntario, el ente de control considera que dicho desplazamiento no es involuntario, sino que es una

forma de desplazamiento obligado, cuyas consecuencias en algunas ocasiones recaen sobre familias de los estratos 1, 2 y 3, quienes tienen que enfrentar problemas de carácter económico, familiar y social, a raíz de las obras que adelanta el IDU en cumplimiento del POT, tales como: la ampliación de la malla vial, y la generación de espacio público, la construcción de andenes, ciclorutas, alamedas y puentes peatonales, entre otras.

### 3.1.3.7 Impactos sociales negativos causados por la ejecución de proyectos.

El segundo problema que plantea, se refiere a los impactos sociales negativos causados durante la ejecución de proyectos a cargo del IDU, a la población que permanece en el área de influencia de las mismas, o a aquellas poblaciones flotantes relacionadas con el área de influencia.

Es importante resaltar que las obras son necesarias para ampliar y mejorar la infraestructura de la ciudad. Sin embargo, este problema genera un elevado impacto económico a la población, especialmente en aquellos pequeños comerciantes, debido a que sus ingresos se ven afectados por el impacto en las ventas, que en ocasiones los puede llevar a la quiebra, especialmente a quienes tengan sus negocios cerca a las obras.

Al respecto se considera que el Gobierno Distrital, dentro de los planes maestros, no focalizó los problemas económicos que le causaría a la población afectada y más vulnerable, ni estableció qué medidas alternativas le presentaría para reivindicarles sus pérdidas.

La población de escasos recursos económicos, viene sacrificando su patrimonio y su bienestar, para que la ciudad desarrolle los proyectos de infraestructura, sin que obtenga una protección de parte del Estado a través de sus instituciones.

Al analizar los derechos de los ciudadanos, encontramos que la Constitución Nacional, en su Artículo 1º define a nuestro país como un Estado Social de Derecho, en los siguientes términos:

*“Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*

Asimismo en el Artículo 2º. Señala cuáles son los fines esenciales del Estado y entre ellos están los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa... mantener la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así:

*“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

El Artículo 3º igualmente establece que: *“La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece”*

Para efectos de analizar el desplazamiento de esta población y la afectación económica, no se vislumbra, como el Gobierno Distrital a través de sus instituciones y en especial del IDU, ha desarrollado acciones preventivas desde comienzos de cada uno de los proyectos, sobre la población focalizada para respetarle esa soberanía.

Al respecto, el Consejo de Bogotá, ha reglamentado a través de Acuerdos las obras y los recursos a invertir, olvidando la población a la cual representan.

En cuanto a los derechos inalienables el artículo 5º dice:

*“El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”*

La población afectada con el desarrollo de los planes maestros, tienen además, que enfrentar consecuencias, de orden social y familias, tales como:

- La pérdida de sus raíces sociales
- La desvinculación de su entorno económico
- La posible desintegración del núcleo familiar
- Los cambios bruscos de la unidad familiar de su entorno, como la escuela, el hospital, el trabajo, sus relaciones sociales, entre otros.

3.1.3.8 Acta fiscal con algunos afectados con el Proyecto 143 Avenida Bosa, Agoberto Mejía y Ciudad de Cali, cuyo impacto recae sobre 300 familias de los Barrios Bosa-Argelia segundo sector, visitaron las oficinas de este Equipo Auditor, para manifestar algunas de sus inquietudes, entre ellas, las siguientes:

Que desde hace aproximadamente tres (3) años los reunieron para hacerles una exposición sobre el proyecto, donde les manifestaron que tendrían acompañamiento, jurídico y social.

- Que ellos podían elegir entre ser reubicados o vender su predio y comprar donde ellos quisieran.
- Que les iban a pagar sus predios a un costo razonable para comprar en el mismo sector y evitar que se desplazaran a otras localidades.
- Que les colaborarían en la búsqueda de escuelas y colegios para reubicar a sus hijos.
- Que les prestarían asesoría jurídica para la compra del predio a reemplazar, entre otros.

Al respecto ellos manifiestan que:

*“La Doctora Angélica Dávila del IDU, les explica detalladamente cual es el proceso que sigue el IDU para estos casos y les pide que tengan paciencia, que igualmente a todos se van a llamar y que en ningún momento los van a sacar sin darles tiempo o haber colaborado con su ubicación o adquisición de nuevos predios si la comunidad así lo considera”.*

*“Teniendo en cuenta que las quejas van encausadas a la gestión, al respecto contesta el Doctor Milton Pardo, y aclara que no hay desorden ni incumplimiento de los procesos del IDU. Que solamente empiezan a visitar una vez haya oferta de compra., por lo tanto no pueden tratar casos específicos y cada caso es muy diferente y tienen plazos diferentes, el acompañamiento es de tipo social, jurídico. Informa que el IDU les hace acompañamiento para ayudarles a partir del momento en que se inicie la negociación y les hacen la notificación sobre la oferta económica.”*

#### 3.1.3.4. Causas:

Este informe hace un diagnóstico acertado de las causas que ocasionan los problemas de desplazamiento involuntario e impactos negativos generados por las obras de modernización de los corredores viales de la ciudad.

#### 3.1.3.5. Efectos:

Los efectos de los planteamientos presentan varias aristas y se realiza un análisis desde los puntos de vista institucional, social, económico, cultural, inmobiliario, jurídico y físico, estos se plasman en el desarrollo del informe sin embargo, omitieron el perjuicio causado a la población a la cual le informaron que le comprarían sus bienes, desde hace dos o tres años y a la fecha no le les han cumplido. Estos inmuebles<sup>11</sup> se han deteriorado y afectando económicamente, debido a que no han permitido negociar los inmuebles afectados por la reserva vial, ni pueden realizar arreglos o mejoras locativas,

---

<sup>11</sup> A la Contraloría acudió un grupo de personas de la Localidad de Bosa-Argelia, 2do. Sector. Denuncia que fue acogida a través de Acta, la cual forma parte de este informe.

desde ese entonces.

Son varios los efectos que se presentan frente a la problemática de desplazamiento involuntario de la población, por la adquisición de predios, de la población de estratos 1, 2 y 3.

Los habitantes que acudieron a la Contraloría, manifestaron que carecen de recursos para trasladarse y adquirir vivienda fácilmente, debido a que los propietarios de predios y casas en el sector, han elevado los precios, teniendo en cuenta la necesidad de adquirirlos con premura.

Algunos de ellos, son ancianos, que viven de la caridad de sus vecinos, que al ser desplazados pierden todo contacto con quienes los vienen protegiendo, quedando desamparados socialmente.

Si bien es cierto que el IDU a través de los profesionales de cada área social de los equipos responsables de los proyectos viales en desarrollo, ejercen y asesoran a esta población, vemos que este acompañamiento no se realiza desde el comienzo de la negociación, es decir, no se hace desde el inicio o proyección de la obra.

Así mismo es importante tener en cuenta que la misión del IDU esta direccionada al desarrollo de obras de infraestructura y carece de herramientas legales para poder ofrecer a las comunidades soluciones sociales de forma directa a sus problemáticas y debe recurrir a los entes competentes para que ofrezcan esta ayuda.

#### 3.1.3.6 Focalización:

En el informe, la entidad presentó como área de focalización los sitios donde realiza obras de infraestructura por toda la ciudad, su que hacer en el año 2009 se ubicó en los sitios donde están los proyectos que la entidad esta ejecutando a la fecha: Fase III de Transmilenio: Troncal Carrera Décima y Troncal Calle 26, Grupo 1 de Valorización (11 obras con adquisición de predios), Avenida Longitudinal de Occidente, Av. Ciudad de Cali, Av. Comuneros, Av. Salida al Llano, Quebrada la Chiguaza, Raqueta de la Cali Con 80, Engativá Pueblo, Av. La Sirena, Barrios Unidos, Puente Av. Boyacá Con Calle 21, Matatigres.

En su mayoría, la ejecución de los mencionados proyectos inició antes del 2009 y a la fecha continua, a excepción de las obras del Grupo 1 de valorización cuyo proceso de adquisición predial inició en el segundo semestre de 2009.



La entidad presenta indicadores de cumplimiento, que muestran una relación numérica de personas asesoradas frente a la misma cantidad en el numerador, para arrojar un resultado del 100%, esto únicamente mide cuantas personas asistieron a la reunión, pero no se sabe cuantas se invitaron, o cuantos de los propietarios o residentes (arrendatarios) de la viviendas afectadas por la obra se citaron frente a cuantos asistieron.

En los indicadores de unidades sociales compensadas y reasentadas presentaron resultados del 86% y 58 % respectivamente debido a que las actividades de gestión social correspondientes se continuaron desarrollando durante el 2010.

### 3.1.3.7 Actores:

En el informe se grafican en forma acertada los actores que tienen relación directa o indirecta con la problemática de desplazamiento forzado e impactos negativos generados por las obras de modernización de los corredores viales de la ciudad.

CUADRO No. 21

PLAN DE DESARROLLO "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR"				
OBJETIVO ESTRUCTURANTE	PROGRAMA	PROYECTO	NOMBRE	ACCIONES INCLUIDAS
02 - DERECHO A LA CIUDAD	17 - MEJOREMOS EL BARRIO	234	Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura Local	Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de malla vial local y todos los componentes de la infraestructura local
	22 - SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO	543	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Red Transporte Público Colectivo, Troncales, Estacionamientos, Apoyo Técnico y Logístico
	23 - VÍAS PARA LA MOVILIDAD	520	Infraestructura para la Movilidad	Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Malla vial arterial, Malla Vial Intermedia, CicloRutas, Puentes Vehiculares, Rutas Alimentadoras, Corredores de Movilidad Local, Apoyo Técnico (Valorización)

FUENTE: Plan de Desarrollo Bogotá Positiva

### 3.1.3.8. Justificación a las soluciones:

Partiendo de la base que los problemas se generan en el desarrollo del objeto

social del IDU, la entidad implemento programas de asesorías de tipo técnico, jurídico, inmobiliario, en salud, económico, generación de ingresos, atención y protección al adulto mayor, al menor, a la familia y al discapacitado; y atención psicosocial, los cuales se han desarrollado ampliamente en el documento de Balance Social rendido a la entidad fiscalizadora.

### 3.1.3.9. Instrumentos operativos para la atención de los problemas sociales

En el informe de Balance Social, la entidad identificó el reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, para tal fin se analizó el articulado referente a este punto; igualmente, se identificaron los proyectos inscritos en el objetivo “Derecho a Ciudad” que se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo “Bogota Positiva”.

### 3.1.3.10 A nivel de la administración

Se relacionan el Objetivo, programas, estrategias y proyectos que forman parte del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva”.

CUADRO No. 22  
CUMPLIMIENTO METAS PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA  
2008-2012. CONSTRUCCIÓN MALLA VIAL. CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2009.

COMPROMISOS	META PLAN	AÑO 2008		AÑO 2009		% AVANCE BOG+ A 2009	PROGRAMACION META FISCA 2010	
		LOGROS 2008	PRESUPUESTO VIGENCIA 2008 EJECUTADA	LOGROS 2009	PRESUPUESTO VIGENCIA 2009 CONTRATADA			
<b>Objetivo Estructurante Derecho a la Ciudad</b>								
Malla vial local	Construir 52 km.-carril de malla vial local	52,00	14,24	\$ 18.187.777.076	7,64	\$ 38.979.305.235	42,08%	28,48
Malla vial Arterial	Construir 207,21 km.-carril de malla vial arterial	207,21	15,69	\$ 29.735.303.514	48,72	\$ 242.469.975.558	31,08%	47,05
Malla Vial Intermedia	Construir 7 km.-carril de malla vial intermedia	7,00	0,17	\$ 938.940.841	6,09	\$ 6.682.568.960	89,43%	8,30
Malla vial rural	Construir 27 km.-carril de malla vial rural	27,00	4,00	\$ 790.342.173	0,00	\$ 774.554.696	14,81%	2,40
<b>TOTALES</b>		<b>293,21</b>	<b>34,10</b>	<b>\$ 49.652.363.604</b>	<b>62,45</b>	<b>\$ 288.906.404.449</b>	<b>32,93%</b>	<b>86,23</b>

Fuente: Oficina Asesora de Planeación 2009.

Sin embargo mediante oficio IDU- 082604 OAP 115 de diciembre 2 de 2009, remiten información sobre los kilómetros carril inventariados, construidos y mantenidos así como las inversiones realizadas en la malla vial arterial e intermedia de los años 2004 a 2009, presentando datos diferentes a los anteriores, a pesar de que son producidos por la misma oficina de planeación.

CUADRO No. 23  
INVENTARIO KMS CARRIL MALLA VIAL CONSTRUIDO 2009

Inventario Km.	Km. Carril	Valor \$	No. Km.	Valor \$
----------------	------------	----------	---------	----------

OBRA	/Carril 2009	Construido		Carril Mantenido	
Malla Vial Arterial	El inventario de Carril para el año 2009 se colocará con fecha de corte del 31 de Diciembre	31.24	26.245.118.868	421.70	59.031.041.866
Malla Vial Intermedia		5.38	2.006.753.168	110.8	39.582.856.568
Total Km. Carril		36.62		532.5	
Total Presupuesto		73.24	28.251.862.036		96.613.898.434

Fuente: oficio IDU- 082604 OAP 115 de diciembre 2 de 2009, suscrito por la Subdirectora Jurídica (E.) y elaborado por la O.A.P.

Como se puede observar en el oficio fuente de información se muestran 73.24 Km. carril construidos y en el balance social se relacionan 62.45 Kms, así mismo nace una **diferencia en las cifras presupuestales que debe ser explicada por el IDU, ya que esto genera falta de confiabilidad en la información.**

- **A nivel de la entidad**

Se relacionan las acciones encaminadas al cumplimiento de los proyectos de inversión.

- **Resultados en la transformación de los problemas**

Para el cumplimiento del Objetivo estructurante Derecho a la Ciudad, la entidad ejecutó el presupuesto asignado a los proyectos 234 “Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura Local”, 543 “Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público” y 520 “Infraestructura para la Movilidad”.

El IDU durante la vigencia 2009 construyó 13.79 Km.-carril, equivalentes a 4.16 Km. de nuevas troncales a través de las obras de la Fase III.

Con relación a Distritos de Mantenimiento, se suscribieron seis (6) contratos de obra y seis (6) contratos de interventoría por un total de \$702.317 millones. Esta cifra incluye tanto el valor aprobado en el Acuerdo 318 de 2008 para el período 2009 - 2012 como la suma de \$101.963 millones con cargo al presupuesto 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en la Circular del CONFIS No. 06 de 2007. A la fecha del presente informe la ejecución de los contratos para estas obras es del 76% respecto a los valores reservados para las vigencias 2008 y 2009.

En el componente de construcción se hicieron 222 segmentos en los Distritos de Conservación y pasaron de un total de 1637 segmentos atendidos a diciembre de 2008 a un total de 1859 segmentos en el 2009.

La avenida Comuneros con una construcción en 1.01 Km.-carril, se encuentra construida hasta la carrera 10ª. La construcción de esta avenida presenta un avance del 95%.

### Porcentaje de cumplimiento físico

En promedio los proyectos de inversión obtuvieron un 98.44% de cumplimiento de metas, sin embargo el cumplimiento de las metas físicas fue de 43.69 muy deficiente, el detalle se puede observar en el capítulo correspondiente realizado al Plan de desarrollo en este mismo informe.

### Presupuesto

El porcentaje de ejecución de los compromisos adquiridos en los proyectos de inversión fue en promedio del 43.69%, sin embargo el porcentaje promedio de ejecución los giros acumulados fue de 98.44%.

**Cuadro No. 24  
Cumplimiento de metas 2009**

<b>Metas Proyectadas 2009</b>	<b>% Cumplim.</b>
Construcciones	62,45
Rehabilitación	28,50
Mantenimiento	20,10
Red de Ciclo Rutas	100,00
Intersecciones Viales	31,91
Troncales Transmilenio	20,80
Mejoramiento del Espacio Público	42,05
<b>TOTAL</b>	<b>305,81</b>
Promedio Simple	43,69

Fuente Informe Balance Social

El componente Social de los proyectos tiene un valor específico dentro del valor total de cada contrato como se observa a continuación:

**CUADRO No. 25  
RECURSOS INVERTIDOS EN EL COMPONENTE SOCIAL  
A DICIEMBRE 31 de 2009**

<b>PROYECTO</b>	<b>VALOR COMPONENTE SOCIAL</b>
-----------------	--------------------------------

1. Troncales (calle 26 y carrera 10)	\$13.493.819.367
2. Distritos de conservación	\$290.176.864
3. Avenida de los Comuneros	\$ 143.090.295
4. Autopista al Llano	\$ 397.632.360
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13.783.996.231</b>

Fuente: Dirección Técnica de Construcciones y Dirección Técnica de Mantenimiento – Enero 2010.

NOTA. 1. El valor del componente social es asignado a la totalidad del contrato sin estar sujeto a programación por vigencia.

2. Los contratos de los Distritos de Conservación no cuentan con valor global de gestión social asignado, sino que se ejecuta según las necesidades y se paga a precios unitarios.

- **Indicadores**

La entidad cuenta con indicadores para realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos, mediante el cumplimiento de metas. Pero estos presentan deficiencias frente a la realidad de los logros ya que estos no muestran los resultados de lo planeado frente a lo ejecutado; por ejemplo ya que en un indicador donde afirman que asistieron 100 personas a la capacitación y en evaluación concluyen que 100/100, la reunión fue todo un éxito, pero cuantas personas invitaron 50, 80 o 130, estos indicadores están mal planteados

- **Impactos y/o acciones**

Se nota avance en el tema, se han realizado acciones que permitieron mejorar su operación y realizar una atención especializada a las unidades sociales afectadas con las obras desarrolladas por la entidad, pero es necesario implementar nuevas estrategias para socializar con todo el grupo que esta encargado de la compra de inmuebles afectados por las obras, toda vez que la comunidad informa que no han sido dados a conocer todos los aspectos de gestión social desde cuando se termina el proceso de planeación o trazado de las obras, para evitar la problemática social que se viene presentando, de desinformación, malestar psicológico de la comunidad y presión por parte de los funcionarios del IDU, según informa la comunidad.

### 3.1.4. EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Para evaluar los Estados Contables a diciembre 31 de 2009, fueron tomadas como muestra las cuentas de Efectivo, Inversiones, Deudores- Sanciones, Avances



y Anticipos Entregados, a Contratistas, para Adquisición de Predios, Bienes de Beneficio y Uso Público, Cuentas por Pagar, Recaudos a favor de Terceros, Ingresos Recibidos por Anticipado, Ingresos y Gastos. La evaluación se realizó teniendo en cuenta las normas de auditoría gubernamental compatibles con las de general aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá, y el plan general de contabilidad pública expedido por la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes.

El análisis requirió la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento a los registros y documentos soportes, así como a los libros contables, lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, evaluar el sistema de control interno contable y obtener evidencia suficiente sobre la razonabilidad de las cifras presentadas.

El resultado de la auditoría practicada a los Estados Contables vigencia 2009, fue el siguiente:

## **ACTIVOS**

Del total de los Activos, se practicaron pruebas selectivas de las ordenes de pago emitidas por la entidad durante la vigencia, así mismo se practico reconciliación de los saldos a diciembre 31 de 2009, registrados en los libros contra saldos de extractos bancarios; se revisaron selectivamente las Inversiones, recalculando los rendimientos generados por estas de las cuentas Deudores Sanciones, Avances y Anticipos Entregados y Bienes de Beneficio y Uso público se verificaron los registros y se realizaron pruebas de auditoría de cumplimiento y sustantivas.

- **Efectivo**

La entidad posee trece (13) cuenta corriente y veintiocho (28) cuentas de ahorro: Que tenían un saldo real de tesorería a 31 diciembre de 2009 por valor de \$109.144.5 millones. Se generaron 5214 órdenes de pago.

Se revisaron las conciliaciones bancaria evidenciando que no existen partidas conciliatorias antiguas, cruzando los saldos contables con los de tesorería, los cuales están debidamente conciliados, se revisaron selectivamente algunas órdenes de pago de la vigencia 2008, 2009 y 2010 de lo cual se observo:

- **Inversiones**

El Instituto de Desarrollo Urbano posee un total de 31 inversiones de renta fija, representadas en CDT por un valor de \$440.492.9 millones. El 97.21% corresponden a recursos que provienen de la valorización Acuerdo 180/2005,

25/1995 y 48/2001, también posee Inversiones Patrimoniales por valor de \$19.801.6 millones que corresponden a Acciones en Transmilenio, Terminal de Transporte, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá y la Empresa de Renovación Urbana.

Efectuado el examen de esta cuenta se puede concluir que la entidad presenta un adecuado manejo a sus excedentes de liquidez, y el saldo de esta cuenta es razonable.

- **Deudores**

Al cierre de la vigencia presenta un saldo de \$1.568.508,3 millones, de los cuales se analizaron las cuentas de Multas, Sanciones, Avances y Anticipos Entregados.

**3.1.4.1. Hallazgo Administrativo.** Inconsistencia en los registros de la cuenta Multas que ascienden a \$2.234.8 millones.

Se observó inconsistencia en los mismos, al registrarse primero el pago y luego la causación de las multas, lo anterior se debe a que la Subdirección Técnica de Gestión Contractual quien es la encargada de adelantar dichos procesos, no reporta oportunamente la información al área contable, así mismo la descripción contenida en el auxiliar contable es errónea, o no contiene la información completa lo que dificulta su seguimiento e interpretación, incumpliendo el numeral 7. Características de la Información Contable Pública, del Plan General de Contabilidad Pública, que establece: “Verificabilidad: *La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación*”...

**3.1.4.2. Hallazgo Administrativo** por Avances y Anticipos a Contratistas.

Al cierre de la vigencia asciende a \$178.871.1 millones, analizados los anticipos de contratos de obras se observó una baja amortización de los mismos, así:

**CUADRO No. 26**  
**COMPORTAMIENTO DE ANTICIPOS**

(Cifras en millones de \$)

No...CONTRAT O	CONTRATISTA	FECHA	VALOR. ANTICIPO	VALOR. AMORTIZADO	AMORTIZACIÓN %
IDU-71-2008	U. T. GTM	02-03-2009	8.388.5	1.667.6	15.29
		03-08-2009	2.516.6		
IDU-72-2008	U. T. VIAS DE	26-02-2009	9.678.6	1.648.1	13.98

	BOGOTA.	28-05-2009	2.903.6		
IDU-73-2008	U. T. MTO. VIAL BOGOTA	02-03-2009 08-05-2009	11.603.3 3.480.9	4.111.5	27.25
IDU-74-2008	CONSORCIO METROVIAS MALLA VIAL	26-02-2009 23-04-2009	11.213.2 3.364.0	2.785.0	19.10

Fuente: Dirección Técnica Administrativa y Financiera IDU.

Lo anterior contraviene lo normado en el literal d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que establece: " c) *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad*".

### 3.1.4.3. Hallazgo Administrativo, Anticipo para Adquisición de Predios.

Al cierre de la vigencia refleja un saldo de \$20.689.9 millones, revisados los registros contables contra la relación remitida por la entidad<sup>12</sup> donde relacionan los predios adquiridos durante la vigencia 2009, se observó que la información no es consistente, dado que los predios identificados con los RT No.20435, 35322, 41838, 41842, 41869, 38924, 38894 registrados contablemente, no figuran en la mencionada relación.

Así mismo para el predio con RT No.38051, la dirección que figura en la relación enviada por la Dirección Técnicas de Predios no concuerda con la registrada en la Orden de Pago No.1136 del 31 de marzo de 2009, por valor de \$153.6 millones.

Las situaciones descritas incumplen lo normado en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que establece: *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*

- **Contribuciones:**

Esta cuenta refleja un saldo por valor de \$81.970.1 millones, en esta cuenta se registra valores por cobrar por concepto de valorización y se clasifican a corto y largo plazo así:

**CUADRO No. 27**  
**SALDOS DE LA CARTERA A 31 DICIEMBRE DE 2009**  
Cifras en millones \$

SALDOS SEGÚN CONTABILIDAD		
RANGO- DIAS	DETALLE	VALOR
1 – 360 días	Corto plazo	44.312.5
361- 1080 días	Mediano plazo	25.196.0

<sup>12</sup> mediante oficio No. IDU-325-DTDP-019191 del 17 de marzo de 2010,

RANGO- DIAS	DETALLE	VALOR
Mayor a 1081	Largo Plazo	1.802.9
	Riesgo de Incobrabilidad	10.658.7
	<b>TOTAL</b>	<b>81.970.1</b>

Fuente: Dirección Técnica Administrativa y Financiera IDU.

De acuerdo a la conformación de la cartera por edades se observa que el 54.05% corresponde a cartera corriente, el 30.74% corresponde a las deudas de mediano plazo, el 2.2% a la cartera de largo plazo, y el 13% es cartera con riesgo de incobrabilidad, es decir la que excede los 5 años, y cuyos intereses de mora ascienden a la suma de \$21.149.4 millones.

Así mismo, con la información suministrada por la entidad mediante el oficio IDU-024294-STJEF-566, donde relaciona el consolidado de actuaciones adelantadas por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales para el año 2009, el total recaudado fue \$4.295.0 millones”, que equivalen al 13.5% del total de la cartera con riegos de incobrabilidad incluidos los intereses de mora, por un valor de \$31.808.1 millones, observando que la gestión de cobro adelantada no ha sido efectiva.

- **Bienes de Beneficio y Uso Público:**

Su saldo al cierre de la vigencia asciende a \$5.265.0 millones de los cuales están conformados por los Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción por valor de \$3.135.5 y los Bienes de Beneficio y Uso Público en servicio por \$2.732.2 millones.

Con base en la Circular No. 04 de 2009 expedida por el CONFIS, en la cual se ordena “cambiar el procedimiento contable para el manejo de los pagos realizados en virtud del Convenio No.20/01, con el fin de que los bienes improductivos no afecten las finanzas de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, razón por la cual Transmilenio S.A., trasfiere los Bienes de Beneficio y Uso Público al IDU”, el efecto contable es el incremento del Patrimonio.

De acuerdo a lo anterior la entidad realizó los ajustes correspondientes el 31 de diciembre de 2009, según documento 12017, por un valor de \$504.927.7 millones.

**3.1.4.4. Hallazgo Administrativo.** Hechos Posteriores al Cierre de la Vigencia Fiscal.

Se pudo evidenciar que se realizaron ajustes por un valor de \$21.804.8 millones, que fueron registrados en la cuenta del gasto, y no en la cuenta Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción, lo que generó una subestimación en esta cuenta y una sobreestimación en la cuenta del gasto y por consiguiente en el resultado del ejercicio en el mismo valor, dado que no se estableció claramente los parámetros para realizar los registros, contraviniendo lo normado en 2.8. Principios de contabilidad Pública: Revelación de Plan General de Contabilidad Pública.

- **PASIVOS**

Los pasivos de la entidad ascienden a \$144.731.3 millones. Dentro de las obligaciones más relevantes del Instituto a diciembre 31 de 2007, se encuentra Cuentas por Pagar por \$103.454.1 millones que equivalen al 71.48 %.

#### **3.1.4.5. Hallazgo Administrativo** por la información reportada en SIVICOF.

En el documento electrónico Balance General correspondiente al Pasivo Corriente presenta un saldo de \$83.684.8 millones y en el reporte saldos y movimientos registra un saldo de \$94.669.4 millones, generando una diferencia de \$10.984.6 millones. Así mismo el Pasivo no Corriente presenta una diferencia de \$10.984.6 millones. Sin embargo esta no afecta el saldo total del pasivo, dado que corresponde a la clasificación en pasivo corriente y no corriente. Lo anterior incumple lo normado en el numeral 2.7 del Plan General de Contabilidad Pública que establece: “Consistencia: La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme”.

- **Cuentas por Pagar:**

Se evaluó la cuenta 2401 Adquisición de Bienes y Servicios que asciende a \$32.240.3 millones, que corresponden a obligaciones con contratistas de obra así como proveedores de bienes y servicios, se conciliaron selectivamente los saldos de Cuentas por Pagar presupuestales contra los registros contables, sin presentar diferencias.

- **Operaciones de Crédito Público:**

La Deuda Pública de la entidad ascendía a 31 de diciembre de 2008 a un valor de \$4.631.2, millones, la cual fue prepagada en el primer semestre de 2009 así:

**CUADRO No. 28**  
**SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**



1 de enero de 2009 al 30 de abril de 2009

(Cifras en millones\$)

ENTIDAD ACREDEDORA	VENCIMIENTO	SALDO DE CAPITAL	PAGOS	
			CAPITAL	INTERESES
BANCOLOMBIA	14/01/2010	256.2	256.2	14.5
BBVA	30/09/2009	1.875.0	1.875.0	54.3
CREDITO	30/10/2009	2.500.0	2.500.0	130.5
TOTAL		4.631.2	4.631.2	199.3

Fuente: Reporte SIVICOF Contraloría de Bogotá.

Con la operación anterior la entidad, se ahorro por concepto de intereses un valor de \$211.9 millones. Las condiciones de los créditos son las siguientes:

**Crédito Banco de Colombia:** No. 310012832 por valor de \$1.464.0 millones, cuya fecha de desembolso fue el 14 de enero de 1998, la tasa de interés pactada fue del DTF+3 pagaderos trimestre vencido los cuales estaban destinados a la ejecución de la Avenida Cundinamarca, parte integral de la Avenida Longitudinal de Occidente.

**Crédito Banco BBVA** No.576-9672101206 por valor de \$10.000.0 millones, cuya fecha de desembolso fue el 30 de septiembre de 2002, la tasa de interés pactada fue del DTF+5 pagaderos trimestre vencido, con Otrosí suscrito el 18 de septiembre de 2006, se fijó nueva tasa de interés en el DTF+2, estos recursos fueron destinados al pago de compromisos adquiridos antes del 31 de diciembre de 2000, para proyectos de inversión de la entidad.

**Crédito Banco de Crédito** No.15914 por valor de \$10.000.00 millones, la fecha de desembolso 25 de octubre de 2002, la tasa de interés pactada fue del DTF+4.30 pagaderos trimestre vencido, con Otrosí suscrito el 24 de octubre de 2006, se fijo nueva tasa de interés en el DTF+3, estos recursos fueron destinados al pago de compromisos adquiridos antes del 31 de diciembre de 2000, para proyectos de inversión de la entidad.

- **Otros Pasivos, conformado por las cuentas:**

Recaudos a favor de terceros por valor de \$4.686.2 millones, los cuales representan los dineros recaudados del Acuerdo 180 de 2005 a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte por concepto de valorización de la construcción de parques, y los Ingresos Recibidos por Anticipado por valor de \$23.625.1 millones, que corresponden al recaudo de la contribución de valorización asignadas o en proceso de reclamación, cuyos actos administrativos no han quedado en firme.

## **ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL:**

- **Ingresos:**

A diciembre 31 de 2009 asciende a \$604.605.8 millones, conformada por los Ingresos Fiscales por valor de \$99.290.7 millones, las Transferencias por valor de \$466.125.3 millones y Otros Ingresos por valor de \$39.189.8 millones.

Los ingresos fiscales incluyen los recursos percibidos por concepto de Contribución de Valorización Acuerdo 180 de 2005, cuyos actos administrativos ha quedado en firme y representan un derecho cierto para la entidad, por valor de \$100.059.6 millones, así mismo hacen parte de este rubro las concesiones por valor de \$2.380.5 millones, multas por \$1.744.7 millones, Sanciones por valor de \$930.000 pesos, Intereses por valor de \$905.5, Devoluciones y Descuentos por (\$11.248) millones y Otros Ingresos No Tributarios por valor \$5.231.3 millones.

Las Transferencias, incluyen los recursos para proyectos de inversión por valor de \$423.215,1 millones, para gastos de funcionamiento de \$37.678.1 millones y otras transferencias por valor de \$5.232.0 millones, estas cifras fueron verificadas con los saldos de la ejecución presupuestal sin presentar diferencias.

- **Gastos**

La entidad a 31 de diciembre efectuó gastos por un valor total de \$ 161.212.4 millones, donde se destacan los gastos por Sueldos y Salarios por valor de \$24.439.8 millones y los Generales por valor de \$70.948.9 millones. De acuerdo con el hallazgo administrativo No 2.3.1. Se presenta una sobreestimación en la cuenta de Gastos Generales por valor de \$21.804.8 millones, dado que se registraron como gastos conceptos que hacen parte del costo de las obras de Transmilenio, ajuste que fue realizado por la entidad en la presente vigencia (2010).

## **INFORME DE EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE**

De acuerdo con las Resoluciones Orgánicas 5799 y 5993 de diciembre 15 de 2006 y 17 de septiembre de 2008 respectivamente, que reglamentan la rendición de cuentas que debe presentarse a la Contraloría General de la República, y como resultado de la aplicación del Formulario 2 para la evaluación al sistema de control interno contable, se pudo establecer:

La entidad presenta sus estados contables, de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública, resoluciones, conceptos y demás normatividad vigente



aplicable al sector. Adicionalmente, cuenta con los manuales de procesos y procedimientos, adoptados mediante Resoluciones 1150 de 2008 y 1874 de 2009.

El Instituto cuenta con libros de contabilidad debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, en cuanto a la documentación contable, se observó que los comprobantes y soportes, están distribuidos entre los funcionarios que realizan los registros, lo que puede generar en un momento determinado que no se dispongan de dichos documentos en ausencia de ellos.

Se detectaron debilidades en los procesos de conciliación y ajuste de las cifras, con las entidades distritales, dado que revisado el formato CB-0902 Operaciones Recíprocas se evidenció que la información contenida está parcialmente conciliada.

La integración con las distintas áreas que proporcionan información a contabilidad no se ha logrado completamente lo cual se evidenció, en cuanto a la Dirección Técnica de Predios y Subdirección Jurídica. En las áreas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, cuenta con el aplicativo STONE para el manejo de la información Financiera.

En cuanto al manejo del efectivo, la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo concilia diariamente el recaudo por concepto de valorización entre los aplicativos STONE- VALORA- VALORICEMOS. Mensualmente remite a Contabilidad las conciliaciones bancarias, el informe de inversiones y la conciliación de recaudo y cartera.

Así mismo, la entidad aplica la normatividad vigente para la adquisición y/o realización de inversiones en portafolio, adicionalmente cuenta con la Resolución No.4894 de 2008.

Los avances y anticipos entregados se legalizan de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, y se tiene un registro adecuado de los mismos.

En cuanto a propiedad planta y equipo se concilia el inventario físico de bienes con los módulos de Inventarios y contabilidad, la depreciación es calculada individualmente y se contabiliza mensualmente.

En cuanto a los Bienes de Beneficio y Uso Público, su costo se establece de acuerdo a las fases del proyecto así: Estudios y Diseños, adquisición de predios, construcción, mantenimiento, rehabilitación y la interventoría de cada uno de estos conceptos, así mismo se adelanta la conciliación del inventario de vías con la Dirección Técnica Estratégica.

Para la adquisición y manejo de Deuda Pública se da cumplimiento a la normatividad vigente, los registros contables realizados en la vigencia 2009, fueron revisados contra los documentos soportes encontrándolos adecuados, así mismo fue reportado mensualmente el estado de la deuda a la Contraloría de Bogotá a través del SIVICOF.

De acuerdo con lo evaluado se estableció que las cuentas por pagar están debidamente soportadas, la entidad no realiza registros contables de los pasivos pensionales.

En cuanto a las cuentas del patrimonio, se tiene un manejo adecuado de las mismas, se analizan las diferentes variaciones, y se reporta el Estado de Cambios en el Patrimonio.

En relación con los ingresos y gastos se causan oportunamente y cuenta con los soportes respectivos, en los ingresos por recursos de la contribución de valorización, se verifico el procedimiento de registro, con las cifras reportadas por la Dirección Técnica de Operaciones.

Conclusión:

De acuerdo con la revisión, análisis y verificación del control interno contable y con base en la evaluación de cada uno de los componentes relacionados con los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos y los controles y procedimientos establecidos, se considera que el control interno contable de la entidad es **CONFIABLE**.

### 3.1.5. EVALUACIÓN DEL PORTAFOLIO E INVERSIONES FINANCIERAS

El portafolio de la entidad, está conformado por Inversiones de Renta Fija en CDTS, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO No. 29  
PORTAFOLIO DE INVERSIONES 2009

Cifras en millones de \$

ENTIDAD	VR CDT	DIAS	TEA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	INTERESES
BANCOLOMBIA	1.848.3	183	5.50%	2009/07/02	2010/01/05	49.7
BANCO DE BOGOTA	6.785.9	180	5.20%	2009/07/21	2010/01/21	170.3
GNB SUDAMERIS	2.021.8	120	5.15%	2009/10/13	2010/02/10	33.3
BANCOLOMBIA	426.8	180	5.25%	200908/12	2010/02/12	10.8
BANCOLOMBIA	8.790.1	122	4.80%	2009/10/13	2010/02/15	139.4
BANCOLOMBIA	2.470.1	182	5.20%	2009/08/20	2010/02/22	63.0
BANCO DE BOGOTA	20.222.9	180	5.30%	2009/09/11	2010/03/11	520.6

ENTIDAD	VR CDT	DIAS	TEA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	INTERESES
BANCO DE BOGOTA	22.305.1	180	5.20%	2009/09/11	2010/03/11	563.7
BANCOLOMBIA	59.109.4	181	5.35%	2009/09/22	2010/03/23	1.546.8
BANCOLOMBIA	1.420.4	181	5.35%	2009/09/22	2010/03/23	37.2
CITIBANK COLOMBIA	6.323.5	180	5.20%	2009/09/24	2010/03/24	160.1
CITIBANK COLOMBIA	3.659.4	180	5.20%	2009/09/25	2010/03/25	92.7
BANCOLOMBIA	546.9	184	5.25%	2009/10/01	2010/04/05	14.3
BANCO DAVIVIENDA	59.527.6	180	4.85%	2009/10/20	2010/04/20	1.413.1
BANCO SANTANDER	57.958.7	180	4.60%	2009/10/20	2010/04/20	1.306.3
BANCO DE BOGOTA	20.215.7	180	4.80%	2009/10/30	2010/04/30	475.7
BANCO DE BOGOTA	16.561.0	181	4.85%	2009/11/09	2010/05/10	396.3
GNB SUDAMERIS	23.679.9	182	5.50%	2009/11/09	2010/05/10	635.8
BANCO DE BOGOTA	17.702.3	180	4.85%	2009/11/12	2010/05/12	421.3
BANCOLOMBIA	5.077.1	180	4.75%	2009/11/13	2010/05/13	118.4
BANCOLOMBIA	24.990.8	180	4.70%	2009/11/19	2010/05/19	577.4
BANCO DE BOGOTA	1.177.3	180	4.20%	2009/11/26	2010/05/26	24.4
BANCO DE BOGOTA	2.775.4	180	4.15%	2009/12/01	2010/06/01	56.8
HELM BANK	11.021.0	181	4.05%	2009/12/14	2010/06/15	221.8
GNB SUDAMERIS	15.034.1	183	5.0%	2009/12/14	2010/06/15	369.4
BANCO DAVIVIENDA	20.038.6	181	4.10%	2009/12/14	2010/06/15	408.2
GNB SUDAMERIS	10.004.0	182	5.0%	2009/12/28	2010/06/28	243.5
BANCOLOMBIA	12.771.0	180	4.20%	2009/12/28	2010/06/28	265.3
BANCO COLPATRIA	924.7	180	5.80%	2009/97/07	2010/0107	25.7
GNB SUDAMERIS	4.104.7	182	5.35%	2009/11/23	2010/05/24	107.5
GNB SUDAMERIS	997.9	183	5.0%	2009/12/28	2010/06/29	24.7
TOTAL	440.493.0					10.493.5

Fuente Subdirección Técnica de Tesorería - IDU 2009.

Como se observa, a 31 de diciembre de 2009, el total del portafolio ascendió a \$440.493.0 millones, los cuales generaron intereses por un valor de \$10.493.5

En cumplimiento a la normatividad vigente el IDU, efectuó las inversiones bajo criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, teniendo en cuenta las condiciones de mercado. En este orden de ideas se utilizaron instrumentos financieros de renta fija en instituciones financieras debidamente reconocidas que cumplen el ranking de calificación establecido por el Comité de Riesgo de Inversión de la Secretaría de Hacienda Distrital, así:

#### CUADRO No. 30

**CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE 2009**

ENTIDADES FINANCIERAS	CALIFICACION LARGO PLAZO*
BANCO COLOMBIA	AAA
BANCO COLPATRIA	AA+
BANCO DE BOGOTA	AAA
BANCO GNB SUDAMERIS	AA+
CITIBANK COLOMBIA	AAA
BANCO DAVIVIENDA	AAA
BANCO SANTANDER	AAA
HELM BANK	AA+

Fuente Subdirección Técnica de Tesorería - IDU 2009.

Las fuentes de los recursos colocados en inversiones durante la vigencia 2009 están distribuidas de la siguiente manera:

**CUADRO No. 30**  
**ORIGEN DE RECURSOS A DICIEMBRE DE 2009**

Cifras en millones de \$

FUENTE DE RECURSOS	Total	%
CONVENIOS F.D.L.	6.254.4	1.42
PARQUEADEROS	6.027.4	1.37
VALORIZACIÓN 180/2005	411.075.7	93.32
VALORIZACIÓN 25/95 Y 48/2001	17.135.5	3.89
TOTAL GENERAL	440.493.0	100,00%

Fuente Subdirección Técnica de Tesorería - IDU 2009.

De acuerdo al cuadro anterior se observa que el mayor porcentaje de los recursos provienen de Valorización Acuerdo 180 de 2005 equivalentes al 93.32%, le siguen los acuerdos 25/95 y 48/2001 con 3.89%, Fondos de Desarrollo Local y Parqueaderos con un 1.42% y 1.37% respectivamente.

Es importante no perder de vista los \$411.075.7 millones que tienen como fin adelantar las obras de infraestructura que requiere la ciudad, las cuales están en plena ejecución.

### 3.1.6. EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO.

En desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Ciclo I del PAD 2010 Modalidad Regular que adelanta la Contraloría ante el IDU, y en cumplimiento del encargo de auditoría y del memorando de planeación, se desarrolló el programa de auditoría, en lo pertinente al Informe Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro del Distrito Capital, en el siguiente orden:



Comportamiento de los ingresos, durante la vigencia 2009.

- **Ejecución de los ingresos**

El presupuesto inicial de los ingresos del IDU para la vigencia fiscal de 2009, fue por valor de \$1.897.708.05 millones. Durante el año la entidad registró dos reducciones presupuestales por \$572.894.8 millones, aprobadas mediante los Decretos Nos. 529 y 562 del 9 y 23 de diciembre de 2009, respectivamente. Con estas reducciones, el IDU cerró la citada vigencia fiscal con un presupuesto definitivo de Ingresos por valor de \$1.325.214.6 millones, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 31  
EJECUCION DE INGRESOS**

Cifras en millones de \$

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	% RECAUDADO
Ingresos	1.897.708.0	-572.894.8	1.325.214.6	1.165.202.2	87.9
-Ingresos Corrientes	562.615.7	435.469.4	127.146.2	105.447.2	82.9
-Transferencias	669.233.0	-2.379.4	667.255.1	466.125.2	69.8
-Recursos de Capital	665.859.2	135.045.9	593.629.7	593.629.7	111.8

Fuente: Ejecución de ingresos y Gastos IDU. 2009.

La disminución se ve reflejada en los siguientes rubros:

**Otras Rentas Contractuales:** Por este rubro se recaudan los recursos provenientes de los convenios Interadministrativos con los Fondos de Desarrollo Local -FDL- u otras entidades distritales, con motivo de la expedición de la Ley 996 de 2005, sobre garantías electorales, motivó el aplazamiento de los proyectos de infraestructura, provenientes de estos recursos. Por tal razón, inicialmente proyectó \$40.0 millones y la disminuyó en \$21.446.3 millones quedando un presupuesto definitivo de \$18.553.6 y un recaudo acumulado de \$11.957.2, cifra que finalmente fue reservada en su totalidad.

**Valorización Acuerdo 180 de 2005.** Por este concepto el IDU había proyectado un ingreso inicial de \$484.875.1 millones, luego con la promulgación del Acuerdo 398 del 26 de agosto de 2009, Artículo 7, modificó la asignación destinada para la Fase II, aplazando el recaudo como las metas de los convenios, para la próxima vigencia, por tal motivo la apropiación se redujo a \$409.551.9 millones, quedando proyectado un ingreso por \$75.323.1 millones y como recaudo acumulado, obtuvo la suma de \$62.777.5 millones.

El Acuerdo 398 de 2009, modificó el Artículo 7 del Acuerdo 180 de 2005, referente a las Fases II, III y IV de valorización, es decir, la Fase II, fue trasladada para ser ejecutada en el 2010, y la cifra presupuestada de \$484.875.0 millones de pesos, fue reducida por cuantía de \$409.551.9 millones, dejándole \$62.777.5 millones.

En consecuencia, la entidad modificó las metas físicas de los Proyectos 0541 y 0520, afectando aquellas que estaban programadas realizar en el año 2009, con los recursos de valorización provenientes del Acuerdo 180 de 2005.

Sin embargo, la entidad celebró durante el mes de noviembre de 2009, 32 contratos de estudios, diseños, construcción e interventorías, por valor de \$245.251.4 millones de pesos, para llevar a cabo las obras faltantes del Grupo 1, Fase I de valorización que contempla el Acuerdo 180 de 2005.

#### **Obra por tu lugar.**

Por el rubro Presupuestal Valorización Obra por Tu Lugar, la entidad proyectó ingresos por \$1.228.4 millones, de los cuales recaudó \$122.3 millones.

#### **Fondo cuenta de Cesiones Públicas.**

El Decreto 323 de 2004, facultó al IDU para recaudar el pago compensatorio por concepto de cesiones públicas para estacionamientos, con el fin de adquirir, cofinanciar, construir, mantener y adecuar los predios de los estacionamientos públicos. En consecuencia, la entidad proyectó ingresos por \$3.597.6 millones de los cuales redujo \$3.242.6 millones, dejando un presupuesto definitivo de \$355.0 millones, sin embargo, su recaudo acumulado fue de \$1.056.3 millones.

De acuerdo a lo manifestado por la Subdirección Técnica y Financiera, a través de acta fiscal, estos recursos no se invirtieron porque se requiere contar con una consultoría del modelo de concesión de estacionamientos que se tiene prevista para el año 2010.

De lo anterior, se deduce la falta de planeación, al no contemplar la consultoría del modelo de concesión de estacionamientos y en su defecto haya modificado los recursos previstos para esta obra, afectando las metas del Proyecto 543, denominado Sistema Integrado de Transporte Público, en lo pertinente a la construcción, mantenimiento y adecuación de estacionamientos públicos.

**Arrendamientos.** Por este concepto el IDU, proyectó ingresos por \$16.7 millones, de los cuales solo obtuvo un recaudo acumulado de \$6.7 millones, es decir un 39.9%. Al respecto la Subdirección Financiera manifestó que actualmente el IDU viene adelantando los siguientes procesos:

El proceso No. 2004-0330 del IDU, que a la fecha encuentra cursando recurso de apelación en la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y se encuentra en la Secretaría.

Un segundo proceso bajo el radicado No. 2008-0316 Juzgado 31 Administrativo del Circuito actualmente se libró el despacho comisorio No. 005 del 21 de enero de 2010, el cual se encuentra radicado en la Secretaría General de Inspecciones de San Cristóbal para reparto y señalamiento de fecha.

### **Transferencias**

Por este concepto la entidad proyectó ingresos por la suma de \$669.233.1 millones, a través del Decreto 562 de 2009, la Secretaría Distrital de Hacienda disminuyó esta transferencia en \$2.379.4 millones. De acuerdo a lo manifestado por la Subdirección Técnica de Presupuesto, estos recursos estaban destinados al Proyecto 232 titulado Fortalecimiento Institucional, para fortalecer el sistema de información denominado PISIS, segunda etapa, y de acuerdo a lo manifestado por la Subdirección Técnica de Presupuesto, no se ejecutó, por no contar con el proyecto definitivo, correspondiente a la primera etapa, los recursos fueron recortados y proyectados para el año 2010.

### **Recursos de Capital**

Por este concepto el IDU proyectó recibir ingresos por la suma de \$665.859.2 millones, posteriormente le fue efectuada una reducción de \$135.045.9 millones de pesos, cuyo recaudo acumulado fue de \$593.629.7 millones.

Los recursos ingresaron desde el año 2008, como producto del cobro de valorización para la Fase I, y el proceso de contratación de las obras solo se llevaron a cabo, hasta que se realizaron las etapas previas de estudios, diseños, adquisición de predios, licencias ambientales y demás trámites ante otras instancias, entre otros.

Dentro de los Recursos de Capital, se destacan los rubros de Otros Recursos del Balance, de los cuales proyectó \$391.087.4 millones, y por presupuesto definitivo proyectó \$332.135.0 millones y finalmente recaudó \$445.804.6 millones, es decir 34.2% por encima de lo programado.

### **Recaudos sobresalientes**

Igualmente se observa que sobresalen los siguientes rubros: Contribución por Beneficio General y Participaciones, así:

**Valorización General.** Tenía proyectado que ingresaran \$340.5 millones y el recaudo acumulado fue por la suma de \$406.8 millones, es decir, obtuvo un 19% por encima de lo proyectado.

**Participaciones.** En esta cuenta se registran los recursos que ingresan por concepto de la Concesión de parqueaderos, la cual presenta un recaudo acumulado de \$7.571.2 millones, de un proyectado de \$2.531.2 millones, equivalentes al 199.12% por encima de lo programado. Estos recursos van destinados a las obras contempladas en los Acuerdos 25 de 1995 y 48 de 2001, es decir, las obras financiadas de valorización por beneficio local.

**Ingresos no Tributarios.** Los Ingresos No Tributarios, para la vigencia 2009, presentaron el siguiente comportamiento presupuestal:

**CUADRO No. 32  
INGRESOS NO TRIBUTARIOS A DIC. 31 DE 2009**

Cifras en millones de \$

CONCEPTO	PROYECTADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO
Rentas Contractuales	40.016.7	21.446.3	18.570.3	11.963.8
Contribuciones	492.634.4	410.780.4	81.854.0	66.890.0
Otros Ingresos No tributarios	23.835.6	0	23.835.6	17.965.7

Fuente: IDU. Ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2009.

A pesar de que estos recursos no han ingresado al IDU, aparecen reservados en su totalidad y según lo manifestado por la Subdirección Técnica de Presupuesto, el comportamiento obedece que el Sistema Presupuestal en el Distrito Capital, es de carácter mixto, es decir, que la ejecución activa o de los ingresos es de caja, se registra a partir de su recibo o recaudo y la ejecución pasiva o de gastos es de causación definida, como aquella que se realiza mediante la adquisición de compromisos y la ordenación del gasto, lo cual se encuentra sustentado en el Decreto 714 1996 y la Resolución 1602 de 2001.

En resumen, sin haber ingresado los recursos para adquirir los compromisos, estos cuentan con la debida financiación para que la entidad disponga de ellos, en el momento de efectuar los pagos por los bienes y servicios adquiridos.

- **Ejecución de Gastos de Funcionamiento e Inversión**

Para la vigencia 2009, el presupuesto de gastos del IDU, proyectó la suma de \$1.897.708,0 millones, de los cuales redujo la suma de \$572.493.3 millones, dejando un disponible de \$1.325.214.6 millones, de los cuales adquirió compromisos por la suma de \$1.212.517.7 millones, lo cual corresponde al 91.5 % de su ejecución, y efectuó giros por la suma de \$673.717.5 millones, equivalentes al 50.8 %, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 33**  
**EJECUCION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION**

Cifras en millones de \$

NOMBRE	TOTAL DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS ACUM.	% EJEC.	AUTORIZACIONES DE GIRO	%
Total Gastos	1.325.214.6	1.212.517.7	91.50	673.717.5	50.84
Funcionamiento	41.570.5	39.885.7	95.95	36.3270.9	87.25
Inversión Directa	1.272.938.5	1.161.926.3	91.28	626.741.	49.24
Servicio Deuda	10.705.6	10.705.6	100	10.705.6	100

Fuente: IDU. Ejecución Presupuestal. Vigencia 2009.

**Gastos de Funcionamiento.** De acuerdo a la ejecución presupuestal, el IDU, proyectó la suma de \$41.570.5 millones para gastos de funcionamiento, dejando la misma cantidad como disponible, adquirió compromisos por la suma de \$39.885.7 millones, equivalentes al 95.9% y efectuó giros por \$36.270.9 millones correspondientes al 87.2%.

Es de anotar, que a través del proyecto de inversión 0232 denominado Fortalecimiento Institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU, cuyo objetivo es: Establecer políticas, estrategias, centros de información vial, de espacio público y de transporte, como herramienta de planeación. El proyecto contiene 22 objetivos específicos y 63 metas, 13 de las cuales fueron proyectadas para el 2009, algunas de ellas fueron:

- Vinculación de 26 profesionales, para el seguimiento técnico, administrativo y legal a la estabilidad y calidad de las obras.
- Realizar el diseño para la nueva sede de la entidad.
- Adquirir 11 equipos de comunicación para el seguimiento de las actividades técnico, administrativo y legal.
- Arrendar 3 vehículos para movilizar el personal encargado de adelantar el seguimiento a las obras.
- Atender el recaudo por valorización.

- Adquirir el 100% de las pólizas civiles.

El proyecto 232 tuvo una asignación presupuestal de \$77.172.2 millones de los cuales obtuvo una apropiación de \$52.293.1 millones y ejecutó \$49.028.6 millones, que sumados con los gastos de funcionamiento, el gasto total en el funcionamiento de la entidad, asciende a \$88.914.4 millones.

La entidad programó a través de este proyecto contratar 26 profesionales, para el seguimiento técnico, administrativo y legal a la estabilidad y calidad de las obras, de los contratos que contempla el proyecto.

Al revisar el listado de los contratos de prestación de servicios celebrados durante la vigencia 2009, se encontró que el IDU celebró 1.396 contratos de prestación de servicios, por valor de \$39.647.5 millones, afectando el presupuesto de inversión de los siguientes proyectos:

**Cuadro No. 34**  
**Relación de Contratos de prestación de Servicios, IDU 2009**

Proyecto	No. De contratos	valor
232 Fortalecimiento Institucional	1.183	32.577.987.497
543 Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	94	3.433.855.198
520 Infraestructura para la Movilidad	92	3.081.646.833
Remuneración de Servicios Técnicos	12	164.399.803
Anulados y ptal liberado	16	389.671.266
<b>Total contratos de prestación de servicios</b>	<b>1.396</b>	<b>\$39.647.590.597</b>

Fuente: Relación de Contratos de prestación de Servicios, IDU 2009.

Al revisar las metas establecidas en los proyectos de inversión 543 y 520 no aparece que el IDU haya contemplado los gastos de funcionamiento por una parte y los de inversión por otra. Sin embargo, celebró contratos de prestación de servicios, es decir, para el funcionamiento de dichos proyectos, con recursos de inversión, lo cual transgrede el principio de Especialización establecido en los Estatutos Orgánicos de Presupuesto Nacional, como Distrital, a través del Artículo 13 del Decreto 716 literal g), que a la letra dice:

*“Las apropiaciones deben referirse en cada Entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”.* Lo anterior, en concordancia con la Ley 617 de 2000, en el Artículo 52, Parágrafo 3º. Establece textualmente que:

*“Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades de carácter administrativo se clasificarán para efectos de la presente ley, como gastos de funcionamiento, independientemente del origen de los recursos con los cuales se financie”*



### **Celebración de Contratos con el mismo objeto**

Aunque en la nómina, el IDU, a 31 de diciembre de 2009, contaba con un número promedio de 57 abogados, celebró 101 contratos de prestación de Servicios, por valor de \$1.194.2 millones, con profesionales del derecho para el desarrollo del siguiente objeto:

*“Intervenir como apoderado del IDU en actuaciones Civiles, Laborales y Contencioso administrativas en las que sea vinculado este Instituto, conforme al reparto que para tal efecto disponga la Subdirección Técnica de Procesos Judiciales del IDU”.*

Así mismo celebró 289 contratos por valor de \$2.365.9 millones, con profesionales, para la realización del siguiente objeto:

*“Prestar los servicios técnicos a la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales en el lugar donde se requiera por necesidad del servicio, en lo relativo al Acuerdo 180 de 2005 en cuanto a la citación y notificación de los actos administrativos que se expidan, en el manejo del software de valorización y los diferentes aplicativos que le sean habilitados por la entidad, registrar y actualizar la base de datos relacionada con el Acuerdo 180 de 2005, generar los informes que requiera la STJE y además dar cumplimiento a las tareas y políticas fijadas por la STJE.”*

En resumen, la entidad contó con un alto número de Abogados, situación que amerita que el ente fiscalizador efectúe una revisión a los resultados obtenidos en el cumplimiento de los objetos contractuales, teniendo en cuenta el objeto contratado frente a los productos obtenidos y el costo total de los mismos.

### **Total de Gastos de Funcionamiento, Vigencia 2009.**

La ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2009, presenta una ejecución en gastos de funcionamiento de \$39.885.7 millones de pesos, sin embargo, teniendo en cuenta que los gastos efectuados a través del proyecto 232, por valor de \$49.028.5 millones, por su esencia, también son gastos de funcionamiento, e igualmente, los contratos de prestación de servicios que afectaron con recursos de los proyectos 543, por valor de \$3.433.8 millones y del proyecto 520 por valor de \$3.081.6 millones, estos ascienden a un gran total de \$95.399.8 millones, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 35**  
**Ejecución Presupuestal. Vigencia 2009**

NOMBRE	VALOR COMPROMISO
--------	------------------

Gastos de Funcionamiento (según ejecución Presupuestal)	39.885.7723.417
Ejecución presupuestal: Proyecto 232	49.028.588.811
Contratos Prest. Servicios: Proyecto 520	3.081.646.833
Contratos Prest. Servicios: Proyecto 543	3.433.885.198
<b>Gran Gastos Funcionamiento</b>	<b>95.429.844.259</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal. Vigencia 2009.

### Recursos de Inversión utilizados Gastos en Funcionamiento

Durante los años 2006, 2007, 2008 y 2009, el IDU, utilizó recursos de los proyectos de inversión para gastos de funcionamiento, a través de la celebración de contratos de prestación de servicios, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 36**  
**Relación de Contratos Prestación Servicios 2006-2009**

VIGENCIA	No. de Contratos	Valor
2006	964	15.095.259.153
2007	1310	27.990.501.151
2008	1239	28.316.875.547
2009	1.396	39.646.590.597

Fuente: Relación de Contratos Prestación Servicios 2006-2009

- **De 26 contratos de prestación de servicios, proyectados a través del proyecto 232, la entidad contrató 1.396 por valor de \$39.646.5 millones.**

Tal como lo contempla el Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, que a la letra dice:  
“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratan.”

De acuerdo al objeto contratado, estos contratos no contemplan claramente el objeto a contratar, como ejemplo de ello tenemos los siguientes: “Intervenir como apoderado del IDU en actuaciones Constitucionales, Civiles, Laborales, Contencioso Administrativas, Penales y Policivas en las que sea vinculado este Instituto. Igualmente atender los procesos de Cobro Coactivo Administrativo a excepción de los relacionados con la contribución de valorización, conforme al reparto que para tal efecto disponga la Dirección Técnica de Gestión Judicial del IDU.”

Respecto a los contratos de prestación de Servicios, el Estatuto Orgánico de Contratación Administrativa, en lo referente a Clase de Contratos Estatales, en las consideraciones generales que: “El contrato de prestación de servicios se celebra y se ejecuta con el objeto de obtener la prestación de servicios técnicos o profesionales para desarrollar actividades especiales relacionadas con la organización y funcionamiento de las entidades estatales, como por ejemplo: la asistencia técnica, asesoría, representación judicial, realización de estudios etc., y en general, el cumplimiento de servicios a cargo de la administración que no se puedan

realizar con servidores públicos de planta y que por no corresponder a su giro ordinario requieran de conocimientos especiales”. Situación que el IDU, omitió al momento de elaborar los contratos.

En este mismo sentido, el abogado, Jairo Enrique Solano Sierra, en su libro *Contratación Administrativa*.<sup>13</sup>, comenta que “La celebración de contratos de prestación de servicios será por el lapso estrictamente indispensable; es decir, su duración es limitada, supeditada al tiempo (accidental) considerado preciso para desarrollar la actividad de su objeto contractual, lo que lleva a colegir que no es permitida la prórroga (del Plazo) automáticamente o tácita de dichos contratos”

Contratos de prestación de servicios celebrados con continuidad hasta por 15 ocasiones para atender asuntos propios de la entidad. De los 1.396 contratos de prestación de servicios celebrados por el IDU durante la vigencia 2009, la mayoría de ellos vienen siendo adicionados y otros celebrados hasta por 15 ocasiones consecutivas, es decir con continuidad omitiendo dar cumplimiento lo ordenado en el Artículo 4º. Del Decreto 1737 de 1998, (en concordancia con el Decreto Distrital 30 de 1999), que a la letra dice: “Esta prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales, o jurídicas encaminados a la prestación de servicios en forma continúa para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad” (el subrayado es nuestro). Además: Ver concepto de la Secretaría General 08 de 2006.

- **Contratos de prestación de servicios cuyo valor mensual ascienden a \$13 millones mensuales.**

Según la relación de los contratos de prestación de servicios de la vigencia 2009, la entidad celebró contratos cuyo valor mensual supera el sueldo mensual del director general de la entidad, ejemplo de ello, son: DTA-PSP 278, 359, 373, 374 Y 376 por valor de \$117.740.700, cuya duración es por el término de 297 días, es decir, por 9 meses y 10 días, equivalentes a un promedio de \$13 millones mensuales.

- **Contratos con profesionales especializados, con múltiples funciones y en diferentes dependencias.**

Los contratos de asesoría especializada firmados por el IDU, no son específicos, puesto que las funciones que debe realizar el contratista están dirigidas a las

---

<sup>13</sup> Contratación Administrativa. Jairo Enrique Solano Sierra, Ediciones Librería el Profesional. Pág.158-159.

dependencias y demás actividades relacionadas que le asignen en desarrollo del contrato... Lo anterior indica que la necesidad de contratar el profesional especializado no está definida por la entidad. Ejemplo de ello, es el contrato No. DTA-PSP-754-2009, cuyo objeto es:

*“Asesoría Jurídica Especializada y Apoyo a la gestión de la Subdirección general Jurídica y a la Dirección Técnica de Gestión Contractual para los contratos de infraestructura vial, consultoría, obra, rehabilitación, mantenimiento e interventoría celebrados por el IDU, en desarrollo de los diferentes proyectos que ejecuta, y demás actividades relacionadas que se le asignen en desarrollo del contrato tanto en los contratos misionales del IDU, como en aquellos para el funcionamiento administrativo”.*

Asimismo celebró 289 contratos con el mismo objeto, con diferentes términos de duración, con diferente asignación presupuestal y adiciones presupuestales.

El objeto es el siguiente:

*“Prestar los servicios Profesionales a la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales en el lugar donde se requieran por necesidad del servicio, en la sustanciación legal de los expedientes generados por las reclamaciones y los recursos de reconsideración presentadas por los contribuyentes con ocasión del cobro de valorización del Acuerdo 180 de 2005 proyectando los actos administrativos a que haya lugar, realizar control de calidad, revisión, seguimiento y evaluación de la sustanciación del grupo de abogados junior del Acuerdo 180 de 2005. Dar cumplimiento a las demás tareas y políticas fijadas por la STJE”.*

**3.1.6.1. Hallazgo Administrativo**, por contratar recursos de inversión para funcionamiento.

El proyecto 232 señala como una de las metas para el año 2009, que la entidad debe vincular un grupo de 26 profesionales que asuma en forma directa el seguimiento técnico, administrativo y legal a la estabilidad y calidad de las obras adelantadas por el IDU y las cedidas al Instituto con pólizas vigentes.

Sin embargo, a través de la relación de contratos de Prestación de servicios durante el año 2009, sobrepasando la meta establecida en 1.370 contratos, lo cual se configura en un hallazgo de carácter administrativo, por no dar cumplimiento a las metas programadas a través del proyecto 232, tal como lo establece la Ley 87 de 1993, en el Artículo 4º, literal a) y c).que textualmente dice: *“Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del Control Interno: a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios. C) Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes.*

El proyecto 232 denominado fortalecimiento institucional, fue creado para justificar los gastos directos en funcionamiento, en los incurrió el IDU, en el desarrollo de los proyectos a través de los contratos que desarrollan las obras, incluyendo las

interventorias y los estudios y diseños. Sin embargo, por este rubro la entidad ha celebrado toda clase de contratos, incluyendo los de vigilancia. Sin embargo, el IDU ha celebrado contratos de prestación de servicios con recursos de los proyectos 520 y 543, por valor de \$6.515.5 millones.

Teniendo en cuenta que la Ley 617 de 2000, estableció expresamente en el Artículo 52, Parágrafo 3º que: *“Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades de carácter administrativo se clasificarán para efectos de la presente ley, como gastos de funcionamiento, independientemente del origen de los recursos con los cuales se financie”*

Al respecto, la entidad omitió esta norma, cuya consecuencia, parte los gastos de inversión se han destinado para funcionamiento.

Que teniendo en cuenta que el IDU es una entidad descentralizada cuya única misión consiste en el mantenimiento y construcción de las vías de la ciudad, no puede clasificar los gastos de funcionamiento, en tres grupos: los de la entidad, los de los proyectos y los de las obras, estos deben ser uno solo, por lo tanto deben ser registrados de manera coherente, tanto presupuestal, contable y a través del componente de inversión y gestión, como un solo resultado, con la finalidad de que sean planificados, evaluados y controlados, desde la misma perspectiva.

Asimismo, cada proyecto de inversión deben contemplar cuanto proyecta que le cuesta al IDU, el desarrollo de cada proyecto, separando y cuantificando los gastos de inversión y los de funcionamiento, máxime cuando el IDU cuenta con la experiencia que le da sus 38 años de creación, el perfil de los profesionales que posee en su nómina y los que contrata externamente en calidad de asesores y sus recursos tecnológicos, no se justifica que los proyectos y el desarrollo de los mismos, no posean procesos y procedimientos institucionalizados que le permitan planear, ejecutar, controlar y evaluar los resultados de cada proyecto, y a la vez hacer entrega de la información de manera veraz y oportuna las entidades oficiales externas.

En resumen al celebrar contratos de prestación de servicios por el rubro de inversión y además, celebrarlos de manera continúa hasta por 15 ocasiones con el mismo contratista, no establecerles funciones especializadas y específicas, elaborar de una parte, 100 contratos con profesionales del derecho, y por otros 289 con el mismo objeto, entre otros, y no poseer criterios unificados para la asignación del valor mensual para los contratos, omitiendo lo establecido en las normas antes citadas, esto se constituye en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

**Servicio de la Deuda e intereses.** Por concepto de Servicio de la Deuda, el IDU, registraba obligaciones por valor de \$10.304.1 millones, de los cuales \$4.579.9

millones correspondían a obligaciones contraídas con los Bancos GRANAHORRAR hoy BBVA, DE CRÉDITO y DE COLOMBIA, y el resto por Pasivos Contingentes.

Igualmente, tenía una proyección por concepto de intereses bancarios, durante el año 2009, por la suma de \$ 411.3 millones. Luego la Secretaria Distrital de Hacienda, mediante Resolución No. SDH-000125 del 15 de abril de 2009, le efectuó una adición de \$401.5 millones para la cancelación de la deuda bancaria, con los cuales canceló la totalidad de la deuda y por concepto de intereses alcanzó a pagar \$ 199.3 millones, ahorrándose \$ 211.9 millones.

- **Pasivos Contingentes.**

Por este rubro la entidad pagó la suma de \$5.875.0 millones de pesos, por concepto de la garantía a los ingresos mínimos de los contratos de concesión de parqueaderos Nos.385/ 386/ 387 /388/ celebrados desde el año 1999. Para establecer cuáles han sido las gestiones adelantadas, por el IDU, el ente fiscalizador solicitó la información a la Dirección. Al respecto la entidad solicitó ampliación de términos para efectuar la respecta.

Al indagar por las medidas correctivas que viene tomando la entidad, con la finalidad de evitar la prórroga en el año 2011, referente a la cláusula de ingresos mínimos, establecida en el numeral 10.2 de cada uno de los contratos de concesión el IDU, respondió que: “... se creó en su momento un grupo interdisciplinario, conformado por las áreas técnicas y jurídicas del IDU... *“que este grupo resolvió que la gestión a iniciar era interponer una acción popular en contra de los cuatro concesionarios. Con dicha acción se pretende que se suspenda la ejecución de cláusula mencionada, a partir del 2011, o se conmine a los contratistas a la renegociación de la misma (modificación, eliminación, etc.) con el fin de amparar el patrimonio público”*

Igualmente comenta que el día 4 de junio de 2009 se presentó la Acción Popular ante el Juzgado 35 Administrativo del Circuito, el cual mediante auto de fecha 9 de junio rechazó la demanda, decisión que fue apelada por el IDU, encontrándose actualmente al despacho del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para resolver la admisión.

La Dirección General Jurídica finaliza diciendo que: “... *en virtud del impacto económico que vienen generando la ejecución de estos contratos, viene realizando un seguimiento pormenorizado a los mismos y adelanta todas las actividades que permitan evitar que la prórroga de garantía de ingresos mínimos se presente”*

Por tal razón, el ente fiscalizador debe hacerle seguimiento a este egreso, teniendo en cuenta la cuantía y su posible continuidad en el año 2011.



- **Gastos en Inversión.**

Referente a la Inversión para la vigencia 2009, al IDU le fueron asignados inicialmente \$1.845.833.3 millones, a los cuales le redujeron \$572.993.8 millones quedando un presupuesto definitivo de \$1.272.839.5 millones, los cuales fueron distribuidos para desarrollar las metas el Plan de Acción correspondiente al Plan de Desarrollo Bogotá Positiva y las metas pendientes del Plan de Desarrollo Bogotá sin Indiferencia, en siete (7) proyectos de inversión, resultado de la armonización. Los recursos fueron ejecutados de la siguiente manera:

**Inversión Directa.** Para efectos de llevar a cabo las metas de los planes de Acción Bogotá Positiva y las metas pendientes del Plan de Acción Bogotá sin Indiferencia, de cuya armonización el IDU, viene ejecutando seis (6) proyectos de inversión y uno por fortalecimiento, para la vigencia 2009, proyectó invertir la suma de \$1.259.912.0 millones, luego efectuó reducciones por la suma de \$496.801.3 millones, dejando un presupuesto definitivo de \$763.110.7 millones, y adquirió compromisos por \$755.548.0 millones equivalentes al 99%, efectuando giros por \$290.013.5 millones, que corresponden al 38%.

El Acuerdo 398 de 2009, modificó al Acuerdo 180 de 2005, que autorizaba el cobro de la Contribución de Valorización por Beneficio Local, para la construcción de un Plan de Obras, aplazándolo para la vigencia 2010.

Este aplazamiento implicó que el IDU efectuara el recorte presupuestal, soportado en el Decreto 714 de 1996, Art. 64, que establece que el Gobierno Distrital podrá reducir total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, cuando la Secretaría de Hacienda Distrital, estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos. En consecuencia, las metas fueron trasladadas para la vigencia 2010.

- **Ejecución por Proyectos y Reservas Presupuestales**

Como parte del Plan de Desarrollo Distrital, al IDU le correspondió desarrollar los siguientes proyectos, y durante la vigencia 2009, ejecutaron los siguientes recursos:

**CUADRO No. 37**  
**PROYECTOS DEL PLAN DE ACCION BOGOTA POSITIVA PARA VIVIR MEJOR**

Cifras en millones de \$

NOMBRE DEL PROYECTO	PTO. INICIAL	PTO. MODIFIC.	PTO. DEFINITIVO	EJECUTADO	GIROS	RESERVA 2010
---------------------	--------------	---------------	-----------------	-----------	-------	--------------

NOMBRE DEL PROYECTO	PTO. INICIAL	PTO. MODIFIC.	PTO. DEFINITIVO	EJECUTADO	GIROS	RESERVA 2010
<b>0234</b> Desarrollo y Sostenimiento. de la Infraest. Local	54.236.0	-14.720.0	39.516.0	39.348.9 (99.5%)	12.229.4 (30.9%)	27.104.9
<b>0247</b> Desar. sost. De infr. Rural	5.294.9	222.4	5.517.3			
<b>0543</b> Estruc. para el Sistema Int. de Trans. Público	44.961.2	1.814.7	46.775.9	46.107.9 (98.5%)	37.220.8 (79.5%)	8.887.1
<b>0520</b> Estruc. para la Movilidad	885.096.8	-394.446.1	490.650.7	488.210.8 (99.5%)	170.428.4 (34.7%)	256.513.7
<b>0541</b> Est. para el espacio Público	192.850.8	-65.146.8	127.704.0	126.693.5 (99.2%)	38.968.4 (30.5%)	83.333.1
<b>7193</b> Gestión de actuaciones urbanísticas	300.0	353.491.8	653.4	653.4 (100%)	463.7 (70.9%)	15.4
<b>0232</b> Fortalecim. Institucional	77.172.2	-24.879.0	52.293.1	49.028.5 (93.7%)	26.536.6 (50.7%)	22.473.6
Total	1.259.912.0	-496.801.3	763.110.7	755.548.0 (99.0%)	290.013.9 (38.0%)	409.134.1

Fuente: Ejecución presupuestal IDU. Vigencia 2009.

Tal como se observa en el cuadro anterior, los proyectos de inversión presentan una ejecución que oscila entre el 98 y 100%, algunos de los proyectos presentan un bajo nivel de giros, debido a que el perfeccionamiento de los contratos se realiza en gran parte, al final del año.

### Ejecución de las Reservas Presupuestales

De acuerdo a la ejecución presupuestal del año 2009, algunos proyectos presentan un alto porcentaje de reservas y giros presupuestales, inclusive de contratos celebrados por la entidad desde hace varios años atrás, tal como se puede apreciar en la evaluación al Plan de Acción.

### Reservas del Plan de Acción: Bogotá Positiva para vivir mejor.

Para este Plan, las reservas constituidas y ejecutadas durante la vigencia 2009, fueron del orden de \$28.981.1 millones, afectando los siguientes proyectos:

**CUADRO No. 38**  
**RESERVAS DEL PLAN DE ACCION BOGOTA POSITIVA PARA VIVIR MEJOR**  
Cifras en millones de \$

PROYECTO	PTO INICIAL	MODIFIC.	PTO FINAL	COMPR. ACUMUL.	GIRO ACUMUL	%
0234	31.988.2	5.100.0	37.088.2	37.088.2	27.449.0	74.01
0543	7.967.4	0	7.967.4	7.965.8	7.550.2	94.76
0520	179.850.0	2.690.5	182.540.6	176.407.5	127.948.3	70.09
0232	9.454.3	0	9.454.3	9.432.5	7.814.1	82.65
0247	2.897.7	500.0	3.397.7	3.397.7	3.089.1	90.92
0541	12.083.4	0	12.083.4	12.083.4	10.800.2	89.38
7193	3.470.4	0	3.470.4	3.466.1	3.253.1	93.74

Fuente: Ejecución Presupuestal IDU. Vigencia 2009.

**Reservas y giros del Plan de Acción Bogotá sin indiferencia.** Una vez realizada la armonización presupuestal, el IDU, dejó reservas presupuestales, por valor de \$244.333.1 millones, para ser ejecutadas durante la vigencia 2009, así:

**CUADRO 39**  
**RESERVAS Y GIROS DEL PLAN DE ACCIÓN BOGOTÁ SIN INDIFFERENCIA**

Cifras en millones de \$

PROYECTO	PTO INICIAL	MODIFIC.	PTO FINAL	COMPR. ACUMULADO	GIRO ACUMULADO	%
0234	4.816.3	700.0	5.516.3	5.516.3	3.363.8	60.98
7041	796.6	0	796.6	795.7	784.2	98.44
7262	497.5	0	497.5	497.5	638.1	0.13
0247	2.279.9	0	2.279.9	2.279.9	2.279.9	100.0
7260	22.069.5	0	22.069.5	22.069.5	0.0	0.00
0232	3.470.4	0	3.470.4	3.466.1	3.253.1	93.74
0220	17.098.0	3.482.2	20.584.2	20.583.9	15.552.6	75.56

Fuente: Ejecución Presupuestal IDU Vigencia 2009.

**3.1.6.2 Hallazgo Administrativo,** por poseer más de 500 contratos sin liquidar unilateral o bilateralmente contratos celebrados desde el año 2003 al 2009.

Con el fin de verificar los contratos que constituyen las reservas presupuestales, se oficio a la entidad solicitando una relación de los contratos sin liquidar, por proyecto, en la respuesta dada por la administración solicita ampliar el plazo de entrega a 15 días hábiles, teniendo en cuenta que no disponía de dicha información y para tal efecto tenían que realizar todo un proceso en las diferentes dependencias.

Una vez analizada la relación de los contratos, se observó que existen contratos sin liquidar bilateral o unilateral, desde el año 2003 al 2009, con lo cual la entidad viene omitiendo lo ordenado en la Ley 80 de 1993. Luego, por concepto de reservas presupuestales y pasivos exigibles la relación presenta un monto de \$462.847.5 millones, cifra que debe ser depurada mediante la liquidación de los contratos que ya fueron terminados.

Lo anterior, indica que la entidad carece de un control sobre la ejecución total de los contratos lo cual incide sobre el monto real de las reservas presupuestales y los pasivos exigibles. Además, desconoce el estado final de las obras de los citados contratos, con los cuales alimenta el cumplimiento de de las metas de los proyectos, situación que debe ser analizada por el ente de control a través de una próxima auditoría, teniendo en cuenta el volumen de contratos sin liquidar y las consecuencias jurídicas, presupuestales y de gestión y resultados y el posible costo social y económico de la población afectada.

El ente fiscalizador no justifica porqué el IDU, carece de mecanismos de seguimiento y control en el proceso de sus actividades misionales, y tenga que solicitar 15 días hábiles para entregar una información, la cual debe mantener actualizada, con la finalidad de alimentar el Componente de Inversión y Gestión, registros que deben ser remitidos a las otras entidades externas, con la mayor oportunidad y exactitud posible, máxime cuando la entidad ha venido celebrando en promedio 1.000 contratos de prestación de servicios, tanto técnicos como profesionales, como apoyo a la gestión administrativa en general.

#### **Reservas en Gastos de Funcionamiento Constituidas en el 2009.**

Para gastos de funcionamiento la entidad reservó recursos durante 2009 por la suma de \$4.192.3 millones, de los cuales adquirió compromisos por \$3.879.6 millones y giró \$3.828.0 millones.

#### **Celebración de contratos para refrigerios y alimentos para funcionarios del IDU, por la suma de \$210.8 millones.**

Una vez revisados los compromisos adquiridos se encontró que la entidad contrato durante el período 2005-2009 por concepto del suministro de desayunos, almuerzo, comidas y refrigerios, para reuniones donde asistiera para Directora General del IDU, y para funcionarios del IDU, algunos de ellos, mediante la celebración de los siguientes contratos:

### RELACION DE CONTRATOS REFRIGERIOS

Cifras en millones de \$

CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR
Pastelería La Florida Ltda.	15	111.8
Casa Marina de Banquetes	1	40.0
Delicatesen Donuts Ltda.	1	7.5
Ibarguen Cervantes Mónica	5	48.6
Sáenz Carrizosa Alejandro	1	3.0
Valor Total		210.8

Fuente: Relación de Contratos. IDU. 2009.

Con la anterior actuación el IDU, infringió el Artículo 5, del Decreto Nacional No. 2209 de 1998 y el Decreto Distrital No. 30 de 1999, con los cuales el gobierno Nacional y Distrital, respectivamente, establecieron de manera expresa, la austeridad del Gasto Público, para las entidades públicas, en los siguientes términos:

*“Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos, que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminada a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen”.*

De acuerdo con la contratación antes relacionada, el IDU, infringió la normatividad al contratar el suministro de alimentos para los funcionarios que se encontraban laborando en cumplimiento de sus funciones, gastando por este concepto, recursos públicos en el orden de \$210.8 millones, durante los años 2008 y 2009, lo cual se configura como un hallazgo administrativo, fiscal y disciplinario.

Al respecto la Subdirección General Jurídica, mediante oficio SGGC-505 de fecha 16 de abril de 2009, manifestó que: *“en el ámbito del Decreto 2209 de 1998, modificado por el Decreto 1737 del mismo año, cobija exclusivamente a las entidades del orden nacional. Lo anterior se desprende de la estipulación consignada en el Artículo 2º de esta última norma (el cual no fue modificado), donde se señala expresamente: “las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas”*

*“Con motivo de dicha disposición, el distrito Capital expidió el Decreto 1073 de 1998 derogado por el Decreto 30 de 1999, a través del cual se ordena a todas las entidades distritales establece medidas para que las decisiones del gastos se ajusten a criterios de eficiencia, economía y eficacia.*

El mencionado oficio hace referencia a una serie de Resoluciones internas donde el IDU adoptaba una serie de medidas, en contravía las normas del orden nacional y Distrital que establecen la obligatoriedad de aplicar medidas de austeridad en el gasto público.

Señala por ejemplo la Resolución No. 3464 de 2007, la cual en el artículo 21 establece que: Los refrigerios se suministrarán al personal que labora en el IDU, únicamente en las siguientes circunstancias:

Cuando por necesidades del servicio debidamente justificado requieran laborar en horario nocturno después de las 9.00.

Cuando existan planes de contingencia y se requiera brindar atención al público en sitios diferentes a las sedes del Instituto o los Cades.

Cuando se realicen eventos de capacitación, entrenamientos o reuniones internas con una duración superior a 3 horas.

En el Parágrafo primero, igualmente contempla que: *Excepcionalmente se podrá proporcionar refrigerios a personas ajenas al Instituto cuando:*

*Asistan a foros, capacitación o comités interinstitucionales convocados por la entidad. Realicen labores cuyo objetivo sea promover la misión institucional a través de actividades tales como promoción, capacitación, cultura ciudadana, etc.*

Luego el artículo 22 estableció que: *Se podrán suministrar desayunos, almuerzos o cenas de trabajo cuando las necesidades del servicio lo ameriten y únicamente cuando participe el Director General y/o subdirectores Generales o Técnicos Y/o Jefes de Oficina, los valores tope serán de 100% de un salario mínimo diario legal vigente para desayunos, y 200 de un salario Mínimo diario Legal Vigente para almuerzos y cenas.*

*Se podrán suministrar desayunos. Almuerzos y refrigerios en las sesiones de la **Junta Directiva**, cuando las necesidades del servicio lo ameriten y únicamente dentro de los siguientes topes:*

*Refrigerio 75% de un salario Mínimo Diario Legal Vigente  
Desayuno 100 de un salario Mínimo diario Legal Vigente  
Almuerzo 250% de un Salario Mínimo Diario Legal vigente*

En cuanto al suministro de desayunos, almuerzos o cenas de trabajo, cuando las necesidades del servicio lo ameriten y únicamente cuando participe el Director General y/o subdirectores Generales o Técnicos Y/o Jefes de Oficina, se considera que diariamente al interior del IDU, se llevan a cabo estas reuniones en cumplimiento de sus labores normativas y que funcionalmente le competen.

Por lo tanto la Resolución 3464 de 2007, que le dio origen al interior del IDU, a la contratación de alimentos, contraviene abruptamente los Decretos Nacionales y Distritales, que prohíben la ejecución de recursos públicos en esta clase de contratos, una norma de carácter inferior como es la resolución no puede estar



por encima, modificar, ni fijar alcances mas allá de lo contemplado en la Ley, pues la jerarquía de las normas deben ser acatadas por todos los servidores públicos.

Además, ¿quien y de qué manera puede establecer, si las necesidades del servicio lo ameritan? Esto es realmente subjetivo.

La entidad ha contratado de manera permanente, hasta agotar el saldo, con diferentes entidades el suministro de alimentos para las reuniones donde asiste el Director General de la Entidad y la Junta Directiva, desconociendo que estos niveles jerárquicos poseen gastos de representación, rubro por el cual el IDU gasto la suma de \$923.4 millones durante la vigencia 2009.

Una vez escuchada la justificación dada por los funcionarios de la entidad, delegados par tal fin, se concluyó que el ente fiscal no elimina, ni modifica el hallazgo de carácter administrativo, fiscal con incidencia disciplinaria, además, les infirmó que el hallazgo va hacer incluido en el plan de mejoramiento, con la finalidad de que el IDU, aplique los correctivos necesarios, teniendo en cuenta que actualmente viene ejecutando, durante la presente vigencia, recursos por este mismo concepto.

### **El Instituto de Desarrollo Urbano se ha convertido en una fábrica de contratos, sin austeridad en sus gastos.**

Asimismo, en el artículo 21 de la Resolución 3464 de 2007, establece el suministro de refrigerios para personal que por necesidades del servicio, labora en horario nocturno después de las 9:00 p. m, y por otra parte celebra 1.396 contratos por prestación de servicios para apoyar las labores administrativas que deberían ser ejecutadas por los 419 funcionarios de planta, situación que no es coherente. Igualmente contrató con la empresa privada, las funciones de archivo y correspondencia, los de digitalización, los servicios de aseo y cafetería y vigilancia, entre otros, es decir, la entidad se ha convertido en una fábrica de contratos.

Al revisar las normas que contemplan la austeridad del gasto público, no se encontró artículo alguno que faculte a las entidades y organismos del orden distrital para expedir normas internas que reglamenten medidas excepcionales, máxime cuando el IDU, viene celebrando un alto número de contratos por prestación de servicios, para desarrollar actividades de carácter administrativo, por lo tanto, no se justifica el desarrollo de funciones administrativas en horario nocturno y continuo del personal que realiza funciones administrativas.

En resumen, el ente fiscalizador debe profundizar en la próxima auditoria, sobre el presupuesto que ejecuta el IDU, a través de la celebración de cada uno de sus contratos, tanto en inversión como en funcionamiento en relación con la gestión y

los resultados esperados y obtenidos, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

**3.1.6.3. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal**, por ejecutar recursos para la adquisición de desayunos, almuerzos, refrigerios o comidas, con recursos públicos por valor de \$210.8 millones.

De acuerdo a la evaluación a la información suministrada por el IDU, esta entidad celebró 23 contratos por valor de \$210.8 millones por concepto del suministro de desayunos, almuerzos, comidas y refrigerios, para reuniones donde asistiera la Directora General del IDU, y para funcionarios del IDU, por el rubro de Materiales y Suministros, contraviniendo el Artículo 11 del Decretos 1737 de 1998, en concordancia con el Decreto 30 de 1999, que textualmente dice: *Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen*".

Al revisar el rubro de Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2009, se encontró que por concepto de alimentos, la entidad adquirió compromisos por valor de \$100.2 millones. Así mismo, en la ejecución presupuestal, la entidad registra una ejecución por \$923.4 millones, por concepto de gastos de representación, recursos que fueron creados para sufragar esta clase de gastos, debido a que no constituyen ni, salario, ni deben incluirse para efectos de cancelar prestaciones sociales.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad del Control Interno es del representante legal, tal como lo establece la Ley 87 de 1993, y que el Artículo 4º de este Decreto establece como elementos del sistema: b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional. c) Velar porque todas las actividades y recursos de la h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional de acuerdo con su naturaleza y características.

De acuerdo a lo anterior, estos recursos no corresponden al cumplimiento de la misión y funciones de la entidad, se considera como una práctica no austera, violatoria de las normas de austeridad del gasto público y de control Interno y en consecuencia se ratifican como hallazgo de carácter disciplinario y fiscal.

**3.1.6.4. Hallazgo Administrativo**, por ejecutar recursos para gastos de funcionamiento por vigencias Futuras.

El IDU solicitó a la Secretaría de Hacienda Distrital, al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS-, la aprobación y asignación de recursos por Vigencias Futuras, los cuales fueron asignados a través de los Acuerdos Distritales 318 y 340 de 2008, para gastos de funcionamiento, a través del proyecto 232 Fortalecimiento Institucional, cuyas metas no forman parte del Plan de Desarrollo Distrital y que parte de dichos recursos fueron destinados a la celebración de contratos, para los servicios de vigilancia y cafetería, la adquisición de papelería, amoblamiento y digitación, este ente fiscal considera que el IDU, no cumple con las políticas de austeridad del gasto público en lo referente a los gastos de funcionamiento, teniendo en cuenta que a través del proyectos 232, 520 y 543 celebró 1.396 contratos de prestación de servicios, contratos que por su finalidad son igualmente para el funcionamiento, e igualmente viene comprometiendo los recursos de las vigencias futuras, para asegurar servicios que no tienen relación directa con el cumplimiento y continuidad de los proyectos con los cuales cumple su misión institucional.

Aunque la entidad justifica que las normas contemplan esta posibilidad, también contemplan que los gastos que se pretendan ejecutar en la siguiente vigencia fiscal, se tienen en cuenta los siguientes aspectos generales, que recomienda la Secretaria de Hacienda y la Alcaldía Mayor a través de las circulares, en cuanto a que:

- Al asignar los recursos de acuerdo con las prioridades del Plan de Desarrollo y con los resultados y metas de la vigencia anterior y orientarlos al cumplimiento de las metas anuales y las metas acumuladas establecidas en el mismo.
- Proyectar los gastos corrientes aplicando una política de control y austeridad del gasto para mantener los límites exigidos por la Ley de Saneamiento Fiscal (Ley 617 de/00) en este sentido se deberán programar los gastos que realmente sean necesarios y efectivamente vayan a ser ejecutadas en la vigencia, los cuales deberán ser definidos conjuntamente con la Secretaría de Hacienda.
- Asegurar que los recursos para cubrir los gastos recurrentes actuales de tal forma que se garantice la continuidad de las inversiones programadas. Igualmente se deberán identificar y estimar los gastos concurrentes de las inversiones nuevas para garantizar su sostenimiento en el tiempo. Por lo tanto, no se podrá programar un gasto nuevo sin evaluar la sostenibilidad y recurrencia y sin determinar los recursos que permitan su ejecución tanto en la vigencia como en el mediano y largo plazo.

Con base en lo anterior, los contratos celebrados por el IDU, para gastos de funcionamiento no cumplen con estos parámetros y en su defecto, le imposibilita

en años posteriores, hacer ajustes presupuestales con estos recursos, teniendo en cuenta que ya están comprometidos.

En consecuencia, los contratos celebrados para el funcionamiento de la entidad, no son prioridades del Plan de Desarrollo, ni tampoco son realmente necesarios para el cumplimiento y continuidad de los proyectos de la entidad.

En resumen el IDU, debe cumplir y aplicar mecanismos de austeridad del gasto público de acuerdo a la escala de prioridades, teniendo en cuenta el mal estado de las vías de la ciudad, los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo y la falta de cumplimiento de las metas del Plan de Acción y de cada uno de los proyectos de inversión, las continuas reclamaciones de los ciudadanos y los procesos que afronta en la celebración de los contratos y la falta de control en la celebración de los mismos.

### Vigencias Futuras

En el anteproyecto de presupuesto de rentas, ingresos y gastos de inversión para el año 2009, el IDU había proyectado gastos con recursos de vigencias futuras, en el siguiente orden:

**CUADRO No. 41  
VIGENCIAS FUTURAS**

Cifras en millones de \$

PROYECTO	2009	2010	2011	TOTAL
Proyecto: 520 Infraestructura para la movilidad	11.893.6	22.470.6	276.987.4	62.351.7
Proyecto: 541: Infraestructura para el Espacio Público	9.078.0	7.914.1	8.673.7	25.665.9
Proyecto: 543 Infraestructura para el Sistema de Transporte Público	24.136.0	27.936.4	27.930.5	80.003.0
Pro: 232 Fortalecimiento Institucional	716.1	1.212.0	1.268.0	3.196.1
Total	45.823.8	59.533.2	65.859.7	171.21

Anteproyecto de presupuesto IDU- 2009. Pág.28.

En lo referente al apoyo corporativo la entidad había proyectado gastos a través del Proyecto 232, en el orden de \$3.196.1 millones, distribuidos así:

<b>CUADRO No. 42</b>				
<b>PROYECTO 232: APOYO CORPORATIVO</b>				
Cifras en millones de \$				
DETALLE	2009	2010	2011	Total
Outsourcing				
Gestión documental	192.1	342.0	351.0	885.1
Vigilancia	312.9	502.0	538.0	1.352.9
Mantenimiento Locativo	35.9	57.0	59.0	151.9
Útiles de escritorio	175.0	311.0	320.0	806.0
<b>Total</b>	<b>716.1</b>	<b>1.212.0</b>	<b>1.268.0</b>	<b>3.196.1</b>

Fuente: Anteproyecto de presupuesto IDU. 2009.

Es de anotar que los gastos proyectados por concepto de vigilancia equivalen al 42% de los gastos del total del proyecto 232 y que son gastos de funcionamiento.

- Vigencias Futuras para gastos de Inversión y Funcionamiento
- Inversión:

En sesión No.8, del 8 de julio de 2009, el CONFIS, autorizó comprometer recursos por la suma de \$105.9 millones para implementar el programa de de Distritos de Conservación, a través de los proyectos 234: Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura Local y el Proyecto 520: Infraestructura para la Movilidad, para el periodo 2009-2012, tal como lo contempla el Acuerdo Distrital 308 de Agosto 20 de 2008, mediante la siguiente distribución:

<b>CUADRO No. 43</b>					
<b>INVERSIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PARA INVERSIÓN</b>					
<b>-ACUERDO DISTRITAL 318 DEL 20 AGOSTO DE 2008-</b>					
Cifras en millones de \$					
CONCEPTO	2009	2010	2011	2012	TOTAL
PROY 234: Mejoremos el barrio	20.000.0	20.000.0	20.000.0	20.000.0	80.000.0
Proy. 520 Inf. Para la movilidad	85.976.0	154.041.5	135.188.8	141.763.3	516.969.8
<b>Totales</b>	<b>105.976.0</b>	<b>174.041.6</b>	<b>155.188.8</b>	<b>161.763.7</b>	<b>596.970.2</b>

Fuente: Artículo 1º del Acuerdo Distrital 318 de 2008.

Posteriormente, y ha través del Acuerdo Distrital 340 de diciembre de 2008, por el cual expidió el presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos de funcionamiento para las entidades que componen el Distrito Capital, y por concepto de Vigencias

Futuras a través del Artículo 3º autorizó al Distrito asumir compromisos por la suma de \$1.785.763.9 millones, de los cuales le asignó al IDU, para gastos de funcionamiento - Gastos Generales, para la vigencia 2010-2012, por la suma de \$6.763.3 millones de pesos, (es decir, que de acuerdo a lo proyectado en concordancia con lo aprobado, aumentaron en un 47.2%), y para inversión la suma de \$125.392.9 millones de pesos, tal como se aprecia en los siguientes cuadros:

<b>CUADRO No 44</b>			
<b>VIGENCIAS FUTURAS</b>			
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GASTOS GENERALES-</b>			
Cifras en millones de \$			
	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>TOTALES</b>
<u>Adquisición de bienes</u>	366.1	374.3	740.4
-Gastos de computador	167.1	170.7	
-Materiales y suministros	199.0	203.6	
<u>Adquisición de servicios</u>	2.953.6	3.069.3	6.022.8
- Arrendamientos	391.3	403.3	
-Gastos de Transporte y Comunicación.	254.1	260.8	
-Impresos y comunicaciones.	717.9	738.2	
-Mantenimiento y reparaciones	1.590.3	1.666.9	
<b>Total</b>	<b>3.319.8</b>	<b>3.443.5</b>	<b>6.763.3</b>

Fuente: Artículo 3º Acuerdo distrital 340 de 2008.

**CUADRO No. 45**  
**VIGENCIAS FUTURAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN**

Cifras en millones de \$

NORMA	FUNCIONAMIENTO			INVERSIÓN			
	2010	2011	2012	2009	2010	2011	2012
Acuerdo Distrital 318 agosto 20 de 2008				105.976.0	174.041.6	155.188.8	161.763.7
Acuerdo Dist. 340 de diciembre 19 de 2008	3.319.8	3.443.5	0	0	59.533.2	65.859.7	0
<b>Total</b>	<b>3.319.8</b>	<b>3.443.5</b>	<b>0</b>	<b>105.976.0</b>	<b>233.574.8</b>	<b>221.048.5</b>	<b>161.763.7</b>

Fuente: Acuerdos Distritales 318 y 340 de 2008.

Tal como se aprecia en el cuadro anterior, para la compra de bienes solo destinará el 9.1% y la suma restante en adquisición de servicios.

El Consejo Distrital le autorizó al "IDU" adquirir compromisos con cargo a las Vigencias Futuras, para gastos de funcionamiento por la suma de \$6.763.3 millones y para inversión por la suma de \$722.363.2 millones, tal como se aprecia en los siguientes cuadros:



En resumen a través de los dos Acuerdos (318 y 340 de 2008) el Consejo Distrital le aprobó recursos provenientes de las Vigencias Futuras, para inversión del orden de \$722.363.2, cifras que fueron distribuidas para la vigencia 2008-2012, así:

**CUADRO No. 46**  
**DISTRIBUCION VIGENCIAS FUTURAS**

Cifras en millones de \$

ACUERDO 318 DE 2008		ACUERDO 340 DE 2008	
Vigencias	Recursos	Total Recursos	
2009	105.976.0		
2010	174.041.6	59.533.2	233.574.8
2011	155.188.8	65.859.7	221.048.5
2012	161.763.8		161.763.7
Total	596.970.2	125.392.9	722.363.2

Fuente: Acuerdos 318 y 340.

- Vigencias Futuras para gastos de Funcionamiento:  
Al cierre de la vigencia 2009, el IDU comprometió la suma de \$10.806.6 millones, afectando vigencias futuras, a través de la celebración de 10 contratos para gastos de funcionamiento, ellos son:

**CUADRO No. 47**  
**COMPROMISOS VIGENCIAS FUTURAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Cifras en millones de \$

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO EN MESES
016 /09	U.T. LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	Servicio de vigilancia y seguridad Privada.	3.071.9	29
025	AXEDE S.A.	Mantenimiento servidores de comunicación. OXE	212.9	29
023	Manejo Técnico de Información S.A.	Bodegaje de Archivos y medios magnéticos	1.137.4	28
033 de 2009	OFFIMONACO LTDA	Papelería elementos de oficina y cafetería outsourcing	1.548.2	27
034	Gran Imagen E:U.	Arrendamiento integral de equipos de fotocopiado	598.9	28
040 de 2009	U.T COLDELIVERY	Mensajería interna y externa especial.	629.1	27
048 de 2009	CONSORCIO NIÑO CAINA	Amoblamiento e infraestructura locativa hidráulica y eléctrica	618.0	27
058	Gama servicios Ltda.	Aseo y cafetería Outsourcing	1.718.5	27
088 de 2009	U:T LOGYCOR MICROEQUIPOS	Digitación de Documentos	940.0	25
099 de 2009	DISTECAR TECNOLÓGICS ARCHIVOS LTDA EN	Microfilmación de documentos	331.3	
Valor total de los 10 contratos			10.806.6	

- Contratos para vigilancia con recursos de Vigencias futuras

Al desagregar los contratos celebrados por la entidad, se encontró que para las vigencias 2009, 2010 y 2011 la entidad comprometió recursos de vigencias futuras para gastos generales, en la celebración del contrato No. 016 de 2009 con la Empresa -U.T. VICE LTDA Vigilancia Acosta LTDA., por la suma de \$3.071.9 millones de pesos, equivalentes al 28.4%, así:

**CUADRO No. 48**  
**CONTRATO 016 DE 2009**

Cifras en millones de pesos

2009	2010	2011	TOTAL
263.2	737.0	788.0	1.788.2
15.2			15.2
228.5	502.0	538.0	1.268.5
506.9	1.239.0	1.326.	3.071.9

Con relación a la vigilancia del edificio de la calle 22 No. 6-27, el cual contiene 10 pisos, la empresa de vigilancia tiene distribuidos 24 vigilantes de lunes a viernes, siete (7) de ellos, están ubicados a la entrada del edificio. Además, posee un sistema de circuito cerrado 96 cámaras con video, y recientemente adquirió registradoras para el control del ingreso del personal, lo cual constituye un alto costo en la vigilancia de las instalaciones del IDU, situación que amerita una revisión mas profunda al costo total por este concepto.

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- a través de la Circular No.09, en los aspectos generales, contemplo que: *“Las vigencias futuras son un instrumento de planeación y permite a las entidades asumir compromisos en una vigencia determinada que afectan los presupuestos de vigencias fiscales siguientes, con el objetivo de financiar proyectos de inversión, gastos de funcionamiento, gastos de operación o de servicio de la deuda que por su estructura y formulación, requieren comprometer presupuestos de diferentes vigencias futuras”*

En este orden de ideas, los contratos para el servicio de vigilancia y de cafetería, mensajería y adquisición de papelería, digitación, amoblamiento y microfilmación, no corresponden, por su estructura y formulación, ni se requerían comprometer recursos de vigencias futuras.

Igualmente contempla que: *“Antes de presentar una solicitud de vigencias futuras se debe realizar un ejercicio riguroso de programación de los proyectos, donde se identifiquen*

*las obras, actividades, etapas, tiempos de ejecución y costos. Con esta información y considerando la fecha probable de suscripción del contrato, estructurar un esquema de pagos que permita establecer los montos de recursos a solicitar para cada una de las vigencias”*

Con base en lo anterior, los contratos antes mencionados no reúnen estas condiciones, puesto que no corresponden a metas del plan de desarrollo, ni guardan relación directa con el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión.

- Vigencias Futuras para Distritos de Conservación y Mantenimiento de troncales.

**Distrito de Conservación.** Tal como se estableció el Acuerdo 318 del 20 de agosto de 2008, el IDU fue autorizado para comprometer recursos para implementar el programa de Distritos de Conservación, cuyo objeto es la integración de la malla vial arterial, intermedia y local, mediante la celebración de seis (6) contratos de interventoría por valor de \$702.317 millones.

**Mantenimiento de Troncales.** En cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo 340 del 19 de Diciembre de 2008, a través del artículo 3º autorizó al IDU para comprometer recursos de Vigencias Futuras para inversión, del orden de \$125.393 millones para los años 2010-2011. En cumplimiento de lo anterior, el IDU celebró 10 contratos por valor de \$113.387 millones.

De los \$105.976.0 millones aprobados para invertir por vigencias futuras, de acuerdo a la información suministrada por la Subdirección Técnica de Presupuesto la entidad celebró durante al año 2009, seis (6) contratos de interventoría por valor de \$52.969.5 millones

**3.1.6.5. Hallazgo Administrativo** por celebrar contratos con recursos de vigencias futuras para gastos de funcionamiento.

El IDU solicitó a la Secretaría de Hacienda Distrital, al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS–, la aprobación y asignación de recursos por Vigencias Futuras, los cuales fueron asignados a través de los Acuerdos Distritales 318 y 340 de 2008, para gastos de funcionamiento, a través del proyecto 232 Fortalecimiento Institucional, cuyas metas no forman parte del Plan de Desarrollo Distrital y que parte de dichos recursos fueron destinados a la celebración de contratos, para los servicios de vigilancia y cafetería, la adquisición de papelería, amoblamiento y digitación, este ente fiscal considera que el IDU, no cumple con las políticas de austeridad del gasto público en lo referente a los gastos de funcionamiento, teniendo en cuenta que a través del proyectos 232, 520 y 543

celebró 1.396 contratos de prestación de servicios, contratos que por su finalidad son igualmente para el funcionamiento, e igualmente viene comprometiendo los recursos de las vigencias futuras, para asegurar servicios que no tienen relación directa con el cumplimiento y continuidad de los proyectos con los cuales cumple su misión institucional.

Aunque la entidad justifica que las normas contemplan esta posibilidad, también contemplan que los gastos que se pretendan ejecutar en la siguiente vigencia fiscal, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos generales, que recomienda la Secretaría de Hacienda y la alcaldía Mayor a través de las circulares, en cuanto a que:

- Al asignar los recursos de acuerdo con las prioridades del Plan de Desarrollo y con los resultados y metas de la vigencia anterior y orientarlos al cumplimiento de las metas anuales y las metas acumuladas establecidas en el mismo.

- Proyectar los gastos corrientes aplicando una política de control y austeridad del gasto para mantener los límites exigidos por la Ley de Saneamiento Fiscal (Ley 617 de/00) en este sentido se deberán programar los gastos que realmente sean necesarios y efectivamente vayan a ser ejecutados en la vigencia, los cuales deberán ser definidos conjuntamente con la Secretaría de Hacienda.

- Asegurar que los recursos para cubrir los gastos recurrentes actuales de tal forma que se garantice la continuidad de las inversiones programadas. Igualmente se deberán identificar y estimar los gastos concurrentes de las inversiones nuevas para garantizar su sostenimiento en el tiempo. Por lo tanto, no se podrá programar un gasto nuevo sin evaluar la sostenibilidad y recurrencia y sin determinar los recursos que permitan su ejecución tanto en la vigencia como en el mediano y largo plazo.

Con base en lo anterior, los contratos celebrados por el IDU, para gastos de funcionamiento no cumplen con estos parámetros y en su defecto, le imposibilita en años posteriores, hacer uso de estos recursos, teniendo en cuenta que ya están comprometidos.

En consecuencia, los contratos celebrados para el funcionamiento de la entidad, no son prioridades del Plan de Desarrollo, ni tampoco son realmente necesarios para el cumplimiento y continuidad de los proyectos de la entidad.

En resumen el IDU, debe cumplir y aplicar mecanismos de austeridad del gasto público de acuerdo a la escala de prioridades, teniendo en cuenta el mal estado de las vías de la ciudad, los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo y la falta de cumplimiento de las metas del Plan de Acción y de cada uno de los

proyectos de inversión, las continuas reclamaciones de los ciudadanos y los procesos que afronta en la celebración de los contratos y la falta de control en la celebración de los mismos.

### **Creación de Puntos de Control.**

Teniendo en cuenta la magnitud y cobertura de los proyectos a cargo del IDU, e igualmente el monto del presupuesto, la entidad debe crear puntos de control para establecer en un momento dado la situación real de los resultados obtenidos a través de la inversión. Es decir, establecer una evaluación cualitativa y cuantitativa por proyectos de inversión en cada una de sus etapas, es decir, hasta la liquidación bilateral o unilateral del contrato.

- **Incoherencia en el establecimiento de las metas en los diferentes instrumentos de planeación.**

Al analizar los diferentes documentos que constituyen la planeación en el IDU (Plan de Acción, Proyectos de Inversión, Ficha EBI-D y el Componente de Inversión), se observa que estos documentos no contiene la información suficiente para establecer que dependencias participan en cada uno de los proyectos, las metas establecidas en cada uno de ellos, no guardan coherencia, en su nombre, magnitud y cantidad.

A través del proyecto 232 titulado Fortalecimiento Institucional, se observa que la entidad adquiere bienes de consumo, servicios y celebra contratos de prestación de servicios, con los cuales apoya el desarrollo de los 6 proyectos de inversión, sin embargo, la relación de contratos de prestación de servicios, se encontró que la entidad celebró durante la vigencia 2009, 1.183 contratos de prestación de servicios y en el proyecto la meta era la celebración de 26 contratos por este concepto.

Una vez analizados los seis proyectos de inversión, se observa que ninguno establece los costos de funcionamiento y que dichos gastos la entidad los realiza través del proyecto 232, sin establecer claramente qué recursos gasta por este concepto en cada proyecto, lo cual dificulta evaluar, controlar y aplicar políticas de control y austeridad en el gasto público.

La figura de Vigencias Futuras, puede traerle ciertos ahorros en cuanto a trámites administrativos al interior del IDU, pero al mismo tiempo la celebración de contratos para la adquisición de bienes y servicios para dos y tres años siguientes, no constituyen un ahorro en el costo, puesto que se contratan a precios vigentes más el IPC. En segundo lugar, en el evento de presentarse un cambio normativo o

administrativo, que imposibilite el cumplimiento a lo pactado, las partes corren el riesgo de enfrentar sanciones y/o procesos jurídicos por incumplimiento.

Asimismo, en la contratación de bienes o servicios por la figura de vigencias futuras, solo pueden participar las empresas grandes empresas, imposibilitando la participación de aquellas empresas que no tienen la misma capacidad para ofrecer sus servicios a largo plazo, es decir, se genera una competencia desleal y en su defecto, les asegura el mercado a unas pocas.

### **Vigencias Futuras para proyectos que no forman parte del Plan de Desarrollo.**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, Art 23, párrafo segundo que a la letra dice: *“Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del Consejo Municipal y los consejos Territoriales indígenas , o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan la capacidad de endeudamiento”*. Lo anterior, en concordancia con el Decreto 819 de 2003 y el Decreto 714 de 1996, artículo 76, entre otros, el IDU, ha celebrado contratos con cargo a vigencias futuras. (Subrayado es nuestro)

Es de anotar, el Plan de Desarrollo Distrital, establece en el Título I, Parte General, Artículo 2do, 29 principios de Política Pública y de Acción Institucional y a través del principio 29 instituyó como Fortalecimiento lo siguiente: *“En función del fortalecimiento de la acción institucional de la fuerza pública y de la protección del respaldo de la ciudadanía a su misión, se propenderá por el pleno e integral acatamiento de los principios y normas de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, por parte de los miembros de la fuerza pública y de los demás cuerpos de seguridad del Estado que actúan en el Distrito”*

En concordancia con lo anterior, en el Capítulo 2. Derecho a la Ciudad, Artículo 9. Propósitos, numeral 5, estableció lo siguiente: *“Fortalecer la institucionalidad asociada a la seguridad y la justicia”*.

A través del Objeto Estructurante, Derecho a la Ciudad, el IDU, ejecuta 5 programas y 7 proyectos de inversión. En el programa Desarrollo Institucional Integral incluyó el proyecto Fortalecimiento Institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU, a través del cual ejecuta recursos para gastos generales denominados de apoyo a los proyectos.

Según lo establecido en el Plan de Desarrollo, este programa se creó para atender asuntos relacionados con la seguridad y la justicia, situación que debe ser analizada por este ente de control, con mayor profundidad en los presupuestos de las entidades del distrito, que vienen siendo aprobados por el Consejo Distrital y la





Secretaría de Hacienda Distrital y el CONFIS en lo relacionado con las Vigencias Futuras.

- **Gastos de funcionamiento en desarrollo del Acuerdo 180 de 2005.**

Para efectos de dar cumplimiento al Acuerdo 180 de 2005, el IDU, ejecutó los recursos en el siguiente orden:

Inversión: A través de los proyectos 520 Infraestructura para la movilidad y 541 Infraestructura para el Espacio Público, ejecutó recursos por valor de \$814.804.6 millones.

Funcionamiento: A través del proyecto 232, Fortalecimiento Institucional la suma de \$ 45.248.2 millones, en la administración del recaudo.

Lo anterior indica que el IDU viene realizando funciones que de acuerdo con su estructura, no le competen, ya que el recaudo de los recursos públicos del distrito deben ingresar a través de la Tesorería Distrital, situación que el ente de control debe observar, con la finalidad de contribuir a bajar los costos y permitir que el IDU, encause todas sus actividades y recursos al cumplimiento de su misión, es decir, en la ejecución de proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento de las vías espacio público, para lo cual fue creado.

- **Política Fiscal y Presupuestal**

En relación con la política fiscal, el IDU no posee puntos de control que le permitan conocer en un momento dado la situación actual de cada uno de los contratos que celebra en cumplimiento de las metas que constituyen sus proyectos, debido a que a la fecha posee contratos sin liquidar desde el año 2003, sin embargo, continua celebrando contratos con estos mismos contratistas, sin que exista un mecanismo al interior del IDU, que le permita exigir, controlar y evitar que esta situación se acreciente, con las consecuencias de orden económico y de gestión y resultados, que ello implica.

Así mismo, a través de los diferentes documentos de planeación, se observa que con relación a la austeridad del gasto público, la entidad no posee un control de los gastos de funcionamiento para cada proyecto que ejecuta.

### **3.1.7. EVALUACIÓN DEUDA PÚBLICA**

A 31 de diciembre de 2008 esta cuenta reflejaba un saldo de \$4.631.2 millones, el cual fue cancelado en su totalidad antes del vencimiento en el primer semestre de 2009 así:

**CUADRO No. 49**  
**SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**  
1de enero de 2009 al 30 de abril de 2009

Cifras en millones\$

ENTIDAD ACREDEDORA	VENCIMIENTO	SALDO DE CAPITAL	PAGOS	
			CAPITAL	INTERESES
BANCOLOMBIA	14/01/2010	256.2	256.2	14.5
BBVA	30/09/2009	1.875.0	1.875.0	54.3
CREDITO	30/10/2009	2.500.0	2.500.0	130.5
<b>TOTAL</b>		<b>4.631.2</b>	<b>4.631.2</b>	<b>199.3</b>

Fuente: Reporte SIVICOF Contraloría de Bogotá.

Con la operación anterior la entidad, se ahorro por concepto de intereses un valor de \$211.9 millones.

El crédito más antiguo adquirido por el IDU, presentaba las siguientes condiciones:

*Banco de Colombia* No. 310012832 por valor de \$1.464.0 millones, cuya fecha de desembolso fue el 14 de enero de 1998, la tasa de interés pactada fue del DTF+3 pagaderos trimestre vencido los cuales estaban destinados a la ejecución de la Avenida Cundinamarca, como parte integral de la Avenida Longitudinal de Occidente.

Con el acta No. 9 de julio 9 de 2002 el CONFIS, autorizó una operación de crédito público al IDU de \$20.000.0 millones para cubrir compromisos adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2000 destinado a financiar obligaciones contractuales en ejecución en el 2002, de la siguiente manera:

**CUADRO No. 50**  
**PROYECTOS A FINANCIAR PLAN DE ENDEUDAMIENTO**

Cifras en Millones de \$

No PROYECTO	DENOMINACIÓN	VALOR APROBADO
6122	Participación Comunitaria	204.3
5054	Recuperación y mantenimiento de la malla vial	3.370.0
7041	Infraestructura para el transporte público	4.000.0
7048	Ampliación y mejoramiento de la malla vial	1.373.8
7260	Construcción puentes peatonales y vehículos	4.551.9
7265	Construcción de vías regionales	6.500.0
	<b>TOTAL</b>	<b>\$20.000.0</b>

Fuente: Acta 9 de julio 9 de 2002- CONFIS

Posteriormente con la solicitud de traslado presupuestal el Departamento Administrativo de Planeación amplió el uso de los recursos a otros proyectos de la siguiente manera:

**CUADRO No. 51**  
**MODIFICACION EN EL USO DE LOS RECURSOS**  
(Cifras en millones de \$)

	Nº PROYECTO	VALOR APROBADO	VALOR GIRO ACUMULADO	SALDO DEL RECURSO DEL CRÉDITO
CONFIS	6122	204.3		204,3
	5054	3.370.0	247.2	3.122,8
	7041	4.000.0	1.117.8	2.882,2
	7048	1.373.8	9.776.6	-8.402,8
	7260	4.551.9	606.2	3.945,7
	7265	6.500.0	141.2	6.358,8
			11.889.1	8.110,9
OTROS				
	7033		113.8	
	3064		1.090.5	
	3081		4.320.9	
	5006		116.51	
	5008		190.4	
	5009		1.6	
	5056		910.3	
	7035		11.8	
	7036		27.0	
	7037		267.9	
	7045		7.7	
	7052		91.2	
	7193		961.3	
			8.110,9	
Total		20.000.0	20.000,0	

Fuente: Informe recursos del crédito de los 20.000 millones emitido por el IDU

Las condiciones de los créditos adquiridos fueron:

*Banco BBVA* No.576-9672101206 por valor de \$10.000.0 millones, cuya fecha de desembolso fue el 30 de septiembre de 2002, la tasa de interés pactada fue del DTF+5 pagaderos trimestre vencido, con Otrosí suscrito el 18 de septiembre de 2006, se fijó nueva tasa de interés en el DTF+2.

*Banco de Crédito* No.15914 por valor de \$10.000.0 millones, la fecha de desembolso 25 de octubre de 2002, la tasa de interés pactada fue del DTF+4.30 pagaderos trimestre vencido, con Otrosí suscrito el 24 de octubre de 2006, se fijo nueva tasa de interés en el DTF+3.

### **3.1.8. EVALUACION A LA GESTION AMBIENTAL**

#### **3.1.8.1. INTRODUCCION:**

El Instituto de desarrollo urbano, como entidad publica pertenece al SIAC, dentro de sus obligaciones y compromisos esta la de adelantar el desarrollo sostenible de la capital en materia de planeación, construcción de obras publicas administración y control ambiental, además la prevención y mitigación de impactos que sean coordinados y armonizados con los objetivos de su política ambiental. Como base para la Gestión Ambiental del Distrito Capital, mediante el Acuerdo 19 de 1996 se creó el Sistema Ambiental Distrital SIAC.

#### **3.1.8.2 DESARROLLO**

##### 3.1.8.2.1 Gestión Ambiental Institucional

EL Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – en el Instituto de Desarrollo Urbano garantiza el cumplimiento de los objetivos en coeficiencia establecidos en el decreto 467 de 2008. Por medio del radicado en la Secretaria de Ambiente con el número IDU-085623 14/12/2009 64967 21/12/2009 fecha de concertación.

##### 3.1.8.2.2 Gestión Ambiental Interna

#### **Ahorro y uso eficiente del agua**

El instituto cuenta con su respectivo programa de manejo y uso adecuado del recurso, dentro del plan de acción propuesto para el año 2009. Cumplen con la normatividad vigente.

Durante el año 2009 se tuvo un promedio anual 1975,2 m<sup>3</sup> costo/M3, 2667,3 onsumo Per capita 0,76 m<sup>3</sup>. El siguiente consumo de agua de acuerdo con lo reportado en el informe PIGA II semestre de 2009. La inversión realizada para este componente en el año 2009 fue de \$ 24.886.153 M/CTE

#### **Ahorro y uso eficiente de la energía**

El instituto cuenta con su respectivo programa de manejo y uso adecuado del recurso, dentro del plan de acción propuesto para el año 2009.

**CUADRO No. 52**  
**CONSUMO DE ENERGIA PERCAPITA 2009**

Meses año 2009	Kwh.	Usuarios	Costo/ Kwh.	Consumo Per Capital Kwh.
Enero	124.920	1.248	\$ 258	100,14
Febrero	135.720	1.250	\$ 261	108,62
Marzo	132.120	1.286	\$ 295	102,74
Abril	126.000	1.286	\$ 271	97,98
Mayo	132.480	1.286	\$ 277	103,02
Junio	118.440	1.286	\$ 308	92,10
Julio	104.612	1.286	\$ 290	81,35
Agosto	119.136	1.349	\$ 279	88,31
Septiembre	111.347	1.349	\$ 284	82,54
Octubre	115.557	1.349	\$ 257	85,66
Noviembre	103.551	1.349	\$ 247	76,76

Fuente IDU

Con respecto a las acciones realizadas para la reducción de energía, el instituto presento a los funcionarios la obra de teatro “Pongámonos las pilas, ahorremos energía”, igualmente realizo cambios y/o reparación de luminarias. El IDU suscribió un contrato con un outsourcing encargado de realizar las reparaciones locativas, al interior de la entidad se designo a un funcionario para que coordine todas las actividades correspondientes a las reparaciones que se requieran en cada una de las sedes.

La inversión realizada para este componente en el año 2009 fue de \$58.444.222 M/CTE

### **Componente atmosférico**

En cuanto al parque automotor, el IDU cuenta actualmente con treinta y ocho (38) vehículos, treinta y siete (37) de ellos funcionan con gasolina, y uno (1) con ACPM, todos cuentan con certificados de gases al día y cumplen con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Es importante tener en cuenta que en el segundo semestre del año 2009 el instituto realizo el cambio de veintidós (22) vehículos de su parque automotor. La reposición de 18 camionetas 4x4, modelo 2009 tuvo un valor de \$1.150.559.990.00 M/CTE.

### **Residuos sólidos**

El manejo de materiales recicles y la disposición temporal se realiza en el IDU en recipientes de 55 galones, los residuos orgánicos son dispuestos en el relleno sanitario Doña Juana por las empresas públicas de servicios de aseo y los residuos sólidos reciclables son entregados a las asociaciones que recuperan el material para enviarlo a reciclaje, esta actividad está contratada con una cooperativa recuperadora de este tipo de material, asociación de recicladores. El Triunfo según acuerdo de corresponsabilidad.

Durante el año 2009, en los meses de enero a diciembre la entidad recupero en metales 1.278kg, en papel 26.859kg, en cartón 5.579kg el total de los residuos Per capita fue de 2,38kg.

El instituto cuenta con un convenio para el manejo de los residuos peligrosos con la fundación Niños de los Andes. Los cartuchos que no tienen definitivamente ningún valor agregado (partes de fotocopiadora, faxes, tóner de color, cartuchos y cintas marca Epson, o tóner remanufacturados) son enviados a un centro de Reciclaje de Excedentes e Incineraciones Industriales para así mismo no dañar el medio ambiente.

En el edificio de la calle 22 sede del IDU, se aprecia un buen manejo de los residuos sólidos, sin embargo lo observado en la sede calle 20 en los sótanos no tiene un buen manejo de estos materiales reciclables peligrosos y además no se aprecia ningún mantenimiento con respecto a las conexiones eléctricas.

Como se aprecia en las fotos tomadas por el grupo auditor a la sede calle 20 del IDU donde están ubicados los sótanos se evidencia un total abandono y es un peligro para las personas que laboran en ese sitio.



Conexiones eléctricas en mal estado y residuos peligrosos



El Instituto de Desarrollo Urbano celebró un contrato de mantenimiento N° 048 de 2009, con el consorcio Niño Caina, cuyo objeto es el mantenimiento integral preventivo y correctivo de las instalaciones locativas, hidráulicas, eléctricas y de amoblamiento de las sedes donde funciona el IDU y los predios para atender las necesidades del servicio se llegaren a establecer durante la ejecución contractual. El valor del contrato es de \$ 617.999.440.00 M/CTE, incluido el AIU. del (30.90%) y el IVA para insumos.

Para la mano de obra la suma de trecientos ochenta y cinco millones ciento diecinueve mil doscientos veintisiete pesos (385.119.227.00). Para insumos eléctricos, hidráulicos y otros, la suma de doscientos treinta y dos millones ochocientos ochenta mil doscientos trece pesos (232.880.213.00). El valor total de las inversiones ambientales internas en el año 2009, fue de \$1`816.961.480,00

La calificación para la evaluación a la Gestión Ambiental Interna en el Instituto de Desarrollo Urbano formato **CBN 1111**, fue de **82**.

#### 3.1.8.2.3 Gestión Ambiental Externa

Los grupos de SIAC a que pertenece el IDU, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 16 de 1996 el instituto pertenece a los grupos 1- Entidades encargadas de dirigir, planificar, normalizar o controlar, la gestión ambiental del Distrito Capital. Y, 3- Entidades que adelantan proyectos de desarrollo.

Entre sus Funciones según el grupo a que pertenece, son las encargadas de dirigir, planificar, normalizar o controlar, la gestión ambiental del Distrito Capital- hacer respetar el espacio público de la ciudad.

El instituto cuenta con unos mecanismos para controlar sus impactos dentro de la ejecución de los diferentes proyectos, como son La Guía de Manejo Ambiental para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en Bogotá D.C., La Guía de Manejo Ambiental para de Proyectos de Infraestructura en el Área Rural del Distrito Capital, La Guía de Lineamientos Ambientales para el Diseño de Proyectos de Infraestructura en Bogota D.C. y un Manual de Seguimiento Ambiental para Proyectos de Infraestructura Urbana del IDU.

Entre los componentes de la Gestión Ambiental en Obra que cuenta el IDU esta la implementación **del Plan de manejo ambiental – PIPMA** esta fundamentado en el cumplimiento de la normatividad ambiental y SISO de los planes de manejo ambiental y su correcta aplicación. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, convirtiéndose en una herramienta institucional, en donde el contratista que ejecuta las obras, esta en la obligación de elaborar un Plan de manejo Ambiental el cual contiene en detalle el

plan de acción que realizara para el ajuste, ejecución y cumplimiento de cada uno de los componentes contenidos en la Guía de manejo Ambiental para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en Bogotá D.C.

**Otro de los componentes son los Informes mensuales Ambientales y SISO** durante el año 2009 se realizaron 34 documentos. Con respecto a los informes mensuales Ambientales y SISO y la evaluación de cumplimiento se hace a través de las listas de chequeo. El interventor y/o consultor deberá cumplir con la normatividad de salud ocupacional vigente.

En los proyectos de infraestructura que la entidad desarrolla en el distrito siempre existe un apéndice ambiental dentro de los pliegos de condiciones, en el cual se consagran todas las obligaciones que en materia SISOMA deben cumplir tanto los contratistas de obra como los de interventoría y/o consultoría; dicho apéndice forma parte integral del contrato que se suscriba y debe ser cumplido a cabalidad por las partes.

El SISOMA (Seguridad integral, Salud Ocupacional y Medio Ambiente) es el resultado medible y se relaciona con el seguimiento control y monitoreo del cumplimiento de las actividades ambientales exigidas para un proyecto de infraestructura urbana, el propósito del seguimiento SISOSA es realizar una verificación sistemática, periódica y documentada por parte del interventor, coordinador técnico y el Gestor Ambiental, para asegurar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y requerimientos en las diferentes etapas del proyecto.

El instituto cuenta con tres funcionarios encargados de la coordinación y apoyo en las áreas técnicas para la supervisión del SISO en las obras que adelanta el IDU. Cada uno de los funcionarios debe tener una licencia expedida por la Secretaria de Salud para cumplir con esta función, en el caso de IDU solo tres personas poseen esa licencia, Sin embargo los demás funcionarios que ejecutan esta labor están disgregados en las diferentes direcciones y en algunos casos no tienen los conocimientos específicos para el desarrollo de esta función.

### **El manejo de actividades constructivas**

Es otro componente que cuenta el instituto para la gestión integral de residuos sólidos y el manejo de materiales de construcción; los impactos ambientales derivados de estos dos aspectos se encuentran regulados por la Resolución 3353 de 2001 por medio de la cual se fijan lineamientos para la conformación del directorio de proveedores de materiales de construcción y servicios de disposición final de escombros que cumplen con los requisitos ambientales y mineros establecidos en las normas vigentes.

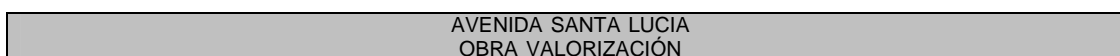
Los escombros generados en los contratos durante el año 2009, para ser reutilizables fue de 17.196,78 m.<sup>3</sup> y el total de escombros certificados fue de 1.609.444,22 m.<sup>3</sup>

El IDU adelanta un programa tendiente a la reutilización de los materiales sobrantes en obra y manejo de material fresado el que posteriormente se usa en nuevos proyectos teniendo en cuenta las condiciones técnicas de tráfico y uso del nuevo proyecto.

En el registro fotográfico tomado por la Contraloría de Bogotá el día 23 de febrero de 2010, se observa que el grupo de árboles se encuentra obstruyendo y afectando la construcción de la vía en el punto localizado en la Avenida Santa Lucia (Transversal 42) entre Avenida Jorge Gaitán Cortés (AK 33) y la Avenida General Santander (DG 39 A sur), obra esta que se esta construyendo con recursos aportados por la Comunidad en cumplimiento del acuerdo de valorización 180 de 2005, como parte de la obra adicional al contrato No. 071 de 2008 del Distrito de Conservación Zona – Sur Oriente de las localidades de Rafael Uribe, Santa Fe, Candelaria y San Cristóbal.



En seguimiento efectuado por la Contraloría de Bogotá al sitio de la obra el día 20 de abril de 2010 se logró constatar que los árboles que interferían en desarrollo técnico de construcción de la obra, por encontrarse localizados en las áreas correspondientes a las calzadas, algunos fueron trasladados y otros talados dando cumplimiento en lo establecido en la resolución 1892 del 2010 expedido por La Secretaría Distrital de Medio Ambiente.





Los formatos CBN-1112: información gestión ambiental institucional externo, sobre los proyectos de carácter ambiental no fueron diligenciados, el IDU argumenta que su misión es el desarrollo de la infraestructura urbana y todos sus proyectos tienen componente ambiental y durante el 2009 no se adelantó ningún proyecto específicamente de carácter ambiental.

En la evaluación al formato CBN 1114 se pudo establecer que los proyectos de inversión de obras de infraestructura, el IDU pertenece al grupo 1 y 3 del SIAC.

La obra de infraestructura implica reducción de área verde en la zona urbana, durante el año 2009 no se ejecutaron proyectos que sean cubiertos por el Acuerdo 327 de 2008.

Las Actividades ambientales realizadas en la obra de infraestructura durante el año 2009, se encuentran a continuación:

**CUADRO No. 53  
ACTIVIDADES AMBIENTALES**

Proyecto		Estrategia PGA	Actividad Ambiental	Inversión millones \$	
Nº	Nombre			Inversión	Rubro
1	Malla vial local 234- desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura local	Control y vigilancia cooperación y coordinación institucional manejo físico y ecourbanismo	Mitigación del impacto durante la ejecución del proyecto a través de la implementación y seguimiento plan de manejo ambiental	\$ 10.398.347.574	3-3-1-13-02-17-0234
2	Malla vial rural 247- desarrollo y	control y vigilancia, cooperación institucional manejo	Mitigación del impacto durante la ejecución del proyecto a través de la implementación y	\$ 603.315.883.00	3-3-1-13-02-21-0247

Nº	Proyecto Nombre	Estrategia PGA	Actividad Ambiental	Inversión millones \$	
				Inversión	Rubro
	sostenibilidad de la infraestructura rural	físico y eourbanismo	seguimiento plan de manejo ambiental		
3	Mejoramiento y ampliación espacio publico	control y vigilancia, cooperación institucional manejo físico y eourbanismo	Mitigación del impacto durante la ejecución del proyecto a través de la implementación y seguimiento plan de manejo ambiental	\$ 42.857.089,00	3-3-1-13-02-23-0520
	Derecho a la ciudad 520 mejoramiento ampliación del espacio publico intersecciones red cicloruta	control y vigilancia, cooperación institucional manejo físico y eourbanismo	Mitigación del impacto durante la ejecución del proyecto a través de la implementación y seguimiento plan de manejo ambiental	\$ 994.438.696	3-3-1-13-02-23-0520
4	Espacio publico para la inclusión 541 mejoramiento y ampliación la infraestructura	control y vigilancia, cooperación institucional manejo físico y eourbanismo	Mitigación del impacto durante la ejecución del proyecto a través de la implementación y seguimiento plan de manejo ambiental	\$ 770.253.985	3-3-1-13-02-25-0541
5	Sistema integrado de transporte publico 543	control y vigilancia, cooperación institucional manejo físico y eourbanismo	Mitigación del impacto durante la ejecución del proyecto a través de la implementación y seguimiento plan de manejo ambiental	\$ 21.290.223.966	3-3-1-13-02-22-0543
6	232 fortalecimiento institucional	fortalecimiento institucional	fortalecimiento institucional	\$1'816.961.480.	3-3-1-13-06-49-0232

Fuente IDU

La calificación para la evaluación a la Gestión Ambiental externa en el Instituto de Desarrollo Urbano formato **CBN 1114**, fue de **70**.

### 3.1.8.2.4. CONCLUSIONES

La transversalidad propuesta para la gestión ambiental en la nueva estructura del IDU contribuye a dispersar la responsabilidad, observando que cada dependencia propone sus propios procedimientos y lineamientos, por consiguiente no existe una unidad de criterio que permita asumir lo señalado en la normatividad existente, lo anterior ha generado una autorregulación nociva para la entidad, debilitando la gestión SISOMA.

En las áreas técnicas que se encargan del seguimiento a las obras en materia ambiental, de seguridad y salud ocupacional se encuentran profesionales que ejercen funciones sin reunir los requisitos en cuanto a perfil, conocimiento, licencia



y competencia. Igualmente en algunas áreas técnicas se evidencia un volumen grande de contratos y un número escaso de profesionales ambientales y SISO, por este motivo se puede deducir que existe una sobre carga de responsabilidad y trabajo para estos profesionales en detrimento de la calidad que debe tener la supervisión ambiental y SISO en obra.

### 3.1.9 EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

#### 3.1.9.1 TRANSMILENIO FASE III

##### 3.1.9.1.1 TRANSMILENIO FASE III, GRUPO 2, CONTRATO 135 DE 2007

Mediante la Resolución No. 4382 del 14 de septiembre de 2007 el IDU ordenó la apertura de la Licitación Pública IDU-LP-DG-022-2007, cuyo objeto es contratar las obras de construcción y todas las actividades necesarias para la adecuación de la calle 26 (Avenida Jorge Eliécer Gaitán) y de la carrera 10 (Av. Fernando Mazuera) al sistema TransMilenio y su posterior mantenimiento en Bogotá D. C. y mediante la Resolución No. 06673 del 21 de diciembre de 2007 adjudicó el proceso al CONSORCIO METROVÍAS BOGOTÁ-CMB, suscribiéndose el Contrato No 135 de 2007.

**Valor del Contrato:** el valor total del contrato 135 de 2007 es \$178.304.5 millones, el cual tiene tres componentes: valor global, valor a precios unitarios y ajustes, como se relaciona al siguiente cuadro:

**CUADRO No 54**  
**DISCRIMINACION DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO No 135-2007**

DESCRIPCION	VALOR	SUBTOTAL
Valor global		137.221.037.578,00
Obras de construcción	119.207.427.726,00	
Gestión ambiental	4.412.999.609,00	
Gestión social	2.486.021.270,00	
Manejo de Tránsito y señalización	3.281.367.006,00	
Mantenimiento	7.833.221.967,00	
Precios unitarios		30.586.383.298,00
Obras para redes	19.142.529.726,00	
Demoliciones de predios	5.235.917.183,00	
Desvíos	3.792.099.753,00	
Actualizaciones de Estudios y Diseños	2.415.836.636,00	
Ajustes		10.497.154.084,00
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>		<b>178.304.574.960,00</b>



**Anticipo:** el valor del anticipo es de \$ 47.992.3 millones que equivale al treinta por ciento (30%) de \$ 285.840 millones, monto que corresponde al valor del contrato descontando el valor por mantenimiento y por ajustes, como se relaciona en el siguiente cuadro:

**CUADRO No 55**  
**VALOR DEL ANTICIPO DEL CONTRATO No 135-2007**

DESCRIPCION	VALOR
Valor del Contrato	178.304.574.960,00
Valor de mantenimiento (-)	7.833.221.967,00
Valor de los ajustes (-)	10.497.154.084,00
Valor sobre el cual se gira el anticipo	<b>159.974.198.909,00</b>
Valor del anticipo (30%)	47.992.259.672,70

Fuente: IDU - Elaboró: Equipo auditor

La Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., consignó a la cuenta conjunta del proyecto abierto para el manejo del anticipo por el CONSORCIO METROVIAS BOGOTA-CMB y la firma POYRY INFRA S.A, la suma de \$ 45.592.6 millones, teniendo en cuenta el descuento realizado como se relacionan a continuación:

**CUADRO No 56**  
**VALOR GIRADO POR CONCEPTO DEL ANTICIPO**

DESCRIPCION	VALOR
Valor anticipo	47.992.259.673,00
Descuentos por Contribución especial Ley 11606/06	2.399.612.984,00
Valor realmente girado	45.592.646.689,00

Fuente: IDU - Elaboró: Equipo auditor

En el Acta de Obra No 23 del período de marzo a abril de 2010, se registra que el valor del anticipo por amortizar es de \$25.641.4 millones, correspondiente al 53.43%, como se indica en el siguiente cuadro:

**CUADRO No 57**  
**VALOR DEL ANTICIPO AMORTIZAR A MARZO 17 DE 2010**

DESCRIPCION	VALOR	PORCENTAJE
Valor del anticipo	47.992.259.673,00	100,00
Valor amortizado	22.350.849.355,00	46.57
Valor por amortizar	25.641.410.310,00	53.43

Fuente: Interventoría - Elaboró: Equipo auditor

**El contratista CMB estima que plazo del contrato se ampliaría hasta junio de 2011.**

El plazo total del Contrato es de ochenta y cuatro (84) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato. La ejecución del contrato está dividida en tres Etapas que tendrán los siguientes plazos: 1) etapa de pre construcción: cuatro (4) meses, 2) etapa de construcción: tramo 2: dieciocho (18) meses y tramo 3: veinte (20) meses 3) etapa de mantenimiento: sesenta (60) meses, como se relaciona en el siguiente cuadro:

**CUADRO No 58  
PLAZO DEL CONTRATO**

DESCRIPCION	PLAZO	INICIA	TERMINA
Etapa de pre construcción	4 meses	17 de Junio de 2008	16 de Octubre de 2008
Etapa de construcción	20 meses	17 de octubre de 2008	16 de junio de 2010
Etapa de mantenimiento	60 meses	17 de junio de 2010	16 de junio de 2015

En marzo de 2010 el contratista informa a la Interventoría<sup>14</sup> que como consecuencia de la revisión a la Programación de Obra, **la cual contempla una fecha de terminación estimada a junio 11 del 2011 y estima que los costos proyectados por mayor permanencia en la obra son de \$21.018.2 millones discriminados así: por concepto de la gestión ambiental, social y de tránsito son de \$6.720.1 millones y los costos de administración son de \$14.298.1, información que está siendo revisada por la Interventoría y el IDU.**

**Algunos de los Estudios y Diseños realizados por el Consultor CONSORCIO TRONCAL CARRERA 10ª debieron ser actualizados, con un costo de \$1.711.6 millones**

Bajo la ejecución del Contrato No 129 de 2005, el Consultor CONSORCIO TRONCAL 10ª realizó los Estudios y Diseños para la Trocal Carrera 10ª de la Av. Villavicencio (Calle 34 A sur) a la Calle 28 y de la Carrera 7ª de la Calle 28 a Calle 34 en Bogotá, D.C.

Durante el proceso de revisión de los estudios y diseños se determinó que se requería realizar actualizaciones a éstos, teniendo en cuenta: razones de conveniencia técnica y constructiva, las deficiencias y falencias detectadas en algunos de los estudios, por la falta de diseños completos y por los cambios en las condiciones iniciales establecidas, como se explica en el siguiente cuadro:

**CUADRO No 59**

<sup>14</sup> Oficio ADMBOG-713-10 con radicado IDU No. 021722 de marzo 18 de 2010

### ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE REQUIRIERON ACTUALIZACION

ESTUDIOS Y DISEÑOS	MOTIVO DE LA ACTUALIZACION
Intercambiador Vial de la Calle 6a con Carrera10a	<p>Obedeció a razones de conveniencia técnica en virtud a la optimización operacional que se revisó con Transmilenio S.A.</p> <p>Una vez realizados los ensayos mecánicos del suelo y la ubicación real del nivel freático, <u>era necesario elevar el nivel de la estructura para garantizar estabilidad y durabilidad de la obra</u></p> <p><u>Las estructuras de protección diseñadas consistían en muros de tierra armada, que implicaban grandes excavaciones</u> en el proyecto y el proyecto aprobado establece pantallas en concreto armado apuntaladas.</p> <p><u>La distribución de columnas impedía el tránsito óptimo de los buses articulados por la estructura</u></p> <p>Para el tercer nivel de la estructura y debido al tipo de apoyo, <u>se podrían desarrollar asentamientos diferenciales, perjudicando la movilidad del sistema masivo</u></p> <p><u>Falta de diseños completos para esta zona. No se podía construir esta estructura.</u> El diseño actual contempla una solución con un pilotaje a realizar para la estación de 60 cm de diámetro.</p> <p><u>El diseño original no era viable geoméricamente para la operación de los buses articulados,</u> se cambió con una geometría que contempla una amplia rotonda.</p> <p>Construcción de un puente vehicular de 2329 m2 comparado con un original de 754 m2 para las calzadas mixtas</p> <p>Reforzar el pavimento convencional (contemplado por el Consultor) con una estructura adicional <u>para mitigar los efectos de la subpresión a menos 6 m del nivel freático.</u></p>
Redes Hidrosanitarias	<p>El 18 de noviembre de 2008 La EAAB solicitó la renovación de los colectores en mampostería existentes en la troncal, lo cual ocasionó la revaluación integral del sistema de alcantarillado</p> <p>El 25 de noviembre de 2008, se estableció que se efectuaría la actualización del diseño hidráulico de la troncal, en virtud de la <u>eliminación de las estructuras de drenaje previstas en las calzadas exclusivas y de la actualización del diseño geométrico de dichas calzadas</u></p>
Diseños de pavimentos	<p>El diseños de la geometría de la vía, <u>dejó con niveles bajos los puntos de recolección de aguas lluvias en el carril exclusivo de Transmilenio,</u> lo que ocasionó un cambio en la geometría de la vía consistente en la modificación de la rasante de la vía</p> <p>Se requirió la actualización y modificación de los diseños de la estructura del pavimento del carril de Transmilenio. <u>La propuesta presentada por el Consultor resultaba una construcción inviable técnicamente y obligaba a modificar toda la altimetría del proyecto</u></p>

En el Orosí No. 2 al Contrato IDU 135 de 2007 se establece que en caso de presentarse actualización de los estudios y diseños, estos serán aprobados conceptualmente por el IDU y los aspectos técnicos serían responsabilidad del Contratista.

El 25 de noviembre de 2008 se definió la actualización de los diseños de las redes hidrosanitarias y de los pavimentos y en diciembre 19 de 2008, para el Intercambiador Vial de la Carrera 6 con Calle 10.

El IDU aprobó el valor de las actualizaciones<sup>15</sup> en marzo 26 de 2009 y las autorizó<sup>16</sup> el 29 de abril de 2009.

El plazo establecido para la entrega de cada actualización se fijó entre cuatro y cinco meses, sin establecer una fecha de inicio, teniendo en cuenta que los productos serían priorizados de acuerdo a la programación de obra y el producto de los mismos se entregaría gradualmente de acuerdo con las necesidades de la ejecución de la obra, como se describe a continuación:

**CUADRO No 60  
ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

DESCRIPCION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	VALOR DE LA ACTUALIZACION	FECHA DE ENTREGA FINAL POR PARTE DEL CONTRATISTA
Intercambiador Vial de la Carrera 6 con Calle 10	720.032.055	18-ene-2010
Redes Hidrosanitarias	526.828.425	12-feb-2010
Diseños de pavimentos	464.769.575	08-mar-2010
<b>TOTAL</b>	<b>1.711.630.055</b>	

A mayo 7 de 2010 está pendiente de entrega por parte del Contratista CMVB los siguientes productos de actualización: a) Del Intercambiador Vial de la Calle 6a con Carrera 10a como son el diseño de barandas y los detalles arquitectónicos y b) Del acueducto la red matriz, a pesar que el plazo para la entrega de estas actualizaciones ya se venció. Respecto a los ajustes a estudios y diseños, falta por entregar la revisión estructural de las estaciones sencillas modificadas para buses articulados y los detalles arquitectónicos de la estación intermedia de la calle 6.

Llama la atención que en la reunión<sup>17</sup> se definió que se requería actualizar el Estudio de Tráfico y el diseño estructural del box peatonal de conexión de la Estación Av. 1º de Mayo, información que no fue incluida en los oficios<sup>18</sup> entregados a este Ente de Control.

**3.1.9.1.1 Hallazgo Administrativo** por la falta de revisión y coordinación de los documentos en las diferentes etapas del proyecto, lo que produce cambios en el valor global de las obras para construcción y su plazo de ejecución.

En diciembre de 2009 la Entidad decidió que el pavimento de los carriles mixtos debe ser rígido, teniendo en cuenta que en el numeral 4.2.2 del *Apéndice A* -

<sup>15</sup> Memorando STAA-1600-13319 de marzo 26 de 2009

<sup>16</sup> Oficio IDU-030761 del 29 de abril de 2009

<sup>17</sup> Acta de Reunión del 25 de noviembre de 2008

<sup>18</sup> Oficio IDU-022920      STEST-346 de marzo 29 de 2010 y IDU-024301

STEST-346 de abril 7 de 2010

*Especificaciones Particulares de Construcción* se indica que el periodo de diseño para la estructura de pavimento flexible es de 20 años, **lo cual no concuerda con los diseños entregados por el IDU.** Lo anterior teniendo en cuenta que el diseño de pavimento rígido hace parte de los diseños entregados, el cual se ajusta a un período de 20 años, ciñéndose de esta manera a lo establecido en el Apéndice A.

Lo que produce un cambio en el alcance técnico y económico de la obra prevista inicialmente por el Consultor original, lo que obliga a revisar el valor global de las obras para construcción y su plazo de ejecución.

Como consecuencia de los resultados de los diseños actualizados, se varió los porcentajes de incidencia de las metas físicas respecto de las inicialmente presentadas, para adecuarlas con las condiciones reales del proyecto, el Contratista presentó una reprogramación de obra (versión 2 de la programación), la cual fue aprobada por Interventoría el 4 de diciembre de 2009.

Teniendo en cuenta el avance en las actividades del global de construcción, vías de desvíos, redes y demoliciones, la inversión programada acumulada de \$91.951,1 millones frente al avance ejecutado de \$8.669,4 millones, con corte a mayo 7 de 2010, presenta un atraso del 9.43%.

CUADRO No 61  
OBRA PROGRAMADA VS OBRA EJECUTADA A MAYO 7 DE 2010

VALOR PROGRAMADO ACUMULADO	VALOR EJECUTADO ACUMULADO	ATRASO	
		\$	%
91.951.381.256	83.281.989.109	8.669.392.147	9.43

***En diciembre 29 de 2008 se adiciona el Contrato en \$ 24.629.2 millones para ejecutar las obras de los proyectos 123 y 124 del Grupo 1 de valorización.***

Las obras del proyecto 123 corresponden a la Avenida Mariscal Sucre de la Avenida Jiménez a Avenida Comuneros y las del proyecto 124 corresponden Avenida Mariscal Sucre de Avenida Comuneros a la Avenida 1 Hortúa. El plazo para ejecutar estas obras es de diez (10) meses contados a partir del 15 de octubre de 2009 y con fecha de terminación 14 de agosto de 2010. El desarrollo de estos proyectos se tratará en el aparte de Valorización.

*A mayo 7 de 2010, no se han entregado cinco (5) predios del contrato inicial y setenta y dos (72) predios del contrato adicional, lo que podrían afectar el normal desarrollo del proyecto.*

El número total de predios requeridos para este contrato es de 258 y a mayo 7 están pendientes de entregar cinco (5), los cuales interfieren con la estructura de conexión Carrera. 10 a Avenida Comuneros, redes, espacio público, calzada y Estación de Transferencia Cra.6, como se relaciona en el siguiente cuadro:

**CUADRO No 62**  
**RELACION DE PREDIOS PENDIENTES DE ENTREGA A MAYO 7 DE 2010**


N°	R.T	DIRECCION	AFECTACION OBRA
1	36663	Calle 6 No 9 - 07	Estructura de conexión Kr 10 AV Comuneros, redes espacio publico
2	37357	Calle 27 Sur No 9 - 29	Espacio público, redes, calzada, procedimientos ambientales
3	37358	Calle 27 sur No 9- 21	Espacio público, redes, calzada, procedimientos ambientales
4	37456	AC 1 No 9-50	Redes, espacio público, calzada
5	41273	Calle 6 N° 9 -59	Estación de Transferencia Cra.6, redes, espacio público, Av. Comuneros

Con relación a los predios del proyecto 124 a mayo 7 de 2010, no se ha recibido la totalidad de predios afectados por las obras del contrato, los cuales afectarán el desarrollo normal del proyecto. Durante el periodo fueron recibidos 5 predios para un total de 16 predios (18%). A la fecha están pendientes por entregar 72 predios (82%).

En visita técnica realizada el 25 febrero de 2010 por el equipo auditor, el coordinador del contrato, la Interventoría y el contratista, se observó la ejecución de las obras en los diferentes frentes, como se muestra en el siguiente registro fotográfico:

**VISITA DE OBRA REALIZADA EL 25 DE FEBRERO DE 2010**  
**ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA TRONCAL CARRERA 10ª AL SISTEMA TRANSMILENIO FASE III**  
**DESDE LA CALLE 30 A SUR HASTA LA CALLE 7ª**



<b>ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA TRONCAL CARRERA 10ª AL SISTEMA TRANSMILENIO FASE III DESDE LA CALLE 30 A SUR HASTA LA CALLE 7a</b>	
	
<p><b>FOTO 1</b> Intercambiador vial de la Calle 6ª: Personal trabajando en el armado del acero de refuerzo</p>	<p><b>FOTO 2</b> Aspecto del Intercambiador vial de la Calle 6ª Estructura en proceso constructivo</p>
	
<p><b>FOTO 3</b> Aspecto de la excavación y pilotes para la cimentación de la Estación Intermedia</p>	<p><b>FOTO 4</b> Pilotes para la cimentación de la Estación Intermedia</p>
	
<p><b>FOTO 5</b> Excavaciones para la instalación de la tubería de concreto para el desvío del canal San Agustín</p>	<p><b>FOTO 6</b> Instalación de la tubería de concreto para el desvío del canal San Agustín</p>







<b>ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA TRONCAL CARRERA 10ª AL SISTEMA TRANSMILENIO FASE III DESDE LA CALLE 30 A SUR HASTA LA CALLE 7a</b>	
	
<p><b>FOTO 7</b> Instalación de tuberías y construcción de cajas de inspección para redes secas</p>	<p><b>FOTO 8</b> Construcción de la estructura de concreto box</p>
	
<p><b>FOTO 9</b> Panorámica de la calzada oriental en pavimento rígido.</p>	<p><b>FOTO 10</b> Panorámica de la calzada oriental en pavimento rígido.</p>

**3.1.9.1.1.2 Hallazgo Administrativo** por la falta de control y acciones concretas y eficaces que eviten el deterioro prematuro encontrado en las losas de la Troncal de la Cra. 10ª entre las Calles 25 sur y calle 8ª, hechos que originaron que la Contraloría de Bogotá emitiera una función de advertencia al respecto.

En visita fiscal practicada el día 12 de abril de 2010 realizada por el equipo auditor a la obra se evidenció en algunas de las losas de pavimento rígido localizadas entre la calles 25 sur y 8ª presentan: a) un deterioro prematuro b) desportillamientos de las losas en sus juntas de dilatación longitudinal y transversal en aproximadamente un 20% de estas, es decir, en 500 losas de las 2.496 fundidas a la fecha c) la sustitución de tres (3) losas, debido a que el Contratista las fundió a pesar que el concreto no cumplía con las especificaciones requeridas, d) presencia de fisuras en diez (10) losas debido a la instalación de las tapas de los pozos de inspección y por la dilatación entre el concreto antiguo y el concreto de reparación, donde se han realizado reparaciones y e) acabados deficientes generalizados de las juntas de



dilatación entre los pozos de inspección y las losas y desnivelación de las tapas de los pozos. Como se muestra en el siguiente cuadro:

<b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b> <b>VISITA DE OBRA REALIZADA EL 12 DE ABRIL DE 2010</b> <b>ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA TRONCAL CARRERA 10ª AL SISTEMA TRANSMILENIO</b> <b>FASE III DESDE LA CALLE 30 A SUR HASTA LA CALLE 7a</b>	
	
<b>FOTO 1</b> Estado de las dilataciones de las losas por el desportillamientos que presentan.	<b>FOTO 2</b> Reparación realizada a los desportillamientos de las losas.
	
<b>FOTO 3</b> Junta de dilatación sin sello	<b>FOTO 4</b> Junta de dilatación sin sello
	
<b>FOTO 5</b> Reparación realizada al desportillamiento de la losa de concreto	<b>FOTO 6</b> Se observa que la reparación realizada al desportillamiento falló

ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA TRONCAL CARRERA 10ª AL SISTEMA TRANSMILENIO FASE III DESDE LA CALLE 30 A SUR HASTA LA CALLE 7a	
	
<p><b>FOTO 7</b> Fisuras presentadas en las placas de concreto, en las zonas adyacentes a los pozos de inspección</p>	<p><b>FOTO 8</b> Las dilataciones en contorno a las tapas de los pozos de inspección, presentan desportillamiento y desprendimiento de material</p>

Si bien es cierto que por ahora, los desportillamientos de las losas no las afecta estructuralmente, preocupa a este ente de control el hecho de que habiéndose efectuado por parte del contratista, reparaciones puntuales priorizadas y verificadas por la interventoría POYRY INFRA S.A., estas no han corregido las fallas evidenciadas, es decir que de seguir siendo infructuoso el proceso de reparación que se viene realizando, a futuro se podría ver comprometida la estabilidad estructural de las losas afectadas por la filtraciones de agua debido al deficiente comportamiento del sello de las juntas de dilatación.

Concepto ratificado por el especialista en pavimentos del Contratista CMVB en el Memorando Técnico 074-10 de abril 29 de 2010 y el cual se encuentra en revisión por parte de la Interventoría, en el cual presenta:

- Las recomendaciones para el tratamiento de las juntas de construcción en pavimento hidráulico y en el cual registra “**donde se observa el deterioro prematuro de las juntas de construcción, siendo necesario efectuar su reparación inmediata buscando no afectar el comportamiento estructural del pavimento** (negrilla y subrayado fuera de texto)”.
- El registro fotográfico donde se resaltan los diferentes tipos de deterioro observados en las juntas de construcción, los cuales según la literatura técnica **se presentan por un corte tardío de las juntas o la baja adherencia del sello empleado:** a) desprendimiento del cordón, b) pérdida total del sello de la junta, c) desportillamientos de la junta (alta severidad), d) desportillamientos de la junta (baja severidad) e) desportillamientos en las esquinas de la losa, f) alto deterioro de la junta, desportillamientos, pérdida de sello y contaminación.

A mayo 20 de 2010 se está haciendo una revisión y evaluación de las placas de concreto a intervenir como informa la Entidad *“Actualmente, se está en proceso de levantamiento y verificación por parte de la Interventoría y Contratista, de los daños reportados de acuerdo a la patología de cada uno”*.

**3.1.9.1.1.3 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria** por que el IDU pago \$1.175.079.158,74, de mano de obra no suministrada por el contratista Consorcio Metrovias Bogota – CMV.

La Contraloría de Bogotá ha establecido que el contratista CONSORCIO METROVIAS BOGOTA-CMB ha incumplido en el suministro de la plantilla mínima de personal técnico y SISOMA a lo largo de la ejecución del Contrato No 135 de 2007 y el Contrato Adicional N° 1 (proyectos 123 y 124 del Grupo 1 de valorización), como se evidencia en las Actas de Comité de Seguimiento<sup>19</sup>, en los informes mensuales de Interventoría<sup>20</sup> y en los diferentes oficios<sup>21</sup> enviados por el POYRY INFRA S.A, firma Interventora al Contratista con copia al IDU, sin que se observen acciones concretas por parte del Instituto tendientes a implementar controles que garanticen la cabal ejecución del contrato.

La ausencia de personal de la plantilla mínima ha ocasionado que se ejecuten obras de deficiente calidad y consecuentemente atrasos en el Cronograma de Obra, entre otros aspectos, tal como se registra en:

- El numeral 7 OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES de los Informe de Interventoría N° 18 y N° 19 con corte a Diciembre 16 de 2009 y Marzo 16 de 2010, respectivamente: *“La falta de la plantilla completa de personal del contratista, ha generado falta de calidad en las obras ejecutadas y atraso en el desarrollo del contrato, razón por la cual se le solicita al IDU instrucciones expresas sobre las acciones a seguir, puesto que las causales de multa establecidas en la cláusula 15 del contrato de obra no contempla en forma alguna mecanismos conminatorios para este fin”*
- En el numeral 5.2.1 RECURSO HUMANO del Informe de Interventoría N° 19 con corte a Marzo 16 de 2009: *“No sólo es delicado el incumplimiento de lo establecido contractualmente en relación a la dedicación del personal, sino también las repercusiones que el mismo conlleva en el proyecto, tales como:*
  - *Deficiencias en la oportunidad de la atención de las obras y los requerimientos que de éstas se deriven.*

<sup>19</sup> N° 042,056,057,058,059,060,061,062,063,064,065,066,067,068,069,070,071,072,073,074 y 075

<sup>20</sup> Informe Interventoría No. 12,13,14,15,16,17,18,19,20 y 21

<sup>21</sup> Oficios K10-017-2008,K10-037-2008,K10-54-2008,K10-73-2008,K10-528-209,K10-539-2009,K10-606-2009,K10-683-2009,K10-1625-2009,K10-794-2009,K10-934,2009,K10-1553-2009,K10-1629-2010.

- *Deficiencia en los productos generados por el contratista, los cuales no sólo se reciben de forma no oportuna sino que los mismos no tienen la calidad requerida para los proyectos en mención.*
- *Debido a la no vinculación de los especialistas aprobados, puede producirse un incumplimiento de las obligaciones del Consorcio frente a la revisión, verificación, actualización, ajuste y/o complementación de los diseños, lo cual repercute directamente en la obra, ya que se ha observado:*
  - *Realización de trabajos con planos que no son los definitivos, generando reprocesos por parte del contratista y rechazo de obras por parte de la Interventoría debido a la baja calidad de los trabajos realizados.*
  - *Imposibilidad de cumplimiento de los tiempos establecidos en el cronograma de obra para cada uno de los frentes de estos proyectos, lo cual genera un impacto a la comunidad pues no se cumplirían con los plazos informados por el contratista en la reunión de inicio.*

*Lo anterior podría conllevar a demoras en la ejecución de las obras y podría tener repercusiones para la Entidad ante la comunidad y los entes de control; más aún teniendo en cuenta que los recursos para este contrato adicional provienen de valorización, así este tema toma mayor importancia.*

- *La lentitud con la cual se están realizando los trabajos, no sólo ha ocasionado retrasos frente al cronograma aprobado, sino también genera la potencial paralización de las obras.*

*Esta Interventoría ha observado que esta demora se ocasiona no sólo en la falta del personal de plantilla mínima, sino también en la falta de personal operativo de obra para desarrollar las labores propias del proyecto.*

*La situación antes mencionada ya se había planteado ante el IDU mediante la comunicación No. K10-1553-09, quedando pendiente que el IDU informara a la interventoría las instrucciones claras y precisas, toda vez que la cláusula 15 el contrato no contempla mecanismo conminatorio para este incumplimiento.*

Esta situación ha originado que se hayan realizado los pagos del contrato sin que se haya cumplido con la plantilla mínima del personal propuesto por el Contratista, por las sumas de MIL CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.120.303.300) del Contrato N° 135 de 2007 y CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$54.775.858,74 ) del Contrato Adicional N° 1, para un total de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS



CON 74/100 M/CTE(\$1.175.079.158,74), los cuales generan un presunto detrimento patrimonial para las arcas del Distrito.

Si bien es cierto, como lo afirma la Entidad esta discriminación de costos no se encuentra establecida en la estructura del contrato, toda vez que la plantilla mínima de personal está inmersa dentro las obligaciones establecidas en los rubros a valor global, como lo son las obras de construcción, ambiental, social y tráfico, también es importante aclarar que cada una de los cargos de la plantilla mínima fueron debidamente valorados por el contratista para la presentación de la propuesta e incluidos en el valor del contrato.

Es así, que la interventoría POYRY INFRA S.A., tiene valorado cada uno de estos incumplimientos tasados de acuerdo con la Resolución N° 747 de marzo de 1998 *“Por la cual se establecen los topes máximos para sueldos y demás gastos que se puedan pagar en los contratos de Consultoría, por el SISTEMA DE COBRO DE COSTOS DIRECTOS MAS SUELDOS AFECTADOS POR UN MULTIPLICADOR”*, tarifas vigentes para el año 2009, con el fin de valorar el monto de los pagos realizados al contratista CMB.

En ese orden de ideas, el hecho que solamente se realice la valoración del cumplimiento global del contrato, deja de lado la existencia de irregularidades evidentes y reiterativas que lesionan el patrimonio distrital. Lo anterior demuestra la inercia administrativa en la exigencia en el cumplimiento por parte del Contratista de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y sus Apéndices, situación que repercute en el manejo de los recursos públicos.

Por lo cual, se está incumpliendo con:

1. Lo establecido en los pliegos de condiciones y sus Apéndices que hacen parte integral del contrato de obra No. 135 de 2007- Grupo 2, que establecen las exigencias respecto a la plantilla mínima de personal técnico que el contratista debe disponer para el desarrollo de la obra, los cuales se relacionan a continuación: a) El Apéndice A: Especificaciones Particulares de Construcción. Anexo No. 2 Plantilla Mínima de Personal b) El Apéndice E: Obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y de Salud Ocupacional y Gestión Social en las Etapas de Pre construcción y Construcción. a) Componente A - Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y b) Componente B -Plan de Gestión Social
2. Y con lo establecido en la CLAUSULA 5: OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA del Contrato de obra IDU-135 de 2007, literales g y j: g) Adelantar las Obras de Construcción, de conformidad con lo previsto en este

Contrato y sus Apéndices, para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de ejecución, calidades de las obras, disponibilidad de equipos y de personal, y en general todos los aspectos técnicos, por lo dispuesto en el presente Contrato, sus apéndices y en el Pliego y j) “El Contratista se obliga a mantener todos los equipos, materiales y el personal que necesite para la ejecución de las obras y actividades correspondientes al objeto contratado.”, y Apéndice A, Anexo No. 2 Plantilla Mínima de Personal, sobre lo cual la Interventoría ha advertido mediante notas No. 570, 581 y 590 del 9, 16 y 19 de octubre de 2009 del libro de obra.

Todo lo anterior, transgrede la Ley 80 de 1993 en el artículo 26 numeral 1<sup>22</sup> y en consecuencia se incumple con lo establecido en la Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1, la cual establece que son deberes de todo servidor público: *“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”* Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y artículo 2 Ley 87 de 1993.

### **3.1.9.1.2. TRANSMILENIO FASE III, GRUPO 3, CONTRATO 136 DE 2007.**

El Objeto de este contrato es la ejecución de la totalidad de las obras de construcción y todas las actividades necesarias para la adecuación de la calle 26 (Avenida Jorge Eliécer Gaitán) y la Carrera 10 (Avenida Fernando Mazuera) del Grupo 3, que comprende la adecuación de la Carrera 10 (Avenida Fernando Mazuera) al Sistema Transmilenio en el Tramo 4 comprendido entre Calle 7 y Calle 26, y el Tramo 5 comprendido entre Calle 26 y Calle 34 y adecuación de la Calle 26 (Avenida Jorge Eliécer Gaitán) al Sistema Transmilenio en el Tramo 5 comprendido entre Carrera 19 y la Carrera 13, incluye Conexión operacional con la Troncal Caracas, y en el tramo 6 comprendido entre Carrera 13 y Carrera 3, y Carrera 3 entre Calle 26 y Calle 19, en Bogotá D.C.

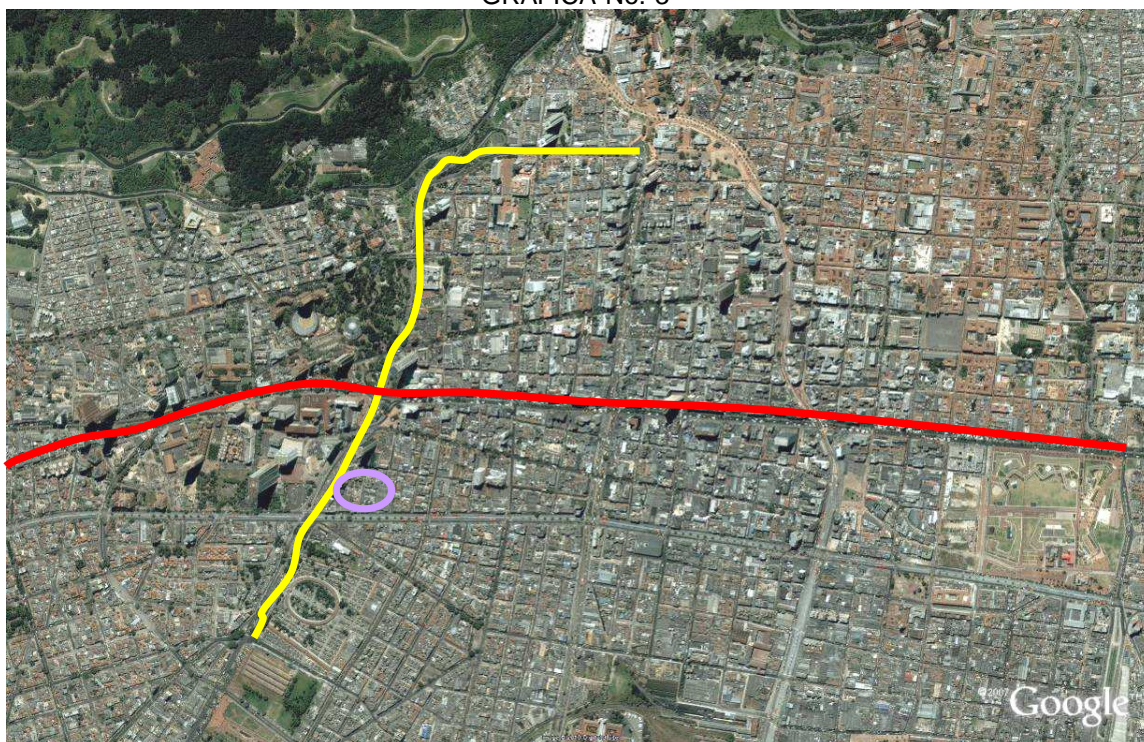
Contratista: CONSTRUCTORA BOGOTA FASE III S.A. constituido por los siguientes consorciados: GRUPO ODINSA S.A., ODINSA P.I S.A., CONCESION SANTA MARTHA PARAGUACHON S.A., CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., CONSTRUCORP S.A.

---

<sup>22</sup> 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En la siguiente fotografía aérea se observan los tramos a intervenir por el contratista. La línea amarilla representa la Calle desde la Carrera 19 hasta la Carrera 3 y por esta carrera desde la Calle 26 hasta la Calle 19. La línea roja representa la Carrera 10 desde la Calle 7 hasta la Calle 34. Igualmente, el círculo morado muestra la localización de la Estación Central.

GRAFICA No. 3



A continuación, se presenta información relevante contractual y aquella que se ha venido actualizando en la medida que se ejecuta el contrato:

- Valor total global: \$213.890.249.965 que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para la adecuada ejecución de las actividades de Preconstrucción, Construcción y Mantenimiento, incluidos los componentes Social, Ambiental, Manejo de Tránsito y Señalización.
- Valor correspondiente a las actividades que se pagan por precios unitarios: \$59.804.210.788. Comprende la ejecución de las actividades de obras para redes, demolición de predios y adecuación de desvíos.
- Valor correspondiente a los ajustes: \$18.253.188.150 comprende al valor destinado para el ajuste de precios por variación del índice de costos de la Construcción pesada - ICCP.

- Otrosís del contrato:
  - 1) Otrosí No.1: Modificar numeral 4.1.6, Cláusula 4 del contrato, modificar fecha de entrega de los productos.
  - 2) Otrosí No.2: Modifica numerales Cláusula Cuarta, Quinta, Novena, Décima, Quince y Séptima. Modifica: Apéndices: A, E.
  - 3) Otrosí No.3: Modifica numeral 9.1.2 Cláusula 9.
  - 4) Otrosí No.4: Ajuste al flujo de pago Numeral 10.2.1 de la Cláusula 10.
  - 5) Otrosí No.5: En éste de presentan los siguientes cambios:
    - i. Modifica el numeral 2 “Etapa de Construcción”, de la Cláusula 3 “PLAZO DEL CONTRATO”.
    - ii. Se acuerda que la verificación de avance de meta física se realizará de acuerdo a la reprogramación número 3 aprobada con comunicado IML-1-172-0619-10 teniendo en cuenta que el 17 de julio es la fecha de terminación de la etapa contractual. Se ajusta el flujo de pagos del numeral 10.2.1 de la Cláusula 10.
    - iii. Se unifica los Apéndices A, B, C, E, F y G de los tramos 4 y 5 de la Carrera 10 y tramos 5 y 6 de la Calle 26, de conformidad con el Anexo 1 que forma parte integral del presente Otrosí.
    - iv. Se modifican algunos numerales del Apéndice A, como por ejemplo el patio garaje por no formar parte del proyecto IDU 136-2007, entre otros.
    - v. Excluir del Apéndice C, el numeral 1. Introducción, lo relativo a las obras de la avenida José Celestino Mutis a la Ciudad de Cali, por no pertenecer a este proyecto.
    - vi. Se acuerda unificar las Especificaciones Particulares de Mantenimiento de los Apéndices D de cada uno de los tramos antes de iniciar esta etapa.
    - vii. Se modifican algunos numerales del Apéndice E, Capítulo 1, entre ellos el modificar el perfil del Residente S&SO, el perfil del Inspector S&SOMA.
    - viii. Unificar las listas de chequeo de los componentes ambiental, gestión social, Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos
    - ix. Modificar algunos numerales del Apéndice F, entre los cuales lo respecto a las inconformidades al PMT.
    - x. Modificar algunos numerales del Apéndice G, entre los cuales lo referente a la presentación de la programación de obra dos meses antes de iniciar la etapa de construcción. Se modifica los lineamientos para la definición de metas físicas por componente de construcción del numeral 1.2.
- Contratos adicionales:



- 1) Adicional No.1: Suscrito el 23 de septiembre de 2009. Tiene como objeto elaborar a precio global los estudios y diseños técnicos y arquitectónicos de detalle de la primera etapa del Parque Bicentenario ubicado sobre la Calle 26 entre carreras 5 y 7 de Bogotá D.C. por valor de \$1.300.239.230.
- 2) Adicional No.2: Se firma el 18 de noviembre de 2009. Presenta como objeto ejecutar a precios unitarios las obras complementarias de rehabilitación de la Avenida Mariscal Sucre: Carrera 22 entre Calle 22 y Calle 24, y Carrera 20 entre Calle 22 y Calle 26 del Proyecto 122ª de Valorización según el Acuerdo 180 de 2005, por un valor de \$8.000.000.000.
- 3) Adicional No.3: Suscrito el 24 de diciembre de 2009 y el mismo tiene como objeto ejecutar los estudios y diseños y construcción del túnel peatonal de la Calle 12 por valor de \$4.000.000.000

El Contratista recibió a título de anticipo la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor estimado del Contrato, equivalente a \$75'083.569.837 descontado el valor global por mantenimiento y el monto de ajustes establecido para el Contrato.

La interventoría al anterior contrato de construcción, la efectúa la firma Consorcio IML mediante Contrato 172 de 2007. Este contrato se suscribe el 16 de junio de 2008 por un valor de \$14.239.618.526.

El plazo total estimado del Contrato es de 85 meses a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra suscrita entre el IDU, el Interventor y el Contratista. La ejecución del mismo, comprende tres (3) etapas con los siguientes plazos:

- Etapa de Preconstrucción: Con un plazo estimado de cuatro (4) meses para cada uno de los tramos.
- Etapa de Construcción: Con un plazo estimado de 18 meses para el tramo 4 de la Carrera 10ª, y 21 meses para cada uno de los demás tramos.
- Etapa de Mantenimiento: Con un plazo fijo de 60 meses.

La naturaleza del presente contrato de obra es ejecutar las obras de construcción por el sistema de precio global con ajustes para obras de construcción, actividades sociales, ambientales y de tránsito. Las labores de demolición de predios, obras para redes de las ESP's y adecuación de desvíos, se pagarán por precios unitarios.

- Aspectos relevantes encontrados en el informe No. 18 de Interventoría correspondiente al periodo de marzo 17 al 16 de abril de 2010 para cada

uno de los tramos:

- a) Tramo 4 de la Carrera 10 comprendido entre Calle 7 y Calle 26:
- Losa del carril M1 entre el k4+636 al k4+640. La junta con la losa sur presenta un asentamiento de la carpeta asfáltica, presentando un espacio entre la capa de MD-12 y la losa MR-45.
  - Carril M1 y T2 del cruce de la Carrera 10 con Calle 16 costado occidental. Se presenta un asentamiento del asfalto generando una luz entre este y la losa de concreto, daño pronunciado en el carril T2.
  - Intersección del carril M2 y T1 K5+420 (Carrera 10 entre Calle 21 y 22). Se presenta una socavación de la capa de base granular, la cual coincide con los rellenos de la tubería de la red matriz, instalada en el sector. La interventoría realizó un ensayo de placa a nivel de la capa asfáltica encontrando que se encuentra por debajo del valor mínimo definido por los diseños de pavimentos.
  - Carril T1 entre el K5+040.93 al K5+092.88, durante la modulación de las losas se evidenció que las juntas transversales de este carril no concordaban con las del carril mixto 2. El mayor inconveniente consiste en que la canastilla con los pasadores de carga se halla corrida hacia una de las losas, no garantizándose la capacidad de transferencia de carga entre una y otra losa, generando mayores esfuerzos y deflexiones que con el paso del tráfico estimado generará un daño estructural y la reducción de la vida útil.
- b) Tramo 5 de la Carrera 10 entre la Calle 26 y Calle 34:
- El contratista no ha dado contestación sobre los asentamientos que se están mostrando en la tubería de 2.00 m de la Carrera 13, situación que se puede agravar por el abandono en el cual se halla este frente.
  - No se está garantizando una adecuada captación de las aguas lluvias y de las servidas lo cual está originando derrumbes en las excavaciones.
  - No se cuenta con la siguiente información: Planos de perfil en donde se deben consignar las interferencias con las redes existentes y las proyectadas. Se desconoce si se adelantaron investigaciones sobre el suelo existente.
  - Existe negativa del contratista para la entrega de la programación de obras de la carrera 7 entre calles 32 y 34, sector en el cual se pueden iniciar las obras de redes secas.
- c) Tramo 5 de la Calle 26 entre Carrera 19 y la Carrera 13:



- Respecto al colector de 1.30 m en mampostería el cual fue sustituido por tubería de 1.30 m en concreto, presentó problemas estructurales y de infiltración de aguas servidas generando problemas de estabilidad en la estructura de los carriles mixtos.
  - Se presenta un registro fotográfico que muestra un manejo inadecuado de las redes existentes que van a ser objeto de encamisado.
  - Se detectó varios asentamientos entre 1 hasta 8 cm a nivel de la capa de MD-12 en los carriles mixto 3 y mixto 4 ejecutados en el sector de la Calle 26 entre carrera 15 y 17.
- d) Tramo 6 de la Calle 26 comprendido entre Carrera 13 y Carrera 3, y Carrera 3 entre Calle 26 y Calle 19:
- Debido a las lluvias, se está estudiando la posibilidad de utilizar un geotextil de soporte de la estructura de pavimento para dar mejor manejo a los materiales granulares y evitar su deterioro por las lluvias.
- e) Tramos de la Calle 26:
- La Interventoría no puede realizar seguimiento toda vez que el contratista no ha terminado de entregar los insumos necesarios en términos de metros cuadrados para la Calle 26 para realizar seguimiento a todo el proyecto.

A continuación se presentan los presuntos hallazgos resultados del proceso auditor:

**3.1.9.1.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** No se conoce la actualización de los diseños del Tramo 5 de la Carrera 10, cuando faltan tres (3) meses para terminar el plazo de la etapa de construcción.

A tres (3) meses de terminar el plazo de la etapa de construcción para el Tramo 5 de la Carrera 10, se observa que a pesar de la solicitud de la Interventoría al IDU del documento donde se acordó la actualización de los diseños del Tramo 5 de la Carrera 10, a la fecha ésta no se conoce.

Lo anterior, se advirtió en el numeral 6 del Informe 16 de Interventoría.

La respuesta de la entidad, presentada mediante oficio 80212-86 de marzo 31 de 2010, no desvirtúa lo observado por este ente auditor toda vez que a la fecha la Interventoría no disponía de la actualización de los diseños del Tramo 5 de la Carrera 10, información técnica indispensable para que ésta realice el respectivo

seguimiento en obra, además que el Otrosí No.1, Cláusula Primera, se estipuló que el Interventor deberá aprobar, como requisito indispensable para iniciar la Etapa de Construcción, la Programación de Obra detallada; es claro que para la definición de dicha programación es necesario identificar y cuantificar las metas físicas, lo cual es responsabilidad del contratista, tal como lo indica el Otrosí mencionado.

Así mismo, en el párrafo final de la Cláusula Primera del Otrosí No.1, se precisa lo siguiente: *“El Cronograma de metas físicas a ejecutar es el principal instrumento de seguimiento y control sobre el avance de la obra y el cumplimiento de las metas físicas propuestas para cada mes. Por lo tanto, servirá de herramienta para la aprobación del pago correspondiente y para la aplicación de multas de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 del presente contrato.”* En consecuencia, sino se tiene la actualización de los diseños del Tramo 5 de la Carrera 10, no es posible definir su cronograma de metas físicas.

En consecuencia, se incumple lo dispuesto por la Ley 724, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

**3.1.9.1.2.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** La entidad realiza un deficiente seguimiento y control al contrato dado que a la fecha el Instituto no ha tomado ninguna medida tendiente a que el contratista entregue la totalidad de las actualizaciones de los estudios y diseños.

El Instituto no ha tomado ninguna medida tendiente a que el contratista entregue la totalidad de las actualizaciones de los estudios y diseños ni el diagnóstico definitivo respecto del alcance y ejecución de la totalidad de los estudios y diseños del proyecto facilitados por el IDU, y su respectiva programación para el ajuste, complementaciones, adaptaciones, adecuaciones y actualizaciones de la parte de éstos que lo necesite.

El no contarse con la totalidad de las actualizaciones de los estudios y diseños hace que se dificulte el proceso de programación de obras, aumentando la probabilidad de tener que reprogramar los cronogramas y, en últimas, el tener que definir prórrogas contractuales.

Se incumple lo estipulado en el Otrosí No.2, Cláusula Segunda, que en la segunda parte del primer párrafo presenta: ***“Al finalizar los primeros tres (3) meses de la Etapa de Construcción el Contratista deberá entregar el ajuste, adecuación, adaptación, complementación y/o actualización a los Estudios y Diseños del proyecto entregados por el IDU que puedan ejecutarse dentro de este plazo y el cronograma de obra para el resto de la Etapa de Construcción, así como el informe para el diagnóstico definitivo sobre el alcance y ejecución de la***

***totalidad de los estudios y diseños del proyecto entregados por el IDU, junto con la programación para el ajuste, complementaciones, adaptaciones, adecuaciones y actualizaciones de la parte de éstos que lo requiera.***” (Negrilla fuera de texto.)

En consecuencia, se incumple lo dispuesto por la Ley 724, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

**3.1.9.1.2.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** El Balance de los Estudios y Diseños para las Troncales Carrera 10ª y Calle 26 existente que tenía el Contratista a 17 de octubre de 2008, la entidad los presenta en un Acta de Reunión que carece de validez.

Llama la atención a este ente auditor que el Balance de los Estudios y Diseños para las Troncales Carrera 10ª y Calle 26 existente que tenía el Contratista a 17 de octubre de 2008, la entidad los presenta en un Acta de Reunión que carece de validez por no contar con ninguna firma de los participantes; igualmente, no se diligencian las casillas de objeto, lugar, hora, orden del día, entre otros aspectos faltantes.

Preocupa, así mismo, el que la fecha de la mencionada acta corresponda al 4 de julio de 2008; sin embargo, en el numeral VI. Temas Tratados, se especifique lo siguiente: *“Se realiza el balance de los Estudios y Diseños existentes que a la fecha de hoy, 17 de Octubre de 2008, posee el contratista:...”* Como se observa, la fecha del acta es anterior en tres (3) meses y trece (13) días a la fecha en que se afirma se realiza el balance de los estudios que posee el contratista. Lo expuesto anteriormente pone en duda la veracidad de la información presentada.

Por lo anterior, se incumple la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

**3.1.9.1.2.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** La entidad actuó con negligencia ante el incumplimiento del contratista en relación a la entrega que debe hacer éste al interventor de la memoria técnica que debe contener un balance de los estudios y diseños y su debida explicación.

Inicialmente estaba previsto que al término de la etapa de preconstrucción el contratista entregara la memoria técnica con el balance que realizó de los estudios y diseños, según lo determinado en el contrato 136 de 2007 CLÁUSULA 4. Alcance y Desarrollo del Contrato, Numeral 4.1.7 Memoria Técnica que pacta lo siguiente: ***“Al finalizar la etapa de preconstrucción el Contratista presentará al Interventor la memoria técnica que contiene la información sobre el balance que este hizo a los estudios y diseños y deberá relacionar con la debida explicación y justificación:***

- *Estudios y diseños de detalles finales elaborados por el Contratista para la construcción, incluyendo memorias de cálculo, carteras de campo, ensayos y pruebas de laboratorio, planos, y los demás necesarios para su aprobación.*
- *Las modificaciones y complementaciones detalladas introducidas por el Contratista a los estudios y diseños con los documentos necesarios para su aprobación....”* (Negrilla fuera de texto.)

Así mismo, el Contrato 136 de 2007 firmado el 28 de diciembre de 2008 establecía en la Cláusula Cuarta. Alcance y Desarrollo del Contrato, Numeral 4.1.6 Programación de obras, lo siguiente:

*“Durante la etapa de preconstrucción **y un mes antes de iniciar la etapa de construcción**, el Contratista deberá presentar una programación de obra detallada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Apéndice G, que deberá ser aprobada por el Interventor y es requisito indispensable para el inicio de la etapa de construcción...”* (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Después, el 16 de septiembre de 2008, un (1) mes antes de iniciar la etapa de construcción, aduciéndose, entre otros considerandos, el alto volumen de información de los estudios y diseños y la dificultad de su manejo e integración para su disponibilidad y revisión por parte del contratista, se firma el Otrosí No.1 al contrato 136 de 2007 excluyéndose mediante su Cláusula Primera que modificó de la Cláusula Cuarta. Alcance y Desarrollo del Contrato, el Numeral 4.1.6 Programación de obras, la obligación del contratista de presentar la programación de obra detallada durante la etapa de preconstrucción y un mes antes de iniciar la etapa de construcción.

A pesar de lo anterior, escasamente un (1) mes después, es decir el 16 de octubre de 2008 cuando se firma el Otrosí No.2, se realiza nuevamente cambio del plazo para la entrega de la programación de obra estipuló según su Parágrafo Tercero de la Cláusula Segunda que se debía entregar el 19 de enero de 2009, incumpléndose el plazo para la entrega de la memoria técnica del contrato en mención el Otrosí No. 2, Cláusula Segunda, Parágrafo Cuarto que estipula lo siguiente: **“El Contratista con la presentación de la Programación de Obras estipulada en el presente Otrosí, entregará al Interventor la memoria técnica que contiene la información sobre el balance que éste hizo a los estudios y diseños y deberá relacionar la debida explicación y justificación.”** (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

En este sentido, se observa que la Interventoría mediante oficio IML-1-172-0258-10 con radicado 009952 de febrero 9 de 2010 dirigido a la Dirección Técnica de Construcciones, respecto del incumplimiento por entrega de Memoria Técnica que el 25 de enero de 2010 mediante comunicado IML-1-172-0147-10 apremió al

contratista para que cumpliera sus obligaciones contractuales. A lo anterior, se informa que el 29 de enero de 2010 el Contratista a través de oficio CBF-I-0083-10 respondió el requerimiento, observándose nuevamente que no se cumplía con las condiciones establecidas en el contrato para su entrega, razón por la cual solicita al IDU la procedencia de las sanciones previstas en la Cláusula 26 del Contrato de obra, dado el incumplimiento de sus obligaciones.

En consecuencia, se incumple lo dispuesto por la Ley 724, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

**3.1.9.1.2.5. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** La entidad realiza un deficiente seguimiento y control en relación a los Informes de Inversión y Buen Manejo del Anticipo.

El Instituto efectúa un incorrecto seguimiento y control al contrato toda vez que pese a tener conocimiento de parte del interventor para hacer corregir al contratista su reiterado error en relación a los Informes de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, no toma ninguna acción al respecto. Estos informes corresponden a los periodos 17 de diciembre de 2009 a 16 de enero de 2010, 17 de enero de 2010 a 16 de febrero de 2010 y 17 de febrero a 16 de marzo de 2010, no coincidiendo los saldos con el informe del periodo inmediatamente anterior la entrega que debe hacer éste al interventor de la memoria técnica la cual debe contener un balance de los estudios y diseños y su debida explicación.

Dado que el Interventor no ha firmado los anteriores informes, a la fecha no existe garantía que se haya efectuado un adecuado y efectivo manejo de la inversión del anticipo.

En el Informe Mensual de Interventoría No.17 de marzo de 2010, se informa que los saldos de los periodos anteriormente mencionados no coinciden con el del periodo inmediatamente anterior; así mismo, que se hace necesario hacer un ajuste de estos saldos con la información de la Interventoría.

En consecuencia, se incumple lo dispuesto por la Ley 724, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

**3.1.9.1.2.6. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** La entidad no actuó con transparencia y eficiencia teniendo en cuenta que en la ejecución del contrato, disminuyó los requisitos de plantilla de personal establecidos en los apéndices.

El Instituto no actuó con transparencia y eficiencia teniendo en cuenta que en el transcurso de la ejecución del contrato, disminuyó los requisitos de plantilla de personal establecidos en los apéndices que debía estar disponible desde el inicio

de la Etapa de Construcción establecidas en los Apéndice A y E sin que se haya justificado ello en los considerandos del otrosí que la modificó:

Otrosí No.2 de 16 de octubre de 2008: Según su Cláusula Décima se modifican apartes del Apéndice A, Anexo 2 para todos los tramos del contrato, así: *“Numeral 2.2 Etapa de construcción del proyecto: incluir una nota con el siguiente contenido: NOTA: Desde el inicio de la Etapa de Construcción hasta el 19 de enero de 2009 el Contratista adelantará las obras de adecuación de desvíos, las demoliciones (redes en el evento en que se requiera), con la siguiente plantilla de personal que deberá estar disponible para los tres (3) primeros meses de la Etapa de Construcción:*

CUADRO No. 63  
PLANTILLA DE PERSONAL

CARGO	CANT.	DEDICACIÓN
Gerente de proyecto	1	100%
Director de obra	2	100%
Residente General	2	100%
Especialista de Tránsito	1	100%
Residente de tránsito	1	100%
Profesional en programación costos y presupuestos.	1	100%
Especialista en aseguramiento de la calidad	1	100%

En el mismo Otrosí No.2: Se presenta en su Cláusula Décima Primera los siguientes cambios: *“Modificar el Apéndice E, Capítulo 1, de los tramos 4 y 5 de la Carrera 10 y 5 y 6 de la Calle 26, en lo relativo a personal Ambiental, de Seguridad y Salud Ocupacional, en el sentido de que solo se exigirá el siguiente personal, durante los tres (3) primeros meses de la Etapa de Construcción:*

CUADRO No. 64  
PLANTILLA DE PERSONAL

CARGO	CANT.	DEDICACIÓN
Director Social Sisoma	1	100%
Residente SISO	2	100%
Residente Ambiental	2	100%
Inspectores SISO	1	100%
Brigada de aseo y limpieza	1	100%
Especialista Forestal	1	100%

En el Otrosí No.2: Se presenta en su Cláusula Décima Segunda, entre otros, los siguientes cambios: *“Modificar el Apéndice E, Capítulo 2, de los tramos 4 y 5 de la Carrera 10 y 5 y 6 de la Calle 26, en lo relativo a Recursos Humanos y Apoyo Logístico –Área Social, en el sentido de que sólo se exigirá el siguiente personal, durante los tres (3) primeros meses de la Etapa de Construcción:*

CUADRO No. 65  
PLANTILLA DE PERSONAL



CARGO	CANT.	DEDICACIÓN
Residente Social	3	100%
Asistente Social	2	100%
Auxiliar Social	2	100%
Especialista en Mercadeo	1	100%
Guía Cívico	1	100%

En consecuencia, se incumple lo dispuesto por la Ley 724, Artículo 34, numerales 1, 2, 3 y 13.

**3.1.9.1.2.7. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** La entidad actúa con negligencia y falta de oportunidad al aprobar reprogramaciones con el conocimiento que el plazo de la etapa de construcción no se va a cumplir.

El IDU actúa con negligencia y falta de oportunidad al aprobar reprogramaciones con el conocimiento que el plazo de la etapa de construcción no se va a cumplir, lo cual ha originado que a la fecha, a pocos días de terminar esta etapa, la entidad no haya gestionado el procedimiento de prórroga, dificultando un real y efectivo control y seguimiento al contrato de obra.

Lo anterior se observó en el seguimiento y control de la programación de las obras, donde la Interventoría aprobó la Reprogramación de Obra No. 2 entregada por el contratista. Acerca de la programación total del proyecto, el programado acumulado es del 19.35%; sin embargo, el ejecutado acumulado es del 13.03, es decir, existe un atraso total del 6.32%. En el anterior atraso, influye especialmente el de la Carrera 10, que a la fecha del informe es del 11.40%

En conclusiones y recomendaciones del mencionado Informe de interventoría No. 16, se presentan, entre otras, las siguientes:

*“Es urgente implementar un plan de contingencia con el fin de disminuir los atrasos mostrados en el tramo 5 de la Calle 26 y en el subtramo de la Avenida Jiménez hasta la Calle 26 para el Tramo 4 de la Carrera 10.*

*El acumulado del proyecto refleja un avance presupuestal del 15.00% contra un programado del 18.90%. La interventoría considera que dentro del tiempo faltante para cumplir el plazo, no se podrán ejecutar las obras faltantes.*

*Por lo presentado anteriormente, se recomienda al IDU estudiar la posibilidad de una prórroga, teniendo en cuenta que a dos (2) meses de terminar la etapa de construcción para el Tramo 4 de la Carrera 10, aún no se conoce la posición de la entidad...”:*

En consecuencia, se incumple lo dispuesto por la Ley 724, Artículo 34, numerales 2 y 3.

**3.1.9.1.2.8. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** No se garantizó una gestión eficiente toda vez que la entidad no expidió ninguna comunicación dirigida al contratista y al Interventor, y/o haya formulado actos administrativos del caso a objeto de aplazar el inicio de las obras de la Estación Central, Estación Museo Nacional, el tramo 6 de la Calle 26 que va de la Carrera 13 a la Carrera 3ª y el Tramo 5 de la Carrera 10 comprendido entre la Calle 26 y la Calle 34.

No se avaló una gestión eficaz toda vez que el IDU no expidió ninguna comunicación dirigida al contratista y al Interventor, y/o haya formulado actos administrativos del caso a objeto de aplazar el inicio de las obras de la Estación Central, Estación Museo Nacional, el tramo 6 de la Calle 26 que va de la Carrera 13 a la Carrera 3ª y el Tramo 5 de la Carrera 10 comprendido entre la Calle 26 y la Calle 34, los cuales estaban contempladas dentro del objeto del contrato, generando desorden y dificultad por parte de la interventoría y de la misma entidad en el seguimiento y control del contrato 136 de 2007.

Lo anterior teniendo en cuenta que lo único que halló este Equipo Auditor fue la alusión a lo informado por el Instituto en el Comité de Seguimiento No. 44 de 2 de junio de 2009 respecto a que las únicas obras que estaban suspendidas eran las del Museo Nacional, ratificado en la comunicación del Interventor IML-1-0979-09 del 4 de junio de 2009 dirigida al contratista.

En consecuencia, se incumple lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

**3.1.9.1.2.9. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** El Contratista, con la aprobación tácita de la entidad, comenzó las obras sobre el Puente de la Avenida Caracas y los muros de contención entre carrera 15 y Avenida Caracas, cuando no se contaban con la última versión aprobada de los planos para construcción con el sello de la entidad.

El Contratista, con el consentimiento tácito de la entidad, comenzó las obras sobre el Puente de la Avenida Caracas y los muros de contención entre carrera 15 y Avenida Caracas, cuando todavía no se contaban con la última versión aprobada de los planos para construcción con el sello de la entidad, entorpeciéndose con ello, el control y seguimiento a las obras.

Lo observado anteriormente, se evidencia en el Informe de Interventoría No. 16 correspondiente al periodo enero 17 a febrero 16 de 2010. En éste, la Interventoría conceptúa que se deben suspender las obras sino se cuenta con los planos de construcción debidamente sellados por el IDU.

En consecuencia, se incumple lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numerales 2 y 3.

**3.1.9.1.2.10. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** El Otrosí No.2 partió de considerandos contradictorios, inconsecuentes e insubstanciales para sustentar la modificación al Contrato 136 de 2007.

Lo anterior fue el caso de los siguientes considerandos:

4) *Que dado el alto volumen de información producida durante los estudios y diseños originales contratados, la entrega de productos finales por parte de la consultoría al IDU, la existencia de faltantes y en consecuencia su compilación y entrega para revisión por parte del CONTRATISTA, así como la dificultad en la integración de los planes de manejo de tráfico de todas las Troncales de Fase III, situaciones ajenas al CONTRATISTA, se hace necesario modificar algunas cláusulas del Contrato de conformidad con lo expuesto en el oficio IDU-153242 STEO-3300 del 14 de Octubre de 2008.* Por un lado se observa la falta de planeación de la entidad, y por otra, se observa que es errado el argumento de la entidad de que lo aludido en este considerando corresponden a situaciones ajenas al contratista, toda vez que precisamente en la etapa de preconstrucción es la fase que dispone contractualmente éste para complementar, modificar y ajustar los estudios y diseños.

5) *Que el contratista ha revisado los estudios y diseños entregados por el IDU durante la etapa de preconstrucción.* Este considerando es impreciso pues no se basó en un balance de los estudios y diseños recibidos, revisados, señalando las condiciones de calidad y cantidad de los estudios y diseños, de una parte, y de otra, indicando los estudios y diseños que es necesario complementar, modificar y ajustar.

6) *Que en la medida en que existe obra por ejecutar.* Este considerando se considera que es inocuo, toda vez que por esta sola causa no se puede solicitar modificaciones a los contratos.

Lo anterior ocasionó el desorden del contrato. Actualmente es considerable la información faltante toda vez que a la fecha no se tienen todas las actualizaciones y ajustes requeridos a los estudios y diseños. De hecho, se evidenció que están pendientes de aprobación quince (15) actualizaciones a los estudios y diseños, así como la actualización de los diseños del Museo Nacional.

En consecuencia, se incumple lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numerales 1, 2, 3 y 13.

**3.1.9.1.2.11. Hallazgo administrativo:** En la Etapa precontractual le faltó a la entidad cumplir una efectiva y oportuna comunicación de la entidad hacia la administración central y algunas de sus entidades incluidas en el proyecto.

Teniendo en cuenta que en la Etapa precontractual le faltó a la entidad realizar una efectiva y oportuna comunicación de la entidad hacia la administración central y algunas de sus entidades involucradas en el proyecto, se imposibilitó el inicio de obras fundamentales del contrato, específicamente las relativas a la Estación Central, la unión de la Carrera 7 con la Troncal de la Carrera 10 en la Estación Museo Nacional.

Lo anterior se observó en los antecedentes del Otrosí No.2 donde se informa que algunas obras que se localizan dentro del alcance del contrato están siendo objeto de estudio por parte de la Administración Central para la toma de decisiones en relación con la participación de inversionistas privados en la Estación Central, así como la integración de la Carrera 7 con la Troncal 10 en la estación Museo Nacional, decisiones que serán tomadas en el transcurso del 2009 y que necesariamente impiden la ejecución de las estaciones Estación Central y Museo Nacional, y en consecuencia la configuración total de la obra contratada por lo que se hace necesario modificar el numeral 7.1.6 de la Cláusula 7.

**3.1.9.1.2.12. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** A pesar que la Interventoría inició el proceso de multas, la entidad no ha comenzado su trámite a efecto de presionar al contratista en el cumplimiento del contrato.

Lo mencionado anteriormente, se evidenció en oficio IML-1-172-0172-0149-10 de febrero 17 de 2010, la Interventoría, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula No. 9 del Otrosí No.2 donde se modificó el numeral 15.4 Procedimiento para imposición de multas de la Cláusula 15 Multas del Contrato de Obra No.136 de 2007, le informa al Contratista CONFASE S.A. que se encuentra vencido el plazo previsto para la ejecución de las siguientes metas físicas:

**Cuadro No. 66**  
**Multas solicitadas inicialmente por la Interventoría**

META FÍSICA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN META FÍSICA
Carriles Mixto 1 y Mixto 2 de la Carrera 10 (Av. Jiménez- Calle 19) costado occidental	02/06/2009	03/12/2009
Espacio público construcción andenes costado occidental (Av. Jiménez- Calle 19)	28/02/2009	14/11/2009
Bocacalles de la Carrera 10 (Av. Jiménez- Calle 19)	21-08-2009	25/01/2010

Fuente: Interventoría Consorcio IML

Informa, igualmente, que estudió los argumentos del Contratista, los cuales no fueron aceptados, así:

*“Carriles Mixto 1 y Mixto 2 de la Carrera 10 (Av. Jiménez- Calle 19) costado occidental: **El Contratista no contempló las interferencias con las redes existentes y las redes que el mismo se encargó de diseñar, evidenciándose falta de investigación en terreno y planificación de los métodos constructivos.** Así mismo, hizo caso omiso, a las advertencias de la necesidad de la instalación de una red matriz de 16” en la Calle 17 por Carrera 10. De otra parte, **empleó procesos constructivos que no se consideran los más convenientes,** toda vez que el contratista **prefirió adelantar primero la instalación de redes secas, antes que las redes húmedas, obligando a efectuar ajustes a los diseños de las redes de alcantarillado por interferencias con redes secas existentes ya instaladas, ocasionando serios atrasos en las obras.**”*

*Espacio público construcción andenes costado occidental (Av. Jiménez- Calle 19): La Interventoría considera que no se puede atribuir a una supuesta demora de la ETB en el traslado de cables entre las calles 15 y 19, pues desde el 14 de abril de 2009 se planteó a la ETB una variación en los diseños aprobados para cambiar el banco que se encontraba en ese tramo por presentar problemas constructivos y de espacio. **Se evidenció que no hubo demoras en los traslados por parte de ETB, y sí, por el contrario, incumplimiento en las entregas de las obras de ETB que eran requeridas para dichos traslados.** Respecto a la no entrega del predio Santo Domingo por parte del IDU, impidiendo de esta manera la demolición del mismo y la construcción de espacio público en ese sector, es una situación puntual que afecta el 5% del área total de espacio público.*

*Bocacalles de la Carrera 10 (Av. Jiménez- Calle 19): Para este atraso que se venció el pasado 25 de enero de 2010, con un porcentaje de ejecución del 39.8%, la Interventoría informa que **a la fecha el contratista no presenta justificaciones para el no cumplimiento de dicha meta física.**” (Negrilla fuera de texto).*

Por lo anterior y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Cláusula 15.4, modificada mediante Otros sí No.2 y de acuerdo al numeral 15.3 Multas por incumplimiento de cronograma, definió el valor de cada multa por el incumplimiento de las fechas entrega de metas físicas correspondiente al 1 por mil del valor total del contrato (sin incluir ajustes) así:

**Cuadro No. 67**  
**Multas posteriores solicitadas por la Interventoría**

META FÍSICA	VALOR MULTA
Carriles Mixto 1 y Mixto 2 de la Carrera 10 (Av. Jiménez – Calle 19) costado occidental.	\$213.890.250
Espacio público construcción andenes costado occidental (Av. Jiménez- Calle 19)	\$213.890.250
Bocacalles de la Carrera 10 (Av. Jiménez- Calle 19)	\$213.890.250
<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>\$641.670.750</b>

Fuente: Interventoría Consorcio IML

Ante la solicitud de explicación de este ente auditor presentada con comunicación con radicado IDU-025272 de marzo 31 de 2010, la entidad mediante oficio IDU-024348 de abril 8 respondió lo siguiente:

*“La Entidad de acuerdo a la solicitud adelantada por la Interventoría, entro a verificar las circunstancias especiales que motivaron dichos incumplimientos como son la interferencia de redes de las ESP, actividades comerciales de fin de año y otros, determinando que después de la revisión adelantada a los argumentos presentados por la Interventoría y analizados los descargos de la firma Contratista, **se encontró que las metas físicas objeto de multa, no proceden para tal acción, toda vez que existen actas de verificación de las mismas, en las cuales se plasmaron las situaciones que llevaron al atraso de las mismas, tales como interferencia de redes de ESP, interferencia con la obra adicional del box de la Calle 12, desvío del colector de las aguas servidas por la Calle 11, entre otras, situaciones que son ajenas a la competencia de la firma Contratista.***

*Por esta razón se recomendó tanto al Contratista como a la Interventoría, que a la mayor brevedad se finiquite la reprogramación de obra con la cual se coordinará y controlará en el tiempo y en el espacio, las metas físicas que intervienen y son necesarias para la culminación de las obras objeto del Contrato de Obra 136 de 2007.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Sin embargo, la respuesta de la entidad no es soportada con las copias de las actas de verificación anteriormente aludidas, de una parte, y de otra la respuesta de la entidad no desvirtúa las razones expuestas por la interventoría en el sentido que el contratista en relación a los Carriles Mixto 1 y Mixto 2 de la Carrera 10 no observó las interferencias con las redes existentes, redes que se encargó de diseñar, demostrándose falta de exploración en terreno y planificación de los métodos constructivos, así mismo que utilizó procesos constructivos que no se creen los más eficaces, pues optó instalar primero las redes secas, antes que las redes húmedas, forzando a ajustar los diseños de las redes de alcantarillado por interferencias con redes secas existentes ya instaladas. Así mismo, respecto de la



construcción de los andenes del costado occidental (Av. Jiménez- Calle 19), se comprobó que no existió demoras en los traslados por parte de ETB, y si inobservancia en las entregas de las obras de ETB solicitadas para estos traslados. Finalmente, acerca de de las bocacalles de la Carrera 10 (Av. Jiménez- Calle 19), la Interventoría aseguró en su informe que el contratista no presenta justificaciones para el incumplimiento de esta meta física.

Aunado a lo anterior, se observó que el Consorcio IML, interventor del contrato de obra, mediante oficio IML-1-172-0267-10 con radicado No. 010470 de febrero 10 de 2010 explica, respecto al inicio del procedimiento para aplicación de multas por el incumplimiento en la entrega de metas físicas, el sustento de la solicitud adelantada, las razones por las cuales no se acepta la justificación del contratista presentadas en las actas de verificación para no cumplir dentro del plazo establecido las metas físicas. En consecuencia, las razones expuestas por el contratista en las actas de verificación aludidas por la entidad en su respuesta a este ente auditor, no son del recibo de esta contraloría toda vez que oportuna y oficialmente fueron refutadas detalladamente por la interventoría.

Así mismo en el Informe de Interventoría No.19 de Mayo de 2010, numeral 13 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, numeral 6 se presenta lo siguiente: “A pesar de que el IDU informó que los procedimientos de multa solicitados por la Interventoría por el posible incumplimiento por parte del Contratista para la terminación de las metas físicas no procedían, ya que en las Actas de Verificación de las mismas se había establecido una fecha de terminación entre las partes, la Interventoría aclara que la fecha dada corresponde al tiempo real que se requiere para su ejecución, sin embargo, eso en ningún momento exonera al contratista de sus responsabilidades, tal y como quedó consignado en la misma Acta de Verificación, toda vez que las observaciones adelantadas por el Contratista, en ninguna parte del Acta fueron aceptadas por la Interventoría.” (Subrayado fuera de texto.) Así mismo, en este mismo informe No.19 se relacionan ocho (8) procesos de multa por incumplimiento, entre los cuales están los procesos de multas mencionados anteriormente.

En consecuencia, se incumple lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numerales 1, 2, y 3.

**3.1.9.1.2.13. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** el IDU no ha iniciado el proceso de sanción previsto en la Cláusula 26 del Contrato de obra por el incumplimiento del contratista.

A pesar que la entidad fue informada por parte de la Interventoría del incumpliendo del contratista en relación a la entrega de la Memoria Técnica en los términos y condiciones establecidos en el numeral 4.1.7 del Contrato de obra y numeral 8 del

Apéndice A, el IDU no ha iniciado el proceso de sanción previsto en la Cláusula 26 del Contrato de obra por el incumplimiento anteriormente mencionado.

La Interventoría, a través de oficio IML-1-172-0258-10 con radicado No.009952 de febrero 9 de 2010, le informa a la Dirección Técnica de Construcciones sobre el incumplimiento del contratista respecto de la entrega de la Memoria Técnica del Proyecto, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 4.1.7 del Contrato de obra y numeral 8 del Apéndice A. Por lo anterior, la firma interventora solicita a la entidad la procedencia de las sanciones previstas en la Cláusula 26 del Contrato de obra por el incumplimiento anteriormente mencionado.

A la solicitud de explicación de este ente auditor presentada con comunicación con radicado IDU-025272 de marzo 31 de 2010, la entidad mediante oficio IDU-024348 de abril 8 respondió lo siguiente:

*“Se aclara que la Memoria Técnica a la que hace referencia, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice A Numeral 8.1, ésta se presentará al finalizar las obras de construcción y las obras para redes del proyecto, con el fin de que la Interventoría las certifique para los efectos previstos en el contrato de obra. Teniendo en cuenta lo anterior, no procede la aplicación de la multa solicitada por la Interventoría.”*

No se acepta la respuesta de la entidad toda vez que el Numeral 8 del Apéndice A lo que exige es lo siguiente:

***“INFORMES Y MEMORIA TECNICA A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA.- Al finalizar cada trimestre durante la Etapa de Construcción, y durante los diez (10) Días Hábiles siguientes a cada vencimiento trimestral, el Contratista deberá entregar al Interventor un informe donde conste el estado de avance de las obras, en el cual se incluirá la información disponible, de la prevista en esta cláusula para la Memoria Técnica, de todas las Obras de Construcción y las Obras para Redes que se hayan realizado.”*** (Negrilla fuera de texto.)

Como resultado de lo anterior, se contraviene lo previsto en la Ley 734 de 2002, numerales 1, 2 y 3.

**3.1.9.1.2.14. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** Se inicia la ejecución de obras sin disponer de todos los estudios y diseños necesarios para ello.

Se comienza la ejecución de obras sin tener todos los estudios y diseños requeridos para ello, observándose el caso de las labores de instalación de las redes de alcantarillado pluvial y combinado en la Calle 26 entre las Carreras 19 y 15, costado norte de la Calle 26, donde a la fecha y habiendo pasado cuatro (4)

meses desde que comenzaron, la entidad no le haya proporcionado a la Interventoría el Informe Geotécnico que debió entregar el contratista como parte de la actualización de los diseños de alcantarillado del corredor de la Calle 26.

Lo anterior por cuanto desde noviembre de 2009 se dio inicio a las labores de instalación de las redes de alcantarillado pluvial y combinado del Tramo 5 de la Calle 26, particularmente entre las Carreras 19 y 15 del costado norte de la Calle 26, siendo solicitado el Informe Geotécnico al IDU el 19 de octubre de 2009 mediante comunicado IML-1-172-216-10 con radicado IDU 008362 y se haya reiterado su solicitud a través de comunicado IML-1-172-216-10 de febrero 3 de 2010; sin embargo, a la fecha, dicho informe no ha sido entregado a la Interventoría.

Así mismo, en la respuesta de la entidad de abril 8 de 2010 identificada como IDU-024348 a la solicitud de información de este ente de control de marzo 31 de 2010 con radicado IDU-025272, la entidad informa que todavía la Interventoría no dispone del Informe Geotécnico en atención a que se le devolvió al Contratista, CONFASE S.A., para que resolviera las observaciones detectadas por el IDU.

Como resultado de lo anterior, se contraviene lo previsto en la Ley 734 de 2002, numerales 1, 2 y 3.

**3.1.9.1.2.15. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** A pesar que se firmó el Adicional No.2 el 18 de noviembre de 2009, es decir, hace cinco (5) meses y diez (10) días, a la fecha no se han iniciado los trabajos de estas obras.

A pesar que se suscribió el Adicional No.2 cuyo objeto fue *“Adicionar al contrato la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000) M/CTE para ejecutar a precios unitarios las obras complementarias de rehabilitación de la Avenida Mariscal Sucre: carrera 22 entre calle 22 y calle 24, y carrera 20 entre calle 22 y calle 26 del proyecto 122 A de valorización Acuerdo 180 de 2005.”* el 18 de noviembre de 2009, es decir, hace cinco (5) meses y diez (10) días, a la fecha no se han iniciado las labores de estas obras.

A hoy, la entidad no ha conceptuado sobre el alcance de las obras y los límites de intervención de las obras que se realizarán en el Par Vial Mariscal Sucre, a pesar de la solicitud del contratista y de haber sido entregada la información con sus respectivas recomendaciones por parte de la Interventoría.

La entidad no presenta respuesta a esta pregunta relacionada en el numeral 15 de la solicitud de información de este ente de control de marzo 31 de 2010 con radicado IDU-025272.

Como resultado de lo anterior, se contraviene lo previsto en la Ley 734 de 2002, numerales 2 y 3.

**3.1.9.1.2.16. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** A pesar que tuvo conocimiento oportuno por parte de la Interventoría, el IDU no ha conceptuado sobre diferentes aspectos.

A pesar que tuvo conocimiento oportuno por parte de la Interventoría, el IDU no ha conceptuado sobre los siguientes aspectos:

Diseños aprobados según actualización acordada entre el IDU y el Contratista para el corredor de la Calle 26.

Diseños aprobados según actualización acordada entre el IDU y el Contratista para el Tramo 5 de la Carrera 10.

Concepto del IDU sobre el incumplimiento del contratista.

Concepto respecto a la solicitud de la Interventoría de efectuar prórroga teniendo en cuenta los atrasos en la etapa de Construcción para el Tramo 4 de la Carrera 10.

Así mismo, en la respuesta de la entidad de abril 8 de 2010 identificada como IDU-024348 a la solicitud de información de este ente de control de marzo 31 de 2010 con radicado IDU-025272, la entidad informa lo siguiente:

*“Para mayor claridad al tema de entrega de productos de Actualización de Estudios y Diseños, adjunto al presente remito la relación de los oficios mediante los cuales han sido recibidos éstos los productos, así como los oficios mediante los cuales la Entidad ha dado su aprobación al Contratista (anexo 1 folio).”*

Evaluada la respuesta y los documentos mencionados en la respuesta anterior, se evidencia que el anexo presentado por la entidad presenta un cuadro incompleto toda vez que no se informa de cinco (5) oficios de respuesta del IDU a la actualización de los estudios y diseños presentados por el contratista, y se presenta información que no concuerda con lo informado en puntos anteriores respecto a la actualización de los estudios y diseños geotécnicos de la Calle 26 entre Avenida Caracas y Carrera 3<sup>a</sup>.

Como resultado de lo anterior, se contraviene lo previsto en la Ley 734 de 2002, numerales 2 y 3.

**3.1.9.1.2.17. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** Se evidencia una gestión negligente de la entidad a objeto de conseguir de parte del contratista una oportuna determinación de las características, especificaciones, costo y tiempo de ejecución de las obras resultados de las actualizaciones de los estudios y diseños.

Se observa una gestión negligente de la entidad a efecto de lograr de parte del contratista una oportuna determinación de las características, especificaciones, costo y tiempo de ejecución de las obras resultados de las actualizaciones de los estudios y diseños, teniendo en cuenta que a 19 de marzo de 2010, es decir, un (1) año y cinco (5) meses después de haberse iniciado la etapa de construcción de la obras del Grupo 3, no se conoce los parámetros mencionados anteriormente, ni el valor de sus ajustes y tiempo estimado para la ejecución de estas obras.

Lo mencionado anteriormente se pudo evidenciar en el Acta de Visita Fiscal de marzo 19 de 2010 donde en las respuestas a la solicitud de este Equipo Auditor sobre el valor de cada una de las obras resultado de las actualizaciones de los estudios y diseños, se precisó que la entidad no tenía esta información toda vez que para los valores de algunas de las obras que ya entregó el contratista, están en revisión por parte de la entidad; así mismo, que la definición del resto de las obras las está determinando el contratista. Respecto del valor de los estudios y diseños actualizados se informó de quince (15) actualizaciones por un valor total de \$1.430.959.082,00, los cuales se presentan en el siguiente cuadro:

**CUADRO NO.68**

### VALOR DE LAS ACTUALIZACIONES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

DESCRIPCION	VALOR DE LA ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	VALOR ESTIMADO DE LA OBRA A EJECUTAR	VALOR ESTIMADO DE LOS AJUSTES	VALOR TOTAL	TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (DIAS)
Actualización del diseño estructural para el sistema de contención vial Calle 26, desde la Avenida Caracas hasta la Carrera 3	\$206.795.033				
Actualización del estudio y diseño estructural del puente vehicular de la Avenida Caracas por Calle 26	\$59.027.946				
Actualización del estudio y diseño estructural del puente vehicular de la Carrera 13 por Calle 26	\$114.587.793				
Actualización del estudio y diseño estructural del puente vehicular de la Carrera 10 por Calle 26	\$89.075.318				
Actualización del estudio y diseño estructural del puente vehicular de la Carrera 7 por Calle 26	\$118.767.091				
Actualización del estudio y diseño estructural y solución vial intercambiador Carrera 3 por Calle 26	\$353.536.796				
Actualización del estudio y diseño geométrico del intercambiador Carrera 3 por Calle 26	\$107.885.000				
Actualización de los estudios y diseños geométricos de la Calle 26 entre Avenida Caracas y Carrera 3	\$62.819.950				
Actualización de los estudios y diseños geotécnicos de la Calle 26 entre Avenida Caracas y Carrera 3	\$33.178.725				
Actualización de los estudios y diseños de redes secas Calle 26 entre Avenida Caracas y Carrera 3	\$31.654.975				
Actualización de los estudios y diseños de redes húmedas de la Calle 26 entre Avenida Caracas y Carrera 3	\$65.355.700				
Actualización de los estudios y diseños geométricos de la Carrera 10	\$57.653.950				
Actualización de los estudios y diseños geotécnicos de la Carrera 10	\$56.240.213				
Actualización de los estudios y diseños de redes secas de la Carrera 10	\$23.303.642.				
Actualización de los estudios y diseños de redes húmedas de la Carrera 10.	\$51.076.950				
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.430.959.082</b>				

Fuente: IDU.



Empero que la Subdirección Técnica de Ejecución de Subsistema de Transporte contó con el visto bueno de las tarifas para las categorías de profesional, personal y equipos de quince (15) actualizaciones de estudios y diseños de parte de la Dirección Técnica Estratégica, no se verificó una gestión efectiva de la entidad a efecto de lograr de parte del contratista una pronta y oportuna definición de las características, especificaciones, costo y tiempo de ejecución de las obras resultados de dichas actualizaciones.

Lo descrito anteriormente, se evidenció en el Memorando DTE-215-18087 de mayo 4 de 2009 suscrito por la Dirección Técnica Estratégica donde le informa a la Subdirección Técnica de Ejecución de Subsistema Transporte sobre el visto bueno que otorgó a las categorías mencionadas anteriormente, con lo cual se atendió la solicitud presentada mediante Memorando STEO-3300-17412 de abril 23 de 2009.

Como resultado de lo anterior, se contraviene lo previsto en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

**3.1.9.1.2.18. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** La entidad adopta una conducta negligente ante la Interventoría cuando ésta presenta información incompleta, errada e inconsistente en los informes de interventoría.

El IDU presenta una gestión negligente ante la Interventoría cuando ésta presenta información incompleta, errada e inconsistente en los informes de interventoría, dificultando el conocimiento real de la ejecución de las obras y, en consecuencia, obstaculizando el proceso auditor.

Lo anterior, se pudo evidenciar en los siguientes hechos:

a) Revisados los informes de interventoría del No.9 al No.18, que corresponden al periodo 17 de junio de 2009 al 16 de abril del 2010, se encontró que los anexos que integran los diez (10) informes mencionados, no son la misma cantidad tendiendo a reducirse su número y, como efecto, la temática tratada.

A continuación se presenta un cuadro que detalla lo anteriormente observado:

**Cuadro No. 69**  
**Informe de Interventoría Contrato 136 de 2007**

INFORME INTERVENTORÍA	PERIODO	NÚMERO DE ANEXOS
9	17-06-2009 al 16-07-2009	28
10	17-07-2009 al 16-08-2009	27
11	17-08-2009 al 16-08-2009	24
12	17-09-2009 al 16-08-2009	24
13	17-10-2009 al 16-08-2009	24

INFORME INTERVENTORÍA	PERIODO	NÚMERO DE ANEXOS
14	17-11-2009 al 16-08-2009	18
15	17-12-2009 al 16-01-2010	19
16	17-01-2010 al 16-02-2010	16
17	17-02-2010 al 16-03-2010	19
18	17-03-2010 al 16-04-2010	18

Elaboró: Equipo Auditor.

Se observó que a medida que se desarrollaba el contrato, el interventor dejó de presentar trece (13) anexos de temas relevantes que éste debe seguir y controlar, hasta los siguientes informes mensuales de interventoría, así:

Hasta el Informe No.9 se presentó el Anexo sobre 1. Seguimiento Metas Físicas Indicadores IDU.

Hasta el Informe No.10 se presentaron los siguientes Anexos: 1. Seguimiento Metas Físicas del Proyecto, 2. Seguimiento Financiero, 3. FORMATO FO-173, 4. Formato Ministerio de Transporte.

Hasta el Informe No.14 se presentaron los siguientes Anexos: 1.Actas de Mesa de Trabajo, 2.Seguimiento correspondencia enviada y recibida, 3.Informes Semanales, 4.Copia de la Bitácora, 5.Informes Diarios de actividades de Inspección.

Hasta el Informe No.15 se presentaron los siguientes Anexos: 1. Inversión del Anticipo por rubros, 2. Acumulado Inversión del anticipo, 3. Inversión del Anticipo.

Así mismo, se observó que se presentaron dos (2) anexos que antes no se adjuntaban en los informes de interventoría, lo cual se detalla a continuación:

Antes del Informe No.15 no se presentaba el anexo sobre Consolidación de daños, pre actas y maniobras.

Antes del Informe No.17 no se presentaban los anexos sobre Consolidado entrega de predios.

Igualmente, llama la atención de manera particular que el Informe de Interventoría No.16 correspondiente al periodo del 17 de enero al 16 de febrero del año en curso, no presentó ninguna información relacionada en sus anexos respecto al anticipo, época en la cual este equipo auditor estaba indagando, entre otros aspectos, sobre el anticipo, su manejo, amortización y legalización.

b) Este Equipo Auditor observó información incoherente en el Informe Mensual No.18 de Interventoría cuando determinó un Acumulado Ejecutado a 16 de abril de 2010 de \$ 48.151.098.825,70; sin embargo, en el Informe Mensual No.17 de Interventoría con corte a 16 de marzo de 2010 se determinó un Acumulado

Ejecutado de \$51.734.281.068,51. Lo anterior implica que en el periodo del 17 de marzo al 16 de abril hubo una disminución de \$ 3.583.182.242,81, lo cual es incoherente toda vez que para este periodo lo ejecutado en el mes fue de \$7.148.952.652,62

c) En el numeral 4.1.2.2 Anticipo del Informe Mensual No.18 de Interventoría correspondiente al periodo del 17 de marzo al 16 de abril, se presenta como valor del anticipo la suma de \$75.083.569.837, la cual no es la misma que se presenta en el cuadro que se muestra a continuación que corresponde a \$79.035.336.670. Llama la atención que no se informe que el valor del Anticipo equivale al 30% del valor estimado del contrato, restando el valor global por mantenimiento y el monto de ajustes determinado en el contrato.

d) En el Informe Mensual No.18 de Interventoría correspondiente al periodo del 17 de marzo al 16 de abril, no contiene el cuadro detallado, presentado en todos los anteriores informes de interventoría, relativo al Seguimiento Financiero con corte a la fecha final de cada periodo que para este informe corresponde al 16 de abril de 2010 que debía presentar para los corredores, Carrera 10 y Calle 26, y el consolidado de éstos, relativo a Obras de construcción, Redes, Ambiental, Social, Manejo de Tráfico, Adecuación de desvíos y Demolición de predios, indicando información en porcentaje y valor respecto a presupuesto programado y ejecutado en el mes, presupuesto programado y ejecutado acumulado.

e) El Anexo 4 sobre Control Financiero del Contratista del Informe Mensual No.18 de Interventoría se presenta sin las firmas del representante de la Interventoría y del Coordinador del IDU. Igualmente, este Anexo no tiene en cuenta dentro del control financiero a realizar al contratista los \$13.300239.230, 00 por concepto de los tres (3) adicionales aprobados.

f) El Anexo 5 sobre Control Financiero de la Interventoría relacionado en el Informe Mensual No.18 de Interventoría, se presenta sin las firmas del representante de la Interventoría y del Coordinador del IDU. Así mismo, este Anexo no tiene en cuenta dentro del control financiero a realizar al contratista los \$ 584.744.228,00 por concepto de los dos (2) adicionales aprobados.

g) El Anexo 18 sobre Informe de inversión y Buen Manejo del Anticipo relacionado en el Informe Mensual No.18 de Interventoría, se presenta sin la firma del representante de la Interventoría. Aquí llama la atención que en el informe No.17 de Interventoría sobre este tema, se informa que los informes de Inversión y Buen Manejo del Anticipo no se firman porque no coinciden los saldos con el informe del periodo inmediatamente anterior; mientras que en el Informe No.18 se aclara que *“Estos Formatos no están firmados aún por parte de la Interventoría, toda vez que se encuentra a la fecha en revisión.”*

g) El Anexo 13 sobre Seguimiento Metas Físicas por Subtramo relacionado en el Informe Mensual No.18 de Interventoría solamente presenta el relativo al Tramo 4 de la Carrera 10<sup>o</sup>, dejándose por fuera el Tramo 5 de la Carrera 10<sup>o</sup> entre la Calle 26 a la Calle 34, el Tramo 5 de la Calle 26 entre la Carrera 19 a la Carrera 13, incluye la Conexión Operacional con la Troncal de la Caracas, y el Tramo 6 de la Calle 26 entre la Carrera 13 a la Carrera 3<sup>a</sup> y la Carrera 3<sup>a</sup> entre la Calle 26 a la Calle 19.

Como resultado de lo anterior, se contraviene lo previsto en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

**3.1.9.1.2.19. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** La entidad y la Interventoría manifiesta una conducta negligente en el control y seguimiento del giro, majeno y debida inversión del anticipo.

Lo anterior se observó como resultado del Acta de Visita Fiscal efectuada el día 25 de junio de 2010, de la cual se concluye que no se tiene un procedimiento para determinar de cada giro del anticipo lo correspondiente a su materialización en términos de obra.

Por lo anterior, se incumple la Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3.

### 3.1.9.1.3 TRANSMILENIO FASE III, GRUPO 4, CONTRATO 137 DE 2007.

El valor total del contrato es \$315.580 millones, el cual tiene tres componentes: valor global, valor a precios unitarios y ajustes, como se relaciona al siguiente cuadro:

**CUADRO No. 70**  
**DISCRIMINACION DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO No 137- 2007**

DESCRIPCION	VALOR	SUBTOTAL
Valor global		244.584.970.072,00
Obras de construcción	217.845.871.669,00	
Gestión ambiental	5.928.639.263,00	
Gestión social	2.289.646.862,00	
Manejo de Tránsito y señalización	7.401.472.737,00	

DESCRIPCION	VALOR	SUBTOTAL
Mantenimiento	11.119.339.542,00	
Precios unitarios		52.374.127.450,00
Obras para redes	46.070.957.371,95	
Demoliciones de predios	838.762.304,00	
Desvíos	3.039.620.544,00	
Actualizaciones de Estudios y Diseños	2.424.787.230,05	
Ajustes		18.621.126.809,00
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>		<b>315.580.224.331,00</b>

- **Anticipo:** El valor del anticipo es de \$ 85.752 millones que corresponde al treinta por ciento (30%) sobre \$ 285.840 millones, como se relaciona en el siguiente cuadro:

**CUADRO No 71**  
**VALOR DEL ANTICIPO DEL CONTRATO No 137-2007**

DESCRIPCION	VALOR	VALOR ANTICIPO
Valor del Contrato	315.580.224.331,00	
Valor de mantenimiento (-)	11.119.339.542,00	
Menos el valor de los ajustes (-)	18.621.126.809,00	
Valor sobre el cual se gira el anticipo	285.839.757.980,00	
Valor del anticipo (30%)		85.751.927.394,00

Fuente: IDU - Elaboró: Equipo auditor

El 16 de diciembre de 2008 la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO consignó a la cuenta conjunta abierta para el manejo del anticipo por la UTT y el CONSORCIO INTERCOL, la suma de \$ 81.246.8 millones, teniendo en cuenta los que se relacionan a continuación:

**CUADRO No 72**  
**VALOR GIRADO POR CONCEPTO DEL ANTICIPO**

DESCRIPCION	VALOR
Valor anticipo	85.751.927.394,00
Descuentos	

Contribución especial Ley 11606/06	4.287.596.370,00
Embargo realizado a CONDUX S.A DE C.V.	217.500.000,00
Valor realmente girado	81.246.831.024,00

Contractualmente se estipuló que de las actas mensuales de obra se efectuará un descuento del 30% por concepto de amortización del anticipo. La Contraloría de Bogotá registró en el Informe de Auditoría PAD 2009 ciclo II que a septiembre de 2009, se había girado al Contratista el 92% del valor del anticipo correspondiente a \$ 74.771.126.595 y el valor amortizado era el 14% \$11.095.369.100, quedando pendiente por amortizar el 88% \$71.116.236.289

**CUADRO No 73**  
**MANEJO DEL ANTICIPO A SEPTIEMBRE DE 2009**

CONCEPTO	VALOR	%	VR ANTICIPO GIRADO	%	VR ANTICIPO POR GIRAR
Vr. disponible para giros	\$ 81.246.831.024	95	\$ 74.771.126.595	92	\$ 6.475.704.429

El 17 de febrero de 2010 se firmó el Contrato de Cesión del Contrato IDU N° 137 de 2007, entre el representante legal de la UTT y el de Promesa de Sociedad Futura GRUPO EMPRESARIAL VIAS DE BOGOTA S.A.S.-GEVB, donde se estableció entre otros aspectos:

Efectuar una revisión financiera y contable de la legalización del anticipo, (acuerdo estableció igualmente en el Otrosí No 6 firmado el 4 de marzo de 2010 ) actividad que se realizó entre el 8 y el 19 de marzo de 2010, con la participación del IDU (designados por las resoluciones de la Dirección General 587 y 606 del 5 de marzo de 2010), la Interventoría y el Cedente Unión Temporal Transvial y cuyo informe se presentó al IDU el 19 de marzo de 2010 con oficio 22472. Como resultado de la revisión se determinó que el valor no legalizado más el pendiente por legalizar es de \$72.796.2 millones como se relaciona a continuación:

**CUADRO No 74**  
**RESULTADO DEL INFORME DE LEGALIZACION DEL ANTICIPO**

VR ANTICIPO	VR AMORTIZADO	VR PENDIENTE POR AMORTIZAR	VALOR LEGALIZADO	VALOR NO LEGALIZADO	VALOR NO LEGALIZADO Y PENDIENTE POR AMORTIZAR
1	2	3	4= (2+3)	5=(1-4)	6=(3+5)
85.751.927.394,00	12.955.762.078,00	28.081.044.349,00	41.036.806.427,00	44.715.120.967,00	72.796.165.316,00

Reembolsar a la cuenta que abrirá el CEDENTE la suma no legalizada del anticipo girado, mediante los mecanismos que la Aseguradora Segurexpo S.A determine en



un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del Acta de Acuerdo que para el efecto el IDU, las partes y la Aseguradora suscribirán para dichos efectos.

El IDU expide la Resolución No. 88926 el 26 marzo de 2010, por la cual se declara la ocurrencia del siniestro de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Actualmente en la Contraloría de Bogotá cursa el proceso de responsabilidad fiscal No 170100-0011 de 2010 por los recursos del anticipo entregados a la UTT que no han sido legalizados ni amortizados.

- **Plazo del contrato:** el plazo total del Contrato es de ochenta y seis (86) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato. La ejecución del contrato está dividida en tres Etapas que tendrán los siguientes plazos: 1) etapa de pre construcción: cuatro 4 meses, 2) etapa de construcción: veintidós (22) meses 3) etapa de mantenimiento: sesenta (60) meses.

**CUADRO No 75  
PLAZO DEL CONTRATO**

DESCRIPCION	PLAZO	INICIA	TERMINA
Etapa de pre construcción	4 meses	17 de Junio de 2008	16 de Octubre de 2008
Etapa de construcción	22meses	17 de octubre de 2008	16 de agosto de 2010
Etapa de mantenimiento	60 meses	17 de agosto de 2010	16 de agosto de 2015

El plazo actualizado de acuerdo al Otrosí No 6 firmado el 4 de marzo de 2010, es de 97. 5 meses y 16.5 meses para la construcción, con fecha de terminación el 18 de julio de 2011.

- ***Modificaciones a las obras surtidas durante la ejecución del proyecto, que han ocasionado que se deban realizar ajustes a los Estudios y Diseños***

Durante la ejecución del contrato se han presentado modificaciones, que han ocasionado que se requieran realizar revisiones, adecuaciones, adaptaciones y ajustes, los cuales se relacionan a continuación:

**Túnel peatonal de ingreso a la Estación Intermedia:** el sistema de ingreso a la Estación Intermedia de la Avenida de la Constitución y su conexión con el sistema de buses alimentadores estaba previsto a través de un túnel peatonal, **el cual fue excluido en el mes de mayo de 2009 por solicitud de Transmilenio S.A.**, ya que con la implementación del SITP (Sistema Integrado de Transporte Público), la operación de ingreso a las zonas de operación paga (ingreso de pasajeros con tiquete) podría realizarse de manera virtual a través de sistemas electrónicos, y sin necesidad de separar los pasajeros (entre los que cuentan con tiquete y los que

están en tránsito por el corredor Troncal) a través de un sistema de infraestructura física, **por tal motivo no se va a construir la zona paga prevista mediante el box peatonal** Estación Intermedia Av. de la Constitución. A nivel de construcción se evitan excavaciones profundas y construcción de estructuras subterráneas.

**Inclusión de buses biarticulados en la flota Troncal de la Carrera 10ª Y Calle 26:** en noviembre de 2009 Transmilenio informa<sup>23</sup> al IDU que la flota troncal que operará sobre los corredores de la Carrera 10 y de la Calle 26 estará conformada por buses biarticulados “*Teniendo en cuenta los avances en los diseños operativos que se están realizando en el marco del sistema integrado de Transporte Público – SITP para toda la ciudad y la definición de la operación que se tendrá sobre el corredor de la Carrera 7*”. La inclusión de los buses biarticulados ocasionó: a) adaptaciones estructurales en la fabricación de los vagones patrón: W1, W2 W3 y W4, b) adecuación de la cimentación en ocho (8) de las once (11) Estaciones, c) la revisión y posibles ajustes en el diseño geométrico en planta en las zonas de estaciones, d) ajustes en el área de espacio público en cuanto a las áreas externas de los vagones, lo que implicaría en algunos casos colocar el punto de pago y torniquetes fuera del Vagón e) la revisión de las áreas de tránsito y pavimentos de acuerdo a las frecuencias de operación de los buses articulados y biarticulados que operaran sobre el corredor de la troncal Calle 26, para determinar si se requieren ajustes.

**Traslado del puente peatonal de la Av. 68:** al cambiar la implantación del puente diseñado, varían las condiciones geométricas y geotécnicas, lo que involucra una actualización de los diseños estructurales existentes., tanto de la superestructura como de la subestructura. El puente se requiere trasladar al sitio donde se encuentra el actual puente peatonal, este traslado se realiza por aspectos de seguridad del Banco de la República.

El traslado del puente peatonal fue ordenado por el IDU el 13 de mayo de 2009, atendiendo factores de conveniencia estudiados por la Entidad y puestos en conocimiento de Transmilenio S.A. el 23 de enero de 2009. La implantación del puente peatonal se viabilizó con observaciones por parte del IDU el 4 de noviembre de 2009. Al momento de la cesión del contrato, los planos de taller no habían sido aprobados por la interventoría.

- **A la fecha Transmilenio no ha definido el sistema de ventilación del Box peatonal del CAD, lo que impide hacer los ajustes del caso a los estudios y diseños.**

**Sistema de ventilación natural y/o mecánica del Box Peatonal del CAD:** dentro del alcance del contrato de consultoría, no estaba previsto el desarrollo de este

---

<sup>23</sup> Oficio 2009EE7665 del 13 de noviembre de 2009

tipo de sistema de ventilación. El diseño arquitectónico incluye unos ductos de ventilación natural que complementan las condiciones de ventilación de la estructura. Sin embargo, la configuración de la sección transversal permite la posibilidad de implementar el mencionado sistema al momento de la construcción definitiva.

En el Comité de Espacio Público No 47 de noviembre 9 de 2009 el contratista UTT expone dos alternativas para implementar la ventilación natural, propuestas que no fueron avaladas en este escenario. Ni las alternativas de ventilación natural ni ventilación mecánica, fueron justificadas y desarrolladas a un nivel que permitiera dimensionar el valor del proyecto y de esta manera, el IDU presentar la propuesta ante Transmilenio S.A., quien puede autorizar la destinación de recursos adicionales.

Vale la pena aclarar, que sin conocer las propuestas de ventilación forzosa o mecánica, bien sea integrada al sistema de ventilación natural o como un sistema único, no se puede conocer qué tipo de ajustes tendría el diseño.

- **Al finalizar el decimo octavo mes de la Etapa de Construcción continúan los procesos de actualizaciones a los Estudios y Diseños elaborados por el consultor CONSORCIO GENERAL**

Algunos de los estudios y diseños ejecutados por el Consultor CONSORCIO GENERAL debieron ser objeto de actualización por parte del Contratista UTT porque: fueron modificados conceptualmente, o porque se cambiaron los diseños, o porque el Consultor no entregó algunos diseños (productos) y/o se requirieron obras que no estaban previstas en el alcance del contrato

Es así que en un término no mayor a quince (15) días calendario a partir del inicio de la Etapa de Construcción, es decir a octubre 31 de 2008 se debían definir conjuntamente entre el IDU y el Contratista el listado de los estudios y diseños a actualizar.

El contratista debía presentar la cotización de las actualizaciones a los diseños dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la suscripción del Otrosí No 2, es decir, noviembre 5 de 2008.

El 12 de diciembre de 2009 el IDU le informó al Contratista el alcance de las actualizaciones a realizar. Es así como el Contratista radica su propuesta económica el día 15 de enero de 2009, al cual se le da respuesta el 19 de febrero de 2009, a través del cual se establece el valor de las actualizaciones a los diseños.

A partir de esta fecha, el contratista cuenta con tres (3) meses de plazo para la entrega de los productos acordados, es decir, mayo 19 de 2009 de conformidad con lo establecido en el otrosí No. 2.

Con relación a las actualizaciones de los estudios y diseños de las redes hidrosanitarias y teniendo en cuenta que el contratista no cumplió con las entregas en la fecha establecida (mayo 19 de 2009), el IDU estableció de nuevas fechas de entrega entre y septiembre de 2009.

Las actualizaciones de los Estudios y Diseños requeridos para el proyecto se relacionan en el siguiente cuadro:

**CUADRO No 76  
RELACION DE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINIDOS POR  
EL IDU Y LA UTT A FEBRERO 19 DE 2009**

ACTUALIZACION	MOTIVO DE LA ACTUALIZACION	VALOR
Construcción del Puente Vehicular Nuevo del Costado Sur sobre la Av. Boyacá.	Este puente vehicular será objeto de modificación a nivel conceptual, la modificación que se propone consiste en la construcción del puente para tránsito exclusivo de Transmilenio en el espacio que actualmente ocupa el ciclo puente, manteniendo la infraestructura vial existente y garantizando la conectividad del sistema de transporte. Por su parte se propone una solución que permita el tránsito de peatones y bicicletas sobre la AV Boyacá consistente en la construcción de un puente peatonal al sur de los puentes vehiculares.	No se definió
<b>Redes Hidrosanitarias</b>		
* Redes de alcantarillado pluvial y sanitario de Tramo 4 y 3.	Solicitud de la EAAB para realizar la separación de los sistemas, independizando las aguas lluvias de las servidas, la cual fue realizada desde Septiembre 22 de 2008	510.000.000,00
* Diseños estructurales de los boxes hidráulicos sobre la Calle 26	El Consultor no entregó el diseño estructural de los boxes hidráulico. El valor de dichos productos va a ser objeto de descuento al CONSORCIO GENERAL en el acta de liquidación respectiva del contrato de consultoría	
* Diseños de los desvíos de la red matriz de la Calle 26 en el Tramo 3 y 4	Teniendo en cuenta las interferencias encontradas en el desarrollo de las obras y el sistema constructivo del Deprimido del Concejo.	
*Sistema de la red contraincendios del Box CAD que comunicará la Estación CAD con la Estación NQS	El Consultor no entregó el diseño de la red contraincendios. El valor de dichos productos va a ser objeto de descuento al CONSORCIO GENERAL en el acta de liquidación respectiva del contrato de consultoría.	

ACTUALIZACION	MOTIVO DE LA ACTUALIZACION	VALOR
* Diseños de las redes de desagüe de los deprimidos de la ciclo ruta sobre el separador de la Calle 26.	Teniendo en cuenta que se eliminó por el elevado costo de construcción del colector expreso de aguas lluvias diseñado para captar exclusivamente las aguas lluvias de los deprimidos de las ciclo rutas, el cual iniciaba en la Estación Gobernación a una profundidad aproximada de 4 metros y finalizando en la Av. Ciudad de Cali a una profundidad de 12 m, para entregar a un colector proyectado sobre la Av. Ciudad de Cali.  En vez de construir este colector expreso, el cual conduciría un caudal menor y a tal profundidad, se tomó la decisión de desaguar los deprimidos a los colectores proyectados sobre la misma Calle 26 que pretendía recoger dichas aguas por su costo	
Pontones Av. Boyacá por CL 63:	<b>Obras para la conexión de la Av. José Celestino Mutis con Av. Boyacá:</b> Este diseño no estaba incluido en el contrato de consultoría referenciado, pues se planteó con la aprobación del PMT General (19 de noviembre de 2008) como alternativa para mejorar la movilidad y conectividad sobre la infraestructura vial de la AC 26 y el aeropuerto El Dorado Consiste en el diseño y construcción de dos (2) puentes sobre el Canal Boyacá y la generación de un par vial en sentido único con las calles 63 (W-E) y 63 A (E-W).	144.472.121,00 ( IVA incluido)
	<b>VALOR TOTAL DE LAS ACTUALIZACIONES</b>	654.472.121,00

El valor de la actualización de la construcción del puente vehicular nuevo del costado sur sobre la Av. Boyacá no se definió y el valor de la actualización de las redes hidrosanitarias es de \$510 millones y el diseño de los pontones de la Av. Boyacá por calle 63 es de \$144.4 millones para un total de \$654.4 millones. Hay que tener en cuenta que hubo actualizaciones que no se entregaron por parte de la UTT y otras estaban pendientes de revisión y aprobación.

- **Ajustes y actualización de los Estudios y Diseños de las redes de acueducto y alcantarillado realizados por el Consultor bajo la ejecución del Contrato N° 133 de 2005, fueron aprobados por la EAAB en octubre 14 de 2008.**

**Ajustes y actualización de los Estudios y Diseños de las redes de acueducto y alcantarillado:** teniendo en cuenta las numerosas modificaciones que se han presentado a los estudios y diseños de las redes hidrosanitarias que se requieren para la ejecución de las obras, a continuación se relacionan cada uno de ellas y las actuaciones que se han surtido al respecto desde el inicio del contrato:

**CUADRO No 77**  
**ESTADO DE LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIONES DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL GRUPO 4 AFEBRERO 2 DE 2009**

DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION DE DISEÑOS	IDU DEFINE LA ACTUALIZACION	NUEVA FECHA DEFINIDA PARA LA ENTREGA POR PARTE DE LA UTT	N° DE REVISIONES REALIZADAS POR EL IDU	ENTREGA POR PARTE DE LA UTT	APROBACION POR PARTE DEL IDU	REVISION CONCEPTUAL POR PARTE DE LA EAAB

DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION DE DISEÑOS	IDU DEFINE LA ACTUALIZACION	NUEVA FECHA DEFINIDA PARA LA ENTREGA POR PARTE DE LA UTT	N° DE REVISIONES REALIZADAS POR EL IDU	ENTREGA POR PARTE DE LA UTT	APROBACION POR PARTE DEL IDU	REVISION CONCEPTUAL POR PARTE DE LA EAAB
a. Redes menores de acueducto (ajustes)	Mayo 18 de 2009	Junio 16 de 2009	1 (EAAB)	Octubre 2 de 2009	No se requiere	No se requiere
b. Redes de alcantarillado pluvial y sanitario de Tramo 4	Enero 6 de 2009	Junio 30 de 2009	2	Octubre 22 de 2009	Octubre 22 de 2009	Pendiente
c. Redes de alcantarillado pluvial y sanitario de Tramo 3	Enero 6 de 2009	Agosto 14 de 2009	3	Octubre 22 y 27 de 2009	Octubre 22 y 27 de 2009	Pendiente
d. Diseños estructurales de los boxes hidráulicos sobre la Calle 26	Enero 6 de 2009	Agosto 22 de 2009	0	A la fecha no ha entregado		
e. Diseños de los desvíos de la red matriz de la Calle 26 en						
a. Tramo 3	Enero 6 de 2009	Julio 10 de 2009	1	Diciembre 3 de 2009 y Enero 14 de 2010 Entregas parciales	Pendiente	1
b. Tramo 4	Enero 6 de 2009	Julio 10 de 2009	1	Septiembre 4 de 2009	Noviembre 30 de 2009 Pendiente diseño de ingeniería de detalle	Noviembre 30 de 2009
f. Diseños de las redes de desagüe de los deprimidos de la ciclo ruta sobre el separador de la Calle 26.	Enero 6 de 2009	Agosto 22 de 2009		No ha entregado		
g. El sistema de la red contraincendios en los pasos peatonales del Centro Administrativo Distrital- CAD.	Enero 6 de 2009	Septiembre 9 de 2009		No ha entregado		
h. El sistema de conexión de drenaje de las calzadas de tráfico mixto y exclusivo a los sistemas de vallado disponibles.	Enero 6 de 2009	Agosto 22 de 2009	No se requirió esta actualización, porque no se van a utilizar los vallados como sistema de drenaje.			



- **Las redes menores de acueducto:** actualmente se encuentran localizadas sobre el espacio público. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB el 18 de mayo de 2009 definió los ajustes que se debían realizar a los diseños entregados por el IDU al contratista. La fecha establecida para esta entrega era el 16 de junio de 2009 y el contratista entrega al IDU los ajustes sólo hasta el 2 de Octubre de 2009, cuatro (4) meses después de la fecha establecida contractualmente (mayo 19 de 2009), fecha en la cual el Instituto los envía a la Interventoría para su revisión, teniendo en cuenta que se trata de un ajuste a los diseños, A febrero de 2010 el avance en obra para el Tramo 3 es del 3.9% y para el Tramo 4 es del 13%.
- **Redes de alcantarillado pluvial y sanitario del Tramo 4:** el Tramo 4 por el costado norte inicia en el ICA - Universidad Nacional y finaliza en la zona verde de la Cra.34A, con una longitud total de 2400 metros.

**Cuadro No 78**

DESCRIPCION	FECHA	OBSERVACIONES
Existen dos colectores ubicados uno en el costado norte y otro en el costado sur de la Calle 26.	Actualmente	Los colectores están construido en mampostería con un diámetro que oscila entre 1.00 – 1.50 m
Los diseños de las redes de alcantarillado realizados por el Consultor fueron aprobados por la EAAB como sistema combinado (aguas lluvias y aguas negras) con oficio S-2008-184236.	Octubre 14 de 2008	Los diseños se realizaron bajo la ejecución del Contrato N°133 de 2005.
La EAAB mediante Oficio de radicado IDU 150561 solicita la separación de los sistemas, independizando las aguas lluvias de las negras.	Septiembre 22 de 2008	La separación de las aguas se llevaría a cabo sólo en una parte del costado Sur de la Calle 26, en el Tramo 4, entre Carreras 19 y 45, terminando frente a la Embajada de Estados Unidos, en cuyo punto se entrega al Canal San Francisco.
El IDU y la EAAB tomaron la decisión de dejar este colector combinado como estaba aprobado desde Octubre 14 de 2008	Febrero 19 de 2009	Teniendo en cuenta que actualmente el colector combinado existente ubicado en el costado sur, sólo transporta un 2% de aguas negras respecto al caudal total del mismo, así como la inversión que se ocasionaría con la construcción de los colectores separados
		Sin embargo, en el tramo 4 las aguas negras que descargan a este colector deben separarse y conducirse a través de manijas
El Contratista UTT entrega los diseños al IDU	Julio 1 de 2009	
El IDU aprueba los diseños	Octubre 22 de 2009	
El IDU informa que los Estudios y Diseños están pendientes de la revisión conceptual por parte de la EAAB	Febrero 2 de 2010	

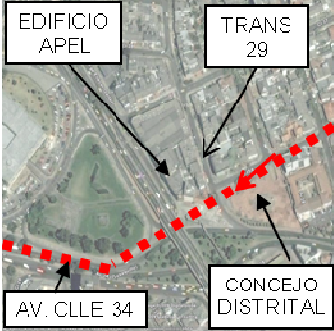
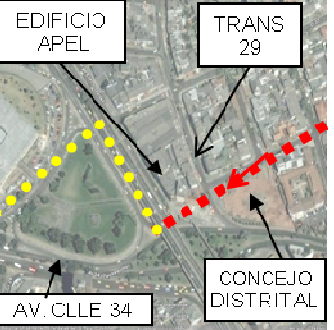
- **Redes de alcantarillado pluvial y sanitario del Tramo 3:** el Tramo 3 por el costado norte inicia en DIDACOL y finaliza en ICA-Universidad Nacional, con una longitud total de 5310 metros. El contratista realizó entregas parciales y sólo hasta el 22 y 27 de Octubre de 2010, entregó la totalidad de los diseños los cuales fueron aprobados por el IDU en esas mismas fechas y a febrero de 2010 se encuentran pendientes de la revisión conceptual por parte de la EAAB.
- **Diseños estructurales de los boxes hidráulicos:** los diseños entregados por el Consultor bajo la ejecución del Contrato N° 133 de 2005, sólo contemplaron el diseño hidráulico de los boxes, omitiendo el diseño estructural de los boxes, producto que fue objeto de descuento. Por lo tanto este diseño se incluyó dentro de las actualizaciones que debía realizar el Contratista UTT, diseños que a febrero de 2010 no había entregado.
- **Diseños de los desvíos de la red matriz de la Calle 26:** vale la pena aclarar que la actualización de las redes comprende dos etapas, la primera corresponde a la definición del trazado y diámetro de la tubería y una vez aprobado este trazado en la segunda etapa se desarrolla el diseño geométrico y estructural de las cámaras que contendrán los accesorios y anclajes de la red.

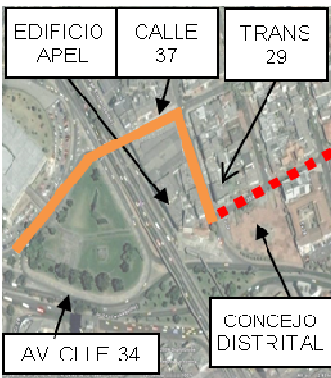
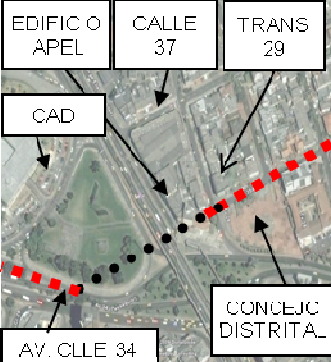
La actualización de la red matriz se debe hacer en dos sectores sobre la Troncal 26. El primer sector está ubicado en el **Tramo 3** y la actualización que se requiere corresponde a los desvíos en las Estaciones de la Av. Boyacá, la Constitución, Salitre, Av. 68 y Can, de la red que actualmente está ubicada a todo lo largo del separador de la Calle 26 en tubería de acero en 42 ,24 y 16 pulgadas.

El contratista realizó entregas parciales el 3 de diciembre de 2009 y el 14 de enero de 2010, quedando sin entregar el desvío de la Estación de la Av. Boyacá. En febrero de 2010 se encontraba pendiente de aprobación por parte del IDU los diseños entregados por el Contratista

El segundo sector está ubicado en el Tramo 4 que corresponde a la red matriz línea El Silencio –Casablanca en tubería de acero de 48 pulgadas, la cual se encuentra actualmente localizada como se muestra en el esquema No 1 en color rojo. En el siguiente cuadro se relacionan los cambios realizados a los diseños realizados por el Consultor bajo la ejecución del Contrato N° 133 de 2005, los cuales fueron aprobados por la EAAB como sistema combinado en octubre 14 de 2008 con oficio S-2008-184236.

**CUADRO No. 79**  
**MODIFICACIONES DEL TRAZADO DE LA RED MATRIZ EL SILENCIO CASABLANCA**  
**DESDE OCTUBRE 14 DE 2008 A MAYO DE 2010**

ACTUACIONES	FECHA	ESQUEMA DE UBICACIÓN DE LA RED	LOCALIZACIÓN DE LA RED
Ubicación actual de la red matriz El Silencio-Casablanca	Actualmente		<p><b>1. Red identificada con color rojo en la figura:</b> la red matriz viene por la Calle 36, cruza la Calle 26 y toma la Av. Américas.</p>
<p>Mediante el oficio IDU 09917 de Marzo 17 de 2008, la Dirección de Red Matriz de Acueducto-DRMA informa al IDU que considerada que la alternativa N° 5 del trazado del desvío de la red matriz es la más viable (la cual pasa por el frente del EDIFICIO APEL), identificada con color amarillo en la figura. Información ratificada por la DRMA en reunión celebrada el día 5 de Diciembre de 2008</p> <p>El 27 de Octubre de 2009 se realizó una reunión con la DRMA, en la cual se planteó la construcción de un muro pantalla para proteger tanto al tubo de red matriz como a la cimentación del EDIFICIO APEL, lo cual fue conceptuado favorablemente por la DRMA. Sin embargo, por la complejidad de dichas obras en su proceso constructivo, <b>se decide dejar el trazado propuesto en Agosto 4 de 2009</b></p>	<p>Octubre 14 de 2008</p>		<p><b>2. Red identificada con color amarillo en la figura:</b> Inicia el desvío a la altura de la intersección de la Calle 36 con la Calle 26, pasando por el frente sur del EDIFICIO APEL y del DEPRIMIDO DEL CONCEJO hacia el Occidente, para salvar el DEPRIMIDO y cruzar la Calle 26 hacia el sur, para empatar la red existente sobre la Av. de las Américas</p>

ACTUACIONES	FECHA	ESQUEMA DE UBICACIÓN DE LA RED	LOCALIZACION DE LA RED
<p>Teniendo en cuenta las interferencias encontradas en el desarrollo de las obras y el sistema constructivo del mismo deprimido, en el <u>Comité de Redes del 4 de Agosto de 2009</u> se le informa al contratista que la alternativa seleccionada y aprobada de manera conjunta con la EAAB es la que pasa por detrás del EDIFICIO APEL (Costado norte) es decir, sobre la Transversal 29, en donde empata con el trazado del diseño inicial, identificada con color naranja en la figura.</p>	<p>Agosto 4 de 2009</p>		<p><b>3.Red identificada con color naranja en la figura:</b> Inicia el desvío a la altura de la intersección de la Calle 36 con la Calle 26, pasando por el costado norte del EDIFICIO APEL y del DEPRIMIDO DEL CONCEJO hacia el Occidente, para salvar el DEPRIMIDO y cruzar la Calle 26 hacia el sur, para empatar la red existente sobre la Av. de las Américas</p>
<p>Se tiene en cuenta la información entregada en reunión celebrada el día <u>22 de Diciembre de 2008</u> con la Secretaria Distrital de Planeación-SDP, en la cual se informan que el Plan Parcial La Democracia tiene previsto peatonalizar la Transversal 29, y la torre de gran altura contemplada dentro de dicho proyecto se ubica sobre el predio de APEL (Manzana 028).</p>			
<p>En <u>diciembre 14 de 2009</u> el IDU envía copia del trazado definitivo a la Dirección del Taller del Espacio Público de la SDP para su incorporación al Plan Parcial La Democracia, el cual se encuentra en etapa de formulación</p>	<p>Mayo 14 de 2010</p>		<p><b>Red identificada con color negro en la figura:</b> Inicia el desvío a la altura de la intersección de la Calle 36 con la Calle 26, pasando el desvío de dicha red por debajo del DEPRIMIDO DEL CONCEJO para salvar el DEPRIMIDO y cruzar la Calle 26 hacia el sur, para empatar la red existente sobre la Av. de las Américas</p>

ACTUACIONES	FECHA	ESQUEMA DE UBICACIÓN DE LA RED	LOCALIZACION DE LA RED
<p>El 11 de febrero de 2010 se hace una reunión con la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana quien da a conocer la última versión del Plan Parcial La Democracia, informando que la torre de gran altura afecta la Transversal 29, la cual se constituye también como acceso a los parqueaderos de todo el proyecto. Esta información es formalizada por la SDP sólo hasta <u>Abril 16 del año en curso</u></p>			

Los diseños definitivos que pasan la red por debajo del Deprimido del Concejo se radicaron ante la EAAB con oficio IDU 030569 de mayo 6 de 2010 y radicado E-2010-036262 y con oficio 25400-2010 del 14 de mayo de 2010, la EAAB emite un concepto técnico favorable relacionado con el diseño hidráulico propuesto. No obstante es importante resaltar, que el diseño hidráulico en sí, junto con el diseño estructural y geotécnico ya revisados y aprobados por el IDU, son de su absoluta responsabilidad, y deberán garantizar la estabilidad y funcionamiento de la red matriz de acueducto intervenida.

- **Diseños de las redes de desagüe de los deprimidos de la ciclo ruta sobre el separador de la Calle 26:** el diseño elaborado por el Consorcio General planteaba la construcción de un colector de aguas lluvias expreso para captar exclusivamente las aguas lluvias de los deprimidos de las ciclo rutas, el cual iniciaba en la Estación Gobernación a una profundidad aproximada de 4 metros y finalizando en la Av. Ciudad de Cali a una profundidad de 12 m, para entregar a un colector proyectado sobre la Av. Ciudad de Cali. En vez de construir este colector expreso, el cual conduciría un caudal menor y a tal profundidad, se tomó la decisión de desaguar los deprimidos a los colectores proyectados sobre la misma Calle 26.

No hay actualización de los sistemas de drenaje en deprimidos para ciclo rutas y pasos peatonales CAD.

- **El sistema de la red contraincendios en los pasos peatonales del Centro Administrativo Distrital- CAD:** esta actualización no fue entregada por el contratista UTT y está siendo elaborada por el contratista GEVB.
- **El sistema de conexión de drenaje de las calzadas de tráfico mixto y exclusivo a los sistemas de vallado disponibles:** no se requirió esta actualización, porque no se van a utilizar los vallados como sistema de drenaje.

- **Paso vehicular deprimido del Concejo intersección Calle 26 y Av. Américas-calle 34.**

Este paso deprimido vehicular tiene un ancho de 31 m, una altura de 7.5 m y 400 metros de longitud. El 6 de marzo de 2009 el IDU, autorizó al Contratista para realizar **la actualización** de los diseños de geotecnia y de estructura de este paso vehicular deprimido. Para tal efecto el Contratista realizó exploraciones del suelo y ensayos para determinar las propiedades mecánicas de los diferentes materiales, igualmente realizó el análisis y evaluó los riesgos geotécnicos asociados con las obras proyectadas. Con los nuevos estudios realizados se encontró que el procedimiento constructivo para los colectores de aguas lluvia y aguas negras era inestable, y se hizo necesario realizar una evaluación para la excavación de los colectores, donde se analizaron dos opciones: a) La construcción con zanja abierta apuntalada mediante tablestacados y b) la construcción mediante “Túnel Linner”. Sin embargo el 11 de junio de 2009 una vez discernido el tema de los diseños del Deprimido del Concejo, el Instituto mediante oficio IDU 40995, le solicita al contratista realice **los ajustes, adaptaciones, complementaciones y adecuaciones** necesarias para desarrollar la obra.

El 7 de septiembre de 2009, el IDU informa<sup>24</sup> al Contratista que considera aceptable el documento “ASESORÍA GEOTÉCNICA PASO DEPRIMIDO SECTOR DEL CONCEJO TRONCAL TRANSMILENIO CALLE 26” Versión 1 de Agosto 21 de 2009.

El 21 de septiembre de 2009 se inició una excavación de prueba a una profundidad de 6 m donde se construirá el Deprimido del Concejo El 8 de octubre de 2009 se realizó visita por parte de la Interventoría, la UTT y el IDU al tramo de prueba, donde los especialistas definieron que se puede dar inicio a las excavaciones para las obras. Previamente a la excavación del deprimido (con una longitud aproximada de 400 m) era necesario construir un muro pantalla con barretes entre 10,90 y 15,20 m de longitud para mantener las condiciones de estabilidad geotécnica de los edificios de COLSUBSIDIO y el INPEC, ubicados en el costado nororiental de este sector, actividad que fue concluida en diciembre de 2009 a excepción de la viga cabezal que se encontraba pendiente por terminar a enero 25 de 2010.

El 23 de septiembre de 2009 el contratista entrega al IDU el diseño estructural, para su revisión y aval respectivo.

En septiembre 28 de 2009, el IDU autorizó a la UTT utilizar en este sector, el sistema constructivo denominado Túnel Linner, el cual permite optimizar los

---

<sup>24</sup> Oficio IDU- 59702 recibido el 7 de septiembre de 2009



tiempos y las condiciones de seguridad durante la instalación de tubería mediante perforaciones subterráneas.

El diseño realizado por el Contratista incluye la construcción con muros prefabricados y cimentación superficial. Esta alternativa incluye la excavación a cielo abierto con la conformación de taludes laterales temporales con una inclinación de 45 grados y la fabricación de los muros prefabricados en concreto de manera simultánea, para proseguir en una siguiente etapa con su montaje.

El día 4 de febrero de 2010 se efectuó visita técnica por parte de este ente de control, funcionarios del IDU y del CONSORCIO INTERCOL en la cual se encontró que se estaban ejecutando las siguientes actividades que se muestran en el registro fotográfico: demolición predio con RT 35644 correspondiente a la Calle 26 No. 25-97, excavaciones para la ampliación del deprimido, descabece de barretes y montaje torre-grúa para patio de prefabricado. Adicionalmente se evidenció deterioro en los taludes de las excavaciones por desecación y algunos desprendimientos de material.

Por otra parte la Interventoría informa que se debería Implementar otra cuadrilla para el descabece de barretes ya que esta actividad está afectando la ruta crítica, por lo cual existe una solicitud de aplicación de multas y que a la fecha el IDU no ha entregado los predios con RT 37039 (UNIAPEL) para efectuar las actividades de demolición

**REGISTRO FOTOGRAFICO  
FEBRERO 4 DE 2010**

<b>PASO VEHICULAR DEPRIMIDO DEL CONCEJO INTERSECCION DE LA CALLE 26 Y AV. AMERICAS</b>	
	
<p><b>FOTO 1</b> Vigas cabezal del muro pantalla construido frente a los edificios de COLSUBSIDIO E INPEC</p>	<p><b>FOTO 2</b> Excavación del Deprimido Concejo en el Costado Occidental</p>

PASO VEHICULAR DEPRIMIDO DEL CONCEJO INTERSECCION DE LA CALLE 26 Y AV. AMERICAS	
	
<p><b>FOTO 3</b> Patio de construcción prefabricados para la estructura del Deprimido Concejo</p>	<p><b>FOTO 4</b> Aspecto de la obra frente al Edificio INPEC</p>
	
<p><b>FOTO 5</b> Excavación para el paso deprimido vehicular del Concejo. <b>Frente inactivo.</b></p>	<p><b>FOTO 6</b> Limite oriental del paso vehicular del Deprimido del Concejo. Zona de excavación al frente del COLSUBSIDIO. Frente inactivo.</p>

A mayo de 2010 el contratista GEVB está fabricando los muros pantalla en concreto e instalando los colectores de aguas lluvias y aguas negras por los sistemas *Tunnel Linner* y *Pipe Jacking*

- **En noviembre de 2010, el IDU adiciona el Contrato en \$3.057.4 millones para la construcción de la Av. Mariscal Sucre de la Calle 19 a Calle 62 (proyecto 122)**

El IDU suscribió con la UTT el 18 de noviembre del 2009 el contrato adicional N° 1 por valor de \$3.057.4 millones. A diciembre de 2010 la UTT manifestó que no cuenta con la totalidad de los estudios y diseños indispensables para la ejecución de la obra.

A la fecha no se conoce por parte de la Entidad, si del Contratista UTT realizó la revisión de los Estudios y diseños entregados por el Instituto y la obra no se ha iniciado porque la Av. Mariscal Sucre está siendo utilizada como una vía de desvío de la Fase III de Transmilenio.

- **En diciembre de 2009, la UNION TEMPORAL TRANSVIAL-UTT solicita al IDU restablecer el equilibrio económico del Contrato en la cuantía de \$69.400 millones.**

La Unión Temporal Transvial presentó el 10 de diciembre de 2009 una reclamación para restablecer el equilibrio económico del contrato, por valor de \$69.400 millones. En febrero 5 de 2010, se dio alcance a esta reclamación presentando una serie de mayores costos generados desde diciembre de 2007 por gastos administrativos, gastos financieros, gastos por mayores actividades de gestión ambiental y social, subvaloración del contrato, déficit presupuestal y stand by de maquinaria. La segunda parte de esta reclamación contiene un amplio, extenso y complejo soporte documental que se encuentra aún en evaluación por parte de la Entidad, con apoyo de la Interventoría.

A continuación se relacionan los hechos que expone el Contratista en diciembre de 2009, para presentar la reclamación ante el Instituto: a) el valor global del contrato ha sido afectado con ocasión a situaciones imprevistas y ajenas al contratista, b) el contratista no pudo conocer, revisar y estudiar los estudios y diseños que el IDU le entregó, ya que: estaban incompletos y desactualizados, los planos no estaban aprobados ni firmados y la poca información entregada por el IDU adicionalmente adolecía de documentos primordiales para su revisión, evaluación y apropiación, c) no pudo definir y entregar a la Interventoría en la Etapa de Pre construcción los Estudios y diseños, teniendo en cuenta que varias de las revisiones a los diseños entregados por la UTT fueron aprobados hasta un año después de presentados y otros a la fecha no han sido aprobados, d) muchas de las propuestas y presupuestos para la actualización de los estudios y diseños, no fueron atendidas por el IDU en los términos establecidos en el Otrosí N° 2, e) las cantidades de obra para la adecuación de los desvíos eran mayores a las establecidas en el Contrato y los PMT fueron producto de una serie de aprobaciones posteriores referentes a tipo de intervención, diseños y PMT con lo que impidió iniciar las labores constructivas en los plazos contractuales inicialmente pactados, f) solamente hasta el mes de diciembre de 2008 fueron aprobados algunos niveles de intervención de las vías de desvío, a pesar que desde el 6 de octubre de 2008 la UTT remitió a la Interventoría el presupuesto, los niveles de intervención y los análisis de precios unitarios no previstos para la adecuación de las vías de desvíos y para todas las vías que para ese momento se habían considerado necesarias para implementar el PMT, g) a la fecha sólo se ha hecho entrega del 48% de los predios necesarios, lo que ha causado el retraso en las labores constructivas, imposibilidad de iniciar el corredor vial en algunos sectores y atrasos sustanciales en la ejecución de las obras en los pocos tramos liberados, así como incertidumbre para la correcta planificación de las obras, h) los diseños de las redes de acueducto y alcantarillado que el IDU entregó al Contratista en la etapa de pre

construcción no contaron con la información suficiente para realizar una revisión objetiva, i) la UTT presentó un cronograma para la ejecución de aquellas actividades no afectadas por la ausencia o imprecisión de los diseños, el cual fue aprobado y avalado por la Interventoría y está vigente a la fecha, atendiendo los lineamientos que en tal sentido estableció el IDU con base en las falencias que se presentaron en los insumos entregados por la Entidad, situación que imposibilitó la ejecución de la mayoría de las actividades constructivas, j) la UTT se ha visto afectada con la aprobación de precios unitarios no previstos lo que ha imposibilitado la facturación de las mencionadas actividades realizadas en algunos casos hace más de siete (7) meses, k) mayores cantidades o condiciones que inciden en sobrecostos para la UTT en el componente social y Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente – SISOMA, como son el inventario forestal, componente avifauna y mayores cantidades de Actas de Vecindad, l) el IDU suscribió con la UTT el 18 de noviembre del año en curso contrato adicional N° 1 por valor de \$3.057.363.448, el cual de acuerdo con las comunicaciones cursadas no cuenta a la fecha con la totalidad de los estudios y diseños indispensables para la ejecución del mismo, m) incumplimiento del IDU e interventoría e irregularidades con el manejo y desembolso del anticipo

- **En visitas realizadas en enero y febrero de 2010 por el equipo auditor se evidenció la insuficiencia de personal, de maquinaria y equipo y frentes de obra inactivos.**

En visita técnica realizada por el equipo auditor el 25 de enero de 2010 en compañía del coordinador del contrato, la Interventoría y personal del contratista UTT, se evidenció que se están ejecutando actividades en algunos tramos, que cinco (5) de los diez (10) subtramos se encuentran inactivos y se identificaron los frentes de obra en los que se podría estar ejecutando actividades, de acuerdo a lo manifestado por la Interventoría.

El 25 de enero de 2010 se realizó una visita técnica a la obra por parte de la Contraloría, el coordinador del proyecto, de la Interventoría y el contratista UTT encontrándose que en el tramo 4 subtramo 3, donde está ubicado el Deprimido del Concejo.



**ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA TRONCAL CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO FASE III  
DESDE LA CRA 19 A LA TRANS 76**



**FOTO 1 Tramo 3 –Subtramo 1.** Fundición de placas en concreto MR-45.



**FOTO 2 Tramo 3- Subtramo 2** Calzada Transmilenio norte al frente del colegio Don Bosco **Frente inactivo.**



**FOTO 3 Tramo 3 - Subtramo 5** Embajada Americana calzada Transmilenio sur. **Frente inactivo.**



**FOTO 4 Tramo 3-Subtramo 6** Calzada Transmilenio sur frente a la Embajada Americana. **Frente inactivo**



**FOTO 5 Tramo 4-Subtramo 1** ICA Extendida del material granular sobre la vía.



**FOTO 6 Tramo 4-Subtramo 2.** Puente vehicular Av. NQS calzada Transmilenio norte. **Frente inactivo**

<b>ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA TRONCAL CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO FASE III            DESDE LA CRA 19 A LA TRANS 76</b>	
	
<b>FOTO 7</b> Tramo 4 Subtramo 3. Excavación de prueba para verificar la estratigrafía del terreno para las excavaciones y la viabilidad de utilizar túnel liner	<b>FOTO 8</b> Tramo 4 Subtramo 4. Estación Renacimiento Estabilización de base granular con cemento

- **El 17 de febrero de 2010 la Unión Temporal Transvial –UTT cede el Contrato de Obra IDU 137 de 2007 al GRUPO EMPRESARIAL VIAS DE BOGOTA S.A.S a quien debe entregar la obra en 24 horas.**

En el Contrato de Cesión firmado entre los representante legal de la UTT y el GRUPO EMPRESARIAL y como garante el representante legal de SEGUREXPO S.A, se estableció en los ANTECEDENTES entre otros: a) Que el IDU inició un proceso administrativo de declaratoria de caducidad, debido a que las obras se encuentran paralizadas y presentan un atraso significativo en su Cronograma de Ejecución por los inconvenientes de diversa índole presentados entre el IDU y la UTT. b) El Contrato quedará en cabeza de la Promesa de Sociedad Futura GRUPO EMPRESARIAL VIAS DE BOGOTA S.A.S en calidad de contratista del IDU.

Se hará conjuntamente entre el Cedente, Cesionario, IDU y la Interventoría, en un plazo no superior a dos semanas a partir del 17 de febrero de 2010, una verificación del estado en que se encuentra el Contrato y las obras realizadas las cuales acepta el Cesionario, mas no la responsabilidad constructiva (estabilidad y calidad) de las mismas.

En relación con el anticipo, se pactó una revisión financiera y contable de la legalización del anticipo, actividad que se realizó entre el 8 y el 19 de marzo de 2010, con la participación del IDU (designados por las Resoluciones de la Dirección General 587 y 606 del 5 de marzo de 2010), la Interventoría y el Cedente UNIÓN TEMPORAL TRANSVIAL y cuyo informe presentado al IDU el 19 de marzo de 2010 con oficio 22472, se constituye en uno de los fundamentos principales para la expedición de la Resolución No. 889 del 26 de marzo de 2010,



por la cual se declara la ocurrencia del siniestro de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

El IDU dará por terminado y archivará los procesos de multa y caducidad en curso contra el CEDENTE y/o cada uno de sus miembros y aceptará las actas de obra por HITOS pagadas al CEDENTE o en trámite de pago, en el Otrosí de Cesión que se suscribirá entre el CESIONARIO y el IDU

El CEDENTE contará con un plazo máximo de 24 horas para entregar al CESIONARIO mediante Acta de Entrega y la Interventoría elaborará un Informe Especial de la ejecución del contrato dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente contrato

- **El 3 y 4 de marzo de 2010 se firma el Otrosí No 5 y No 6 respectivamente, donde se establecen las acciones de mitigación y recuperación del proyecto.**

El 3 de marzo de 2010 se firma el Otrosí No 5 donde se establece que para todos los efectos del Contrato de Obra IDU No 137 de 2007 el contratista será la SOCIEDAD EMPRESARIAL VIAS BOGOTA S.A.S y que las partes firmarán un Otrosí con el fin de acordar las acciones de mitigación y recuperación del proyecto durante el período de transición y las actividades de revisión verificación de la ejecución del contrato, así como todas las modificaciones necesarias para asegurar la prestación del servicio público en un todo con el proyecto Transmilenio Fase III.

**3.1.9.1.3.1 Hallazgo Administrativo, con incidencia disciplinaria y potencial hallazgo fiscal:** como consecuencia de los incumplimientos de la UNION TEMPORAL TRANSVIAL-UTT durante la construcción de la Troncal Calle 26 en el tramo comprendido entre la Transversal 76 y Carrera 19, que termina con la cesión del contrato en febrero 19 de 2010 a la SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL VÍAS DE BOGOTA S.A.S., Bogotá tendrá que asumir un costo adicional cercano a los \$29.000 millones por concepto de los gastos administrativos y de mano de obra que se requieran durante las jornadas nocturnas, dominicales y festivas necesarias para terminar las obras, lo que se constituye en un daño fiscal.

El 4 de marzo de 2010 se firma el Otrosí No 6 donde se establecen entre otras obligaciones, la aplicación del factor multiplicador a las obras de construcción y obras a precios unitarios. Para calcular el valor correspondiente generado por este factor, es necesario contar con el **presupuesto de referencia** que contempla todas las actividades que estaban contenidas a obras a precio global y para lo cual conforme al numeral 2.2.1.3 del presente otrosí el cesionario cuenta con un (1)

mes a partir de su firma, para la entrega del INFORME DEFINITIVO que contiene el presupuesto de referencia.

Por lo anterior, sin tener el presupuesto de referencia que permite presentar las obras de construcción del contrato a precio global por obras a precios unitarios y establecer el valor real de las obras a ejecutar, no es posible calcular el monto que tendrá que pagársele al contratista. Por lo cual, para conocer a hoy este valor se utiliza como presupuesto de referencia el valor las obras pendientes por ejecutar del contrato, las cuales se registran en el anexo Cuadro de Control Financiero – Contrato de Obra, del informe de interventoría a enero de 2010, en donde se presenta el estado financiero con una inversión únicamente del 15% de los \$304.000 millones del contrato, quedando por invertir alrededor de \$260.000 millones, sin incluir mantenimiento.

De los \$260.000 millones, corresponden \$180.500 millones a costos directos<sup>25</sup> de las obras de construcción (obras a precio global y obras a precio unitario), a los cuales se les aplica el factor multiplicador que asciende a un 16% (Por costos administrativos y costos de mano de obra), **dando como resultado la suma \$28.880 millones de pesos que recibiría el contratista SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL VIAS BOGOTA, en compensación por el aumento de mano de obra y costos administrativos por jornadas nocturna, dominical y festivos**, que representan un 9% del valor total del contrato; valor que se incrementará en la medida que se adicionen obras no previstas y mayores cantidades de obra al contrato, a las cuales se les aplicará el mismo factor siempre y cuando se ejecuten en este mismo plazo de ejecución.

Por lo anterior, para poder terminar la obra en los 16.5 meses pactados en el Otrosí No 6, (del 4 de marzo de 2010 al 18 de julio de 2011), el IDU tendrá que pagar \$28.880 millones adicionales correspondientes a los gastos administrativos y mano de obra, **lo cual se constituye en un potencial hallazgo fiscal por el pago de costos de mano de obra pára compenzar los 17 meses de atraso.**

- **El valor de las obras de construcción estimado por el Contratista GEVB supera en \$96.741.8 millones al contratado.**

En el Otrosí No 6 de marzo 4 en el numeral 2.2.1.3 de la CLAUSULA 2. Se estableció que el Contratista SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL VIAS BOGOTA S.A.S - GEVB debía elaborar un Informe Definitivo con la valoración de las cantidades de obra y costos directos para cada una de las actividades basados en las condiciones de contingencia y rendimientos especiales que requiere este contrato, para lograr el cumplimiento de su objeto.

---

<sup>25</sup> No incluyen el AIU del 24.77%

Como parte de este Informe, el contratista estimó que el valor de las obras de construcción (incluidas en el valor global) a **Costos Directos es de \$223.206.7 millones**, (sin incluir la gestión ambiental, gestión social, manejo de tránsito y señalización y precios unitarios), que al sumarle \$ 91.380.9 millones correspondientes al factor multiplicador de los costos directos, se tendría que el valor total de las obras de construcción sería de \$314.587.6 millones, **valor que supera en \$96.741.8 millones el valor contratado (\$217.845.9)**, como se relaciona en el siguiente cuadro:

**CUADRO No 80  
VALOR DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION  
ESTIMADAS POR EL CONTRATISTA GEVB**

TRAMO	DESCRIPCION	VALOR
3	Pavimentos corredores	87.813.222.775,19
	Espacio público	21.402.603.088,00
	ESTRUCTURAS	
	Estaciones sencillas	15.777.847.742,18
	Puente peatonal Carrera 76	330.136.731,63
	Puente peatonal Av. Boyacá	2.582.890.625,10
	Puente vehicular Av. Boyacá	4.160.087.215,85
	Box Av. Boyacá	1.357.153.393,46
	Box peatonales y rampas para ciclo ruta	7.671.112.872,00
	<b>SUBTOTAL TRAMO 3</b>	<b>141.095.054.443,41</b>
4	Pavimentos corredores	33.848.952.860,00
	Espacio público	9.950.157.853,00
	Estructuras	13.363.866.363,72
	Deprimido del Concejo	24.948.758.209,00
	<b>SUBTOTAL TRAMO 4</b>	<b>82.111.735.285,72</b>
	<b>VR. TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>	<b>223.206.789.729,13</b>
	VR. TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (40.94)	91.380.859.715,11
	VR. TOTAL OBRAS DE CONSTRUCCION	314.587.649.444,24
	VR OBRAS DE CONSTRUCCION CONTRATADO	217.845.871.669,00
	DIFERENCIA	96.741.777.775,24

La Entidad informa<sup>26</sup> que “no es posible emitir un pronunciamiento en este momento, ya que por la complejidad y alcance del Presupuesto de Referencia, éste se encuentra aún en evaluación por las partes”. Por tal motivo no se puede establecer el valor global de las obras y la elaboración de una Programación de Obra para el control del avance de las metas físicas.

Por esta razón en el Informe Semanal del período del 10 al 16 de mayo de 2010, la interventoría registra que terminada la Etapa de Transición, el contratista aún no

<sup>26</sup> Oficio IDU 032840 del 18 de mayo de 2010

ha entregado una Programación para el control de la obra con las condiciones mínimas, pues no se conocen los alcances de las metas físicas verificables de acuerdo a lo establecido en el Apéndice G, motivo por el cual el Informe no contiene porcentajes de avance. En ese orden de ideas no se tienen establecidos los valores definitivos por concepto de precios unitarios.

- **El valor de las actualizaciones de los Estudios y Diseños estimados por el Contratista GEVB es de \$4.738.8 millones, valor que supera en \$2.314 millones el valor contratado.**

De acuerdo al Informe Definitivo presentado por el Contratista el valor de las actualizaciones de los estudios y diseños es de \$4.738.8 millones, el costo establecido contractualmente para las actualizaciones de los Estudios y Diseños es de \$2.424.7, el cual supera en \$2.314 millones (95%) el valor contratado de \$2.424.8, como se relaciona en el siguiente cuadro:

**CUADRO No 81**  
**VALOR DE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

TRAMO	DESCRIPCION	VALOR
3	Estudios y Diseños	1.801.625.277,00
4	Estudios y Diseños	2.937.170.417,00
<b>TOTAL</b>		<b>4.738.795.694,00</b>
	VR DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATADO	2.424.787.230,05
	DIFERENCIA	2.314.008.463,95

A mayo 18 de 2010, de los quince (15) capítulos de Estudios y Diseños, siete (7) se encuentran aprobados, uno (1) se encuentra atendiendo las observaciones de la EAAB, tres (3) se encuentran en proceso de actualización por parte del GEVB y cuatro (4) no requirieron actualización, como se relaciona en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 82**  
**ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO**

Nº	ESTUDIOS Y DISEÑOS	ESTADO	FECHA DE APROBACIÓN	DOCUMENTO CON EL CUAL SE APROBÓ	% DE AVANCE DE LA CONSTRUCCIÓN
1	Redes menores de acueducto (Ajuste)	Aprobados	No requiere aprobación		No Informa
2	Red de alcantarillado pluvial Tramo 3	Aprobados	11-dic-09	IDU-085267	No Informa
3	Red de alcantarillado sanitario pluvial Tramo 3	Aprobados			No Informa
4	Red de alcantarillado pluvial Tramo 4	Aprobados	27-oct-09	IDU-73439	No Informa

Nº	ESTUDIOS Y DISEÑOS	ESTADO	FECHA DE APROBACIÓN	DOCUMENTO CON EL CUAL SE APROBÓ	% DE AVANCE DE LA CONSTRUCCIÓN
5	Red de alcantarillado sanitario pluvial Tramo 4	Aprobados			No Informa
6	Diseños estructurales de los boxes hidráulicos sobre la Calle 26	No fue entregado por parte del Contratista cedente. <b>En desarrollo por parte del GEVB.</b>			No Informa
7	Diseños de los desvíos de la red matriz de la Calle 26 en Tramo 3	La última versión fue devuelta al Contratista con observaciones de la EAAB que no impiden su implantación.	10-mar-10	IDU-017593	No Informa
8	Diseños de los desvíos de la red matriz de la Calle 26 en Tramo 4	Aprobados	6-may-10	IDU-030569	No Informa
9	Diseño de las redes de desagüe de los deprimidos de la ciclo ruta sobre el separador de la Calle 26	Aprobados	12-may-10	IDU-32126	No Informa
10	El sistema de la red contraincendios en los pasos peatonales del Centro Administrativo Distrital - CAD	No fue entregado por parte del Contratista cedente. <b>En desarrollo por parte del GEVB.</b>			No Informa
11	Espacio Público	Aprobado por la interventoría del contrato 133-05. <b>No fue actualizado</b>	No requiere aprobación		No Informa
12	Pavimentos	Aprobado por la interventoría del contrato 133-05. <b>No fue actualizado</b>	No requiere aprobación		No Informa
13	Diseño geométrico	Aprobado por la interventoría del contrato 133-05. <b>No fue actualizado</b>	No requiere aprobación		No Informa
14	Estructuras	Se asumen como estructuras los puentes peatonales y estaciones del sistema	No requiere aprobación		Fabricación de estaciones: 85%. Fabricación de puentes peatonales: 10%. (UTT). El GEVB se encuentra retomando esta actividad y ya fue montada la Estación Renacimiento

Nº	ESTUDIOS Y DISEÑOS	ESTADO	FECHA DE APROBACIÓN	DOCUMENTO CON EL CUAL SE APROBÓ	% DE AVANCE DE LA CONSTRUCCIÓN
15	Puente vehicular Avenida Boyacá	No fue entregado por parte del Contratista cedente. <b>En desarrollo por parte del GEVB.</b>			Se encuentra en demolición el puente peatonal existente, lugar sobre el cual se implantará la nueva estructura.

Es importante resaltar que en junio 1 de 2010 la Unión Temporal Transvial mediante oficio UTT-I-T4-233-10 al IDU, con referencia (asunto) a: Diseños puente vehicular Av. Boyacá, Diseño Deprimido del Consejo de Bogotá, Diseños Red Matriz “Silencio-Casablanca”, sector Consejo de Bogotá y Diseños Red Matriz – manijas de estaciones del sistema, comunica “...en desarrollo de los temas del asunto, considerando que la Unión Temporal Transvial elaboró los diseños mencionados entregados con anterioridad y de los cuales estamos de su aprobación, tal cual como lo manifestamos con anterioridad en nuestras comunicaciones UTT-I-T4-226-10 y UTT-I-232-10 de 6 y 13 de Mayo de 2010 respectivamente, le solicitamos se nos informe sobre la veracidad de las publicaciones recientes en diferentes medios de publicación en los que tiene que ver con el cesionario del Contrato de la referencia, Grupo Empresarial Vías de Bogotá se encuentra llevando a cabo la elaboración de nuevos diseños del Deprimido del Consejo de Bogotá y del Puente vehicular sobre la Av. Boyacá., con especificaciones totalmente diferentes a las planteadas por la Unión Temporal Transvial para su construcción, la cuales estaban incluidas dentro del Valor Global del contrato.”

Con respecto a la diferencia entre el valor global de construcción del contrato y el estimado por el contratista cesionario el IDU le informa a la Contraloría<sup>27</sup> “...no es posible emitir un pronunciamiento en este momento, ya que, por la complejidad y alcance del Presupuesto de Referencia, este se encuentra aun en evaluación por las partes.”, situación que a junio 24 de 2010 se mantiene y por lo tanto la Contraloría realizará la respectiva evaluación una vez se emita el pronunciamiento por parte de la entidad.

- En el primer mes del periodo de transición el IDU le paga al Contratista - GEVB \$20.285.1 millones correspondientes al 7% sobre el valor global del contrato \$217.845.9 (el cual no incluye el valor del mantenimiento), como se relaciona en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 83**  
**PAGOS REALIZADOS AL GEVB EN EL PRIMER MES DE TRANSICIÓN.**

DESCRIPCION	VALOR
-------------	-------

<sup>27</sup> Oficio IDU-032840 STEST-346 de mayo 18 de 2010



DESCRIPCION	VALOR
Obras de construcción	15.249.211.017,0 0
Gestión ambiental	415.004.749,00
Gestión social	160.275.280,00
Manejo de Tránsito y señalización	518.103.091,00
Mantenimiento	0,00
Total valor global	<b>16.342.594.137,0</b> <b>0</b>
Ajustes	<b>1.472.095.802,00</b>
Subtotal Acta	<b>17.814.689.939,0</b> <b>0</b>
Amortización anticipo 30%	0,00
F1 (11,37)	1.733.835.292,63
F2	736.536.892,12
VALOR TOTAL ACTA No 24	<b>20.285.062.124,1</b> <b>2</b>

El porcentaje del Factor multiplicador F1 aplicado es de 11.37%, valor modificado por el Otrosí No 7 al 10.34%. De acuerdo a lo informado por la Interventoría, el valor de más pagado al contratista por la diferencia de estos porcentajes, se descontó de la siguiente Acta.

- **A abril 9 de 2010 no se ha delimitado las responsabilidades por calidad y estabilidad de las obras ejecutadas por la UTT, el contratista GEVB no ha suministrado la totalidad de la plantilla mínima de personal y están pendientes de entrega diecinueve (19) predios.**

En el Informe Mensual de Interventoría No 22 del periodo comprendido entre marzo 10 abril 9 de 2010, el CONSORCIO INTERCOL registra los siguientes aspectos que se han venido presentando desde que se realizó la cesión del Contrato No 137 de 2007:

A la fecha el Contratista no ha propuesto la totalidad de las hojas de vida de la plantilla mínima, para aprobación por parte de la Interventoría de cargos como son: residentes de obra, especialistas, auxiliares, inspectores y recorredores.

No se ha delimitado las responsabilidades por calidad y estabilidad de las obras ejecutadas por la UTT de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 2 del Otrosí No 6, por la inasistencia a las reuniones por parte del Contratista cedente UTT.

De manera general se puede indicar que los recursos puestos a disposición por el GEVB han permitido reactivar durante este periodo de transición las labores de construcción en los diferentes frentes de Obra lo cual se ha visto reflejado en las

cantidades de obras ejecutadas y la nueva imagen que se puede observar en el corredor.

A la fecha están pendientes por solucionar aspectos de ajustes de diseños que aún siguen pendientes, tales como: Box peatonal CAD, Estación Constitución y Bahía alimentadores

**La Interventoría solicita al IDU que la respalde en sus continuos requerimientos al Contratista para que dé cumplimiento de lo establecido para el Período de Transición** en la Cláusula Primera del Otrosí N° 6 y de lo estipulado en los Apéndices A y C, **en el sentido de proporcionar la consultoría a que está obligado y que se requiere para el buen desarrollo del proyecto**, que conlleve a una revisión objetiva y de manera previa a la iniciación de las labores de obra, de todos los estudios y diseños que el IDU le ha entregado ó proponer los cambios que sean necesarios para la ejecución del proyecto

En febrero de 2010, **la Interventoría advirtió al IDU que se requiere prorrogar el plazo contractual del contrato de obra para el tramo 3 (por el costado norte inicia en DIDACOL y termina en INGEOMINAS)**, prórroga que adicionalmente debe extenderse al contrato de Interventoría, en consecuencia le solicita que la Entidad revise este tema.

Se reitera la recomendación de la entrega, por parte del IDU de los 19 predios identificados con 32 Registros Topográficos, que permitirían garantizar a este una franja continua totalmente recuperada a fin de realizar el replanteo general del Subtramo 4 del Tramo 4 y del Tramo 3.

**Box Peatonal Av. CI 26 con Av. NQS:** esta estructura está diseñada para conectar la Estación NQS de la AC 26, el CAD y la Estación CAD de la Troncal NQS tal y como se ha descrito en informes anteriores. A la fecha el Contratista no ha presentado oficialmente ninguna observación a los diseños iniciales presentados por el Consorcio General y tampoco han presentado planos de construcción para el inicio de las actividades de este frente.

**Ciclo Box:** A la fecha no se han recibido observaciones por parte del Contratista a los estudios y diseños de las estructuras del Ciclo Box, ejecutados por el Consultor Consorcio General, y que fueron entregados al Contratista para su revisión y ajustes si era necesario.

**Deprimido del Concejo: los frentes de obra abiertos para esta estructura, tales como las excavaciones del Deprimido y el descabece de las pantallas y barretes del muro de protección se encuentran inactivos, con ausencia total de personal y equipo ocasionando retrasos considerables** en el desarrollo de

las actividades y generando impactos negativos en desarrollo de las actividades económicas del sector y en la población usuaria de las vías. **Lo anterior en razón a que estas actividades se encuentran en proceso de entrega de la UTT al GEVB.** Al cierre del presente informe, el Contratista GEVB, no ha presentado oficialmente a la Interventoría observación a los diseños de las obras del Deprimido del Concejo.

**3.1.9.1.3.2. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria** por que el IDU pago \$1.686.220.012 de mano de obra no suministrada por el contratista Union Temporal Transvial.

La Contraloría de Bogotá ha establecido que el contratista UNION TEMPORAL TRANSVIAL -UTT ha incumplido en el suministro de la plantilla mínima de personal técnico y SISOMA a lo largo de la ejecución del proyecto, como se evidencia en los informes mensuales de Interventoría<sup>28</sup> y en los diferentes oficios<sup>29</sup> enviados por el CONSORCIO INTERCOL, firma Interventora al Contratista con copia al IDU, sin que se observen acciones concretas por parte del Instituto tendientes a implementar controles que garanticen la cabal ejecución del contrato.

La ausencia de personal de la plantilla mínima ha ocasionado que los especialistas del Contratista no participen en las mesas de trabajo, falta de planos constructivos, retraso en el inicio de actividades y reprocesos en las actividades ejecutadas, lo que ha incidido en el incumplimiento en el Cronograma de Obra, tal como se registra en:

El numeral 10. OBSERVACIONES Y OTRAS CONSIDERACIONES del Informe de Interventoría N° 13 con corte a Julio 16 de 2009 “ *Durante el transcurso del período evaluado, se han realizado reiteradas solicitudes al Contratista relacionadas con la presencia de sus Especialistas en las respectivas mesas de trabajo que se realizan, situación que no ha sido atendida a la fecha desde las áreas de Espacio Público, Diseño Geométrico, Hidráulica y Pavimentos. Lo cual ha quedado registrado en las Actas adjuntas al presente informe.*”

El numeral 11. CONCLUSIONES del Informe de Interventoría N° 15 con corte a Septiembre 16 de 2009. “ *El área de Espacio Público considera que el Contratista debe presentar un Plan de Contingencia, a fin de realizar cada uno de los ajustes a los diseños entregados por el IDU, porque es inconcebible que a la fecha la Interventoría no cuente con planos constructivos definitivos aduciendo que se debe al cambio del Especialista de*

<sup>28</sup> Informe Interventoría No. 10,11,13,14,15,16,1718,19,20 y 21

<sup>29</sup> Oficios IDU-174-0814, IDU-174-07-0024, IDU-174-07-0048, IDU-174-07-0033, IDU-174-0049, IDU-174-0056, IDU-174-0158, IDU-174-0362, IDU-174-0446, IDU-174-0482, IDU-174-0555, IDU-174-0748, IDU-174-0757, IDU-174-0855, IDU-174-0861, IDU-174-0880, IDU-174-0986, IDU-174-1142, IDU-174-1156, IDU-174-1333, IDU-174-1420, IDU-174-1800, IDU-174-1917, IDU-174-2019, IDU-174-2191.

*Espacio Público y Paisajismo, pudiendo contratar más personal para dar cumplimiento oportuno, agilizando de esta forma el inicio de las actividades respectivas.”*

El numeral 11. CONCLUSIONES del Informe de Interventoría N° 18 y 19 con corte a Diciembre 9 de 2009 y Enero 9 de 2010 respectivamente: *"Falta supervisión de los trabajos por parte del Contratista, dejando la responsabilidad de la ejecución de la obra a cargo de inspectores y trabajadores cuya mano de obra no resulta calificada, lo cual ha incidido negativamente en los reprocesos de construcción que a su vez generan atrasos en obra, no deseados para el proyecto”.*

Esta situación ha originado que se hayan realizado los pagos del contrato sin que se haya cumplido con la plantilla mínima del personal propuesto por el Contratista, por la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOCE PESOS M/CTE (**\$1.686.220.012**), los cuales generan un presunto detrimento patrimonial para las arcas del Distrito.

Si bien es cierto, como lo afirma la Entidad esta discriminación de costos no se encuentra establecida en la estructura del contrato, toda vez que la plantilla mínima de personal está inmersa dentro de las obligaciones establecidas en los rubros a valor global, como son las obras de construcción, ambiental, social y tráfico, también es importante aclarar que cada uno de los cargos de la plantilla mínima fueron debidamente valorados por el contratista para la presentación de la propuesta e incluidos en el valor del contrato.

Es así, que la interventoría CONSORCIO INTERCOL tiene valorado cada uno de estos incumplimientos tasados de acuerdo a la Resolución 747 del 9 de marzo de 1998 *“Por la cual se establecen los topes máximos para sueldos y demás gastos que se puedan pagar en los contratos de Consultoría, por el **SISTEMA DE COBRO DE COSTOS DIRECTOS MAS SUELDOS AFECTADOS POR UN MULTIPLICADOR**”,* tarifas vigentes para el año 2009, con el fin de valorar el monto de los pagos realizados al contratista UTT.

En ese orden de ideas, el hecho que solamente se realice la valoración del cumplimiento global del contrato, deja de lado la existencia de irregularidades evidentes y reiterativas que lesionan el patrimonio distrital. Lo anterior demuestra la inercia administrativa en la exigencia en el cumplimiento por parte del Contratista de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y sus Apéndices, situación que repercute en el manejo de los recursos públicos.

Por lo cual, se está incumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones y sus apéndices que hacen parte integral del contrato de obra No. 137 de 2007 - Grupo 4, que establecen las exigencias respecto a la plantilla mínima de personal

técnico que el contratista debe disponer para el desarrollo de la obra, los cuales se relacionan a continuación:

El Apéndice A: Especificaciones Particulares de Construcción. Anexo No. 2 Plantilla Mínima de Personal.

El Apéndice E: Obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y de Salud Ocupacional y Gestión Social en las Etapas de Preconstrucción y Construcción.

Componente A - Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional  
Componente B -Plan de Gestión Social.

Y con lo establecido en la CLAUSULA 5: OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA del Contrato de obra IDU-137 de 2007, literal j) “El Contratista se obliga a mantener todos los equipos, materiales y el personal que necesite para la ejecución de las obras y actividades correspondientes al objeto contratado.”, y Apéndice A, Anexo No. 2 Plantilla Mínima de Personal, sobre lo cual la Interventoría ha advertido mediante notas No. 570, 581 y 590 del 9, 16 y 19 de octubre de 2009 del libro de obra.

Todo lo anterior, transgrede la Ley 80 de 1993 en el artículo 26 numeral 1<sup>30</sup> y en consecuencia se incumple con lo establecido en la Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1, la cual establece que son deberes de todo servidor público: “Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

**3.1.9.1.3.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria** por ineficiencia y demora en el trámite de la aplicación de Doce (12) procesos de multas, que a pesar de ser reportadas por la interventoría y ante los graves incumplimientos que llevo hasta la cesión del contrato; el IDU no aplico ninguna multa al Contratista UT Transvial.

Este ente de control en la ejecución y desarrollo del Contrato IDU N° 137 de 2007, Grupo 4, suscrito inicialmente con la Unión Temporal TRANSVIAL y cedido al GRUPO EMPRESARIAL VIAS BOGOTA S.A.S., quien actúa como Contratista Cesionario, pudo establecer:

---

<sup>30</sup> 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que se iniciaron Doce (12) procesos de multa a la Unión Temporal TRANSVIAL, en la ejecución del Contrato 137 de 2007 según informe interventoría Consorcio "INTERCOL", por el incumplimiento de cuarenta y un (41) metas físicas, tres (3) fueron archivadas, una (1) esta cerrada, ocho (8) se encuentran en estudio y de estas 8 a dos (2) se les ha dictado Resolución, la Número 234 del 5 de febrero de 2010, por valor de \$296.959.098, se encuentre pendiente de resolver recurso de reposición y la Resolución 5470 de 11 de Noviembre de 2009 por la suma de \$296.959.098, revocadas mediante resoluciones 1035 y 1034 del 9 de Abril de 2010 respectivamente, aproximadamente dos meses después de haber sido cedido el contrato y de 35 días después de haber archivado las multas la Directora del IDU a través del Otrosí Número 6 firmado el 4 de Marzo con el nuevo contratista cesionario. Observándose de plano un trámite inadecuado e improcedente, que primero archiva las multas por medio del Otrosí y un mes después decide los recursos donde los archiva, actuaciones estas que son a todas luces ilegales e injustas, todo lo anterior a favor del Contratista UT Transvial quien generó incumplimientos evidentemente tan graves que dieron lugar a la cesión finalmente del contrato.

A continuación se puede evidenciar la dinámica presentada referente a las solicitudes de multa radicadas por la interventoría correspondientes a diferentes incumplimientos en el cronograma:

**CUADRO No. 84**  
**PROCESOS DE APLICACIÓN DE MULTA**  
**A "UT TRANSVIAL"**

No	MOTIVO	COMUNICADO	FECHA RADICACIÓN	RADICADO IDU	ASUNTO	ESTADO ACTUAL
1	INCUMPLIMIENTO CRONOGRAMA VÍAS DESVÍO DG. 44, CL. 44 y KR 19B	IDU-174-923	18/02/2009	014961	Solicitud de Multa por valor de \$269'959.097	ARCHIVADA
		IDU-174-924	18/02/2009	014936	Se informa al contratista del inicio del procedimiento de solicitud de multa	
		IDU-174-0981 IDU-174-0980	04/03/2009	021814	Ratifica la solicitud de multa.	
		IDU-174-1003	10/03/2009	024468	Ratifica al contratista la continuación del procedimiento.	
		AUDIENCIA	11/5/2009	-	Audiencia de descargos. La interventoría ratificó incumplimiento.	
2	INCUMPLIMIENTO CRONOGRAMA INICIO DEMOLICION DE PREDIOS	IDU-174-1171	24/04/2009	039595	Solicitud de Multa por valor de \$269'959.097	ARCHIVADA
		IDU-174-1184	28/4/2009	040518	Se informa al contratista del inicio del procedimiento de solicitud de multa	
		IDU-036149	4/6/2009	-	El IDU informa que no procede la continuación	



No	MOTIVO	COMUNICADO	FECHA RADICACIÓN	RADICADO IDU	ASUNTO	ESTADO ACTUAL
					de procedimiento porque la obligación ya se cumplió	
3	INCUMPLIMIENTO CRONOGRAMA VÍAS DESVÍO KR 20A Y KR 25 y SUBTRAMO 1 TRAMO 3 CORREDOR	IDU-174-1217	04/05/2009	042195	Solicitud de Multa por valor de \$269'959.098	ARCHIVADA
		IDU-174-1224	06/05/2009	042921	Se informa al contratista del inicio del procedimiento de solicitud de multa.	
		IDU-174-1274	17/05/2009	047172	Ratifica inicio procedimiento Solicitud de Multa.	
		IDU-174-1343	08/06/2009	053147	Se solicita nuevamente a l IDU, continuar procedimiento solicitud de multa.	
		IDU-054867	11/08/2009	READICADO INT. CI 2724 DEL 20 DE AGOSTO	Citación Audiencia para el 20 de Agosto.	
		IDU-055991	18/08/2009	READICAD O INT. CI 2737 DEL 21 DE AGOSTO	Aplazamiento de Audiencia para el 21 de Agosto.	
		IDU-057259	21/08/2009	READICAD O INT. CI 2770 DEL 28 DE AGOSTO	Aplazamiento de Audiencia 31 de Agosto.	
		Audiencia	31/08/09	-	Audiencia de cargos. La interventoría manifiesta que debido a la aprobación del cronograma de Metas Físicas y a que las vías de desvío objeto de la solicitud, se encuentran terminadas, a la fecha no procede la solicitud.	
4	INCUMPLIMIENTO CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS CALZADA CENTRAL EXCLUSIVA TRANSMILENIO NORTE K 4 + 290 A K 4 + 590	IDU-174-1731	28/09/2009	087104	Plazo perentorio al Contratista so pena de inicio de solicitud de Multa	EN FIRME
		IDU-174-1779	09/10/2009	090628	Solicitud al IDU de inicio del trámite de solicitud de multa y anexo de soportes.	
		UTT-I-1838	15/10/2009	-	Descargos del contratista,	
		IDU-174-1826	20/10/2009	093554	Continuación Procedimiento Solicitud de Multa	
		IDU-072227	23/10/2009	-	Citación Audiencia para el 28 de Octubre de 2009.	
		AUDIENCIA	28/10/2009	-	Se realiza Audiencia y la interventoría ratifica incumplimiento.	
		Resolución Multa N° 5470	11/12/2009	-	Se expidió notificación por edicto de	

No	MOTIVO	COMUNICADO	FECHA RADICACIÓN	RADICADO IDU	ASUNTO	ESTADO ACTUAL
		del 11 de diciembre de 2009			resolución de Multa por valor de \$269'959.098	
		IDU-003974	25/01/2010	-	IDU solicita revisión y pronunciamiento de la interventoría al recurso de reposición presentado por el Contratista por la resolución de multa N° 5470 del 11 de diciembre de 2009	
		IDU-174-2305	17/02/2010	012735	Respuesta al oficio 003974 Recurso de Reposición contra la Resolución 5470.	
5	INCUMPLIMIENTO CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PAVIMENTO EN EL TRAMO 3, SUBTRAMO K4+290 A K4+590, CALZADA MIXTA CENTRAL SUR	IDU-174-1792	14/10/2009	091874	Inicio procedimiento solicitud de Multa	RESOLUCION
		IDU-174-1812	19/10/2009	092932	Ratificación inicio Procedimiento solicitud de multa por valor de \$269'959.098.	
		IDU-174-1813	26/10/2009	095443	Ratificación inicio procedimiento solicitud de multa por valor de \$269'959.098	
		UTT-I-1959	26/10/2009	-	Descargos del contratista.	
		IDU-174-1875	30/10/2009	097234	Ratificación Continuación Procedimiento de Multa	
		IDU-075832	6/11/2009	-	Citación Audiencia de Descargos para el 13 de noviembre de 2009.	
		AUDIENCIA	13/11/2009	-	Audiencia de Descargos. La interventoría ratifica el incumplimiento.	
		Resolución Multa N° 234 del 5 de febrero de 2010	5/2/2010	-	Se expidió notificación por edicto de resolución de multa por valor de \$269'959.098	
6	INCUMPLIMIENTO CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS PARA LA TERMINACIÓN DE PAVIMENTO EN EL TRAMO 3, SUBTRAMO K4+290 A K4+590, CARRILES MIXTOS CALZADA CENTRAL NORTE	IDU-174-1803	18/10/2009	092651	Inicio procedimiento solicitud de Multa	EN PROCESO
		IDU-174-1841	22/10/2009	094452	Ratificación inicio procedimiento solicitud de multa por valor de \$269'959.098	
		IDU-174-1842	26/10/2009	095443	Ratificación inicio procedimiento solicitud de multa por valor de \$269'959.098	
		UTT-I-1984	29/10/2009	-	Descargos del contratista.	
		IDU-174-1894	5/11/2009	098424	Continuación Procedimiento Solicitud de Multa.	
		IDU-085422	16/12/2009	-	Citación Audiencia de Descargos para 21 de diciembre de 2009	

No	MOTIVO	COMUNICADO	FECHA RADICACIÓN	RADICADO IDU	ASUNTO	ESTADO ACTUAL
		AUDIENCIA	28/12/2009	-	Se verificó ausencia del contratista y se reprogramó para el 30 de diciembre de 2009	
		AUDIENCIA	30/12/2009	-	Audiencia de descargos. La Interventoría ratifica el incumplimiento.	
		IDU-003163	21/01/2010	-	IDU solicita pronunciamiento de la Interventoría frente a los descargos presentados por el contratista.	
		IDU-174-2239	29/01/2010	007129	Pronunciamiento de la interventoría frente a los descargos presentados por el Contratista.	
7	INCUMPLIMIENTO CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS DEMOLICIÓN Y EXCAVACIÓN CALZADA MIXTA NORTE K7+300 AL K7+600	IDU-174-1857	27/10/2009	095571	Inicio procedimiento solicitud de Multa.	EN PROCESO
		IDU-174-1877	03/11/2009	097613	Ratificación inicio procedimiento solicitud de multa por valor de \$269'959.098	
		IDU-174-1878	10/11/2009	099939	Ratificación inicio procedimiento solicitud de multa por valor de \$269'959.098	
		UTT-I-2080-09	10/11/2009	-	Descargos del contratista	
		IDU-174-1951	18/11/2009	102107	Ratificación inicio procedimiento solicitud de multa por valor de \$269'959.098	
8	INCUMPLIMIENTO CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS DEMOLICIÓN Y EXCAVACIÓN CALZADA MIXTA SUR K7+300 AL K7+600	IDU-174-1858	27/10/2009	095572	Inicio Procedimiento de Multa	EN PROCESO
		IDU-174-1879	3/11/2009	097614	Ratificación inicio procedimiento solicitud de multa por valor de \$269'959.098	
		IDU-174-1880	10/11/2009	099939	Ratificación inicio procedimiento solicitud de multa por valor de \$269'959.098	
		UTT-I-2070-09	10/11/2009	-	Descargos del Contratista.	
		IDU-174-1950	18/11/2009	102108	Ratificación inicio procedimiento solicitud de multa por valor de \$269'959.098	
9	INCUMPLIMIENTO CRONOGRAMA DE <b>30 METAS FÍSICAS</b> PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AV CALLE 26 EN EL TRAMO 3	IDU-174-1904	10/11/2009	Radicado IDU en Trámite	Inicio Procedimiento solicitud de Multa.	EN PROCESO
		IDU-174-1961	20/11/2009	103034	Ratificación inicio procedimiento solicitud de multa por valor de \$ 8.908'772.940	
		IDU-174-1962	23/11/2009	103643	Ratificación inicio procedimiento solicitud de multa por valor de	

No	MOTIVO	COMUNICADO	FECHA RADICACIÓN	RADICADO IDU	ASUNTO	ESTADO ACTUAL
					\$ 8.908'772.940	
		UTT-I-2197-09	27/11/2009	-	Descargos del contratista	
		IDU-174-2018	04/12/2009	107923	Ratificación Continuación procedimiento Solicitud de Multa	
10	INCUMPLIMIENTO CRONOGRAMA DE 3 METAS FÍSICAS TRAMO 3. ESPACIO PÚBLICO. (3 MULTAS)	IDU-174-1914	17/11/2009	101683	Inicio Procedimiento Solicitud de Multa.	EN PROCESO
		IDU-174-1984	26/11/2009	105250	Ratificación inicio procedimiento solicitud de multa por valor de \$ 890.877.294	
		IDU-174-1991	30/11/2009	106165	Continuidad incumplimiento terminación metas físicas espacio publico.	
		UTT-I-2243-09	4/12/2009	-	Descargos del contratista.	
		IDU-174-2057	14/12/2009	110601	La interventoría advirtió que a pesar de que persiste el incumplimiento, la aplicación del procedimiento de multas establecido frente a la inclusión de buses biarticulados al corredor, haría que el cumplimiento de la meta programada resulte fútil.	
11	INCUMPLIMIENTO TERMINACIÓN META FÍSICA TRAMO 3 MONTAJE ESTACIÓN SENCILLA AVENIDA BOYACÁ	IDU-174-1920	17/11/2009	101683	Inicio Procedimiento Solicitud de Multa.	CERRADA
		IDU-174-1983	26/11/2009	105249	Ratificación inicio procedimiento solicitud de multa por valor de \$ 890.877.294	
		IDU-174-1990	30/11/2009	106165	Continuidad incumplimiento montaje estación AV. Boyacá.	
		UTT-i-2246-09	4/12/2009	-	Descargos del contratista.	
		IDU-174-2056	14/12/2009	110600	La interventoría advirtió que a pesar de que persiste el incumplimiento, la aplicación del procedimiento de multas establecido frente a la inclusión de buses biarticulados al corredor, haría que el cumplimiento de la meta programada resulte fútil.	
12	Incumplimiento en la entrega de los certificados de modificación de la garantía única de	IDU-174-2274	10/02/2010	En trámite	Inicio procedimiento Solicitud de Multa	EN PROCESO
		IDU-174-2331	22/02/2010	014076	Remisión comunicado INTERCOL AD 177 con pronunciamiento de la	

No	MOTIVO	COMUNICADO	FECHA RADICACIÓN	RADICADO IDU	ASUNTO	ESTADO ACTUAL
	incumplimiento.				interventoría frente a los descargos presentados por el contratista.	
		IDU-174-2332	22/02/2010	014077	Ratificación inicio Procedimiento de Multa por valor de \$148.479.549.-	

Fuente: Acta de visita fiscal al coordinador del contrato y a la interventoría INTERCOL. Febrero 19 de 2010  
Elaboró: Contraloría de Bogotá.

De acuerdo con lo establecido en el CONTRATO 137 DE 2007, en la Cláusula 15. MULTAS, Numeral 15.3, señala:

**...”15.3. Multas por incumplimiento de cronograma.  
Por incumplimiento en alguna de las fechas de entrega de cualquiera de las metas programadas en el cronograma de metas físicas con sus respectivas holguras, en caso de tenerlas, ó por incumplimiento de los plazos establecidos para las diferentes etapas del contrato el Contratista se hará acreedor a una multa correspondiente al 1 por mil del valor total del contrato (Sin incluir ajustes).”...**

En el Oficio No. IDU-174-1904 suscrito por la interventoría en cabeza del CONSORCIO INTERCOL de fecha 9 de noviembre de 2009 y radicado IDU No. 099941 del 10 de noviembre de 2009 se conmina al contratista UT TRANSVIAL para que: *...“en un plazo perentorio de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la presente notificación, sean subsanados los incumplimientos y todas las actividades pendientes, so pena de iniciar el procedimiento de multa contractualmente establecido”.*

Lo anterior corresponde al incumplimiento del cronograma de **30 metas físicas** para la ejecución de obras sobre el corredor vial AV Calle 26 en el TRAMO 3.

De la misma manera se determinó que con Oficio IDU-174-1914 suscrito por la interventoría en cabeza del CONSORCIO INTERCOL de fecha 10 de noviembre de 2009 y radicado IDU No. 0103032 del 20 de noviembre de 2009 se conmina al contratista UT TRANSVIAL para que: *...“en un plazo perentorio de siete (7) días, contados a partir del recibo de la presente notificación, sean subsanados los incumplimientos y todas las actividades pendientes, so pena de iniciar el procedimiento de multa contractualmente establecido.”.* Lo anterior corresponde al incumplimiento del cronograma de **3 metas físicas** TRAMO 3.

Las nueve (9) restantes corresponden a incumplimientos del cronograma respecto a una (1) meta cada una, lo que equivale a **nueve (9) solicitudes de multa.**

La cuantificación de las multas de acuerdo con las solicitudes de la interventoría son las siguientes:

CUADRO No. 85







N° de Proceso de Multa	Valor de la multa
4	\$ 296.959.098
5	\$ 296.959.098
6	\$ 296.959.098
7	\$ 296.959.098
8	\$ 296.959.098
9	\$ 8.908.772.940
10	\$ 890.877.294
12	\$ 148.479.549
Total	\$ 11.432.925.273







En visita realizada por este Ente de Control a la obra el 17 de Marzo de 2010, se evidencio que los incumplimientos de las metas físicas que dieron lugar a la iniciación de los procesos de multa, continúan sin efectuarse y cumplirse de acuerdo con el cronograma establecido.







REGISTRO FOTOGRAFICO  
DE LAS METAS FISICAS DEL GRUPO 4.







Proceso	Motivo	Localización	Registro fotográfico	Observaciones Visita	Estado
4	METAS FÍSICAS	CALZADA CENTRAL EXCLUSIVA TRANSMILENIO NORTE K 4 + 290 A K 4 + 590		Incumplida Falta colector Alcantarillado	En Firme
5	METAS FÍSICAS	TERMINACIÓN DEL PAVIMENTO EN EL TRAMO 3, SUBTRAMO K4+290 A K4+590, CALZADA MIXTA CENTRAL SUR		Incumplida Faltan 1 par de lozas y filtros	Resolución
6	METAS FÍSICAS	TERMINACIÓN DE PAVIMENTO EN EL TRAMO 3, SUBTRAMO K4+290 A K4+590, CARRILES MIXTOS		Incumplida Falta Colector de Alcantarillado	En Proceso









Proceso	Motivo	Localización	Registro fotográfico	Observaciones Visita	Estado
		CALZADA CENTRAL NORTE			
7	METAS FÍSICAS	DEMOLICIÓN Y EXCAVACIÓN CALZADA MIXTA NORTE K7+300 AL K7+600		No cumplida	En proceso
8	METAS FÍSICAS	DEMOLICIÓN Y EXCAVACIÓN CALZADA MIXTA SUR K7+300 AL K7+600		No Cumplida	En Proceso
9	<b>30 METAS FÍSICAS</b>	CARRILES EXCLUSIVOS TRANSMILENIO SUR K6+100 A K6+400		No cumplida	En Proceso
		CALZADA MIXTA NORTE K7+000 A K7+300		No cumplida	
		CALZADA MIXTA SUR K7+600 A K7+900		No cumplida	
		CARRILES EXCLUSIVOS TRANSMILENIO SUR K5+200 A K5+500		No cumplida	







Proceso	Motivo	Localización	Registro fotográfico	Observaciones Visita	Estado
		CARRIL MIXTO CENTRAL SUR K5+200 A K5+500		No cumplida	
		CARRILES EXCLUSIVOS TRANSMILENIO NORTE K6+100 A K6+400		No cumplida	
		CARRILES EXCLUSIVOS TRANSMILENIO SUR K6+400 A K6 + 700		No cumplida	
		CARRILES EXCLUSIVOS TRANSMILENIO SUR K6+700 A K7 + 000		No cumplida	
		CARRIL MIXTO CENTRAL NORTE K6+100 A K6+400		No cumplida	
		CARRIL MIXTO CENTRAL NORTE K6+700 A K7+000		No cumplida	

Proceso	Motivo	Localización	Registro fotográfico	Observaciones Visita	Estado
		CARRIL MIXTO CENTRAL SUR K6+400 A K6+400		No cumplida	
		CARRIL MIXTO CENTRAL SUR K6+400 A K6+700		No cumplida	
		CARRIL MIXTO CENTRAL SUR K6+400 A K7+000		No cumplida	
		CARRILES EXCLUSIVOS TRANSMILENIO SUR K7 + 000 A K7 + 300		No cumplida	
		CARRIL MIXTO CENTRAL NORTE K7 + 000 A K7 + 300		No cumplida	
		CARRIL MIXTO CENTRAL NORTE K7 + 600 A K7 + 900		No cumplida	

Proceso	Motivo	Localización	Registro fotográfico	Observaciones Visita	Estado
		CARRILES MIXTO CENTRAL SUR K7 + 000 A K7 + 300		No cumplida	
		CARRILES MIXTO CENTRAL SUR K7 + 600 A K7 + 900		No cumplida	
		CALZADA MIXTA SUR K7 + 600 A K7 + 900		No cumplida	
		CARRILES EXCLUSIVOS TRANSMILENIO NORTE K7+900 A K8 + 200		No cumplida	
		CARRILES EXCLUSIVOS TRANSMILENIO NORTE K8+200 A K8 + 500		Cumplida por el cesionario GRUPO EMPRESARIAL VIAS BOGOTA S.A.S	
		CARRILES EXCLUSIVOS TRANSMILENIO NORTE K8+500 A K8 + 800		No cumplida	

Proceso	Motivo	Localización	Registro fotográfico	Observaciones Visita	Estado
		CARRILES EXCLUSIVOS TRANSMILENIO SUR K7+900 A K8 + 200		No cumplida	
		CARRILES EXCLUSIVOS TRANSMILENIO SUR K8+200 A K8 + 500		No cumplida	
		CARRIL MIXTO CENTRAL NORTE K7+900 A K8+200		No cumplida	
		CARRIL MIXTO CENTRAL NORTE K8+500 A K8+800		No cumplida	
		CARRIL MIXTO CENTRAL SUR K7+900 A K8+200		No cumplida	
		CARRIL MIXTO CENTRAL SUR K7+900 A K8+200		No cumplida	



Proceso	Motivo	Localización	Registro fotográfico	Observaciones Visita	Estado
		CARRIL MIXTO CENTRAL SUR K8+500 A K8+800		No cumplida	
		CARRILES EXCLUSIVOS TRANSMILENIO NORTE K8+800 A K9+100		No cumplida	
10	METAS FÍSICAS TRAMO 3. ESPACIO PÚBLICO. (3 MULTAS)	Espacio Publico Estación Av. Constitución		No cumplida	En Proceso
		Cimentación Estación Av. 68		No cumplida	
		Montaje Estación Transv. 39.		No cumplida	
11	META FÍSICA	MONTAJE ESTACIÓN SENCILLA AVENIDA BOYACÁ		No cumplida	Cerrada

FUENTE: VISITA A OBRA MARZO 17 DE 2010  
ELABORO: Equipo Auditor Contraloría De Bogotá.



Como se evidencia en las fotografías anteriores, en la mayor parte de las metas físicas reportadas por la interventoría al IDU según oficios relacionados anteriormente, **el incumplimiento persistió y no fue subsanado o corregido.**

Encuentra con sorpresa este Ente de Control que inicialmente la firma CONALVIAS S.A. en comunicación de fecha 5 de febrero de 2010 dirigido al Dr. Rafael Hernandez, Representante Legal de UT Transvial y al Dr. Juan Pablo Luque, Gerente Segurexpo, se ofrezca de oficio para aceptar la cesión del Contrato N° 137 de 2007 y condicione **en el numeral 4.2 “El Instituto de Desarrollo Urbano “IDU” dará por terminado y archivará los procesos de multa y de caducidad en curso contra la UT Transvial y/o cada uno de sus miembros”.**

COMO ES POSIBLE QUE UN PARTICULAR CONTRATISTA CONDICIONE Y PIDA ARCHIVAR LAS MULTAS QUE ESTABAN EN CURSO CONTRA EL CONTRATISTA UT TRANSVIAL, si eso no era contra él, ni es de su competencia, atribución o resorte, es algo absolutamente ilógico.

Es preciso aclarar, que esta Empresa Conalvias S.A. no hizo parte de la propuesta de cesión inicialmente presentada por la UT Transvial, sin embargo a pesar de hacer parte como Contratista del Grupo 5 de la misma Fase III de Transmilenio S.A., termino como Contratista Cesionario a pesar de tener el 94% de participación en ambos contratos.

Después de haber sido autorizada por el IDU la Cesión del Contrato a favor de GRUPO EMPRESARIAL VIAS DE BOGOTA S.A., los Contratistas Cedente (UT Transvial) y el Contratista Cesionario (GRUPO EMPRESARIAL VIAS DE BOGOTA S.A.), suscriben el Contrato de Cesión con fecha 17 de Febrero de 2010 y acuerdan en la **“cláusula sexta, PAZ Y SALVO MUTUO, numeral 2. El Instituto de Desarrollo Urbano IDU dará por terminado y archivará los procesos de multa y de caducidad en curso contra el Cedente y/o cada uno de sus miembros y aceptara las actas de obra por hitos, pagadas al cedente. O en tramite de pago, en el otrosí de cesión que se suscribirá entre el cesionario y el Instituto de Desarrollo Urbano IDU”**; esto si es verdaderamente inexplicable, que particulares acuerden que se archivan las multas que cursan en contra del Contratista UT Transvial, cuando no tienen ninguna atribución porque carecen de competencia, es impertinente que el investigado resuelva archivar sus propias indagaciones y procesos, el único que puede archivar las multas después de reportado el incumplimiento es el IDU y eso no por voluntad propia, sino producto que desaparezcan los hechos o motivos que han dado lugar al incumplimiento reportado por parte del Interventor, caso que como se expuso en los cuadros anteriores, los incumplimientos persistieron como lo evidencio este ente de control en visita de verificación efectuada el día 17 de Marzo de 2010.

Sin embargo, de manera inexplicable el Instituto de Desarrollo Urbano “IDU” el 4 de Marzo de 2010 suscribió el OTROSI N° 6 al Contrato de Obra Publica N° 137 de 2007 con el Contratista Cesionario GRUPO EMPRESARIAL VIAS DE BOGOTA S.A.S y estableció textualmente en el numeral 2.2.2.7 “**ARCHIVAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE IMPOSICION DE MULTAS Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y EXPEDIR CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCION POR LAS ACTAS DE OBRA PAGADAS AL CEDENTE**”, desestimando así el incumplimiento evidenciado por el interventor y por la contraloria en visita del equipo auditor realizada el día 17 de marzo de 2010.

Dando viabilidad a la propuesta del cesionario, legitimando el acuerdo ilegal del contratista cedente y cesionario; es decir legalizando en forma ilógica el archivo de las multas que jamás fueron desvirtuadas dentro del proceso, que solo fueron archivadas por la demora ostensible y evidente en el tramite de estas deplorables actuaciones, que podrían dar lugar a la comisión de conductas gravísimas disciplinarias de conformidad con lo establecido en el Artículo 34, numerales 1 y 21.

Las **MULTAS** son sanciones pecuniarias impuestas por incumplimiento de los contratos en aplicación de cláusulas contractuales cuyo contenido ha sido previamente acordado entre contratante y contratista, las cuales dan lugar a imponer las medidas sancionatorias que correspondan y se constituye en un instrumento de control de la Entidad Contratante para exigir del Contratista el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones contractuales.

El Instituto de Desarrollo Urbano “IDU” expidió la Resolución N° 7553 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2006, por medio de la cual adopta el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, este contiene todos los mecanismos, procedimientos y actuaciones que debe seguir esta entidad, en el cumplimiento de los fines de la contratación administrativa.

En el **Numeral 7** establece las actuaciones que ha de seguir el IDU en el evento de presentarse **incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista** y seguidamente en el numeral 7.2., tiene previsto el **Procedimiento para la imposición de multas**, la cual parte de un posible incumplimiento de una obligación contractual, conocido por el IDU o por el Interventor, acto seguido se da traslado al Contratista de los hechos que pudieran originar el presunto incumplimiento, este procede a dar explicaciones y respuestas a los cargos que se le imputan aportando las pruebas que considere convenientes, el IDU procede a evaluar los argumentos del contratista y si estos desestiman o justifican las imputaciones hechas, procede a archivar el proceso o en su defecto expide resolución imponiendo multa y estableciendo la responsabilidad y determinando el valor de la multa de acuerdo con las condiciones acordadas, contra dicha

resolución procede por parte del Contratista el recurso de reposición como fundamento del derecho de defensa y el debido proceso, si los hechos con el recurso no se logran desvirtuar, la resolución queda en firme y seguidamente se debe entrar a hacer efectiva la multa impuesta a favor de la entidad (IDU).

Como puede observarse en la referida resolución, numeral 7.2., están definidas claramente las **causales y tasación de las multas en los Contratos de Obra**, que podrían presentarse por tales como: Incumplimiento en la entrega de diseños, incumplimiento en la disposición de equipos, materiales y personal, incumplimiento del cronograma de obras, incumplimientos en las especificaciones técnicas de la obra, incumplimiento en la terminación de la obra, incumplimiento en las especificaciones particulares de mantenimiento, incumplimiento de las especificaciones de manejo de tráfico señalización y desvíos, incumplimiento de las obligaciones ambientales y de gestión social, incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías, etc.,

Dejando plenamente definido textualmente que: ***“Si resulta procedente la imposición de la multa, la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios del IDU, proyectará el correspondiente acto administrativo con base en el acopio de las pruebas y conceptos emitidos por los participantes en el proceso.***

***En caso de no ser procedente la imposición de la multa, se archivará el requerimiento y se consignarán por escrito las razones que se tuvieron para adoptar dicha decisión, las cuales serán comunicadas al Interventor, al contratista.”***

No obstante, la expedición de la Resolución N° 693 de 15 de Marzo de 2010, que refiere al Manual de Contratación, la Resolución N° 7553 de 21 de Diciembre de 2006, en lo que tiene que ver con el procedimiento para la aplicación de las multas continua vigente, ya que no fue modificada.

De lo anteriormente expuesto, se puede determinar claramente que el IDU tiene la responsabilidad y obligación de cumplir con el procedimiento reglamentado en la norma antes descrita (Resolución N° 7553 de 21 de Diciembre de 2006, Resolución N° 693 de 15 de Marzo de 2010, Contrato de Obra IDU 137 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias), respetando el debido proceso y establecer procesalmente si las multas se deben aplicar de acuerdo con las pruebas que se aporten en la investigación o en su defecto se archiva el proceso, de no llegar a comprobarse los hechos que dieron lugar a la apertura de la investigación o que pudieren ser desvirtuados dentro de la misma.

En consecuencia, de conformidad con las pruebas que ha podido tener acceso este Ente de Control como son los oficios por los cuales la interventoría comunica

y pone en evidencia los incumplimientos por parte del Contratista y solicita al IDU la apertura de procesos para imposición de multa muchos reportados desde Octubre de 2009, es decir transcurrieron mas de cuatro meses para que el IDU impulsara las actuaciones a pesar de los graves incumplimientos que llevaron incluso a la cesión del contrato, y que fueron confirmados el 17 de Marzo de 2010 por el equipo auditor de la Contraloria, que aún continuaban vigentes, que no se corrigieron, que efectivamente ocurrieron y que no fueron subsanados o desvirtuados, no podría el IDU revocar las resoluciones de multas y suscribir un Otrosí para dejar sin efectos, los incumplimientos e inconsistencias graves, evidenciando con ello un beneficio al Contratista Cedente (UTTransvial) y concomitante para el Contratista Cesionario, todo lo anterior en detrimento del patrimonio publico distrital.

De la misma manera incumplimiento de lo consagrado en el **artículo 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993**: *“De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa”.*

De otra parte la **Ley 87 de 1993, en el artículo 2o.** *“Establece los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”.*

Así como la **Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 y 21**; el cual establece el deber de: *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que han sido encomendados y cuidar que sea utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados”.*

Manual de Contratación del IDU, Resolución N° 7553 de 21 de Diciembre de 2006, Resolución N° 693 de 15 de Marzo de 2010 y Contrato de Obra IDU 137 de 2007.

El IDU en respuesta al traslado del hallazgo manifiesta que la razón de ser de las multas, sin duda alguna, es buscar el idóneo y oportuno desarrollo del propósito perseguido con el contrato, lo cual este ente de control entiende que debería ser así, sin embargo el IDU al no adelantar el procedimiento de manera oportuna, diligente y eficaz, llegando incluso a la cesión del contrato ante los innumerables incumplimientos de metas físicas reportados por el interventor, se muestra de forma evidente y real que estas actuaciones no pueden ser disuasorias, sino de manera efectiva sancionar ejemplarmente a quienes incurran en atrasos, demoras y retardos que ocasionen como en el presente caso perjuicios incalculables no solo

en el desarrollo de la política pública de movilidad, sino en el incremento que pueda presentarse en los costos para terminar las obras.

Decir el IDU que ante la cesión del contrato desaparece la oportunidad de aplicar las multas, es reconocer que dejó pasar el tiempo para tramitar de manera oportuna la aplicación de las sanciones y no se puede convertir en norma lo excepcional, que es dejar pasar el tiempo y permitir la inobservancia de la ley, en lo que respecta a la aplicación de las multas, a pesar de ser tan notorias, indiscutibles y que dieron lugar hasta la cesión del contrato.

Por lo anterior, es necesario que el IDU determine las medidas que ha de tomar a futuro para que estos hechos no se vuelvan a repetir, es decir que las multas se archiven o revoquen por falta de diligencia y celeridad en el trámite de las mismas, sin perjuicio del traslado por este ente de control a la Personería de Bogotá para las actuaciones que sean de su competencia y que surjan de los hechos aquí investigados.

**3.1.9.1.3.4. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria** por que la cesión del Contrato presenta inconsistencias, flexibilidades y modificaciones de condiciones contractuales que contravienen lo estipulado en el pliego de condiciones, Contrato 137 de 2007 y que por lo manifestado en recurso de reposición por Segurexpo estarían afectando el Contrato de Seguro; poniendo en riesgo la recuperación de los \$72.000 Millones de anticipo no devuelto por el contratista UT. Transvial.

La Contraloría durante el proceso de negociación de la cesión no interviene por considerar que son actuaciones de tipo administrativo autónomas del IDU, una vez hecha la cesión entra a examinar el procedimiento y trámites dados a la cesión.

## ANTECEDENTES

Que Durante el término de ejecución del contrato, el interventor (Consortio Intercol) requirió a la Unión Temporal Transvial con ocasión de los reiterados incumplimientos que presentaron y de manera reiterada han sido advertidos al IDU por la Contraloría de Bogotá, adelantándose 11 requerimientos de multas, de los cuales 5 se cerraron directamente por la Dirección Técnica de Construcción sin que llegaran a la Dirección Técnica de Gestión Contractual para el apoyo jurídico en el trámite de procedimiento de multa, no obstante el Equipo Auditor de la Contraloría pudo evidenciar el 17 de Marzo de 2010 que los incumplimientos reportados por el Interventor, no fueron subsanados, corregidos o rectificadas (ver numeral 3.1.9.1.3.3 , lo cual no es entendible, ni justificable este tipo de actuaciones de archivo de las multas por la Dirección Técnica de Construcciones, tal como aparece en el oficio DTGC-435-10415 del 20 de Abril de 2010 dirigido al

Doctor Inocencio Meléndez (Subdirector General Jurídico) por la Doctora María Clemencia Cantinni Ardila, Directora Técnica de Gestión Contractual.

El Contratista Unión Temporal Transvial incumplió sus obligaciones con los subcontratistas y proveedores, siendo la principal prueba de ello los embargos decretados por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura, Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, Juzgado 35 Civil del Circuito y Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá.

Mediante comunicación IDU N° 003812 del 20 de Enero de 2010 la interventoría solicita al IDU la declaratoria de caducidad del Contrato con base en la cláusula decimasexta del Contrato<sup>31</sup>, así como en los artículos 3 y 18 de la Ley 80 de 1993, habida cuenta de los incumplimientos graves imputables al contratista.

EL 28 de Enero de 2010 el IDU decide dar inicio al procedimiento administrativo de declaratoria de caducidad del contrato, mediante oficio IDU 005347, comunicando a la Unión Temporal TRANSVIAL y a la compañía aseguradora SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. los hechos constitutivos de incumplimiento que motivaron esta decisión y concediendo a los mismos un plazo de cinco días hábiles para que en ejercicio del derecho de defensa presentara los descargos que considerara pertinentes.

Como resultado de lo anterior, la compañía de seguros y el contratista cedente presentaron tres alternativas de solución, que no fueron acogidas por el IDU.

El día 5 de Febrero de 2010 mediante oficio radicado IDU-0019149, el IDU recibe una copia de un oficio dirigido a los representantes legales de la Unión Temporal TRANSVIAL y de SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., por el representante legal de CONALVIAS S.A., en el que de oficio se propone para asumir la cesión total del contrato, **donde en una de sus cláusulas condiciona la cesión, a que las multas en curso sean archivadas.**

---

<sup>31</sup> **CLÁUSULA 16. CADUCIDAD:** Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista establecidas en este Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización, o se presentan las causales previstas en las Leyes 40/1993, 80/1993, 418/1997, 610/2000 y demás normas aplicables, el IDU, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que el IDU declare la caducidad del Contrato, el Contratista entregará inmediatamente el Proyecto en el estado en que se encuentre. Si no lo hiciera, el IDU podrá tomar posesión del Proyecto para lo cual el IDU levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un inventario de la obra realizada, los equipos y demás elementos dispuestos por el Contratista, así como los pormenores que se consideren pertinentes. Esta acta será suscrita por un funcionario designado por el IDU, por el Interventor y por un representante del Contratista, si así lo quisiese. Si fuere del caso, una vez recibido o tomado el Proyecto, el IDU procederá de inmediato a la liquidación del Contrato. Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, el IDU hará efectiva la garantía a que hubiese lugar, las multas pendientes de pago y la pena pecuniaria correspondiente.



En Comunicación dirigida a la Directora del IDU y al Presidente de Segurexpo S.A., el 12 de febrero de 2010 con radicado IDU-011544 suscrita por el Representante Legal de la Unión Temporal Transvial y ratificado por el Representante Legal de Conalvias, manifiestan formalmente: “Que la Unión Temporal Transvial acepta de manera plena e integral la propuesta presentada por CONALVIAS S.A. como líder de un grupo de empresas, para la cesión del contrato de la referencia en los términos y condiciones contemplados en su oficio del 5 de febrero de 2010”.

Es así como con memorando 03823 del 16 de febrero de 2010 el Director Técnico de Procesos Selectivos (E) del IDU, previa verificación de los documentos presentados por la Promesa de Sociedad Futura Grupo Empresarial Vías de Bogotá S.A., informa que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de Licitación Pública IDU-LP-DG-022-2007 que precedió a la adjudicación del contrato. Con memorando No STEST – 346-3642 suscrito el 16 de febrero de 2010 por la Directora Técnica de Construcciones determina la conveniencia técnica de la cesión.

No obstante, lo anterior al expedir el IDU la Resolución 889 del 26 de Marzo de 2010, por medio de la cual **“Declara el siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo del contrato 137 de 2007 cubierto con la póliza de cumplimiento número 00008696 expedida por la Compañía de Seguros Segurexpo de Colombia S.A.”**, esta última (Aseguradora) presentó recurso de reposición donde solicita se revoque la resolución, considerando que por infringir la ley, la resolución recurrida es nula, al no registrar en su motivación el cúmulo de situaciones constitutivas de incumplimientos previos de la Entidad (IDU), que son la verdadera causa de los desajustes del cronograma previsto que, en forma acomodada la resolución se los imputa sin mayor miramiento, al contratista Transvial.

Dice igualmente el recurso, que hacer caso omiso de su propia culpa y sancionar al contratista requiriéndolo para una cesión y poco más tarde, exigiéndole la devolución imponderada de una exagerada suma de dinero, que como se demostrara, evidentemente no debe.

En la Página 25 del referido recurso de reposición la Aseguradora manifiesta: “Viola el Instituto de Desarrollo Urbano esa buena fe del contratista, cuando a sabiendas de sus falencias, de sus incumplimientos, y de los desfases del cronograma que estos generaron, se deja presionar por los medios de comunicación, coacciona al contratista a ceder el contrato so pena de producir la caducidad y generar la muerte civil de las empresas que conforman la Unión Temporal Transvial y profiere finalmente la resolución 889 del 26 de marzo de

2010 exigiendo la devolución de una suma, que en realidad de verdad, no debe el contratista y menos su garante.” (subrayado fuera de texto).

A folio 45 del recurso la Aseguradora expresa que: “ ... **Debe el Señor Director atender a que el contrato de seguro terminó, desde el momento en que se suscribió el otrosí número dos que modificaba el Contrato 137 de 2007, sin notificación, sin aceptación del asegurador y sin expedición de un certificado que amparara esa modificación.**”

La póliza expedida por Segurexpo de Colombia S.A. garantizando el cumplimiento del contrato 137 de 2007 que consigna al Instituto de Desarrollo Urbano como asegurado y a la UTT como afianzado, en su cláusula tercera a la letra dice: “CLAUSULA DE GARANTIA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. SEGUREXPO otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el artículo 1061 del Código de Comercio, aceptada por el tomador y la Entidad Estatal contratante asegurada, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente. Y Señor Director, lo que modifica el otrosí número dos es nada menos que la obligación legal del Instituto de Desarrollo Urbano de tener diseños listos y suficientes, para antes de la apertura de la licitación y por supuesto, para antes de la suscripción del contrato 137.”

Y Finaliza diciendo que: “**Como quiera que la violación de la garantía no tiene prueba en contrario, la sanción prevista en la ley operó de pleno derecho. En consecuencia la resolución 889 de 26 de marzo de 2010 debe, por esta potísima razón, revocarse.**”

A 24 de junio de 2010 han transcurrido 90 días de la expedición de la anterior resolución, y desde el 28 de Abril de 2010 la Aseguradora Segurexpo de Colombia S.A., presento recurso de reposición, **han transcurrido 60 días aproximadamente, sin que el IDU haya dado respuesta al recurso interpuesto por la Aseguradora, que permita aclarar y deducir que rumbo ira a tomar el reintegro del anticipo entregado al Contratista Transvial, teniendo en cuenta que la Aseguradora no acepta ni la responsabilidad ni la cuantía declarada en la resolución,** por considerar que las causas de demora en la ejecución de las obras son atribuibles al IDU, porque no se tuvieron en cuenta la relación de los valores legalizados, por aplicar y en curso de aprobación o restitución al anticipo recibido por la U. T. Transvial en el Contrato 137 de 2007, que explicaban cada item de los valores del anticipo en las mesas de trabajo realizadas con la Interventoría INTERCOL, la Unión Temporal Transvial y el IDU, para la Contraloria solo es valido lo que se encuentre debidamente justificado, legalizado y formalmente aceptado por todas las partes, y finalmente porque el IDU, según

Segurexpo modifico en el Otrosí número dos las condiciones del contrato, sin notificación, sin aceptación del asegurador y sin expedición de un certificado que amparara esa modificación.

## OBSERVACIONES DE LA CONTRALORIA A LA CESION:

En lo que respecta propiamente al trámite de la cesión, la Contraloría de Bogotá al revisar el pliego de condiciones que sirvió como soporte para la adjudicación Licitatoria 022 de 2007 de los Contratos de la FASE III DE TRANSMILENIO, se puede establecer que en el numeral **1.15.4 LIMITACIÓN A PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL PROPONENTE.**

Quedo establecido textualmente que: **“Cada proponente podrá presentar solamente una oferta por grupo, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. El proponente o integrante de un consorcio o unión temporal que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas por grupo, causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.”**

En el texto del CONTRATO 137 de 2007 IDU – TRANSVIAL. CLÁUSULA 29. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

### 29.2. CESIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El Contratista sólo podrá ceder el presente Contrato con la previa, expresa y escrita autorización del IDU. **En el caso de que esta autorización se obtenga, el cedente en todo caso, seguirá respondiendo solidariamente, conjuntamente con el cesionario, por las obligaciones emanadas del Contrato.**

## 2. EL CESIONARIO DEL GRUPO 4 Y EL CONTRATISTA DEL GRUPO 5 SON LOS MISMOS

CUADRO N° 86  
COMPARATIVO PARTICIPACION INTEGRANTES DE SOCIEDADES GRUPOS 4 Y 5

INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A.		GRUPO EMPRESARIAL VIAS DE BOGOTA S.A.S.		Variación
CONALVIAS S.A.	94%	CONALVIAS S.A.	94%	La misma en las dos
PATRIA S.A.	1%	PATRIA S.A.	1%	La misma en las dos
EDGAR JARAMILLO & CIA LTDA	1%	EDGAR JARAMILLO & CIA LTDA	1%	La misma en las dos
AGREMEZCLAS S.A.	1%	AGREMEZCLAS S.A.	1%	La misma en las dos
INFRACON S.A.	1%	INFRACON S.A.	1%	La misma en las dos
CESAR JARAMILLO & CIA LTDA	1%	CESAR JARAMILLO & CIA LTDA	1%	La misma en las dos
ALMACENES LA 14 S.A.	1%	ICEIN S.A.	1%	cambia

Fuente: IDU Cesión Contrato 137 de 2007.

Elaboró: Dirección de Movilidad (Contraloría de Bogotá).

Obsérvese en el cuadro anterior que los integrantes de Infraestructuras Urbanas S.A. que viene construyendo el grupo 5, y la Sociedad Anónima Simple Grupo Empresarial Vías De Bogota que actúa como cesionaria, tiene como accionistas los mismos integrantes, salvo el cambio en el uno por ciento (1%) de las acciones, se presenta cuando en la sociedad cesionaria se reemplaza la firma ALMACENES LA 14 S.A. por ICEIN S.A.

### 3. LOS INDICADORES FINANCIEROS RESULTAN INSUFICIENTES PARA ACOMETER DE MANERA SIMULTANEA OBRAS DE LOS GRUPOS 4 Y 5.

En el cuadro siguiente se observa que para el grupo 4, del contrato objeto de la cesión, las calidades del cesionario, es decir el GRUPO EMPRESARIAL VIAS DE BOGOTA S.A.S. cumple con los valores mínimos de capital de trabajo, experiencia de consecución de crédito y patrimonio, establecidos en el proceso licitatorio, con el cual se contrato en diciembre de 2007 con la firma UNION TEMPORAL TRANVIAL.

CUADRO N° 87  
INDICADORES FINANCIEROS GRUPOS 4 Y 5

	Grupo		INDICADORES FINANCIEROS			VALOR CONTRATO
			CAPITAL DE TRABAJO	CUPO DE CREDITO o EXPERIENCIA EN CONSECUCION DE FINANCIACION	PATRIMONIO	
<b>1. VALORES MINIMOS:</b>						
VALORES MINIMOS LICITACION	4		63.660.116.589	95.490.174.884	477.450.874.418	318.300.582.945
VALORES MINIMOS LICITACION	5		43.759.746.767	65.639.620.151	328.198.100.756	218.798.733.837
<b>TOTAL VALORES MINIMOS LICITACION</b>			<b>107.419.863.356</b>	<b>161.129.795.035</b>	<b>805.648.975.174</b>	<b>537.099.316.782</b>
<b>2. VALORES EN LA OFERTA:</b>						
1.UNION TEMPORAL TRANVIAL	4	Cedente	78.931.831.873	428.750.144.269	569.719.160.345	315.580.224.330
2.GRUPO EMPRESARIAL VIAS DE BOGOTA S.A.S.	4	Cesionario	260.396.289.969	108.500.000.000	484.041.850.058	
3. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA INFRAESTRUCTURA URBANA S.A.	5	Grupo 5	86.737.517.590	125.000.000.000	451.939.072.833	218.798.733.837

Fuente: Documentos cesión

Elaboro: Dirección de Movilidad – Contraloría de Bogotá

Sin embargo, es importante ampliar el análisis financiero mucho más allá del cumplimiento individual o del cumplimiento del cesionario frente a las calidades para asumir el nuevo contrato, y es por esto que resulta fundamental que se tenga en cuenta que por el solo hecho de que el cesionario se haya agrupado bajo una nueva razón social, en la que solo cambia el uno por ciento (1%) de la

participación de sus integrantes, **no resulta ser suficiente para asumir el nuevo compromiso (Grupo 4) que sumado al ya existente en el grupo 5, totalizaría una contratación por valor de \$534.378.958.167**, que requeriría en términos de esfuerzo financiero y administrativo:

- El Capital de Trabajo debería ser de 107.419.863.356, como aparece e el cuadro anterior
- La Experiencia en consecución de financiación debía ser de 161.129.795.035.
- La de Patrimonio 805.648.975.174

A pesar que el Grupo Empresarial Vías de Bogotá, S.A. donde Conalvias S.A. tiene el 94%, no hizo parte de la propuesta de cesión inicialmente presentada por la UT Transvial, sin embargo de manera prodigiosa resulta como Contratista Cesionario, lo cual genera suspicacias de la manera como se haya podido adelantar el proceso de cesión de este contrato; a pesar que en los pliegos de condiciones estaba contemplado que ningún contratista podía tener o hacer parte en mas de un contrato de las obras de Fase III, se termino aprobando la cesión sobre al Grupo Empresarial Vías de Bogotá, S.A., para ejecutar las obras del Grupo 4, a una empresa que se creó y en la cual solo cambia la razón social y en un 1% de participación, y es la misma que esta ejecutando el Contrato 138 de las Obras del Grupo 5 de la misma licitación.

### **CONCLUSIONES:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego, se puede deducir con claridad que ningún contratista podía ser adjudicatario sino de un solo contrato de los grupos de Fase III de Transmilenio y para ello dejo establecido de manera clara y textual que cada proponente podría presentar solamente una oferta por grupo, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Inclusive el proponente o integrante de un consorcio o unión temporal que presentare más de una oferta o participe en más de una de ellas por grupo, causaría el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

Es claro, que los proponentes solamente podrían ser adjudicatarios de un solo contrato dentro de la licitación y excepcionalmente el IDU se reservaba el derecho de adjudicar a mas de un contratista, siempre y cuando se encontrara que el proponente era el único habilitado en el respectivo grupo o en su defecto que dicho proponente ocupare el primer lugar en orden de elegibilidad del grupo que se este adjudicando entre proponentes que ya fueron adjudicatarios de otros grupos. **Situación esta que no se presento con la firma de la cual hizo parte la Empresa CONALVIAS S.A., es decir que no reunía ninguna de estas dos**

**calidades para poder ser adjudicataria de un nuevo contrato, pues de ser así, se hubiera reconocido en la misma audiencia de adjudicación.**

Es necesario enfatizar igualmente que de acuerdo con lo descrito en el Pliego de Condiciones, no podrían hacer parte empresas o contratistas quienes ya hubieren sido adjudicatarias de algún otro grupo, situación esta que estaría incurso la Empresa CONALVIAS S.A., que participa con un 94% en la Empresa INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A. y en la Sociedad Futura GRUPO EMPRESARIAL VIAS DE BOGOTA S.A.S., aparece nuevamente como integrante con el mismo porcentaje; este grupo empresarial es quien finalmente fue aprobado como cesionario del Contrato 137 de 2007 suscrito entre el IDU y la Unión Temporal TRANSVIAL.

Es conveniente que el IDU tome medidas para evitar que decisiones como las anteriormente enunciadas se vuelvan a repetir y además tenga previsto las acciones administrativas que tomará la Administración Distrital, para preservar el Patrimonio Público de la ciudad ante cualquier incumplimiento que llegare a presentarse con el Contratista Cesionario en caso de no poder garantizar la capacidad administrativa, técnica, financiera y residual que le permita de manera eficiente lograr el cumplimiento del contrato y en aras de democratizar la contratación pública.

Se constituye en un posible hallazgo administrativo al ceder el contrato en cuestión, de la manera como se hizo contraviniendo lo establecido en el pliego de condiciones y en la Ley 87 de 1993 artículo 2, **Ordinal a)** *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; Ordinal b)* *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.”*

Estas conductas podrían ser calificadas disciplinariamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numeral 1 *“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

Lo anterior, en consideración que el Pliego de Condiciones de la Licitación es ley para las partes y debe ser observado de manera integral, imparcial y en equidad.

**3.1.9.1.3.5. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal,** por la falta de legalización por que habiendo transcurrido 18 meses, la Unión Temporal Transvial no ha legalizado la suma de Setenta y dos mil millones de pesos del anticipo para la construcción de la Troncal de la Fase III de Transmilenio del



Grupo 4, configurándose además falta de oportunidad y negligencia por parte del IDU, pues habiendo transcurrido 90 días, desde la expedición de la Resolución 889 del 26 de Marzo de 2010, en la que declara el siniestro, al corte del 24 de Junio de 2010 el IDU no ha resuelto el recurso de reposición interpuesto por Segurexpo S.A., el 28 de Abril de 2010, relacionado con la reclamación del siniestro.

Se evidenciaron irregularidades en el manejo y correcta inversión del anticipo del contrato de obra IDU-137-07 de la Fase III de Transmilenio, en donde una vez cedido el contrato permanezcan en poder de terceros alrededor de \$72.000 millones del anticipo (85% del anticipo), sin que se evidencie inversión en la obra con estos recursos.

Es necesario precisar que en la Contraloría de Bogotá cursa el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0011 de 2010 por los recursos del anticipo entregados al contratista UNION TEMPORAL TRANSVIAL - UTT los cuales después de cedido el contrato IDU137-07 no fueron legalizados ni amortizados.

Estas Irregularidades ya se habían comunicado en el informe de Auditoría Modalidad Especial del PAD 2009 Ciclo II, cuando aún era el contratista la UTT, que evidenciaba **la falta de control de los dineros girados a terceros con cargo al anticipo mediante la suscripción de ofertas mercantiles, sin que se evidencien inversiones en obra**, situación que ha impedido al IDU realizar un seguimiento adecuado a estos dineros entregados al contratista, incluso ha esta Contraloría, como ya se había evidenciado en el informe de auditoría para el contrato No. 137-07, en los siguientes términos:

*“Con el fin de verificar la inversión de los dineros del anticipo girados a terceros, a través de las ofertas mercantiles, esta Contraloría efectuó visita administrativa fiscal el día 4 de septiembre de 2009 con el ánimo de solicitar información relacionada con el manejo e inversión del anticipo que se lleva por parte del contratista e interventoría.*

*Se encontró que mediante ofertas mercantiles se han girado a terceros recursos del anticipo por valor de \$ 44.688 millones<sup>32</sup> los cuales no se reflejan en su totalidad en obras o inventarios, siendo los casos más representativos los siguientes:*

*A la firma Materiales y Baldosines de Colombia se le han realizado giros desde enero 28 de 2009, los cuales actualmente ascienden a la suma \$10.543 millones y solo se registra por inversión en obra \$40.000 millones.*

*A la firma Constructores y Consultores de Ingeniería Ltda. - COSTCO se han girado desde el 22 de mayo de 2009 recursos por \$1.750 millones sin que se registre inversión en obra.*

*A la firma MNV S.A. se han girado desde el 6 de marzo de 2009 recursos por \$18.000 millones de los cuales \$4.744 millones corresponden a alquiler de maquinaria, de los cuales solo se ha invertido en obra \$300.000 millones.*

---

<sup>32</sup> Según acta de visita fiscal al CONSORCIO INTERCOL de septiembre 4 de 2009

A la firma Espacios y Conceptos Ltda., se giro desde el 22 de julio de 2009 la suma de \$6.170 millones no se evidencia inversión en obra.

A la firma Gas Kapital se giro desde el 3 de julio de 2009 la suma de \$3.600 millones y a la fecha no se han legalizado los gastos realizados.

A la firma Tecniciviles se giró desde el 10 de marzo de 2009 recursos por valor de \$8.000 millones y solo se registra en obra \$200.000 millones

**Es decir, conforme a los registros que reposan en el IDU como en la interventoría CONSORCIO INTERCOL de los dineros girados a terceros mediante ofertas mercantiles no se evidencia inversiones en obra alrededor de \$37.243 millones...**

..., la interventoría CONSORCIO INTERCOL en varias oportunidades ha solicitado<sup>33</sup> al contratista UNION TEMPORAL TRANSVIAL, se sirva remitir los soportes de compras o arriendos de equipos o maquinaria o compra de materiales de los giros realizados con cargo al anticipo, con el fin de verificar el inventario en el sitio de bodegaje, parqueo o almacén, sin que se obtengan resultados.

Como consecuencia de los hechos mencionados anteriormente, esta Contraloría realizó nuevamente visita administrativa fiscal el 16 de septiembre de 2009 al contratista UNION TEMPORAL TRANSVIAL con el fin de verificar el manejo e inversión del anticipo respecto a los giros realizados mediante ofertas mercantiles en donde no se evidencia obra o inventarios, **ante ésta solicitud el contratista no permitió que se adelantaran las pruebas necesarias que permitieran verificar estos recursos girados a terceros, reiterando lo anterior mediante oficio UTT-G-2212-09 del 22 de septiembre de 2009.**

Por lo anterior, la Contraloría considera pertinente se tenga en cuenta el concepto emitido respecto al buen manejo e inversión del anticipo por la Dirección Técnica de Gestión Contractual a través del memorando DTGC-435-33390 del 3 de septiembre de 2009 en respuesta al memorando STMSV-356-028819 de la Dirección Técnica de Mantenimiento en el que de manera clara se expone sobre la improcedencia de la inversión del anticipo para el pago de las ofertas mercantiles”.

Es así, que esta Contraloría conforme al nuevo encargo de auditoría Regular PAD 2010 Ciclo I, realiza el seguimiento con el fin de determinar el estado actual de los recursos entregados al contratista UTT en calidad de anticipo respecto a los giros que aun no han sido legalizados, teniendo en cuenta que el contrato se ha cedido y estos recursos continúan con cargo a terceros.

Esta Contraloría determinó la necesidad de realizar un acta de visita fiscal el día 8 de febrero de 2010 con el objeto solicitar información para establecer el monto del anticipo pendiente por legalizar, en donde participan la interventoría INTERCOL, el contratista UTT y el IDU, estableciendo lo siguiente:

**Cuadro No. 88  
ANTICIPO OTORGADO CTO 137-07**

DESCRIPCION	VALOR
Anticipo 30%	85.751.927.394
Descuentos tributarios	4.287.596.370

<sup>33</sup> Oficio IDU-174-1363 de junio 17 de 2009 y oficio IDU-174-1639 de agosto 31 de 2009

Embargo CONDUX	217.500.000
Disponible para giros por la UTT	81.246.831.024

Fuente: IDU

Elaboró: Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá

De los \$81.246.831.024 disponibles para giros por el contratista UTT a febrero de 2010 se habían realizado giros por valor de \$80.912 millones, de los cuales la interventoría ha valorado los soportes entregados a la fecha, que le han permitido establecer que solamente \$28.378 millones se encuentran legalizados (invertidos en obra) y que **\$52.533 millones no se encuentran legalizados**, como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 89**  
**CUADRO CONSOLIDADO INVERSION DEL ANTICIPO**

ITEM DE PAGO	SOPORTADO PARA GIRO	GIRADO	LEGALIZADO	PENDIENTE POR LEGALIZAR
SALARIOS	15,478,421,331	15,478,421,331	12,000,823,491	3,477,597,840
SUMINISTROS	50,226,314,580	50,226,314,580	13,723,490,342	36,502,824,238
ALQUILER Y COMPRA MAQUINARIA	14,260,717,974	14,260,717,974	1,745,755,622	12,514,962,352
TRANSPORTE	946,995,126	946,995,126	908,400,126	38,595,000
<b>TOTAL</b>	<b>80,912,449,011</b>	<b>80,912,449,011</b>	<b>28,378,469,581</b>	<b>52,533,979,430</b>

Fuente: Acta de visita fiscal del 8 de febrero de 2010

Elaboró: Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá

El día 17 de febrero de 2010 se efectúa la sesión del contrato IDU-137-07 por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSVIAL – UTT a la promesa sociedad futura GRUPO EMPRESARIAL VIAS BOGOTA S.A.S., posteriormente se firma el otrosí No. 5 el 3 de marzo y el otrosí No. 6 el 4 de marzo de 2010, para fijar las condiciones de la cesión del contrato.

Una vez cedido el contrato se inicia en marzo 8 de 2010 una serie de mesas de trabajo con el fin de establecer el estado del anticipo no legalizado ni amortizado por el contratista, en donde intervienen el interventor CONSORCIO INTERCOL, el contratista UTT, la aseguradora SEGUREXPO y el IDU, en donde finalmente el 19 de marzo de 2010 la interventoría CONSORCIO INTERCOL comunica al IDU mediante oficio IDU-174-2431 que el valor del anticipo que debe reintegrar la UTT es de **\$72.796.165.316** de los \$85.751.927.394 que correspondían a la totalidad del anticipo.

De los dineros entregados a terceros que no ha legalizado el contratista UTT por un valor de \$44.320.339.609, se debe precisar que este valor corresponde a los giros realizados a terceros, a los cuales se les deben adicionar los costos

financieros y embargos dando como resultado la suma de **\$44.715.120.967**, como se discrimina a continuación:

**Cuadro No. 90**  
**ANTICIPO NO LEGALIZADO POR LA UTT**

DESCRIPCION	VALOR
<b>Valor no legalizado</b>	<b>44.320.339.609</b>
Costo financiero y embargos	394.781.358
<b>SUBTOTAL</b>	<b>44.715.120.967</b>
<b>Valor legalizado</b>	<b>36.591.729.972</b>
Costo financiero y tributarios	4.445.076.455
<b>SUBTOTAL</b>	<b>41.036.806.427</b>
<b>TOTAL ANTICIPO</b>	<b>85.751.927.394</b>

Fuente: oficio IDU-174-2431 CONSORCIO INTERCOL  
Elaboró: Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá

Es así, que ni durante el desarrollo del contrato y tampoco una vez cedido por la UTT, se legalizaron los recursos entregados al contratista en calidad de anticipo, hoy el 52% de estos recursos continúan sin que se pueda establecer el destino y uso de los mismos, evidenciando que los controles implementados por el IDU no permiten garantizar que estos dineros se han invertidos conforme al plan de inversión del anticipo.

Estos recursos pendientes por legalizar y entregados a terceros, presentan casos incluso desde enero de 2009, es decir, 15 meses después donde no se conoce el destino de los mismos, siendo los casos más representativos los siguientes:

A la firma Materiales y Baldosines de Colombia se le realizó un giro desde enero 28 de 2009, por la suma de \$1.992 millones y no se encuentra legalizado.

A la firma Constructores y Consultores de Ingeniería Ltda. - COSTCO se realizó un giro desde el 22 de mayo de 2009 por \$1.750 millones, se encuentran legalizados \$1.452 millones.

A la firma MNV S.A. se le realizó un giro desde el 6 de marzo de 2009 por \$18.000 millones, se encuentran legalizados \$ 5.652 millones

A la firma Espacios y Conceptos Ltda. Se giro desde el 22 de julio de 2009 la suma de \$6.170 millones, se encuentran legalizados \$ 842 millones, incluso la firma devolvió irregularmente parte de estos dineros a la UTT para invertir en obra, sin que se cuente aun con la validación de la interventoría.

A la firma Gas Kapital se giro desde el 6 de marzo de 2009 la suma de \$3.600 millones y no se han legalizado.

A la firma Tecniciviles se giró desde el 10 de marzo de 2009 recursos por valor de \$8.000 millones y no se han legalizado.

La relación de cada uno de los 14 giros realizados por la UTRANVIAL a terceros que aun no han sido legalizados, se presenta a continuación de manera discriminada con el beneficiario, la fecha de giro y el valor, en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 91**  
**RELACION DE GIROS DEL ANTICIPO LEGALIZADOS Y NO LEGALIZADOS**

No.	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR GIRADO	LEGALIZADO	NO LEGALIZADO
1	8518902	15/01/2009	UNION TEMPORAL TRANSVIAL	3.525.524.769	2.225.524.769	1.300.000.000
2	8518903	28/01/2009	BALDOSINES Y MATERIALES DE COLOMBIA	1.992.819.000		1.992.819.000
3	8518905	28/01/2009	COLMENA	2.722.343.715	1.813.284.000	909.059.715
4	8518909	28/01/2009	ACERO ESTRUCTURAL DE COLOMBIA	1.494.505.567		1.494.505.567
5	8518919	10/02/2009	UNION TEMPORAL TRANSVIAL	2.302.215.364	2.132.131.173	170.084.191
6	8518945	17/02/2009	BALDOSINES Y MATERIALES DE COLOMBIA	4.216.238.003		4.216.238.003
7	8518958	26/02/2009	BALDOSINES Y MATERIALES DE COLOMBIA	3.246.512.840		3.246.512.840
8	8518960	06/03/2009	MNV SA	18.000.000.000	5.652.504.283	12.347.495.717
9	8518962	06/03/2009	GAS KPITAL GR LTDA	3.600.000.000		3.600.000.000
10	8518976	10/03/2009	TECNICIVILES SA	8.000.000.000		8.000.000.000
11	8518989	02/04/2009	BALDOSINES Y MATERIALES DE COLOMBIA	1.127.505.152		1.127.505.152
12	8679733	22/05/2009	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE INGENIERIA	1.750.000.000	1.452.798.118	297.201.882
13	8679773	22/07/2009	ESPACIOS Y CONCEPTOS	6.170.415.452	842.871.169	5.327.544.283
14	9218217	19/11/2009	INVERSIONES VITELLO Y CIA LTDA	349.357.789	57.984.530	291.373.259
<b>SUBTOTAL</b>						<b>44.320.339.609</b>
<b>4*1000</b>						<b>177.281.358</b>
<b>EMBARGO CONDUX</b>						<b>217.500.000</b>
<b>TOTAL</b>						<b>44.715.120.967</b>

Fuente: oficio IDU-174-2431 CONSORCIO INTERCOL  
Elaboró: Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá

Ahora, si bien es cierto el contratista ha legalizado \$41.036.806.427 de los giros realizados, debe tenerse en cuenta que todo el anticipo debe ser amortizado en la medida que se realicen los pagos parciales de obra, sin embargo debido a la baja ejecución del contrato únicamente se amortizó un 15%, es decir \$12.955.762.078, esto significa que el contratista debe reintegrar del anticipo legalizado la suma de **\$28.081.044.349** (valor que incluye los costos financieros y tributarios), como se discrimina a continuación:

**CUADRO No. 92  
AMORTIZACION DEL ANTICIPO LEGALIZADO**

DESCRIPCION	VALOR
<b>Anticipo legalizado amortizado</b>	<b>12.281.298.837</b>
Costo financiero y tributarios	674.463.241
<b>SUBTOTAL</b>	<b>12.955.762.078</b>
<b>Anticipo legalizado no amortizado</b>	<b>24.310.431.135</b>
Costo financiero y tributarios	3.770.613.214
<b>SUBTOTAL</b>	<b>28.081.044.349</b>
<b>TOTAL ANTICIPO LEGALIZADO</b>	<b>41.036.806.427</b>

Fuente: oficio IDU-174-2431 CONSORCIO INTERCOL  
Elaboró: Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá

En ese orden de ideas, conforme a los registros y controles realizados por la interventoría CONSORCIO INTERCOL **de los dineros girados con cargo al anticipo el contratista UNIÓN TEMPORAL TRANSVIAL – UTT debe reintegrar por concepto del anticipo no legalizado la suma de \$44.715.120.967 y por amortización la suma de \$28.081.044.349 para un total de \$72.796.165.316**, valor que no incluye los rendimientos financieros que se deben liquidar a favor del Instituto teniendo en cuenta que los dineros del anticipo han sido girados a terceros sin que se fueran invertidos en obra ni amortizados, como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 93  
TOTAL ANTICIPO POR REINTEGRAR POR LA UTT**

DESCRIPCION	VALOR
Valor no legalizado	44.715.120.967
Valor no amortizado	28.081.044.349
<b>TOTAL</b>	<b>72.796.165.316</b>

Fuente: oficio IDU-174-2431 CONSORCIO INTERCOL  
Elaboró: Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá



Es necesario precisar que este valor puede modificarse teniendo en cuenta que mediante oficio IDU-174-2431 del 31 de marzo de 2010 la interventoría CONSORCIO INTERCOL, advierte que se encuentran en proceso de verificación las actas de recibo parcial No. 15 y 16 por \$7.000 millones aproximadamente, por lo cual el valor que debe reintegrar el contratista UTT puede disminuir.

Como se puede concluir, **las inconsistencias presentadas en el manejo del anticipo venían siendo advertidas por la interventoría desde agosto de 2009<sup>34</sup> y por esta Contraloría desde septiembre de 2009<sup>35</sup>, sin que el IDU tomara acciones concretas que permitieran garantizar que los recursos entregados en calidad de anticipo fueran invertidos efectivamente en la obra**, y hoy se encuentre en riesgo el 85% del anticipo otorgado a la UTT. En ese sentido se observa que no se ha dado cabal cumplimiento al numeral 4.5.1.3 *Manejo del anticipo* del Manual de Interventoría adoptado por el IDU, conducta descrita que se enmarca en el numeral 1 artículo 34 de la ley 734 de 2002, por lo cual se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

#### **3.1.9.1.4 TRANSMILENIO FASE III, GRUPO 5, CONTRATO 138 DE 2007.**

Desde la Carrera 97 y la Transversal 76, incluyendo la Construcción del Patio Garaje con sus vías perimetrales al Sistema Transmilenio Fase III – Contrato 138 de 2007 – Grupo 5.

Mediante la Resolución No 4382 del 14 de septiembre de 2007 el IDU ordenó la apertura de la Licitación Pública IDU-LP-DG-022-2007, cuyo objeto es contratar las obras de construcción y todas las actividades necesarias para la adecuación de la calle 26 (Avenida Jorge Eliécer Gaitán) y de la carrera (Av. Fernando Mazuera) al sistema Transmilenio y su posterior mantenimiento en Bogotá D.C. El 28 de diciembre de 2007 fue suscrito el Contrato No 138 con el proponente Promesa de Sociedad Futura Infraestructuras Urbanas S.A.

- **Valor del Contrato**

El valor contratado es de \$218.798 millones y fue adicionado en \$35.118 millones para obras de valorización los detalles se muestran en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 94**  
**CUADRO DISCRIMINACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO No 138-2007**

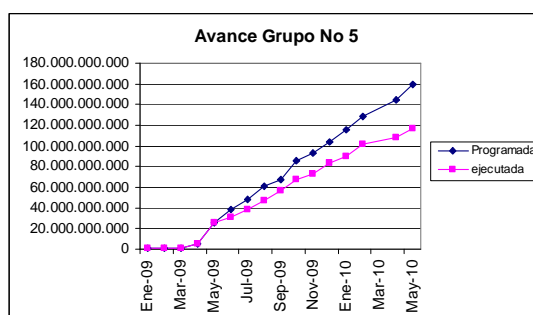
<sup>34</sup> Oficio IDU-174-1363 de junio 17 de 2009 y oficio IDU-174-1639 de agosto 31 de 2009

<sup>35</sup> Acta de visita fiscal 4-sep-2009 y acta visita fiscal 8 de febrero de 2010

DESCRIPCIÓN	VALOR	SUBTOTAL
Valor global		176.020.285.362
Obras de construcción	164.050.905.957	
Gestión ambiental	3.027.548.908	
Gestión social	968.111.569	
Manejo de tránsito y señalización	3.273.977.308	
Mantenimiento	4.699.741.620	
Precios unitarios		28.685.887.699
Obras para redes	25.545.388.796	
Demoliciones de predios	5.117.295	
Desvíos	3.085.381.608	
Ajustes		14.092.560.776
Total		218.798.733.837
Valor adición No 1		35.118.891.945
Total Contrato No 138 de 2007		<b>253.917.625.782</b>

- **Avance de ejecución**

El Contrato No 138 de 2007, presenta un avance de ejecución de obra por \$116.891 millones, pero de acuerdo con la programación, esto debería estar alrededor de \$159.458 millones a mayo 9 de 2010, es decir que en esta parte del proyecto debería estar en un 80% en su etapa de construcción pero presenta un avance del 60%. El proyecto presenta un atraso ponderado del 26%, el cual la etapa de construcción lo cual hace concluir al grupo auditor que en los tres meses que hacen falta la totalidad del proyecto del grupo No 5 no será terminada en la fecha contractual que es el próximo el 16 de agosto de 2010.



**3.1.9.1.4.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** Se evidenció falta de control en los movimientos financieros del anticipo por parte de la interventoria y la entidad.

La empresa INGETEC S.A., firma interventora del grupo 5, mediante cheque No S4719959 por valor de \$55.001.768.647 del 16 de abril de 2009, giró dicha suma

por concepto de oferta mercantil a nombre de Conalvias; empresa que hace parte de la firma ESTRUCTURAS URBANAS S.A. y está tiene una participación de un 94%, como resultado de la transacción dejó el 3% del anticipo en la cuenta conjunta, como se muestra en el siguiente cuadro.

**CUADRO No. 95  
MANEJO DEL ANTICIPO**

DESCRIPCIÓN	Abono	Debito	Saldo
Valor del anticipo Infraestructuras Urbanas	60.001.929.433		60.001.929.433
Impuesto de Guerra (5% del valor de anticipo)		3.000.096.472	57.001.832.961
Giro del cheque No. S4719959 del 16/04/2009 a Conalvias.		55.001.768.647	2.000.064.314
Descuento del 4 por mil del cheque desembolsado		220.007.075	1.780.057.240

Fuente: IDU

De la suma entregada al contratista la amortización de los 55 MIL MILLONES, se muestra el siguiente cuadro.

**CUADRO No. 96  
AMORTIZACIÓN DEL GIRO OFERTA MERCANTIL CONALVIAS**

Informe No	Mes	Amortización	Saldo
			55.001.768.647
1	Abr-09	14.742.308.107	40.259.460.540
2	May-09	1.009.642.098	39.249.818.442
3	Jun-09	2.832.247.049	36.417.571.393
4	Jul-09	3.329.473.223	33.088.098.170
5	Ago-09	1.917.052.184	31.171.045.986
6	Sep-09	3.568.030.757	27.603.015.229
7	Oct-09	9.647.060.343	17.955.954.886
8	Nov-09	2.465.361.778	15.490.593.108
9	Dic-09	7.528.205.441	7.962.387.667
10	Ene-10	4.137.950.068	3.824.437.599
11	Feb-10	2.728.425.802	1.096.011.797

Fuente: IDU

Los movimientos financieros del anticipo son responsabilidad de Infraestructuras Urbanas S.A.; estas deben ser vigiladas por la interventoría y la entidad dentro de sus procedimientos para el manejo del anticipo contempla la apertura de una cuenta conjunta cuya responsabilidad estará a cargo del contratista y la Interventoría.

El contratista ha estado presentando los soportes de manera posterior a la interventoría; en éste proceso implica que la interventoría no cuente de forma inmediata con información del flujo del anticipo y demore en calcular cuánto dinero del anticipo está realmente legalizado en obra. Como resultado, la interventoría tiene observaciones sobre los soportes del anticipo en los informes No 6, 7, 8 y 9 y se encuentran en revisión los informes 10 y 11 como fue respondido en acta de visita fiscal del 28 de abril de 2010 y teniendo en cuenta lo anterior éste ente de control considera que estos dineros del anticipo hace falta legalizarlos.

La decisión tomada por la interventoría del Grupo 5, en haber entregado el 92% del anticipo al contratista fue inconveniente, toda vez que pierde el control oportuno en tiempo real sobre las transacciones bancarias y como resultado, el control se está realizando de manera posterior de los movimientos financieros que efectúe el contratista, esto se evidencia en el reporte presentado por la interventoría a este ente de control en cual se ha legalizado 28.8 mil millones y están pendientes de legalizar 31.2 mil millones.

Por otra parte en el manual de Interventoría del 16 de enero de 2006 se anota “*El contratista debe entregar un informe mensual de inversión y buen manejo del anticipo (formato 4-MIN-C-M-25), el cual debe ser incluido dentro del informe mensual de interventoría. Este informe de inversión debe contener:*

*Extracto bancario.  
Conciliación bancaria.  
Plan de inversión vigente. ...”*

Con respecto al párrafo anterior, el seguimiento realizado afecta los procedimientos para la legalización del anticipo en primer lugar la interventoría no estaría siguiendo el proceso que orienta el manual de interventoría del IDU versión 4.1 de 2006, con respecto al control del dinero del anticipo que se realiza en la cuenta conjunta y en segundo al haberse efectuado la operación de la oferta mercantil en el cual se giró a una cuenta particular y por consiguiente el formato 4-MIN-C-M-25, los extractos bancarios, las conciliaciones bancarias y plan de inversión vigente no son presentados en los informes de interventoría. En conclusión el control sobre los movimientos financieros del anticipo quedo a cargo de Conalvias.

Lo anterior no facilita el seguimiento al control del anticipo por parte del IDU y la interventoría lo que contraviene lo establecido en la *Ley 734 artículo 34 del 2002 numerales 1) “Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”, 2) “Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u*

*omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.”, 3) 21) dice “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que han sido encomendados y cuidar que sea utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados”. Ley 87 de 1993 Artículo 2º, literal c), que dice “Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad.” Ley 80 de 1993 artículo 26 numeral 1) “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”*

**3.1.9.1.4.2 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** Se observó falta de gestión en la entrega del predio donde se va a construir el Patio Garaje por parte del IDU.

Para la construcción del Patio Garaje, el IDU programó la entrega del predio identificado con RT 37055 para junio de 2009. Así mismo fue entregado los estudios y diseños para la construcción de acuerdo con el área del predio con RT mencionado anteriormente. Sin embargo esta programación no se cumplió por parte de la entidad.

En el informe No 16 de interventoría de grupo No 5 que correspondiente al periodo del 1 al 30 de septiembre de 2009, en el se puede observar con preocupación por parte de la interventoría, que el lote con RT 37055, correspondiente al lote donde se va a construir el patio garaje no se encuentra a disposición del contratista y en consecuencia no fue posible adelantar obras programadas de espacio público y del patio garaje.

En esta parte de la construcción de acuerdo con el informe de interventoría No 16, en ese periodo el cronograma de obras, deberían estar en ejecución obras de edificios de administración, servicios de mantenimiento y al no ejecutarse se presenta atrasos en actividades de preconstrucción y construcción.

En el informe No 17 de interventoría correspondiente al periodo de 1 al 31 de octubre, consta que a fecha 9 de octubre de 2009 fueron entregados los predios con los siguientes RT 41825, 41826, 41827 y 41828, estos RTs reemplazaron al RT 37055 que estaba programado para haber sido entregado en junio del 2009, es decir 4 meses después de su programación.

En el informe No 18 de Interventoría del Grupo 5, correspondiente a la fecha del 1 al 30 de noviembre, la interventoría anota no habían recibido instrucciones sobre un área de 12.243,43 m<sup>2</sup> que correspondían a predio que pertenece al Distrito como cesión, encontrándose esté dentro del predio donde se construirá el patio garaje ver foto. Durante este mes no se realizaron obras de avance en dicho



predio. Adicionalmente en este periodo, el contratista no había recibido ninguna comunicado de respuesta por parte del IDU del oficio INFRAUR – 990 -1821 – 2009 del 23 de octubre, teniendo en cuenta que el predio entregado tiene menor área y los diseños entregados pertenecían a un área mayor.

**GRAFICA NO. 4**



Foto área de cesión predio del Patio Garaje

En el Informe de interventoría No 22 de mes de marzo de 2010, a página 32 de éste se anotó, “De la puesta a disposición del área de cesión entre el RT 41825 y 41826, el IDU informó que adelanta la gestión interinstitucional para poder hacer la entrega de ésta área al Contratista. (Estas áreas sumadas a los predios identificados con los RT 41827 y 41828 conforman el lote para la construcción del Patio Garaje)”, por lo anterior se deduce que la totalidad del área no está disponible al contratista.

Esta situación fue comunicada a la administración mediante oficio No 80212-86 con radicado IDU-025272 del 31 de marzo de 2010 y fue respondida mediante oficio IDU-024348 STEST-346 del 8 de abril donde se anota “A lo manifestado se aclara que Transmilenio S.A. el pasado 3 de Marzo de 2010, mediante oficio radicado IDU No. 016793, dio su aval a la implantación funcional de las áreas del patio garaje en el predio adquirido. Así mismo junto con la Secretaría Distrital de Planeación y la Defensoría del Espacio Público, se trabaja en la modificación al plan de implantación del proyecto inicial.

*Cabe anotar, que desde la entrega del predio se realizaron labores propias de la etapa de preconstrucción, como fue el levantamiento del inventario forestal, exploraciones geotécnicas, prospecciones arqueológicas, levantamiento topográfico, entre otras; así mismo en la actualidad el contratista adelanta las actividades correspondientes a la construcción de la glorieta de acceso al patio garaje y las vías de conexión con la Av. Ciudad de Cali”.*



La falta en la entrega oportuna del área de cesión donde va ser construido el Patio Garaje persiste, porque la entidad está en proceso de negociación de esta área en el cual se convierte en indispensable para la construcción del patio.

Lo anterior contribuye a la demora en la ejecución de las obras de construcción del Patio Garaje, por la falta de gestión oportuna, adecuada planeación y la correcta evaluación de riesgos, en tener a disposición del área para que el contratista pudiera realizar la construcción dentro del tiempo programado. Se contraviene lo establecido en la *Ley 734 del 2002 artículo 34 numerales 2) dice "Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función."* y 21);, dice *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que han sido encomendados y cuidar que sea utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados"*. *Ley 87 de 1993 Artículo 2º, literal c), que dice "Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad."*

**3.1.9.1.4.3 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** Se observó falta de planeación en la elaboración de los estudios y diseños del patio garaje.

El IDU entregó al contratista Infraestructuras Urbanas S.A., los estudios y diseños correspondientes al contrato 138 de 2007 y cuyo objeto es *"Contrato de Obra Pública por el Sistema de Precio Global con Ajustes para la ejecución de la totalidad de las obras de construcción y todas las actividades necesarias para la adecuación de la Calle 26 (Avenida Jorge Eliécer Gaitán), al Sistema Transmilenio en el Tramo 2 comprendido entre Carrera 97 y Transversal 76, incluye Estación Intermedia, Patio y sus Vías Perimetrales y Avenida Ciudad de Cali entre Calle 26 y Avenida José Celestino Mutis, en Bogotá D.C."*. Estudios y Diseños para la calle 26, contrato No 133 de 2005 que fueron aprobados por la Interventoría y recibidos a satisfacción por la entidad.

Los estudios y diseños entregados al contratista, sin embargo, no correspondieron al área donde se va construir el Patio Garaje. La firma constructora radicó el oficio del 23 de octubre 2009 INFRAUR – 990 -1821 – 2009, en el cual manifiesta que el área de diseño del patio garaje correspondía a 111.000 m<sup>2</sup>, pero el área que le fue entregada al contratista e Interventoría es de 83.000 m<sup>2</sup> aproximadamente, es decir un predio reducido en un 25%, situación que genera para el constructor que no pueda adelantar los trabajos de ejecución de obra, porque los estudios y diseños corresponden a un predio más grande que al realmente entregado.

Adicionalmente, la empresa Transmilenio, mediante oficios 2009EE7665, radicado IDU – 101753 y 2009EE7899, radicado IDU – 104120, donde se expone el avance de los diseños para el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), estableció cambios en la troncal donde operara el sistema, como la introducción de los buses biarticulados y el cambio de número de operadores; situaciones que generaran

cambios en el diseño de la estación sencilla Modelia y el costo adicional de realizar la adecuación en dicha estación.

En oficio del 24 de 2009 IDU – 080228 STEST – 346, el IDU cita “Este diseño corresponderá a una actividad de Actualización, por lo tanto de acuerdo a lo establecido en el Otrosí No 2, se requiere que el contratista presente la respectiva cotización (incluido el IVA)...” Es decir la entidad autoriza al contratista a realizar la actualización de los estudios y diseños del patio garaje teniendo en cuenta las nuevas necesidades operacionales del sitio en mención en las que sobresalen:

Dos concesionarios van operar el sistema y en consecuencia se dividirán las áreas de administración y de servicio, teniendo en cuenta las recomendaciones de Transmilenio S.A.

El número de parqueaderos se mantendrá, teniendo en cuenta el espacio los buses articulados y biarticulados en proporción 40% y 60%.

La geometría del patio garaje deberá garantizar la maniobrabilidad y circulación de los buses articulados y biarticulados.

La aprobación de la actualización de los estudios y diseños presentados por el contratista serán aprobados por el IDU, Transmilenio S.A., Secretaría de Planeación, Secretaría de Medio Ambiente, Taller del Espacio Público y Defensoría del Espacio Público, proceso que generará más demoras para la construcción y atrasos en la programación de obra.

Como consecuencia de esto, el valor de la actualización del Patio Garaje cuesta \$1.999 millones, cifra que incrementa el valor de las actualizaciones que para este contrato lleva 6 actualizaciones aprobadas de acuerdo a los oficios IDU-028920 STEO-3300 del 20 de abril de 2009 y IDU-088142 STEST-346 del 23 de diciembre de 2009, como se muestra en el cuadro de actualizaciones a los diseños grupo No 5, excede en \$643 millones a los \$2.554 millones, que es el presupuesto programado para estas actividades según el otrosí No 5 del contrato 138 de 2007.

**CUADRO No. 97**  
**ACTUALIZACIONES A LOS DISEÑOS GRUPO No 5**

No	ACTUALIZACION	VALOR
1	Actualización geométrica, pavimentos, espacio público y exploraciones para la conexión oreja suroccidental	363.725.262
2	Actualización de redes hidráulicas del corredor, estructuras de drenaje del corredor	455.984.200
3	Actualización alcantarillado sanitario (desagüe baños E.I.O)	46.127.785
4	Actualización red matriz	100.189.245

No	ACTUALIZACIÓN	VALOR
5	Estudios técnicos y diseños para la actualización del puente de la Estación Modelia	233.085.286
6	Actualización diseño Patio Garaje	1.999.306.516
	<b>TOTAL</b>	<b>3.198.418.294</b>
	OTROSI No 5	<b>2.554.538.880</b>

Esta situación fue comunicada a la administración mediante oficio No 80212-86 con radicado IDU-025272 del 31 de marzo de 2010 y fue respondida mediante oficio IDU-024348 STEST-346 del 8 de abril donde se anota “Inicialmente aclaramos que el oficio mediante el cual se solicitó al contratista, la entrega de una propuesta económica para la actualización de los diseños del patio garaje fue el IDU-080228 STEST-346 del 24 de Noviembre de 2009.

*En lo que respecta al valor destinado para las actualizaciones en el Otrosí No. 3 del 29 de Diciembre de 2008, fue superado en su cuantía, dado que para la fecha en que se firmo el mencionado Otrosí, no se había presentado la necesidad de actualizar los diseños del patio garaje, situación con la cual los costos correspondientes a las actualizaciones ascienden a la suma de \$3.189.418.294, para lo cual la Entidad y el Contratista se encuentran adelantando las gestiones tendientes a la generación del respectivo Otrosí que modifique el porcentaje estimado para dicho concepto. Así mismo es importante aclarar que el valor estimado dentro del contrato para las obras que se pagan a precio unitario es de \$ 28.685.887.699 de los cuales a la fecha la Entidad ha pagado la suma de \$ 12.621.341.329, lo cual permite ampliar el rubro destinado para las actividades de actualizaciones de diseño, dado que hacen parte de esta bolsa de recursos que aun no ha sido agotada.”*

Éste ente de control preguntó sobre la calidad del consultor de los estudios y diseños del Patio Garaje a la entidad mediante en oficio 80212-105 con radicado IDU 029239 del 15 de abril de 2010, y con respuesta de está IDU-26413 DTD-315 del 19 de abril de 2010, se responde “Los productos correspondientes a los diseños del patio garaje, fueron aprobados por la interventoría y recibidos a satisfacción por el IDU, en fechas que se relacionan en el literal a) de esta comunicación.

*Es pertinente informar que previo a la aprobación de la interventoría los consultores han puesto a disposición de la misma cada producto desde su versión inicial, procedimiento esta a formular las observaciones a que haya lugar, trámite que se realiza en varias oportunidades de conformidad con el grado de avance de los diseños. Igualmente todo producto recibido a satisfacción por el IDU, ha sido aprobado previamente por la interventoría.”*

Los estudios y diseños inicialmente contratados fueron recibidos a satisfacción por el IDU; estudios que correspondieron a un área que la entidad no había adquirido y cuyo resultado el predio definitivo comprado por la entidad no correspondió al área diseñada inicialmente. Esta situación crea, que se adelanten nuevos estudios y diseños que deben ser aprobados por distintas entidades distritales y así mismo se afecte el cronograma del proyecto por la falta de planeación en la obtención del predio, en haber contratado los estudios y diseños del Patio Garaje para un predio

que no se contaba y finalmente el proceso de volver a desarrollar nuevos estudios y diseños para el predio realmente adquirido cuando se debía estar adelantando la etapa de construcción.

Lo anterior contraviene lo establecido en la *Ley 734 del 2002 artículo 34 en los numerales 2 “Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.”*, 3) *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.”* y numeral 21) *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”* y la *Ley 87 de 1993, artículo 2º, literal a) que dice “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.”*, e) *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.”*

### **3.1.9.1.5. HALLAZGOS COMUNES EN LOS CONTRATOS DE TRANSMILENIO FASE III.**

**3.1.9.1.5.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** La entidad procedió con falta de transparencia, responsabilidad, economía y objetividad toda vez que no definió criterios, procedimientos y reglas objetivas, razonables, claras y completas para los concursos públicos IDU IDU-CM-SGT-013-2005 y IDU-CM-SGT-014-2005, por lo cual se encuentran en peligro cerca de \$7.106 millones del patrimonio publico, que corresponden a proceso litigioso iniciado contra el IDU por los consultores

El IDU actuó con falta de transparencia, responsabilidad, economía y objetividad al no definir criterios, procedimientos y reglas objetivas, razonables, claras y completas para los concursos públicos IDU IDU-CM-SGT-013-2005 y IDU-CM-SGT-014-2005, proceso del cual se adjudicaron los contratos de consultoría 133 de 2005 y 129 de 2009 dificultando el proceso de presentación de propuestas de alta calidad y de mínimo riesgos para las partes.

Así mismo, en el desarrollo de los contratos de consultoría, específicamente en el seguimiento y control de éstos, el IDU y las interventorías respectivas no demandaron de los consultores la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado ni realizaron la gestión necesaria para la aceptación y recaudación de las sanciones económicas y garantías pactadas contractualmente previstas por la normatividad vigente.

Las falencias anotadas anteriormente originaron que se presentaran continuas modificaciones, ajustes y complementaciones de los estudios y diseños entregados

por los consultores y, posteriormente, las reclamaciones en curso que se dieron por restablecimiento del equilibrio económico de los contratos 129 y 133 de 2005 de Estudios y Diseños y de sus Interventorías que corresponden a los contratos 132 de 2005 y 139 de 2005, presentándose en su ejecución numerosas prórrogas, adiciones, reconocimientos y posteriormente, reclamaciones. Lo mencionado anteriormente se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 98**  
**PRÓRROGAS, SUSPENSIONES Y ADICIONES – CONTRATOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**  
Valor en \$

	<b>Contrato No. 129 de 2005</b>	<b>Contrato No. 133 de 2005</b>
<b>Contratista</b>	CONSORCIO TRONCAL 10	CONSORCIO GENERAL
<b>Objeto:</b>	Realizar los ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA TRONCAL CARRERA 10 DE AVENIDA VILLAVICENCIO (CALLE 34 A SUR) A CALLE 28 Y CARRERA 7 DE CALLE 28 A CALLE 34 EN BOGOTÁ D.C.	Realizar LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA TRONCAL CALLE 26 (AVENIDA 3 - AEROPUERTO EL DORADO - AV. JOSÉ CELESTINO MUTIS), EN BOGOTÁ D.C.
<b>Plazo Inicial (meses)</b>	8	9
<b>Fecha Inicial</b>	03-Feb-06	22-Feb-06
<b>Valor Inicial</b>	\$2.428.180.960	\$6.226.793.691
<b>Valor final</b>	\$3.540.665.781	\$7.178.029.304
<b>Prórrogas (días):</b>		
1.	60	105
2.	120	52
3.	60	60
4.	29	60
<b>Total Prórrogas (días)</b>	<b>269</b>	<b>327</b>
<b>Suspensiones (días):</b>		
1.	7	15
2.	23	5
3.		20
<b>Total Suspensión (días)</b>	<b>30</b>	<b>40</b>
<b>Adiciones</b>		
1	\$ 370.620.022	\$ 399.119.547
2	\$ 599.984.968	\$ 288.978.456
3	\$ 141.879.831	\$ 69.803.000
4		\$ 193.334.610
<b>Total Adiciones</b>	<b>\$ 1.112.484.821</b>	<b>\$ 951.235.613</b>
<b>Reclamaciones</b>	<b>\$ 3.013.157.853</b>	<b>\$ 4.129.191.707</b>

Fuente. IDU - Elaborado por la Auditoría

**Cuadro No. 55**  
**PRÓRROGAS, SUSPENSIONES Y ADICIONES – CONTRATOS INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

Valor en \$

	<b>Contrato No. 132 de 2005</b>	<b>Contrato No. 139 de 2005</b>
<b>Contratista</b>	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC	VELNEC SOCIEDAD ANONIMA
<b>Objeto:</b>	Realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA TRONCAL CARRERA 10 DE LA AVENIDA VILLAVICENCIO (CALLE 34 A SUR) A LA CALLE 28 Y CARRERA 7 DE LA CALLE 28 A CALLE 34 EN BOGOTÁ D.C.	Realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA TRONCAL CALLE 26 (AVENIDA TERCERA-AEROPUERTO EL DORADO - AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS) EN BOGOTÁ D.C.
<b>Plazo Inicial (meses)</b>	8	9
<b>Fecha Inicial</b>	03-Feb-06	22-Feb-06
<b>Valor Inicial</b>	\$518.652.951,00	\$1.006.636.043
<b>Valor final</b>	\$801.448.877,00	\$1.863.674.575
<b>Prórrogas (días):</b>		
1.	90	17
2.	30	90
3.	120	52
4.	60	
5.	29	
<b>Total Prórrogas (días)</b>	<b>329</b>	<b>159</b>
<b>Suspensiones (días):</b>		
1.	7	15
2.	23	5
3.		20
<b>Total Suspensión (días)</b>	<b>30</b>	<b>40</b>
<b>Adiciones</b>		
1	\$ 57.147.359	\$ 365.528.248
2	\$ 132.000.000	\$ 175.104.809
3	\$ 32.261.067	\$ 224.690.310
4	\$ 61.387.500	\$ 91.715.165
<b>Total Adiciones</b>	<b>\$ 282.795.926</b>	<b>\$ 857.038.532</b>
<b>Reclamaciones</b>	<b>\$478.398.726</b>	<b>\$926.440.984</b>

Fuente. IDU - Elaborado por la Auditoría



Como se observa en el cuadro anterior el valor inicial estimado por Estudios y Diseños para las Troncales Carrera 10 y Calle 26 era de \$8.654.974.651 frente a un valor final a la fecha de \$12.782.415.519.00 incluidas las adiciones de \$1.112.484.821.00 para la Carrera 10 y de \$951.235.613.00 para la Calle 26. Lo anterior implica que estos contratos de consultoría se adicionaron en un 48% más de sus valores iniciales.

Para el contrato 129 de 2005, cuyo objeto consiste en realizar la consultoría para los Estudios y Diseños de la Troncal Carrera 10 de Avenida Villavicencio (Calle 34 A Sur) a Calle 28 y Carrera 7 de Calle 28 a Calle 34, fue suscrito el 28 de diciembre de 2005, iniciando su ejecución el día 3 de febrero de 2006, con una fecha prevista de terminación inicial de octubre 2 de 2006; sin embargo, éste finalizó el 31 de julio de 2007, luego de haberse efectuado un total de cuatro (4) prórrogas por 269 días y pactado dos (2) suspensiones por 30 días.

Así mismo, llama la atención que a la fecha el contrato 129 de 2005 no ha sido liquidado a pesar que han pasado dos (2) años después de haberse suscrito el acta de terminación del contrato que correspondió el 25 de febrero de 2008.

De otra parte, el Contrato 133 de 2005 cuyo objeto consiste en realizar la consultoría para los Estudios y Diseños de la Troncal Calle 26 de (Avenida 3 - Aeropuerto el Dorado-Avenida José Celestino Mutis), fue suscrito el 29 de diciembre de 2005, iniciando su ejecución el día 22 de febrero de 2006 con una fecha prevista inicial de terminación al 21 de noviembre de 2006; sin embargo, el mismo finalizó el 9 de octubre de 2007 luego de haberse realizado un total de cuatro (4) prórrogas por 327 días y tres (3) suspensiones por 40 días. Es de destacar, además, que a la fecha este contrato no ha sido liquidado pese a que el acta de terminación del contrato fue suscrita desde el 9 de octubre de 2007, es decir, han pasado dos (2) años y cinco (5) meses a partir de dicha fecha.

Dado que con el Acta de Liquidación es donde se certifican los acuerdos, conciliaciones y soluciones a efectos de terminar las diferencias presentadas, a la fecha el IDU no cuenta con un balance de la totalidad de los planos, estudios y diseños definitivos, calificación y concepto de su calidad.

De acuerdo a la comunicación C-133-4023-08 con número de radicación IDU No. 154890 del 2 de octubre de 2008, suscrita por CONSORCIO GENERAL, contratista del contrato de consultoría 133/2005, a la fecha se encuentran en curso la reclamación por restablecimiento económico del contrato en la suma de CUATRO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$4.093.191.706.00); sin embargo al efectuarse la sumatoria de concepto por parte de este grupo auditor se encontró que la suma corresponde

a un valor de CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE \$ 4.129.191.707.00, como se observa en el cuadro siguiente:

**Cuadro No. 99**  
**RECLAMACIONES POR RESTABLECIMIENTO ECONÓMICO CONTRATO 133-2005**

Valor en \$

N°	CONCEPTO	VALOR
1	Mayor Longitud de Corredor Troncal Diseñada	\$ 125.127.715
2	Replanteamiento Geométrico, Operacional y Conceptual de la Estación Central	\$ 95.516.334
3	Elaboración del Esquema Básico y anteproyecto de la Estación Central	\$ 122.853.666
4	Ejecución de Mayores Cantidades y actividades de Topografía de la Estación Central	\$ 4.166.140
5	Ejecución de Mayor Cantidad de registros topográficos y Estudios de Tradición de Títulos por predios afectados de la Estación Central	\$ 145.770.240
6	Mayor área de diseño arquitectónico estructural de la Estación Central	\$ 1.216.516.493
7	Modificaciones, posteriores al inicio y durante el desarrollo del contrato, en el alcance de diseño de la Intersección de la Troncal Caracas con futura Troncal Calle 26	\$ 78.667.333
8	Modificaciones, posteriores a la etapa de licitación del contrato, en el alcance de diseño de la Estación Intermedia de Occidente, elaboración del esquema básico y anteproyecto arquitectónico.	\$ 106.855.334
9	Modificaciones, posteriores a la etapa de licitación del contrato, en el alcance de diseño del Patio Garaje	\$ 68.714.192
10	Ejecución de análisis de alternativas, estudio y desarrollo vial, operativo y diseño definitivo de detalle de la intersección del Concejo (Calle 26 con Calle 34 y Av. De las Américas)	\$ 116.541.331
11	Ejecución de estudio de alternativas para la conexión vía box peatonal entre la Troncal NQS y la Troncal Calle 26	\$ 40.686.999
12	Estudio de factibilidad de integración entre la Troncal Calle 26 y el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional El Dorado	\$ 121.123.334
13	Aumento del alcance en estudios a realizar, elaboración de registros topográficos y estudios de tradición de títulos de la Av. Calle 26 entre Carrera 3 y el Aeropuerto El Dorado	\$ 573.527.760
14	Aumento del alcance en los Estudios Sociales, para la adquisición de predios en la Troncal Calle 26 y Av. José Celestino mutis	\$ 12.298.174
15	Diseño de la Intersección a desnivel de la Av. Ciudad de Cali con Av. José Celestino Mutis	\$ 169.215.001
16	Ejecución del anteproyecto arquitectónico, operacional y vial y de diseño definitivo de detalle del Portal de Occidente	\$ 77.255.999

Nº	CONCEPTO	VALOR
17	Modificaciones en el alcance debido a las variaciones durante la ejecución de los diseños en la Tipología y características de las estaciones sencillas dispuestas en el corredor	\$ 50.991.666
18	Modificaciones en el alcance del contrato en el área de Estructuras	\$ 635.680.000
19	Perforación en roca	\$ 181.909.995
20	Elaboración del Documento Técnico – Patrimonial y presentaciones ante la SDP	\$ 16.936.000
21	Demoras y Retrasos por parte de Codensa en el trámite de revisión y aprobación de los diseños de Redes Eléctricas de la Troncal Calle 26 y Av. José Celestino Mutis	\$ 24.563.000
22	Demoras y Retrasos por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado en el trámite de revisión y aprobación de los diseños de desvíos de las Redes Matrices	\$ 24.215.000
23	Mayor permanencia en la ejecución del contrato del Personal Directivo	\$ 120.060.000
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO CONTRATO 133-2005</b>		<b>\$ 4.129.191.707</b>

Fuente: IDU - Reclamación: Octubre 2 de 2008  
Elaborado por la Auditoría

De igual manera, mediante comunicados IDU-129-RE-001 con radicación IDU121629 del 21 de diciembre de 2007 e IDU-129-RE-002, radicación IDU No. 024230 del 18 de enero de 2008, suscrita por el CONSORCIO TRONCAL CALLE 10, contratista del contrato de consultoría 129/2005, a la fecha se encuentra en curso la reclamación por restablecimiento económico del contrato en la suma de TRES MIL TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$3.013.157.853.00).

**CUADRO No. 100**  
**RECLAMACIONES POR RESTABLECIMIENTO ECONÓMICO CONTRATO 129-2005**  
Valor en \$

	CONCEPTO	VALOR
1	Adicionales Aforos, PMT, Señalización y Semaforización	\$ 45.000.000
2	Portal - Patio	\$ 222.233.309
3	Diseños Calle 31 sur entre Carrera 10 y Calle 5	\$ 70.000.000
4	Diseños Perimetrales Portal-Patio para rutas alimentadoras	\$ 95.258.621
5	Diseños Carrera 3B (330 m) para rutas alimentadoras	\$ 32.586.334
6	Diseños Corredor Carrera 10	\$ 201.789.470
7	Diseños Intersección Av. de los Comuneros con Cra. 10	\$ 100.000.000
8	Diseños Intersección Calle 27 sur con Carrera 10	\$ 80.000.000
9	Diseños Intersección Calle 22 sur con Carrera 10	\$ 45.000.000
10	Incorporación Estación Sencilla en la Calle 2 sur	\$ 20.000.000
11	Diseños Alameda San Bernardo	\$ 40.000.000
12	Incorporación de un vagón adicional en la Calle 13 y semáforos en la Calle 10 y Calle 11	\$ 20.000.000

	CONCEPTO	VALOR
13	Diseños Estación Calle 24	\$ 25.000.000
14	Diseños Estación del Museo Nacional	\$ 400.000.000
15	Diseños Puntos de encuentro	\$ 60.000.000
16	Diseños Edificio de acceso al Portal	\$ 50.000.000
17	Diseños Estación Intermedia de la Calle 6 y Primera de Mayo	\$ 80.000.000
18	Mayores Cantidades de Predios	\$ 209.880.000
19	Mayores Cantidades de Unidades Sociales	\$ 164.902.000
20	Perforaciones, Densidades de terreno y recuperación de apiques	\$ 71.222.300
21	Incorporación del predio de Tubos Moore a planos Distritales	\$ 20.000.000
22	Zona para taxis en las Estaciones Intermedias y en el Portal	\$ 14.000.000
23	Particularización de los documentos de los tramos de construcción	\$ 15.000.000
24	Cartilla de Estaciones sencillas	\$ 65.000.000
25	Ramal Calle 6	\$ 235.677.840
26	Fondo de Ventas Populares	\$ 80.000.000
27	Detención contra incendio para el Patio-Garaje	\$ 135.000.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 2.597.549.874</b>
IVA		\$ 415.607.979
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO CONTRATO 129-2005</b>		<b>\$ 3.013.157.853</b>

Fuente. IDU Reclamación: Enero 18 de 2008. Elaborado por la Auditoría

De lo anterior, se evidencia que se presentaron reclamaciones por restablecimiento del equilibrio económico por valor de \$4.093.191.706,00 para el contrato de consultoría No. 133/2005 y de \$3.013.157.853,00 para el contrato de consultoría 129 de 2005, para un valor total por concepto de reclamaciones de \$7.106.349.559,00. Teniendo en cuenta que el valor inicial de estos dos (2) contratos de consultoría es de \$8.654.974.651,00, las reclamaciones de los consultores equivalen al 82% de dicho valor.

Así mismo, de acuerdo a la comunicación 0122.10.GTC del 9 de febrero de 2010 suscrita por la firma interventora VELNEC del contrato de consultoría No. 133 de 2005, radicado IDU No. 010109 donde conceptúa sobre la reclamación del consultor, afirma que el monto a reconocer al consultor es de \$2.434.237.377,66.

Respecto a la valoración de la reclamación presentada por el CONSORCIO TRONCAL CALLE 10, Contrato de consultoría 129/2005, el IDU, según información suministrada a este Equipo Auditor a través de acta de visita fiscal del 2 de marzo de 2010, ha venido adelantando la valoración de la misma por cuanto no se ha tenido pronunciamiento por parte de la firma interventor INGETEC S.A. dado que esta ha manifestado que dicha actividad requiere de recursos adicionales por valor de \$49.735.000, según comunicación IG-IDU/TC10-469 del 8 de febrero de 2008 radicado IDU 069020, hecho que la administración no comparte por cuanto

considera que esto hace parte de sus obligaciones contractuales, según comunicación IDU-146352 STED-3200 de septiembre 16 de 2008.

La firma VELNEC presentó valoración a la reclamación del CONSORCIO GENERAL contratista del Contrato 133/2005. De otra parte, el IDU realizó valoración a la presentada por el CONSORCIO TRONCAL CALLE 10 del Contrato 129/2005. Los resultados de dichas valoraciones formaran parte del Acta de Liquidación que se encuentra en proceso por parte de la entidad y en la cual se está trabajando en conjunto entre la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos y la Dirección Técnica de Gestión Contractual con el fin de seguir el procedimiento normal de la liquidación.

Por otro lado, es importante señalar que las firmas de Interventoría VELNEC e INGETEC presentaron reclamaciones por restablecimiento del equilibrio económico por un valor total de \$ 1.404.839.710,00 en los contratos 139/2005 y 132/2005 por valor de \$926.440.984 y \$478.398.726.00 respectivamente mediante las comunicaciones 2515.09 GTC de noviembre 11 de 2009 radicado IDU No. 100-793 suscrita por la firma VELNEC y la comunicación IG-IDU/TC10-623 del 3 de diciembre de 2009 radicado IDU 112586. Dado que el valor inicial de los dos (2) contratos de Interventoría es de 1.525.288.994,00, se concluye que el valor de las reclamaciones de estos interventores corresponde al 92% del valor inicial.

De lo anterior, se deduce que desde el momento mismo en que se adelantaron los estudios y diseños para la construcción de las Troncales de la Carrera 10 y Calle 26 se generaron modificaciones debido a consideraciones no tenidas en cuenta en los estudios de factibilidad, a solicitudes efectuadas por la Administración y a requerimientos de las Entidades Distritales vinculadas al proyecto que finalmente generaron reclamaciones por desequilibrio económico por parte de los contratistas del contrato de consultoría No.133/2005 por la suma de \$ 4.129.191.707.00 y del contrato de consultoría No. 129 de 2005 en la suma de (\$3.013.157.853.00).

Por lo descrito anteriormente, este Ente de Control advierte de riesgos de doble pago si la administración realiza un balance real, objetivo, cuidadoso y oportuno de lo recibido a satisfacción y lo efectivamente faltante, teniendo en cuenta la calidad y oportunidad de una parte; así mismo, la entidad con el apoyo de la interventoría, debe actuar con cuidado y diligencia al momento de finiquitar los contratos de obra de la Fase III de Transmilenio en relación con el balance que se debe realizar a los pagos de los estudios y diseños ejecutados por los contratistas de obra y de los ejecutados y recibidos por la entidad a los contratistas que adelantaron la consultoría de los estudios y diseños de la Fase III de Transmilenio, a efectos de evitar un doble pago que pudiera generar en un potencial daño fiscal.

Por lo anteriormente descrito, se incumple lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3. Así mismo, de la Ley 80 de 1993 se incumple lo dispuesto por el Artículo *Del principio de Transparencia*, su Numeral 5, literales a, b, c, e, Artículo 25 *Del Principio de Economía*, numerales 2, 4, 5 y 7.

Como resultado de lo explicado anteriormente de la Ley 80 de 1993 se incumple lo dispuesto en su Artículo 24, numeral 5, literales b y c, Artículo 25 numerales 2, 4, 7 y 12, Artículo 26 su numeral 3, Artículo 29 su numeral 2. De la Ley 734 de 2002 se incumple su Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

**3.1.9.1.5.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** Se presentaron numerosos e importantes faltantes en los productos de estudios y diseños así como faltantes por aprobaciones en licencias, permisos y autorizaciones.

Se presentaron numerosos e importantes faltantes en los productos de estudios y diseños así como faltantes por aprobaciones en licencias, permisos y autorizaciones que afectaron el desarrollo de la etapa de construcción evidenciándose que por parte del IDU faltó el debido control, seguimiento y evaluación en el proceso de entrega por parte de los consultores.

Para el inicio de los contratos de obra se establecía en el numeral 4.1.4 Estudio y Conocimiento de los Estudios y Diseños, que "...el Contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer revisar y estudiar cabal y completamente los estudios y diseños que el IDU entregue para la ejecución de las obras objeto de este Contrato". El 17 junio de 2008, el IDU efectuó la entrega de los productos de estudios y diseños en DVD, los cuales se encontraban en medio físico a disposición de los contratistas e interventorías; de los cuales se reportaron como faltantes<sup>36</sup> los siguientes productos:

**Cuadro No. 101  
FALTANTES EN LOS PRODUCTOS DE DISEÑOS**

CONTRATO	TRAMO	PRODUCTO FALTANTE
134/07	GRUPO 1	Muros de Contención al interior del Portal
134/07	GRUPO 1	Diseño Estructural de la Plazoleta IPES
134/07	GRUPO 1	Deprimido de la Calle 31 Sur
134/07	GRUPO 1	Pavimento Calle 32 Sur
134/07	GRUPO 1	Estabilización de taludes
134/07	GRUPO 1	Alumbrado Público Box Cra 7 y Cra. 5
134/07	GRUPO 1	Estructuras Especiales Alcantarillado
134/07	GRUPO 1	Diseños Túnel Línea Alcantarillado
135/07	GRUPO 2	Diseño estructural de muros del Intercambiador de la Calle 6

<sup>36</sup> Acta de visita fiscal 31 de marzo de 2009



CONTRATO	TRAMO	PRODUCTO FALTANTE
136/07	GRUPO 3	Diseño estructural box peatonal conexión vagones Estación Calle 24 y Rampas de acceso.
136/07	GRUPO 3	Diseño de estructuras de contención vial de la Calle 26
136/07	GRUPO 3	Diseño redes matrices de la Troncal 10 y diseño de subdrenajes.
136/07	GRUPO 3	Diseño redes matrices de la Troncal 26 y diseño de estructuras de alcantarillado.
136/07	GRUPO 3	Diseño de alumbrado público de puentes vehiculares, puentes peatonales y box peatonal Germania de la Calle 26.
136/07	GRUPO 3	Diseño eléctrico box peatonal de Fonade
137/07	GRUPO 4	Red matriz de acueducto en el sector del Concejo Distrital y en las zonas de estaciones
137/07	GRUPO 4	Sistemas de conexión a través de box de la red de alcantarillado a canales
137/07	GRUPO 4	Sistemas de drenaje en deprimidos para ciclorutas y los pasos peatonales del CAD y la Estación Intermedia de la Avenida de La Constitución.
137/07	GRUPO 4	Sistema de red contra incendios en los pasos peatonales del CAD y la Estación Intermedia de Avenida de La Constitución
137/07	GRUPO 4	Diseño paso vehicular deprimido del concejo distrital
138/07	GRUPO 5	Estructura de la Cubierta del Área de Mantenimiento

Fuente. IDU

Además de lo anterior, a continuación se detalla el estado de los planos para cada uno de los contratos que si bien es cierto es una parte de los productos que debieron entregar los dos (2) consultores, evidencian de alguna manera la gestión adelantada. Es así que al inicio de las obras solo el 84.2% de los planos contaban con las respectivas firmas y que de los 5.317 planos que debían suministrarse a los contratistas solo el 75.85% se reportaron como entregados.

**Cuadro No. 102**  
**RELACIÓN PLANOS ENTREGADOS AL INICIO DEL PROYECTO**

Contrato	Grupo	Tramo		PLANOS PROYECTO					
				Firmados	En Ajuste	Total	% Firmados	Entregados en Acta de Inicio	% Entregados
134/2007	1	1	Carrera 10	690	115	805	85,71	609	75,65
135/2007	2	2 y 3	Carrera 10	696	68	764	91,10	594	77,75
136/2007	3	4 - 5 y 5 - 6	Carrera 10 y Calle 26	1.055	354	1.409	74,88	1.128	80,06
137/2007	4	3 y 4	Calle 26	1.150	92	1.242	92,59	972	78,26
138/2007	5	2	Calle 26	886	211	1.097	80,77	730	66,55
<b>TOTAL</b>				<b>4.477</b>	<b>840</b>	<b>5.317</b>	<b>84,20</b>	<b>4.033</b>	<b>75,85</b>

Fuente. IDU - Cuadro elaborado por la Auditoría

De otra parte, se presentaron faltantes por aprobaciones en licencias, permisos y autorizaciones observándose una gestión negligente e inoportuna por parte de la entidad.

Conforme a lo establecido en los contratos de consultoría que realizaron los estudios y diseños en la Cláusula **CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR** en el numeral 8) *“Entregar como producto de los estudios y diseños que incluyen entre otros: diseño geométrico, diseños estructurales, diseños de redes de servicios públicos y diseños de espacio público y de urbanismo. También deberá entregar los anexos técnicos para la estructuración de los términos de referencia tales como: presupuesto detallado, el cronograma de hitos, apéndices que incluyen especificaciones generales, particulares de construcción, ambientales, sociales, de mantenimiento, plan de manejo de tráfico, señalización y desvíos, y la aprobación de los diseños por parte de las empresas de servicios públicos para la contratación de la obra.”* (Subrayado fuera de texto).

Sin embargo, se logró establecer que aún durante el proceso licitatorio, preconstrucción y/o construcción se continúan surtiendo aprobaciones en licencias, permisos y autorizaciones por parte de las Empresas de Servicios Públicos y/o entidades involucradas en el proyecto como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO NO. 103  
RELACIÓN DE APROBACIONES Y PERMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES  
DISTRITALES TRONCAL CARRERA 10**

ENTIDAD	PRODUCTO	NUMERO DE RADICADO EN ENTIDAD
ETB	Diseño de Redes Zona Sur	APROBADO POR ETB: CIR-2705 de 7/11/2007.
	Diseño de Redes Zona Oriente	APROBADO POR ETB: CIR-2940 de 7/11/2007.
EMTELCO	Diseño de Redes	APROBADO POR EMTELCO: No. 27967 de 28/05/2007 y No. 27970 de 19/09/2007.
TELECOM	Diseño de Redes	APROBADO POR TELECOM: No. Aprobación: 00025 del 25/01/2008.
EPM	Diseño de Redes	APROBADO POR EPM: No. Radicado: 20007003812 de 17/09/2007, 2007002506 de 20/06/2007 y 2007000713 de 28/02/2007.
GAS NATURAL	Redes existentes y proyectadas	Aprobado por Gas Natural – Consecutivos 2976 – 2984 del 12/09/2007.
CODENSA	Diseño de Redes	APROBADO POR CODENSA: No. Radicado: 00778242 de 29/04/2008.
EAAB (GRUPO DE REDES STED-IDU)	Redes Hidrosanitarias	OFICIO IDU: No. 124994 de 27/06/2008. Vo. Bo. S-2008-163014 de EAAB 15/09/2008. OFICIO IDU: No. 124992 de 27/06/2008. VoBo S-2008-163014 de EAAB 15/09/2008. OFICIO IDU: No. 144153 de 09/09/2008. VoBo S-2008-163014 de EAAB 15/09/2008. No de proyecto: 31662 y 7358 EAAB

Fuente: IDU

**CUADRO NO. 104**  
**RELACIÓN DE APROBACIONES Y PERMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES**  
**DISTRITALES TRONCAL CALLE 26**

ENTIDAD	PRODUCTO	OFICIOS
CABLECENTRO	Diseño de Redes	242707 GTC - IDU 80299 - 31/08/2007 No se emitió oficio de aprobación, se firmaron directamente los planos por parte de la entidad
SUPERCABLE	Diseño de Redes	242707 GTC - IDU 80299 - 31/08/2007 No se emitió oficio de aprobación, se firmaron directamente los planos por parte de la entidad
FONDO DE SEGURIDAD POLICIA	Diseño de Redes	242707 GTC - IDU 80299 - 31/08/2007 No se emitió oficio de aprobación, se firmaron directamente los planos por parte de la entidad
TELMEX	Diseño de Redes	242707 GTC - IDU 80299 - 31/08/2007 No se emitió oficio de aprobación, se firmaron directamente los planos por parte de la entidad
IMPSAT	Diseño de Redes	242707 GTC - IDU 80299 - 31/08/2007 C-133-2973-07 IDU 076899 - 23/08/2007
IFX NETWORKS	Diseño de Redes	242707 GTC - IDU 80299 - 31/08/2007 No se emitió oficio de aprobación, se firmaron directamente los planos por parte de la empresa
T.V. CABLE	Diseño de Redes	0121 GTC - IDU 023548- 18/01/2008 Oficio de T.V. Cable 23/11/2007
ETB	Diseño de Redes	83108 GTC - IDU 084938 - 12/03/2008 C-133-3361-07 - IDU 118562 - 18/12/2007 CIR-2999 - 14/12/2007
TELECOM	Diseño de Redes	055108 GTC - IDU 079044 - 29/02/2008 No se emitió oficio de aprobación por parte de Telecom; mediante correo electrónico del 04/01/08 se autorizó al consultor la impresión final
EPM	Diseño de Redes	83108 GTC - IDU 084938 - 12/03/2008 2007003810 - 17/09/2007
GAS NATURAL	Redes existentes y proyectadas	237207 GTC - IDU 079000 - 29/08/2007 10150222-051-2007 - 31/01/2007 10150222-218-2007 - 20/03/2007 10150222-381-2007 - 11/05/2007 10150222-536-2007 - 11/07/2007
CODENSA	Diseño de Redes	00823863 - 28/08/2008
EAAB	Redes Hidrosanitarias	Aprobación conceptual a los diseños hidráulicos

ENTIDAD	PRODUCTO	OFICIOS
		acta de reunión SGT, STED, Consorcio General, Velnec S.A. (19/09/2007) 110908 GTC - IDU 094067 - 09/04/2008 S-2008-184219 - IDU 159048 (No. Proyecto 7362) - 14/10/2008 S-2008-184236 - IDU 159043 (No. Proyecto 7363) - 14/10/2008 47508 GTC - 073205 - 19/02/2008 S-2008-183318 - IDU 159045 (No. Proyecto 31668) - 14/10/2008 394608 GTC - IDU 169623 - 14/11/2008 No. Proyecto 31754

Fuente: IDU

De igual forma, en mayo de 2009, seguían pendientes algunas aprobaciones por parte de la SDM como es el caso del contrato 137 de 2007 y las aprobaciones de Condensa, E.A.A.B, Secretaría Distrital de Ambiente (Tratamientos Silviculturales y Permiso de Ocupación de Cauce) para el caso del contrato 138 de 2009.

Lo anterior causó, entre otros factores, la necesidad de efectuar modificaciones contractuales (otrosí), reprogramaciones de obra, mayores costos por concepto de actualizaciones a los estudios y diseños, flexibilización de las condiciones iniciales contractuales, mayores costos de Interventoría y mayores costos en ajustes de las actividades a precios unitarios.

Por lo anteriormente descrito, se incumple lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

**3.1.9.1.5.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** Se evidenció que la licitación IDU-LP-DG-022-2007 para las obras de la Fase III de Transmilenio en su pliego de condiciones, apéndices, anexos y demás documentos presentó información incompleta, deficiente y desactualizada.

Se observó que la licitación IDU-LP-DG-022-2007 para las obras de la Fase III de Transmilenio en su pliego de condiciones, apéndices, anexos y demás documentos presentó información incompleta, deficiente y desactualizada, colocando en duda el que la presentación de propuestas fuesen consecuentes con las reales necesidades de las obras a realizar y de mínimo riesgo para las partes.

Igualmente, se observó que el presupuesto oficial publicado en pliegos correspondió a \$1.133.007.908.684 a pesos diciembre de 2007, el cual fue modificado y/o aclarado mediante adendas No. 3 y No. 6 lo mismo que los valores de AIU. Lo cual indica que no había claridad frente a los valores del presupuesto a licitar correspondientes en cada grupo ya que inclusive dentro del mismo proceso

se continuaron aprobando precios referencia formulados dentro los contratos de consultoría Nos: 129 y 133 de 2005 como se observa por ejemplo en los oficios STAA-1600-47356 y STAA-1600-47490 de octubre 10 de 2007, como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 105**  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO OFICIAL**

Valor en \$

PRESUPUESTO OFICIAL			
	INICIAL	ADENDO 3	ADENDO 6
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b> Fecha de publicación 26 de septiembre de 2007	26-Oct-07	17-Nov-07
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.133.007.908.685</b>	<b>\$ 1.153.582.227.605</b>	<b>\$ 1.153.582.227.605</b>
Grupo 1	\$ 152.492.205.673	\$ 137.422.551.574	\$ 146.228.548.034
Grupo 2	\$ 202.134.238.223	\$ 173.228.253.370	\$ 178.304.574.962
Grupo 3	\$ 285.180.534.323	\$ 284.426.234.659	\$ 291.949.787.828
Grupo 4	\$ 280.892.507.745	\$ 343.273.503.441	\$ 318.300.582.945
Grupo 5	\$ 212.308.422.721	\$ 215.231.684.561	\$ 218.798.733.837
AIU			
	INICIAL	ADENDO 3	ADENDO 6
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b> Fecha de publicación 26 de septiembre de 2007	26-Oct-07	17-Nov-07
Grupo 1	21,93	25,47	26,08
Grupo 2	21,93	26,73	27,83
Grupo 3	26,64	28,35	29,54
Grupo 4	22,97	23,59	24,87
Grupo 5	24,31	26,61	27,39

Fuente: IDU  
Elaborado por la Auditoría

Se evidenció igualmente que en la fase de construcción se presentaron situaciones no previstas, asignación incorrecta de recursos, inoportuna adquisición de los predios, oposición de la comunidad, elaboración o recibo de estudios y diseños que no contaron con la calidad y oportunidad, retraso en la fase de aprobación de los ajustes y/o complementación a los diseños por parte de las entidades distritales competentes, retrasos en el suministro o calidad de los materiales y/o sistemas constructivos, mayores cantidades de obras no contempladas o cambios en las especificaciones técnicas, entre otros.

Por lo anteriormente descrito, se incumple lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3. Así mismo, de la Ley 80 de 1993 se incumple lo

dispuesto por el Artículo Del principio de Transparencia, su Numeral 5, literales a, b, c, e, Artículo 25 Del Principio de Economía, numerales 2, 4, 5 y 7.

**3.1.9.1.5.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** En los contratos de construcción para la fase III de Transmilenio se observó incumplimiento del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública IDU-LP-DG-022-2007 en su numeral 3.10 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

En todos los contratos de construcción para la fase III de Transmilenio se evidenció incumplimiento del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública IDU-LP-DG-022-2007 en su numeral 3.10 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, estipulaba entre otros aspectos lo siguiente: ***“No podrán transcurrir más de treinta (30) días hábiles entre la suscripción del contrato y la suscripción del acta de iniciación. El incumplimiento de este plazo por causas imputables al CONTRATISTA, según pronunciamiento oficial de la Interventoría, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y la efectividad de la garantía de cumplimiento por parte del IDU.”*** (Negrilla fuera de texto); la anterior inobservancia originó atraso en la iniciación de la Etapa de Preconstrucción debido a una gestión negligente e inoportuna por parte de la entidad.

A pesar que los treinta (30) días hábiles después de la suscripción de los contratos se cumplían el 13 de febrero de 2008, el Acta de Iniciación de los contratos sólo se suscribe hasta el 16 de junio de 2008, es decir, cuatro (4) meses y tres (3) días después de cumplido el requisito del pliego de condiciones.

El Contrato estipulaba en la CLÁUSULA 2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO lo siguiente: ***“Si el IDU no aprueba la Garantía Única de Cumplimiento presentada por el Contratista, formulará sus observaciones inmediatamente al Contratista, y éste contará con el plazo que señale el IDU para obtener la modificación o corrección en términos satisfactorios para el IDU.”***; dado que no existieron observaciones al respecto, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento se dio el 7 de febrero de 2008.

Así mismo, el Contrato de Obra 136 de 2007 establecía lo siguiente en su Cláusula 2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO ***“El Contrato se perfecciona con la firma de las partes y el respectivo registro presupuestal. Será requisito necesario de ejecución la presentación y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato. Cumplido este requisito de ejecución, se suscribirá el Acta de Inicio.”*** (Negrilla fuera de texto).



Igualmente, es importante señalar que el contrato 136 de 2007 en su Cláusula 39 Documentos del Contrato, señala, entre otros aspectos, lo siguiente, *“Las condiciones expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo, con excepción de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, el que, en consecuencia prevalecerá sobre cualquier otro documento. “*

Si bien es cierto que según lo establecido en el numeral 3, anexo 2 del Apéndice A de los Contratos de Obra, se precisó: *“...Para la firma del acta de inicio el Contratista debe contar con la aprobación por parte de la Interventoría de la totalidad del personal requerido para la Etapa de Preconstrucción...”*; y que en el Pliego de Condiciones de la licitación pública IDU-LP-DG-022-2007, numeral 2.4 OTROS DOCUMENTOS; en el subnumeral 2.4.1, se estableció: *“...como requisito previo a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, el contratista deberá contar con la aprobación por parte del interventor, de las hojas de vida del personal profesional y especialista requerido para la etapa de preconstrucción relacionada en los apéndices del contrato...”*; no lo es menos que queda entendido que dichas aprobaciones debían ocurrir dentro de treinta (30) días hábiles entre la firma del contrato y la suscripción del acta de iniciación, tal como lo estableció el Pliego de Condiciones en su numeral 3.10 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

Por lo anterior, se incumple lo dispuesto el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública IDU-LP-DG-022-2007 en su numeral 3.10 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN. Así mismo, se incumple lo previsto en los numerales 1 y 3 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

**3.1.9.1.5.5. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** Se presentaron numerosas y diversas modificaciones contractuales referentes a otrosíes que redujeron de manera significativa las exigencias convenidas en las condiciones iniciales presentadas en los pliegos de condiciones, sus anexos, apéndices y el contrato firmado.

Se dieron numerosas y diversas cambios contractuales relativas a otrosíes que redujeron de manera importante los requerimientos estipulados en las condiciones iniciales presentadas en los pliegos de condiciones, sus anexos, apéndices y el contrato suscrito, evidenciándose falta de claridad, precisión y suficiencia en los estudios y diseños y, posteriormente, en la formulación y desarrollo del proceso licitatorio IDU-LP-DG-022-2007, colocando, en consecuencia, en tela de juicio el cumplimiento por parte de la entidad de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva.

Durante la ejecución de los contratos de obra se surtieron modificaciones contractuales (Otrosí) debido a que se logro establecer por parte del IDU, que en la entrega de los productos finales de la Consultoría al IDU, existieron algunos faltantes y alto volumen de información producida durante los estudios del proyecto Fase III Transmilenio lo que dificultó el manejo de la información y en consecuencia la integración de dicha información para la revisión por parte del contratista así como la dificultad en la integración de los planes de manejo de tráfico de las Troncales de Fase III, situaciones ajenas a los Contratista que hizo necesario modificar algunas cláusulas de los Contratos de obra.

En desarrollo de los contratos de obra se generaron modificaciones dirigidas, en particular, a reprogramación de obras, metas físicas y flujo de caja por la actualización de diseños por parte del contratista; la aprobación de los precios unitarios por actualización de los estudios y diseños y para aclarar la cláusula de multas del contrato para garantizar el debido proceso.

Incluso desde el tercer periodo de la etapa de preconstrucción se presentaba la imposibilidad jurídica, técnica y física para entregar los productos técnicos del tercer mes, ante el notable atraso en la entrega total e integral de los Estudios y Diseños por parte del DU, era imposible dar cumplimiento a la revisión de los estudios y diseños sin que se hubiera entregado gran parte de los insumos necesarios para este fin.

Fundamentado en lo anterior el IDU modifica los contratos a objeto de ampliar el plazo previsto para la presentación de la programación de obra detallada en el numeral 4.1.6 de la cláusula 4 del contrato y en consecuencia los plazos para presentación de productos indicados en los apéndices A, E, F y G, relacionados con el cronograma del proyecto, el cual inicialmente previa la entrega de los mismos para el tercer mes de la etapa de preconstrucción (16 de septiembre de 2008) y que con las modificaciones quedaron programados para el 16 de octubre inicialmente y finalmente para el al 19 de enero de 2009.

Igualmente, se modifica el Flujo de Pagos previsto en el numeral 10.2.1 del contrato, quedando sin efecto, por lo cual en los tres primeros meses de la Etapa de Construcción se facturó lo realmente ejecutado por avance de metas físicas únicamente para las obras a precios unitarios en las Actas Mensuales de Obra. Estas condiciones deben modificarse nuevamente para activar un nuevo flujo de pagos al valor Global de las obras de Construcción contenida en el Numeral 10.2.1 de la cláusula 10 del contrato de construcción, a partir del cuarto mes de la etapa de construcción.

Estas modificaciones durante los tres (3) primeros meses de la etapa de construcción, solamente se llevaron a cabo actividades correspondientes al pago de precios unitarios tales como: adecuaciones de vías de desvíos, demoliciones y/o redes, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del Otrosí No. 3 al Contrato de Obra, el Flujo de Pagos previsto en el numeral 10.2.1 del contrato, evidenciando con ello que no se tenían los elementos y productos necesarios para llevar a cabo obras de precio global que requerían para su control y seguimiento los respectivos cronogramas de obra, flujo de caja y metas físicas.

Teniendo en cuenta las modificaciones anteriores a los compromisos contractuales, no era posible para los contratista cumplir las condiciones pactadas para la entrega del anticipo, por lo cual el IDU realiza una nueva modificación frente a la entrega del anticipo, reduciendo los requerimientos pactados inicialmente, que establecía inicialmente en la cláusula 10 FORMA DE PAGO, numeral 10.1 “*El Contratista recibirá a título de Anticipo la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del Valor estimado del contrato, descontando el valor global por mantenimiento y el monto de ajustes establecido para el contrato, sin derecho a ningún tipo de ajuste por el periodo transcurrido entre la presentación de la oferta y la fecha del desembolso del anticipo. **Dicho anticipo se tramitará una vez el Contratista cumpla con la entrega y aprobación de la Interventoría de la información sobre la evaluación y revisión de los estudios y diseños suministrados por el IDU, la programación de obra y cronograma metas físicas y el respectivo plan de buen manejo y correcta inversión del anticipo...**”, quedando como condición sin más para el desembolso del mismo, la suscripción del Acta de Inicio y el respectivo plan de buen manejo y correcta inversión del anticipo. (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Los contratos de obra contemplaban en la CLÁUSULA 4. ALCANCE Y DESARROLLO DEL CONTRATO del numeral 4.1 en el párrafo segundo que para la suscripción del acta de inicio de la etapa de construcción, la obligación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 4.1.1 Puesta a Disposición del tramo correspondiente al proyecto
- 4.1.2 puesta a Disposición de los predios correspondientes al proyecto
- 4.1.3 Movilización de equipo, preparación de los frentes de trabajo
- 4.1.4 Estudio y conocimiento de los estudios y diseños
- 4.1.5 Obligaciones contenidas en los apéndices
- 4.1.6 Programación de obras
- 4.1.7 Memoria Técnica

Sin embargo, con las modificaciones a los contratos dichos requisitos se postergaron para ser cumplidos durante el desarrollo de la obra, es decir, ya no eran requisitos para suscribir el acta de inicio de la etapa de construcción.

En resumen, es claro que durante el desarrollo de los proyectos se generaron modificaciones y cambios a los mismos como el caso del cumplimiento de

requisitos para el inicio de la etapa de construcción y/o cumplimiento de entrega de los productos evidenciado con ello la falta de planeación y la improvisación en el desarrollo y/o ejecución de los proyectos.

**Cuadro No. 106**  
**MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

CONTRATO	No.	FECHA	OBJETO
134/07	1	02/01/2008	Modificación Programación de obras y de fecha de entrega de productos del mes 3 de la Etapa de Preconstrucción (Modificar cláusula 4.1.6, Apéndice A numeral 4.1)
	2	16/09/2008	Modificar las cláusulas: 4.1, 4.14,4.1.4.2,4.1.6,4.1.7,5b)5d)10, 10.1,15.4, Apéndice A anexo 2, Apéndice E, Apéndice F.
	3	16/10/2008	Se aclaró la cláusula de multas del contrato para garantizar el debido proceso
	4	23/12/2008	Modificar el numeral 9.1.2. de la Cláusula 9; Numeral 10.2.2. de la Cláusula 10
	5	08/01/2009	Se modificó el apéndice G cuadro de lineamientos para definiciones de metas físicas por componente de construcción en las que se incluyeron las excavaciones.
	6	04/05/2009	Modificar la distribución de las apropiaciones de las obras a precios unitarios Ajustar el flujo de pagos del numeral del numeral 10.2.1 de la cláusula 10 Modificar el párrafo quinto del numeral 5, Metas Físicas y Verificación
135/07	1	16/09/08	Modificación Programación de obras y de fecha de entrega de productos del mes 3 de la Etapa de Preconstrucción (Modificar cláusula 4.1.6, Apéndice A numeral 4.1)
	2	16/10/08	Modificar las cláusulas: 4.1, 4.14,4.1.4.2,4.1.6,4.1.7,5b)5d)10, 10.1,15.4, Apéndice A anexo 2, Apéndice E, Apéndice F.
	3	22/12/08	Aclarar errores de transcripción e impresión del contrato principal
	4	23/12/08	Modificar numeral 9.1.2 cláusula 9 y numeral 10.2.2.
	5	29/12/08	Adicional No.1 y otrosí No.5 para la Incorporar las obras de la Avenida Mariscal Sucre, Carreras 18 y 19 entre las Calles 1(Av. Hortúa) y 13 (Av. Jiménez) al Contrato.
136/07	1	16/09/2008	Modificación Programación de obras y de fecha de entrega de productos del mes 3 de la Etapa de Preconstrucción (Modificar cláusula 4.1.6, Apéndice A numeral 4.1)
	2	16/10/2008	Alcance y Desarrollo del proyecto, actualización de diseños Obligaciones Principales, Forma de pago. (Modificar las cláusulas: 4.1, 4.1.4, 4.1.4.2, 4.1.6, 4.1.7, 5 literal b, 5 literal d, 9.1.1, 10, 10.1, 15.4.)
	3	29/12/2008	Modificar el numeral 9.1.2 de la Cláusula 9 - Valor estimado del Contrato, en el sentido de indicar que el valor a pagar por precios unitarios se estima hasta la suma de \$59.804.210.788 y comprende la ejecución de las actividades de obras para redes, demolición de predios, adecuación de desvíos y actualización de diseños
	4	14/07/2009	Se ajusta el flujo de pagos del numeral 10.2.1 de la Cláusula 10 del Contrato. Así mismo, se adiciona un párrafo con el siguiente contenido: "No obstante cuando el contratista pueda adelantar en el tiempo la ejecución de algunas obras que se realizaron con posterioridad en la Programación de Obra el contratista lo comunicará por escrito al IDU con treinta (30) días calendario de anticipación. En este evento, si Transmilenio S.A. cuenta con los recursos para pagar la diferencia que resulte con el flujo de pagos, se procederá al pago respectivo, previo cumplimiento de los requisitos contractuales exigidos para los pagos."

CONTRATO	No.	FECHA	OBJETO
137/07	1	16/09/08	<p>1. Se modificó el numeral 4.1.6 de la Cláusula 4 del contrato de obra en la entrega de la programación detallada de obra antes del inicio de la etapa de construcción.</p> <p>2. Se modificó el numeral 4.1.4 de la Cláusula 4 en cuanto a la fecha de entrega de productos relacionada en el numeral 4.1 del Apéndice A, para el 16 de octubre de 2008.</p>
	2	16/10/08	<p>1. Se volvió a postergar el plazo de la entrega de los productos finales de diseño, al cumplirse el tercer mes del inicio de la etapa de construcción. Se abre la posibilidad de actualizar estudios y diseños. Las actividades a realizar en la etapa de preconstrucción seguirán hasta el final del plazo del contrato situación que puede suceder en el caso de no tener aprobaciones por parte de las empresas de servicios públicos de los AJUSTES que el Contratista realice a los diseños.</p> <p>2. Deberá presentar el programa de actividades de complementación, ajuste y actualización de estudios y diseños a desarrollar en los tres (3) primeros meses de Construcción.</p> <p>3. Se establece que la responsabilidad de la entrega de actualización de diseños es del Contratista hacia el IDU y tramitará ante la Interventoría los pronunciamientos que sobre los diseños iniciales el Contratista dentro de los tres (3) primeros meses de la etapa de Construcción. De lo contrario se presume que acepta y asume toda la responsabilidad de los mismos y de las obras que se ejecuten.</p> <p>4. El IDU y el Contratista definirán los Estudios y Diseños a actualizar dentro de los quince (15) días iniciales de la Etapa de Construcción de lo cual el Contratista deberá presentar los costos generados entre el 17/10/2008 al 19/01/2009 y se suscribirá otrosí al respecto.</p> <p>5. El IDU y el Contratista revisarán el cronograma de entrega de predios dentro de los dos (2) primeros meses de la Etapa de Construcción.</p> <p>6. Para la Etapa de Construcción el Contratista deberá ejecutar la totalidad de obras establecidas contractualmente dentro de las que se destacan: Obras para redes, labores ambientales y de gestión social, labores de manejo de tráfico, señalización y desvíos, obras para demoliciones, obras de adecuación de desvíos. Así mismo, se deberán adelantar las labores de mantenimiento de conformidad con lo establecido en el apéndice D de los Pliegos de Condiciones.</p>
	3	29/12/08	<p>1. Modifica la Cláusula 9.1.2 Valor estimado del contrato, en el sentido de indicar que dentro del valor inicial a pagar por precios unitarios se destinará hasta un 5% de la partida de pago establecida contractualmente para redes para cancelar el valor de la actualización de los estudios y diseños, la cual se incorpora también mediante modificación en el mismo documento al numeral 10.2.2 concepto 2 Valor unitario: obras para redes, obras para adecuación de desvíos y demoliciones en predios de la Cláusula 10 del contrato principal. El IDU mediante comunicado IDU 012875, día 19 de Febrero de 2009 autorizó al Contratista a adelantar las actualizaciones en redes húmedas por un valor de \$510.000.000</p> <p>2. Agrega al numeral 10.2.2 concepto 2 Valor unitario: obras para redes, obras para adecuación de desvíos y demoliciones en predios de la Cláusula 10 del contrato principal, dos párrafos que consisten en aclarar que el valor por la consultoría de actualización de estudios y diseños no será objeto de ajustes y se modificará la garantía única del contrato al incorporarle un amparo por calidad de estudios y diseños, así como de transferir al IDU los derechos de autor correspondientes.</p>
	4	07/07/09	<p>1. Ajusta flujo de pagos del Numeral 10.2.1. de la Cláusula 10 del contrato.</p> <p>2. Modifica el párrafo quinto del Numeral 5. Metas Físicas y verificación del Apéndice G.</p> <p>3. Adiciona un párrafo a continuación del inciso 4 del numeral 10.2.1 Concepto 1. Valor Global durante la etapa de construcción de la cláusula 10 Forma de Pago del Contrato.</p> <p>4. Modifica el perfil del inspector SISOMA de la tabla 5 del Capítulo 1 del</p>

CONTRATO	No.	FECHA	OBJETO
			Apéndice E. 5. Modifica la calificación porcentual de las listas de chequeo contenidas en el Apéndice
	Contrato Adicional N° 1	18/11/09	En donde se adicionan los trabajos que comprenden la ejecución de las obras definitivas del proyecto 122 (Av. Mariscal Sucre de la CL 19 a CL 62) incluido en el Grupo 1 de valorización, que comprende el <b>tramo A</b> (KR 19B entre AC 26 y AC 24) y <b>tramo B</b> (KR 19B entre AC 28 y AC 26 y KR 19 entre AC 26 y AC 28), los cuales hacen parte de las rutas de desvíos del proyecto Fase III Transmilenio. Este Contrato fue suscrito el 18 de noviembre de 2009 y actualmente se encuentra en proceso de legalización.
	5	03/03/2010	Cláusula 1: El contratista para todos los efectos del Contrato de Obra IDU 137-07 será la sociedad Grupo Empresarial Vías Bogotá S.A.S. Cláusula 2: Las partes firmaran un Otrosí con el fin de acordara las acciones de mitigación y recuperación del proyecto durante el periodo de transición ... Cláusula 3: El contratista se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación de Garantías. Cláusula 4: El contratista manifiesta que asume su posición contractual en un todo de conformidad con el contrato de cesión Cláusula 5: El contratista cesionario manifiesta que mediante la suscripción del presente Otrosí no está renunciando respecto a la denominada mayor permanencia en obra. Cláusula sexta: Publicación.
	6	Marzo 4 de 2010	Cláusula 1: Definiciones. Cláusula 2 Las partes acuerdan: 2.1 Periodo de Transición, 2.2 Obligaciones de las partes. 2.2.2.6 Archivar procedimientos administrativos de imposición de multas y declaratoria de caducidad Cláusula 3 Informe definitivo. Cláusula 4: Pagos durante el período de transición. Cláusula 5: Obligaciones en relación con el anticipo del contrato. Cláusula 6 Metodología para la reactivación del Contrato. Cláusula 7 Plazo de organización para el periodo de transición. Cláusula 8 Factor multiplicador. Cláusula 9 Documentos del Otrosí Cláusula 10 El cedente no renuncia a reclamar la mayor permanencia en obra.
	7	Noviembre 30 de 2009	Se constituye en el Otrosí No. 1 al contrato Adicional No.1 Modifica la distribución de apropiaciones para pago por unitarios
138/07	1	16-Sep-08	Modificar el Numeral 4.1.6. de la Cláusula 4 del Contrato. Modificar la entrega de productos. Numeral 4.1 del Apéndice A.
	2	16-Oct-08	Modificar Numeral 4.1 de la Cláusula 4, numeral 4.2. de la Cláusula 4, numeral 4.1.4.2. de la Cláusula 4; Cláusula primera del Otrosí No. 1; Numeral 4.1.7. de la Cláusula 4; literales b) y d) de la Cláusula 5; numeral 10.1 de la Cláusula 10; Numeral 15.4. de la Cláusula 15; apartes del Apéndice A, Apartes del Apéndice E, Apartes del Apéndice F
	3	29-Dic-08	Modificar el numeral 9.1.2. de la Cláusula 9; Numeral 10.2.2. de la Cláusula 10; Adición de un Párrafo a la Cláusula 4 del Otrosí 2; Cláusula 13 del Otrosí No. 2 .
	4	15-May-09	Modificar un aparte del Apéndice C, apartes del Apéndice E; Apartes del Apéndice G, Apartes del Apéndice F; listas de Chequeo del Componente de gestión social e incluir listas de Chequeo del componente ambiental.
	5	5-Ago-09	Ajustar y Modificar Cláusula No 10 numeral 10.2.1. Modificar cuarta viñeta (4) del numeral No 8 del Apéndice F. Prorrogar Cláusula (4) del otrosí No 3. Modificar Calificación Porcentual de las listas contenidas en el Apéndice F

Fuente: IDU  
Elaborado por la Auditoría



Entonces, los cuatro (4) primeros meses correspondientes a la fase de preconstrucción, en los cuales se debían llevar a cabo la revisión y actualización de diseños por parte de los contratistas de obra, fue modificado prorrogándose durante la fase de construcción tres (3) meses más, hecho que generó la superposición de actividades generando con ello modificaciones en la entrega de productos y en el cumplimiento de la ejecución de metas físicas inicialmente previstas que condujo a ejecutar solamente actividades pactadas a precio unitario dejando abierto la posibilidad de continuar con ajustes a través del desarrollo del proyecto lo que puede generar incertidumbre en el cumplimiento de metas físicas.

A pesar de los considerandos utilizados por la Administración para justificar los otrosíes que modificaron el inicio de la etapa de construcción, los requisitos del anticipo, los plazos de presentación del cronograma de obra, el flujo de caja, metas físicas, el concepto de pago de los diseños, entre otros, no tienen ningún asidero toda vez que la entidad en la formulación del proyecto fase III conocía de la complejidad del proyecto en términos de la magnitud de la información y de la diversidad de los entes que participan en el desarrollo de este.

Por lo tanto, se observa que previo al proceso contractual, no se partió de un real diagnóstico de la situación de los estudios y diseños respecto a tener un balance de su pertinencia, calidad y cantidad tomaron las medidas que previeran anticipadamente los grados y tipos de riesgos.

De otra parte, el Instituto no aprovechó la experiencia obtenida en las Fases I y II de Transmilenio, así como los riesgos plasmados en los estudios de conveniencia y oportunidad, al haber adoptado un tiempo prudencial para formular un proceso licitatorio con todas las características, requisitos, tiempos e instrumentos suficientemente coherentes y objetivos desde el punto de vista técnico, legal e institucional.

Finalmente, las modificaciones contractuales de fondo y forma materializadas en los Otrosíes señalados, reflejan que en la etapa precontractual no se señalaron las exigencias objetivas obligatorias para participar en el correspondiente proceso de selección. Así mismo, evidencia que no se definieron reglas objetivas, acertadas, claras y completas que hubieran permitido la elaboración de ofertas de la misma calidad, garantizando, en consecuencia, una selección objetiva.

En consecuencia, de la Ley 80 de 1993 se incumple lo dispuesto en su Artículo 24, numeral 5, literales b y c, Artículo 25 numerales 2, 4, 7 y 12, Artículo 26 su numeral 3, Artículo 29 su numeral 2. De la Ley 734 de 2002 se incumple su Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

**3.1.9.1.5.6. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** Se presentaron continuas modificaciones a los Proyectos de obra de la Fase III de Transmilenio, evidenciando una gestión negligente e inoportuna por parte de la entidad así como la inexistencia de una oportuna y efectiva coordinación institucional entre el IDU y TRANSMILENIO S.A..

A continuación se presentan las principales modificaciones anteriormente aludidas:

- 1) Cambio de trazado en la oreja sur-occidental de la Intersección de la Avenida Ciudad de Cali con la Calle 26.
- 2) Modificación al diseño del intercambiador vial de la Carrera 10 con Calle Sexta.
- 3) Actualización al diseño de la Calle 26 de la Av. Caracas a la Carrera 3ª.
- 4) Eliminación de los deprimidos de la oreja nor-occidental de la intersección de la calle 26 con la Avenida Ciudad de Cali.
- 5) No intervención profunda de la Avenida Ciudad de Cali al norte de la Calle 26.
- 6) Ampliación del Ancho de la calzada en las curvas y en las estructuras de los deprimidos de la Intersección de la Calle 26 con Av. Ciudad de Cali.
- 7) Modificación al alcance del límite del Proyecto en la Avenida la Esperanza con la carrera 87 costado sur.

Si bien es cierto las modificaciones se produjeron a efecto de mejorar los diseños conforme con las condiciones encontradas en el terreno y por motivos de beneficio técnico y económico, estas decisiones pudieron tomarse con mucha antelación durante la evaluación y recibo de los estudios y diseños que sirvieron de base para estructurar los pliegos de condiciones para la construcción de las obras de la Fase III de Transmilenio, así como durante la etapa de preconstrucción.

Así mismo, no existió una oportuna y efectiva coordinación institucional entre el IDU y TRANSMILENIO S.A. toda vez que en desarrollo de los contratos de obra de la Fase III de Transmilenio, se modificaron las características técnicas estipuladas en los pliegos de condiciones de la Licitación IDU-LP-DG-022-2007, sus Apéndices y demás documentos que hacen parte de ella.

Lo anteriormente señalado se evidenció cuando se informa los diferentes contratistas el tener en cuenta en el proyecto de construcción la incorporación de

buses biarticulados, los cuales junto con los articulados estarían en un proporción de 60% y 40% respectivamente.

Así mismo, durante la ejecución de los contratos de obra de la Fase III de Transmilenio, específicamente los dos (2) que incorporaban como parte de sus objetos la construcción de Patios, se impartió la instrucción por parte del Instituto a los contratistas, en el sentido de cambiar de un (1) operador a dos (2) operadores los administradores y usuarios de dichos patios.

Por lo anterior, se incumple de la Ley 734 su Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

**3.1.9.1.5.7. Hallazgo administrativo:** Se evidenció falta de controles adecuados que permitan garantizar el manejo y correcta inversión de los recursos girados en calidad de anticipo en los contratos de obra de la Fase III de Transmilenio.

Esta Contraloría realizó el seguimiento a cada uno de los contratos de obra de la Fase III de Transmilenio, encontrando que transcurrido aproximadamente el 70% del plazo estimado para la ejecución de las obras, aun estén pendientes por legalizar recursos girados a terceros con cargo al anticipo, es decir en cada uno de ellos no se evidencia obra o inventarios por los montos que se detallan a continuación.

**Cuadro No. 107**  
**CUADRO DE RELACION DE ANTICIPOS**

CONTRATO	VR. ANTICIPO 30% VR. CTO	GIRADO	ANTICIPO POR LEGALIZAR	% DEL ANTICIPO POR LEGALIZAR
<b>Grupo 1</b> <b>134 DE 2007</b>	\$ 40.177.354.625	\$ 37.770.192.554	\$ 3.271.599.683	8,66%
<b>Grupo 2</b> <b>135 DE 2007</b>	\$ 47.992.259.673	\$ 43.485.295.168	\$ 9.802.426.927	22,54%
<b>Grupo 3</b> <b>136 DE 2007</b>	\$ 79.035.336.670	\$ 78.866.154.710	\$ 39.433.077.355	50,00%
<b>Grupo 4</b> <b>137 DE 2007</b>	\$ 85.751.927.394	\$ 80.912.449.010	\$ 52.533.979.430	64,93%
<b>Grupo 5</b> <b>138 DE 2007</b>	\$ 60.000.000.000	\$ 55.001.768.646	\$ 31.171.045.985	56,67%

Fuente: Actas de visita fiscal de febrero de 2010 a las interventorías de cada Grupo y al IDU  
Elaboró: Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá

En el cuadro anterior se puede observar que para Grupo 3 según Acta de Visita Fiscal del 16 de febrero de 2010 se informa que de los \$78.866.154.710, están pendientes por legalizar \$39.433.077.355 que corresponde a un 50%, sin embargo

el detalle para cada giro realizado se encuentra en elaboración por parte de la interventoría.

Respecto al Grupo 4 es evidente las irregularidades presentadas en la legalización de los recursos girados con cargo al anticipo, en donde a febrero 8 de 2010 está pendiente por legalizar el 65% de los dineros girados a la UNION TEMPORAL TRANSVIAL, suma que asciende a \$52.533.979.430, sin que se evidencien acciones de la entidad al respecto.

En el Grupo 5 es importante precisar que los \$55.001.768.646 que aparecen como girados a terceros con cargo al anticipo corresponden a un único cheque con No. S4719959 del 16 de abril de 2009 a favor de CONALVIAS, quien es además integrante de la firma contratista INFRAESTRUCTURAS URBANAS con una participación del 94%, es así, que los controles realizados por la interventoría a estos recursos se realizan a las cuentas de CONALVIAS, en donde se observan transacciones electrónicas y pagos mediante cheques. Ahora, respecto a la legalización del anticipo girado al contratista solamente se cuenta con la evaluación reportada por la interventoría con corte a agosto de 2009, en donde a esa fecha está pendiente por legalizar \$31.171.045.985 que corresponden al 57% de los recursos girados, es decir, a marzo de 2010 la interventoría continua validando los soportes presentados por el contratista desde septiembre de 2009 a la fecha, con el objeto establecer la totalidad del anticipo legalizado.

Respecto del Grupo 3, se encontró que no existe un deficiente control y seguimiento a los anticipos girados toda vez que la entidad y la interventoría no saben en dónde están materializados en términos de obra.

Entonces debe entenderse la legalización del anticipo como el proceso de verificación de los recursos girados sean invertidos efectivamente conforme al plan de inversión del anticipo. Entendiéndose que para haber autorizado la interventoría estos

La baja legalización de los recursos girados a terceros con cargo al anticipo en los demás contratos de obra de Transmilenio Fase III, mediante la suscripción de ofertas mercantiles, transcurrido aproximadamente el 70% del plazo de ejecución, sin que se evidencien controles efectivos que permitan realizar el seguimiento adecuado a estos recursos, entendiéndose como legalización del anticipo el proceso de verificación de los recursos girados sean invertidos efectivamente conforme al plan de inversión del anticipo, **mientras no se han invertidos en la obra continúan con su carácter de recursos públicos y sujetos de control**, por lo cual el IDU debe garantizar que los controles implementados garanticen el buen manejo e inversión de los anticipos y no se ponga en riesgo los recursos públicos, hechos que se configuran como un hallazgo administrativo.

**3.1.9.1.5.8. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** La entidad actúa con negligencia en el desarrollo de la ejecución de los cinco (5) contratos de construcción de las obras de la Fase III de Transmilenio ante los atrasos reportados por las respectivas interventorías de estos contratos.

El Instituto actúa con negligencia en la ejecución de los cinco (5) contratos de construcción de las obras de la Fase III de Transmilenio ante los atrasos informados por las respectivas interventorías de estos contratos, causando con esta conducta la falta de una pronta y efectiva reacción para la toma de acciones orientadas a disminuir el atraso de las obras mencionadas.

En el cuadro siguiente se presenta en detalle para cada grupo y troncal, la respectiva localización y atraso:

**Cuadro No. 108**  
**CUADRO DE RELACION DE ATRASOS**

GR.	CONTRATISTA	TRAMO	LOCALIZACIÓN	ATRASO %
1	Constructora San Diego Milenio S.A.	Carrera 10	PORTAL 20 DE JULIO	11%
2	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	Carrera 10	Calle 31 Sur a la Calle 7.	2%
3	CONSTRUCTORA BOGOTA FASE III S.A.	Carrera 10	Calle 7 a Calle 34	7.87%
		Calle 26	Carrera 19 a Carrera 3 y por la Carrera 3 de la Calle 26 a la Calle 19	
4	UNION TEMPORAL TRANSVIAL	Calle 26	Carrera 19 a Transversal 76	Presenta un atraso de 16 meses.
5	INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A.	Calle 26	Transversal 76 a Carrera 97	21%

Elaboró: Equipo Auditor.

A continuación se presenta un registro fotográfico donde se muestra para las obras del Grupo 3 el atraso que para la fecha tenían el Tramo 5 de la Calle 26 y el Tramo 5 de la Carrera 10.

TRAMO 5: Calle 26 de Carrera 19 a Carrera13





Calle 26 de Carrera 19 a Caracas



Calle 26 de Caracas a Carrera13



Calle 26 de Av. Caracas a Carrera13



Calle 26 de Av. Caracas a Carrera13



Calle 26 de Av. Caracas a Carrera13



Calle 26 de Av. Caracas a Carrera13



TRAMO 6: Calle 26 de Carrera 13 a Carrera 3 y Carrera 3 de Calle 26 a Calle 19.



Calle 26 de Carrera13 a Carrera 10



Calle 26 de Carrera13 a Carrera 10







Calle 26 con Carrera 10



Calle 26 con Carrera 10





Carrera 10 con Calle 26	Carrera 10 con Calle 26
	
Conexión Calle 26 a Carrera 7	Conexión Calle 26 a Carrera 7
	
Calle 26 de Carrera 7 a Carrera 6	Calle 26 de Carrera 7 a Carrera 6





Calle 26 de Carrera 6 a Carrera 7



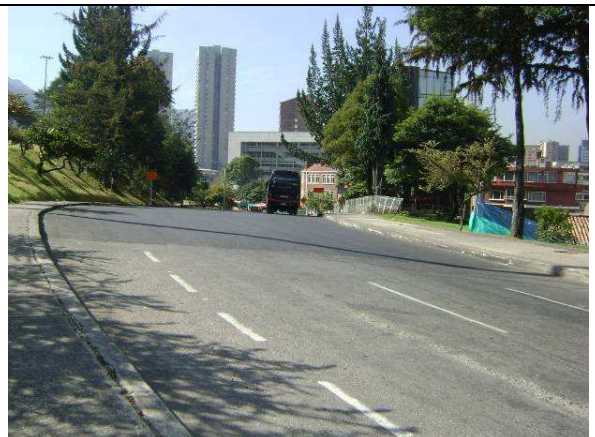
Calle 26 de Carrera 7 a Carrera 6









Puente Carrera 6 sobre Calle 26



Puente Carrera 6 sobre Calle 26





Calle 26 con Carrera 3	Carrera 3 con Calle 26
	
Calle 26 con Cra. 3	Carrera 3 de Calle 26 a Calle 24
TRAMO 5: Carrera 10 de Calle 26 a Calle 34	
	
Carrera 10 de Calle 26 a Calle 28	Carrera 10 Calle 26 a Calle 28
	

Carrera 7 de Calle 27 a Calle 29



Carrera 7 de Calle 27 a Calle 29



Carrera 7 con Calle 30



Carrera 7 con Calle 30



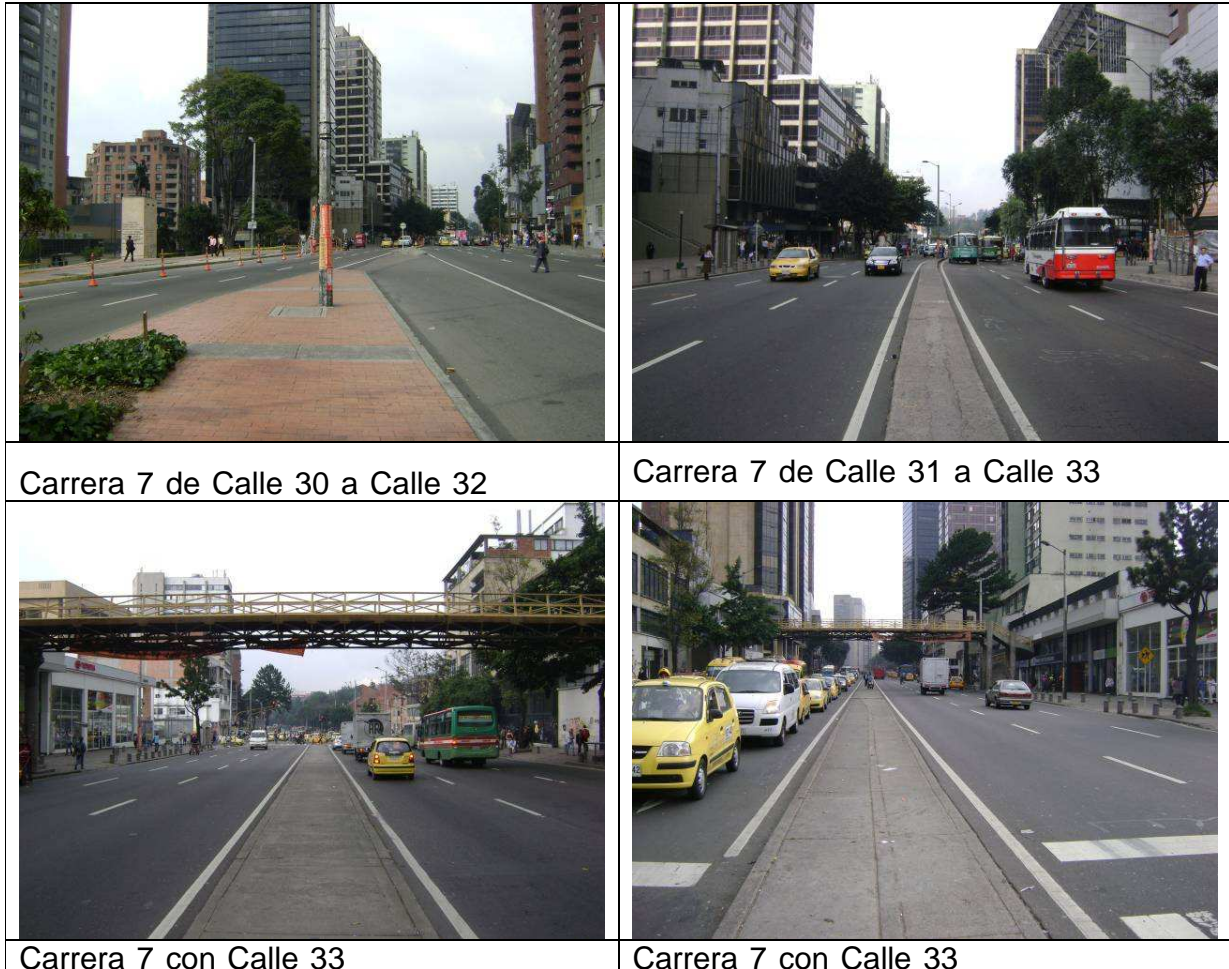
Carrera 7 con Calle 31



Carrera 7 con Calle 31







Por lo anteriormente aludido, se incumple lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, numerales 1, 2 y 3.

**3.1.9.1.5.9. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria:** la entidad obstruye el proceso auditor al no entregar a esta contraloría información sobre el adicional total estimado para los contratos de construcción para las Troncales de Transmilenio de la Fase III de \$500.000.000.000, el adicional respectivo para cada uno de estos contratos, así como las prórrogas en plazo requeridos en cada uno de éstos.

Teniendo en cuenta que la Dirección General del IDU informó en la audiencia pública del 19 de mayo de 2010 la necesidad de un adicional total estimado para los contratos de construcción para las Troncales de Transmilenio de la Fase III de \$500.000.000, este Equipo auditor mediante oficio con radicado No. 039840 de



mayo 21 de 2010 solicitó al Instituto el desglose de los adicionales para terminar las obras en términos de actividad, valor, meta física, tiempo de ejecución de meta física, valor y tiempo adicional interventoría, su justificación técnica y administrativa indicando el estudio, documento y/o acta que soporte dicha justificación, entre otras preguntas.

La entidad a través de oficio IDU-034366 recibido en mayo 26 de 2010 en atención al requerimiento de esta contraloría responde en el segundo párrafo lo siguiente:

*“Dicha labor se adelanta desde finales del año pasado, en la medida en que se ha venido contando con los insumos necesarios de ajustes y actualizaciones de diseños, no obstante dicha información aún es objeto de evaluación detallada, así como las condiciones y soportes con los cuales se realizarán las ampliaciones de plazo. Por lo tanto, una vez contemos con la información detallada y con los soportes documentales necesarios los estaremos dando a conocer al grupo auditor de la Contraloría.”*

Igualmente, complementando la solicitud precedente de información en el oficio anteriormente aludido con radicado No. 039840 de mayo 21 de 2010 se pidió a la entidad lo siguiente: *“4. Explicar las razones técnicas y administrativas de por qué solo hasta el día de la audiencia pública efectuada en la Calle 26 con Carrera 24 el pasado 19 de mayo de 2010 la entidad informó de la necesidad de estos adicionales y prórrogas, y no antes de esta fecha, indicando el estudio, documento y/o acta que soporte la respuesta.”* La entidad en su oficio de respuesta IDU-034366, no responde esta pregunta.

Así mismo, la entidad tampoco respondió la siguiente pregunta: *“3. Informar si el IDU y/o la administración tienen definida una alternativa presupuestal viable para financiar el valor total de los adicionales, indicando el estudio, documento y/o acta que soporte dicha solución.”*

No es del recibo de este Equipo Auditor la respuesta de la entidad el que solo dará la información a esta ente auditor cuando se cuente con la información detallada y con los soportes documentales necesarios, toda vez que lo que se estaba pidiendo claramente en el mencionado oficio con radicado No. 039840 de mayo 21 de 2010, era el soporte de la información entregada por la Dirección del IDU respecto de los adicionales y prórrogas de los contratos de la Fase III de Transmilenio. Así mismo, era aceptable por esta auditoría el que la entidad haya entregado la información con las explicaciones de las condiciones de ésta.

Atendiendo la respuesta de la entidad anteriormente mencionada, esta contraloría presentó en el Informe Preliminar el siguiente hallazgo identificado con el numeral 3.1.9.1.3.3.9.: *La Dirección General del IDU informó en la pasada audiencia pública*

*celebrada el 19 de mayo de 2010 la necesidad de un adicional total estimado para los contratos de construcción para las Troncales de Transmilenio de la Fase III de \$500.000.000.000 y el adicional respectivo para cada uno de estos contratos, así como las prórrogas en plazo requeridos en cada uno de éstos, sin tener el soporte técnico y administrativo de dicha información, colocando en tela de juicio la validez y confiabilidad de esta información presentada a la comunidad y a este ente de control en dicha audiencia.*

Posteriormente, el IDU respondió el hallazgo del Informe Preliminar de la siguiente manera:

*“En relación con los costos adicionales de los proyectos de Transmilenio Fase III, desde finales del año pasado el IDU a través de la Dirección Técnica de Construcciones convocó a los contratistas e interventores de las obras que hacen parte del proceso a unas mesas de trabajo que concluyeron con la definición de un valor estimado de \$499.259.482.672. Esta valoración es el resultado de la minuciosa revisión de los soportes técnicos de cuantificación de cantidades presentadas por cada una de las firmas contratistas a las respectivas Interventorías y que obedecen a mayores cantidades de obras a precios unitarios y obras complementarias requeridas para llegar al estado deseado de la construcción y operación de la infraestructura para el Sistema; soportes que formaran parte integral de los documentos que se suscriban para su legalización.”*

Por lo anterior, se concluye que la entidad teniendo la información no la suministró, considerándose, en consecuencia que existe una obstrucción al proceso auditor.

Por lo anteriormente aludido se incumple lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, su Artículo 34, numeral 16, y del Artículo 35 su numeral 8.

**3.1.9.1.5.10. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria:** La entidad actúa con negligencia al no efectuar la modificación contractual respectiva dentro de los términos estipulados en los diferentes Otrosís.

La entidad actúa con negligencia al no efectuar la modificación contractual respectiva dentro de los términos estipulados en los diferentes Otrosís donde se estipuló que: *“Las partes acuerdan que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí revisarán los apéndices A, C, D, E, F y G, con el correspondiente balance económico del contrato de acuerdo con las modificaciones que pudieran resultar y suscribirán el correspondiente Otrosí.”*, para unificar los Apéndices A, B, C, E, F y G de cada uno de los tramos que integran los contratos 135, 136 y 137 de 2007.

En diferentes Otrosís de los contratos anteriormente mencionados se presenta en los antecedentes que existen inconsistencias en los Apéndices A, B, C, E, F y G, por lo cual se hace preciso realizar ajustes a los apéndices citados; sin embargo, la entidad cumplió efectuar la homogenización de los apéndices dentro de los términos establecidos.

Lo anterior se presenta por la falta de previsión de la entidad y no haber adoptado las medidas previas del caso al no tener en cuenta el hecho de tener dos (2) consultores para los estudios y diseños del Grupo 3.

La falta de homogenización de los apéndices anteriormente mencionados, ocasionó que durante prácticamente toda la etapa de construcción de los contratos 135, 136 y 137 se presentara dificultad en la ejecución y en su control y seguimiento teniendo en cuenta las ambigüedades presentadas.

Por lo anteriormente apuntado se viola lo prevenido en la Ley 734 de 2002, su Artículo 34, numerales 2 y 3.

**3.1.9.1.5.11. Hallazgo Administrativo:** La entidad toma una decisión contraproducente al definir la modalidad de Precio Global para los contratos de Fase III para la ejecución de la totalidad de las obras de construcción.

El IDU toma una decisión inconsecuente, errada y contraproducente al definir la modalidad de Precio Global para los contratos de Fase III para la ejecución de la totalidad de las obras de construcción toda vez que la calidad, suficiencia y oportunidad de los estudios y diseños disponibles a la fecha de la Licitación Pública Número IDU-LP-DG-022-2007, así como las características del proyecto, no lo permitían.

Decidirse por la modalidad de un contrato a precio global es porque se consideró que el proyecto constructivo estaba bien definido y determinado con pocas posibilidades de error, toda vez que cualquier modificación conlleva problemas indudables entre la entidad y el contratista; sin embargo, se presentó Tololo contrario, un proyecto con estudios y diseños incompletos, desactualizados y, en algunos casos, no con las mejores soluciones desde el punto de vista técnico y económico.

De otra parte, esta modalidad de contratos es aconsejable cuando las obras son de poca cuantía, cuando no se presentan obras de redes, subterráneas, o con alto grado de incertidumbre, para obras de escasa duración o mínimo riesgo de variación de precios.

El haberse decidido por la modalidad de los contratos de construcción de la Fase III de Transmilenio como Precio Global, facilitó, entre otros factores, la presentación de los siguientes aspectos:

- Flexibilización de las condiciones contractuales dificultando el proceso de control y seguimiento a los contratos de obra por parte del IDU y las interventorías.
- Continúas modificaciones a los Proyectos de obra de la Fase III de Transmilenio.
- Presentación de numerosas y diversas modificaciones Contractuales relativas a Otrosíis que redujeron de manera importante las exigencias estipuladas en las condiciones iniciales presentadas en los pliegos de condiciones, sus anexos, apéndices y el contrato suscrito.

### 3.1.10. SEGUIMIENTO CONTRATOS DISTRITOS DE CONSERVACIÓN

#### 3.1.10.1. Distrito de Conservación Norte - Contrato de Obra No. 069 de 2008

**3.1.10.1.1. Hallazgo Administrativo** por la falta de control y coordinación de la información por parte de la firma de interventoría y de la administración. Distrito de Conservación Norte - Contrato de Obra No. 069 de 2008.

La Contraloría de Bogotá en ejercicio de las funciones de control fiscal, adelantadas a través de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, PAD 2010 Ciclo I, realizó seguimiento al proceso constructivo que se desarrolla a través del contrato de Obra No. 069 de 2008, suscrito con el contratista COLOMBO - HISPANICA LTDA con el fin de realizar OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DEL GRUPO 1 (NORTE), localidades de Suba y Usaquén, observando lo siguiente:

**CUADRO No. 109**  
**INFORMACIÓN GENERAL**  
**CONTRATO DE OBRA 069/ 2008**

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACION	IDU-LP-DG-006-2008
CONTRATISTA	COLOMBO HISPANICA LTDA
CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL	COIN LTDA
	CONSTRUCTORA HISPANICA
	SERGIO TORRES

CONCEPTO	DATOS
REPRESENTANTE:	José Ignacio Lobo-Guerrero del Valle
NUMERO CONTRATO	IDU 069 de 2008
VALOR INICIAL	\$106.681.565.540
Adición No. 1	\$361.213.373
VALOR CON ADICIONES	\$107.042.778.913
FECHA DE INICIO ETAPA PREVIA	16 de febrero de 2009
FECHA DE INICIO ETAPA OBRAS	16 de abril de 2009
FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO	15 de septiembre de 2012
PLAZO	43 meses
PLAZO ETAPA PREVIA	2 MESES
PLAZO ETAPA DE OBRA	41 MESES
VALOR VIGENCIA 2008-2009	\$32.345.365.756
VALOR INICIAL OBRAS PROGRAMADAS 2009	\$21.265.494.105
ANTICIPO VIGENCIA 2008-2009 (13%)	\$13.358.284.064
AMORTIZACIÓN ANTICIPO A 31 DE MARZO DE 2010	\$ 5.059.706.524
% DE ANTICIPO AMORTIZADO	37.87%
ANTICIPO LEGALIZADO A 31 DE MARZO DE 2010	\$ 13.294.033.666
VALOR OBRA EJECUTADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2009	\$19.705.565.235
VALOR OBRA EJECUTADA A 31 DE MARZO DE 2010	\$27.459.362.007
ATRASO a 31 de diciembre de 2009	<b>7.34 %</b>
ATRASO a 31 de marzo de 2010	-2.76%
INTERVENTOR	CONSORCIO TMK VIAL

Fuente: IDU

Elaboro: Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá

De las observaciones plasmadas en los diferentes informes de interventoría es evidente que durante el transcurso de la ejecución del contrato se han presentado incumplimientos relacionados con: Instalación de los grupos CREA, de los COI semanal y los frentes mínimos de obra, de los modelos de maquinaria y equipos y de la entrega en los informes de diagnóstico prioridad 2 e informes mensuales de los cuales se ha efectuado la solicitud de multa, encontrándose algunas de estas en trámite por parte de la Administración.

## ESTADO DE INVERSIÓN DEL CONTRATO

En respuesta a este grupo auditor, la entidad mediante comunicación IDU-014456 DTM-335 del 24 de febrero de 2010 presenta el siguiente estado de ejecución de inversión con respecto a la programación inicial planteada en ejecución del contrato:

**CUADRO No. 110**  
**ESTADO DE INVERSION A ENERO DE 2010**

FECHA	VALOR DE OBRA	
	Programado Acumulado	Ejecutado Acumulado
Feb-09	<b>ETAPA PREVIA</b>	
Mar-09		
Abr-09	69.866.509	75.321.755
May-09	1.548.328.005	1.446.687.123
Jun-09	3.981.121.040	4.610.709.816
Jul-09	6.766.057.807	5.706.053.670
Ago-09	9.892.948.785	6.745.409.009
Sep-09	13.138.800.741	8.756.023.428
Oct-09	16.818.974.462	11.017.617.741
Nov-09	19.942.454.157	15.782.603.433
Dic-09	21.265.494.105	19.705.565.235
Ene-10	22.417.924.631	22.646.714.956

Fuente: IDU

Elaboro: Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá

Frente a lo anterior, este grupo auditor, una vez analizada la información contenida en la carpeta del contrato, en la que reposan las actas semanales de interventoría, observó inconsistencias de las cifras reportadas por lo cual se solicitó explicación a la entidad mediante acta de visita fiscal No. 5 del 18 de marzo de 2010. En respuesta la administración informó que: *“Luego de hacer una revisión a los informes semanales se pudo verificar que el dato que estaba asumiendo la interventoría como valor programado era el valor total de la vigencia, situación que conllevo a realizar una corrección por cada uno de los informes semanales consignando el valor real programado para la vigencia 2008/2009, por tal motivo se considero necesario conservar los dos informes en forma de prueba de dicho error involuntario”,* agrega además la administración que: *“En cuanto a los valores ejecutados, dado que estos tampoco reflejaban todos los componentes (estudios y diseños, diagnóstico, tráfico, social, ambiental, etc), se procedió a efectuar la respectiva corrección del valor ejecutado”*

Dada las inconsistencias encontradas, mediante acta de visita fiscal No.9 del 28 de abril de 2010 el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU hace entrega a este grupo auditor de la información con las correcciones pertinentes, así:

**CUADRO No. 111**  
**ESTADO DE INVERSION A MARZO DE 2010**



<b>Periodo</b>	<b>Programado</b>	<b>Ejecutado</b>	<b>% Atraso</b>
Feb-09	\$ 192.924	\$ 2.955.598	-1432,00
Mar-09	\$ 30.840.459	\$ 98.419.491	-219,12
Abr-09	\$ 356.181.554	\$ 89.384.190	-9,32
May-09	\$ .413.766.744	\$ .681.206.611	-89,65
Jun-09	\$ 3.232.878.363	\$ 4.237.303.938	-31,07
Jul-09	\$ 6.395.422.357	\$ 6.042.209.353	5,52
Ago-09	\$ 9.628.654.842	\$ 6.945.709.510	27,86
Sep-09	\$ 12.588.988.182	\$ 8.748.337.605	30,51
Oct-09	\$ 16.225.102.617	\$ 11.017.617.741	32,10
Nov-09	\$ 19.007.085.972	\$ 14.064.543.382	26,00
Dic-09	\$ 21.265.494.105	\$ 19.705.565.235	7,34
Ene-10	\$ 22.417.924.631	\$ 22.646.714.956	-1,02
Feb-10	\$ 23.930.517.798	\$ 25.327.267.631	-5,84
Mar-10	\$ 26.722.402.074	\$ 27.459.362.006	-2,76

Fuente: IDU

Elaboro: Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá

Preocupa a este ente fiscalizador la falta de control y coordinación de la información por parte de la Firma de Interventoría y de la Administración, por lo cual este grupo auditor considera que se configura un Hallazgo Administrativo.

Ahora bien, considerando la información suministrada por la administración, a través del acta fiscal No. 9 del 28 de abril de 2010, el atraso reflejado con respecto al valor programado inicialmente para la vigencia 2008-2009 (\$21.265 millones) sería del orden del 7.34% con corte a 31 de diciembre de 2009.

Por el contrario, y de acuerdo a la información reportada por la administración, a marzo 31 de 2010 se observa un ligero avance en inversión ejecutada del 2.76% con respecto al valor programado (\$26.722.402.074).

**CUADRO No. 112**  
**EN DICIEMBRE 2009 EL CONTRATO DEL DISTRITO DE CONSERVACION PARA**  
**LAS LOCALIDADES DE SUBA Y USAQUEN**  
PRESENTA UN ATRASO DEL 7.34% a Diciembre de 2009

<b>Contrato 069-2008</b>	<b>Periodo 2009</b>	<b>Valores</b>	
		<b>(\$)</b>	<b>%</b>
Programado 2012		23.190.303.957	
Programado 2011		23.391.779.850	
Programado 2010		27.754.115.977	
Programado 2008-2009		32.345.365.756	
Programado a Diciembre de 2009	Dic/2009	21.265.494.105	100,0%
Programado ejecutado acumulado a Diciembre 2009	Dic/2009	19.705.565.235	92.66

Contrato 069-2008	Periodo 2009	Valores	
		(\$)	%
PROGRAMADO NO EJECUTADO a Diciembre de 2009	Dic/2009	1.559.928.870	7.34%

Fuente: IDU

Elaboro: Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá

De acuerdo a la información suministrada por la Entidad el atraso por el valor programado y no ejecutado de la vigencia de 2009 (\$1.559 millones) se ha debido a inconvenientes en las alternativas de diseños, propuestas para tramos de la Calle 127, Calle 134, Cra 15 en las cuales para la tala de árboles se requiere del trámite ambiental correspondiente.

#### ANTICIPO

Mediante comunicación IDU-014456 DTM-365 del 24 de febrero de 2010 y comunicación IDU-027427 SVTMSV – 356 del 21 de abril de 2010 la Administración informa que a 31 de marzo de 2010 se ha entregado un anticipo al contratista por valor de \$13.358 Millones

Con respecto al manejo del anticipo entregado por el IDU por valor de \$13.358 millones, su manejo ha sido el siguiente:

**CUADRO No. 113**  
**ANTICIPO**

CONCEPTO	VALORES (\$)
Valor Total Actualizado Contrato	\$ 107.042.778.913
Valor Total Actualizado Obras	\$ 102.756.031.259
Anticipo Otorgado	\$ 13.358.284.064
Anticipo legalizado a 31 de diciembre de 2009	\$ 13.294.033.666
Anticipo Amortizado a 31 de diciembre de 2009	\$ 3.818.676.935
Anticipo por Amortizar a 31 de diciembre de 2009	\$ 9.539.607.129
Anticipo legalizado a 31 de marzo de 2010	\$ 13.294.033.666
Anticipo Amortizado a 31 de marzo de 2010	\$ 5.059.706.524
Anticipo por Amortizar a 31 de marzo de 2010	\$ 8.298.577.540

Fuente: IDU

Elaboro: Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá

En el cuadro anterior se observa que a marzo 31 de 2010, se ha otorgado un anticipo por \$13.358 millones que corresponden al 13% del total del valor de obras. De este anticipo el contratista ha amortizado a 31 de marzo de 2010 la suma de \$ 5.059 millones.

De lo anterior es claro concluir la baja amortización del anticipo que no supera el 37.87%, lo que evidencia que aun está pendiente por amortizar el 62.13% equivalente a \$8.298 millones de los \$13.358 millones otorgados por concepto de anticipo.

#### FRENTES DE OBRAS DE LA VIGENCIA 2009

De los 17 frentes de trabajo a cargo de COLOMBO - HISPANICA LTDA, al 31 de marzo de 2010, solamente siete (7) frentes correspondientes al 41.18% se encuentran terminados, pero pendientes de demarcación y los restantes diez (10) frentes correspondientes al 58.82% se encuentran en ejecución.

**CUADRO No. 114**  
**ESTADO DE LAS OBRAS (31 DE DICIEMBRE DE 2009)**

FRENTES		CANTIDAD	%
1	Inactivos	0	
2	Activos	10	58.82%
3	Con Baja Actividad	0	
4	Sin Iniciar	0	
5	Terminados Pendiente de Demarcación	7	41.18%
6	Terminados	0	
7	Recibidos	0	
<b>TOTAL</b>		<b>17</b>	<b>100%</b>

Fuente: IDU

Elaboro: Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá

Nota 1: Se aclara que en algunos corredores viales se tuvieron hasta 2 frentes de obra, por lo tanto el número reflejado solo se representa por corredor.

Nota 2: Se cuenta como un frente activo las acciones de movilidad.

**CUADRO No. 115**  
**ESTADO DE LAS OBRAS (31 DE MARZO DE 2010)**

FRENTES		CANTIDAD	%
1	Inactivos	0	
2	Activos	10	58.82%
3	Con Baja Actividad	0	
4	Sin Iniciar	0	
5	Terminados Pendiente de Demarcación	7	41.18%
6	Terminados	0	
7	Recibidos	0	
<b>TOTAL</b>		<b>17</b>	<b>100%</b>

Fuente: IDU

Elaboro: Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá

Nota 1: Se aclara que en algunos corredores viales se tienen hasta 2 frentes de obra, por lo tanto el número reflejado solo se representa por corredor.

Nota 2: Se cuenta como un frente activo las acciones de movilidad.

## VISITA DE INSPECCIÓN A OBRAS


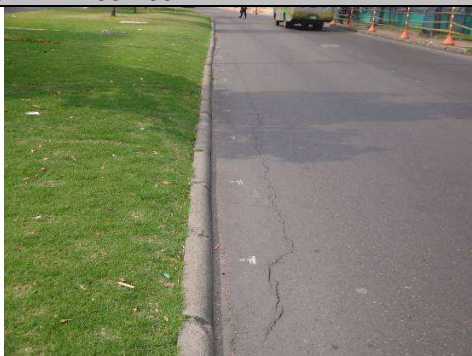


En visita técnica realizada, a cinco (5) de los frentes de obra de trabajo, el 1 de septiembre de 2009 por la Contraloría de Bogotá, junto con el Contratista, interventora y el IDU, se observaron de manera parcial y localizada, que en tres (3) de ellos, se presentan algunas deficiencias de tipo técnico respecto de los acabados finales de los trabajos adelantados por el contratista, tal como se observa en el registro fotográfico anexo.

Efectuado el seguimiento a los sectores señalados con observaciones de tipo técnico, este Grupo auditor realizó visita técnica al sitio de las obras el día 15 de febrero de 2010 durante lo cual se observo, para los frentes que reportaban observaciones de tipo técnico en septiembre de 2009, que aún persisten las observaciones de tipo técnico.

Para otros tramos visitados se observó lo siguiente (ver registro fotográfico anexo)

### REGISTRO FOTOGRÁFICO

AVENIDA 15 TRAMO: CALLE 103-105

	
<p>Continúa con el fisuramiento longitudinal paralela al sardinel, falta señalización horizontal Visita Fiscal 15 de febrero de 2010</p>	
	
<p>Fisuramiento longitudinal y transversal así como falta de confinamiento de la carpeta con el sardinel existente. Visita Fiscal 1 de septiembre de 2009</p>	



<p>AV 127 TRAMO: CANAL CORDOBA – AUTOPISTA NORTE</p>	<p>CL 134 TRAMO: AV. 7 – AV. 19</p>
	
<p>Sin ejecutar por problemas de árboles Visita Fiscal 15 de febrero de 2010</p>	

<p>TOBERIN CL 164 TRAMO: KR 16 C – KR 17</p>	
	
<p>Rehabilitación en pavimento rígido – Losa con fisura transversal Visita Fiscal 15 de febrero de 2010</p>	

<p>EL CODITO</p>	
	
<p>Vía en ejecución, con atraso debido a inconvenientes con redes y problema de desvíos Visita Fiscal 15 de febrero de 2010</p>	

LIJACA KR 8 TRAMO: CL 189 – CL 191



Falta por terminar capa de rodadura y espacio público  
Visita Fiscal 15 de febrero de 2010

CL 170 FRENTE A BIBLIOTECA JULIO MARIO SANTODOMINGO



Calzada en reconstrucción  
Visita Fiscal 15 de febrero de 2010

AVENIDA BOYACÁ TRAMO: CL 134 – CL 170



Falta señalización horizontal

En ejecución

Visita Fiscal 15 de febrero de 2010



AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO: JUAN AMARILLO – CL 93	
	
Próxima a intervenir Visita Fiscal 15 de febrero de 2010	Falta señalización horizontal

LAS MERCEDES CL 152 B TRAMO: KR 109 – KR 111 A	
	
En ejecución Visita Fiscal 15 de febrero de 2010	

PORTAL MERCEDES CL 153 TRAMO: KR 110 – KR 115	LONDRES CL 156 A TRAMO: KR 113 C – KR 114
	
En ejecución	En ejecución
Visita Fiscal 15 de febrero de 2010	

Además de la visita anterior, este grupo auditor en atención a la queja interpuesta por la señora DIANA OLAYA ARCINIEGAS – EDIL de la Localidad de Usaquén, efectuó el día 16 de marzo de 2010 visita técnica al sitio de las reparaciones adelantadas con ocasión de la ejecución del contrato 069/2008- Distrito Norte en la Carrera 15 entre la Calle 134 y la Calle 151.

Respecto de las reparaciones y acciones allí adelantadas, el Instituto de Desarrollo Urbano, mediante comunicación IDU-017151 STMSV -356 del 8 de marzo de 2010 en respuesta a este grupo auditor, informa que: *“por ser un corredor de la malla vial arterial, se ejecutaron nuevamente en el mes de febrero de 2010, acciones de movilidad sobre la Avenida Carrera 15 entre la Calle 134 y la Calle 147, consistentes en trabajos puntuales que buscan mejorar la circulación del tráfico de manera temporal, en los que se efectuó el corte, limpieza, imprimación, colocación y compactación de mezcla asfáltica.”*

Es de anotar que la administración dio respuesta al quejoso mediante comunicación IDU-088447 STMSV -356 del 28 de diciembre de 2009 en el sentido de informar las reparaciones adelantadas sobre dicho tramo en la primera quincena del mes de septiembre de 2009 y de aclarar que: *“los huecos que se presentan entre la calle 145 A y la calle 147 con carrera 15, de los cuales se anexo registro fotográfico en su comunicación, son nuevos y no son producto de un deterioro prematuro de los trabajos adelantados a cargo del contrato de la referencia...”*

A continuación se presenta el registro fotográfico de la visita técnica efectuada por este grupo auditor el día 16 de marzo de 2010 en el que se evidencia lo manifestado anteriormente y en el que se observa el estado de las reparaciones efectuadas a nivel de parcheo.

Calle 145 A y la Calle 147 con Carrera 15

Calle 145 A y la Calle 147 con Carrera 15



PROCESOS DE MULTAS

Mediante comunicación IDU-014456 DTM-365 del 24 de febrero de 2010 la Administración informa, que a 31 de marzo de 2010, como consecuencia de los diferentes incumplimientos por parte del contratista COLOMBO - HISPANICA LTDA el IDU había iniciado procedimientos de multa; a continuación se describe el estado actual del proceso:

**CUADRO No. 116  
PROCESOS DE MULTAS**

FECHA	TEMA	APREMIO	TRAMITE
18 de Mayo de 2009,	Incumplimiento por Instalación de Puntos CREA,	Solicitud de Multa.	Con oficio CTMK - 251 - 09 de 13/05/09 Radicado IDU No. 44953 de 13/05/09, la Interventoría solicito el inicio del proceso de multa; mediante oficio IDU - 034614 STMSV - 356 de 18/05/09, se notifico a audiencia de descargos al Contratista, la cual se realizó el día 27/05/09; mediante DTGC - 435 - 33458 de 07/09/09 se dio por cerrado el procedimiento de multa.

FECHA	TEMA	APREMIO	TRAMITE
29 de Mayo de 2009,	Incumplimiento del COI Semanal y frentes mínimos de obra	Solicitud de Multa.	Con oficio CTMK - 291 - 09 de 28/05/09 Radicado IDU No. 49670 de 28/05/09, la Interventoría solicito el inicio del proceso de multa, mediante oficio IDU - 037648 STMSV - 356 de 29/05/09, se notifico la audiencia de descargos al Contratista, la cual se realizó el día 10/06/09. Mediante DTGC - 435 - 38993 de 23/10/09 se dio por cerrado el procedimiento de multa.
5 de Febrero de 2010,	Incumplimiento en los modelos de maquinaria y equipos.	Solicitud de Multa.	Con oficio CTMK - 882 - 09 de 23/12/09 Radicado IDU No.113655 de 23/12/09, la Interventoría solicito el inicio del proceso de multa, mediante oficio IDU - 007729 STMSV - 356 de 05/02/10, se notifico a audiencia de descargos al Contratista, realizando la reunión de procedimiento de imposición de multa el día 12/02/10, se reprogramó la audiencia de descargos para el día 04/03/10.
10 de marzo de 2010	Incumplimiento en entrega de informes de diagnóstico prioridad 2 e informe Mensual	Solicitud de Multa	Con oficio CTMK-996 de 2010 con Radicación IDU NO. 12894 de 18/02/10, la interventoría solicito el inicio del proceso de multa, mediante oficio IDU – 17577 STMSV -336 de 10/03/10, se notifico a audiencia de descargos al contratista, realizando la reunión de procedimiento de imposición de multa el día 25/03/2010, Se realizó la audiencia de descargos el día 25/03/2010, en marzo 26 de 2010 mediante memorando STMSV – 356 – 8323 se remitió a la DTGC los documentos de soporte de dicho incumplimiento presentados por el contratista; a la fecha esta Dirección Técnica se encuentra analizando el pronunciamiento de la interventoría, la cual manifiesta el cumplimiento por parte del contratista de dicha entrega.

Fuente: IDU  
Elaboro: Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá

## CONCLUSIONES

De las observaciones plasmadas en los diferentes informes de interventoría es evidente que durante el transcurso de la ejecución del contrato se han presentado incumplimientos relacionados con: Instalación de los grupos CREA, de los COI semanal y los frentes mínimos de obra, de los modelos de maquinaria y equipos y de la entrega en los informes de diagnóstico prioridad 2 e informes mensuales de los cuales se ha efectuado la solicitud de multa, encontrándose algunas de estas en tramite por parte de la Administración; sin embargo es importante señalar que si



bien se adelantan los procesos de apremio al contratista por parte de la interventoría y la administración, preocupa a este grupo auditor que se continúe con incumplimientos en el desarrollo del contrato que impidan alcanzar o cumplir con los objetivos y metas físicas propuestas.

Preocupa a este ente fiscalizador la falta de control y coordinación de la información por parte de la Firma de Interventoría y de la Administración, hecho que se evidencio en el manejo de los reportes registrados en los informes semanales de interventoría frente a los valores ejecutados en desarrollo del contrato. Lo anterior, a juicio de este grupo auditor se configura un hallazgo de tipo administrativo ante el cual el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU debe plantear los mecanismos eficientes de control en el plan de mejoramiento que permitan un estricto control sobre los reportes que entrega las firmas de interventoría respecto de la ejecución del contrato.

Efectuado el seguimiento a los sectores señalados con observaciones de tipo técnico, este Grupo auditor realizó visita técnica al sitio de las obras el día 15 de febrero de 2010 durante lo cual se observo, para los frentes que reportaban observaciones de tipo técnico en septiembre de 2009, que aún persisten las observaciones de tipo técnico. Además de lo anterior, se observa que frentes terminados carecen de señalización horizontal y que los tramos correspondientes al sector del codito, vía en ejecución, presenta atraso debido a inconvenientes con redes y problema de desvíos.

### **3.1.10.2. Distrito de Conservación Sur Oriente - Contrato Obra 071 de 2008**

**3.1.10.2.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal**, como consecuencia del atraso del 50% en la ejecución de la obras en las localidades de Santa Fe, Candelaria, San Cristobal y Rafael Uribe y por el manejo del anticipo girado al contratista no amortizado, en cuantía de nueve mil doscientos treinta y siete millones quinientos veinte y ocho mil ochocientos tres pesos (\$9.237.528.803).

En seguimiento al Contrato de Obra No. 071 de 2008, suscrito con el contratista UNIÓN TEMPORAL GTM con el fin de realizar las OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DEL GRUPO 3 (SURORIENTE) - localidades de SANTA FÉ, CANDELARIA, SAN CRISTOBAL Y RAFAEL URIBE, la Contraloría de Bogotá observa con gran preocupación el avance del contrato evidenciado en los siguientes hechos:

**CUADRO No. 117  
INFORMACIÓN GENERAL  
CONTRATO DE OBRA 071/ 2008**

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACION	IDU-LP-DG-006-2008
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL GTM
CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL	GRANDI LAVORI FINCOSIT SpA (30%).
	TRANSLOGISTIC S.A. (40%)
	CONSTRUCTORA INCA LTDA (30%)
REPRESENTANTE:	Rafael F. Hernández Ruiz
NUMERO CONTRATO	071 de Diciembre 31 de 2008
VALOR INICIAL	\$ 87.398.750.260
Adición No. 1 (Santa Lucía Valorización)	\$ 5'049.996.209
Adición No. 2 (Obras UEL)	\$ 938.000.000
VALOR CON ADICIONES	\$ 93.386.746.469
FECHA DE INICIO ETAPA PREVIA	18 de febrero de 2009
FECHA DE INICIO ETAPA OBRAS	18 de Abril de 2009
FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO	17 de Agosto de 2012
PLAZO	42 meses
PLAZO ETAPA PREVIA	2 meses
PLAZO ETAPA DE OBRA	40 meses
VALOR VIGENCIA 2008-2009	\$28.268.098.630
VALOR INICIAL OBRAS PROGRAMADAS 2009	\$27.418.246.530
ANTICIPO VIGENCIA 2008-2009 (13%)	\$ 10.905.094.004
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	\$1.667.565.200
% DE ANTICIPO AMORTIZADO	15,3 %
ANTICIPO SOPORTADO A 31 DE ENERO DE 2010	\$10.041.801.285
VALOR OBRA EJECUTADA	\$13.786.155.254
ATRASO a 31 de diciembre de 2009	61,4%
ATRASO a 31 de enero de 2010	49,7 %
INTERVENTOR	CONSORCIO PRO 3 (CTO. 93/2008)

Elaboro: Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá  
Fuente: IDU.

Desde el inicio del contrato el contratista UNIÓN TEMPORAL GTM ha incumplido.

En los diferentes informes de interventoría se evidencian los incumplimientos del contratista en aspectos como: plazos en la entrega de productos de diagnóstico, de diseños, Incumplimientos en cuanto a la entrega de los Informes Mensuales de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, de programación de obras, atrasos debido a faltas de equipo completo en obra, de personal de obra, de materiales a proveer y



de inconvenientes con subcontratistas, Incumplimiento de los PMTs, frentes de trabajo de mantenimiento con bajo presupuesto y sin intervención masiva, demora en el inicio de actividades en nuevos frentes de trabajo.

Además de lo anterior se mencionan otras causas de atraso como son:

*Temporada de lluvias torrenciales.*

*Problemas con redes de acueducto.*

*Dificultades en la excavación para redes.*

*Cambio de redes no previstas inicialmente.*

*Uso de corredores viales listos a intervenir como desvíos de otras vías.*

*Exclusión de vías.*

*Demora en la respuesta del diseñador del Frente Molinos a observaciones de la Interventoría.*

*Atraso en la determinación del tipo en ciertas vías.*

El atraso reflejado con respecto al valor programado inicialmente para la vigencia 2008-2009 (\$27.418 millones<sup>37</sup>) fue del orden del 61.4% con corte a 31 de diciembre de 2009 y de 49.7% con corte a 31 de enero de 2010 para un valor ejecutado acumulado de \$10.593 millones a 31 de diciembre de 2009 y de \$13.786 millones a 31 de enero de 2010 de acuerdo a los valores tomados de Informes Semanales de Interventoría. En los siguientes cuadros se observa la evolución del atraso en el tiempo transcurrido de ejecución.

**CUADRO No. 118**  
**ATRASO SEGÚN PROGRAMACION MES A MES**  
**DE ACUERDO A INFORMES SEMANALES DE INTERVENTORIA**

FECHA	VALOR OBRA		
	PROGAMADA	EJECUTADA	ATRASO %
Mar-09	100.250.000	97.547.914	2,7
Abr-09	285.250.000	317.866.488	-11,4
May-09	966.879.910	356.197.455	63,2
Jun-09	1.142.594.988	659.514.765	42,3
Jul-09	6.320.175.528	1.678.644.730	73,4
Ago-09	2.457.665.334	2.409.040.758	2,0
Sep-09	3.976.666.366	2.724.349.412	31,5
Oct-09	7.345.462.948	4.543.599.785	38,1
Nov-09	12.105.973.291	5.428.451.897	55,2
Dic-09	10.180.283.139	10.593.039.427	-4,1
Ene-10	15.458.174.645	13.786.155.254	10,8

Fuente IDU (Informes semanales de interventoría)

Elaboró: Contraloría de Bogotá

<sup>37</sup> Flujo de inversión aprobado del cronograma de obra según comunicado CP3-IDU93-237-09 radicado IDU No. 042963 de mayo 5 de 2009

*Nota: Los porcentajes están calculados con relación al valor programado mes a mes indicando el atraso a la fecha.*

**CUADRO No. 119  
ATRASO SEGÚN PROGRAMACION MES A MES  
DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN INICIAL APROBADA**

FECHA	VALOR OBRA		ATRASO %
	PROGAMADA	EJECUTADA	
Dic-09	27.418.246.530	10.593.039.427	<b>61,4</b>
Ene-10	27.418.246.530	13.786.155.254	<b>49,7</b>

Fuente: IDU (Flujo de inversión aprobado del cronograma de obra según comunicado CP3-IDU93-237-09 radicado IDU No. 042963 de mayo 5 de 2009)  
Elaboró: Contraloría de Bogotá

*Nota: Los porcentajes están calculados con relación al valor programado para la vigencia 2008-2009 (\$27.418.246.530) frente al valor ejecutado con corte a 31 de diciembre de 2009 y 31 de enero de 2010.*

## CRONOGRAMAS

Durante al ejecución del proyecto se han llevado a cabo programaciones realizadas el 17 de junio de 2009, 14 de agosto de 2009 y del 25 de noviembre de 2009.

Del flujo de inversión aprobado del cronograma de obra según comunicado CP3-IDU93-237-09 radicado IDU No. 042963 de mayo 5 de 200 se considero un valor de \$27.418.246.530 para ejecución de obras durante la vigencia 2008-2009; sin embargo es de anotar que finalmente, después de la última programación de obra aprobado por la Interventoría mediante oficio CP3-IDU93-1223-09 con fecha Diciembre 23 de 2009 y radicado IDU No. 113869, el valor final a invertir durante la vigencia de 2008-2009 se redujo a \$10.180.283.139.

De lo anterior es posible concluir que, a pesar de las programaciones aprobadas, el atraso es considerable a 31 de diciembre de 2009 siendo este del 61.4% y del 49,7% a 31 de enero de 2010 de la prioridad 1.

## ANTICIPO

Mediante comunicación IDU-014456 DTM-365 del 24 de febrero de 2010 la Administración informa que a 31 de enero de 2010 se ha entregado un anticipo al contratista por valor de \$10.905 millones.

Con respecto al manejo del anticipo entregado por el IDU por valor de \$10.905 millones, su manejo ha sido el siguiente:

**CUADRO No. 120  
ANTICIPO**

<b>CONTRATO IDU-71-2008</b>		
<b>VALORES</b>	<b>Valores</b>	
	<b>(\$)</b>	<b>%</b>
Valor Total Contrato (incluye adiciones Valorización y UEL)	93.386.746.469	
Valor Total Obras (incluye adiciones Valorización y UEL)	89.873.334.694	
Valor de obras inicial del contrato	83.885.338.485	
Anticipo Otorgado	10.905.094.004	13,0
Anticipo soportado a 31 de diciembre de 2009	10.041.801.285	
Anticipo Amortizado a 31 de diciembre de 2009	1.667.565.200	15,3
Anticipo por Amortizar a 31 de diciembre de 2009	9.237.528.803	84,7
Anticipo Soportado a 31 de enero de 2010	10.041.801.285	
Anticipo Amortizado a 31 de enero de 2010	1.667.565.200	15,3
Anticipo por Amortizar a 31 de enero de 2010	9.237.528.803	84,7

Fuente: IDU

Elaboro: Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá

En el cuadro anterior se observa que a enero 31 de 2010, se ha girado \$10.905 millones que corresponden al 13% del total del valor de obras sin adición por valorización y obras UEL. De este anticipo el contratista ha amortizado a la fecha \$1.667 millones.

De lo anterior es claro concluir la baja amortización del anticipo que no supera el 15.3%, lo que evidencia que aun está pendiente por amortizar el 84.7% equivalente a \$9.237 millones de los \$10.905 millones otorgados por concepto de anticipo.

#### MODIFICACIONES

Contrato adicional No.1 suscrito el 11 de noviembre de 2009 mediante el cual se adiciona el contrato de obra No. 071 de 2008 en valor de \$5.049.996.209 y plazo de ejecución de 9 meses con el objeto de ejecutar las obras del proyecto de valorización No. 170 que corresponde a la Avenida Santa Lucía comprendida entre

la Avenida Jorge Eliécer Gaitán Cortés (AK 33) y la Avenida General Santander (Dg 39 A Sur).

Contrato adicional No. 2 suscrito el 28 de diciembre de 2009 mediante el cual se adiciona el contrato de obra No. 071 de 2008 en valor de \$938.000.000 y plazo de ejecución de 9 meses con el objeto de ejecutar las obras de la Localidad de Santafé en las vías correspondientes a Calle 1 Bis A desde TV 1E hasta KR 2 A Bis E, DG 3 A desde KR 7 A E hasta KR 7 E, DG 3 A desde KR 7 hasta CL 4 y KR 5 A desde AC 1 hasta CL 1 B.

#### FRENTES DE OBRAS DE LA VIGENCIA 2009

De los 51 frentes de trabajo a cargo de la UNIÓN TEMPORAL GTM, al 31 de enero de 2010, solamente el 39.22% se encuentran terminados y el 13.73% no se habían iniciado tal como se observa en el siguiente cuadro.

**CUADRO No. 120**  
**ESTADO DE LAS OBRAS (31 DE DICIEMBRE DE 2009)**

FRENTES		CANTIDAD	%
1	Inactivos	0	0%
2	Activos	21	50,00%
3	Con Baja Actividad	0	0,00%
4	Sin Iniciar	3	7,14%
5	Terminados Pendiente de Demarcación*	7	-
6	Terminados	18	42.86%
7	Recibidos	0	0,00%
<b>TOTAL FRENTES</b>		<b>42</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: IDU  
Elaboró: Contraloría de Bogotá

**CUADRO No. 121**  
**ESTADO DE LAS OBRAS (31 DE ENERO DE 2010)**

FRENTES		CANTIDAD	%
1	Inactivos	0	0%
2	Activos	24	47,06%
3	Con Baja Actividad	0	0,00%
4	Sin Iniciar	7	13,73%
5	Terminados Pendiente de Demarcación*	9	-
6	Terminados	20	39.22%
7	Recibidos	0	0,00%
<b>TOTAL FRENTES</b>		<b>51</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: IDU  
Elaboró: Contraloría de Bogotá

\*El porcentaje de los frentes terminados pendientes de demarcación se encuentra dentro de los frentes terminados.

## VISITA FISCAL

Como seguimiento, por parte de la Auditoría, el 23 de febrero de 2010 se realizó visita de inspección técnica a 15 frentes de obra, encontrándose cinco (5) frentes en un porcentaje de ejecución superior al 90%, entre el 50% y 89% seis (6) frentes, entre el 10% y el 49% tres (3) frentes y sin iniciar un (1) frente . Es de anotar que del total de 15 frentes visitados ocho (8) se encuentran sin terminar según la fecha de programación vigente, lo que significa que el 53% de los frentes visitados se encuentran atrasados en su ejecución física. En el siguiente registro fotográfico se observa el estado de algunos frentes de obra.

### REGISTRO FOTOGRAFICO

BARRIO QUIROGA  
Carrera 21 (AC36 sur – CL 40 sur)



Visita Fiscal 23 de febrero de 2010 – Falta terminar sumideros

BARRIO INGLÉS  
Calle 42 sur (KR 27 – KR 33)



**BARRIO INGLÉS**  
Calle 42 sur (KR 27 – KR 33)



Visita Fiscal 23 de febrero de 2010 – Falta espacio público, sumideros, sardineles  
Acabado de placas es deficiente – Presenta placa fisurada

**AVENIDA SANTA LUCIA**  
**OBRA VALORIZACIÓN**



Visita Fiscal 23 de febrero de 2010  
Problemas de árboles en la vía por falta del concepto ambiental

**BARRIO SAN CARLOS**  
KR 15 (CL 27 sur – 28 sur y 31 A sur – 32 sur)



Falta terminar sumideros

Asfalto abierto

Visita Fiscal 23 de febrero de 2010 - Falta ejecutar un segmento



## PROCESOS DE MULTA

Mediante comunicación IDU-014456 DTM-365 del 24 de febrero de 2010 la Administración informa, que a 31 de enero de 2010, como consecuencia de los diferentes incumplimientos por parte del contratista UNIÓN TEMPORAL GTM el IDU había iniciado procedimientos de multa; a continuación se describe el estado actual del proceso:

**CUADRO No. 122  
ESTADO DE MULTAS**

FECHA	TEMA	APREMIO	TRAMITE
24 de Abril de 2009	Incumplimiento por parte del contratista de los productos a realizar en la Etapa Previa (cronograma aprobado, aprobación personal mínimo, inicio revisión y ajustes estudios y diseños entregados por el IDU, inicio diagnóstico prioridad 1, aprobación diagnóstico segmentos a ejecutar durante los primeros meses etapa de obra),	Solicitud de multa	Se informó a través del oficio IDU-049570 STMSV-356 del 21 de julio de 2009 al contratista, que una vez efectuado el análisis técnico y jurídico a los descargos presentados no se continuará con el procedimiento, teniendo en cuenta que fueron subsanados los incumplimientos señalados.

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá

Del análisis efectuado por este grupo auditor se logró establecer que en los diferentes informes de interventoría de manera reiterativa se reportan incumplimientos por parte del contratista en aspectos tales como: plazos en la entrega de productos de diagnóstico, de diseños, Incumplimientos en cuanto a la entrega de los Informes Mensuales de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, de programación de obras, atrasos debido a faltas de equipo completo en obra, de personal de obra, de materiales a proveer y de inconvenientes con subcontratistas, Incumplimiento de los PMTs, frentes de trabajo de mantenimiento con bajo presupuesto y sin intervención masiva, demora en el inicio de actividades en nuevos frentes de trabajo y que de ellos se ha efectuado el reporte al Instituto, inclusive en fecha posterior al apremio que se reporta a este organismo de control de fecha 24 de abril de 2009, lo que llama la atención a este grupo auditor por cuanto del reporte efectuado mediante comunicación IDU-014456 DTM-365 del 24 de febrero de 2010 la Administración informa que a 31 de enero de 2010 solo se ha efectuado el apremio de fecha 24 de abril de 2009 del cual no se continuo con su procedimiento en razón a que fue subsanado por el contratista, según informa la Administración.

Por otro lado mediante oficio radicado IDU-91465 del 14 de octubre de 2009 la interventoría informa sobre un posible incumplimiento por parte del contratista en la entrega de información concerniente al informe de inversión y buen manejo del anticipo, manifestando esta que es pertinente dar inicio al procedimiento de multa. Lo anterior a la fecha es objeto de estudio por parte del IDU.

Es de anotar que el IDU de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución N° 7553 de 29 de Diciembre de 2006), en el numeral 7, tiene definido claramente los procedimientos para la imposición de multas y establece textualmente: 7.1.1 ***“Para la imposición de una multa se parte de un posible incumplimiento de una obligación contractual, conocido por el IDU o por el interventor. Si el posible incumplimiento es conocido por el interventor, deberá informarlo de manera inmediata al Director técnico responsable del proyecto”.***

Preocupa a este ente de control que no se hayan atendido los requerimientos expuestos por la interventoría frente a los incumplimientos del contratista durante la ejecución del proyecto, máxime que pese a haberse surtido las reprogramaciones y el plan de contingencia prosiguieron los incumplimientos según se evidencia en los informes de interventoría; sin embargo no se han adelantado procesos para aplicación de multa a pesar de los innumerables incumplimientos e informes de la interventoría y ahora la Empresa **TRANSLOGISTIC S.A.**, que tiene el 40% en esta Unión Temporal GTM a pedido a la Superintendencia de Sociedades un Acuerdo de Reorganización Empresarial con los Acreedores para seguir operando de conformidad con la Ley 1116 de 2008, en cuyos acreedores se podría encontrar el IDU, con un riesgo inminente y un presunto hallazgo fiscal por la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$9.237.528.803) que se encuentra sin legalizar desde hace aproximadamente un (1) año.

## **CONCLUSIONES:**

Desde el inicio del contrato se han se evidencian los incumplimientos del contratista en aspectos como: plazos en la entrega de productos de diagnóstico, de diseños, Incumplimientos en cuanto a la entrega de los Informes Mensuales de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, de programación de obras, atrasos debido a faltas de equipo completo en obra, de personal de obra, de materiales a proveer y de inconvenientes con subcontratistas, Incumplimiento de los PMTs, frentes de trabajo de mantenimiento con bajo presupuesto y sin intervención masiva, demora en el inicio de actividades en nuevos frentes de trabajo, los cuales han sido comunicados a través de los informe de interventoría a la Administración sin que a la fecha se hayan tomado acciones efectivas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Debido a los diferentes incumplimientos reflejados en desarrollo del contrato se presenta un atraso con respecto al valor programado para la vigencia 2008-2009 (\$27.418 Millones) del orden del 61.4% con corte a 31 de diciembre de 2009 para un valor ejecutado acumulado de \$10.593 millones que traen como consecuencia no solo el incumplimiento de los objetivos y metas físicas propuestas sino la inconformidad por parte de la comunidad frente al desarrollo, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial.

Es importante señalar además que a pesar de las reprogramaciones realizadas el 17 de junio de 2009, 14 de agosto de 2009 y del 25 de noviembre de 2009, el atraso es considerable a 31 de diciembre de 2009 de 61.4% y del 49,7% a 31 de enero de 2010 de la prioridad 1.

Por otro lado, frente al tema de anticipo, es claro concluir la baja amortización del mismo que no supera el 15.3%, lo que evidencia que aun está pendiente por amortizar el 84.7% equivalente a \$9.237 millones de los \$10.905 millones otorgados por concepto de anticipo.

En cuanto al avance físico de las obras este grupo auditor constató que del total de 15 frentes visitados, ocho (8) se encuentran sin terminar según la fecha de programación vigente, lo que significa que el 53% de los frentes visitados se encuentran atrasado en su ejecución física.

Para la contraloría es preocupante que los hechos evidenciados están afectando de manera relevante la ejecución del contrato por cuanto a pesar de efectuarse reprogramaciones a las obras se continúan evidenciando atrasos y que la entidad tanto como la interventoría aún no han tomado decisiones de fondo que subsanen dicha situación.

Por las razones anteriores este Grupo Auditor considera que se evidencia la existencia de un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y un presunto hallazgo fiscal, por la cunatía de \$9.237.528.803.

Con respecto a la comunicación IDU-024744 STMSV-356 del 9 de abril de 2010 el Instituto da respuesta a lo contenido en el presente informe haciendo alusión a la respuesta respecto del control de advertencia mediante comunicación IDU-024402 STMSV-356 del 8 de abril de 2010 en donde expresa:

Atrasos en la ejecución de la obra

Respecto del valor de la vigencia 2009 el IDU manifiesta que corresponde a \$21.703.755.784 y no a \$27.418.246.530 como se expone el presente informe.

Con relación a lo anterior, nos permitimos aclarar que frente al valor de \$27.418.246.530 existe una aprobación inicial por parte de la interventoría, según comunicación CP3-IDU 93-237-09 radicado IDU No. 042963 de mayo 5 de 2009 con el cual se define el valor de la vigencia a ejecutar y por ende se entiende que de el se desprende la respectiva programación.

Ahora bien frente a la presentación de los atrasos, la entidad expone que solamente se puede considerar el porcentaje de atraso con respecto al valor total del contrato, si bien es cierto esto es una forma de medición esto no permite medir de manera oportuna los atrasos que pueda dar la alerta frente a la situación real del contrato, por tanto este grupo considera que los porcentajes de atraso deben ser medidos con respecto a la programación a la fecha de evaluación.

Este grupo auditor continuara con el seguimiento mes a mes con relación al valor de la vigencia de programación.

Con relación a los frentes de obra ejecutados:

Informa la entidad en respuesta al control de advertencia mediante el oficio IDU-024402 STMSV-3356 del 8 de abril de 2010 que con relación a los frentes de obra mencionados la Dirección Técnica de Mantenimiento ha detectado una disminución en los rendimientos de la obra por **"falta de recursos de personal y maquinaria"**, razón por la cual la entidad a través de los oficios IDU-022 159 del 29 de marzo de 2010 e IDU-023 789 del 6 de abril de 2010 ha solicitado a la interventoría para que conmine a la UNION TEMPORGAL GTM con el fin de que subsanen los incumplimientos mencionados.

Frente a lo anterior este grupo auditor recuerda al IDU que dichos incumplimientos han sido reportados en los informes de interventoría y la Administración no ha utilizado los mecanismos jurídicos que permitan subsanar los incumplimientos poniendo en riesgo el cumplimiento del objeto contratado y las metas físicas propuestas inicialmente, máxime si se tiene en cuenta que el presupuesto ha sido ajustado y reprogramado de un valor inicial de \$27.418 millones a un valor final de \$15.458.174.645 a 31 de enero de 2010.

Con relación al tema de propuesta de cesión:

Mediante el oficio IDU-024402 STMSV-3356 del 8 de abril de 2010 la administración informa a este Ente de Control que SEGUROEXPO, mediante oficio radicado IDU No. 020 135 del 12 de marzo de 2010, presenta al IDU una

propuesta de Cesión de la participación de TRANSLOGISTIC S.A. a la sociedad H&H ARQUITECTURA S.A., solicitud que se encuentra en estudio por parte de la Administración.

### 3.1.10.3. Distrito de Conservación Sur - Contrato de Obra No. 072 de 2008

**3.1.10.3.1 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal**, como consecuencia del atraso del 66% en la ejecución de la obras en las localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Usme y por el manejo del anticipo girado al contratista no amortizado, en cuantía de diez mil novecientos treinta y cuatro millones ciento diez y ocho mil quinientos cinco pesos (\$10.934.118.505).

En seguimiento al Contrato de Obra No. 072 de 2008, suscrito con el contratista **UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE BOGOTÁ 2009** con el fin de realizar las OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DEL GRUPO 4 (SUR) - localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Usme, la Contraloría de Bogotá observa con gran preocupación el avance del contrato evidenciado en los siguientes hechos:

**CUADRO No. 123  
INFORMACIÓN GENERAL  
CONTRATO DE OBRA 072/ 2008**

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACION	IIDU-LP-DG-006-2008
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE BOGOTÁ 2009
CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL	COSTCO INGENIERÍA LTDA.
	BITÁCORA CÍA LTDA.
	CARENA SPA IMPRESA DI CONTRUZIONI
REPRESENTANTE:	SALOMÓN ELÍAS DELVALLE DÍAZ
NUMERO CONTRATO	072 DE 2008
VALOR INICIAL	\$ 100.487.124.278
PLAZO	42 meses
PLAZO ETAPA PREVIA	2 meses
PLAZO ETAPA DE OBRA	40 meses
VALOR VIGENCIA 2008-2009	\$ 38.938.973.166
VALOR OBRAS PROGRAMADAS 2009	\$27.193.626.098
ANTICIPO VIGENCIA 2008-2009	\$12.582.230.160,5

CONCEPTO	DATOS
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	\$ 1.648.111.655
% DE ANTICIPO AMORTIZADO	13.1%
FACTURACION ACUMULADA	\$ 6.379.728.003
VALOR OBRA EJECUTADA	\$ 9.353.222.213 – 34.4%
ATRASO	65.6%
FECHA DE INICIO ETAPA PREVIA	16 de febrero de 2009
FECHA DE INICIO ETAPA OBRAS	16 de Abril de 2009
FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO	15 de Agosto de 2012

Fuente IDU  
Elaboró Grupo Auditor IDU

Desde el inicio del contrato el contratista UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE BOGOTÁ 2009 ha incumplido.

En los diferentes informes de interventoría se evidencia las falencias administrativas del contratista ocasionado por la falta de recursos, lo cual ha incidido en el avance de las obras.

La Contraloría de Bogotá observa con gran preocupación, que la situación advertida en el mes de agosto de 2009 y consignada en el informe de auditoría terminada en noviembre de 2009<sup>38</sup>, en lugar de mejorar ha empeorado, **el avance de las obras programadas para la vigencia 2009 ha sido muy lento lo que ha ocasionado un atraso del 65.6%**. En el siguiente cuadro se observa la evolución del atraso en el tiempo transcurrido de ejecución.

CUADRO No. 124  
VALOR DE OBRA PROGRAMADA VS EJECUTADA

FECHA	VALOR OBRA		
	PROGAMADA	EJECUTADA	ATRASO %
Mar-09	56.314.733	36.642.854	34,93
Abr-09	140.786.833	86.295.247	38,71
May-09	284.196.720	322.877.680	-13,61

<sup>38</sup> Numeral 2.5.2 del Informe de auditoría gubernamental con enfoque integral – modalidad especial practicada el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU



FECHA	VALOR OBRA		
	PROGAMADA	EJECUTADA	ATRASO %
Jun-09	3.020.580.253	694.895.119	76,99
Jul-09	3.322.916.229	2.586.218.852	22,17
Ago-09	9.150.903.947	3.779.113.148	58,70
Sep-09	16.538.890.105	5.634.434.573	65,93
Oct-09	19.546.698.872	7.235.535.716	62,98
Nov-09	24.970.630.000	8.807.963.550	64,73
Dic-09	26.455.811.542	9.129.066.205	65,49
28-Ene-10	27.193.626.098	9.334.401.625	65,67

Fuente IDU  
Elaboró Grupo Auditor IDU

Como se observa en el cuadro anterior, a pesar de la reprogramación realizada en julio 13 de 2009, el atraso es considerable a 28 de enero de 2010 siendo este del 65.6%.

Habiéndose evidenciado el crecimiento progresivo de incumplimiento por parte del contratista **UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE BOGOTÁ 2009** en la ejecución de metas físicas programadas y advertido por parte de este Organismo de Control y preguntado tal como aparece en la paginas 70 del informe de auditoria del segundo semestre del 2009: en el que se solicitaba al IDU explicar ***¿De qué forma se evitará que el atraso aquí evidenciado impacte de manera negativa el cumplimiento de las metas contractualmente previstas?*** , pues bien ahora se solicita: ***¿informar sobre las acciones efectivas que tomara el IDU para subsanar el impacto negativo que se ha generado por el reiterado incumplimiento del objeto contratado, que ha afectado de manera grave a las comunidades de las localidades de de Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Usme?***

A lo anterior la entidad mediante comunicación IDU-023334 STMSV-356 de marzo 30 de 2010 responde que el 9 de febrero de 2010 el Instituto inició el procedimiento de caducidad mediante el oficio IDU-008524 STMSV-356.

De igual manera informa que la ASEGURADORA SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. presentó dos propuestas, de las cuales la primera obtiene favorabilidad, consistente esta en cesión parcial, según oficio con radicación IDU NO. 019758 del 11 de marzo de 2010.

La segunda propuesta que consiste en la Cesión Total, según oficio radicado IDU No. 023256 del 24 de marzo de 2010. Esta se encuentra en estudio por parte del IDU.

## ANTICIPO

Con respecto al manejo del anticipo entregado por el IDU por valor de \$12.582 millones, su manejo ha sido el siguiente:

**CUADRO No. 126  
ESTADO DEL ANTICIPO**

Contrato 072-2008	Valores		
	(\$)	%	%
Total Contrato	100.487.124.278		
Total Obras	96.786.385.850	100,00%	
Anticipo Otorgado (Vigencia 2008-2009)	12.582.230.160	13,00%	100,0%
Anticipo Amortizado	1.648.111.655		13.1%
Anticipo Sin Amortizar	10.934.118.505		86.9%

Elaboro: Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá  
Fuente: IDU

En el cuadro anterior se observa que a enero 28 de 2010, se ha girado \$12.582 millones que corresponden al 13% del total del valor de obras. De este anticipo el contratista ha amortizado \$1.648 millones a través de 46 actas de obra, por valor de \$ 9.353 millones.

De lo anterior es claro concluir la baja amortización del anticipo que no supera el 13.1%, lo que evidencia que aun está pendiente por amortizar el 86.9% equivalente a \$10.934 millones de los \$12.582 millones otorgados por concepto de anticipo.

Teniendo en cuenta que del anticipo entregado al contratista solo se ha amortizado el 13.1%, se solicita: ***¿informar a este ente de control sobre las acciones administrativas y legales adelantadas por el IDU para garantizar la amortización total del anticipo entregado al contratista UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE BOGOTÁ 2009?***

A lo anterior la entidad mediante comunicación IDU-023334 STMSV-356 de marzo 30 de 2010 responde que mediante oficio IDU-023218 STMSV-356 del 30 de marzo de 2010 el IDU inició procedimiento para declarar la ocurrencia del siniestro del buen e inversión del anticipo citando para audiencia de descargos al contratista para el día 9 de abril de 2010.

De igual manera la entidad dio inicio al procedimiento de multa para garantizar la legalización del anticipo mediante Resolución No.682 del 12 de marzo de 2010.

**FRENTES DE OBRAS DE LA VIGENCIA 2009**

En la vigencia 2009 la Unión Temporal Vías Bogotá 2009 ha tenido a su cargo 106 frentes de obra para los cuales, solamente el 21.7% están terminados pero pendiente de demarcación y el 39.62% no se han iniciado tal como se observa en el siguiente cuadro.

**CUADRO No. 127  
ESTADO DE LAS OBRAS**

FRENTE		CANTIDAD	%
1	Inactivos	24	22.64
2	Activos	11	10.38
3	Con Baja Actividad	6	5.66
4	Sin Iniciar	42	<b>39.62</b>
5	Terminados Pendiente de Demarcación	23	21.7
<b>TOTAL</b>		<b>106</b>	100

Fuente: IDU

Elaboro: Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá

Los frentes terminados (pendiente de demarcación) corresponden al 21,7%, porcentaje muy bajo, lo cual evidencia el gran atraso en las metas, situación que se evidencia en los diferentes informes semanales y mensuales de Interventoría.

Dado el incumplimiento en las metas físicas del contrato ***¿Sírvese informar las acciones adelantadas por su administración para dar cumplimiento a las metas físicas propuestas en cumplimiento de los objetivos trazados por su administración en la recuperación de la malla vial del Distrito Capital en las zonas objeto del contrato 072 de 2008 para las localidades de Ciudad Bolívar, Usme y Tunjuelito?***

Frente a lo anterior la entidad responde que una vez evaluado el cronograma propuesto y perfeccionado el documento de cesión, esta adoptará las medidas necesarias para el control y cumplimiento de la ejecución de las metas físicas.

#### VISITA FISCAL

Como seguimiento, por parte de la Auditoría, el 28 de enero de 2010 se realizó visita de inspección técnica a 17 frentes de obra, encontrándose 13 sin actividad en la obra y 3 con baja actividad, de los cuales 6 que se habían visitado el 15 de septiembre no se han terminado. En el siguiente registro fotográfico se observa el estado de estos frentes de obra.

#### REGISTRO FOTOGRAFICO

Calle 71 G sur entre carreras 1B hasta diagonal 71 F sur



Visita Fiscal 28 de enero de 2010  
Sin terminar - Placa con fisura transversal - Sin actividad en la obra

YOMASA 2  
Carrera 1 A E desde calle 72 sur hasta calle 72 A sur



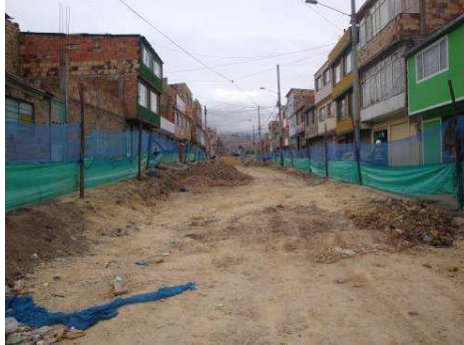
Visita Fiscal 15 de septiembre de 2009



Visita Fiscal 28 de enero de 2010  
Falta terminar sumideros y sello de juntas - Sin actividad en la obra



**Carrera 4 E desde calle 81 sur hasta calle 82 sur**



Visita Fiscal 28 de enero de 2010  
Sin actividad en la obra

**A. LOPEZ**  
**Calle 91 sur desde carrera 4 G Bis E hasta carrera 4 H E**



Visita Fiscal 28 de enero de 2010 - Sin actividad en la obra

**YAMASA 3**  
**Transversal 3 C desde diagonal 77 sur hasta diagonal 77 Bis sur**



Visita Fiscal 28 de enero de 2010 - Sin actividad en la obra



TESORO Carrera 18 I desde Transversal 18 H hasta calle 78 A Bis sur	
	
Visita Fiscal 28 de enero de 2010 Sin actividad en la obra	

NUEVA COLOMBIA Calle 72G sur desde TV 18L hasta carrera 18M	
	
Visita Fiscal 15 de septiembre de 2009 Sin actividad en la obra	Visita Fiscal 28 de enero de 2010 Sin actividad en la obra

BELLAVISTA I – II Calle 68 Bis sur desde carrera 18B Bis A hasta carrera 18D Bis A	
	



<p>Visita Fiscal 15 de septiembre de 2009 Sin actividad en la obra</p>	
	
<p>Visita Fiscal 28 de enero de 2010 Sin actividad en la obra</p>	

<p><b>FLORIDA I</b> Calle 67B sur desde carrera 17P hasta carrera 18</p>	
	
<p>Visita Fiscal 15 de septiembre de 2009 Sin actividad en la obra</p>	<p>Visita Fiscal 28 de enero de 2010 Sin actividad en la obra</p>

<p><b>FLORIDA II</b> Carrera 17N Bis desde calle 69 Bis sur hasta calle 69A sur</p>	
	
<p>Visita Fiscal 28 de enero de 2010 - Sin actividad en la obra</p>	

LA YE - 1  
Carrera 48 A desde calle 69 O sur hasta calle 69 F sur



Visita Fiscal 15 de septiembre de 2009  
Sin actividad en la obra



Visita Fiscal 28 de enero de 2010  
Sin actividad en la obra

LA YE - 2  
Carrera 47 A desde calle 69 M sur hasta calle 70 sur



Visita Fiscal 15 de septiembre de 2009  
Sin actividad en la obra





LA YE - 2 Carrera 47 A desde calle 69 M sur hasta calle 70 sur	
	
Visita Fiscal 28 de enero de 2010 Sin actividad en la obra	

LAGUNA - 3 Carrera 45 B desde Calle 76 sur hasta calle 76 B sur	
	
Visita Fiscal 28 de enero de 2010 - Con actividad baja en la obra	

PERDOMO - 1	
	
Visita Fiscal 28 de enero de 2010 - Con actividad baja en la obra	

ESTANCIA I Calle 60 A sur desde carrera 75 C hasta carrera 75 O	
--	--

ESTANCIA I Calle 60 A sur desde carrera 75 C hasta carrera 75 O	
	
Visita Fiscal 28 de enero de 2010 Sin actividad en la obra	
ESTANCIA II Carrera 74 desde calle 59 B sur hasta calle 60 sur	
	
Visita Fiscal 28 de enero de 2010 Con actividad baja en la obra	

Dado que los frentes de trabajo acometidos aún se encuentran sin terminar y que esto genera inconvenientes de seguridad y comodidad para los habitantes de la zona **¿Sírvese informar las acciones adelantadas por su administración para evitar inconvenientes de tipo social y las acciones adelantadas por su administración para exigir el cumplimiento de los cronogramas de obras propuestos en cumplimiento del objeto contractual?**

Con relación a este punto informa la entidad que dada las condiciones de inactividad se dispuso que a través del Convenio Interadministrativo No. 22 de 2009 entre el IDU e IDIPRON se lleve a cabo actividades para protección de la ciudadanía sin intervención de obras contempladas en el contrato 072 de 2008. Los costos serán asumidos por la UNION TEMPORAL VIAS DE BOGOTA 2009.

De otra parte informa que por incumplimiento en el cronograma de obra se dio como resultado la imposición de multa a través de la Resolución No. 5600 del 15 de diciembre de 2009.

## PROCESOS DE MULTA

Como consecuencia de los diferentes incumplimientos por parte del contratista UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE BOGOTÁ 2009 el IDU ha iniciado procedimientos de multa; a continuación se describe el estado actual de los procesos:

A través del oficio con Radicado IDU 074322 del 20 de agosto de 2009, la Interventoría recomienda al Instituto iniciar el procedimiento de aplicación de multa al contratista por incumplimiento en el cronograma de obra e inversión. Mediante la Resolución 5600 del 15 de diciembre de 2009 *“Por la cual se impone una multa”*, se declara que la Unión Temporal Vías de Bogotá 2009 en desarrollo del contrato IDU-072 de 2008, incurrió en un incumplimiento contractual relacionado con el cronograma de obra y cronograma de inversión y se impone una multa equivalente a la suma de Dos mil cuatrocientos once millones seiscientos noventa mil novecientos setenta y seis pesos (\$2.411.690.976.00) a las firmas que conforman la Unión Temporal. El acto administrativo fue notificado, el contratista interpuso recurso de reposición el 22 de enero de 2010. Se encuentra en evaluación por parte de la interventoría.

Ante los incumplimientos presentados por el contratista la Entidad mediante el oficio IDU-085050 STMSV-356 del 9 de diciembre de 2009, dio inicio a procesos de multa por la no entrega de soportes de inversión del anticipo (Comunicado No. 01-6136-2009, radicado IDU 106735 del 02/12/2009), incumplimiento en la implementación de los PMT's (Comunicado No. 01-6354-2009, radicado IDU 109163 del 09/12/2009) y falta de disposición de personal, materiales y equipo (Comunicado No. 01-6352-2009, radicado IDU 109085 del 09/12/2009), para lo cual se citó al contratista, interventoría y aseguradora a audiencia de descargos que se llevó a cabo el día 29 de diciembre de 2009, en el cual el contratista presentó sus descargos por escrito, la Interventoría se pronunció el 15 de enero de 2010, radicado IDU 2693 el cual fue remitido a la Dirección Técnica de Gestión Contractual y dar continuidad con el procedimiento.

La Interventoría otorgó plazo perentorio al contratista para ponerse al día en el cronograma de obra en los frentes que lo requieren, este plazo venció el pasado 17 de diciembre de 2009, y de acuerdo con la verificación de avance de ejecución a esta fecha, mediante comunicado 01-6587-2009 radicado IDU 112714 del 21/12/09 recomendó al Instituto dar inicio a un nuevo proceso de imposición de multa de acuerdo con lo establecido en los pliegos, por lo que la DTM citó al

contratista, Interventoría y aseguradora a audiencia de descargos, que de acuerdo con la solicitud del contratista se reprogramó para el día 20 de enero de 2010.

Posteriormente, el contratista mediante el oficio radicado IDU 002110 del 13 de enero de 2010, solicita nuevamente el aplazamiento de la audiencia de descargos para el 10 de febrero de 2010, argumentando que los representantes legales no estarán en la ciudad el día de la citación y que se están generando cambios administrativos significativos para la consecución de los rendimientos esperados en la ejecución del contrato, adicionalmente, indican que requieren tiempo para recopilar todo el acervo probatorio para garantizar el derecho a la defensa. Se encuentra en evaluación por parte de la interventoría.

La Interventoría mediante los comunicados BTA-933-C-0220 con radicado IDU 113533 y BTA-933-C-0221 con radicado IDU 113535 del 23 de diciembre de 2009 informan a la Entidad de los presuntos incumplimientos por parte del contratista por la no entrega de certificaciones de disposición final de escombros y de suministro de materiales y por el incumplimiento en la entrega de los estudios y diseños completos de rehabilitación de malla vial arterial e intermedia prioridad 1 y los diagnósticos prioridad 2 dentro del plazo establecido en el numeral 5.1 del anexo técnico separable.

Con el oficio IDU 5416 del 29 de diciembre de 2009 se citó al contratista para audiencia de descargos para el 5 de febrero, el cual solicitó aplazamiento de 20 días hábiles con radicado IDU 008149 del 3 de febrero de 2010.

Además de los apremios anteriores mediante comunicaciones BTA-933-C-310 y BTA-933-C-311 del 28 de enero de 2010 se solicitaron procesos de sanción por incumplimiento en la entrega de soportes del anticipo y entrega de documentos relacionados con el pago de la seguridad social y nomina del mes de noviembre de 2009 respectivamente. Los anteriores procesos se encuentran pendientes de fecha de audiencia de descargos

Por último mediante comunicación BTA-933-C-317 y BTA-933-C-316 del 29 de enero de 2010 se solicitaron procesos de sanción por incumplimiento de documentos relacionados con la carta de crédito vigente y no entrega de certificaciones de escombros de noviembre y diciembre de 2009. Los anteriores procesos se encuentran pendientes de audiencia de descargos.

De acuerdo a la comunicación 01-0613-2010 del 8 de febrero de 2010, suscrita por firma de interventoría CONSORCIO CCU, los incumplimientos del contrato se concretan en:

El proyecto cuenta con insuficientes recursos técnicos, equipo y personal.



El cronograma de obras esta vencido e incumplido por razones imputables a la UNION TEMPORAL VIAS DE BOGOTA 2009, cuestión que adicionalmente ha puesto a la ciudadanía en graves condiciones de seguridad para peatones y vehículos que se movilizan dentro de los límites del proyecto.

Existe mora en el pago de los aportes parafiscales del personal, la cual se presenta desde el mes de noviembre de 2009.

De los 106 frentes de obra programados para su ejecución en vigencia del año 2009, a 3 de febrero de 2010, el contratista intervino parcialmente, solo 60 frentes de obra, ejecutando en la actualidad, lentamente, tan solo 6 frentes, cuestión día a día se torna más grave.

Con base a los anteriores incumplimientos, mediante la misma comunicación, la firma de interventoría señala lo siguiente:

***“La falta de atención a los continuos requerimientos formulados por parte de esta interventoría, y la diaria constatación de la continuidad de los incumplimientos que agravan y ahondan la situación, dejan entrever que se presentan los supuestos de ley y del contrato para iniciar el procedimiento administrativo de declaratoria de caducidad el cual, una vez agotado determinará si es procedente su ejercicio.”*** (Negrilla fuera de texto)

Como consecuencia de lo anterior el IDU da inicio al proceso administrativo de caducidad mediante la comunicación IDU-008524 STMSV-356 radicado en las oficinas del contratista el 11 de febrero de 2010.

Por otra parte, mediante comunicación IDU-026902 DG-105 del 20 de abril de 2010 el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, autoriza la cesión del contrato IDU 072 de 2008 por parte de la UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE BOGOTÁ al Consorcio CONSTRUCTURA INCA LIMITADA Y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., denominado abreviadamente CONSORCIO VIAS DEL DISTRITO.

Por las razones hasta aquí expuestas ***¿Sírvese explicar las razones por las cuales no se inicio de manera oportuna el proceso de caducidad y se dejo que la situación del contrato llegara a las situaciones lamentables que hoy se encuentra, de otra parte informe a este Órgano de Control de que manera garantizará la recuperación de los dineros entregados como anticipo y de que manera se cumplirá con el objeto del contrato para la recuperación de la malla vial de los habitantes de las zonas de Ciudad Bolívar, Usme y Tunjuelito?***

A lo anterior la entidad responde que solamente hasta que la interventoría con oficio radicado IDU No. 009606 del 8 de febrero de 2010 da inicio al procedimiento tendiente a la declaratoria de caducidad.

### **CONCLUSIONES:**

Debido a los diferentes incumplimientos reflejados en desarrollo del contrato y relacionados con la falta de recursos del contratista, falta de suministros de materiales, de personal, de equipos y la falta de entrega de los estudios y diseños completos de rehabilitación de la malla vial, se han generado atrasos en la ejecución del proyecto en un 66% con respecto a las obras programadas que traen como consecuencia no solo el incumplimiento de los objetivos y metas físicas propuestas sino la inconformidad por parte de la comunidad generándose con ello una problemática social por cuanto muchos de los tramos intervenidos aún se encuentran sin terminar con segmentos de vías abiertos que impiden la circulación peatonal y vehicular en la zona impidiendo el normal desarrollo de actividades.

Por otro lado, frente al tema del anticipo, a enero 28 de 2010, se ha girado \$12.582 millones que corresponden al 13% del total del valor de obras. De este anticipo el contratista ha amortizado \$1.648 millones.

De lo anterior es claro concluir la baja amortización del anticipo que no supera el 13.1%, lo que evidencia que aun está pendiente por amortizar el 86.9% equivalente a \$10.934 millones de los \$12.582 millones otorgados por concepto de anticipo.

Para la contraloría es preocupante que los hechos evidenciados están afectando de manera relevante la ejecución del contrato por cuanto a la fecha las obras prácticamente se encuentran paralizadas y la entidad aún no ha tomado decisiones de fondo que subsanen la problemática que se presenta en la zona que afecta a las localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Usme, que por su situación social, requieren el desarrollo de su infraestructura.

Por las razones expuestas este grupo considera que se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y un presunto hallazgo fiscal por valor de 10.934.118.505.

#### **3.1.11 SEGUIMIENTO ADQUISICION DE PREDIOS**

Durante visitas técnicas realizadas a los distintos proyectos, se evidenció el avance físico en la adquisición de los predios en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

A 11 de Mayo de 2010, para los Proyectos Troncal Carrera 10, Troncal Calle 26, Estación Central, Autollano y Comuneros, aun están pendientes de entregar a los contratistas **185 predios** (222 registros topográficos); que equivalen al **14%** de la totalidad de predios requeridos, para los cinco proyectos. La mayor parte de los predios aun faltantes se encuentran en el proyecto de la Estación Central con el **9.5%** del total.

**CUADRO No. 128  
CONSOLIDADO TOTAL**

PROYECTO	PREDIOS REQUERIDOS PROYECTO	REGISTROS TOPOGRÁFICOS REQUERIDOS	PREDIOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA	PREDIOS POR ENTREGAR AL CONTRATISTA	REGISTROS TOPOGRAFICOS POR ENTREGAR AL CONTRATISTA
TRONCAL CARRERA 10ª	433	506	423	10	35
TRONCAL CALLE 26	207	219	183	24	36
ESTACIÓN CENTRAL	128	128	3	125	125
AUTOLLANO	219	219	210	6	6
COMUNEROS	326	326	306	20	20
<b>TOTAL</b>	<b>1.313</b>	<b>1.398</b>	<b>1.125</b>	<b>185</b>	<b>222</b>

Elaboró: Equipo Auditor Fuente: IDU

El cuadro anterior refleja a 11 de Mayo, el balance del IDU respecto del tema predial, dado que el mismo es de trascendencia para los contratistas, para poder cumplir con la ejecución de las metas físicas.

Aún estan pendientes predios por entregar a los contratistas y que algunos de estos predios ya estan atrasando obras de espacio público, que no podran ser adelantadas en las fechas programadas.

Es necesario agilizar las acciones encaminadas a concluir la entrega de predios faltantes por parte del IDU, pues siempre serán fundamento para que los contratistas, respalden de alguna manera atrasos en la culminación de las obras dentro del plazo contractual.

- **PREDIOS NO ENTREGADOS AL CONTRATISTA DEL PROYECTO TRONCAL CARRERA 10 A 11 DE MAYO DE 2010**

El Proyecto “Corredor de la Troncal de la Carrera 10” inicia en el Portal Cabecera hasta la intersección de la calle 31 Sur, continua hasta la calle 7 y termina en la

Calle 26. Están pendientes de entregar 10 predios que equivalen al 2.3% del total de predios requeridos para este proyecto.

**CUADRO No. 129**  
**CONSOLIDADO PREDIOS NO ENTREGADOS TRONCAL CARRERA 10**

GRUPO	PREDIOS REQUERIDOS PROYECTO	REGISTROS TOPOGRÁFICOS	PREDIOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA	REGISTROS TOPOGRÁFICOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA	PREDIOS SIN ENTREGAR AL CONTRATISTA	REGISTROS TOPOGRÁFICOS SIN ENTREGAR AL CONTRATISTA
<b>GRUPO 1</b> Portal Cabecera hasta Intersección Calle 31 Sur por Carrera 10.	190	190	190	190	0	0
<b>GRUPO 2</b> Calle 31 sur a la Calle 7 por la Carrera 10.	234	234	230	230	4	4
<b>GRUPO 3</b> Calle 7 hasta la Calle 26 por la Carrera 10.	9	82	3	51	6	31
<b>TOTAL</b>	<b>433</b>	<b>506</b>	<b>423</b>	<b>471</b>	<b>10</b>	<b>35</b>

Elaboró: Equipo Auditor Fuente: IDU

**REGISTRO FOTOGRAFICO**  
**PREDIOS NO ENTREGADOS - GRUPO 2**

Nº	GRUPO 2	REGISTRO TOPOGRÁFICO DIRECCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO -	OBSERVACION
1	<b>GRUPO 2</b> Calle 31 sur a la Calle 7 por la Carrera 10.	<b>36663</b>  <b>CL. 6 Nº 9 - 07</b>		Envío a inspección para diligencia policiva.

Nº	GRUPO 2	REGISTRO TOPOGRÁFICO DIRECCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO -	OBSERVACION
2	GRUPO 2 Calle 31 sur a la Calle 7 por la Carrera 10.	37356  CL. 27 SUR Nº 9 - 51		En proceso de desmonte de la estación de servicio para iniciar proceso de remediación del suelo.
3	GRUPO 2 Calle 31 sur a la Calle 7 por la Carrera 10.	37357  CL. 27 SUR Nº 9 - 29		En proceso de entrega
4	GRUPO 2 Calle 31 sur a la Calle 7 por la Carrera 10.	41273  CL. 6 Nº 9/55/57/59		En proceso de retiro de chatarra

Elaboró: Equipo Auditor Fuente: IDU



**REGISTRO FOTOGRAFICO  
PREDIOS NO ENTREGADOS - GRUPO 3**

Nº	GRUPO 3	REGISTRO TOPOGRÁFICO DIRECCIÓN	REGISTRO FOTOGRAFICO	OBSERVACION
1	GRUPO 3 Calle 7 hasta la Calle 26 por la Carrera 10.	EDIFICIO ROLHER CL. 13 Nº 9 – 82/90		El predio consta de 23 Registros topográficos que se encuentran sin entregar  Predio de Conservación Arquitectónica
2	GRUPO 3 Calle 7 hasta la Calle 26 por la Carrera 10.	36368 36713 36713  KR. 10 Nº 13 - 61  EDIFICIO SANTO DOMINGO		Faltan 3 registros topográficos por entregar para iniciar demolición Del edificio  36368 -Ofc. 404 36713 Ofc. 1006 36715 LS-101
3	GRUPO 3 Calle 7 hasta la Calle 26 por la Carrera 10.	36664  KR. 10 Nº 13 – 03  CALZADO NUEVA MODA		Se encuentra en oferta de compra
4	GRUPO 3 Calle 7 hasta la Calle 26 por la Carrera 10.	36668  KR. 10 Nº 13 -83  LAS GATAS		En proceso de demolición por parte del propietario quien esta adecuando la fachada
5	GRUPO 3 Calle 7 hasta la Calle 26 por la Carrera 10.	37363  KR. 10 Nº 13-04		En proceso de entrega.

Nº	GRUPO 3	REGISTRO TOPOGRÁFICO DIRECCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACION
6	GRUPO 3 Calle 7 hasta la Calle 26 por la Carrera 10.	36669 36670  KR. 10 Nº 13 – 69/75		En proceso de demolición por parte del propietario quien esta adecuando la fachada

Elaboró: Equipo Auditor Fuente: IDU

Dentro de los 10 predios (35 registros topográficos) por entregar del proyecto de la Troncal Carrera 10, en su mayor parte corresponden a un solo predio, EL EDIFICIO ROLHER (23 registros topográficos) que es una edificación que tiene Patrimonio Arquitectónico, por lo cual la decisión de la compra total o parcial del mismo se encuentra actualmente en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

- **PREDIOS NO ENTREGADOS AL CONTRATISTA DEL PROYECTO TRONCAL CALLE 26 A 11 DE MAYO DE 2010**

El Proyecto corredor de la Troncal de la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Calle 26) inicia a la altura de la Avenida Ciudad de Lima (Avenida 19) con carrera 3ra, continua en el trayecto de la Avenida 3ra hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (calle 26) y posteriormente continua y termina en la Carrera 96. Están pendientes de entregar 24 predios que equivalen al 11.59% del total de predios requeridos para este proyecto.



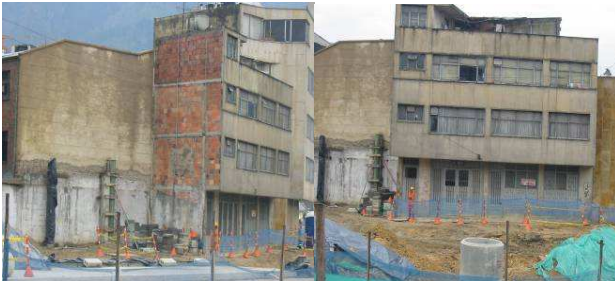
**CUADRO No. 130  
CONSOLIDADO PREDIOS NO ENTREGADOS TRONCAL CALLE 26**

GRUPO	PREDIOS REQUERIDOS PROYECTO	REGISTROS TOPOGRÁFICOS	PREDIOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA	REGISTROS TOPOGRÁFICOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA	PREDIOS SIN ENTREGAR AL CONTRATISTA	REGISTROS TOPOGRÁFICOS SIN ENTREGAR AL CONTRATISTA
GRUPO 3 Tramo 5 CR. 19 con CL 26 hasta CR. 13 Tramo 6 CR. 13 Hasta AV. 19 por CR. 3	64	64	61	61	3	3
GRUPO 4 Tramo 3 TV. (DIDACOL) hasta	116	128	97	97	19	31

GRUPO	PREDIOS REQUERIDOS PROYECTO	REGISTROS TOPOGRÁFICOS	PREDIOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA	REGISTROS TOPOGRÁFICOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA	PREDIOS SIN ENTREGAR AL CONTRATISTA	REGISTROS TOPOGRÁFICOS SIN ENTREGAR AL CONTRATISTA
CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19						
<b>GRUPO 5</b> Tramo 2						
CR. 96 hasta- TV 76 (DIDACOL)	27	27	25	25	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>207</b>	<b>219</b>	<b>183</b>	<b>183</b>	<b>24</b>	<b>36</b>

Elaboró: Equipo Auditor Fuente: IDU

**REGISTRO FOTOGRAFICO  
PREDIOS NO ENTREGADOS - GRUPO 3**

Nº	GRUPO 3	REGISTRO TOPOGRÁFICO DIRECCIÓN	REGISTRO FOTOGRAFICO	OBSERVACION
1	<b>GRUPO 3</b> Tramo 5  CR. 19 con CL 26 hasta CR. 13 <b>Tramo 6</b> CR. 13 Hasta AV. 19 por CR. 3	<b>38241</b>  <b>KR. 4 N° 24 - 38</b>		Pago de la expropiación por vía administrativa radicado en Transmilenio
2	<b>GRUPO 3</b> Tramo 5  CR. 19 con CL 26 hasta CR. 13 <b>Tramo 6</b> CR. 13 Hasta AV. 19 por CR. 3	<b>38230</b>  <b>AC. 25 A N° 4 - 79</b>		Pago de la expropiación por vía administrativa radicado en Transmilenio
3	<b>GRUPO 3</b> Tramo 5  CR. 19 con CL 26 hasta CR. 13 <b>Tramo 6</b> CR. 13 Hasta AV. 19 por CR. 3	<b>35650 A</b>  <b>AC. 26 N° 15 - 22</b>		Actualmente atrasa obra  Pendiente reclamar cheques por propietario para poder tramitar inscripción de expropiación y solicitar diligencia policiva.

Elaboró: Equipo Auditor Fuente: IDU


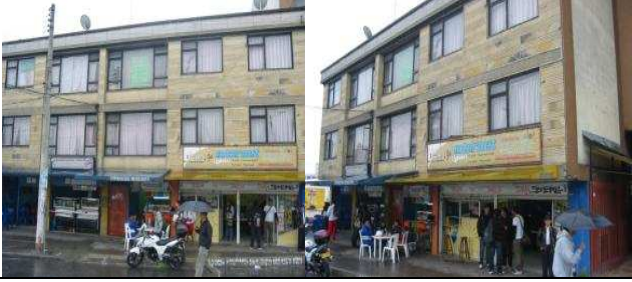












**REGISTRO FOTOGRAFICO  
PREDIOS NO ENTREGADOS - GRUPO 4**

Nº	GRUPO 4	REGISTRO TOPOGRÁFICO DIRECCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACION
1	GRUPO 4 Tramo 3 TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19	PETROBRAS 35674 A 35675 A 35676 A  CL. 27 N° 19 B 31 CR. 19B N° 26- 01 AC. 26 N° 19 B 26		Actualmente atrasa obras de espacio público  Pendiente reclamar cheque por propietario para poder tramitar inscripción de expropiación y solicitar diligencia policiva
2	GRUPO 4 Tramo 3 TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19	38268  CL. 25 A N° 27 A 42		En términos para resolver recurso de reposición interpuesto
3	GRUPO 4 Tramo 3 TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19	37035  AC. 26 N° 29 A 06		En proceso de entrega.
4	GRUPO 4 Tramo 3 TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19	37037  AC. 26 N° 29 - 62		En liquidación de daño emergente y lucro cesante para incluirlo en el último contado.



Nº	GRUPO 4 Tramo 3	REGISTRO TOPOGRÁFICO DIRECCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACION
5	TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19	38124  AC. 26 Nº 34 A 20		Actualmente atrasa obras de espacio publico  En términos de aceptación de la resolución de oferta.
6	TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19	EDIFICIO ZAMBRANO  35663 38200 38198 38219 38201 35613 41371 35641 37164		Actualmente atrasa obras de espacio  En términos para resolver recurso de reposición interpuesto
7	TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19	38139  AC 26 Nº 57 - 41		Resolución de expropiación en notificación.
8	TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19.	38204  KR. 24 Nº 26 - 01		Actualmente atrasa obras de espacio publico  Oferta de compra en notificación
9	TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19	36989  CL 27 Nº 24 - 87		Actualmente atrasa obras de espacio publico  Oferta de compra en notificación.

Nº	GRUPO 4 Tramo 3	REGISTRO TOPOGRÁFICO DIRECCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACION
10	TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19	35681 KR 19 BIS Nº 26 - 03		Actualmente atrasa obras de espacio publico  En proceso de entrega.
11	TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19	35679 CL 26 Nº 19 - 86		Actualmente atrasa obras de espacio publico  IDU envió autorización de pago a en Transmilenio, para inicio de diligencia policiva.
12	TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19	APEL 41829 A 37039 C 41830 A AC 26 Nº 29 - 52		Predio requerido para obras de espacio publico y retorno vial secundario.  IDU pendiente de aprobación del Plan Parcial
13	TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19	38123 AC. 26 Nº 37 A 48		Actualmente atrasa obras de espacio publico  En términos de aceptación de la resolución de oferta.
14	TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19	38257 CL. 27 Nº 20 A 59		IDU esta a la espera de levantamiento medida cautelar para efectuar pago del primer contado por el 80% del valor en Transmilenio

Nº	GRUPO 4 Tramo 3	REGISTRO TOPOGRÁFICO DIRECCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACION
15	GRUPO 4 Tramo 3 TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19	41752 CL. 27 N° 20 A 59		IDU radico pago del primer contado por el 90% del valor en Transmilenio
16	GRUPO 4 Tramo 3 TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19	35671A CL. 26 N° 20 A 80		Actualmente atrasa obras de espacio publico. IDU radico pago del primer contado por el 80% del valor en Transmilenio Esta pendiente el saneamiento ambiental del predio.
17	GRUPO 4 Tramo 3 TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19	35662		Actualmente atrasa obras de espacio publico Inmueble propiedad del Distrito que no se ha entregado oficialmente al contratista
18	GRUPO 4 Tramo 3 TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19	37009 SIMON BOLIVAR Franja Lote Simón Bolívar TV 48		Inmueble propiedad del Distrito que no se ha entregado oficialmente al contratista
19	GRUPO 4 Tramo 3 TV. 76 (DIDACOL) hasta CR. 42B Tramo 4 CR. 42B Hasta la CR. 19	36987		Actualmente atrasa obras de espacio publico Inmueble propiedad del Distrito que no se ha entregado oficialmente al contratista

Elaboró: Equipo Auditor Fuente: IDU



Es de señalar, que desde el 15 de septiembre de 2008 la Dirección Técnica de predios, mediante memorando DTD-8000-39352 hizo entrega de los tres predios con registro topografico Nos. 35662, 37009 y 36987 que son de propiedad del Distrito, a la Dirección Técnica de Construcciones, quien hasta la fecha no ha efectuado la entrega formal de los predios al contratista para su intervención.

**REGISTRO FOTOGRAFICO  
PREDIOS NO ENTREGADOS - GRUPO 5**

Nº	GRUPO 5	REGISTRO TOPOGRÁFICO DIRECCION	REGISTRO FOTOGRAFICO	OBSERVACION
1	GRUPO 5 Tramo 2  CR. 96 hasta- TV 76 (DIDACOL)	38147  AC 26 96 75		Ubicado en espacio público para Construcción de Redes Secas
2	GRUPO 5 Tramo 2  CR. 96 hasta- TV 76 (DIDACOL)	37760  AC 26 96 03		Predio en Expropiación Administrativa - Ubicado en Espacio Público para Construcción de Redes Secas

Elaboró: Equipo Auditor Fuente: IDU

- **PREDIOS NO ENTREGADOS AL CONTRATISTA DEL PROYECTO INTEGRAL DE RENOVACIÓN URBANA - ESTACIÓN CENTRAL DE TRANSMILENIO A 11 DE MAYO DE 2010**

La Estación Central de Transmilenio se construirá sobre la Troncal de Transmilenio - Calle 26, proyectada para suplir las carencias que presenta el centro de la ciudad, en cuanto a conectividad y accesibilidad, entre la AK. 14 - CR. 13 y CL 26 y CL 25, en el barrio La Alameda. Están pendientes de entregar 125 predios que equivalen al 97.65% del total de predios requeridos para este proyecto.




**CUADRO No 131**

**CONSOLIDADO PREDIOS NO ENTREGADOS - ESTACIÓN CENTRAL DE TRANSMILENIO**

PROYECTO	PREDIOS REQUERIDOS PROYECTO	REGISTROS TOPOGRÁFICOS	PREDIOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA	REGISTROS TOPOGRÁFICOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA	PREDIOS SIN ENTREGAR AL CONTRATISTA	REGISTROS TOPOGRÁFICOS SIN ENTREGAR AL CONTRATISTA
ESTACION CENTRAL	128	128	3	3	125	125

Elaboró: Equipo Auditor Fuente: IDU

**REGISTRO FOTOGRAFICO  
PREDIOS ENTREGADOS ESTACIÓN CENTRAL DE TRANSMILENIO**

Nº	DIRECCION	REGISTRO TOPOGRÁFICO	REGISTRO FOTOGRAFICO	OBSERVACION
1	CL. 25 A Nº 13 A 72	35547		Entregado al contratista
2	AC. 14 Nº 25 B 15	37846		Entregado al contratista
3	CR. 17 Nº 25 – 81	41136		Entregado al contratista.

Elaboró: Equipo Auditor Fuente: IDU

En el marco legal del proyecto Integral de Renovación Urbana, la Secretaria Distrital de Planeación, expidió la Resolución 414 de marzo de 2009, que determino y delimito el área de reserva para la ejecución de la primera fase del proyecto, determinándose que eran 128 predios los requeridos para el desarrollo de la primera etapa de las obras del mencionado proyecto.



En noviembre 11 de 2009, se suscribió el Convenio N° 215, entre la Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A. y la Empresa de Renovación Urbana - ERU, a fin de que la ERU adelantara la compra de los predios.

Actualmente, en atención a lineamientos expuestos por Transmilenio S.A. respecto a la priorización en la adquisición predial para el proyecto, se reprogramo la compra de manera inicial de 85 predios, de los cuales se encuentran ofertados 76 predios y entregados actualmente al contratista 3 predios.

- **PREDIOS DE LA AUTOPISTA AL LLANO QUE A 11 DE MAYO DE 2010. NO HAN SIDO ENTREGADOS A LOS CONTRATISTAS**

De los doscientos diecinueve (219) predios requeridos para la construcción del proyecto, actualmente la Dirección Técnica de Predios del IDU, se encuentra realizando las gestiones correspondientes para la culminación en la adquisición de predios requeridos por amenaza de ruina. Están pendientes de entregar 6 predios que equivalen al 2.7% del total de predios requeridos para este proyecto. Finalmente, se determino que 3 predios (R.T. 41601 – R.T. 41602 – R.T. 41593) no se adquiriran debido a priorización de recursos y ajuste de diseños.








**CUADRO No. 132**  
**PROYECTO AUTOPISTA AL LLANO**

PROYECTO	PREDIOS REQUERIDOS PROYECTO	REGISTROS TOPOGRÁFICOS	PREDIOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA	REGISTROS TOPOGRÁFICOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA	PREDIOS SIN ENTREGAR AL CONTRATISTA	REGISTROS TOPOGRÁFICOS SIN ENTREGAR AL CONTRATISTA
AUTOPISTA AL LLANO	219	219	210	210	6	6

Elaboró: Equipo Auditor Fuente: IDU

**REGISTRO FOTOGRAFICO**  
**PREDIOS NO ENTREGADOS - PROYECTO AUTOPISTA AL LLANO**

Nº	PROYECTO	REGISTRO TOPOGRÁFICO DIRECCIÓN	REGISTRO FOTOGRAFICO	OBSERVACIÓN
1	AUTOPISTA AL LLANO	41800 Trans. 7 No 115-41 sur Barrio el Recuerdo		Se requiere para construcción del carretable.  No genera interferencia con la obra  Resolución de expropiación

Nº	PROYECTO	REGISTRO TOPOGRÁFICO DIRECCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIÓN
2	AUTOPISTA AL LLANO	41801 Transversal 7 con 115 sur  Barrio el Recuerdo		Se requiere para construcción del carretable  No genera interferencia con la obra  Resolución de expropiación
3	AUTOPISTA AL LLANO	41603 Carrera 6H este No 114A-26 sur.		Se adquiere por amenaza de ruina  Resolución modificatoria de oferta
4	AUTOPISTA AL LLANO	41604 Carrera 6H Este No 114 A 22 Sur	 	Se adquiere por amenaza de ruina  Resolución de expropiación
5	AUTOPISTA AL LLANO	41596 Avenida Calle 91 Sur No 5 B 63 Este	 	Se adquiere por amenaza de ruina  Resolución de expropiación
6	AUTOPISTA AL LLANO	41594 Avenida Calle 91 Sur No 5 B 63 Este		Se adquiere por amenaza de ruina  Términos de aceptación Resolución de oferta

Elaboró: Equipo Auditor Fuente: IDU

• **PREDIOS NO ENTREGADOS AL CONTRATISTA DEL PROYECTO AVENIDA LOS COMUNEROS A 15 DE ABRIL DE 2010**

El Proyecto "Avenida los Comuneros" en el tramo comprendido entre las Avenidas Fernando Mazuera (Carrera 10) y de los Cerros (Avenida Circunvalar). A 15 de abril, están pendientes de entregar 3 predios requeridos para obra y/o espacio público y 17 predios se adquieren por amenaza de ruina ocasionada por la construcción de la obra; en total 20 predios que equivalen al 6.1% del total de predios requeridos para este proyecto.

**CUADRO No 133  
PROYECTO AVENIDA LOS COMUNEROS**

PROYECTO	PREDIOS REQUERIDOS PROYECTO	REGISTROS TOPOGRÁFICOS	PREDIOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA	REGISTROS TOPOGRÁFICOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA	PREDIOS SIN ENTREGAR AL CONTRATISTA	REGISTROS TOPOGRÁFICOS SIN ENTREGAR AL CONTRATISTA
AVENIDA LOS COMUNEROS	326	326	306	306	20	20

Elaboró: Equipo Auditor Fuente: IDU

**REGISTRO FOTOGRAFICO  
PREDIOS NO ENTREGADOS - PROYECTO AVENIDA LOS COMUNEROS  
TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 10 Y AVENIDA CIRCUNVALAR**

Nº	PROYECTO	REGISTRO TOPOGRÁFICO DIRECCION	REGISTRO FOTOGRAFICO	OBSERVACION
1	AVENIDA LOS COMUNEROS	41573 CR 3 ESTE Nº 4 B 11		Actualmente atrasa obras de espacio publico Inscripción de oferta en registro.
2	AVENIDA LOS COMUNEROS	41608 CR 3 ESTE Nº 4 B 15		Actualmente atrasa obras de espacio publico Inscripción de oferta en registro

Nº	PROYECTO	REGISTRO TOPOGRÁFICO DIRECCION	REGISTRO FOTOGRAFICO	OBSERVACION
3	AVENIDA LOS COMUNEROS	41793 CL 4 B Nº 2 - 28 ESTE - MJ- 2		Se adquiere por amenaza de ruina  Inscripción de oferta en registro
4	AVENIDA LOS COMUNEROS	41792 CL 4 B Nº 2 - 20 ESTE		Se adquiere por amenaza de ruina  Esta en proceso de entrega
5	AVENIDA LOS COMUNEROS	41791 Cr 2 Este Nº 4 B 10		Se adquiere por amenaza de ruina  Problemas con la titularidad del dominio
6	AVENIDA LOS COMUNEROS	41794 Cr 2 Este Nº 4 B 10		Se adquiere por amenaza de ruina  Problemas con la titularidad del dominio
7	AVENIDA LOS COMUNEROS	41761 Cl. 4 B Nº 2 - 29		Se adquiere por amenaza de ruina  Ofertado y en términos de notificación
8	AVENIDA LOS COMUNEROS	41569 Cl. 4 Nº 2 A 55 Int 26		Se adquiere por amenaza de ruina  Pendiente del reasantamiento a poseedores



Nº	PROYECTO	REGISTRO TOPOGRÁFICO	REGISTRO FOTOGRAFICO		OBSERVACION
		DIRECCION			
9	AVENIDA LOS COMUNEROS	41570 Ci. 4 Nº 2 A 55 Int 27			Se adquiere por amenaza de ruina  Pendiente del reasentamiento a poseedores
10	AVENIDA LOS COMUNEROS	41790 Ci. 4 Nº 3 A 49			Se adquiere por amenaza de ruina  Pendiente del reasentamiento a poseedores
11	AVENIDA LOS COMUNEROS	35227 Cr. 5 Nº 3 - 90			Se adquiere por amenaza de ruina  IDU pendiente de corrección de cabida y linderos
12	AVENIDA LOS COMUNEROS	35226 Cr. 5 Nº 3 - 82			Se adquiere por amenaza de ruina  Resolución de expropiación
13	AVENIDA LOS COMUNEROS	41568 Ci. 3 A Nº 5 - 16			Se adquiere por amenaza de ruina  A la espera de la respuesta del recurso de reposición interpuesto en la Superintendencia de Notariado y Registro
14	AVENIDA LOS COMUNEROS	35213 Ci. 4 Nº 8 A 29			Se adquiere por amenaza de ruina  Esta en proceso de entrega



Nº	PROYECTO	REGISTRO TOPOGRÁFICO	REGISTRO FOTOGRAFICO		OBSERVACION
		DIRECCION			
15	AVENIDA LOS COMUNEROS	35216 CI. 4 Nº 8 A 17			Se adquiere por amenaza de ruina  Continuación diligencia policiva 27 de mayo
16	AVENIDA LOS COMUNEROS	35217 CI. 4 Nº 8 A 11			Se adquiere por amenaza de ruina  IDU a la espera de la cancelación de medidas cautelares
17	AVENIDA LOS COMUNEROS	40984 Cr. 8 Nº 3 - 90			Se adquiere por amenaza de ruina  IDU pendiente de corrección de cabida y linderos
18	AVENIDA LOS COMUNEROS	40982 Cr. 8 Nº 3 - 96			Se adquiere por amenaza de ruina  Resolución de expropiación
19	AVENIDA LOS COMUNEROS	40985 CI. 4 Nº 8 - 63			Se adquiere por amenaza de ruina  Resolución de expropiación
20	AVENIDA LOS COMUNEROS	20212 CR. 9 Nº 4 - 07			En proceso de entrega mediante diligencia policiva

Elaboró: Equipo Auditor Fuente: IDU

### **3.1.12. SEGUIMIENTO CONTRATOS AUTOPISTA AL LLANO - Contrato de Obra No. 116 DE 2005.**

3.1.12.1. **Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria**, por los mayores costos ocasionados por valor de \$5.934,5 millones debido a la falta de planeación e incumplimientos en la ejecución del proyecto.

La Contraloría de Bogotá en ejercicio de las funciones de control fiscal consagradas en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, a través de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, PAD 2010 Ciclo I, adelanta seguimiento a la evaluación de la Ampliación y Rehabilitación de la Autopista al Llano entre el CAI Yomasa y el inicio de la Concesión Bogotá-Villavicencio entre el K1+575 a K5+324 en Bogotá D.C., contrato de obra N° 116 de 2005, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el Consorcio CONSORCIO VÍAS DEL LLANO, con un plazo inicial de 19 meses y un valor inicial de \$40.593.560.127.00.

Los resultados de la evaluación adelantada durante la auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, PAD 2009 Ciclo I y PAD 2009 Ciclo II muestran irregularidades en la planeación y ejecución de éste proyecto, hechos que repercuten en la movilidad de la ciudad y el manejo de los recursos públicos toda vez que se han generado en desarrollo de la ejecución del mismo, las siguientes situaciones nuevamente se ponen de presente como parte del seguimiento que se adelanta a la ejecución del contrato de obra 116 de 2005 con ocasión del proceso auditor correspondiente al PAD 2010 Ciclo I:

**FALTANTES Y DEFICIENCIAS EN ESTUDIOS Y DISEÑOS PRODUCIDOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO CON LA FIRMA A.C.I. PROYECTOS S.A.**

El IDU suscribió el día 6 de julio de 2004 con la firma A.C.I. PROYECTOS S.A. el contrato de consultoría IDU 045 de 2004 con el objeto de la elaboración de los Estudios y Diseños de ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la Autopista al Llano entre el CAI de Yomasa y el inicio de la concesión Bogotá.

Para tal efecto el contrato inicio el 30 de agosto de 2004 y terminó el 29 de abril de 2005 suscribiéndose la respectiva acta de recibo final y de liquidación No. 13 el 29 de octubre de 2007, es decir, casi 2 años después (29 de septiembre de 2005), de haberse surtido el proceso de apertura de la Licitación pública IDU-LP-DTC-031-2005, que dio origen al contrato de obra 116 de 2005 para la construcción de la vía Autopista al Llano mediante la Resolución No. 6533.

El contrato de consultoría No. 045 es recibido y liquidado por la Administración y sin embargo esta, mediante comunicación IDU-018971 STEO-3300 del 13 de marzo de 2009, en respuesta al grupo auditor manifestó: “Para el desarrollo del contrato IDU-116 de 2005, se estableció un plazo de preconstrucción, en el cual el Contratista de Obra debía apropiarse de los diseños definitivos para la construcción de la obra, adelantando los ajustes del caso. **Dentro de esta apropiación y durante la ejecución de la obra, el contratista de obra con el aval de la interventoría evidenciaron las deficiencias del proyecto por insuficiencia o por faltantes.**”

**El mayor valor del proyecto por estudios y diseños adicionales o complementarios se ha estimado por la Interventoría de Obra en aproximadamente \$ 153.200.000 y que en consideración de la Dirección Técnica coordinadora del proyecto, deben ser reconocidos por el Diseñador original y su Interventor, teniendo en cuenta que dichas labores no fueron entregadas en su totalidad o simplemente no se entregaron y hacían parte del objeto contractual.** (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que en razón a lo anterior, y así lo expresa la administración en su respuesta a este organismo de control, “**El normal desarrollo del contrato se vio afectado por algunos faltantes y deficiencias del diseño, indispensables para implantar la propuesta de diseño con el entorno del proyecto...Esta situación generó un mayor tiempo en el cronograma de obra en relación con el inicialmente establecido, debido a la necesidad de incluir plazos adicionales para elaboración de nuevos diseños, mayor valor de la interventoría, mayor valor por ajustes del contrato y mayor valor por implementación de los planes de manejo de tráfico, todo lo anterior, por incremento del plazo de ejecución del contrato**” (negrilla y subrayado fuera de texto)

Añade además la Administración que “**Ante la problemática que se presentó durante la ejecución del proyecto por los faltantes y deficiencias del diseño, entre otras, se celebró el contrato de prestación de servicio de asesoría legal externa No. 36 de 2008**”. Lo anterior con el objeto de obtener el reconocimiento y pago efectivo de las indemnizaciones a que haya lugar a favor del Instituto, por los perjuicios ocasionados por los actores del proceso causantes de los problemas durante el desarrollo normal del proyecto. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De acuerdo a la información suministrada por la Administración en su respuesta a este grupo auditor indica **que los faltantes y deficiencias en los productos de Estudios y Diseños a cargo del contrato IDU-045 de 2004 suscrito con la firma ACI PROYECTOS S.A., que ha sido necesario elaborar por parte del Contratista de Obra durante el desarrollo del proyecto, son:**

Complementación del inventario forestal y actividades silviculturales, en especial sobre el predio de la montaña K4+650 al K5+000.

Desarrollo de la geometría de la Calle 95 sur, con el fin de no clausurar las vías locales.

Diseño de las estructuras de contención en los costados derecho e izquierdo de la vía. Los diseños de ACI no incluyeron la totalidad de las estructuras de contención requeridas.

Adquisición predial adicional, necesaria para la implantación de las estructuras de contención y ejecución de las metas físicas previstas. La reserva vial original con la cual se iniciaron los procesos de compra de predios no tuvo en cuenta la totalidad de las afectaciones por los cortes y terraplenes durante el proceso constructivo, por ello al avanzar las obras se ha presentado desestabilización de sectores o sencillamente no se ha podido continuar con las mismas hasta tanto se adquieran los predios y/o viviendas afectadas.

Diseño de alcantarillado con el fin de solucionar la captación de aguas lluvias en la periferia oriental del corredor vial y en especial sobre la intersección del Uval.

Las soluciones geométricas propuestas a las bocacalles e intersecciones viales no correspondían a la realidad de la topografía del terreno y en algunos casos éstas no fueron diseñadas, generando una imposibilidad física de construcción por las altas pendientes del terreno. Diseño para la incorporación de las aguas negras del matadero a Colector Alfonso López.

Diagnostico para remediación zona estación de servicio (K2+020): En la calle 91 sur, se encontraba instalada una estación de servicio, que se reubicó. En el sitio donde se encontraba, quedaron los tanques de combustible, que contaminaron el suelo, lo cual requiere un proceso de remediación. Lo anterior, no se contempló en los diseños iniciales y obligó a realizar dicho diagnostico ambiental.

Ampliación espacio público del costado derecho (K2+880 al K5+324): El ancho del espacio público en el costado derecho del K1+575 al K2+880 es de 7 metros y del K2+880 hasta el final, el diseño de ACI estipuló un ancho de 2 m. de andén. En la ejecución de la obra, se determinó ampliar el espacio público en cinco metros, para proteger las redes de servicios públicos que van por ese costado. Con esto se lograría además una continuidad en el espacio público de 7 metros de ancho.

Diseño de la Transversal 91 que permitiera la conexión vehicular de la cll. 95 con cra. 5.

Diseño de Gaviones entre el K2+810 y el K3+260, costado izquierdo, debido a los problemas de meteorización en los taludes, lo cual genera desprendimiento de material, dificultando la construcción del espacio público en ese sector.

Aumento del espacio público en la calle 93sur (costado izquierdo) K1+960: Necesaria para garantizar el acceso a los predios, por diferencias de nivel.

Que además de lo anterior, y así lo expone la Administración en su respuesta a este organismo de control, existieron otras causas que afectaron el normal desarrollo del contrato como son:

Modificaciones por parte de las empresas de servicios públicos durante la ejecución del contrato, del proyecto aprobado, incrementado los requerimientos inicialmente establecidos.

Interferencia por parte de redes de servicios públicos no identificadas por el consultor y/o las empresas, que dificultan la construcción de las nuevas redes secas y húmedas.

Agilidad en el Proceso de adquisición de nuevos predios requeridos durante el desarrollo de la obra.

Autorización de tratamientos silviculturales y permisos de ocupación de cauces por parte de la autoridad ambiental competente (SDA).

Incumplimiento del cronograma de ejecución por parte del CONSORCIO VÍAS DEL LLANO, contratista inicial que terminó cediendo el contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y los hechos que se enuncian más adelante en el presente escrito, es importante anotar que la entidad no solo inicio un proceso licitatorio sin los diseños, aprobaciones, permisos y adquisición de predios completos sino que efectuó el recibo final y de liquidación del contrato de consultoría 045 de 2004 casi dos años después de haberse surtido el proceso licitatorio que dio origen al contrato de obra 116/2005 con el conocimiento de dichos faltantes y sin que en su momento se efectuara la aplicación de las pólizas de calidad como lo solicitará en su oportunidad la Dirección Técnica de Construcciones como se observa de la comunicación IDU-182788 STD3200 del 26 de noviembre de 2008 que a la letra dice: **“Es importante anotar que desde el inicio de las obras, se ha manifestado en diversas ocasiones a la S/T de Estudios y Diseños de Proyectos, las falencias a los diseños entregados, por tal razón se solicita comedidamente iniciar los procesos necesarios para que el Consultor asuma los costos adicionales en los que ha incurrido la Entidad,**



**así como el proceso de aplicación de pólizas de calidad por los diseños suministrados y que han generado un mayor valor en la obra, el cual está estimado en un valor de \$6.161.000.000.”**

Como puede observarse de lo anterior, no solo existieron deficiencias y/o faltantes en diseños sino que además no se tenían los productos completos por falta de una correcta identificación de la interferencia de redes, falta de oportunidad en la adquisición de predios, falta de autorización de tratamientos silviculturales y permisos de ocupación de cauces por parte de la autoridad ambiental competente, que evidencian la falta de planeación y cumplimiento de los requisitos para la apertura del proceso de licitación que dio lugar a la contratación del contrato de obra No. 116/2005 en contravía de lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, generando , según la información suministrada por su administración al Organismo de Control durante el proceso auditor del PAD 2009 Ciclo I, mayores costos al proyecto en la suma de **\$4.633.901.143** y los cuales se han incrementado, según la más reciente información entregada a este grupo auditor por la Administración mediante comunicación IDU\_019996 STESV-336 del 19 de marzo de 2010, la suma de **\$5.934.538.872** como se expone a continuación:

A \$5.934 MILLONES ASCIENDEN LOS MAYORES COSTOS OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTOS VIA AL LLANO.

**CUADRO No. 134  
MAYORES COSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO VÍA AL LLANO**

MAYORES COSTOS ESTIMADOS	VALOR (\$) ESTIMADO AUDITORIA PAD 2009	VALOR ACTUALIZADO AUDITORIA PAD 2010
1. Mayor valor costos de interventoría, ocasionada por prorroga de 10.5 meses	1.638.656.722	1.638.656.722
2. Interventoría adicional asumida por el IDU	224.301.400	409.221.376
3. Costos Adicionales por Ajustes	848.270.488	1.827.693.585
4. Costos por Plan de Manejo del Trafico- PMT	1.491.472.533	1.491.472.533
5. Costos por diseños adicionales	153.200.000	217.494.656
6. Mas: contrato No. 036 de 2008, suscrito entre el IDU y Abogados Asociados para iniciar las acciones legales conducentes a resarcir los daños que se originen por deficiencias de los contratistas en el diseño y ejecución de las obras	350.000.000	350.000.000
<b>TOTAL MAYORES COSTOS ESTIMADOS</b>	<b>4.633.901.143</b>	<b>5.934.538.872</b>

Elaboro. Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá  
Fuente: IDU

MAYOR VALOR COSTOS DE INTERVENTORIA –INTERDISEÑOS POR VALOR DE \$1.638.656.722.

Mediante comunicación LLANO135-3626-08 del 28 de octubre de 2008, radicación IDU NO. 164608, suscrita por la Firma de Interventoría INTERDISEÑOS LTDA y con base en la respuesta dada por la Administración a este Organismo de Control mediante comunicación IDU-018971 STEO-3300 del 13 de marzo de 2009 se informa sobre mayores costos asociados con la prórroga de 10.5 meses concedida al Cesionario, VICON S.A. como consecuencia del atraso presentado por el Cedente Consorcio Vías Llano.

Por concepto de Interventoría, de acuerdo a los adicionales, se ha requerido los siguientes valores adicionales:

Adicional INTERDISEÑOS S.A.

**CUADRO No. 135**  
**ADICION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-145 DE 2005**

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	OBJETO	VALOR
Adición y prórroga	Once (11) meses y quince (15) días.	\$ 1.515.808.284
Reconocimiento	Reconocimiento de actividades de liquidación de contrato.	\$ 122.848.438
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.638.656.722</b>

Elaboro. Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá  
Fuente: IDU

Mediante adicional No. 1 al contrato de interventoría IDU-145 de 2005, suscrito el 18 de octubre de 2007 y celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano IDU e INTERVENTORIAS Y DISEÑOS LTDA “INTERDISEÑOS” se acordó prorrogar en ONCE MESES Y MEDIO (11.5) el plazo pactado en el contrato IDU 145-2005 y adicionar el valor en **\$1.515.808.284** invocando como causal lo siguiente:

*“Dar continuidad a la interventoría durante el periodo de prórroga solicitada por el contratista Cesionario y un mes más, debido a la prórroga concedida mediante el Contrato Adicional NO. 1 y Otrosí No. 1 al contrato No. 116/2005. i) Teniendo en cuenta la situación de incumplimiento al contrato que desarrollo el Consorcio Vías del Llano, que ejecutó el 9.6% contra un 85.1% programado, el cual generó varias multas por este motivo ii) Con el fin de solucionar los problemas que enfrentaba la ejecución del contrato y de esta forma poder continuar con el desarrollo para la terminación de la obra con los menores traumatismos posibles, conllevó a efectuar la cesión del contrato a la firma VICON S.A. por parte del CONSORCIO VIAS DEL LLANO iii) Dado el avance físico de la obra, es imposible que sea terminado en el*

*saldo del plazo contractual original del proyecto, por lo que se hace necesario una prórroga del contrato la cual formuló el contratista por un plazo de 15 meses el 11 de septiembre de 2007...”*

Según acta No. 35 DE RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES DE LIQUIDACION DE CONTRATO, suscrita el 19 de diciembre de 2008 se establece que en reunión celebrada en las oficinas de la Dirección Técnica de Construcciones, el día 18 de diciembre de 2008, se acordó el reconocimiento de costos adicionales de interventoría por actividades de cierre, liquidación y empalme, desde el día 5 y hasta el día 31 de octubre de 2008, de acuerdo con la propuesta presentada por el IDU con oficio IDU-156513 STEO-3300, por un valor de **\$122.848.438**, incluido IVA.

ADICIONAL INTERVENTORÍA ASUMIDA POR EL IDU POR VALOR DE \$409.221.376.

Con base en la más reciente comunicación IDU-19996 STESV-336 del 19 de marzo de 2010 se informa como mayor valor de costo estimado por interventoría asumida por el IDU la suma de \$409.221.376.

Mediante Resolución No. 3438 del 3 de octubre de 2008, el IDU asume temporalmente las actividades de supervisión y control para el contrato de obra Pública IDU-116 de 2005, luego de las siguientes consideraciones:

*“Que el 19 de septiembre de 2007 se suscribió el acta de solicitud de adición y prórroga del Contrato de Interventoría IDU-145 de 2005, por un plazo de once punto cinco (11.5) meses y por un valor de MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.515.808.284.00)”*

*“Que el 18 de octubre de 2007 las partes suscribieron el Contrato Adicional No. 1 al Contrato de Interventoría IDU-145 de 2005 prorrogando por once punto cinco (11.5) meses el término de ejecución y adicionando el valor del contrato por la suma de MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.515.808.284.00)”*

*“Que en virtud de la anterior prórroga y adición, la fecha de terminación del Contrato de Interventoría IDU-145 de 2005 es el día 4 de octubre de 2008”*

*“Que mediante oficio LLANO 135.3525-08 radicado IDU NO. 152550 del 26 de septiembre de 2008, la Interventoría solicitó la prórroga por el término de un (1) mes y la adición por CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$133.636.606.00) M/cte., del contrato de interventoría IDU-145 de 2005...”*

*“Que el Instituto de Desarrollo Urbano ha decidido no acceder a la solicitud de prórroga presentada por la firma INTERDISEÑOS S.A. y por lo tanto se finalizará dicho contrato por expiración de su plazo, esto es, el día 4 de octubre de 2008”.*

*“Que en procura de evitar la suspensión del Contrato de Obra Pública IDU-116 de 2005, lo cual generaría demoras injustificadas que afectarían el avance actual de las obras y mayores los costos para el proyecto, la Entidad ha dispuesto asumir la supervisión y control sobre dicho contrato de obra durante el plazo necesario para contratar la interventoría definitiva”.*

Que con base en las anteriores consideraciones el IDU resuelve asumir la interventoría, supervisión y control del contrato de obra pública No. IDU 116 de 2005, por el tiempo necesario para la contratación de la nueva interventoría y con base en ello resuelve ordenar la conformación y contratación temporal del equipo humano profesional requerido, a través de contratos de prestación de servicios profesionales y el apoyo técnico logístico indispensable.

#### COSTOS ADICIONALES POR AJUSTES POR VALOR DE \$1.827.693.585

Conforme a la información suministrada por la Administración al Grupo Auditor durante la evaluación del PAD Ciclo I 2010 se estimó un mayor valor por concepto de ajustes en la suma de \$1.827.693.585.

#### COSTOS ADICIONALES POR PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO POR VALOR DE \$1.491.472.533.

En cuanto a los Planes de Manejo de Tráfico, el monto inicial fijo pactado, se agotó, requiriéndose siguientes valores adicionales:

Periodo: Octubre de 2007 a octubre de 2008	\$ 792.970.826
Periodo Noviembre – Diciembre de 2008	\$ 115.162.148
Proyección Enero – Noviembre de 2009	\$ 583.339.559

Total PMT`s estimado: \$1.491.472.533

Mediante comunicación IDU-124831 DTL-6000 del 25 de junio de 2008 la Dirección Técnica Legal del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU da concepto favorable al reconocimiento en el pago por concepto de implementación del PMT sustentado en el hecho de la cesión del contrato que generó la ampliación del termino de ejecución del proyecto; de otra parte a través de los memorandos STEO-3300-3981 del 3 de febrero de 2009 y STEO-3300-7603 del 24 de febrero de 2009 suscritos por el Director de Interventoría, Ingeniero ALVARO ORLANDO GONZALEZ SANABRIA se determina los valores arriba señalados para el reconocimiento de los mayores valores por concepto de PMT teniendo en cuenta

que el valor inicial pactado por concepto de PMT ascendía a la suma de \$270.000.000.00, valor este que se agotó por cuanto solo se había previsto para un plazo de la etapa de construcción de solo 15 meses.

#### COSTOS ADICIONALES POR DISEÑOS POR VALOR DE \$ 217.494.656.

Para el desarrollo del contrato IDU-116 de 2005, se estableció un plazo de preconstrucción, en el cual el Contratista de Obra debía apropiarse de los diseños definitivos para la construcción de la obra, adelantando los ajustes del caso. Dentro de esta apropiación y durante la ejecución de la obra, el contratista de obra con el aval de la interventoría evidenciaron las deficiencias del proyecto por insuficiencia o por faltantes.

El mayor valor del proyecto por estudios y diseños adicionales o complementarios se ha estimado a la fecha, según comunicación IDU-19996 STESV-336 del 19 de marzo de 2010 en aproximadamente \$ 217.494.656 y que en consideración de la Dirección Técnica coordinadora del proyecto, deben ser reconocidos por el Diseñador original y su Interventor, teniendo en cuenta que dichas labores no fueron entregadas en su totalidad o simplemente no se entregaron y hacían parte del objeto contractual.

De acuerdo a lo informado por la Administración, el normal desarrollo del contrato se vio afectado por algunos faltantes y deficiencias del diseño, indispensables para implantar la propuesta de diseño con el entorno del proyecto.

Esta situación generó un mayor tiempo en el cronograma de obra en relación con el inicialmente establecido, debido a la necesidad de incluir plazos adicionales para elaboración de nuevos diseños, mayor valor de la interventoría, mayor valor por ajustes del contrato y mayor valor por implementación de los planes de manejo de tráfico, todo lo anterior, por incremento del plazo de ejecución del contrato. Con relación a las falencias detectadas y deficiencias en diseños, el IDU mediante oficio con consecutivo IDU-182788 STED-3200 del 26 de noviembre de 2008 inició acciones administrativas ante la firma consultora A.C.I, con el fin que esta emitiera sus descargos.

Ante la problemática que se presentó durante la ejecución del proyecto por los faltantes y deficiencias del diseño, entre otras, se celebró el contrato de prestación de servicio de asesoría legal externa No. 36 de 2008 con el objeto de adelantar las acciones legales tendientes a obtener el reconocimiento y pago efectivo de las indemnizaciones a que haya lugar a favor del Instituto, por los perjuicios ocasionados imputables a los actores del proceso que se encuentren responsables por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en los contratos.



Los faltantes y deficiencias en los productos de Estudios y Diseños a cargo del contrato IDU-045 de 2004 suscrito con la firma ACI PROYECTOS S.A., que ha sido necesario elaborar por parte del Contratista de Obra durante el desarrollo del proyecto, son según informa la administración a este ente de control, los siguientes:

Complementación del inventario forestal y actividades silviculturales, en especial sobre el predio de la montaña K4+650 al K5+000.

Desarrollo de la geometría de la Calle 95 sur, con el fin de no clausurar las vías locales.

Diseño de las estructuras de contención en los costados derecho e izquierdo de la vía. Los diseños de ACI no incluyeron la totalidad de las estructuras de contención requeridas.

Adquisición predial adicional, necesaria para la implantación de las estructuras de contención y ejecución de las metas físicas previstas. La reserva vial original con la cual se iniciaron los procesos de compra de predios no tuvo en cuenta la totalidad de las afectaciones por los cortes y terraplenes durante el proceso constructivo, por ello al avanzar las obras se ha presentado desestabilización de sectores o sencillamente no se ha podido continuar con las mismas hasta tanto se adquieran los predios y/o viviendas afectadas.

Diseño de alcantarillado con el fin de solucionar la captación de aguas lluvias en la periferia oriental del corredor vial y en especial sobre la intersección del Uval.

Las soluciones geométricas propuestas a las bocacalles e intersecciones viales no correspondían a la realidad de la topografía del terreno y en algunos casos éstas no fueron diseñadas, generando una imposibilidad física de construcción por las altas pendientes del terreno.

Diseño para la incorporación de las aguas negras del matadero a Colector Alfonso López.

Diagnostico para remediación zona estación de servicio (K2+020): En la calle 91 Sur, se encontraba instalada una estación de servicio, que se reubicó. En el sitio donde se encontraba, quedaron los tanques de combustible, que contaminaron el suelo, lo cual requiere un proceso de remediación. Lo anterior, no se contempló en los diseños iniciales y obligó a realizar dicho diagnostico ambiental.

Ampliación espacio público del costado derecho (K2+880 al K5+324): El ancho del espacio público en el costado derecho del K1+575 al K2+880 es de 7 metros y del K2+880 hasta el final, el diseño de ACI estipuló un ancho de 2 m. de andén. En la

ejecución de la obra, se determinó ampliar el espacio público en cinco metros, para proteger las redes de servicios públicos que van por ese costado. Con esto se lograría además una continuidad en el espacio público de 7 metros de ancho.

Diseño de la Transversal 91 que permitiera la conexión vehicular de la Calle 95 con Carrera 5.

Diseño de Gaviones entre el K2+810 y el K3+260, costado izquierdo, debido a los problemas de meteorización en los taludes, lo cual genera desprendimiento de material, dificultando la construcción del espacio público en ese sector.

Aumento del espacio público en la calle 93sur (costado izquierdo) K1+960: Necesaria para garantizar el acceso a los predios, por diferencias de nivel.

De acuerdo a la comunicación IDU-19996 STESV-336 del 19 de marzo de 2010 el valor estimado para los nuevos estudios asciende aproximadamente a la suma de \$217.494.656, valor que puede ser modificado, en la medida que la Dirección Técnica ejecutora concluya la evaluación de todas las obras complementarias con sus respectivos diseños, valor que igualmente será incluido, según respuesta de la entidad, en el proceso legal que se inicia a través del contrato 036/08 ya mencionado.

**COSTOS ADICIONALES POR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ASESORÍA LEGAL EXTERNA No. 36 DE 2008 POR VALOR DE \$350.000.000.**

Ante la problemática que se presentó durante la ejecución del proyecto por los faltantes y deficiencias del diseño, entre otras, se celebró el contrato de prestación de servicio de asesoría legal externa No. 36 de 2008 por valor de \$350.000.000, cuyo objeto es:

*“Realizar un diagnostico, iniciar, adelantar y llevar hasta su culminación, bien sea por sentencia ejecutoriada u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos, las acciones legales a que haya lugar, en nombre del IDU, contra la firma ACI PROYECTOS S.A., en su calidad de consultor dentro del contrato IDU 045 de 2004, contra el CONSORCIO VÍA AL LLANO y los integrantes del mismo, JESÚS ELQUÍN HERNÁNDEZ ROJAS y GMC INGENIEROS S.A., antes GMC INGENIEROS Ltda., como interventor de la consultoría en razón del contrato IDU-058 de 2004, y contra el CONSORCIO VÍAS DEL LLANO, junto con sus integrantes, las firmas INGENIEROS CONSTRUCTORES GAYCO S.A., NACIONAL DE PAVIMENTOS LTDA, Y VINDICO S.A., dentro del contrato de obra IDU 116 de 2005, suscrito con el IDU, quienes cedieron el contrato a la sociedad VICON S.A., y demás que se consideren, para que se obtenga el reconocimiento y pago efectivo de las indemnizaciones a que haya lugar a favor del Instituto, por los perjuicios ocasionados*

*imputables a éstos, de conformidad con las obligaciones adquiridas en los mencionados contratos.”*

Además del concepto técnico, a la fecha del presente documento, según información suministrada por el IDU, ya se cuenta con un diagnóstico inicial elaborado por la asesoría externa No. 36 de 2008, cuyo soporte fueron todos los documentos existentes tanto legales, técnicos, financieros y administrativos que se tienen del contrato 116 de 2005, y en el que se enuncian las problemáticas del proyecto Vía al Llano, y con el que se ha dado inicio a la estructuración legal para el reconocimiento y pago efectivo de las indemnizaciones a que haya lugar a favor del Instituto, por los perjuicios ocasionados imputables contra la firma **ACI PROYECTOS S.A.**, en su calidad de consultor dentro del contrato IDU 045 de 2004, contra el **CONSORCIO VÍA AL LLANO** y sus integrantes, como interventor de la consultoría en razón del contrato IDU-058 de 2004, y contra el **CONSORCIO VÍAS DEL LLANO**, junto con sus integrantes, dentro del contrato de obra IDU 116 de 2005, suscrito con el IDU, quienes cedieron el contrato a la sociedad **VICON S.A.**, y demás que se consideren, de conformidad con las obligaciones adquiridas en los mencionados contratos.

**PARA EL CONTRATO QUE ESTABA PREVISTO INICIALMENTE UN PLAZO DE 19 MESES, FINALMENTE SE UTILIZARAN 52.5 MESES.**

**CUADRO No. 136  
PLAZO CONTRATO DE OBRA 116/2005**

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	19 MESES
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	52.5 MESES
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	19 DE SEPTIEMBRE DE 2007
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	5 DE JULIO DE 2009

Elaboro. Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá  
Fuente: IDU

Revisado el contrato 116 de 2005 en la cláusula 5 se estipulo como plazo total inicial para la ejecución del proyecto 19 meses a partir de la suscripción del acta de iniciación.

Los 19 meses se distribuyeron de la siguiente manera:

Etapa de Preconstrucción..... 3 meses  
Etapa de Construcción.....15 meses  
Etapa de Recibo Final..... 1 mes

Sin embargo, durante el desarrollo de la ejecución del proyecto se llevaron a cabo modificaciones en el plazo previsto a través del adicional 1 y Otrosí 1 suscrito el 19 de mayo de 2006 en el que se prorroga la etapa de preconstrucción por 30 días calendario argumentándose como causa la existencia de diferencias conceptuales

entre el contratista y consultor. Es de anotar que frente a esta prórroga el contratista constructor mediante comunicación No.116-177-06 del 15 de mayo de 2006 **informa sobre faltantes y deficiencias en diseños, planos no aprobados y falta de predios.**

Además de la anterior prórroga se genera una nueva ampliando el plazo en 10.5 meses argumentándose como causa los atrasos que ocasionaron la cesión del contrato teniendo en cuenta que el consorcio Vías Llano solo había ejecutado el 9.6% de la obra física contra un 85.1% programado, según se desprende del Otrosí No. 4 suscrito el 18 de octubre de 2007.

Nuevamente es prorrogado el plazo del contrato en un (1) mes y catorce (14) meses más a través de los Adicionales No. 4 y No. 5 suscritos el 3 de septiembre y 3 de octubre de 2008 respectivamente.

Posteriormente mediante adicional No. 7 al contrato de obra, suscrito el 19 de noviembre de 2009, se prorroga el plazo en dos (2) meses y un (1) día.

Por último mediante adicional No. 8, suscrito el 5 de febrero de 2010 se amplía nuevamente el plazo del contrato de obra en cinco (5) meses más para una fecha prevista final de terminación del plazo contractual al 5 de julio de 2010.

De lo anterior se observa que un proyecto planeado y programado para ejecutarse en 19 meses, cuya fecha inicial de terminación estaba prevista para el 19 de septiembre de 2007, tomará finalmente un total de 52.5 meses, es decir, de un periodo de un (1) año y 5 meses previstos para su terminación y entrega, el proyecto tardará más de cuatro (4) años para culminar su construcción, terminación esta que se tiene prevista para el 5 de julio de 2010 como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 137  
ETAPAS Y PLAZOS CONTRATO DE OBRA 116/2005**

ETAPAS DEL PROYETO	PLAZO Y FECHAS DE EJECUCION
ETAPA DE PRECONSTRUCCION	Cuatro (4) meses, del 20 de febrero de 2006 al 19 de junio de 2006, incluye prórroga de un (1) mes.
ETAPA DE CONSTRUCCION	Cuarenta y siete punto cinco (47.5) meses y un día, del 20 de junio de 2006 al cinco de febrero de 2010. Incluye las prórrogas otorgadas de diez punto cinco (10.5) meses, de un (1) mes, de catorce (14) meses, de dos (2) meses y un (1) día, de cinco (5) meses hasta el cinco de Julio de 2010 mediante Otrosí N° 4, Contrato Adicional N° 4, Contrato Adicional No. 5, Adiciona No. 7 y Adicional No. 8, respectivamente.
ETAPA DE RECIBO FINAL	Un (1) Mes del 06 de Junio de 2010 hasta el 05 de



ETAPAS DEL PROYETO	PLAZO Y FECHAS DE EJECUCION
	Julio de 2010

Elaboro. Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá  
Fuente: IDU

De acuerdo a la respuesta de la entidad suministrada a este ente de control mediante comunicación IDU-018971 STEO-3300 del 13 de marzo de 2009, se indica que además de **deficiencias y/o falencias en diseños existen otras causas por las cuales se ha afectado el normal desarrollo del contrato** dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

Modificaciones por parte de las empresas de servicios públicos durante la ejecución del contrato, del proyecto aprobado, incrementado los requerimientos inicialmente establecidos.

Interferencia por parte de redes de servicios públicos no identificadas por el consultor y/o las empresas, que dificultan la construcción de las nuevas redes secas y húmedas.

Agilidad en el Proceso de adquisición de nuevos predios requeridos durante el desarrollo de la obra.

Autorización de tratamientos silviculturales y permisos de ocupación de cauces por parte de la autoridad ambiental competente (SDA).

Incumplimiento del cronograma de ejecución por parte del **CONSORCIO VÍAS DEL LLANO**, contratista inicial que terminó cediendo el contrato.

Señala la administración en su repuesta que *“los incumplimientos en el cronograma de obra generaron un aumento en el plazo contractual del proyecto, obligando a la entidad a tener que reconocer mayor permanencia de interventoría en obra y mayores tiempos de la implementación del Plan de Manejo de Tráfico, así como los ajustes”*

**DE UN VALOR INICIAL DEL PROYECTO ESTIMADO EN \$40.594 MILLONES SE PASA A UN VALOR A LA FECHA DE \$63.790 MILLONES.**

**CUADRO No. 138  
VALOR CONTRATO DE OBRA 116/2005**

ITEM	CONTRATO GLOBAL
------	-----------------



ITEM	CONTRATO GLOBAL
Valor Inicial del Contrato	\$40.593.560.127
<b>TOTAL CONTRACTUAL</b>	<b>\$40.593.560.127</b>
Adicional 3	\$6.919.552.688
Adicional 6	\$402.130.968
Adicional 7	\$2.200.000.000
Mayores Cantidades de Obra No 1	\$5.500.860.247
Mayores Cantidades de Obra No 2	\$5.135.000.392
Mayores Cantidades de Obra No 3	\$3.039.004.654
<b>VALOR ACTUAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$63.790.109.076</b>

Elaboro. Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá  
Fuente: IDU

Durante el desarrollo del proyecto se generaron las siguientes adiciones en valor:

Adición en valor por \$6.919.552.688, según Otrosí 5 y adición No. 3, suscrito el 28 de diciembre de 2007, para atender la ejecución de mayores cantidades de obra y obras complementarias solicitadas por la comunidad y necesarias para la terminación y conservación de las obras de construcción entre otras; obras para redes de servicios públicos, ampliación del andén del K2+880 al K5+324, costado derecho, continuidad de la calzada de servicio en el Zanjón de Fomaco; ajuste geométrico acceso vehicular Cl. 95 sur, costado derecho; remediación estación de servicio Calle 91 sur, costado izquierdo; Puente Peatonal sector Brisas del Llano. Así como los estudios y diseños complementarios y actividades ambientales, de gestión social y tráfico, derivadas de dichas obras complementarias.

Adición en valor por \$402.130.968, según adición No. 6, suscrita el 30 de diciembre de 2008, para ejecutar obras complementarias y manejo de tráfico y señalización, solicitada por la Interventoría y el IDU necesarias para la terminación y conservación de las obras de construcción, entre las que se encuentran: Construcción de Gaviones: entre el k2+810 y el K+260, costado izquierdo y espacio público adicional Calle 93 Sur (costado izquierdo) k1+960 y plazoleta inferior puente 4 (costado derecho) k2+520.

Adición en valor por \$2.200.000.000, según adición No. 7, suscrita el 19 de noviembre de 2009 para ejecutar obras complementarias, puente peatonal ubicado en la intersección de la calle 91, nuevos diseños, espacio público, redes de servicios públicos, obras de contención.

Además de lo anterior se han suscrito, a la fecha, en desarrollo del contrato de obra 116 de 2005 actas de mayores cantidades de obra No. 1, 2 y 3 por valor de \$5.500.860.247; \$5.135.000.392 y \$3.039.004.654 respectivamente. Actas que fueron suscritas el 20 de noviembre de 2009, 26 de noviembre de 2009 y 29 de diciembre de 2009 respectivamente.

Es de anotar que las adiciones en valor efectuadas al proyecto están relacionadas con las obras por faltantes y/o deficiencias en diseños descritas por la Administración es su respuesta a este órgano de control lo que evidencia la falta de planeación y una vez más el hecho de haber efectuado un proceso de contratación sin los diseños, permisos y adquisición predial completa.

DEBIDO A LA SITUACIÓN GRAVE DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR PARTE DEL “CONSORCIO VÍAS DEL LLANO”, QUE DE UN 85.1% DE OBRAS PROGRAMADAS SOLO HABIA EJECUTADO EL 9.6%, EL 1º DE AGOSTO DE 2007, VICON S.A. ASUME EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA CESIONARIO LA TERMINACION DE LA VIA QUE SE TIENE PREVISTA PARA JULIO 5 DE 2010.

La interventoría del contrato, INTERDISEÑOS LTDA, mediante oficio LLANO-135-669-06 con radicación IDU NO. 096735 del 27 de noviembre de 2006, solicita la imposición de la multa al contratista por incumplimiento en la entrega de Enfoque y Metodología de la Construcción, apropiación de estudios y diseños e **incumplimiento en el cronograma de obra.**

Mediante Resolución No. 2025 del 16 de mayo de 2007 el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU resuelve declarar que el CONSORCIO VIAS DEL LLANO en desarrollo de la ejecución del contrato No. 116 de 2005, ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo consignado en la parte motiva del acto administrativo impone una multa por **\$622.359.500.**

Que frente al incumplimiento en el cronograma de obra, en la parte motiva del acto administrativo se señala que la interventoría en su comunicación manifestó que: *“ya en el desarrollo del Contrato, transcurridos los primeros cinco (5) meses de la Etapa de Construcción, el avance de las obras muestra un atraso bastante notable...Es decir que el programa de Inversiones acusa un retraso del 70% en los cinco meses transcurridos desde el inicio de la Etapa de Construcción”*

El 28 de agosto de 2007, con posterioridad a la cesión del contrato (1º de agosto de 2007-Otrosi 3), mediante resolución No. 4116 el Instituto de Desarrollo Urbano resuelve revocar en todas sus partes la resolución No. 2025 del 16 de mayo de 2007 considerando que *“Al aprobarse por la Dirección General del IDU la cesión del contrato y con ello la reprogramación del cronograma de obras y la prórroga que resulte de la misma, no solo se sustituye al sujeto de la aplicación de la multa, sino también se subsanan los incumplimientos de esta manera. Otorgándose una nueva oportunidad para extender el plazo y por ende para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.”*

Llama la atención a este Órgano de Control la decisión tomada si se tiene en cuenta que es precisamente la causa del incumplimiento del contratista Vía al Llano la que se argumenta para conceder la prórroga al contrato 116 de 2005 en 10.5 meses, según Otrosí No. 4 suscrito el 18 de octubre de 2007 y con la cual también se argumenta el adicional No. 1 al contrato de interventoría IDU-145 de 2005, suscrito el 18 de octubre de 2007 en el que a la letra dice dentro de sus consideraciones lo siguiente "Dar continuidad a la interventoría durante el periodo de prórroga solicitada por el contratista Cesionario y un mes más, debido a la prórroga concedida mediante el Contrato Adicional NO. 1 y Otrosí No. 1 al contrato No. 116/2005. i) **Teniendo en cuenta la situación de incumplimiento al contrato que desarrollo el Consorcio Vías del Llano, que ejecutó el 9.6% contra un 85.1% programado, el cual generó varias multas por este motivo** ii) *Con el fin de solucionar los problemas que enfrentaba la ejecución del contrato y de esta forma poder continuar con el desarrollo para la terminación de la obra con los menores traumatismos posibles, **conllevó a efectuar la cesión del contrato a la firma VICON S.A. por parte del CONSORCIO VIAL DEL LLANO** iii) Dado el avance físico de la obra, es imposible que sea terminado en el saldo del plazo contractual original del proyecto, por lo que se hace necesario una prórroga del contrato la cual formuló el contratista por un plazo de 15 meses el 11 de septiembre de 2007..." (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Llama aún más la atención que la firma de interventoría, INTERDISEÑOS, por solicitud del IDU, en comunicado LLANO 135-3626-08, radicado IDU No. 164608 (29/10/08), efectuó el análisis de los costos asociados con la prórroga de 10.5 meses: mayor permanencia de interventoría asumida por el IDU, mayores ajustes autorizados por el IDU al Cesionario y mayores costos por mantenimiento del PMT, cuyo reconocimiento es pretendido por el Cesionario, que incluye básicamente los perjuicios, en términos de mayores costos asumidos por el IDU, originados por los atrasos presentados por el Consorcio Vías del Llano que originaron la cesión y posterior prórroga del contrato.

No es claro para este Órgano de Control como por un lado se revoca una resolución que se impone por incumplimientos del contratista, pero por otro lado dichos argumentos son base, en principio, para las acciones contractuales que en vía judicial el IDU iniciara para el resarcimiento de los perjuicios causados y que conllevaron al los mayores costos por los conceptos ya mencionados en este escrito.

Todo lo anterior evidencia que si bien los diseños iniciales presentaban deficiencias y/o falencias que conllevaron a los perjuicios y/o mayores costos generados en el proyecto, también es evidente la falta de planeación y gestión por parte de la Administración para dar inicio a un proceso licitatorio sin tener completo los diseños, permisos y/o aprobaciones así como la obtención oportuna de predios que

como ya se evidencio impidieron cumplir con los plazos programados en el desarrollo del proyecto generándose con ello , hasta ahora, mayores costos estimados por valor de **\$5.934.538.872** a los inicialmente previstos los cuales podrían generar un posible detrimento al distrito en el evento de no prosperar las acciones judiciales pretendidas por el Instituto.

**CUADRO No. 139**  
**ESTADO ACTUAL CONTRATO DE OBRA 116/2005**  
En marzo 19 de 2010 ha transcurrido el 93.3%  
del plazo que vence el 5 de julio de 2010

ETAPA	PLAZO
Inicio Etapa de Construcción	20-Junio-2006
Plazo Transcurrido de la Etapa de Construcción	49 Meses
Plazo Inicial de la Etapa de Construcción	15 Meses
Plazo Adicional de la Etapa de Construcción	38.5 Meses
Plazo Total de la Etapa de Construcción	52.5 Meses
<b>Porcentaje del Plazo Transcurrido</b>	<b>93.3%</b>

Elaboro. Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá  
Fuente: IDU

Con base en la información suministrada por la Administración mediante la comunicación IDU- 19996 STESV-336 del 19 de marzo de 2010, actualmente el contrato se encuentra en un porcentaje de avance del 71.98% frente a un porcentaje programado de 75.88%, para un porcentaje de atraso del 3.82%.

**CUADRO No. 140**  
**AVANCE FÍSICO DEL PROYECTO A LA FECHA (19 de marzo de 2010)**

CONCEPTO	PORCENTAJE
Porcentaje Ejecutado	71.98%
Porcentaje Programado	75.88%
Porcentaje de Atraso	3.82%

Elaboro. Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá  
Fuente: IDU

Además de lo anterior no solo se evidencia atraso en el porcentaje de ejecución respecto al porcentaje programado, sino que de acuerdo a la información suministrada por la Administración, la situación frente al plazo del contrato e inversión ejecutada es la siguiente:

**CUADRO No. 141**  
**INVERSION EJECUATA A LA FECHA**  
En marzo 19 de 2010 el atraso del proyecto era del 2.44%

CONCEPTO	VALOR (\$)
Valor Inicial de la Construcción	\$40.593.560.127
Valor Total de la Construcción (con adicionales)	\$63.790.190.076
Valor Inversión Acumulada programada a la fecha	\$47.686.898.318
Valor Inversiones Acumuladas Ejecutadas a la fecha	\$46.522.185.622
Porcentaje de Inversiones Acumuladas ejecutadas con respecto a lo programado a la fecha	97.56%
<b>PORCENTAJE DE ATRASO A LA FECHA</b>	2.44%
Porcentaje de Inversiones Acumuladas ejecutadas con respecto al valor total de la construcción	72.93%

Elaboro. Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá  
Fuente: IDU

Se concluye que transcurrido el 93.3% del Plazo Contractual de la Etapa de Construcción (ver cuadro No. 6), se ha ejecutado el 72.93% del valor total de la obra contratada con un porcentaje de atraso del 2.44% **con respecto al valor programado de inversión a marzo de 2010** tal como se observa en el cuadro anterior.

Interventoría actual.

**Mediante Resolución No. 3438 del 3 de octubre de 2008**, el IDU asume temporalmente las actividades de supervisión y control para el contrato de obra Pública IDU-116 de 2005, por el tiempo necesario para la contratación de la nueva interventoría, inicialmente previsto en seis meses, y con base en ello resuelve ordenar la conformación y contratación temporal del equipo humano profesional requerido, a través de contratos de prestación de servicios profesionales y el apoyo técnico logístico indispensable.

Con el propósito de contratar la nueva interventoría el IDU realizó el concurso de meritos No. IDU-CMA-DTC-006-2009, mediante el cual se abrió el concurso cuyo objeto es: CONTINUACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA AUTOPISTA AL LLANO ENTRE EL C.A.I. YOMASA Y EL INICIO DE LA CONCESIÓN BOGOTÁ-VILLAVICENCIO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL K1-575 A K5+324 EN BOGOTÁ D.C.

Este concurso fue adjudicado a la empresa VELNEC S.A. por un valor de \$447.552.940 y un plazo de 4 meses, bajo el contrato IDU 039 de 2009.

El contrato IDU-039 de 2009, cuenta con acta de **inicio del 06 de octubre de 2009**, generándose durante su ejecución una adición mediante acta No. 6 de mayor prestación de interventoría en obra por valor de \$559.441.175, suscrita el 5 de febrero de 2010.



Además de la anterior adición se efectuó una prórroga al plazo en cinco (5) meses mediante el adicional No.1 al contrato, suscrito el 5 de febrero de 2010, con lo cual el plazo final irá hasta el 5 de julio de 2010.

Situación predial.

Con base en la información suministrada por la Administración mediante Acta de Visita fiscal N° 10 del 29 de abril de 2010, se presenta la siguiente situación frente al tema predial:

**CUADRO No. 142**  
**PREDIOS ADQUIRIDOS**






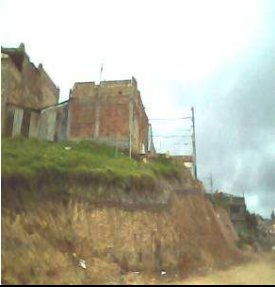

A la fecha faltan 6 predios por adquirir

CONCEPTO	TOTAL
PREDIOS REQUERIDOS	219
AREA APROXIMADA ADQUIRIDA A LA FECHA	186.404 m <sup>2</sup>
PREDIOS ENTREGADOS A LA FECHA	210
PREDIOS QUE NO SE ADQUIEREN	3
PREDIOS PENDIENTES POR ADQUIRIR	6

Elaboro. Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá  
Fuente: IDU

**PREDIOS DE LA AUTOPISTA AL LLANO QUE A 11 DE MAYO DE 2010.**  
**QUE NO HAN SIDO ENTREGADOS AL CONTRATISTA**

PROYECTO	REGISTRO TOPOGRÁFICO DIRECCION	REGISTRO FOTOGRAFICO	OBSERVACION
AUTOPISTA AL LLANO	41800 Trans. 7 No 115-41 sur Barrio el Recuerdo		SE REQUIERE PARA CONSTRUCCION DEL CARRETEABLE.  NO GENERA INTERFERENCIA CON LA OBRA
AUTOPISTA AL LLANO	41801 Transversal 7 con 115 sur Barrio el Recuerdo		SE REQUIERE PARA CONSTRUCCION DEL CARRETEABLE  NO GENERA INTERFERENCIA CON LA OBRA

PROYECTO	REGISTRO TOPOGRÁFICO DIRECCION	REGISTRO FOTOGRAFICO		OBSERVACION
AUTOPISTA AL LLANO	41603 Carrera 6H este No 114A-26 sur.			SE ADQUIERE POR AMENAZA DE RUINA
AUTOPISTA AL LLANO	41604 Carrera 6H Este No 114 A 22 Sur	 		SE ADQUIERE POR AMENAZA DE RUINA
AUTOPISTA AL LLANO	41596 Avenida Calle 91 Sur No 5 B 63 Este	  		SE ADQUIERE POR AMENAZA DE RUINA
AUTOPISTA AL LLANO	41594 Avenida Calle 91 Sur No 5 B 63 Este			SE ADQUIERE POR AMENAZA DE RUINA

**PREDIO DE LA AUTOPISTA AL LLANO A 11 DE MAYO DE 2010  
QUE NO SE VA ADQUIRIR**

<p><b>AUTOPISTA AL LLANO</b></p>	<p>41593 Avenida Calle 91 Sur No 5 B 37 Este IN1</p>			<p><b>NO SE ADQUIERE POR AJUSTE DE DISEÑO</b></p>
--------------------------------------	--	--	--	---

**PREDIOS DE LA AUTOPISTA AL LLANO A 11 DE MAYO DE 2010  
A LA ESPERA DE RESERVA VIAL**

<p><b>AUTOPISTA AL LLANO</b></p>	<p>41601 Avenida Carrera 6 A Este No 114 A 20 Sur</p>		<p><b>PREDIO PARA LA FUTURA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL</b></p> <p><b>A LA ESPERA DE OBTENCION DE LA AMPLIACION DE LA RESERVA VIAL</b></p>
<p><b>AUTOPISTA AL LLANO</b></p>	<p>41602 Enramada Barrio Brisas del Llano del Sur</p>		<p><b>PREDIO PARA LA FUTURA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL</b></p> <p><b>A LA ESPERA DE OBTENCION DE LA AMPLIACION DE LA RESERVA VIAL</b></p>

A pesar de que la Administración informa que los predios faltantes no generan interferencia al avance de la obra, dentro de las recomendaciones dadas por la interventoría en el informe mensual No. 43, del periodo de octubre de 2009, esta recomienda se agilice las acciones orientadas a concluir la entrega de predios faltantes por parte del IDU, pues siempre serán motivo para que el Contratista justifique de alguna manera atrasos en la terminación de las obras.

Respecto a la inquietud formulada por este grupo auditor respecto a la problemática presentada con los permisos y licencias ambientales del predio denominado “La montaña” y de las soluciones planteadas por la Administración para la ejecución del proyecto, la entidad informó mediante comunicación IDU-19996 STESV-336 del 19 de marzo de 2010 lo siguiente:

*“En primera medida es importante mencionar que hasta noviembre del 2009, después de 4 años de haber iniciado por parte de Instituto de Desarrollo el permiso forestal del predio denominado “La Montaña”, mediante Resolución 2882, la CAR concedió un permiso de aprovechamiento forestal único, se impuso unas medidas de compensación y mitigación y se tomaron otras determinaciones, para ser ejecutadas en el predio “La Montaña”. De esta manera a continuación se mencionan los antecedentes y las soluciones técnicas dadas por el Instituto ante la demora de la entidad competente para otorgar dicho permiso:*

#### ANTECEDENTES:

##### 1. INCONVENIENTES CON EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PREDIO “LA MONTAÑA”

*La Firma A.C.I proyectos, fue la empresa a la cual se le adjudicó el contrato IDU- 045 de 2004 cuyo objeto era: “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AMPLIACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA AUTOPISTA AL LLANO ENTRE EL CAI DE YOMASA Y EL INICIO DE LA CONCESION BOGOTA- VILLAVICENCIO, EN BOGOTA D.C”.*

*La firma A.C.I, en el año 2005 dentro del desarrollo de los estudios y diseños, inicio en el proceso de solicitud de aprovechamiento forestal ante la entidad competente.*

*En el mes de febrero de 2006, el inventario forestal presentado por el Consultor del Proyecto Vía al llano fue objeto de observaciones por parte de los especialistas forestales de la Interventoría, el Contratista de obra y el DAMA (Ahora Secretaria Distrital de Ambiente), después de la realización de diferentes visitas a campo.*

*Las observaciones estaban relacionadas con diferencias en la cantidad de individuos arbóreos y su respectiva georeferenciación, situación que llevó que se requiriera al*

*Consultor para hacer los respectivos ajustes, considerando que éste realizó el Inventario inicial.*

*En junio de 2006, el IDU remitió al DAMA mediante radicado 033164-OGA-0150, la actualización del inventario forestal desde el K1 +575 al k4+600. El Documento contenía las correcciones solicitadas por la Ing. Martha Martínez y fue revisado, aprobado y enviado por la Interventoría a través de IDU 040814 del 23 de Mayo de 2006.*

*En comité de seguimiento 016 del 12 de Junio de 2006, se confirmó que el Inventario realizado por el Consultor no coincidía con lo encontrado en campo, por lo cual no fue posible su verificación.*

*El 4 de mayo de 2007, fue entregada la Resolución 926 del 25 de Abril de 2007 al contratista, que la da por recibida y hace claridad en el tiempo transcurrido (11 meses) desde el inicio de la etapa de construcción. Esta resolución es específica para el predio de La Montaña entre el K4+690 al K4+900.*

*Sin embargo el 31 de Octubre de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente, realizó una segunda visita donde se suspendieron las talas de la resolución 926 de 2007, y se solicitó un inventario forestal de la vegetación faltante al 100%.*

*El 5 de Diciembre de 2007, mediante comunicación Llano 135 -2334-07, se remite inventario forestal complementario de la Resolución 926 de 2007 al IDU.*

*Con el propósito de orientar las acciones para la eficaz ejecución del contrato y en especial para agilizar el desarrollo de los tratamientos silviculturales necesarios para ello, el Contratista procedió a solucionar el problema antes descrito, destinando el personal, los recursos y el tiempo necesario para realizar un nuevo inventario.*

*Dados los diferentes inconvenientes presentados con el Inventario Forestal de la montaña con el oficio VCN – 116 – 162 – 08, VICON informa a la Interventoría que suspenden las actividades silviculturales que autoriza la Resolución 926/07, dicho comunicado es del 31 de Enero de 2008.*

*Una vez subsanado lo anterior la Secretaria Distrital de Ambiente, notifico que la competencia del sector de La Montaña correspondía a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para lo cual fue necesario reiniciar nuevamente todo el trámite ante dicha entidad. La documentación fue radicada el 8 de mayo de 2008 mediante radicado CAR No. 2008-0000-05689.*

*Aproximadamente un año después la CAR solicitó nuevamente el inventario forestal complementario de la montaña, el cual se entregó en el primer trimestre del 2009.*

*Finalmente la CAR emitió resolución permitiendo el aprovechamiento forestal de la quebrada los soches y valoró los IVP's respectivos, sin embargo dicha entidad no se manifestó con respecto al aprovechamiento de la montaña y por tanto en el mes de junio del 2009 se aprobó el cambio de diseños del empalme final para poder culminar la*



*ejecución de calzadas, toda vez que era necesario ejecutar las obras. Se cambió de dos calzadas con tres carriles cada una a dos calzadas con dos carriles cada una desde el k4+600 al k5+324.*

## 2. INCONVENIENTES Y NECESIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO

*Debido a que dentro de los tiempos de entrega del proyecto se debía contar con un plazo mínimo de 6 meses, para intervenir el predio denominado “La Montaña” y que ha junio del 2009 no se tenía concepto favorable por parte de la CAR para realizar el aprovechamiento forestal en dicho sector con un tiempo de finalización contractual para esa fecha del 04 de Diciembre de 2009, se realizó un ajuste al diseño geométrico de la vía en el sector de La Montaña, con el fin de poder continuar con la obra correspondiente al contrato IDU-116 de 2005, sin realizar ningún tipo de intervención en el predio de La Montaña.*

*De esta manera el ajuste geométrico consistió en la reducción de un carril por calzada en dicho tramo y la construcción de un muro en concreto, tal como se muestra en el Plano Adjunto y se evidencia en el registro fotográfico; es decir se realizó una transición de dos calzadas con tres carriles por sentido a dos calzadas con dos carriles por sentido y de esta manera haciendo el empalme al final del proyecto a la Concesión de la Vía Bogotá-Villavicencio que actualmente posee dos carriles en sentido Bogotá-Villavicencio y un Carril en sentido Villavicencio Bogotá hasta la entrada del Túnel.*

*Además de las mayores cantidades de obra que ha resultado dentro del desarrollo de todo el proyecto, los ajustes y las obras complementarias que resultaron de las modificaciones a los diseños iniciales en el sector del predio de La Montaña, originaron la prórroga del contrato con fecha de finalización actual al 05 de Julio de 2010; actualmente la obra en el sector de La Montaña ya se encuentra en un avance de ejecución del 80%.*

*Sin embargo es importante mencionar que la zona de terreno propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano con registro topográfico 34696 de septiembre de 2006, deberá seguir manteniéndose como zona de desarrollo vial, y será utilizada ya sea por la Nación o por el Distrito una vez surja la necesidad de la misma.”*

Frente a lo anterior es importante señalar una vez más, con base en la información suministrada por la Administración, que aún después de transcurrido el proceso licitatorio que dio origen al contrato de obra 116/2005, no se contaban con los permisos y/o autorizaciones ambientales para ejecutar las obras requeridas en el proyecto y de ello da cuenta la entidad cuando en su comunicación en respuesta a este grupo auditor señala lo siguiente: *“En el mes de febrero de 2006, el inventario forestal presentado por el Consultor del Proyecto Vía al Llano fue objeto de observaciones por parte de los especialistas forestales de la interventoría, el contratista de obra y el DAMA (ahora Secretaria Distrital de Ambiente)” “...Hasta noviembre de 2009, después de 4 años de haber iniciado por parte del Instituto de Desarrollo el permiso forestal del predio denominado “la Montaña”, mediante Resolución 2882 la CAR concedió un permiso de aprovechamiento forestal único...” Sin embargo dicha entidad no se manifestó con respecto al aprovechamiento de la montaña y por tanto en el mes de junio del 2009 se*

*aprobó el cambio de diseños del empalme final para poder culminar la ejecución de calzadas...”*

Preocupa a este grupo auditor lo manifestado por la administración frente a los cambios de diseños por la problemática presentada con el predio “La Montaña” cuando señala: *“Sin embargo es importante mencionar que la zona de terreno propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano con registro topográfico 34696 de septiembre de 2006, deberá seguir manteniéndose como zona de desarrollo vial, y será utilizada ya sea por la Nación o por el Distrito una vez surja la necesidad de la misma”*, lo anterior evidenciando nuevamente que por falta de los permisos y/o licencias requeridas el proyecto fue modificado con los consecuentes sobrecostos ya enunciados en este escrito al cual se suma lo pagado por la adquisición de los predios, según registro topográfico 34696, por la suma de **\$139.833.420**.



Además de lo anterior informa la Administración a este grupo auditor que con relación a la problemática presentada frente a los predios para los puentes peatonales “brisas del llano No. 7 y Av. Calle 91 Sur No. 8” se presenta la siguiente situación: *“Actualmente se esta tramitando la Ampliación de la Reserva Vial para poder adquirir los predios con Registro Topográfico No. 41601 y 41602 correspondiente al área necesaria para construir el puente “Brisas del Llano”. De esta manera se esta solicitando desde finales del 2009 ante la Secretaria de Movilidad el aval de construcción del puente Brisas del Llano, con el fin de proseguir con el trámite ante la Secretara de Planeación Distrital y obtener finalmente la Ampliación de la Reserva en dicho sector.*

*Una vez se cuente con la ampliación de la reserva vial, se iniciaran el proceso de adquisición por parte de la Dirección Técnica de Predios del IDU, y de esta manera iniciar con la construcción del puente Brisas del Llano. La Construcción de este puente peatonal no afecta ni la construcción de la doble calzada, ni la construcción del espacio publico en este tramo.*

*Con relación al puente peatonal de la Av. Calle 91 Sur existen inconvenientes de tipo legal que tienen actualmente los poseedores del predio y que ha impedido que el Instituto pueda adquirir y de esta manera utilizar dicha zona para ejecutar las obras del puente peatonal.*

*Actualmente el Instituto esta utilizando todos los mecanismos legales, para poder obtener el permiso de uso de dicho predio, una vez se superen dichos inconvenientes o se pueda obtener de manera anticipada la utilización del predio, se iniciaran las obras de construcción del puente peatonal.”*

Frente a lo anterior es importante anotar que mediante acta de visita fiscal N° 10 del 29 de abril de 2010 la administración manifiesta “*que debido a la necesidad imperante de construir en el menor tiempo posible el puente peatonal de la Av. Calle 91 Sur, se realizó un ajuste al diseño del puente y del espacio público con el fin de poder intervenir la zona en que se va a instalar el puente peatonal sin necesidad de adquirir dicho predio.*”

Además con relación a la construcción del puente peatonal de “Brisas del Llano”, mediante acta de visita fiscal No. 10 del 29 de abril de 2010 la administración manifestó “*...no se va a construir este paso peatonal debido a la priorización de recursos que se tienen actualmente, y que permiten terminar las metas físicas inicialmente establecidas más las obras complementarias que han resultado durante la ejecución del proyecto*”.

Con relación a dos (2) de los tres predios que no se adquirirán durante la ejecución del contrato 116/2005, preocupa a este ente de control que no se va a llevar a cabo la construcción del puente peatonal de Brisas del Llano durante la ejecución del contrato 116/2005 afectando la movilidad de la comunidad en dicha zona por cuanto la administración argumenta que aún se cursa el proceso ante Planeación Distrital para la ampliación de la reserva vial; igualmente sucede en el caso del predio requerido para la construcción del puente peatonal de la Av. Calle 91 Sur, que por modificaciones en diseño, finalmente no se requerirá, hechos que evidencian una vez más la falta de planeación en la ejecución del proyecto.

- **AVANCE FÍSICO DEL PROYECTO.**

A la fecha, y conforme a la información suministrada por la Administración mediante la comunicación IDU-19996 STESV-336 del 19 de marzo de 2010, la obra presenta el siguiente avance físico:

**Vía Mixta:** De 20.7 Km./Carril, se encuentra ejecutado 19.24 a.m./Carril.

**Cicloruta:** De 2.03 Km. de Cicloruta, se encuentra ejecutado 0.95 Km.

**Espacio Público:** De 59.800 m<sup>2</sup> de espacio público, se encuentra instalado a la fecha 29.636 m<sup>2</sup>.

**Puentes Peatonales:** De 5 puentes peatonales se tiene en obra 3 estructuras y 1 se encuentra en fabricación.

Respecto a lo anterior, preocupa el hecho que a la fecha de elaboración del presente informe, 12 de mayo 2010, **faltando 51 días** para el vencimiento final del plazo contractual estén pendientes por ejecutar obras correspondientes a vía mixta en 1,46 Km., Cicloruta en 1,08 Km., 2 puentes peatonales y el 50,4% de espacio público faltante correspondiente a 30.164 m<sup>2</sup>.

VÍA AL LLANO SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO CON FECHA ABRIL 5 DE 2010.

Como resultado del proceso auditor adelantado durante la auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, PAD 2009 Ciclo I y PAD 2009 Ciclo II, este grupo auditor observó en su momento preocupación por cuanto aún se encontraba en proceso la actuación administrativa dirigida a las acciones judiciales tendientes a la reclamación de los perjuicios causados al IDU ante los hechos presentados en la elaboración de estudios y diseños y ejecución de obra del proyecto Vía al Llano; se advertía además sobre la preocupación respecto a que aún no se tuviera claridad sobre el monto de las pretensiones por concepto de perjuicios ocasionados en desarrollo del proyecto.

Nuevamente y como seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por el DU con la Contraloría de Bogotá el 23 de julio de 2009 en el cual la Administración se comprometió a: **“Continuar con la gestión para garantizar que a través de las acciones contractuales en vía judicial se obtenga el resarcimiento de los perjuicios causados que conllevaron a los mayores costos y recuperarlos a favor del IDU”**, este grupo auditor requirió a través de las comunicaciones contraloría No. 80212-44 y 80212-56 de marzo de 2010 al IDU para dar respuesta frente a las gestiones adelantadas e informar en aspectos del proyecto, a lo cual la Administración respondió mediante acta de visita fiscal No. 7 del 8 de abril de 2010 en ampliación a lo informado mediante comunicación IDU-019996 STESV-336 del 19 de marzo de 2010 lo siguiente respecto de las actuaciones hasta ahora adelantadas por el IDU frente a las acciones contractuales para el resarcimiento de los perjuicios causados:

*“Mediante informe de fecha 3 de Febrero de 2009, la firma Gómez Gómez Abogados Consultores Limitada, como complemento del diagnostico emitido el 29 de diciembre de 2008, informó al IDU que en virtud de la expedición de la Ley 1285 del 22 de Enero del 2009, se constituye como requisito de procedibilidad la conciliación de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del C.C.A, entre las que se encuentran las acciones contractuales; por ende, deberá agotarse como primera medida el trámite conciliatorio extrajudicial que debe surtirse frente a la Procuraduría General de la Nación.*

*El IDU ha entregado a la firma Gómez Gómez Consultores copia de los documentos soportes de las acciones, para la constatación de los hechos y el insumo probatorio, para la solicitud de conciliación ante la Procuraduría la cual ya fue presentada en la última semana del mes de Octubre del 2009.*

*Actualmente se tiene que la firma Gómez Gómez presentó las siguientes:*

*En relación con el contrato 058 de 2004, el 24 de febrero de 2010 se realizó la audiencia de conciliación contra el Consorcio Vía AL Llano - GMC Ingenieros S.A. y Jesús Elquin Hernández Rojas, la cual se declara fallida, mediante acta No. 0995/10.*

*El 26 de febrero de 2010 se presentó ante los juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, la demanda en contra de GMC INGENIEROS S.A. y Jesús Elquin Hernández Rojas, integrantes del Consorcio Vía AL Llano, por reparto le correspondió al juzgado 33 Administrativo del Circuito de Bogotá, la que se encuentra desde el 9 de marzo de 2010, pendiente para la admisión de la demanda.*

*En relación con el contrato 116 de 2005, se realizó la audiencia de conciliación el 25 de febrero de 2010, ante la Procuraduría 56 delegada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, declarándola fallida, mediante acta No. 162-2010.*

*La acción contenciosa no se ha iniciado en razón de que el contrato está vigente y no se ha terminado ni liquidado.*

*En relación con el Contrato N°045 de 2004 celebrado con ACI PROYECTOS S.A., las actuaciones judiciales iniciadas por la firma GOMEZ GOMEZ Abogados Consultores Ltda., son las que siguen:*

*El 23 de octubre de 2009, se presenta la solicitud de conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Reparto, solicitud de conciliación extrajudicial, contra la sociedad ACI PROYECTOS S.A., correspondiéndole a la Procuraduría 56 delegada ante el Tribunal Administrativo de Bogotá.*

*El 12 de noviembre de 2009, se emitió concepto sobre la procedencia del último pago del contrato IDU-045-2004, suscrito con ACI Proyectos, donde se pone de presente que el pago de las sumas reclamadas no es procedente, toda vez que el Instituto también tiene pretensión indemnizatoria sobre el mismo contrato que reclama ACI y que el espacio apropiado para discutirlo sería en las respectivas audiencias de conciliación. De llegarse a un acuerdo se podrían compensar las sumas adeudadas por el IDU, con el reconocimiento indemnizatorio que llegara a hacer ACI proyectos.*

*El 2 de diciembre de 2009 se llevó a cabo la conciliación con el objeto de que se declarara el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato 045 de 2004, a lo que el apoderado de la parte convocada manifestó que "La sociedad ACI Proyectos sin aceptar responsabilidad alguna en los hechos materia de esta conciliación está dispuesta a revisar las cifras a efecto de explorar la posibilidad de llegar a una conciliación".*

*El 16 de diciembre de 2009, se reinició la audiencia de conciliación la que se declaró fallida, como consta en el acta No. 1253-2009.*

*El 18 de diciembre de 2009, se presentó ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca demanda de acción contractual contra la sociedad ACI Proyectos S.A., la cual quedó radicada bajo el número 250002326000200901063.*

*El 15 de febrero de 2010 la demanda le correspondió por reparto al Magistrado Alfonso Sarmiento Castro y se encuentra al despacho para admisión."*

Que con base en la información suministrada por la Administración a este grupo auditor se desprende las siguientes sumas como pretensiones, según los documentos de solicitud de conciliación extrajudicial:

#### **CUADRO No. 143**



**ACCIONES JUDICIALES ADELANTADAS**

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	VALOR DE LA PRETENSIÓN
<i>Ante los juzgados administrativos del Circuito de Bogotá, contra GMC Ingenieros y Jesús Elkin Hernández Rojas integrantes del Consorcio Vía Al Llano, por el incumplimiento del contrato No. 058 de 2004,</i>	\$74.545.840.50  (Cláusula Penal Pecuniaria :Valor correspondiente al 30% del valor total del contrato \$248.486.135 )
<i>Al Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, contra la sociedad ACI PROYECTOS S.A., por el incumplimiento al contrato 045 de 2004.</i>	\$6.022.218.634.45
<i>Al Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, contra los integrantes del Consorcio Vías del Llano, por la ejecución del contrato 116 de 2005.</i>	\$2.555.953.530.66

Elaboro. Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá  
Fuente: IDU

De lo anterior es claro concluir, que si bien la Administración ha adelantado acciones pertinentes en el debido proceso, también es cierto observar que aún se encuentra pendiente la admisión de las demandas y/o acciones judiciales correspondientes que de no darse y de no prosperar las pretensiones del IDU, podría verse la administración en la ocurrencia de un Hallazgo Fiscal por los mayores costos en que se incurrió para la ejecución del Proyecto, los cuales se estiman a la fecha en la suma de **\$5.934 millones**.

Ahora bien, preocupa a este ente de control que la Administración pese a haber informado a este ente de Control sobre una fecha de terminación a 4 de diciembre de 2009, nuevamente se postergue la misma hasta el 5 de julio de 2010 evidenciando una vez más la falta de planeación y claridad frente a la ejecución del proyecto que han generado los ya mencionados mayores costos para el proyecto y afectación en materia de movilidad para los habitantes de la zona y en general de los usuarios de tan importante corredor vial.

Por todo lo expuesto en este escrito el Grupo Auditor considera que se evidencia la existencia de un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por el presunto daño al patrimonio del Estado en la suma de **\$5.934.538.872.**

Por último es preocupante para este Ente de Control el hecho de que **faltando 25 días** para el vencimiento final del plazo contractual estén pendiente por legalizar el **23,15% (\$4.134.975.768)** de los dineros del anticipo entregados a los contratistas por valor de **\$17.861.936.550**.

### 3.1.13 SEGUIMIENTO CONSTRUCCIÓN DE LOS ANDENES DEL EJE VIAL DE LA CALLE 116 – CONTRATOS 159 DE 2007 Y 06 DE 2009.

**3.1.13.1 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria**, por los mayores costos ocasionados por valor de \$2.159,2, debido a la falta de planeación e incumplimientos en la ejecución del proyecto.

Durante la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, PAD 2009 Ciclo I, la Contraloría adelantó evaluación de los contratos de obra N° 159 de 2007 y 006 de 2009, para la construcción de los andenes del Eje Vial de la Calle 116 suscritos entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, CONSORCIO ID y la firma OCEISA, encontrando en dicha oportunidad que en la ejecución del contrato 159 de 2007 se evidenciaron atrasos y que al vencimiento del plazo de la obra queda pendiente por ejecutar el 46% del espacio público del proyecto, lo cual dio origen al contrato 006 de 2009 para la finalización de la Construcción de los Andenes del Eje Vial de la Calle 116, trayendo como consecuencia mayores costos y plazos en la ejecución del proyecto como se muestran a continuación:

El Contrato 159 de diciembre 28 de 2007 se adjudicó mediante licitación IDU-LP-039-2007, al Consorcio ID, integrado por las firmas D&C Ingeniería S.A. e Ingeconas Ltda., con un plazo estimado de 7 meses y valor inicial de \$2.339.073.551, dándose inicio el 14 de abril de 2008 y fecha de terminación noviembre 13 de 2008.

El 9 de mayo de 2007 se suscribe el Acta N° 3 DE APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS. Al contrato 159 de 2007 se le realizaron las siguientes modificaciones:

**CUADRO No. 144**  
**MODIFICACIONES CONTRATO 159/2007**

ACTO ADMINISTRATIVO	MODIFICACIÓN
Otrosí N° 1 Aclaración inciso primero de la cláusula 3. Forma de Pago	Julio 8 de 2008 El anticipo equivalente al 30% del valor total para la construcción, se debe pagar con base en los literales A y B de la Cláusula 2.
Otrosí N° 2	Septiembre 24 de 2008 Modificación numeral 3.1 del Apéndice G (Cronograma de Construcción) de los Pliegos de Condiciones
Adicional en Plazo N° 1	Octubre 10 de 2008 <b>Prórroga de 2 meses</b>
Adicional N° 2	Noviembre 18 de 2008 <b>\$750.000.000</b> Por interferencias de redes y mayores cantidades de obra
Adición N° 3 en plazo y otrosí N° 3	Diciembre 12 de 2008

ACTO ADMINISTRATIVO	MODIFICACIÓN
	<p><b>Prórroga de 75 días calendario</b>            Modificaciones:            Cronograma de Obra            Cláusula Penal o de Apremio \$20.000.000 diarios por incumplimiento            Meses adicionales de interventoría a cargo del contratista de obra</p>

Elaboró: Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá  
Fuente: IDU

Como consecuencia de las modificaciones al contrato 159 de 2007 el plazo de ejecución fue de once meses y medio (11.5) quedando como fecha de terminación marzo 25 de 2009 y un valor total de \$3.089.073.551.

El 17 de septiembre de 2008, oficio IDU 0148753, el IDU imputa cargos por incumplimiento de las obligaciones ambientales, la cual se resuelve mediante la Resolución N° 1803 del 5 de junio de 2009, quedando en firme.

Ante los atrasos generalizados al cronograma de obra, y en vista que el proyecto a menos de un mes de cumplir la terminación de la etapa de construcción contaba con un porcentaje de ejecución de 55%, el IDU dio inicio al proceso de Caducidad de la firma contratista e interventora, al existir un incumplimiento grave del contrato que paralizaría el servicio público.

Es así que mediante los oficios IDU 187605 e IDU 187855 del 04 de diciembre de 2008, se remitieron a cada una de las firmas las causas que motivaron el inicio del procedimiento, estableciendo como causales de inicio del procedimiento de caducidad el Incumplimiento al Cronograma de Obra, los incumplimientos reiterativos en las obligaciones SISOMA establecidas en el PIPMA, la Guía de Manejo Ambiental del IDU, el Apéndice F y el Apéndice E del Contrato IDU 159 de 2007 y el incumplimiento a la norma ambiental.

Durante la audiencia pública de descargos, el contratista presentó una propuesta para la terminación de las obras que fue aceptada por el IDU, dándose por terminado el proceso de caducidad.

Teniendo en cuenta que el Contratista nuevamente incurrió en incumplimiento de las obligaciones contractuales, oficio IDU 014541 del 18 de febrero de 2009, especialmente las relacionadas con el cronograma de obra, dado que transcurrieron más de treinta días calendario sin que el Consorcio ID subsanara la mora en la entrega del tramo 5 sur, de acuerdo al cronograma aprobado por las partes y avalado por la aseguradora, estaba prevista para el miércoles 28 de enero de 2009, fecha a partir de la cual el consorcio CG dio aplicación a la cláusula penal pecuniaria establecida en la cláusula tercera del adicional No. 3 y otrosí No.

3 al contrato, se inició el procedimiento de caducidad, el cual no fue procedente por cuanto en sentencia del Consejo de Estado del 20 de noviembre de 2007 estableció que **la caducidad sólo procedería cuando quiera que el contrato estuviera en ejecución**, por tal motivo el Instituto de Desarrollo Urbano decidió cerrar el procedimiento administrativo de caducidad.

De acuerdo con la cláusula tercera del Adicional No. 3 y Otrosí No. 3 al contrato 159 de 2007, el IDU mediante oficio IDU-018431 STOE-5200 del 11 de marzo del 2009, señala que encuentra méritos para acoger la solicitud de multa de apremio solicitada por la Interventoría y que tasada asciende a la suma de \$1.040.000.000 que deberán ser descontados de los saldos a favor del contratista y contra el acta de liquidación del contrato.

EL 25 de marzo de 2009 se realiza el Acta N° 8 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE OBRA POR VENCIMIENTO DE PLAZO, en la cual la obra ejecutada representa un valor de \$2.635.641.549,38 quedando pendiente el 46% del espacio público, según nota dejada por el interventor.

Debido a las obras inconclusas<sup>39</sup>, que representaban un riesgo para la comunidad, el IDU declaró la urgencia manifiesta mediante resolución 840 del 31 de marzo de 2009 para la finalización de la Construcción de los Andenes del Eje Vial de la Calle 116, para lo cual se realizó el Contrato 006 de 2009 con la firma OCEISA por valor de \$2.567.610.556 y un plazo de 4 meses, el cual se inició el 7 de abril de 2009.

El contrato 06 de 2009 a la fecha ha tenido las siguientes modificaciones:

**CUADRO N° 145  
MODIFICACIONES CONTRATO 06/2009**

ACTO ADMINISTRATIVO	MODIFICACIÓN
Adicional No. 1 y Adición No. 1	Agosto 5 de 2009 Ajuste a los diseños iniciales Valor \$42.000.000
Adicional No. 2	Octubre 29 de 2009 Mantenimiento correctivo de emergencia Valor \$59.199.000

Elaboró: Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá  
Fuente: IDU

Como consecuencia de las irregularidades presentadas en la ejecución de la “*Construcción de los Andenes del Eje Vial de la Calle 116*”, objeto del contrato 159 de 2007, el IDU formuló incumplimiento por la no terminación de las obras al Consorcio ID mediante la Resolución 860 del 1 de abril de 2009.

<sup>39</sup> Memorando STEO-5200-13509 de marzo 27 de 2009

A través de las inspecciones técnicas realizadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, se determinó que los trabajos adelantados por el Consorcio ID no cumplieron con las especificaciones técnicas tal como se evidencia en los oficios S-2009-139679 radicado IDU 48348 de mayo 22 de 2009 y S-2009-165958 de junio 18 de 2009, donde se detectaron irregularidades tales como: red ovalada con deflexiones, juntas separadas, empaques sueltos, bateas, tramos deflectados, tramos en contra pendiente, tramos con alta sedimentación; concluyéndose que *“las tuberías no están aptas para el recibo a satisfacción por parte de la Empresa”*.

Igualmente la firma OCEISA en el Informe Técnico Puntos Críticos de la obra Andenes Calle 116 concluye:

Red alcantarillado sanitario costado norte:

*“Durante la construcción de la red de alcantarillado de 16” en concreto, no se respetó el alineamiento horizontal planteado en el diseño elaborado por INARI Ltda.”*

*“La red de alcantarillado existente incluyendo los pozos de inspección no cumple con las mínimas especificaciones y normas técnicas de la EAAB ESP, lo cual hace que no sean aptas para el recibo a satisfacción por parte de la empresa del ACUEDUCTO.”*

En la Red alcantarillado sanitario costado sur presenta tramos con flujo crítico, deficiencia de capacidad hidráulica, diámetro menor al del diseño y deficiencias de nivel negativas entre las bateas de los tubos de entrada y salida.

Mediante el Contrato 80-2009 suscrito el 1º de diciembre de 2009 con la Unión Temporal González y González, por valor de \$200.000.000, el Instituto de Desarrollo Urbano contrató los *“...servicios de asesoría jurídica especializada y representación judicial al Instituto de Desarrollo Urbano, para adelantar la revisión y estudio necesarios con recomendación de la acción a seguir, incoarla y adelantarla hasta su culminación en cualquier jurisdicción, con el fin de obtener la reparación por los posibles perjuicios que hayan ocasionado a la entidad por la ejecución de las obras objeto del contrato IDU-159 de 2007...”*.

Mediante Auto No. 3 del 17 de diciembre de 2009, se decreta la realización de pruebas dentro del procedimiento de incumplimiento por terminación de las obras, tendientes a establecer el nivel de cumplimiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras ejecutadas por el consorcio ID y a su vez garantizando el derecho de defensa. Para la realización de las pruebas se adelantarán con el convenio 20 de 2008 del IDU con la Universidad Nacional, para que la universidad emita el concepto técnico decretado por el Auto No. 3. Mediante el acto administrativo **“APROBACIÓN DE ELABORACIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO**



*ESPECIAL*” de abril 9 de 2010, la directora del IDU aprueba la suma de \$136.836.968<sup>40</sup>.

Mediante oficios 80212-44 del 10 de marzo de 2010 y 80212-56 de la Contraloría, solicita información sobre la Construcción de los Andenes del Eje Vial de la Calle 116, entre otros, al IDU:

*“3. Detalle y soporte sobre las actuaciones administrativas adelantadas por su administración respecto de las acciones judiciales tendientes a obtener el resarcimiento de los perjuicios causados que conllevaron a los mayores costos en la ejecución del proyecto”*

La entidad con el oficio IDU-019996 STESV-336, de marzo 19 de 2010 responde:

*“Que mediante el Contrato 08-2009 suscrito el 1 de diciembre de 2009 con la Unión Temporal González y González, el Instituto de Desarrollo Urbano contrató los “...servicios de asesoría jurídica especializada y representación judicial al Instituto de Desarrollo Urbano, para adelantar la revisión y estudio necesarios con recomendación de la acción a seguir, incoarla y adelantarla hasta su culminación en cualquier jurisdicción, con el fin de obtener la reparación por los posibles perjuicios que hayan ocasionado a la entidad por la ejecución de las obras objeto del contrato IDU-159 de 2007, de conformidad con las instrucciones que le sean impartidas por la Directora General, el Subdirector General Jurídico y la Directora de Gestión Judicial”, emitiendo el primer informe a través del oficio del 29 de enero de 2010...”*

Es así, que la Unión Temporal González y González en enero 29 de 2010 rinde concepto jurídico en el cual concluye que hay detrimento patrimonial por valor de \$2.547.449.107, como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 146**  
**DETRIMENTO UNIÓN TEMPORAL GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ**

CONCEPTO	VALOR
25.99% que corresponde a la diferencia entre el 46% de avance de obra y el 71.99% del valor pagado	802.969.134
Terminación de la obra y corrección de deficiencias y malas obras ejecutadas	1.744.479.973
<b>TOTAL DETRIMENTO</b>	<b>2.547.449.107</b>

Elaboró: Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá  
Fuente: IDU

Para el cálculo de la valoración, la Unión Temporal González y González dice:

*“...el valor pagado al CONSORCIO ID por la obra realizada hasta el momento de la intervención del IDU ascendió a la suma de \$2.223.942.967, y el saldo del contrato era de*

<sup>40</sup> Memorando STESV-336-9413 de abril 9 de 2010

\$865.130.583. El avance de la obra fue estimado en tan solo un 46%, porcentaje este muy bajo si tenemos en cuenta que el pago realizado por el IDU al contratista representa un avance del 71.99%, de lo que se puede deducir prima facie que el avance de obra no corresponde con el monto valor pagado. La diferencia entre el 46% de avance de la obra y el 71.99% del valor pagado (25.99%), indica un detrimento patrimonial de \$802.969.134 en contra del IDU.

Sí además el IDU, a través de la declaratoria de urgencia manifiesta, tuvo que realizar un contrato con la empresa OBRAS CIVILES E INMOVILIARIAS OCEISA (IDU-06-2009) para efecto de la terminación de la obra y corrección de todas las deficiencias y malas obras ejecutadas por el CONSORCIO ID, por un valor de \$2.609.610.556, significa que el detrimento patrimonial, restándole el saldo del contrato no pagado al CONSORCIO ID (\$865.130.583) asciende a la suma de \$1.744.479.973.

En total, el detrimento patrimonial del IDU asciende a la suma de \$802.969.134 más \$1.744.479.973, para un total de \$2.547.449.107. En esta cifra no se incluyen los daños y perjuicios que se hubieren podido ocasionar a terceros y otros costos que tienen que ver con los costos operativos del personal del IDU destinado al seguimiento de la obra, como tampoco los costos de interventoría en relación con el nuevo contratista.”

De acuerdo a la comunicación IDU-025883 STESV-336 de abril 15 de 2010 como respuesta al requerimiento de hallazgo fiscal y la posterior aclaración (28 de abril de 2010) de la anterior comunicación, por parte del coordinador, el estado financiero del contrato 159 de 2007 es el siguiente:

**CUADRO N° 147**  
**PAGOS DE ACUERDO A ACTIVIDADES**

Ítem	Valor Contractual	Ejecutado	Saldo	Pagado	% Ejecutado (Según pagos realizados)
VALOR GLOBAL DE CONSTRUCCIÓN (Espacio Público)	1.304.214.992	869.042.791	435.172.201	782.138.512	59,97%
VALOR A PRECIOS UNITARIOS DE REDES	843.669.165	1.410.535.068	183.134.097	1.269.481.561	79,66%
ADICIÓN REDES	750.000.000				
VALOR GLOBAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.	154.917.731	140.479.555	14.438.176	140.479.555	90,68%
VALOR GLOBAL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.	36.271.663	31.840.340	4.431.323	31.840.340	87,78%
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>3.089.073.551</b>	<b>2.451.897.754</b>	<b>637.175.797</b>	<b>2.223.939.967</b>	

Elaboró: IDU

Así mismo, el avance de la obra no ejecutada es la que corresponde al 46% del espacio público, por consiguiente la obra ejecutada corresponde al 54% resultando como valor del detrimento \$77.862.450, como se observa a continuación:

**CUADRO N° 148  
DIFERENCIA ENTRE ESPACIO PÚBLICO  
EJECUTADO Y PAGADO**

Concepto	Valor
Valor Espacio Público	1.304.214.992
Valor Pagado	782.138.512
% Valor Pagado	59,97
% de obra ejecutada <sup>41</sup>	54
Diferencia %	5,97
<b>Valor diferencia (5,97%)</b>	<b>77.862.450</b>

Elaboró: Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá  
Fuente: IDU

Es decir que en obras de espacio público se pagó el 59,97% pero solamente se ejecutó el 54 %, pagándose de más el 5,97%.

Otros valores que se deben tener en cuenta para el cálculo del detrimento son el contrato de asesoría jurídica con la Unión Temporal González y González y el concepto de la Universidad Nacional.

Teniendo en cuenta las aclaraciones anteriores el valor del detrimento a la fecha, queda así:

**CUADRO N° 149  
DETRIMENTO**

CONCEPTO	VALOR
Diferencia entre el espacio público Ejecutado y pagado	77.862.450
Terminación de la obra y corrección de deficiencias y malas obras ejecutadas	1.744.479.973
Asesoría jurídica - Contrato IDU 80-2009	200.000.000
Concepto Universidad Nacional	136.836.968
<b>TOTAL DETRIMENTO</b>	<b>2.159.176.390</b>

Elaboró: Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá  
Fuente: IDU

En el valor anterior no se incluye los posibles daños y perjuicios que se hubieren podido ocasionar a terceros y otros costos que tienen que ver con los costos operativos del personal del IDU destinado al seguimiento de la obra, como

<sup>41</sup> % de obra faltante según acta No. 8 de Terminación de contrato de obra por vencimiento de plazo, suscrita el 25 de marzo de 2009, página 6

tampoco los costos de interventoría y mayores cantidades de obra relacionadas con la ejecución del contrato 06 de 2009, el cual se encuentra en ejecución y que de acuerdo con los oficios IDU-019996 STESV-336 de marzo 19 de 2010 e IDU-027483 STESV-336 de abril 22 de 2010, el Instituto informa a la Contraloría que el presupuesto estimado para la terminación de las obras es de \$3.799.204.574 y que el tiempo para la ejecución es de 206 días aproximadamente (7 meses). También señala el IDU que está evaluando alternativas diferentes al método constructivo planteado en la propuesta, como es el de realizar las obras utilizando sistema de túnel o sin zanja, con el fin de mitigar cualquier impacto negativo que la intervención de la obra pueda generar en la comunidad.

Es así, que un proyecto que estaba previsto para realizarse en siete (7) meses, finalmente tomará un total de 27.5 meses, es decir, el proyecto tardará más de dos (2) años para su terminación, con fecha prevista de terminación para el 30 de octubre de 2010.

Así mismo, durante el desarrollo del proyecto se han generado variaciones en su valor, inicialmente estaba previsto realizarlo por \$2.339 millones, a la fecha el valor estimado es de \$ 9.489 millones lo que representa un incremento del 305% del valor inicialmente previsto para la ejecución del proyecto.

Por todo lo expuesto en este escrito y de acuerdo a lo expuesto en el numeral 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el grupo auditor considera que se evidencia a la fecha, la existencia de un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por el presunto daño al patrimonio del Estado en la suma de **\$2.159.176.390.**

**3.1.14. SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LOS COMUNEROS DESDE LA AVENIDA CIRCUNVALAR HASTA LA CARRERA 8- CONTRATO 163 DE 2006 CON UN VALOR INICIAL DE \$8.306 MILLONES Y PLAZO DE 7 MESES Y TERMINO CON UN VALOR DE \$24.482 MILLONES Y PLAZO DE 31 MESES. A LA FECHA EXISTE UNA RECLAMACION POR \$12.250 MILLONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

El IDU inició en octubre 27 de 2006 el proceso licitatorio IDU-LP-DTC-038-2006 para la construcción de la Avenida Los Comuneros desde la Avenida Circunvalar hasta la carrera 8ª y mediante la Resolución No 7479 del 27 de Diciembre de 2006 adjudicó el proceso al CONSORCIO CILOYD suscribiéndose el Contrato No 163 de 2006.

**3.1.14.1 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria** por iniciar la ejecución del contrato sin contar con todas las autorizaciones y aprobaciones.

El contrato se firmó el 29 de diciembre de 2006, legalizándose el 12 de enero de 2007 y dando inicio el 9 de mayo de 2007, mediante el Acta No 2, después de 131 días, en contra vía del numeral 5 parágrafo segundo del contrato: “*El acta de iniciación deberá suscribirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de aquellos establecidos en el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia.*” y del numeral 4 y 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993<sup>42</sup>.

De acuerdo a la información suministrada por la Entidad<sup>43</sup>, los documentos señalados en el pliego de condiciones que debía presentar el contratista al momento de iniciar el contrato y los diseños y permisos de las Entidades competentes, fueron aprobados posteriormente al 9 de mayo de 2007, fecha de iniciación de la obra, como se relaciona en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 150**  
**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INICIACION DEL CONTRATO**

DOCUMENTO	FECHA DE APROBACION	DOCUMENTO
Enfoque y metodología de la obra	29/12/06	Informe Mensual de Interventoría No. 1 (pre construcción)
Análisis del A.I.U.	29/12/06	Suscripción Contrato de Obra Número.IDU – 163 – 2006
Plan de Inversión del anticipo	26/02/07	COM – 012 – 07, Radicado No. 016753.
	10/06/08	COM – 287 – 08, Radicado No. 124463
Programa de Trabajo	18/12/08	COM – 589 – 08, Radicado No. 181795.
	25/06/07	COM-113-07 y COM-114-07
Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA)	20/07/07	COM – 107-07, radicado No. 055432.
	30/08/07	IDU - 060524
Diseños Hidráulicos	10/10/07	Memorando STCI-9100-47368 de octubre 10 de 2007
Diseño de Señalización y Semaforización	05/09/07	Oficio SM-15926-07 de 05-09-07
Resolución de Tala de árboles	30/07/07	Resolución N° 2153

Fuente: IDU

Elaboró: Equipo auditor

Por los motivos anteriormente expuestos se evidencia que los documentos y diseños relacionados en el Cuadro N° 150 fueron aprobados posteriormente a la iniciación del contrato y no como informa la Entidad que ya “*habían surtido todo el*

<sup>42</sup> **LEY 80- ARTICULO 25 DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA.** En virtud de este principio: **numeral 4o.** Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato y **numeral 7o.** La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

<sup>43</sup> Oficio IDU - 53016 STESV-336 del 31 de julio de 2009



*trámite ante la entidad competente, y únicamente hacía falta el formalismo de la aprobación*<sup>44</sup>.

Es así, que se incumple con lo establecido en la Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1<sup>45</sup>.

Analizada la respuesta de la Entidad, ésta no desvirtua el hallazgo toda vez que que el hallazgo hace referencia no solamente a los estudios y diseños sino a las aprobaciones y autorizaciones de las Entidades competentes, requeridas antes de iniciar la obra.

**3.1.14.2 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria** porque después de tres (3) años de haberse iniciado la construcción de la Av. Comuneros, no se han realizado los estudios de tráfico necesarios para instalar los semáforos.

A pesar que hace tres (3) años se inició la construcción de la Av. Comuneros, el IDU no ha coordinado con la Secretaria Distrital de Movilidad para que ésta Entidad defina los estudios de tráfico requeridos para instalar los semáforos y no ha adelantado las acciones pertinentes para contratar la ejecución de dichos estudios.

Mediante los oficios IDU-125323 de julio 1 de 2008 e IDU-149203 de septiembre 29 de 2008, el IDU le solicita a la Secretaria Distrital de Movilidad -SDM que aprovisione los recursos que se requieren para el amoblamiento de los cruces semafóricos y sólo hasta noviembre 7 de 2008 mediante oficio 867-08 la SDM da respuesta informando *“El recibo final de las obras y amoblamiento semafórico se hará conforme lo establezca el convenio interinstitucional entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Secretaria Distrital de Movilidad, el cual no ha sido definido por el momento”*

El 2 de febrero de 2010 la Entidad informa a la Contraloría de Bogotá<sup>46</sup> que no se han definido por parte de la SDM los estudios de tráfico para ejecutar la instalación de los equipos de semaforización, los cuales serán instalados a través del contrato de Transmilenio Fase III, decisión que fue tomada sólo hasta el 20 de enero de 2010 y mediante Acta de Visita Fiscal de febrero 18 de 2009 el IDU informa *“debido a la implementación del PMT para las obras ( canalización San Agustín) en la Calle 6ª entre la Av. Caracas y la carrera 13, se instalarán equipos y semáforos de*

---

<sup>44</sup> Respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular PAD 2009 Ciclo I

<sup>45</sup> **Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1:** son deberes de todo servidor público: *“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”*

<sup>46</sup> Oficio IDU 6657 STESV-336 de febrero 2 de 2010

*carácter provisional mientras duran las obras y permanece vigente el PMT mencionado. El tiempo estimado de este PMT y obras podría ser de nueve (9) meses. ...”*

Por los hechos mencionados anteriormente, se evidencia la falta de coordinación Interinstitucional y una gestión oportuna y eficaz, **toda vez que treinta y tres (33) meses después de iniciada la obra, no se han definido los estudios de tráfico para instalar los semáforos, los cuales deben ser parte de los Estudios y diseños elaborados por el Consultor antes de iniciar la obra y obligación que ahora pretende trasladar el IDU a la SDM.**

Los equipos que manifiesta la Entidad que se instalarán a través del Contrato de Transmilenio Fase III son provisionales y el tiempo estimado con el cual se contará con semáforos para garantizar la seguridad en el corredor vial y a los habitantes del sector, es solamente de nueve (9) meses.

Es así, que se incumple con lo establecido en la Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 2<sup>47</sup>.

Analizada la respuesta de la Entidad, ésta no desvirtúa el hallazgo, toda vez que este Ente de Control tiene conocimiento que el Contratista ejecutó la obra civil para la posterior instalación de los equipos semafóricos y que los cruces están señalizados y el proyecto contempla la señalización. El hallazgo formulado es porque después de tres (3) años no se han realizado los estudios de tráfico necesarios para instalar los semáforos.

Adicionalmente, preocupa a este Ente de Control que se haya dado al servicio la Av. Comuneros sin que esta haya sido entregada por el CONSORCIO CILOYD al Instituto y sin que se haya constituido a favor del IDU y a satisfacción del mismo, la Garantía Única en su amparo de estabilidad de obra, la cual deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de Recibo final de la Obra, como está establecido en el Contrato en la cláusula Once GARANTIA UNICA. Toda vez que a abril de 2010 no se encuentra firmada la mencionada Acta, como manifiesta el Instituto<sup>48</sup> *“En cuanto al Acta de Terminación, ésta no se ha suscrito debido a que el CONSORCIO CILOYD no la ha firmado, argumentando que no está de acuerdo con la apreciación escrita de INCUMPLIO, por parte de la Interventoría.”*

**Por falencias en los Estudios y Diseños entregados por el Consultor, el CONSORCIO CILOYD debió realizarles ajustes por valor \$193.913 millones.**

<sup>47</sup> Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 2: son deberes de todo servidor público: *“Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función”.*

<sup>48</sup> Oficio IDU 28256 de Abril 26 de 2010.

Para la ejecución del proyecto, se requirió la elaboración de los estudios y diseños por valor de \$444.8 millones, los cuales se realizaron mediante los contratos No. 802 y 879 de 1999 y No.146 y 170 de 2004.

Como consecuencia de las falencias en los Estudios y Diseños entregados al Consorcio CILOYD, éste ha tenido que realizar la adecuación de los: diseños arquitectónicos, geométricos, de señalización y ajuste a la geometría, diseño de sub-drenajes, hidrosanitarios, eléctricos y de Iluminación, estructurales, registros topográficos de predios e inspección de redes **por valor de \$ 193. 913 millones e informa el Contratista que se reserva el derecho a reclamar por el factor multiplicador de los estudios y diseños**<sup>49</sup>.

En julio de 2008 la firma interventora, ETA S.A en desarrollo del contrato No. 167 de 2006 , elaboró el informe de revisión de diseño, en el cual se registran las deficiencias encontradas en los diseños elaborados por el Consultor Consorcio Avenida Comuneros en cuanto a : el diseño geométrico y topografía, el estudio de geotecnia, el estudio de pavimentos, los diseños hidráulicos y sanitarios, los diseños de redes eléctricas, los diseños de redes telefónicas, redes de Colombia telecomunicaciones, redes de gas natural, el diseño de espacio público y diseño estructural.

El 10 noviembre de 2008 la Dirección Técnica de Construcciones-DTC mediante los oficios IDU-159623 e IDU-159614 requiere al consultor CONSORCIO AVENIDA COMUNEROS y al interventor UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA AC respectivamente, para que presente los descargos a las observaciones realizadas por ETA Consultores en el desarrollo del contrato No. 167 de 2006 a los estudios y diseños elaborados para la construcción de la Av. Comuneros.

Sólo hasta el 3 de marzo de 2010 la Dirección Técnica de Gestión Contractual emitió la Resolución 579, mediante la cual declara la ocurrencia del siniestro al Contrato No. 146-2004 y que tanto el Consultor como la Aseguradora han presentado el recurso de apelación respectivo, el cual se encuentra en trámite de revisión por parte de la Dirección Técnica de Diseños.

**El porcentaje del anticipo pasa del 30% al 50% ya que el valor del contrato a octubre de 2008 se incrementó en un 2.7 del valor inicial.**

El Contrato No 163-06 establece que el valor del anticipo es del 30 % del valor total para la construcción (\$7.488.8 millones), lo que corresponde a \$2.246.6 millones de anticipo. Ahora bien, en el Otrosí No. 1 del 24 de Octubre de 2008, se modifica el primer inciso de la cláusula cuarta del contrato de obra, estableciendo

---

<sup>49</sup> Acta No 1 de reconocimiento por desequilibrio económico del 10 de agosto de 2009

el pago del 50% de anticipo del valor total de la construcción, el cual incluye la adición (\$3.000 millones) y las actas de mayores cantidades de obra (\$6.500 millones). Por lo tanto el valor del anticipo complementario al 50%<sup>50</sup> es de \$6.128.4 millones, para un valor total de anticipo de \$8.375 millones, como se relaciona en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 151  
ANTICIPO**

DESCRIPCION	VALOR
Anticipo Inicial	2.246.653.045,00
Anticipo Adicional (1)**	2.848.544.024,00
Anticipo Adicional (2)**	2.926.998.748,00
Anticipo Adicional (3)**	352.899.344,00
<b>TOTAL ANTICIPO</b>	<b>8.375.095.161,00</b>

\*\* Anticipo autorizado mediante OTROSI No. 1.

Fuente: IDU Elaboró: equipo auditor

A la fecha la Entidad manifiesta<sup>51</sup> “Así las cosas, a la fecha faltaría amortizar un valor aproximado a los \$406 millones de pesos, los cuales se amortizarán en la última cuenta que debe presentar el contratista.”

### Modificaciones al Contrato No 163 de 2006

El contrato se firmó el 29 de diciembre de 2006 con un plazo 7 meses y un valor de \$8.306 millones. En el siguiente cuadro se relacionan las modificaciones contractuales que se han surtido a lo largo de la ejecución del proyecto.

**CUADRO No 152  
MODIFICACIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 163 DE 2006**

DESCRIPCION	FECHA	ADICION		SUSPENSION (DIAS)	JUSTIFICACION
		VALOR	PLAZO (MESES)		
Contrato N° 163 de 2006	Diciembre 29 de 2006	8.306.148.832,00	7,0		Condiciones iniciales
Adicional N° 1	Agosto 28 de 2007	3.000.000.000,00	2,5		Obras no previstas. Inclusión del tramo entre la Cra. 8a y 9a
Ajustes	Noviembre 28 de 2007	500.000.000,00			Ajustes
Mayores cantidades de obra N° 1	Noviembre 28 de 2007	3.500.000.000,00			Mayores cantidades de obra.
Mayores cantidades de obra N° 2	Diciembre 17 de 2007	3.000.000.000,00			Mayores cantidades de obra

<sup>50</sup> Tramitado a través de las órdenes de pago No. 4357 del 25-11-08, No 4572 del 04-12-08 y No 3527 del 24-09-09 por valor de \$2.848.544.024, \$2.926.998.748 y \$352.899.344 respectivamente

<sup>51</sup> Oficio IDU 24680-STESV-336 de abril 9 de 2010

DESCRIPCION	FECHA	ADICION		SUSPENSION (DIAS)	JUSTIFICACION
		VALOR	PLAZO (MESES)		
Adicional en plazo N° 2	Febrero 22 de 2008		3,5		Mayores cantidades de obra y obras no previstas.
Adicional en plazo N° 3	Junio 6 de 2008		4,5		Elaboración de diseños
Adicional en plazo N° 4	Octubre 24 de 2008		4,0		Modificación del diseño geométrico de la vía
Otrosi N° 1	Octubre 24 de 2008				Se aumenta el anticipo del 30% al 50%
Adicional en plazo N° 5	Febrero 23 de 2009		3,5		Desplazamiento de la calzada de la vía hacia el sur, la necesidad de adquirir tres predios y el período invernal atípico
Acta N° 76 de suspensión	Junio 4 de 2009			30	Para determinar el presupuesto definitivo para terminar la obra
Acta N° 79 de ampliación de suspensión	Julio 3 de 2009			15	Para determinar el presupuesto definitivo para terminar la obra
Acta N° 81 de ampliación de suspensión	Julio 17 de 2009			15	Para determinar el presupuesto definitivo para terminar la obra
Adicional en plazo N° 6	Agosto 5 de 2009		4,0		Otorgar el tiempo necesario para la ejecución total de los recursos adicionales que se le asignarán al proyecto
Acta N° 1 de reconocimiento por desequilibrio económico	Agosto 10 de 2009	1.387.073.861,00			Reconocimiento del desequilibrio económico
Otrosi N° 2	Octubre 30 de 2009	4.788.906.040,00			Saldo del reconocimiento por el desequilibrio económico
Acta N° 92 de suspensión	Diciembre 4 de 2009			10	La necesidad de terminar la obra y dar cumplimiento a las perspectivas y necesidades de la comunidad beneficiada por la ejecución del Contrato N° 163 de 2006
Adicional en plazo N° 7	Diciembre 18 de 2009		2,0		La importancia de dar cumplimiento a las perspectivas y necesidades de la comunidad y terminar con la totalidad de las obras objeto del contrato
	<b>TOTAL</b>	24.482.128.733,00	31,0	70	

Fuente: IDU Elaboró: equipo auditor

Lo anterior, debido a la necesidad de ejecutar obras no previstas, (la inclusión y ejecución del tramo de la carrera 8ª a la 9ª, entre otras), mayores cantidades de obra, ajustes a los diseños de redes y modificaciones al diseño geométrico como consecuencia del desplazamiento hacia el sur del eje de la vía desde la Carrera 2ª hasta la carrera 3ª Este y cambio del pavimento flexible a rígido.



Si bien es cierto que la Ley 80 de 1993 en el artículo 14<sup>52</sup>, da potestad a las Entidades Estatales para realizar modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas, para este Ente de Control, se evidencia la falta de planeación e improvisación del Instituto, que han producido demoras en la ejecución de las obras basado en los siguientes hechos:

Habiéndose incluido en el diseño original la construcción del andén del costado sur, las cámaras de caída y el tramo comprendido entre las Carrera 8 y 9, el IDU no lo incluyó en el contrato inicial obras que ascienden a \$3.000 millones.

Como consecuencia de la aprobación tardía de los diseños de redes de acueducto y alcantarillado fue necesario ajustarlos, lo que ocasionó que se aumentaran las cantidades de obra contratadas inicialmente requiriéndose \$3.500 millones más para la ejecución de la obra.

Adicionalmente, por las deficiencias en los estudios y diseños se requirió ejecutar mayores cantidades de excavación mecánica, terraplén y muros de contención no contemplados en los diseños, se debió suscribir el Acta N° 2 de Mayores Cantidades de Obra, por valor de \$3.000 millones.

Se adiciona el plazo del Contrato en 4.5 meses debido a que se requiere diseñar la protección de la red de acueducto de 60 pulgadas, diseño que debió realizar el Consultor en los Estudios y Diseños.

El adicional en plazo No 3 (4.5 meses) del 6 de junio de 2008, establece como causal de la ampliación *“La aparición de redes de acueducto de alta presión que requieren relocalización y protección especial, necesitando la elaboración de diseños especiales en concertación con la EAAB, cuya ejecución está prevista para iniciar en el mes de junio de 2008”*. Sin embargo en los diseños realizados por el Consultor CONSORCIO COMUNEROS y aprobados por la EAAB se incluyó la red matriz de 60 pulgadas, a pesar de haberse identificado en los diseños esta red, no se encontraron en las memorias de diseño ni en los planos referencias sobre su protección, como lo establece el numeral 5.7.1.3 de los términos de referencia, del contrato de Consultoría.

Sólo hasta un año después, el 10 de junio de 2009 la Interventoría le presenta al IDU el presupuesto para la protección de la tubería de 60 pulgadas y quince (15) meses después (el 30 de septiembre de 2009) se iniciaron los trabajos, los cuales

---

<sup>52</sup> **ARTICULO 14.** donde trata de **“LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato *“da potestad a la Entidad Estatal, para realizar modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas y realizar los pagos a que ello de lugar”*

finalizaron el 26 de octubre de 2009, con una longitud total intervenida de 83 metros.

Se adiciona el plazo del Contrato en 4.0 meses, debido a que se requiere desplazar hacia el sur la calzada norte de la Avenida Los Comuneros, por la coincidencia del alineamiento de la red matriz de 60 pulgadas con ésta.

El adicional en plazo N° 4 (4 meses) del 24 de octubre de 2008, establece como causal de la ampliación: *“La modificación en el diseño geométrico del proyecto desde la Carrera 2ª a la carrera 3ª Este, desplazando hacia el sur...”*. Sin embargo a febrero de 2010 existen observaciones respecto al diseño presentado el 27 de enero de 2009<sup>53</sup>, como se registra en el Informe<sup>54</sup> *“El diseño geométrico entregado por el contratista fue revisado por el especialista de la Interventoría produciéndose observaciones que no fueron respondidas; el contratista manifiesta que todo quedará en los planos record ya que las observaciones fueron subsanadas en campo (subrayado fuera de texto)”*

Se adiciona el plazo del Contrato en 3.5 meses, debido al estudio de alternativas de empalme de la Av. Comuneros con la Av. Circunvalar.

El adicional en plazo N° 5 (3.5 meses) de febrero 23 de 2009, establece como causal de la ampliación: el estudio de numerosas alternativas de empalme para el diseño por el desplazamiento de la calzada de la vía hacia el sur, la necesidad de adquirir tres predios en el costado sur y el período invernal atípico. Sin embargo, el CONSORCIO CILOYD analizó solamente dos alternativas globales<sup>55</sup> y al 16 de abril de 2010 existen tres (3) predios que no se han comprado<sup>56</sup>, interfiriendo con la terminación de la calzada sur y el espacio público (entre la carrera 2 y 3 Este).

Se suspende por sesenta (60) días el Contrato para determinar el presupuesto definitivo para terminar la obra.

Se suspendió la obra desde junio 4 a julio 17 de 2009 (sesenta días) estableciéndose como causal, determinar el presupuesto definitivo para terminar la obra, a pesar que entre las obligaciones definidas en el Contrato de Interventoría IDU-167-06, se establece *“El INTERVENTOR será responsable del control, la supervisión, y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, ambiental, de gestión social, financiera, presupuestal, operativa y administrativa de cumplimiento del proyecto. (subrayado fuera de texto) ”*.

<sup>53</sup> Oficio CAM-475-09 del 27 de enero de 2009

<sup>54</sup> Informe Mensual de Interventoría No 33 del período del 19 de enero al 18 de febrero de 2010

<sup>55</sup> Acta de Visita Fiscal No 8 de marzo 11 de 2009

<sup>56</sup> Oficio IDU-026159-DTDP325 de Abril 16 de 2010

Adicionalmente, al preguntar la Contraloría “¿Por qué motivo se debió suspender la obra mientras se define el presupuesto que se requiere para terminar la Construcción de la Av. Comuneros?, la Entidad en el Oficio<sup>57</sup> informa “Por que el contratista no tiene recursos para continuar con la ejecución del proyecto. (sic)”. Hecho que llama la atención, porque en el Contrato de Obra 163 de 2006, se registra que el IDU seleccionó al CONSORCIO CILOYD entre diecisiete (17) propuestas presentadas, por haber obtenido el mayor puntaje de calificación en los factores de evaluación fijados en los Pliegos de Condiciones, como son los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Adicionalmente, porque en Octubre 24 de 2008, se amplió el porcentaje del anticipo del 30 al 50%, no sólo sobre las obras de construcción, sino sobre las mayores cantidades de obra, lo que permitía que el contratista contara con recursos financieros adicionales para ejecutar el proyecto.

Se suspende la obra por diez (10) días, aún cuando el contratista no ha terminado la obra y está solicitando un plazo adicional de dos (2) meses.

Nuevamente, en diciembre 4 de 2010 se suspende la obra por diez (10) días justificándose en: “El Consorcio CILOYD informa de la necesidad de terminar la obra y dar cumplimiento a las perspectivas y necesidades de la comunidad beneficiada por la ejecución del contrato de obra IDU 163 de 2006. Para terminar en su totalidad la ejecución contractual, manifiesta el contratista que el tiempo para la terminación de las obras no es suficiente y que tiene la disposición de subsanar la situación de incumplimiento con el cronograma de obra, por tanto solicita un plazo adicional de dos (2) meses,... (subrayado fuera de texto)”. Es contradictorio suspender el contrato por diez días cuando el contratista no ha terminado la obra y está solicitando un plazo adicional de dos meses y no es de recibo por parte del equipo auditor la causal establecida para la suspensión del contrato, toda vez que “la necesidad de terminar la obra” es el fin de la contratación y “dar cumplimiento a las perspectivas y necesidades de la comunidad beneficiada por la ejecución del contrato” es dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política Colombiana en su Artículo 2º<sup>58</sup>

Llama la atención el beneplácito de la Entidad al aprobar la suspensión del Contrato, lo que ocasiona una prórroga gratuita que premia injustamente la negligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones como lo ha informado a lo largo de los treinta y un meses (31) de ejecución del proyecto la firma Interventora<sup>59</sup> “De acuerdo al programa de trabajo presentado por el contratista, a la fecha de corte para el presente informe presenta un atraso de 6%, situación informada al Contratista en los comités semanales. Se evidencia el atraso por falta de personal.

<sup>57</sup> Oficio IDU-53016 de Julio 31 de 2009

<sup>58</sup> Constitución Política de Colombia “Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución El subrayado es nuestro.

<sup>59</sup> Informe Mensual de Interventoría N° 30 del período del 12 de octubre al 12 de noviembre de 2010.

materiales y equipo principalmente en espacio público, redes secas e iluminación” y “En cuanto a problemas técnicos que atrasen la obra se han solucionado, insistimos en la poca operatividad del consorcio y compromiso para cumplir con la terminación de la obra en el plazo contractual” El subrayado es nuestro.

Se adiciona el plazo del contrato en cuatro (4) meses para ejecutar los recursos adicionales y posteriormente en dos (meses), para terminar la totalidad de las obras objeto del Contrato, sin embargo a mayo 4 de 2010 la totalidad de las obras no han sido terminadas.

Con el adicional en plazo No 6 de agosto 5 de 2009 y No 7 de diciembre 18 de 2009, se amplió el plazo en cuatro (4) y dos (2) meses respectivamente, estableciendo como causal “el otorgar el tiempo necesario para la ejecución total de los recursos adicionales que se le asignarán al proyecto” y “la importancia de dar cumplimiento a las perspectivas y necesidades de la comunidad y terminar con la totalidad de las obras objeto del contrato”. Sin embargo en el Informe<sup>60</sup> con corte al 18 de febrero de 2010, la Interventoría registra “en general, **si bien se construyó la mayoría del espacio público, éste no ha sido recibido por deficiencias en los acabados, remates en esquinas, elementos prefabricados mal instalados y desportillados, hundimientos y por alineamiento** (subrayado y negrilla fuera de texto)”, “el contratista no terminó la obra en el plazo establecido, sin terminar principalmente son: redes secas, señalización y espacio público ” y “ **en opinión de la Interventoría, el Contratista no terminó la obra en el plazo pactado porque hizo caso omiso a las repetidas recomendaciones de la Interventoría de incrementar oportunamente personal, materiales y equipos, al igual que incrementar las jornadas de trabajo**”

Situación que se verificó en visita fiscal<sup>61</sup> realizada a la obra por el equipo auditor el 19 de febrero de 2010, en la cual se evidenció, que nuevamente el Contratista incumplió con el plazo contractual establecido para la entrega de la obra. Como se observa en el siguiente registro fotográfico,: existen áreas de espacio público sin terminar, falta por instalar tubería para la canalización de redes eléctricas y telefónicas, cablear dicterio eléctrica y telefónica, el retiro e instalación de postes, el retiro de cables de los postes (desvestir las líneas), hacer remates en las losas de concreto, construir la calzada sur entre la Carrera 2a y 3 Este, señalar horizontalmente la vía y la entrega de las obras por parte del contratista a CODENSA,ETB y EAAB, entre otros. El valor de las obras por terminar es de \$ 175.1 millones de acuerdo a la información suministrada por la Entidad<sup>62</sup>

<sup>60</sup> Informe de Interventoría No 33 del período de enero 19 al 18 de febrero de 2010

<sup>61</sup> Acta de Visita Fiscal N0 3 de febrero 19 de 2010

<sup>62</sup> Oficio IDU-24680 STESV-336 de abril 9 de 2010



**REGISTRO FOTOGRAFICO  
ACTA DE VISITA FISCAL No 3 DE FEBRERO 19 DE 2010**

**CONSTRUCCION AV.COMUNEROS DESDE LA AVENIDA CIRCUNVALAR HASTA LA CARRERA 9a**



**FOTO No 1** El espacio público está sin terminar. Se encuentra personal instalando adoquín.



**FOTO 2** El espacio público está sin terminar. Personal construyendo contenedores de raíces.



**FOTO 3** Instalación de tubería y cableado para la subestación eléctrica.



**FOTO 4** Cableado para la subestación eléctrica.



**FOTO 5** Empalme de la Av. Comuneros con la Av. Circunvalar. Las empresas de servicios están desvistiendo los postes. El personal de la obra se encuentra instalando tubería y cableado



**FOTO 6** A lo largo de la Av. Comuneros se encuentran botados los postes que faltan por instalar.



CONSTRUCCION AV.COMUNEROS DESDE LA AVENIDA CIRCUNVALAR HASTA LA CARRERA 9a	
	
<p><b>FOTO 7</b> Predio ubicado en la Calle 5 N° 2-41 , que a la fecha no ha sido entregado por la DTP, e impide la construcción de la calzada y espacio público</p>	<p><b>FOTO 8</b> Predio por entregar por parte de la DTP. Ubicado en la esquina de la Av. Circunvalar con la Av. Comuneros, el cual impide la construcción de la calzada y espacio público</p>
	
<p><b>FOTO 9</b> Se observa el sobre ancho de la vía que se debió construir para habilitarla para su uso, mientras la DTP entrega los predios, que obstaculizan la construcción de la vía y el espacio público</p>	<p><b>FOTO 10</b> Cajas y pozos de inspección están sin terminar y rematar. No hay señalización de ningún tipo.</p>

En una nueva visita fiscal<sup>63</sup> realizada a la obra por el equipo auditor el 4 de mayo de 2010, 2.5 meses después de haberse vencido el plazo para la terminación del contrato, se evidenció que la obra no ha sido terminada totalmente como se observa en el siguiente registro fotográfico y se describe a continuación: con relación al espacio público existen zonas sin terminar, sectores sin rematar y con hundimientos, secciones de sardinel sin instalar y sin rematar con el pavimento, los bordillos de las jardineras están fracturados, la gran mayoría de los sumideros no cuentan con la respectiva rejilla y están protegidos por tablas y los que tienen rejillas se encuentran partidas y otros están llenos de basura, las cajas de inspección se encuentran sin tapas y las de CODENSA adicionalmente se encuentran inundadas, los pozos de inspección no tienen tapas y los que las tienen están desniveladas y los remates con el pavimento son deficientes, el

<sup>63</sup> Acta de Visita Fiscal N0 3 de febrero 19 de 2010

pavimento presenta fisuras y desportillamientos, no se ha demolido el muro de contención ubicado en la esquina de la Cra. 5ª, la pintura de la señalización horizontal que fue aplicada hace dos meses se encuentra levantada, se debe hacer la resiembra de césped en varios sectores, sembrar diecinueve (19) árboles y sembrar hiedra en el separador central como está establecido en la Resolución 2153 del 30 de julio de 2007, falta retirar cables y postes de la ETB, se está revisando una tubería de aguas lluvias que se encuentra obstruida y la calzada sur y el separador central entre la Carrera 2 y 3 Este no se terminaron, por la interferencia con los predios que no fueron adquiridos. **REGISTRO FOTOGRAFICO ACTA DE VISITA FISCAL No 11 DE MAYO 4 DE 2010**

CONSTRUCCION AV.COMUNEROS DESDE LA AVENIDA CIRCUNVALAR HASTA LA CARRERA 9a	
	
<p><b>FOTO 1</b> Falta rematar el adoquín de arcilla alrededor de los postes</p>	<p><b>FOTO 2</b> Un alto porcentaje de sumideros no tienen rejillas y son protegidos por tablas, lo que permite el ingreso de basuras y posterior obstrucción de la tubería.</p>
	
<p><b>FOTO 3</b> La falta de rejillas permiten el ingreso de basura a los sumideros</p>	<p><b>FOTO 4</b> Estado en que se encuentran las cajas de inspección de las redes eléctricas.</p>

CONSTRUCCION AV.COMUNEROS DESDE LA AVENIDA CIRCUNVALAR HASTA LA CARRERA 9a	
 <p>2010/05/04 09:09 AM</p>	 <p>2010/05/04 09:35 AM</p>
<p><b>FOTO 5</b> Los acabados de los pozos de inspección sobre la vía son deficientes. Las tapas están desniveladas.</p>	<p><b>FOTO 6</b> Fisuras en una de las tres placas de concreto, que el contratista debe demoler y volver a fundir de acuerdo a lo solicitado por la Interventoría</p>
 <p>2010/05/04 09:53 AM</p>	 <p>2010/05/04 09:53 AM</p>
<p><b>FOTO 7</b> Muro de contención que a la fecha no ha sido demolido, ubicada en la carrera 5a</p>	<p><b>FOTO 8</b> La calidad de la señalización de la vía es deficiente y se está levantando la pintura, la cual hace dos meses fue aplicada</p>
 <p>2010/05/04 09:57 AM</p>	 <p>2010/05/04 10:01 AM</p>
<p><b>FOTO 9</b> Andén en adoquín en concreto que se encuentra sin terminar</p>	<p><b>FOTO 10</b> A lo largo de todo el corredor de la Av. Comuneros existen amplias zonas donde se debe hacer la resiembra de pasto.</p>



CONSTRUCCION AV.COMUNEROS DESDE LA AVENIDA CIRCUNVALAR HASTA LA CARRERA 9a	
	
<p><b>FOTO 11</b> A la fecha hay postes y cables telefónico que no se han retirado debido a que las obras no han sido recibidas por la ETB</p>	<p><b>FOTO 12</b> Pozo de inspección de aguas lluvias que está siendo inspeccionado por el taponamiento de la tubería.</p>
	
<p><b>FOTO 13</b> Se debió levantar el adoquín del andén para revisar una tubería de aguas lluvias que está taponada.</p>	<p><b>FOTO 14</b> Sector de la vía que no se pudo terminar por la interferencia con los predios que no han sido adquiridos</p>

Por los hechos descritos anteriormente, se evidencia que en los seis (6) meses de ampliación del plazo otorgados por la Entidad correspondientes a la Adición en plazo N° 6 y No 7, el CONSORCIO CILOYD no cumplió con la terminación de la obra en el plazo establecido y con la calidad requerida.

Las modificaciones relacionadas anteriormente ocasionaron que el valor inicial del contrato pasara de \$8.306.1 a \$24.482.1 millones, y el plazo de 7 a 31 meses, incrementándose en 195% y 342% respectivamente. La fecha establecida inicialmente para terminar la obra era el 8 de diciembre de 2007 y con las adiciones en plazo se amplió hasta el 18 de febrero de 2010, dos años y dos meses después de la fecha establecida, **sin embargo a mayo 4 de 2010 la obra no se ha terminado en su totalidad.**

Como consecuencia de las ampliaciones en tiempo al Contrato de Obra, el Contrato de Interventoría IDU-167-06 pasó de un valor inicial de \$791 a \$3.791.7 millones y el plazo de 7 a 31 meses, incrementándose en 379% y 343% respectivamente.

**3.1.14.3 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria** porque sólo cuatro (4) meses después que la Interventoría solicita recursos adicionales para terminar las obras, el IDU nombra un grupo auditor para hacer el balance económico del Contrato.

La Interventoría desde el 26 de enero de 2009<sup>64</sup>, solicita al IDU recursos adicionales por valor de \$5.727.2 millones y sólo hasta el 4 de junio de 2009 adopta las medidas necesarias para determinar el presupuesto requerido para terminar el contrato de obra. Hecho que evidencia que sólo hasta noventa y ocho (98) días después que la Interventoría solicita los recursos adicionales la Entidad nombra el grupo auditor para hacer un balance económico del contrato y sólo ciento setenta y siete (177) días después este grupo define el valor de la obra ejecutada y el valor que se debe adicionar al contrato mediante el Acta<sup>65</sup>. Como resultado de la auditoría el 22 de julio de 2009 se firma el Acta de Acuerdo donde se define, entre otros temas:

**Diseños:** El contratista ejecutó actividades de diseño por valor de \$193.9 millones. El contratista informa que se reserva el derecho a reclamar por el factor multiplicador de los Estudios y Diseños.

**Controversias:** 1) no fue posible conciliar con el contratista la cantidad total ejecutada de excavación mecánica y pañete, para lo cual el contratista presentó solamente los soportes de la excavación mecánica 2) el contratista manifiesta que se reserva el derecho a reclamar los siguientes aspectos: alzas en cemento \$287.9 millones, alzas en insumos de sub-base granular \$63.5 millones, alzas en insumos para el concreto asfáltico \$324.8 millones y mayor permanencia en obra \$1.000 millones **Reclamaciones que ascienden a la suma de \$1.676.3 millones.**

El balance financiero del Contrato, que se resume en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 153  
BALANCE ECONOMICO DEL CONTRATO 163 DE 2006**

DESCRIPCION	VALOR
Valor total estimado de la obra	22.752.837.214,0 9
Valores ambiental, social, y PMT sobre el valor total estimado de obra.	1.289.672.072,00
Ajustes	597.730.346,00
Reconocimientos adicionales a los que aspira el contratista	112.477.403,00
Valor estimado del Contrato	24.752.717.035,0 9
Valor del Contrato a Junio de 2009	18.306.148.832,0 0

<sup>64</sup> Oficio ETA S. A. COM-036-09

<sup>65</sup> Acta de Acuerdo del 22 de Julio de 2009





DESCRIPCION	VALOR
VALOR FALTANTE PARA TERMINAR LA OBRA	6.446.568.203,09

Es así, que se incumple con lo establecido en la Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 2 y numeral 3<sup>66</sup>.

Analizada la respuesta de la Entidad, ésta no desvirtua el hallazgo toda vez que la Entidad no fue diligente ni oportuna para dirimir las controversias entre el Contratista y la Interventoría con relación a la estructura financiera del contrato y para hacer la evaluación financiera de este. Adicionalmente el equipo auditor conceptúa que es inconcebible que el Instituto suspenda la ejecución del Contrato, para hacer el balance económico, conociendo los innumerables atrasos que presenta la obra. Más aún cuando dentro de las obligaciones de la Interventoría se encuentra el control financiero del proyecto.

A la fecha la Entidad no ha definido la forma de liquidar el valor global del contrato y el valor tope del proyecto se calculó como si la totalidad de las obras fueran a precios unitarios.

Llama la atención a este Ente de Control, que desde junio de 2009 la Entidad calculó el valor de las obras ejecutadas a esa fecha y el valor techo del contrato, asignándole a todas las obras precios unitarios para efectos presupuestales, ya que el Instituto no había concretado la forma de liquidar el componente global del contrato.

Con relación a los ítems No Previstos cuyos precios no han sido pactados y que no figuran en el listado de precios referencia del IDU, las partes acordaron concertarlos en forma definitiva, para lo cual el contratista se comprometió a presentar a la Interventoría los Análisis de Precios Unitarios-APU's respectivos en un plazo de dos semanas, contadas a partir del 3 de agosto de 2009, junto con los soportes requeridos. Como máximo un mes después mediante mesa de trabajo entre las partes se concertarán los precios. Sin embargo la Interventoría<sup>67</sup> manifiesta que: *"En las mesas de trabajo conformadas por el IDU, Interventoría y Contratista con el objeto de revisar y pactar los análisis de precios unitarios se llegaron a pactar algunos APU's; finalmente se dio termino a esta tarea debido a que el Contratista no continuó asistiendo a las reuniones"*.

<sup>66</sup> Ley 734 de 2002 Artículo 34 Numeral 3 "Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público".

<sup>67</sup> Informe de Interventoría No 33 del período de enero 19 al 18 de febrero de 2010

Es contradictorio que el IDU informe que: “.... al dar cumplimiento a los acuerdos consignados en el acta del 22 de julio de 2009 y de los documentos contractuales que refieren al desequilibrio económico del contrato, se establece el valor del componente global, no siendo necesario determinar anticipadamente la liquidación del mismo”.

La Interventoría solicitó al Instituto que definiera la forma de liquidar el componente global y la Entidad informa<sup>68</sup> que con ocasión de los cambios presentados durante la ejecución del proyecto, se han dejado de hacer actividades que estaban incluidas en el componente global de la obra y/o se han cambiado las especificaciones para otras actividades. Adicionalmente manifiesta que se debe conservar el Global para las obras del contrato original y del adicional No 1; la ejecución de las obras correspondientes mayores cantidades de obra No. 1 y No. 2, se cobrarán a precios unitarios.

Llama la atención que el IDU manifieste que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 *“DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS”* se subyace que *“la oportunidad para liquidar los contratos, tanto el componente unitario como el componente global, se origina a partir de la terminación de los mismos y no durante el periodo de ejecución del contrato, por lo que será sólo hasta que termine el vínculo contractual por vencimiento del plazo o por cumplimiento del objeto contractual que las partes podrán establecer el costo final de las obras”*

A mayo de 2010, el IDU todavía no tiene evaluado el costo de la construcción de la Avenida Los Comuneros, toda vez que existe una diferencia de \$ 3.648.4 millones entre el valor determinado por la Entidad en junio del 2009 y el ejecutado de acuerdo a lo que registra la firma Interventora<sup>69</sup> “se puede asumir que el valor de la obra ejecutada al corte del presente informe, asciende a aproximadamente a \$20.833.678.436.0 que equivale al 84% del valor total contratado. Se enfatiza que el anterior valor se ha determinado bajo los criterios con los que se calculó el valor tope del contrato y que motivó la suscripción del acta de acuerdo del 22 de julio de 2009”. (subrayado fuera de texto)

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 7 del contrato “Obligaciones del Contratista” por parte del CONSORCIO CILOYD.

Durante la ejecución del contrato No 163-2006, el CONSORCIO CILOYD ha incumplido parcialmente las obligaciones a cargo del Contratista, establecidas en la Cláusula 13. MULTAS, las cuales se relacionan a continuación:

#### CUADRO No. 154 RELACION DE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA

<sup>68</sup> Oficio IDU-58132 STESV-336 de Agosto 25 de 2009

<sup>69</sup> Informe de Interventoría No 33 del período de enero 19 al 18 de febrero de 2010

FECHA DE SOLICITUD	DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO	ESTADO DEL PROCESO	MOTIVO POR EL CUAL SE CERRO EL PROCESO
Octubre 31 de 2008	Incumplimiento del Cronograma de Obra y falta de respuesta del CONSORCIO CILOYD a las observaciones a los diseños de la red de 16" para el acueducto ubicada en la carrera 4ª.	Archivado el 16 de abril de 2009	Se evidencia que el incremento en la intensidad de las lluvias presentadas durante el año 2008 fue superior a las mostradas en el año 2007, ocasionando al Contratista la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones contractuales por causas naturales, de carácter extraordinario e irresistible.
Agosto 28 de 2009	Incumplimiento en la entrega de documentos de legalización del contrato por parte del contratista	Archivado el 16 de octubre de 2009	El CONSORCIO CILOYD cumple con la obligación de entregar los documentos requeridos por el IDU.
Noviembre 25 de 2009	Incumplimiento del Cronograma de Obra por un atraso del 14% respecto al porcentaje programado.	En curso. Se está determinando el valor del incumplimiento	No aplica
Febrero 19 de 2010	Incumplimiento del CONSORCIO CILOYD en la terminación de las obras el 18 de febrero de 2009, fecha de terminación del contrato	En curso	No aplica

A la fecha, los dos procedimientos de declaratoria de incumplimiento, están en revisión en la Subdirección General Jurídica

Por las falencias en los estudios y diseños, las modificaciones en el alcance físico del proyecto y la ampliación del plazo de ejecución, el IDU reconoce 6.176 millones al Contratista para el restablecimiento del equilibrio económico.

El 10 de agosto 2009 se firmó el Acta No. 1 de reconocimiento por desequilibrio económico del contrato, donde se documenta entre otros temas, que durante la ejecución del contrato se evidenció que los estudios y diseños entregados al contratista de obra detentaban falencias, que el alcance físico del proyecto fue objeto de modificación incrementándose la meta física y el plazo de ejecución del contrato. Por lo tanto el IDU consideró que era jurídica y técnicamente procedente restablecer el equilibrio económico del contrato, razón por la cual se reconoce la suma de \$1.387 millones por concepto de las obras ejecutadas que teniendo precios pactados, no han sido facturadas. El 30 de octubre de 2009 se firma el Otrosí No 2 al Contrato de Obra, donde se establece que el saldo del valor reconocido como desequilibrio económico del contrato, asciende a la suma de \$4.788.9 millones, será cancelado a precios unitarios.

**3.1.14.4 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria** porque la Entidad está utilizando recursos públicos para asumir parte del costo de una obligación contractual que debió asumir en su totalidad el CONSORCIO CILOYD.

Como consecuencia de la ampliación del plazo del contrato en dos (2) meses, aprobada mediante el Adicional en plazo No 7, el IDU suministró personal especializado en el tema forestal y de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente- SISOMA, contradiciendo lo establecido en la cláusula 12. PRORROGA del Contrato N° 163 de 2006 donde se establece “*Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el interventor y el área coordinadora, se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebrarán un contrato adicional en plazo de acuerdo con las disposiciones legales. Pero si por causas imputables al contratista se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para la entidad y no se considera que existen razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del contratista, incluyendo el valor del período adicional de interventoría, el cual será descontado de las actas de obra y/o actas de liquidación.*” (negrilla y subrayado fuera de texto)”

En el Adicional en plazo N° 7 del 18 de diciembre de 2009 en la cláusula tercera se estipula “*ADICION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA: EI CONTRATISTA asumirá el valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$98.890.000) por concepto de la adición en plazo del contrato de Interventoría IDU-167 de 2006.*”

Sin embargo, en el oficio IDU-24680 STESV-336 de abril 9 de 2010, la Entidad informa, “*el contratista asumió los costos de interventoría generada con la prórroga en plazo al contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del mismo, teniendo en cuenta que era necesario mantener un personal mínimo de interventoría para que realizara las funciones de supervisión. Como resultado de la audiencia pública de descargos realizada en el IDU el pasado Diciembre de 2009, se acordó que el Instituto apoyaría a la Interventoría con una dedicación parcial en el tema SISOMA”, acompañamiento que fue realizado por un personal mínimo y especializados en el tema ambiental. SISO y forestal”.*

En ningún documento contractual quedó establecido que la Entidad fuese asumir así sea parcialmente los costos de mayor valor de la Interventoría por mayor permanencia en obra.

A pesar que la Contraloría solicitó en dos (2) ocasiones<sup>70</sup>, a la Entidad que informara la relación del personal suministrado por el Instituto y la valoración de

<sup>70</sup> Oficio 80212-85 de abril 5 de 2010 y radicado IDU 025511 del 05/04/2010 y Oficio 80212-112 de abril 20 de 2010 y radicado IDU 030586 del 20/04/2010

los costos de éste, el Instituto no dio respuesta a esta solicitud limitándose a informar<sup>71</sup> “se acordó que el Instituto apoyaría a la Interventoría con una **dedicación parcial en el tema SISOMA**”, acompañamiento que fue realizado por un personal mínimo y especializados en el tema ambiental. SISO y forestal.”

Por todo lo anterior se transgrede el numeral 2 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993 en el numeral 9 del Artículo 4<sup>72</sup> y en el numeral 4 del Artículo 26<sup>73</sup> y el Artículo 23<sup>74</sup>.

Llama la atención la respuesta del IDU, toda vez que la Entidad está asumiendo costos que son responsabilidad del contratista, transgrediendo lo establecido en el artículo 27 de la ley 80 de 1993, toda vez que la ampliación en plazo de diciembre 4 de 2009, se sustenta en el incumplimiento del contratista en la ejecución del Cronograma de Obra. Analizada la respuesta de la Entidad, ésta no desvirtúa el hallazgo

- **La Contraloría de Bogotá advierte que de no descontarse al Contratista el costo del personal SISOMA suministrado por el Instituto, este costo podría convertirse en un presunto detrimento al erario público, toda vez que la Entidad estaría asumiendo una obligación que le corresponde Contractualmente al CONSORCIO CILOYD.**

**3.1.14.5. Hallazgo Administrativo** por la falta de coordinación, comunicación efectiva y unidad en la información suministrada por el IDU y la reportada por la Interventoría a la Contraloría, lo cual obstaculiza el proceso auditor.

Se evidencia la falta de coordinación, comunicación efectiva y unidad entre las diferentes dependencias del Instituto y la reportada por la Interventoría, toda vez que existe una gran contradicción en la información suministrada con relación al número de predios que faltan por adquirir para la construcción de la Av. Comuneros, como se relaciona en el siguiente cuadro.

**CUADRO No. 155**  
**INFORMACION SUMINISTRADA CON RELACION A LOS PREDIOS QUE FALTAN POR ADQUIRIR**

FUENTE DE LA INFORMACION	DOCUMENTO SOPORTE	FECHA	No DE PREDIOS FALTANTES	PREDIOS REQUERIDOS POR OBRA	AMENAZA DE RUINA
--------------------------	-------------------	-------	-------------------------	-----------------------------	------------------

<sup>71</sup> Oficio IDU-28256 STESV-336 de abril 26 de 2010

<sup>72</sup> **LEY 80 DE 1993 ARTICULO 4 NUMERAL 9 DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LAS ENTIDADES ESTATALES** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las Entidades estatales: “Actuarán de tal modo que por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista ...”

<sup>73</sup> **LEY 80 DE 1993 ARTICULO 26 NUMERAL 4 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD** “En virtud de este principio : 4º- Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia”

<sup>74</sup> **LEY 80 DE 1993 ARTICULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.**



FUENTE DE LA INFORMACION	DOCUMENTO SOPORTE	FECHA	No DE PREDIOS FALTANTES	PREDIOS REQUERIDOS POR OBRA	AMENAZA DE RUINA
DTC-Interventoría	Acta de Visita Fiscal No 3	Febrero 19 de 2010	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>3</b>
Dirección Técnica de Construcciones-DTC	IDU-24680 STESV-336	Abril 9 de 2010	<b>2</b>	2	0
Dirección Técnica de Predios-DTDP	IDU-026159-DTDP325	Abril 16 de 2010	<b>20</b>	3	17
Firma Interventora ETA CONSULTORES	Informe de Interventoría No 33	Del 19 de enero al 18 de febrero de 2010	<b>14</b>	9	5

**3.1.14.6. Hallazgo Administrativo** por la falta de adquisición oportuna de tres (3) predios, lo que ocasionó que no se pudiera terminar la construcción de la calzada sur de la Avenida Los Comuneros y del espacio público entre la Carrera 2 y 3 Este.

El proyecto Avenida Comuneros inició la adquisición de predios con la Reserva Vial expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital-DAPD, mediante la Resolución No 033 del 11 de julio de 2003, que incluyó 249 predios, posteriormente se amplió la Reserva Inicial mediante la Resolución 00794 del 23 de agosto de 2006, resultando afectados 19 predios más. Mediante el Decreto 594 de diciembre 26 de 2007, el Alcalde Mayor de Bogotá, declaró la existencia de condiciones de urgencia, fundamentado en la utilidad pública, con relación a los predios ubicados entre la Av. Circunvalar y la Carrera 8ª a la altura de las calles 3ª y 4ª que se requieren ya que pueden verse afectados en su estructura, con ocasión de la obra pública Av. Comuneros, en cumplimiento del artículo 3 del mencionado Decreto se expiden las siguientes Resoluciones: Resolución IDU No 3400 del 1 de octubre de 2008, No 435 del 29 de febrero de 2008 y No 3660 del 16 de septiembre de 2009 (43), como se relaciona en el siguiente cuadro:

**CUADRO No 156**  
**RESOLUCIONES PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA AV. COMUNEROS**

RESERVA	RESOLUCION	FECHA	No DE PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS ADQUIRIDOS	PREDIOS POR ADQUIRIR	OBSERVACIONES
Inicial	0333	11 de julio del 2003	249	248	1	

RESERVA	RESOLUCION	FECHA	No DE PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS ADQUIRIDOS	PREDIOS POR ADQUIRIR	OBSERVACIONES
Ampliación de zona de reserva vial	00794	23 de agosto de 2006	19	19	0	Modifica la Resolución 0333 del 11 de julio de 2003 y adiciona 19 predios como zona de reserva vial
	435	29 de febrero de 2008	31	31	0	En cumplimiento del Decreto 594 de diciembre 26 de 2007 Número de predios adquirir 31
	3400	1 de Octubre de 2008	13	2	11	Modificada por la Resolución 435 del 29 de febrero de 2008 Se aumenta en 13 el No de predios adquirir y pasa de 31 a 44
	3660	16 de septiembre de 2009	14	6	8	Modificada por la Resolución 435 y 34000 del 2008. Adelantar las gestiones para la adquisición de 14 predios adicionales
		<b>TOTAL</b>	<b>326</b>	<b>306</b>	<b>20</b>	

Elaboró: Equipo auditor Fuente: IDU - Oficio IDU -026159-DTDP325 de abril 16 de 2009

En el momento de iniciar la ejecución del contrato de obra, no se habían adquirido la totalidad de los predios requeridos para la construcción del proyecto. La Interventoría desde febrero de 2009 informó<sup>75</sup> a la Dirección Técnica de Construcciones- DTC, la necesidad de adquirir nuevos predios y sólo hasta el 16 de septiembre de 2009 se firma la Resolución 3660 para adquirir los catorce (14) predios adicionales. Al mes de abril de 2010 todavía faltan por adquirir veinte (20) predios (el 6%) de los trescientos veintiséis (326)<sup>76</sup>, a pesar que la fecha contractual establecida para la terminación del Contrato es el 18 de febrero de 2010.

Ahora bien, tres (3) de los veinte (20) predios que no se han comprado, interfieren con la terminación de la calzada sur y espacio público (entre la carrera 2 y 3 Este), lo que ocasionó que se debiera construir un sobreebanco de la calzada norte y que no se pudiera construir el separador central, para darle capacidad de tránsito a la vía en los sentidos oriente-occidente y viceversa. Por lo tanto la operación de la Avenida Comuneros estará restringida en cuanto a funcionalidad<sup>77</sup>, a pesar que han transcurrido dos años y cuatro meses después de la fecha prevista

<sup>75</sup> Oficios COM-102-09 y COM-133-09 del 25 del febrero y del 13 de marzo de 2009 respectivamente e Informe de Interventoría No. 16 del periodo del 12 de agosto al 11 de septiembre de 2009.

<sup>76</sup> Teniendo en cuenta la diferencia de la información suministrada por el IDU con relación al número de predios y mientras el Instituto aclara la situación, este Ente de Control tomó la información suministrada por la DTDP, para evaluar el número de predios faltantes.

<sup>77</sup> Oficio IDU -71057 STESV-336 de octubre 19 de 2009

inicialmente para entregar la obra. Los tres (3) predios están identificados con los RT (41573, 41608,41609)

Tal como lo advirtió la Contraloría de Bogotá en los Informes de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral PAD 2009 Ciclo I y Ciclo II, *“por lo cual la Contraloría de Bogotá considera que la fecha de terminación de la obra no podrá darse el 5 de diciembre de 2009 como se tiene previsto, ya que a la fecha, nueve (9) de los catorce (14) predios, sólo podrán ser entregados al constructor a finales de marzo de 2010”*.

Una vez la Entidad adquiera la totalidad de las áreas requeridas para la terminación de la Avenida Comuneros, el Instituto deberá contratar la terminación de las obras faltantes, en el caso que ya se haya terminado y liquidado el contrato 163-06.

#### **Daños a las redes de servicios públicos causadas por el CONSORCIO CILOYD.**

A la fecha el Consorcio CILOYD no ha conciliado el valor de los daños causados a las redes de las empresas de servicios públicos: Colombia Telecomunicaciones, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB-ESP, Empresa de Teléfonos de Bogotá-ETB, Gas Natural.

El IDU a través de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura ha realizado reuniones con delegados de la ETB y EAAB con el fin de conciliar los daños causados a las redes durante la ejecución del proyecto Av. Comuneros.

En estas reuniones el Contratista ha manifestado que cancelará directamente a las Empresas de Servicios Públicos los perjuicios ocasionados durante la ejecución del proyecto una vez termine la construcción. Sin embargo, este Ente de Control no conoce ningún documento donde se consigne los temas discutidos y compromisos adquiridos en estas reuniones.

**3.1.14.7. Potencial Hallazgo fiscal en la cuantía de \$2.976,8 Millones.** **Habiendose suscrito el acta de terminación de la obra Avenida Comuneros,** el contratista ha presentado reclamación por \$12.250 millones, de los cuales \$9.273 millones serían por mayor cantidad de obra y \$2,976 millones corresponderían a mayor permanencia en obra, por lo cual la obra que inicialmente era de \$8.306 millones terminaría costando \$36.732 millones es decir 4.5 veces más de lo inicialmente presupuestado

CUADRO N° 157  
BALANCE ECONOMICO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO CILOYD

DESCRIPCION	TOTAL ITEM
-------------	------------

DESCRIPCION	TOTAL ITEM
REDES	8.577.938.621,14
OBRAS DE CONSTRUCCION	21.585.827.372,44
<b>SUBTOTAL OBRAS DE CONSTRUCCION Y REDES</b>	<b>30.163.765.993,58</b>
GESTION AMBIENTAL 2.68%	808.388.928,63
GESTION SOCIAL 0.896 %	270.267.343,30
GESTION PMT Y SEÑALIZACION 2.20 %	603.275.319,87
<b>TOTAL OBRAS DE CONSTRUCCION Y REDES</b>	<b>31.845.697.585,38</b>
OTRAS ACTIVIDADES	1.909.675.540,20
VALOR OBRAS SEGÚN CONTRATISTA	33.755.373.125,58
<b>VALOR TOTAL CONTRATADO</b>	<b>24.482.128.733,00</b>
<b>DIFERENCIA ENTRE EL VALOR CONTRATADO Y EL EVALUADO POR EL CONTRATISTA</b>	<b>9.273.244.392,58</b>
RECONOCIMIENTO POR MAYOR PERMANENCIA EN OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPOS Y OTROS ESTIMADOS POR EL CONTRATISTA	2.976.780.250,00
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO SEGÚN CONTRATISTA</b>	<b>36.732.153.375,58</b>
<b>VALOR TOTAL CONTRATADO</b>	<b>24.482.128.733,00</b>
<b>PROBABLE MAYOR VALOR DEL PROYECTO</b>	<b>12.250.024.642,58</b>

### 3.1.15. Seguimiento obras de Valorización Acuerdo 180 de 2005

**3.1.15.1. Hallazgo Administrativo** por atrasos en las obras de valorización, que conforman el grupo1 de la fase I del acuerdo 180 de 2005 (cobro de valorización por beneficio local) según estado y avance a abril 30 de 2010.

En desarrollo de la auditoria de gestión que se viene realizando en el IDU la Contraloría de Bogotá, ha determinado que el siguiente es el estado de avance y ejecución de los 36 proyectos que conforman el grupo 1 de valorización, que comprenden 40 obras distribuidas en 27 contratos, que actualmente se están ejecutadas con recursos provenientes del recaudo de la contribución por valorización autorizada por el del Acuerdo 180 de 2.005

CUADRO No. 158  
ESTADO ACTUAL DE LOS CONTRATOS DE VALORIZACION

En millones \$

Estado actual de los contratos	De los 36 proyectos distribuidos en 40 obras		
	Obras y contratos	%	Valor
<b>1. Estado de los Estudios y diseños</b>			
1.1. Con estudios y diseños terminados	30 obras	75%	
1.2. Con estudios y diseños por terminar	10 Obras	25%	
<b>2. Solo 24 obras requieren compra de predios</b>			

Estado actual de los contratos	De los 36 proyectos distribuidos en 40 obras		
	Obras y contratos	%	Valor
2.1.No requieren predios	16 Obras	60%	
2.2. Si requieren predios	24 Obras	40%	
<b>3. De los 390 predios requeridos en 24 obras</b>			
3.1. 216 Predios están pendientes por entrega al contratista	En 8 Obras	33%	
3.2. 174 ya fueron entregados	En 16 Obras	67%	
<b>4. Del total de los 26 contratos</b>			<b>\$ 330.479</b>
4.1. contratos que tienen una sola obra	15 Contratos	58%	\$ 121.119
4.2. Contratos con dos obras contratadas	8 Contratos	31%	\$ 137.760
4.3. Contratos con dos obras contratadas	3 Contratos	12%	\$ 71.600
<b>5. De las 40 Obras</b>			<b>\$ 330.479</b>
5.3. Siete (7)Obras adicionadas a contratos de fase III de Transmilenio y seis (6) a contratos de Distritos de Mantenimiento	13 Obras	33%	\$ 95.249
5.4. Obras con licitación propia	27 Obras	67%	\$ 235.230
<b>6. Estado de la ejecución de obra de los 40 contratos</b>			
6.1.Después de 5 meses de acta de inicio , presentan avance de 0%	12 Obras	30%	
6.2.Presentan avances pero con atraso	20 Obras	50%	
6.3.No presentan atraso	5 Obras	12.5%	
6.4. La obra ya se termino	3 Obras	7.5%	

Fuente: Actas de visita fiscal contratos IDU  
Elaboró: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

En el cuadro anterior se observa que de las 40 obras contratadas por el IDU para ser ejecutadas a través de 26 contratos de obra que totalizan \$330.479 millones, el **estado de avance y ejecución al 30 de abril de 2010** es el siguiente:

1. El 75% (30 obras) de las obras cuentan con **Estudios y Diseños** terminados solo 10 obras que corresponden al 25% tienen pendientes entregas parciales de Estudios y Diseños.

### **CONTRATOS CON ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION**

#### **CONTRATO IDU-071-09**

- Proyecto 103 - Avenida Germán Arciniegas (AK 11) desde Calle 106 hasta Avenida Laureano Gómez (AK 9)
- Proyecto 102 - Avenida Germán Arciniegas (AK 11) por Avenida Laureano Gómez (AK 9)
- Proyecto 160 - Avenida Paseo del Country (AK 15) por Avenida Carlos Lleras Restrepo (AC 100)

Los estudios y diseños de este contrato hacían parte del contrato de consultoría IDU-037-06, sin embargo el consultor entrega únicamente estudios de prefactibilidad y factibilidad. Razón por la cual se incluye en el contrato IDU-071-09 los estudios y diseños, hoy 5 meses después de los seis (6) de plazo los estudios y diseños presentan un avance del 80% aproximadamente, teniendo como fecha



de entrega el 26 de mayo de 2010 y un plazo 9 meses para su construcción, con la condición de contar en el mismo plazo con las licencias y permisos respectivos sin afectar el plazo actual.

#### **CONTRATO IDU-068-09**

- Proyecto 104 - Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94

Los estudios y diseños de este contrato también hacían parte del contrato de consultoría IDU-037-06, el cual entrega finalmente como producto únicamente estudios de prefactibilidad y factibilidad, por esta razón se incluyen en este contrato de obra sus estudios y diseños, los cuales transcurridos 5 de los 6 meses de plazo establecidos se encuentran con un avance del 50 % aproximadamente, teniendo como fecha de entrega el 25 de mayo de 2010, y un plazo de 11 meses para su construcción.

#### **CONTRATO IDU-062-09**

- Proyecto 317 - Avenida Boyacá (AK 72) por Calle 21
- Proyecto 318 - Avenida Centenario por Avenida Boyacá (AK 72)

Mediante los contratos de consultoría IDU-105-04 el IDU entregó los estudios y diseños del proyecto 317 y IDU-035-06 el IDU entregó únicamente los estudios prefactibilidad y factibilidad del proyecto 318, por lo cual se incluyeron en el contrato de obra los estudios y diseños para este proyecto. Finalmente en la etapa de preliminares se establece la necesidad de realizar los diseños de los 2 proyectos, sin embargo no se pueden iniciar hasta tanto el IDU no cuente con disponibilidad presupuestal para la adición y prórroga, por lo cual aun no tiene fecha definida para su entrega, **es así que el contrato se encuentra suspendido desde el 22 de enero de 2010**. Razón por la cual 5 meses después de iniciado el contrato, se encuentra sin estudios, diseños, licencias y permisos definitivos.

### **CONTRATO CON ESTUDIOS, DISEÑOS, LICENCIAS Y PERMISOS ENTREGADOS PARCIALMENTE**

#### **CONTRATO IDU-066-09**

- Proyecto 107 - Avenida San José (AC 170) desde Avenida Boyacá hasta Avenida Cota (AK 91)
- Proyecto 101 - Avenida Laureano Gómez (AK 9) desde Avenida San Juan Bosco (AC 170) hasta Avenida de los Cedritos (AC 147)

Se han realizado ajustes por el consultor a los estudios y diseños debido a interferencia de redes en febrero y marzo de 2010, respecto a permisos y licencias se encuentran en trámite tratamientos forestales y permisos de ocupación de cauce de los canales El Cedro y San Cristóbal. Este contrato presenta un atraso del 50% para el proyecto 101 y sin avance para el proyecto 107.

#### **CONTRATO IDU-070-08**

- Proyecto 122C - Avenida Mariscal Sucre de la Calle 19 a la Calle 62: Tramos (Carreras 20 y 22) desde la Avenida Ciudad de Lima, Calle 19 hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán Calle 26. Avenida Mariscal Sucre (Carrera 20 y Carrera

22) desde la Avenida Jorge Eliécer Gaitán Calle 26 hasta la Avenida Calle 32. Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda).

- Proyecto 122D - Avenida Colombia (Transversal 21 y 23), desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62.
- Proyecto 172 - Avenida Cundinamarca (AK 36) desde Avenida Ciudad de Lima (AC 19) hasta Avenida Américas (AC 24)

Están pendientes por aprobación del IDU el diseño del pontón de la Av. Mariscal Sucre por carrera 20 y la licencia silvicultural de la Av. Colombia. Este contrato presenta atraso para sus tres proyectos, siendo el mas relevante el proyecto 122C con un 63% de atraso.

#### **ADICION N° 1 AL CONTRATO IDU-071-08**

- Proyecto 170 - Avenida Santa Lucía (TV 42) desde Avenida General Santander (DG 39A Sur) hasta Avenida Jorge Gaitán Cortes (AK 33).

Se encuentra pendiente por entregar los diseños hidrosanitarios, con un plazo previsto para mayo de 2010, este contrato presenta un atraso del 33%.

2. De las 40 obras **solo 24 (40%) requieren para su ejecución de la disponibilidad de 390<sup>78</sup> predios.**
3. **De los 390 predios requeridos para la ejecución de las 40 obras** el 67% es decir 174 ya fueron entregados, quedando pendiente 216 predios por entregar a los diferentes contratistas. De los cuales 186 predios presentan algún tipo de afectación en la ejecución de 8 de las 40 obras, así:

**Cuadro No.159  
OBRAS CON AFECTACIÓN POR FALTA DE ENTREGA DE PREDIOS**

---

<sup>78</sup> Según actas de visita fiscal practicadas a cada contrato de obra

No.	Obra	Contrato No.	Proyecto No.	Predios		
				Requeridos	Entregados	Pendientes
1	Avenida San José (AC 170) desde Avenida Boyacá hasta Avenida Cota (AK 91)	IDU 066 /2009	107	35	23	12
2	Avenida Laureano Gómez (AK 9) desde Avenida San Juan Bosco (AC 170) hasta Avenida de los Cedritos (AC 147)		101	108	38	70
3	Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 123	IDU 079 /2009	306	3	1	2
4	Avenida Centenario por Avenida Ciudad de Cali (AK 86) Norte	IDU 037 /2009	315	3	0	3
5	Avenida Ciudad de Cali (AK 86) por Avenida Centenario Occidente		314	2	0	2
6	Avenida Ciudad de Villavicencio por Avenida Boyacá. Orejas y conectantes	IDU 042 /2009	130	62	45	17
7	Avenida Boyacá por Calle 60 Sur Meissen	IDU 063 /2009	337	19	7	12
8	Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19) desde Avenida de los Comuneros (AC 6) hasta Avenida de la Hortúa (AC 1)	Adición Contrato IDU-135-07	124	84	16	68
<b>SUBTOTALES</b>				<b>316</b>	<b>130</b>	<b>186</b>

Fuente: Actas de visita fiscal contratos IDU  
Elaboró: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

4. **En lo que corresponde a los 26 contratos de obra**, 15 se contrataron para la ejecución de una sola obra, 8 tienen incluidos 2 obras y 3 contratos tienen incluidas cada uno de a tres obras.
5. **De las 40 obras:** 13 se viene ejecutando como valor adicionado en la cuantía de \$95.249 millones a 4 contratos de obra para la construcción de la Fase III de Transmilenio y a 3 contratos pertenecientes a los Distritos de mantenimiento y 27 fueron adjudicadas en la cuantía de \$235.230 millones en proceso licitatorio.
6. En lo que corresponde al **avance físico de obra** se observa que a pesar de haberse contratado y firmado el Acta de iniciación:
  - 12 obras (30%) no presentan ningún avance de obra

Cuadro No. 160

**OBRAS SIN AVANCE FISICO**

No.	Obra	ADICIONADO		Valor
		TM	D	
1	Avenida San José (AC 170) desde Avenida Boyacá hasta Avenida Cota (AK 91)	NO	NO	\$ 21.370.438.673
2	Avenida Germán Arciniegas (AK 11) desde Calle 106 hasta Avenida Laureano Gómez (AK 9)	NO	NO	\$ 2.823.259.629
3	Avenida Germán Arciniegas (AK 11) por Avenida Laureano Gómez (AK 9)	NO	NO	\$ 14.475.599.702
4	Avenida Paseo del Country (AK 15) por Avenida Carlos Lleras Restrepo (AC 100)	NO	NO	\$ 28.951.505.886
5	Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94	NO	NO	\$ 45.868.513.717
6	Avenida Centenario por Avenida Ciudad de Cali (AK 86) Norte	NO	NO	\$ 2.380.122.457
7	Avenida Ciudad de Cali (AK 86) por Avenida Centenario Occidente	NO	NO	\$ 2.380.122.458
8	Avenida Boyacá (AK 72) por Calle 21	NO	NO	\$ 2.490.868.180
9	Avenida Centenario por Avenida Boyacá (AK 72)	NO	NO	\$ 2.737.482.647
10, 11 y 12	Avenida Mariscal Sucre de la Calle 19 a la Calle 62: Tramos (Carreras 20 y 22) desde la Avenida Ciudad de Lima, Calle 19 hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán Calle 26. Avenida Mariscal Sucre (Carrera 20 y Carrera 22) desde la Avenida Jorge Eliécer Gaitán Calle 26 hasta la Avenida Calle 32. Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda). Avenida Colombia (Transversal 21 y 23), desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62.	SI	NO	\$ 8.000.000.000
		SI	NO	\$ 2.125.234.651
		SI	NO	\$ 932.128.797

Fuente: Actas de visita fiscal contratos IDU

Elaboró: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

De estas obras sin ningún tipo de avance llama la atención las obras correspondientes a los proyectos 122A y 122B, las cuales fueron adicionadas al contrato 137-07 correspondiente a la construcción de las obras del grupo IV de la fase III de Transmilenio, en donde desde el 27 de noviembre de 2009 se entregaron al contratista Unión Temporal Transvial los estudios y diseños para su evaluación, los cuales después de la cesión del contrato pasaron al Grupo Empresarial Vías Bogotá y continúan 5 meses después en revisión, sin que actualmente se conozca el resultado obtenido.

Es importante advertir que los tramos de vía de la carrera 19B objeto de la adición otorgada al contrato 137-07, actualmente pertenecen a los corredores de desvíos del proyecto Transmilenio de la Av 26, entonces hasta tanto no se modifiquen los corredores de desvíos sobre la carrera 19B no se podrá adelantar las obras de valorización contratadas.

- 20 obras iniciadas que corresponden al 50% del total de las 40 contratadas presentan atrasos en los cronogramas de ejecución.

**Cuadro No. 161**  
**OBRAS QUE PRESENTAN ATRASO**

No.	Obra	ADICIONADO		Valor	% Atraso Abril 30- 2010	% Atraso Mayo 30- 2010
		TM	D			
1	Avenida Laureano Gómez (AK 9) desde Avenida San Juan Bosco (AC 170) hasta Avenida de los Cedritos (AC 147)	NO	NO	\$ 30.571.994.910	51,37	11,17
2	Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) por Calle 182	NO	NO	\$ 2.547.385.143	81,29	33,90
3	Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 130B	NO	NO	\$ 2.346.612.473	85,33	75,44
4	Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 123	NO	NO	\$ 2.497.423.436	95,66	76,72
5	Andenes Avenida 19 entre Calle 134 y Calle 161	NO	NO	\$ 10.148.769.433	98,75	82,49
6	Andenes Calle 127 entre Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) y Avenida Santa Bárbara (AK 19)	NO	NO	\$ 7.898.336.641	83,56	P.V.
7	Andenes Avenida Paseo del Country (AK 15) entre Avenida Carlos Lleras Restrepo (AC 100) a Avenida Callejas (AC 127)	NO	NO	\$ 13.061.936.272	96,28	38,03
8	Andenes Avenida España (AK 68 - AC 100) entre Avenida Medellín (AC 80) y Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)	NO	NO	\$ 9.724.709.260	26,56	P.V.
9	Avenida Centenario por Carrera 75A	NO	NO	\$ 2.539.858.334	12,98	
10	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Parque el Lago	NO	NO	\$ 2.212.016.587	63,14	42,19
11	Andenes faltantes Carrera 13 entre Calle 26 y Calle 32 ambos costados, Carrera 13 entre Calle 32 y Calle 45 costado occidental, Carrera 13 entre Calle 63 y Calle 66 costado oriental, Carrera 13 entre Calle 66 y Calle 68 ambos costados	NO	NO	\$ 2.198.262.914	92,63	60,58
12	Avenida Ciudad de Villavicencio por Avenida Boyacá. Orejas y conectantes	NO	NO	\$ 8.902.123.938	43,34	10,90
13	Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68) por Calle 23 Sur	NO	NO	\$ 2.774.738.093	51,30	38,61
14	Avenida Boyacá por Calle 60 Sur Meisen	NO	NO	\$ 3.365.124.415	95,22	60,51
15 y 16	Avenida Mariscal Sucre de la Calle 19 a la Calle 62: Tramos (Carreras 20 y 22) desde la Avenida Ciudad de Lima, Calle 19 hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán Calle 26. Avenida Mariscal Sucre (Carrera 20 y Carrera 22) desde la Avenida Jorge Eliécer Gaitán Calle 26 hasta la Avenida Calle 32.	NO	SI	\$ 5.211.791.758	63,33	P.V.
	Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda). Avenida Colombia (Transversal 21 y 23), desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62.	NO	SI	\$ 1.689.463.451	29,09	P.V.
17	Avenida Cundinamarca (AK 36) desde Avenida Ciudad de Lima (AC 19) hasta Avenida Américas (AC 24)	NO	SI	\$ 4.327.449.948	22,27	P.V.
18	Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19) desde Avenida Jiménez de Quezada (AC 13) hasta Avenida de los Comuneros (AC 6)	SI	NO	\$ 13.769.327.743	84,12	52,54
19	Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19) desde Avenida de los Comuneros (AC 6) hasta Avenida de la Hortúa (AC 1)	SI	NO	\$ 10.859.839.171	90,09	64,72
20	Avenida Santa Lucía (TV 42) desde Avenida General Santander (DG 39A Sur) hasta Avenida Jorge Gaitán Cortes (AK 33)	NO	SI	\$ 5.049.996.209	33,15	71,07

P.V. : Pendiente Por Visita

Fuente: Actas de visita fiscal contratos IDU



Elaboró: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

- El 12.5% de las 40 obras corresponden a 5 obras que se viene ejecutando de conformidad con la programación.

**Cuadro No. 162**

**OBRAS SIN ATRASOS EN SU EJECUCION**

No.	Obra	ADICIONADO		Valor
		TM	D	
1	Andenes sector 1 (faltantes Zona Rosa Calle 77 y Avenida Calle 85 - Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Germán Arciniegas (AK 11)	NO	NO	\$ 7.017.418.195
2	Andenes Calle 76 entre Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Caracas (AK 14)	NO	NO	\$ 897.842.981
3	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Ciudad de Cali (AK 86)	SI	NO	\$ 32.618.891.945
4	Avenida Villavicencio (AC 43 Sur), desde Avenida Ciudad de Cali (AK 86) hasta Avenida Tintal (AK 89B) (Calzada Norte)	NO	SI	\$ 5.682.061.559
5	Avenida Primero de Mayo por Avenida Poporo Quimbaya . Mejoramiento Geométrico	NO	SI	\$ 2.483.218.645

Fuente: Actas de visita fiscal contratos IDU

Elaboró: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

- De las 40 obras 3 han sido terminadas, y se encuentran en proceso de liquidación.

**Cuadro No. 163**  
**OBRAS TERMINADAS**

No.	Obra	ADICIONADO		Valor
		TM	D	
1	Andenes Calle 122 entre Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Santa Bárbara (AK 19)	NO	NO	\$ 2.046.914.988
2	Andenes Avenida Carlos Lleras Restrepo (AC 100) entre la Avenida Santa Bárbara (AK 19) y Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)	NO	NO	\$ 1.000.441.487
3	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida Ciudad de Cali (AK 86) hasta Traversal 93	SI	NO	\$ 2.500.000.000

Fuente: Actas de visita fiscal contratos IDU

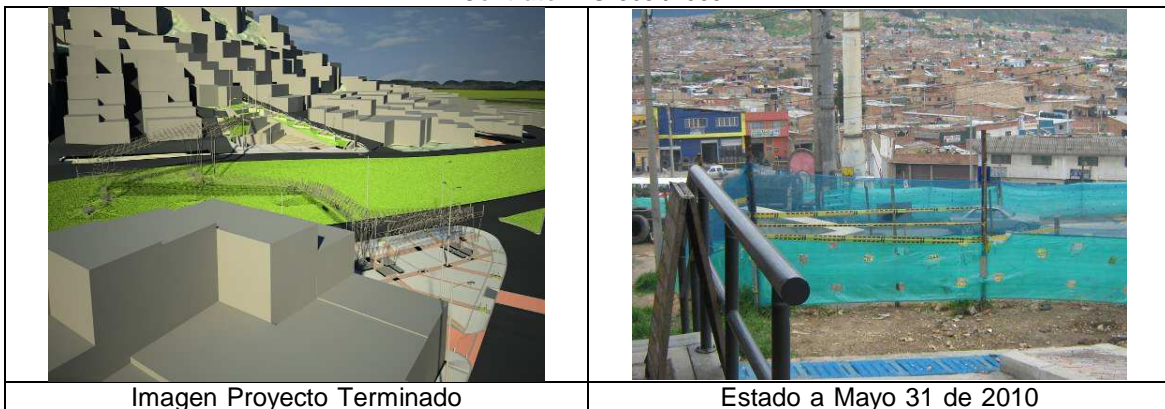
Elaboró: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

**EN LAS SIGUIENTES OBRAS SELECCIONADAS SE OBSERVA EL ESTADO ACTUAL DE CADA UNO DE ELLOS**

**Proyecto 130 – Avenida Boyacá por Villavicencio**  
**Contrato IDU 042 /2009**



**Proyecto 337 – Puente peatonal Boyacá por calle 60 sur  
Contrato IDU 063 /2009**



**Proyecto 410 – Andenes Carrera 15  
Contrato IDU 029 /2009**

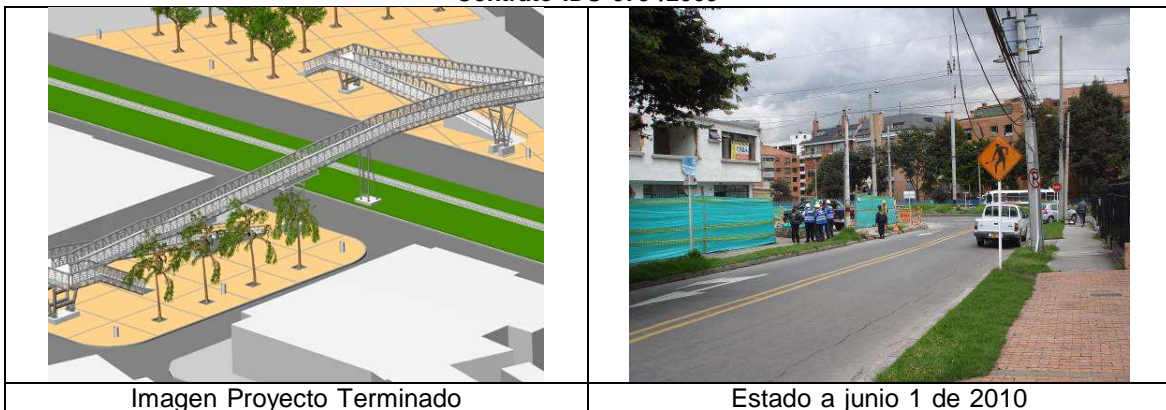


**Proyecto 305 - Avenida Novena con calle 130 B**

**Contrato IDU 079 /2009**



**Proyecto 306 - Avenida Novena con calle 123**  
**Contrato IDU 079 /2009**



**Proyecto 302 - Avenida Novena con calle 182**  
**Contrato IDU 079 /2009**



**Proyecto 123 – Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19) desde Avenida Jiménez de Quezada (AC 13) hasta Avenida de los Comuneros (AC 6)**  
**Adición N° 1 y Otrosí N° 5 al contrato 135 de 2007**





**Proyecto 124** – Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19) desde Avenida de los Comuneros (AC 6) hasta Avenida de la Hortúa (AC 1)  
**Adición N° 1 y Otrosí N° 5 al contrato 135 de 2007**



**Proyecto 122A** – Avenida Mariscal Sucre (Carreras 20 y 22) desde la Avenida Ciudad de Lima, Calle 19 hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán Calle 26.

**Adición al contrato 137 de 2007**



**Proyecto 122A** – Avenida Mariscal Sucre (Carreras 20 y 22) desde la Avenida Ciudad de Lima, Calle 19 hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán Calle 26.  
**Adición al contrato 136 de 2007**



**Proyecto 112** - Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida Ciudad de Cali (AK 86) hasta Traversal 93

**Adición N° 1 al contrato 138 de 2007**



**Proyecto 154** - Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Ciudad de Cali (AK 86)  
**Adición N° 1 al contrato 138 de 2007**





Estado a junio 2 de 2010

**Proyecto 334 – Puente peatonal calle 63 con parque el Lago  
Contrato IDU 018 -2009**

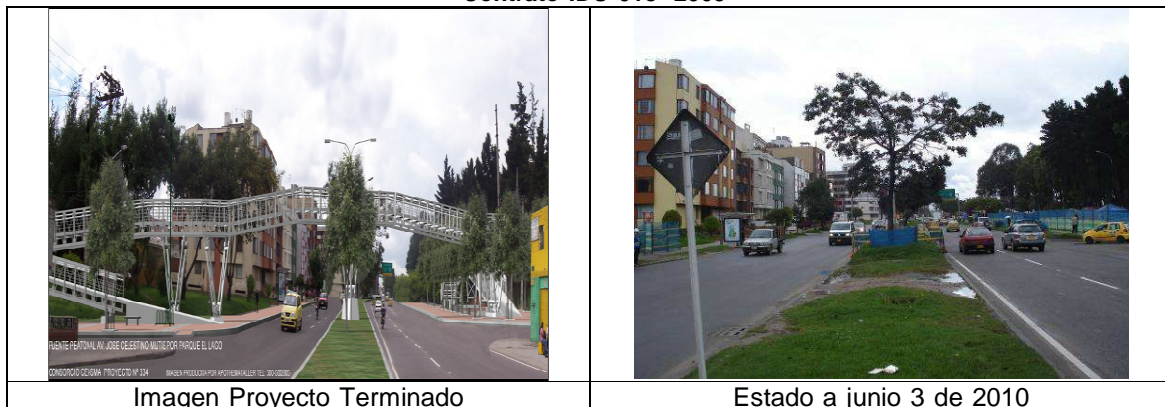


Imagen Proyecto Terminado

Estado a junio 3 de 2010

**Proyecto 324 – Puente peatonal calle 68 con carrera 23 sur  
Contrato IDU 065 -2009**



Imagen Proyecto Terminado

Estado a junio 3 de 2010

**Proyecto 102 y 103 - Calle 11 entre novena y calle 106  
Intersección calle 11 por novena**

**Contrato IDU 071 -2009**



**Proyecto 160 - Intersección Calle 100 por carrera 15**  
**Contrato IDU 071 -2009**



**Proyecto 104 - Intersección Calle 94 por Avenida 9na**  
**Contrato IDU 068 -2007**



**Proyecto 101 - Avenida Laureano Gómez (AK 9)**



desde Avenida San Juan Bosco (AC 170) hasta Avenida de los Cedritos (AC 147)  
**Contrato IDU 066 / 2009**



**Proyecto 404** – Andenes Avenida 19 entre Calle 134 y Calle 161  
**Contrato IDU 020 / 2009**



**3.1.15.2. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria** por haber adicionado Contratos de Fase III y de Distritos de Mantenimiento Vial que se encontraban atrasados con las obras requeridas para valorización.

Teniendo en cuenta el Acuerdo 180 de 2005 ***"Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la construcción de un Plan de obras"***, y específicamente el parágrafo 2 del artículo 6 donde expresa ***"El plazo máximo para iniciar la etapa de construcción de las obras de cada grupo, no podrá exceder el término de dos (2) años contados a partir del momento en que se expida el acto administrativo que ordena asignar el valor del monto distribuible correspondiente a la construcción de obras del respectivo grupo"***(subrayado fuera de texto); dicho acto administrativo corresponde a la Resolución 001 del 30 de noviembre de 2007 que ordena la asignación de los valores del monto distribuible para las obras del grupo 1, es entonces la fecha para dar inicio a todas las obras del grupo 1 es el 30 de noviembre del año 2009.

Es decir, que el Instituto de Desarrollo Urbano “IDU” tenía plazo hasta el 30 de Noviembre de 2009 **para iniciar la etapa de construcción** de las obras de valorización por beneficio local correspondientes al grupo 1, y es así que para dar cumplimiento a lo anterior el IDU optó por adicionar 13 obras a los contratos que estaban en ejecución de la Fase III de Transmilenio como de los Distritos de Conservación de Malla Vial, esto significa que se eludió el proceso licitatorio para la adjudicación de estas obras.

**Cuadro No.164**  
**OBRAS POR VALORIZACION QUE SE ADICIONARON**  
**A CONTRATOS DE FASE III Y DISTRITOS DE CONSERVACION**

No.	CONTRATO	AVANCE DE OBRA		ADICION		PROYECTOS ADICIONADOS		AVANCE OBRA 30-ABRIL-10
		FECHA	% ATRASO	FECHA	VALOR	No.	OBRA	% ATRASO
1	IDU-138-2007	05-jul.-09	20%	25-jun.-09	\$ 35.118.891.945	112	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida Ciudad de Cali (AK 86) hasta Traversal 93	T
						154	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Ciudad de Cali (AK 86)	0%
2	IDU-136-2007	16-nov.-09	21%	18-nov.-09	\$ 8.000.000.000	122A	Av. Mariscal Sucre desde calle 19 hasta calle 62, CR 22 entre calle 26 y 24	S. O.
3	IDU-137-2007	23-nov.-09	43%	18-nov.-09	\$ 3.057.363.448	122A	Av. Mariscal Sucre CR 19B entre Cl. 26 y Cl 24	S. O.
						122B	Av. Mariscal Sucre , CR 19B entre Cl 28 y AC 26	S. O.
4	IDU-070-2008	30-nov.-09	0%	11-nov.-09	\$ 11.228.705.157	122C	Av. Mariscal Sucre	63,33%
						122D	Av. Colombia	29,09%
						172	Avenida Cundinamarca (AK 36) desde Avenida Ciudad de Lima (AC 19) hasta Avenida Américas (AC 24)	22,27%
5	IDU-135-2007	16-oct.-09	3%	15-oct.-09	\$ 24.629.166.914	123	Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19) desde Avenida Jiménez de Quezada (AC 13) hasta Avenida de los Comuneros (AC 6)	84,12%
						124	Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19) desde Avenida de los Comuneros (AC 6) hasta Avenida de la Hortúa (AC 1)	90,09%

No.	CONTRATO	AVANCE DE OBRA		ADICION		PROYECTOS ADICIONADOS		AVANCE OBRA 30-ABRIL-10
		FECHA	% ATRASO	FECHA	VALOR	No.	OBRA	% ATRASO
6	IDU-073-2008	30-oct.-09	17%	18-nov.-09	\$ 8.165.280.204	117	Avenida Villavicencio (AC 43 Sur), desde Avenida Ciudad de Cali (AK 86) hasta Avenida Tintal (AK 89B) (Calzada Norte)	0%
						134	Avenida Primero de Mayo por Avenida Poporo Quimbaya. Mejoramiento Geométrico	0%
7	IDU-071-2008	30-nov.-09	21%	11-nov.-09	\$ 5.049.996.209	170	Avenida Santa Lucía (TV 42) desde Avenida General Santander (DG 39A Sur) hasta Avenida Jorge Gaitán Cortes (AK 33)	33,15%

Fuente: IDU

Elaboró: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

T= Terminada, S.O.= Sin Avance de Obra, 0%= No Presenta Atraso

Como se observa en el cuadro anterior, 5 de los 7 contratos adicionados presentaban atrasos representativos al momento de ser adicionados con las obras de valorización, lo que ha ocasionado una situación crítica para la ejecución de estas, como sucede en el contrato IDU-137-07 de la UT TRANSVIAL que presentaba un atraso del 43% y tuvo que ser cedido a la firma GRUPO EMPRESARIAL VIAS DE BOGOTÁ S.A.S, de igual forma el contrato IDU-071-08 de la Unión Temporal GTM (Distrito Sur Oriente), que presenta un atraso del 21% de acuerdo a lo programado, es decir que se encuentra en un alto riesgo que su ejecución no se cumpla en los tiempos programados, **primero** porque su prioridad debe ser cumplir con las metas del contrato inicial, **segundo** porque coincide que la Empresa Translogistic S.A. que forma parte en ambas Uniones Temporales TRANSVIAL y GTM, con el 34% y 40% de participación respectivamente, que ha pedido a la Superintendencia de Sociedades acuerdo de reorganización empresarial con los acreedores para poder seguir operando en cada uno de los contratos de conformidad con la Ley 1116 de 2008, en este momento se encuentra en entredicho y sin saber cuando se irán a ejecutar las obras por valorización, todo esto en perjuicio de la ciudadanía que ya realizó la contribución y aún no recibe los beneficios esperados.

No encuentra justificable este ente de control que para adelantar las obras por valorización de dineros que ya fueron recaudados a los habitantes de la ciudad, haya procedido a adicionar a los contratos de fase III y de los Distritos de Mantenimiento Vial, para ejecutar estas obras de valorización; sin tener en cuenta la mora que presentaban estos en la ejecución de sus obligaciones inicialmente contratadas, a pesar de los innumerables reportes de interventoría que enteraban



de los evidentes atrasos, estas decisiones desafortunadas para la ciudad ponen en riesgo no solo la ejecución de las obras, sino también las finanzas públicas del distrito, al entrar en un posible acuerdo concordatario la unión temporal sin haber siquiera iniciado las obras por valorización.

Estas actuaciones del IDU, al no revisar de manera preventiva y prudente el estado de los contratos o conociendo su estado ha tomado la decisión de adicionarlos, pone en peligro no solo la ejecución de las obras que es el fin último de la contratación; sino que esta figura de la adición contractual se podría estar utilizando para eludir el proceso licitatorio establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, desconociendo los principios que regulan la contratación pública como son la responsabilidad, transparencia y selección objetiva.

En la respuesta del IDU, argumenta que las adiciones a los contratos se hicieron de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece los requisitos para la adición, sin embargo es claro para este ente de control que no se está discutiendo simplemente la legalidad de la decisión, sino la inconveniencia y el riesgo que se presenta en la ejecución de obras que se le adicionen a contratos de obra pública que se encuentren atrasados, ya que es absolutamente cierto que sino ha podido cumplir con lo inicialmente contratado, muchos menos podrá hacerlo con lo accesorio o adicional, es tan cierto que ya se pueden observar atrasos en algunas de estas adiciones realizadas, es incontrovertible que un servidor público diligente, acucioso y cuidadoso jamás pondría en riesgo la ejecución de obras y los recursos destinados para las mismas, por más premura que exista en el momento de realizar la contratación.

Lo anterior contraviene lo establecido en el numeral 21, artículo 34 Ley 734 del 2002 que dice: *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados”*; igual que lo consagrado en el Artículo 2°, Literal a) Ley 87 de 1993, que dice: *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten”*.

**3.1.15.3. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria** debido a la inclusión de estudios y diseños en la etapa destinada específicamente para el inicio de la construcción de las obras de valorización.

Si bien es cierto todos los estudios y diseños de las obras de valorización se contrataron previo al inicio de las obras, seis (6) proyectos contenidos en tres contratos de obra IDU-071-09, IDU-068-09 y IDU-062-09 debieron incluir en sus objetos contractuales los estudios y diseños respectivos, debido a que finalmente

los contratos de consultoría para las obras de valorización entregaron únicamente prefactibilidad y factibilidad para estos proyectos.

Esta situación afecta la ejecución de estas obras en términos de mayores tiempos y mayores costos, debido a que se deben incluir procesos de diseño, licencias y permisos a cargo del contratista de obra, con el fin de dar inicio a la construcción de las mismas, **entonces el no haberse superado la etapa de estudios y diseños, evidencia las falencias en los procesos de planeación de la entidad.**

Por lo cual, el IDU debe disponer de alrededor de 6 meses adicionales al 30 de noviembre de 2009<sup>79</sup> para la ejecución de los estudios y diseños de estas obras, con el fin de dar inicio a la etapa de construcción. Esta situación genera incumplimiento al parágrafo 2 del artículo 6 del acuerdo 180 de 2005 y a la Resolución 001 del 30 de noviembre de 2007.

**3.1.15.4. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria** por Indebida notificación y agotamiento de la Vía Gubernativa en relación con recursos de reconsideración interpuestos en el cobro de la Contribución de Valorización del Acuerdo 180 de 2005.

Al hacer seguimiento a los trámites y procedimientos de los cobros de valorización aprobados en el Acuerdo 180 de 2005, se ha podido observar que en el área de la Subdirección Técnica Legal y de Ejecuciones Fiscales, encargada del agotamiento de la vía gubernativa se presentaron situaciones que implican la ocurrencia de silencios administrativos positivos por negligencia en la notificación de los actos finales que resuelven los recursos de reconsideración presentados por los contribuyentes.

## MARCO LEGAL.

1. El Acuerdo 180 de 2005 mediante el cual se estableció la contribución de valorización señaló en su artículo 15 lo siguiente:  
“Artículo 15. APLICACIÓN NORMATIVA. En lo que compete a la notificación, discusión del acto administrativo de asignación de la contribución de valorización, cobro y recaudo, se aplicará lo establecido en el Decreto Distrital 807 de 1993 y las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren”

---

<sup>79</sup> Fecha límite para dar inicio a la etapa de construcción según Resolución 001 del 30 de noviembre de 2007

2. A su turno el Decreto 807 de 1993 en su artículo 104 modificado por el Artículo 54 del Decreto 401 de 1999 establece:

**“Artículo 104º. Modificado Inciso primero Artículo 54 Decreto 401 de 1999 RECURSOS DE RECONSIDERACION.** Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales del presente Decreto y en aquellas normas del Estatuto Tributario Nacional a las cuales se remiten sus disposiciones, contra las liquidaciones oficiales, las resoluciones que aplican sanciones y demás actos producidos por la administración tributaria distrital, procede el recurso de reconsideración el cual se someterá a lo regulado por los artículos 702, 722 a 725, 729 a 733 del Estatuto Tributario Nacional.

**Parágrafo.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 733 del Estatuto Tributario Nacional, el término para resolver el recurso también se suspenderá cuando se decreta la práctica de otras pruebas, caso en el cual la suspensión operará por el término único de noventa días contados a partir de la fecha en que se decreta la primera prueba. (Norma suspendida por Auto del 16 de Julio de 2009 producido por el honorable Consejo de Estado dentro del proceso N° 2008-00228-01).

3. En este orden de ideas es claro que frente a las resoluciones de asignación de la contribución de valorización procedía el recurso de reconsideración, e igualmente se sujetaba a un término de resolución que fallido originaría **el silencio administrativo positivo**, conforme establece el Estatuto Tributario en los siguientes términos:

**“ARTICULO 732. TERMINO PARA RESOLVER LOS RECURSOS.** La Administración de Impuestos tendrá un (1) año para resolver los recursos de reconsideración o reposición, contados a partir de su interposición en debida forma.

**ARTÍCULO 733. SUSPENSION DEL TÉRMINO PARA RESOLVER.** Cuando se practique inspección tributaria, el término para fallar los recursos, se suspenderá mientras dure la inspección, si ésta se practica a solicitud del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, y hasta por tres (3) meses cuando se practica de oficio.

**ARTICULO 734. SILENCIO ADMINISTRATIVO.** Si transcurrido el término señalado en el artículo 732, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, **el recurso no se ha resuelto, se entenderá fallado a favor del recurrente, en cuyo caso, la Administración, de oficio o a petición de parte, así lo declarará”**

4. Que el recurso se resuelva dentro del año siguiente a su interposición significa que la actuación que agota la vía gubernativa debe notificarse dentro de ese término, esto acorde con la ley, pero también con la jurisprudencia reiterada de la jurisdicción contenciosa administrativa sobre el alcance del artículo 734 del Estatuto Tributario.
5. La notificación de las resoluciones que agotan la vía gubernativa debe realizarse de la siguiente manera: Se trata de una notificación personal para lo cual se debe citar al contribuyente para efectuar el procedimiento de notificación que consiste en darle a conocer el acto de la administración y sólo en caso de que el contribuyente previa citación y transcurridos 10 días no se acerca a la entidad, se procederá a fijar el edicto por el término de 10 días. Lo cual significa que para evitar el silencio administrativo positivo se debe considerar toda esta etapa para la notificación a fin que el acto de desfijación del edicto quede comprendido dentro del año que se tiene para fallar (artículo 565 del Estatuto Tributario).
6. Este ente de control procedió a revisar contra las fuentes de información y documentales del IDU los recursos de reconsideración presentados contra la Fase I del Acuerdo 180 de 2005, encontrando lo siguiente:

6.1 NUMERO TOTAL DE PREDIOS ASIGNADOS POR EL ACUERDO 180 DE 2005.

La totalidad de las unidades de valorización corresponde a 1.203.949 cuyo valor de contribución corresponde a \$711.365'148.35

6.2 TOTAL RECURSOS PRESENTADOS

El total de recursos de reconsideración presentados sin incluir las Localidades de Fontibon y Engativa, es de 22.489 predios cuya cuantía asciende a la suma de \$83.460'220.353,22, discriminados de la siguiente manera:

CUADRO No. 165  
RECURSOS PRESENTADOS

Tipo	No de Predios	Contribución
Inadmitidos	1.106	\$10.438'803.335,51
Admitidos	21.383	\$73.021'417.017,91
Total	22.489	\$83.460'220.353,22

Fuente: IDU

Revisadas las bases de datos, el total de recursos equivale a 43.840 incluyendo las localidades de Fontibon y Engativá, que ascienden a un valor de \$120.245.479.028,03

Es de precisar, que las localidades de Fontibon y Engativa tendrán a partir del Acuerdo 398 de 2009 una nueva reasignación que implicará nuevas actuaciones en vía gubernativa.

### 6.3 ACTUACIONES EN VIA GUBERNATIVA:

- a. RECURSOS DE RECONSIDERACION CONTESTADOS DENTRO DEL TÉRMINO, el número de recursos corresponde a 39.336 cuya cuantía asciende a la suma de \$97.488'105.680,31.
- b. RECURSOS DE RECONSIDERACION NOTIFICADOS FUERA DEL TÉRMINO, el número de recursos corresponde a **3.352 cuya cuantía asciende a la suma de \$ \$16.413.770.168,76**. Se evidencian casos de notificaciones extemporáneas en los que a pesar de haberse producido la resolución que agotó la vía gubernativa en oportunidad la desfijación del edicto se da cuatro (4) y hasta ocho (8) meses después con lo cual se evidencia una falta total de diligencia y cuidado en una actuación de suma importancia dentro del proceso.
- c. RECURSOS DE RECONSIDERACION SIN EXPEDICION DE ACTO ADMINISTRATIVO, el número de predios corresponde a 40 cuya cuantía asciende a la suma de \$186'373.119 (estas actuaciones aún están por definir en cuanto a si se configuró o no el silencio administrativo positivo, por cuanto en el sistema no figura ninguna actuación sobre estos expedientes).

De lo anterior, se concluye que existe como potencial riesgo de configuración de un silencio administrativo positivo, conforme al literal b, numeral 6.3; la totalidad de **3.352** recursos los cuales fueron notificados fuera de términos y cuya cuantía es de **\$ \$16.413.770.168,76**.

### 6.4 ACTUACIONES EN EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: IDENTIFICACION ABOGADOS APODERADOS, CUANTIAS.

A la fecha se han presentado 204 demandas de nulidad y restablecimiento del derecho, de la mayoría su principal pretensión ha sido la declaratoria del Silencio Administrativo Positivo.



De estas 204 demandas, hay 24 fallos en primera instancia en contra, los cuales fueron apelados por valor de \$364'949.044, así mismo, dos (2) a favor del IDU cuyo valor es de \$55'526.438 y tres (3) inhibitorio por valor de \$41.589.636,55.

La cuantía estimada de las pretensiones en las demandas de nulidad y restablecimiento del derecho corresponden a \$3.297'392.667,25, por concepto del silencio administrativo positivo.

Dentro del universo de las mismas se encuentran en su mayoría como apoderados los siguientes abogados:

1. RUBEN DARIO MUÑETON cuyas demandas ascienden a la suma de \$1.430'742.128.
2. ORLANDO VASQUEZ VELASQUEZ cuyas demandas ascienden a la suma de \$461'178.377.
3. JORGE URIBE RICAURTE cuyas demandas ascienden a la suma de \$430'200.812.
4. HECTOR MAYORGA cuyas demandas ascienden a la suma de \$169'890.380.
5. JORGE RUBIO JUNGUITO cuyas demandas ascienden a la suma de \$135'185.636.
6. ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA cuyas demandas ascienden a la suma de \$24'947.753.
7. DEMAS APODERADOS cuyas demandas ascienden a la suma de \$649'629.801.

La zona que prevalece en las pretensiones corresponde a las Localidades de Usaquén y Suba, que incluye los barrios de San José de Bavaria y Barrios del Norte de la ciudad.

La Contraloría Distrital solicita se indique la forma con la cual la entidad a su cargo dará aplicación a las disposiciones del **Decreto 1716 de 2009** en cuanto a la Acción de Repetición y el Llamamiento en Garantía, a que se refieren los siguientes artículos:

**“Artículo 26. De la Acción de Repetición.** Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a

seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.

**Parágrafo Único.** La oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

**Artículo 27.** *Llamamiento en garantía con fines de repetición.* Los apoderados de los entes públicos deberán presentar informe al Comité de Conciliación para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación contenida en el artículo anterior.

**Artículo 28.** Informes sobre repetición y llamamiento en garantía. En los meses de junio y diciembre, se remitirá a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia un reporte que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número de casos sometidos a estudio en el semestre correspondiente, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación o por el representante legal, según el caso.
- b) Número de acciones de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio origen, en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad.
- c) Número de acciones de repetición culminadas mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del funcionario si fuere el caso.
- d) Número de acciones de repetición culminadas mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado.
- e) Número de condenas y de conciliaciones por repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor:
- f) Número de llamamientos en garantía y de fallos sobre ellos indicando el sentido de la decisión.

No obstante, de existir un marco jurídico que regula el trámite y procedimiento para resolver los recursos de reposición o reconsideración de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario que el IDU adopte medidas correctivas para que estos hechos no se vuelvan a presentar y terminen poniendo en peligro las finanzas públicas de Bogotá.

Las conductas anteriormente enunciadas, contravienen lo establecido en la Ley 734 de 2002, **Numeral 1.** *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el*

Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

**Numeral 2.** Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

Al igual que lo consagrado en la Ley 87 de 1993, Artículo 2º, Literal a), que dice: "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten".

### 3.1.16 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por el desmejoramiento en el manual de contratación de la entidad.

El IDU mediante Resolución No 693 del 15 de marzo de 2010, expide el nuevo manual de contratación, reemplazando el manual expedido mediante Resolución 7553 del 29 de diciembre de 2006. Al observar estos manuales se evidencia una reducción en su contenido, es decir el manual de 2006 contenía 88 folios y el nuevo consta de 30 folios. Al comparar el contenido entre el manual del 2006 y el manual 2010, éste último al observarlo, no facilita el proceso de la gestión contractual debido a que se excluyeron y resumieron aspectos fundamentales que aclaran, definen y orientan en el proceso contractual.

Lo anterior observado se evidencia en el siguiente cuadro, donde se detalla cada aspecto modificado se evidencia el desmejoramiento de las condiciones establecidas en comparación al manual del 2006.

CUADRO No. 166

No	MANUAL DE CONTRATACION 2006	MANUAL DE CONTRATACION 2010	OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIONES
1	En éste se tuvieron en cuenta toda la normatividad de la época es decir las Leyes, Decretos Reglamentarios, Decretos Distritales, Resoluciones, Directivas Presidenciales y Distritales, Circulares Distritales y otras que complementen la normatividad vigente.	En el punto 3., Marco Legal y Régimen de Contratación se mencionan leyes como la Constitución Política de Colombia ley 80 de 1993, el acuerdo 19 de 1972, ley 1150 de 2007, ley 153 de 1887, decreto 111 de 1996.	En el nuevo manual hace falta que se mencionen en el marco legal, leyes relacionadas adicionales a las mencionadas, que complementan el régimen contractual como por ejemplo el marco tributario, penal, administrativo, disciplinario, de responsabilidad fiscal.

No	MANUAL DE CONTRATACION 2006	MANUAL DE CONTRATACION 2010	OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIONES
2	<p>En el proceso de formulación y planeación para los procesos de selección, se describe en forma detallada los pasos a seguir para agrupar la información documental, de carácter técnico, licencias permisos, información a la comunidad, estudios y diseños de las empresas de servicios públicos, calculo del presupuesto oficial, certificado de disponibilidad presupuestal, la viabilidad técnica, no objeción, concepto de predios. Estas herramientas necesarias para poder elaborar los pliegos de condiciones de acuerdo a los diferentes procesos de contratación que maneja la entidad. Además da instrucción que la página institucional se encuentran modelos para la elaboración de pliegos de condiciones donde las otras subdirecciones pueden orientarse.</p>	<p>En el nuevo manual, describe el procedimiento para la Planeación de la Contratación y los estudios previos, describen estos pasos en forma muy general.</p>	<p>En nuevo manual se observa que no describe el contenido que debe tener la documentación técnica como lo describe en el manual de 2006, así mismo el procedimiento para el registro del proyecto donde se involucran estudios y diseños, evaluación económica y jurídica donde se busca satisfacer alguna necesidad y que brinden una solución a la necesidad. Adicionalmente, faltó enunciar las licencias de carácter ambiental, como se informará a la comunidad en caso que sea requerido, como se involucran en los proyectos a otras entidades como son las empresas de servicios públicos. Estos procedimientos debieron ser tenidos en cuenta en el nuevo manual de contratación para la planeación de los proyectos. Sin embargo el manual no hace mención para tener en cuenta los costos de los capítulos de preconstrucción, costos de los profesionales, costos de los planes de manejo de tránsito, costos del componente ambiental, costo de obras de redes de Servicios Públicos, costos del componente social, cálculo del AIU.</p>
			<p>Cual sería el procedimiento de estudios que son realizados por los Fondos de Desarrollo Local, para planeación de proyectos y que no es mencionado, la no-objeción para proyectos financiados por la Banca Multilateral, de otra parte el concepto previo Adquisición de Predios expedido por la Dirección Técnica de Predios para contratos de obra ya que deben considerarse como un insumo indispensable para el desarrollo de los proyectos y los futuros contratos, tampoco se menciona la constancia de Remisión a la Cámara de Comercio.</p>

No	MANUAL DE CONTRATACION 2006	MANUAL DE CONTRATACION 2010	OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIONES
3	En la pagina 10 del manual de 2006 se anota lo siguiente "El IDU, se acoge dentro del marco legal bajo el cual celebra sus contratos la Directiva Presidencial No 4, y en ese sentido no pactará pagos anticipados salvo casos excepcionales plenamente justificados, motivados y con previa autorización del Director General."	En la pagina 15 del nuevo manual, esta escrito: "En caso de que se den los presupuestos legales para el pago de anticipos o pagos anticipados debe tenerse presente que estos no pueden exceder 50% del valor total del contrato y que su desembolso debe estar sujeto al cumplimiento de los requisitos	En este numeral se debe especificar con más detalle en casos en el decida dar un anticipo o pago anticipado, porque el manejo jurídico de estos es diferente. Así mismo en el actual manual no indica quien autorizará los pagos anticipados o que procedimiento seguirá IDU en estos casos.
4		Para procesos de selección de personas naturales " <i>El proceso de selección estará a cargo de la Dirección Técnica de Procesos Selectivos y la adjudicación a cargo de la dependencia solicitante de la contratación.</i> "	De acuerdo con el Acuerdo 002 de 2009 del IDU, los artículos 23 y 30, hacen referencia a las funciones que hay entre la Dirección Técnica de Procesos Selectivos Contractuales y Subdirección Técnica de Recursos Humanos. El párrafo del manual no hay una coherencia en relación al acuerdo 002, la responsable de estos procesos es la Subdirección Técnica de Recursos Humanos.



No	MANUAL DE CONTRATACION 2006	MANUAL DE CONTRATACION 2010	OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIONES
5	<p>En éste manual se observó que en los capítulos 3 y 4 se describe en forma detallada los diferentes tipos de selección con su procedimiento. Los pliegos de condiciones se observa que contiene los documentos que deben ser presentados por un proponente.</p>	<p>En la ETAPA PRECONTRACTUAL, del manual se observa que los procedimientos para los diferentes tipos de contratación y las dependencias están encargadas de realizar este proceso.</p>	<p>En el nuevo manual hace falta mencionar en el contenido del pliego de condiciones de la entidad como son: objeto, características, presupuesto oficial, factor de escogencia, criterio de desempate, fecha hora y lugar de entrega de la propuesta, certificación de pago de seguridad social y parafiscales, documentos de conformación de consorcio y uniones temporales, la presentación por parte del proponente del Certificado de Gestión de Calidad, el incentivo a la Industria Nacional Ley 816 del 7 de julio de 2003, la evaluación al cumplimiento al proponente si hay tenido multas o si ha sido sancionado, las garantías y que documentos de los proponentes serán subsanables. De acuerdo al nuevo manual, en este se comenta generalidades a los términos de referencia y la aprobación por parte del Comité de Adjudicaciones. Está función de aprobar los pliegos de condiciones, no es mencionada en la Resolución 2006 de 2009 para el Comité de Adjudicación y no está coligado a la resolución 536 del 24 de febrero de 2010, en el cual la aprobación es función a la Subdirección General Jurídica.</p>
			<p>Dentro de las funciones de la Dirección Técnica de Procesos Selectivos y Comité de Adjudicaciones, en el cual la primera informa al comité de adjudicación el inicio del proceso y presenta el proyecto de pliego de los ajustes que determine. En este aspecto la Dirección Técnica de Procesos Selectivos no es la responsable para seleccionar. El comité no es competente para la revisión previa del proyecto. Además sería contradictoria con respecto a lo estipulado en la resolución 536 del 24 de febrero de 2010, en cual no se tiene en cuenta la</p>

No	MANUAL DE CONTRATACION 2006	MANUAL DE CONTRATACION 2010	OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIONES
			<p>normatividad porque el Comité de Adjudicación no tiene esa función de acuerdo a la resolución 2006 de 2009 y contradice a la Resolución 536 del 24 de febrero de 2010, en el cual se menciona que la aprobación a la hace la Subdirección General Jurídica. De otra parte las funciones del Comité de Adjudicación no se ajustan con las Resoluciones 2006 de 2009 y con 536 de 2010.</p>
6	<p>En el capítulo 5 se describe los Principales tipos de contratos que celebra el IDU. En cual se describe como se deben celebrar estos contratos, que se deberá tener en cuenta durante su ejecución.</p>		<p>El nuevo manual no especifica este procedimiento para los diferentes tipos de contratos que celebra el IDU como se mencionan a continuación: contratos de obra pública que incluyen (contratos adjudicados por licitación pública, contratos a precio global y contratos a precios unitarios), contratos de suministros, contratos de interventoría, contratos de consultaría para estudios y diseños, contratos de prestación de servicios, contratos de concesión y contratos de mantenimiento. Para cada tipo debió mencionarse cuales son los documentos requeridos por la entidad porque las circunstancias, necesidades y riesgos son diferentes para cada tipo de contrato.</p>
7	<p>En el capítulo 6 ejecución y seguimiento, en este capítulo se describe las modificaciones que un contrato puede tener como son: la adición, el otrosí, mayores cantidades de obra, las suspensiones, equilibrio económico, cesión, cambio especificaciones y el sistema de seguridad social.</p>	<p>En la ETAPA CONTRACTUAL, en la parte de seguimiento se observa las adiciones, otras modificaciones, suspensión de los contratos, cesión de los contratos y la terminación anticipada por mutuo acuerdo.</p>	<p>En lo referente a las modificaciones contractuales, el manual hace falta indicar otro tipo situaciones que hacen que se cambien las condiciones contractuales iniciales y que se acuerdan con el otrosí, mayores cantidades de obra, el equilibrio económico y cambio de especificaciones. En el nuevo manual se extraña que no se mencione el control de los pagos de seguridad social de personal que labora en los contratos y de las personas naturales que presta servicios profesionales a la entidad. Igualmente debería mencionarse que leyes, decretos se aplican para el cumplimiento de los pagos de salud pensión y riesgos profesionales de los contratos y los</p>

No	MANUAL DE CONTRATACION 2006	MANUAL DE CONTRATACION 2010	OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIONES
			porcentaje de liquidación para estos rubros para los contratos de prestación de servicios.
8	En el capítulo 7 Incumplimiento de las Obligaciones Contractuales describe el procedimiento para imponer una multa, define las causas y la tasación de estas, para los diferentes tipos de contratación	En el numeral 6,4 Sanciones por incumplimientos contractuales se menciona multas, cláusula pecuniaria, caducidad y derechos de autor.	En el nuevo manual carece de la metodología, donde se muestre quien es el responsable de informar, califique los hechos de generaron el incumplimiento, que tiempo tendrá el contratista desde su requerimiento emitido por la entidad, quien evaluará la respuesta del contratista y quien impondrá la multa mediante acto administrativo, finalmente como se cobrará dicha sanción. También falta enunciar en éste manual, las casuales de incumplimientos y la valoración de las multas, para los diferentes tipos de contratos que realiza la entidad.
9	En el capítulo 8 las cláusulas excepcionales y caducidad del contrato son descritas, también explica para cuales contratos son aplicables.		En la parte contractual hace falta mencionar las cláusulas excepcionales, no se indica para qué contratos son obligatorios, sin embargo se debe indicar en el manual en qué contratos pueden ser potestativas por la entidad y en qué contratos no aplican; también el manual no aclara para qué circunstancia las cláusulas excepcionales aplican la interpretación unilateral, la modificación unilateral y la terminación unilateral. De otra parte falto mencionar en el manual, es el manejo de soluciones a las controversias de orden contractual que se presenten durante la ejecución es decir que procedimientos, metodologías de conciliación, o en que caso de no llegar aún acuerdo que mecanismos se utilizarán el contencioso administrativo y si continua la política institucional de no acudir a los tribunales de arbitramento.

Estas observaciones se pusieron en conocimiento de la entidad mediante oficio No 80212-118 del 22 de abril de 2008 y con radicado IDU No 031347. El IDU mediante oficio IDU-029232, la entidad respondió a éste de control las observaciones del cuadro anterior.

**CUADRO No. 167**

<b>No</b>	<b>RESPUESTA IDU</b>	<b>EVALUACIÓN RESPUESTA CONTRALORÍA</b>
1	El manual indica que cada procedimiento que se adelante, debe ajustarse a las normas pertinentes,	La respuesta no es acepta la respuesta, si bien es cierto que los procedimientos deben cumplir las normas el nuevo manual se debe anotar todas éstas para no solo la comprensión del IDU, también para todos los involucrados en el proceso.
2	Este manual traza las políticas de contratación de la entidad. La ritualidad que debe tener cada procedimiento particular en cada una de las áreas involucradas figura en el respectivo procedimiento.	La concepción del nuevo manual es de actualizar a la normatividad y a la reforma institucional. Sin embargo éste manual hace falta que se describa de forma simple y detallada para todas las entidades y/o personas involucradas. Así mismo la entidad traza la política de contratación pero también debe enfocarse hacia procesos y procedimientos lógicos, a una gerencia eficiente y oportuna que ayuden a los involucrados a entenderlos.
3	La resolución de Delegación 1696 del 28 de mayo de 2009, señala la competencia asignada a cada uno de los ordenadores del gasto. Es cada uno de ellos el que asume la responsabilidad de aceptar o no el pago de anticipo o pago anticipado dentro del marco de la delegación que recibe.	De acuerdo con la respuesta se menciona que en la Resolución de Delegación 1696 del 28 de mayo de 2009 se describe el procedimiento. Sin embargo éste tipo de normatividad debió ser incluida dentro del manual
4	Tal como se informó, se están haciendo las revisiones y ajustes pertinentes al manual.	La entidad acepta la observación, en cual informa que se revisara y ajustará.
5	Los primeros aspectos de su observación: contenido del pliego de condiciones y apoyo a la industria nacional, están señalados en la ley y los decretos reglamentarios. En cuanto a la evaluación de cumplimiento al proponente, la forma como se aplica en este momento obedece a una decisión tomada por el Comité de Adjudicaciones, que consta en acta del mismo y es susceptible de ser modificada o no según las circunstancias. Acerca de sus otras observaciones, como ya dijimos están en el proceso de revisión y ajustes.	El nuevo manual debió ser un documento que contenga toda información del proceso contractual incluidos las leyes, decretos reglamentarios. En la evaluación al proponente esto debe ser especificarse más en el nuevo manual con su procedimiento. Las otras observaciones son aceptadas por la entidad y serán revisadas y ajustadas.

No	RESPUESTA IDU	EVALUACIÓN RESPUESTA CONTRALORÍA
6	Como ya se informó, en la Intranet de la entidad se encuentran los procedimientos aprobados para las distintas modalidades de contratación y tramites dentro de este proceso. Se encuentran en: <a href="http://intranet/manuales1.asp?carpe=PROCEDIMIENTOS">http://intranet/manuales1.asp?carpe=PROCEDIMIENTOS</a>	En la respuesta dada por la entidad no es satisfactoria ya que por los diferentes tipos de contratos que se hacen en el IDU, los procedimientos deben estar incluidos en el manual de contratación.
7		La observación no fue respondida por la entidad, sin embargo el manual debió incluir los temas que se comentaron en la observación.
8	Tal como se ha advertido a lo largo del documento, se manual trata de la política que rige el proceso de contratación. En la entidad existe un procedimiento de imposición de multas, que no obstante estarse revisando se encuentra vigente y hace parte de cada contrato.	La respuesta no es satisfactoria porque el manual no solo debe dirigirse a la política, también es necesario incluir componentes técnicos y jurídicos en las actuaciones del proceso contractual más aún en una entidad de carácter técnico.
9	Estas situaciones están debidamente señaladas en la ley, por lo tanto no deben ser objeto de reglamentación en el manual.	La respuesta de la entidad no aclara el contenido de la observación, porque el contenido del manual proviene de las leyes vigentes, sin embargo el estudio e interpretación de la ley debe tener una metodología en su aplicabilidad para que los funcionarios y contratistas de la entidad tengan un instrumento que facilite el entendimiento y el manejo en la practica de las leyes que están involucradas en el proceso contractual.

Como se observó en el cuadro anterior y después de evaluar las respuestas, éste ente auditor identificó que se resumieron y generalizaron la metodología, en desmejorando de la calidad en la gestión contractual. Lo cual coloca en riesgo a la entidad para ésta función fundamental y no se desarrolle de manera efectiva.

Por lo anteriormente anotado, contraviene la ley 734 de la ley 2002 Art 34 numerales 2 *“Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.”* y 15 *“Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.”*



## *2. Hallazgo administrativo por la incoherencia en la aplicación del nuevo manual de contratación.*

En respuesta al oficio No 80212-118 con radicado IDU 031347, recibido el 30 de abril de 2009, IDU-029232 SGJ-405, se anota en el folio No 3 lo siguiente *“Sobre las inconsistencias entre diferentes normas, señaladas en su documento, es pertinente anotar que la Dirección General a través de la Resolución 1023 de 9 de abril de 2009 (adjunta), suspendió la aplicación del Manual mientras se socializaba el mismo, tiempo que se aprovechará para hacer la revisión y ajustes necesarios”*. La Resolución 693 del 15 de marzo 2010 que entró en vigencia a partir de la fecha de expedición de la resolución, sin embargo la entidad para la aplicación del nuevo manual la entidad expidió la Resolución 1023 del 9 de abril del 2010 que en su artículo transitorio anota *“La aplicación de la Resolución 693 de 2010 se hará una vez culmine el proceso de socialización con las dependencias involucradas y los coordinadores e interventores de los contratos; periodo en el cual se dará aplicación estricta a los procedimientos internos vigentes en esta materia”*.

Para este ente de control hay una incoherencia entre la Resolución 1023 del 2010 y el oficio de la respuesta IDU-029232 SGJ-405, porque no se hace mención de manera oficial de una suspensión de manera temporal para la revisión de dicho manual, mientras la entidad adelanta el proceso de socialización del nuevo manual como se estipuló en la Resolución 693 del 15 marzo de 2010.

### **3.1.17. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en lo estipulado en los artículos 8 y 65, de la ley 42 de 1993, donde se define que el Plan de Mejoramiento es un documento que se suscribe con los representantes legales de las entidades, con el propósito de realizar acciones que subsanen, corrijan o prevengan situaciones que afectan de forma importante el desempeño y cometidos del sujeto de control, los cuales fueron evidenciados en los informes o actuaciones de la Contraloría de Bogotá, D.C., producto del ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal tanto a nivel micro como macro.

Para el Plan de Mejoramiento suscrito con la entidad en el 2009, correspondiente a la vigencia 2009 y anteriores, de un total de 88 hallazgos, a la fecha de la presente auditoría se subsanaron 69 hallazgos, continúan en proceso 14 hallazgos y se inicio el proceso administrativo sancionatorio a 5 hallazgos por no cumplir con las actividades u objetivos establecidos en el Plan. En el anexo No 2 se puede observar el detalle de los hallazgos clasificados en cerrados, abiertos y en proceso administrativo sancionatorio.

Para un porcentaje de cumplimiento del plan de mejoramiento del 80,11% que lo ubica en un nivel eficaz.

### 3.1.18. ACCIONES CIUDADANAS

- **Reunión en la Contraloría para tratar el tema de la construcción de los Andenes de La Calle 116.**

Como resultado de las acciones ciudadanas adelantadas en desarrollo del proceso auditor al PAD 2010 CICLO I, este grupo auditor adelanto seguimiento a los contratos 159 de 2007 y 06 de 2009, suscritos con el Consorcio ID y la firma OCEISA respectivamente con el fin de llevar a cabo la Construcción de los Andenes del Eje Vial de la Calle 116.

Como resultado del proceso auditor se comunicó al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, el día 13 de abril de 2010, mediante comunicación No. 201029017 la existencia de un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal como consecuencia de las irregularidades presentadas en la ejecución de la Construcción de los Andenes del Eje Vial de la Calle 116, en cuantía de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.159.176.390).

El 23 de marzo de 2010 se reunieron en las instalaciones de la Contraloría representantes de la Comunidad, Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría de Ambiente, CODENSA, Empresa de Acueducto y Alcantarillado, IDU, Personera delegada para la movilidad, Director de Movilidad de la contraloría y el señor Contralor con el fin de establecer el estado del proyecto.

En la reunión se puso de presente la situación actual del proyecto y se estableció por parte del Instituto que se encontraba evaluando el método constructivo a implementar, evitando en lo posible la construcción a zanja abierta, para lo cual se está estudiando el de realizar las obras utilizando sistema de túnel o sin zanja.

El señor Contralor, evidenciando el presupuesto distrital que ha sido destinado para la construcción del proyecto, manifestó su preocupación con la variación de la metodología constructiva y de que la misma genere el aumento de los costos proyectados para dichas obras.

Frente a lo anterior, el representante de la EAAB como el del IDU expresaron que los costos de efectuar un sistema constructivo sin zanja abierta actualmente son equiparables a los costos que se puedan generar con la intervención a zanja abierta.

El señor Contralor manifiesta su preocupación por cuanto el IDU no tiene claro el método constructivo para la realización de las nuevas obras por lo que le solicita que adelante y aclare todos los interrogantes técnicos con el fin de presentar a la comunidad el cronograma de obras y método constructivo a utilizar, para lo cual el IDU deberá realizar un informe que aclare los interrogantes técnicos.



- **Reunión con la comunidad de Santa Fé, Candelaria, San Cristobal, y Rafael Uribe.**

Como resultado de las acciones ciudadanas adelantadas en desarrollo del proceso auditor al PAD 2010 CICLO I, este grupo auditor adelanto seguimiento al contrato 071 de 2008, suscrito con el contratista UNIÓN TEMPORAL GTM con el fin de realizar las OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DEL GRUPO 3 (SURORIENTE) - localidades de SANTA FÉ, CANDELARIA, SAN CRISTOBAL, Y RAFAEL URIBE.

Como resultado del proceso auditor se generó una función de advertencia el día 24 de marzo de 2010 en el que se requiere a la Administración frente aspectos relacionados con los atrasos presentados en desarrollo del contrato como por el manejo del anticipo girado a la UNION TEMPORAL GTM.

Además de lo anterior este grupo auditor comunicó al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU el día 25 de marzo de 2010 mediante comunicación No. 80212-77 con radicado IDU 023585 la existencia de un hallazgo administrativo, disciplinario y de potencial hallazgo fiscal como consecuencia de los atrasos del 50% en la ejecución de la obra y por el manejo del anticipo girado al contratista, en cuantía de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREIENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$9.237.528.803)



El 19 de abril de 2010 se hicieron presentes en las instalaciones del piso 5 del IDU representantes de las comunidades de los barrios Quiroga, Molinos del Sur, Marco Fidel Suárez, San Jorge, La Victoria y Santa Lucía para manifestar a este ente de control las inconformidades frente a los trabajos que se adelantan por parte del contratista GTM y de las obras inconclusas y de mala calidad en dichos barrios.

Con ocasión de las quejas formuladas, este grupo auditor en coordinación con la Subdirección para el control social de la Contraloría de Bogotá, llevó a cabo la audiencia informativa el día 27 de abril 2010 en las instalaciones de la Alcaldía de Rafael Uribe Uribe con los representantes de las comunidades de Rafael Uribe, Santa Fe y Candelaria y los representantes de la Administración, del contratista y de la firma de interventoría y la Alcaldesa de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Como resultado de la audiencia la comunidad expuso su inconformidad frente a las obras inconclusas, mala calidad y falta de gestión por parte de la Administración para resolver sus inquietudes y los problemas que las obras han generado a la comunidad en materia de comercio, seguridad y salud.

Frente a lo anterior tanto la Administración como el contratista y la firma de interventoría expusieron los inconvenientes que han existido para el normal desarrollo del proyecto, en especial, el tema jurídico por resolver respecto de la sesión parcial del contrato por los incumplimientos de uno de los integrantes de la UNITON TEMPORAL GTM, Translogistic S.A.

De acuerdo a la información dada a la comunidad el IDU manifestó que la cesión se encuentra en estudio y que para evitar mayores traumatismos a la comunidad afectada se adelanta por parte del contratista un plan de choque para mitigar el impacto por las obras inconclusas y de seguridad en el sector.

Por último la Señora Alcaldesa propuso un plan de contingencia para solucionar los temas de seguridad y movilidad en el sector.

**AUDIENCIA INFORMATIVA 27 DE ABRIL DE 2010**



Instalaciones de la Alcaldía de Rafael Uribe Uribe



### ANEXO No. 1 CUADRO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO.	CANTIDAD.	VALOR.	REFERENCIACIÓN.
		Millones \$	
ADMINISTRATIVOS.	74		3.1.1.1; 3.1.2.1; 3.1.2.2; 3.1.2.3; 3.1.2.4; 3.1.2.5; 3.1.4.1; 3.1.4.2; 3.1.4.3; 3.1.4.4; 3.1.4.5.; 3.1.6.1.; 3.1.6.2.; 3.1.6.3.; 3.1.6.4.; 3.1.6.5; 3.1.9.1.1.1; 3.1.9.1.1.2; 3.1.9.1.1.3; 3.1.9.1.2.1; 3.1.9.1.2.2; 3.1.9.1.2.3; 3.1.9.1.2.4; 3.1.9.1.2.5.; 3.1.9.1.2.6.; 3.1.9.1.2.7.; 3.1.9.1.2.8.; 3.1.9.1.2.9; 3.1.9.1.2.10; 3.1.9.1.2.11; 3.1.9.1.2.12; 3.1.9.1.2.13; 3.1.9.1.2.14; 3.1.9.1.2.15; 3.1.9.1.2.16; 3.1.9.1.2.17; 3.1.9.1.2.18; 3.1.9.1.2.19; 3.1.9.1.3.1; 3.1.9.1.3.2; 3.1.9.1.3.3; 3.1.9.1.3.4; 3.1.9.1.3.5; 3.1.9.1.4.1; 3.1.9.1.4.2; 3.1.9.1.4.3; 3.1.9.1.5.1; 3.1.9.1.5.2; 3.1.9.1.5.3; 3.1.9.1.5.4; 3.1.9.1.5.5; 3.1.9.1.5.6; 3.1. 9.1.5.7; 3.1.9.1.5.8; 3.1.9.1.5.9; 3.1.9.1.5.10; 3.1.9.1.5.11; 3.1.10.1.1; 3.1.10.2.1; 3.1.10.3.1; 3.1.12.1; 3.1.13.1; 3.1.14.1; 3.1.14.2; 3.1.14.3; 3.1.14.4; 3.1.14.5; 3.1.14.6; 3.1.14.7; 3.1.15.1; 3.1.15.2; 3.1.15.3; 3.1.15.4; 3.1.16.
FISCALES.	11	103.603.582.582,00	3.1.2.2; 3.1.2.4; 3.1.6.3; 3.1.9.1.1.3; 3.1.9.1.3.1; 3.1.9.1.3.2; 3.1.9.1.3.5; 3.1.10.2.1; 3.1.10.3.1.; 3.1.12.1; 3.1.13.1.;
DISCIPLINARIOS.	55	NA	3.1.1.1; 3.1.2.1; 3.1.2.2; 3.1.2.4; 3.1.6.3.; 3.1.9.1.1.3; 3.1.9.1.2.1; 3.1.9.1.2.2; 3.1.9.1.2.3; 3.1.9.1.2.4; 3.1.9.1.2.5.; 3.1.9.1.2.6.; 3.1.9.1.2.7.; 3.1.9.1.2.8.; 3.1.9.1.2.9; 3.1.9.1.2.10; 3.1.9.1.2.12; 3.1.9.1.2.13; 3.1.9.1.2.14; 3.1.9.1.2.15; 3.1.9.1.2.16; 3.1.9.1.2.17; 3.1.9.1.2.18; 3.1.9.1.2.19; 3.1.9.1.3.1; 3.1.9.1.3.2; 3.1.9.1.3.3; 3.1.9.1.3.4; 3.1.9.1.3.5; 3.1.9.1.4.1; 3.1.9.1.4.2; 3.1.9.1.4.3; 3.1.9.1.5.1; 3.1.9.1.5.2; 3.1.9.1.5.3; 3.1.9.1.5.4; 3.1.9.1.5.5; 3.1.9.1.5.6; 3.1.9.1.5.8; 3.1.9.1.5.9; 3.1.9.1.5.10; 3.1.10.2.1; 3.1.10.3.1; 3.1.12.1; 3.1.13.1; 3.1.14.1; 3.1.14.2; 3.1.14.3; 3.1.14.4; 3.1.14.7; 3.1.15.2; 3.1.15.3; 3.1.15.4; 3.1.16.
PENALES.			
TOTALES	74	NA	

## ANEXO No 2 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
1	PLAN DE MEJORAMIENTO 2004 VIGENCIA 2004	Estados Contables	A diciembre 31 de 2002 se ha depurado en un 67% los bienes de beneficio y uso público en construcción, con respecto a la información que presentaba la cuenta a diciembre 31 de 2001.	1Impresión de auxiliares contables por cuenta. 2Determinar los terceros susceptibles de depuración. 3Análisis de los movimientos de cada tercero 4Ajustes contables necesarios.	No Aplica	A 31 de diciembre de 2007 tener la reclasificación de la cuenta 1710 a los centros de costos. El 90% del valor pendiente (\$239.793 millones) se depurará a Dic 31/08 y el 10% restante a Junio 15/09, toda vez que los registros pendientes por depurar aunque no tienen un monto muy representativo, son registros que por su antigüedad requieren un análisis más exhaustivo y la consecución de soportes y establecer el mecanismo para su depuración.	No Aplica	Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad	No Aplica	01/01/2003	30/06/2009	100	100	El cumplimiento es del 100%, el cual se evidencia en los auxiliares contables de la cuenta de Bienes de Beneficio y Uso Público 170501999 "Registros Pendientes de depurar anteriores a 1998" y 17101999 "Pendientes de depurar anteriores a 1998, su saldo es "0"	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
2	PLAN DE MEJORAMIENTO 2005 VIGENCIA 2003 - FASE II	Contratación	3.2.2.1. Incumplimiento del IDU en la liquidación de los contratos.	1Se conformó desde el mes de septiembre de 2004, un equipo interdisciplinario para liquidar los contratos que se encuentran pendientes de este trámite final.2Con el equipo creado se liquidarán los contratos pendientes.3El equipo de liquidación de continuará de manera permanente y con funciones específicas.4A partir del 2005 los contratos contarán con una cláusula que establezca el término para liquidarlos.	Contratos liquidados oportunamente/contratos terminados	Liquidar oportunamente los contratos que se suscriban a partir del 2005	No Aplica	Director Técnico de Construcciones, Director Técnico de Mantenimiento, Director Técnico de Administración de Infraestructura, Director Técnico Administrativo y Financiero, Director Técnico Judicial, Director Técnico de Gestión Contractual, Director Técnico de Predios, Director Técnico de Diseño de Proyectos, Director Técnico de Proyectos, Director Técnico Estratégico, Director Técnico de Procesos Selectivos, Director Técnico de Apoyo a la Valorización, Subdirector General de Desarrollo Urbano, Subdirector General de Infraestructura, Subdirección General Jurídica, Subdirección General de Gestión Corporativa.	No Aplica	31/01/2005	31/12/2005	99,3	99,3	Del total de contratos suscritos para el año 2003 (1170), a la fecha 9 contratos se encuentran pendientes de liquidación, lo que equivale al 0.7% de los contratos suscritos para dicho año.	2	CERRADA
3	PLAN DE MEJORAMIENTO 2005 VIGENCIA 2003 - FASE II	Contratación	3.2.3.2.CONTRATO 435 DE 1999: Av. Ciudad de Cali, desde Trv. de Suba hasta la Calle 153: Falta de planeación para la ejecución de la obra, por no contemplar inicialmente la construcción de la ciclorruta, ni el colector de aguas lluvias.	1Se definió que en los procesos de contratación de obras se cuente con estudios y diseños aprobados por la respectiva interventoría, las diferentes entidades del Distrito y recibidos a satisfacción por el IDU.2Se inició la Indagación Preliminar No IP-083-04, el 13 de agosto de 2004, por parte de la Oficina Asesora de Control Disciplinario.	Contratos iniciados/contratos con diseños aprobados	Ningún proyecto de construcción iniciará su ejecución sin contar con los diseños aprobados por la entidades Distritales y el IDU	No Aplica	Director Técnico de Construcciones, Director Técnico de Mantenimiento, Director Técnico de Administración de Infraestructura, Director Técnico de Diseño de Proyectos, Director Técnico de Proyectos, Director Técnico Estratégico, Subdirector General de Desarrollo Urbano, Subdirector General de Infraestructura	No Aplica	31/01/2005	31/12/2005	50	50	A la fecha la STCI actualizó el documento de Coordinación Interinstitucional, el cual fue incluido en el Manual de Gestión Integral de Proyectos que está en revisión a la luz de la nueva estructura organizacional, para establecer el términos en el cual debe entrar en vigencia.	0,5	ABIERTA, EN REQUERIMIENTO

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
4	PLAN DE MEJORA MIENTO 2005 VIGENCIA 2003 - FASE II	Contratación	3.2.2. La OAGA por ser el área encargada de realizar el seguimiento ambiental a las obras ejecutadas, tiene implementado un software (hoja de access), realizada la visita para verificar el funcionamiento del sistema, se pudo establecer que la información	1 Adaptar un software especializado. 2 Información permanentemente actualizada. 3 Alimentación del sistema desde la concepción de los términos de referencia. 4 Acceso y Dominio de todos los funcionarios de la OGA a la base de datos. 5 Integración con la base de otras áreas.	Fases desarrolladas para el sistema de información / 5 fases	Un sistema de información.	No Aplica	Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos	No Aplica	01/04/2005	30/06/2009	100	100	1. La Oficina Ambiental cuenta con un módulo que integra la información contractual del SIAC, visualizando datos del contrato, contratista, tipo de contrato, estado, interventor, dependencia, asociando a su vez información de las funciones de la OGA, indicador ambiental, siso, monitoreo ruido, salud ocupacional. 2. El sistema de información de Gestión Ambiental se encuentra en producción desde el 9 de diciembre de 2008 y se está realizando el proceso de migración de la información. 3. El sistema cuenta con la alimentación del mismo desde la concepción de los términos de referencia. 4. Se tiene acceso al módulo y se controla a través del framework mediante perfiles de acceso, de igual forma se han capacitado a los usuarios. 5. El sistema cuenta con interacción con el Sistema de Información y Acompañamiento Contractual SIAC.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
5	PLAN DE MEJORAMIENTO 2006 VIGENCIA 2005 MODALIDAD REGULADORA	Estados Contables	3.3.1.6.1. La Entidad no cuenta con un inventario que muestre con claridad cuáles son las obras que se encuentran en construcción y las obras que están en servicio, incumpliendo con lo estipulado en la circular N° 58 de 1998	1 Crear cuentas contables que permitan agrupar las obras por proyectos. 2 Crear y asociar centros de costos por los tramos de los diferentes proyectos. 3 Efectuar el análisis y reclasificación de los saldos reflejados en la cuenta bienes de beneficio y uso público en construcción y en servicio.	1 Vr de contratos analizados / vr de la cuenta al 31 de diciembre de 2005. 2 Vr de ajustes efectuados a la cuenta / Vr de la cuenta al 31 de diciembre de 2005.	1 Crear cuentas contables y asociar centros de costos que se requieren para las reclasificaciones al 31 de julio de 2006. 2 Crear nuevos centros de costos requeridos antes del 31 de diciembre de 2006. 3 Efectuar el análisis y reclasificación de los saldos reflejados en las cuentas bienes de beneficio y uso público en servicio y construcción. El 90% del valor pendiente (\$239.793 millones) se depurará a Dic 31/08 y el 10% restante a Junio 15/09, toda vez que los registros pendientes por depurar aunque no tienen un monto muy representativo, son registros que por su antigüedad requieren un análisis más exhaustivo y la consecución de soportes y establecer el mecanismo para su depuración.	No Aplica	Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad, Director Técnico Estratégico	No Aplica	01/07/2006	30/06/2009	96	96	A la fecha se cuenta con 541 centros de costo georeferenciados de 563 del total de centros de costos por referenciar, lo que arroja un avance del 96%	2	CERRADA



No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
6	PLAN DE MEJORAMIENTO 2007 VIGENCIA 2006 MODALIDAD REGULAR FASE I	Estados Contables	Hallazgo Administrativo Nº 3.3.1.2.2.1.5.2...De conformidad con lo observado por la Oficina de Control Interno, mediante el memorando OCI-0030-39103 de septiembre 11 de 2006, se encontró que a diciembre 31 de 2006, los saldos de las siguientes cuentas deberán ser reclasificados de Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción a Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio en virtud a que desde el año 2003 estos bienes se encuentran en servicio... En consecuencia, el saldo de la subcuenta 1705017 OBRAS EJECUT. POR IDU CON PPTO TRANSMILENIO, se encuentra sobrestimado en \$280.870.93 millones.	Solicitar a Transmilenio S.A. y a las áreas técnicas del Instituto, los soportes o informes que permitan reclasificar las obras que se encuentren en servicio.	No Aplica	Realizar el registro o depuración contable producto de los informes o soportes suministrados por las áreas técnicas o Transmilenio S. A. El 90% del valor pendiente (\$239.793 millones) se depurará a Dic 31/08 y el 10% restante a Junio 15/09, toda vez que los registros pendientes por depurar aunque no tienen un monto muy representativo, son registros que por su antigüedad requieren un análisis más exhaustivo y la consecución de soportes y establecer el mecanismo para su depuración.	No Aplica	Director Técnico de Construcciones, Director Técnico de Mantenimiento, Director Técnico de Administración de Infraestructura, Director Técnico de Diseño de Proyectos, Director Técnico de Proyectos, Director Técnico de Estrategia, Subdirector General de Desarrollo Urbano, Subdirector General de Infraestructura	No Aplica	01/06/2007	31/12/2007	100	100	El cumplimiento es del 100%, en razón a que la entrega de la infraestructura contable de las troncales que hacen parte del Sistema Transmilenio se realizó mediante acta de entrega a Transmilenio, documento que se elaboró de acuerdo con el concepto contable de la Contaduría General de la Nación según oficio 200811-121033 de noviembre 4 de 2008.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR DEL SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
7	PLAN DE MEJORAMIENTO 2007 VIGENCIA 2006 MODALIDAD REGULAR FASE I	Fase Ambiente de Control	Hallazgo Administrativo 3.2.3.5.1:La Entidad cuenta con (23) aplicativos, (17) desarrolladas por la Entidad y (6) adquiridos a contratistas. De estos sólo (4) de ellos son de uso de todas las dependencias de la Entidad, los cuales son: Sistema de Información de acompañamiento contractual ? SIAC, Sistema de Información de correspondencia ? SISCORRES, Sistema de Información de Pagos ? Prontopago, Sistema de información Administrativo y Financiero ? STONE. Teniendo en cuenta los parámetros de evaluación mencionados se reitera, por parte de este Ente Auditor, el hecho de que la Entidad no cuenta con un sistema de información adecuado, toda vez que procesa su información a través de (23) aplicativos aislados, que por el hecho de no estar integrados no garantizan la confiabilidad de la información. Hallazgo Administrativo 3.2.3.5.2.:Con base en lo anterior, se evidencia el incumplimiento a lo establecido en el literal e) del artículo 2º, los literales a) y b) del artículo 3º y el literal i) del artículo 4º de la ley 87 de 1993. Hallazgo Administrativo 3.2.3.5.3.:Con base en lo anterior, se evidencia el incumplimiento a lo establecido en el literal e) del artículo 2º el literal e) del artículo 3º y el literal i) del artículo 4º de la ley 87 de 1993. Hallazgo Administrativo Nº 3.3.7.2.1:Una vez realizada la verificación a las aplicaciones en producción de la Entidad, se observó que existen 24 aplicaciones, que en su gran mayoría no poseen interfaces entre sí y son utilizadas por un grupo reducido de usuarios, al requerir información de estas aplicaciones se tiene que obtener por medios manuales, lo que origina duplicidad de esfuerzos, recursos de maquina, talento humano y la falta de oportunidad de la información, lo que genera un riesgo en la toma de decisiones de la Entidad.	Igual que el hallazgo 3.2.2. del PLAN DE MEJORAMIENTO 2005 VIGENCIA 2004 - FASE II. Contratar e implementar la Fase 1 de una herramienta tecnológica orientada a servicios Web la cual integrará sistemas de información aislados y bases de datos con que cuenta el IDU. En su primera fase se desarrollará el proceso de gestión documental soportado por el sistema ORFEO, el proceso de georeferenciación soportado por el SIG, el cual fue contratado mediante el contrato 135 de 2006; el proceso financiero, soportado por el sistema STONE y el proceso Legal soportado por el sistema SIAC y ORION	Fase contratada e implementada/1	1 Contar con la implementación de la Fase I de la herramienta tecnológica orientada a servicios Web	Oficina Asesora de Planeación, Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos y Dirección Técnica Administrativa y Financiera.	Jefe Oficina Asesora de Planeación, Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos y Director Técnico Administrativo y Financiero.	Valor asignado al contrato IDU-CM-DTP-024-2007	15/06/2007	31/12/2009	100	100	A la fecha se encuentran integrados entre sí y están siendo utilizados los siguientes aplicativos. Siac y Stone, Pronto pago y Stone, Siac y Orfeo, Siac y Sigidu y Orion y Stone.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
8	PLAN DE MEJORAMIENTO 2007 VIGENCIA 2006 MODALIDAD ESPECIAL FASE II	Evaluación a la Contratación	2.3.2.1 Hallazgo Administrativo. Se presume que la creación de la Oficina de Coordinación Institucional se realizó, con el propósito de servir de puente para agilizar la aprobación de los diseños de las obras a realizar por el IDU por parte de las empresas de servicios públicos, del DAPD y de la STT, tal como se expresa en el Apéndice 2?coordinación interinstitucional con las ESPs, la STT y el DAPD, página 7, numeral 4.1.2 literal c, en el cual se expresa: ?En caso de presentarse demoras en el proceso de aprobación del proyecto, la interventoría debe comunicarlo al coordinador IDU para que este a su vez informe a la STCI?	Una vez se logren suscribir los nuevos convenios interinstitucionales o modificación a los actuales, se concertarán los procedimientos operativos con las ESP, SDP y SDM que agilicen los trámites de suministro de información, aprobación de proyectos y recibo de obras. Se tendrá comunicación directa entre la Dirección Técnica de Planeación y la STCI, con el propósito de indagar preliminarmente sobre los proyectos a ejecutar. Una vez concertados los procedimientos interinstitucionales con las ESP, SDP y SDM, se divulgarán al interior de la entidad con el fin de que las áreas ejecutoras socialicen con contratistas e interventores. Se fijarán términos dentro de lo posible para cada uno de los procesos con la suficiente holgura que permitan realizar los proyectos a construir.	No Aplica	Elaborar y legalizar la actualización de un Documento de Coordinación Interinstitucional en el cual se consoliden los procedimientos concertados con las ESP, Secretaria de Movilidad y Secretaria Distrital de Planeación.	No Aplica	Director Técnico de Administración de Infraestructura, Subdirector General Jurídico y Subdirector General de Infraestructura.	No Aplica	14/11/2007	31/12/2009	50	50	A la fecha la STCI actualizó el documento de Coordinación Interinstitucional, el cual fue incluido en el Manual de Gestión Integral de Proyectos que está en revisión a la luz de la nueva estructura organizacional, para establecer el términos en el cual debe entrar en vigencia.	0,5	ABIERTA, EN REQUERIMIENTO

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
9	PLAN DE MEJORA MIENTO 2007 VIGENCIA 2006 MODALIDAD ESPECIAL FASE II	Evaluación a la Contratación	2.6.11.3 Hallazgo Administrativo: Mientras contabilidad presenta un saldo de capital por \$30.047.9 millones a diciembre 31 de 2006, Cartera presenta un saldo de intereses de cartera de \$31.243.6 millones, presentándose una diferencia entre contabilidad y cartera por \$10.030.3 millones. Con base en lo anterior, se evidencia la trasgresión a lo establecido en el numeral 1.2.5.1. Oportuna, 1.2.5.3 Consistente 1.2.5.5. Verificable. Requisitos de la información contable pública 1.2.6.3 Registro y 1.2.6.11 Periodo contable Principios de Contabilidad Pública 1.2.7.1.1 Deudores Normas técnicas Relativas a los Activos y la Descripción y Dinámica de la cuenta 1401 Ingresos No tributarios 1470 Otros Deudores y 1475 Deudas de Difícil Cobro del Plan General de Contabilidad Pública.	Realizar conciliación mensual de los saldos de la Cartera en Reestructuración, tanto del capital como intereses.	No Aplica	A 31 de marzo de 2008, tener los saldos de Capital e Intereses de cartera reestructurada debidamente conciliados.	No Aplica	Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad y Subdirector Técnico de Operaciones	No Aplica	01/11/2007	31/03/2008	100	100	La diferencia reflejada por el equipo auditor de intereses de cartera de \$10.03 millones, corresponden a los registros contables que se encuentran compensados entre las cuentas de capital e intereses de la cuenta "Reestructuración acuerdos". Esta diferencia se presenta cuando se factura la cuota a cancelar por reestructuración de cartera y se aplica en el sistema valora, éste aplica el monto liquidado primero a intereses con el porcentaje establecido para la cartera normal y luego a capital si queda remanente, mientras que contabilidad registra en el sistema STONE de acuerdo a los valores distribuidos en la factura de capital e intereses. Mediante comprobante Tipo 12008 No 26-27-46-47 del 1 de enero de 2007 se realizó la reclasificación.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
10	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL FASE I	Evaluación a la Contratación	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 2.2.1.1. Inadecuada definición y falta de precisión en los términos de referencia y las características de algunos perfiles de los profesionales fundamentales en el levantamiento y diagnóstico de la información social de predios, identificados en cuatro (4) contratos, 030/2006, 032/2006, 037/2006 y 053/2006, por lo que finalmente quedó con esta falencia, toda vez que la entidad no modificó los contratos para ajustar el perfil de los términos de referencia al esperado por los especialistas del instituto, lo cual deja dudas sobre la calidad de los productos a entregar por los consultores.	En los modelos de los términos de referencia para contratos de consultoría donde era necesario realizar adquisición predial se revisó e implementó el perfil del especialista social en predios.	Términos de Referencia para Consultoría (por proyecto) que incluya la actividad de adquisición de predios / Proyectos que incluyan la actividad de adquisición de predios.	Incluir el perfil revisado del profesional especialista social en predios para todos los procesos de consultoría que requirieran adquisición de predios a partir de enero de 2007.	Subdirección General de Infraestructura y Dirección Técnica de Diseño de Proyectos	Director Técnico de Diseño de Proyectos	No se requirieron recursos adicionales.	01/01/2007	31/12/2007	100	100	La acción fue ejecutada antes de suscribir el Plan de Mejoramiento	2	CERRADA



No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
11	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL FASE I	Evaluación a la Contratación	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 2.2.1.2.El hecho de que a pesar de haberse consignado en los términos de referencia un plazo para suscribir los contratos de consultoría, una vez se haya efectuado la notificación del representante legal de la firma ganadora y haberse exigido la garantía de seriedad de la propuesta, fuese la entidad IDU, la que actuó con negligencia al suscribir por causas imputables a ella todos los dieciséis (16) contratos de estudios y diseños y sus respectivos contratos de interventoría, dos (2) meses y cinco (5) días más del plazo establecido en dichos términos. Esta actuación de ninguna manera se compadece con un proceso que debió ser debidamente planeado, adecuado y oportunamente ejecutado.	Se modificó el numeral 2.4.1 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL DEL PROYECTO, de los términos de referencia, utilizados a partir de enero de 2007, estableciendo que las aprobaciones de las Hojas de Vida se requerían para la suscripción del acta de inicio.	Términos de Referencia para Consultoría e interventoría de consultoría (por proyecto) / Proyecto de consultoría e interventoría de consultoría.	Implementar la acción correctiva en todos los procesos de consultoría e interventoría de consultoría, suscritos a partir de enero de 2007.	Subdirección General de Infraestructura, Dirección Técnica de Diseño de Proyectos, Subdirección General Jurídica y Dirección Técnica de Procesos Selectivos.	Director Técnico de Diseño de Proyectos, Director Técnico de Procesos Selectivos.	No se requirieron recursos adicionales.	01/01/2007	31/12/2007	100	100	La acción fue ejecutada antes de suscribir el Plan de Mejoramiento	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
12	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL FASE I	Evaluación al componente financiero	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 2.4.1. Imprecisión e inequidad de la proyección financiera del recaudo de valorización en cuanto a la recuperación del descuento del 15%...Es de resaltar que el cálculo de la proyección en últimas resulta muy superior al recaudo total esperado, lo que ocasiona un desmedro en la situación económica de los contribuyentes...La circunstancia arriba mencionada conlleva a la infracción al artículo 363 de la Constitución Política: "El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad".	Emitir oficio dirigido a la Contraloría de Bogotá, Dirección de Infraestructura y Transporte efectuando un análisis Financiero del recaudo de valorización.	Oficio remitido /1	Explicar las razones financieras del recaudo de valorización a la Dirección de Infraestructura y Transporte de la Contraloría de Bogotá.	Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización	Director Técnico de Apoyo a la Valorización	No se requieren recursos adicionales.	25/03/2008	15/04/2008	100	100	Mediante el oficio IDU-97848-DTF-7000, calendarado abril 15 de 2008, se allegó a la Dirección de Infraestructura y Transporte de la Contraloría de Bogotá el análisis financiero del recaudo de valorización, anexando el modelo de la nueva factura a expedir.	2	CERRADA
13	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL FASE I	Evaluación al componente financiero	Hallazgo administrativo 2.4.2. Ambigüedad respecto del interés a pagar por los contribuyentes. Se evidenció que el formato de cuenta de cobro no es explícito en su opción cuatro (4) de pago por cuotas al decir: "pago diferido a 12 cuotas sin descuentos aplicando intereses de financiación".	En la cuenta de cobro que se enviará a los contribuyentes que optaron por el pago a plazos de la valorización se amplió la información sobre número de cuotas dependiendo del monto total de la contribución y los intereses cobrados. En este formato de cuenta de cobro se detallan los valores pagados, los que quedan pendientes de pago y se brinda la opción de realizar pagos parciales o pago total. Al respaldo de la cuenta se explican los conceptos utilizados y se brindan opciones para que el contribuyente	Factura diseñada /1	Ampliar la información de la factura para el pago por cuotas	Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización	Director Técnico de Apoyo a la Valorización	No se requieren recursos adicionales.	25/03/2008	30/06/2008	100	100	Mediante el oficio IDU-97848-DTF-7000, calendarado abril 15 de 2008, se allegó a la Dirección de Infraestructura y Transporte de la Contraloría de Bogotá el análisis financiero del recaudo de valorización, anexando el modelo de la nueva factura a expedir.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
				obtena mayor información sobre sus pagos.												
14	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL FASE I	Evaluación al componente técnico-catastral	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 2.5..Existen unidades prediales que no se les adelantó la correspondiente asignación de valorización de forma individual, dado que para ciertos casos no se concluyó el análisis jurídico y predial posterior a la captura de información en campo por parte del equipo de censadores, quienes reportaron anotaciones de lo observado en terreno (ver anexo No 1) contraviniendo lo señalado en el Manual de Usos y Explotación Económica-Valorización Beneficio Local-Acuerdo 180 de 2005(versión 15-julio 2007).	Emitir un oficio dirigido a la Contraloría de Bogotá, Dirección de Infraestructura y Transporte, donde se efectúe un análisis de los predios identificados por el Ente de Control y la manera como se mitiga el riesgo del recaudo.	Oficio remitido /1	Explicar y ampliar el análisis de cada uno de los predios identificados por el ente de Control, con el fin de demostrar el cumplimiento por parte del IDU de la Memoria Técnica asdopladada mediante Resolución 5929 del 28 de noviembre de 2007..	Subdirección Técnica de Operaciones	Subdirector Técnico de Operaciones	No se requieren recursos adicionales.	25/03/2008	15/04/2008	100	100	Mediante el Oficio IDU-098083 STOP-7200 del 15 de abril de 2008, se remitió a la Dirección de Infraestructura y Transporte de la Contraloría de Bogotá el informe técnico detallado a cada uno de los predios observados por el Ente de Control dentro del hallazgo levantado.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
15	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL FASE I	Evaluación al componente técnico-catastral	Hallazgo administrativo 2.5.1. Predios del sector "Aeropuerto el Dorado" con inconsistencias en el grado de beneficio e impacto en la contribución de valorización de los predios que hacen parte de la zona de influencia II grupo 1 (Localidades de Fontibón).	Para este punto el IDU elaborará un acta técnica describiendo detalladamente las causas o fundamentos que llevaron a la administración a tomar la decisión de gravar estos predios con beneficio 2, esta acta incluirá los soportes técnicos necesarios.	Acta técnica /1*100	Justificar de manera satisfactoria la asignación del grado de beneficio a los predios involucrados	Subdirección Técnica de Operaciones	Subdirectora Técnica de Operaciones	No se requieren recursos adicionales	17/03/2008	19/05/2008	100	100	Mediante memorando STOP-7200-21219 del 16 de mayo de 2008, se allegó a la OCI, acta mediante la cual se hace una explicación del grado de beneficio 2, sector 5624 Aeropuerto El Dorado.	2	CERRADA
16	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR	Análisis Sectorial	Hallazgo Administrativo 2.1.4.A 13 hectáreas ubicadas en el costado norte del parque tercer milenio, en los que a finales del 2009 se construirá el centro comercial de cielo abierto; no se le cobró la contribución de valorización.	Modificar el uso de los predios (103 en total) de las tres manzanas referidas por la contraloría (3, 10 y 22 del sector catastral 003107), asignado el uso y pisos real encontrado en terreno	(Predios con estudio técnico y acto administrativo modificando el uso asignado / 103)*100	103 estudios técnicos realizados y actos administrativos modificatorios donde aplique el cambio según el análisis	Subdirección General Jurídica, Subdirección Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización y Subdirección Técnica de Operaciones	Subdirector Técnico de Operaciones, Subdirector Técnico Jurídico y Ejecuciones Fiscales	No se requieren recursos adicionales	01/07/2008	31/12/2008	100	100	Mediante memorando STOP-7200-38278 del 8 de septiembre de 2008, la STOP remitió a la STJEF el estudio técnico de los predios objeto del presente hallazgo en el cual se generaron las planillas de englobe y modificación, especificándose los atributos gravables y no gravables de las unidades prediales que hacen parte de las manzanas. La STJEF emitió el acto administrativo de asignación de gravamen, mediante la Resolución 15638 del 17 de diciembre de 2008. Revisando el sistema valoricemos la gestión fue concluida para 84 unidades prediales. Con relación a las 19 unidades restantes, éstas no fueron objeto de acto administrativo de asignación, por corresponder a un uso excluido de conformidad con el artículo 11 de Acuerdo 180 de 2005.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
17	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULADOR	Análisis Sectorial	Hallazgo Administrativo 2.1.5.Ocho (8) predios a los que se les definió el uso y el factor de piso de manera equivocada, el IDU dejó de facturar la suma de \$427 millones	Modificación de los atributos gravables de los cinco (5) predios a que haya lugar según el estudio técnico respectivo, de acuerdo con lo aceptado por la Contraloría de Bogotá..	(Predios con estudio técnico y acto administrativo modificatorio donde aplique el cambio según el análisis / 5)*100	5 estudios técnicos realizados y actos administrativos modificatorios donde aplique el cambio según el análisis	Subdirección General Jurídica, Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización y Subdirección de Operaciones	Subdirector Técnico de Operaciones, Subdirector Técnico Jurídico y Ejecuciones Fiscales	No se requieren recursos adicionales	01/07/2008	31/12/2008	100	100	Con el fin de dar cumplimiento a la acción correctiva se adelantó el soporte técnico para cada uno de los predios a incorporar, donde incluye los atributos gravables, registro fotográfico y ubicación, verificación catastral y jurídica de cada uno de los predios, verificación de cobertura digital del inventario predial y se elaboró la planilla para la supresión e incorporación de los predios a modificar su asignación, cuyos resultados fueron remitidos a la STJEF mediante memorandos 38077,38318,38160, 38178, 38251 y 38311 del 8 de septiembre de 2008. La anterior información fue cargada en el sistema Valoricemos el día 11 de diciembre de 2008 y la STJEF expidieron las resoluciones 11290 de nov-11-08, 10473 del 15-dic-08, 15339, 15335,15336 del 16-dic-08, 15726 del 17-dic-08, 15391 del 22-dic-08, 2598dentro del expediente 51603 y 4410 dentro del expediente 52367, dándose cumplimiento del 100% a la acción propuesta.	2	CERRADA



No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
18	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULADOR	Análisis Sectorial	Hallazgo Administrativo 2.1.6.A 14 predios de la localidad de Kennedy, barrio Lusitania no se les facturó contribución por valorización.	Incorporación de los predios (14 en total) dejados de facturar a que hace referencia la Contraloría	(Predios con estudio técnico y acto administrativo incorporando y asignando la contribución / 14)*100	14 estudios técnicos realizados y actos administrativos modificatorios donde aplique el cambio según el análisis	Subdirección General Jurídica, Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización y Subdirección Técnica de Operaciones	Subdirector Técnico de Operaciones, Subdirector Técnico Jurídico y Ejecuciones Fiscales	No se requieren recursos adicionales	01/07/2008	31/12/2008	100	100	Con el fin de dar cumplimiento a la acción correctiva se adelantó el soporte técnico para cada uno de los predios a incorporar, donde incluye los atributos gravables, registro topográfico y ubicación y se elaboró la planilla correspondiente a las manzanas 00650920 - 00650923- 00650924 y 00650925 para realizar la incorporación; para lo cual mediante memorando 38100, fue remitida dicha información a la STJEF, los anteriores datos se cargaron en el sistema valoricemos, módulo conceptos técnicos, por medio de la solicitud No 918-6656 como actuación oficiosa y a su vez se encuentra vinculado al expediente No 53687 dentro del cual se expidió la resolución 15643 de diciembre 17/08, la cual reposa en el sistema hasta que sean notificados. Los 15 predios fueron citados para su notificación el 23 de diciembre de 2008.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
19	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR	Análisis Sectorial	Hallazgo Administrativo 2.2. Por Deficiencias en la estructuración técnica, legal y financiera para el otorgamiento en concesión de los cuatro parqueaderos subterráneos de la carrera 15, el IDU tendría que pagar cerca de \$60 mil millones no pactados.	1. Informe de legalidad y supuesta lesividad del contrato al distrito. Fecha: Septiembre de 2008. 2. Renegociación de los términos del contrato. Oct ? Dic de 2008. 3. Demanda. Enero de 2009 (Esto aplica si no se puede lograr la acción 2)	1. Informe de legalidad 2. soportes de la renegociación de los términos del contrato	Contar con el informe de legalidad y supuesta lesividad de los contratos	Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, Subdirección General Jurídica	Director Técnico de Administración Infraestructura	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/06/2008	28/02/2009	100	100	Se enviaron los oficios 132206 dirigido a la Secretaría General de la Alcaldía y el 132162 dirigido a la Secretaría de Hacienda Distrital, mediante los cuales se enviaron los antecedentes de los contratos para su respectiva evaluación. Mediante oficio con radicado IDU 181727 se recibió comunicación de la Dirección Jurídica Distrital, donde se informan los posibles escenarios jurídicos de resorte del IDU. Se realizó un informe por un asesor financiero el cual señaló que los concesionarios a la fecha han recuperado su inversión. 2. Una vez analizadas las hipótesis, se tomó la decisión de instaurar una acción popular contra la concesión parqueaderos calle 77, calle 85, 90 y 97, la cual será radicada en el transcurso del mes.	2	CERRADA
20	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR	Análisis Sectorial	Hallazgo Administrativo 2.3. Armando Calle Reparcho por la Ciudad, gasto Innecesario e inoficioso.	Con la implementación del MECI se identificarán las políticas integrales de comunicación interna y externa	Políticas adoptadas	Contar con políticas de comunicación interna y externa	Oficina Asesora de Planeación y Oficina Asesora de Comunicaciones	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/06/2008	31/12/2008	100	100	Se adoptó el Manual de Comunicaciones mediante la Resolución 4599 del 5 de diciembre de 2008 dentro del cual se encuentran consignadas las políticas de comunicación interna y externa.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
	R															

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
21	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULADOR	Estados Contables	Hallazgo Administrativo 3.2.1.2.1. Cuenta deudores. falta de gestión oportuna y análisis previo a la presentación de la información contable. Incumpliendo con el objeto de los reportes contables como lo establece el numeral 102 del Plan General de Contabilidad Pública?	1. Contribuciones: Continuar con la emisión de conceptos técnicos y Actos Administrativos tendientes a la depuración de la cartera de valorización. 2. Multas: Adelantar el análisis jurídico de las multas impuestas por la entidad que se encuentran registradas en la cuenta contable 1401 multas y adelantar el procedimiento establecido en la búsqueda del recaudo. 3. Anticipos: Realizar una revisión técnica jurídica del estado de los contratos con anticipos pendientes por amortizar y adelantar el procedimiento que corresponda en cada caso para lograr la depuración por este concepto.	1. Valor depurado de cartera de valorización / valor total objeto de depuración * 100. 2. Valor depurado de multas valor registrado o. 3. Valor depurado de anticipos/ Valor registrado	1. Depurar el 20% de la cartera de valorización objeto de depuración 2. Obtener el 100% de la depuración del valor registrado por el concepto de multas. 3. Dar inicio a las acciones que corresponda en cada caso para obtener la depuración de los anticipos.	Subdirección Técnica de Operaciones  Subdirector Técnico de Operaciones Director Técnico de Gestión Contractual y Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales	No se requieren recursos adicionales a los asignados	15/06/2008	31/12/2008	100	100	1. De los 3023 predios fueron revisados y se obtuvo: 1539 se confirmaron, 718 se suprimieron, 164 se suprime e incorpora, 232 la STJEF debe tomar la decisión, 125 se encuentran en la jurisdicción contenciosa, 157 cancelados, 4 a cancelar por dación de pago con otro predio, 78 modificación de factores, 4 en estudio técnico y 2 no existen físicamente, pero si jurídicamente: para un total de 3023 por valor de \$22.965.895,548. 2. De la depuración efectuada se estableció: De 34 registros, 15 en proceso ejecutivo, 5 aplicado el pago, 12 revocadas y 2 están efectuándose los descuentos. Evidencia su cumplimiento. 3. La STCC remitió el resultado de la depuración de la cuenta de anticipos que demuestran 12 registros, así: 6 registros están en proceso ejecutivo y 6 fueron amortizados al 100%. Quedando cumplida la acción al 100%, toda vez que se estableció el estado real de los anticipos registrados.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
22	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULADOR	Estados Contables	Hallazgo Administrativo 3.2.1.3.2.1 Multas.La subcuenta multas 140102000 en la cual se registran resoluciones en firme, ascienden a \$1.203.8 millones; se observan deficiencias, en el proceso de depuración contable y administrativa, por la suma de \$223.5 millones, al contener saldos que datan de vigencias desde 2003 que acumulan \$1.112.2 millones, con inconsistencias, al no ser analizado el estado de los registros y no iniciarse las acciones correctivas por el área jurídica, como en los siguientes casos:..	Igual hallazgo 3.2.1.2.1. Adelantar el análisis jurídico de las multas impuestas por la entidad que se encuentran registradas en la cuenta contable 1401 multas y adelantar el procedimiento establecido en busca del recaudo.	Valor depurado de multas valor registrado.	Obtener el 100% de la depuración del valor registrado por el concepto de multas.	Subdirección General Jurídica, Dirección Técnica de Gestión Contractual y Dirección Técnica Judicial.	Director Técnico de Gestión Contractual	No se requieren recursos adicionales a los asignados	15/06/2008	31/12/2008	100	100	De la depuración efectuada se estableció: De 34 registros, 15 en proceso ejecutivo, 5 aplicado el pago, 12 revocadas y 2 están efectuándose los descuentos. Evidencia su cumplimiento.	2	CERRADA



No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
23	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR	Estados Contables	hallazgo Administrativo 3.2.1.3.2.2 Sanciones.En la subcuenta 140104 Sanciones con saldo de \$28,5 millones se encuentra subestimada por aplicaciones que lo disminuyen en cuantía de \$6.1 millones, por no estar identificados los terceros del saldo que datan de de vigencias anteriores, además indica que la gestión sobre las deudas que vienen del 2006 hacia atrás por \$34,7 millones carecen de gestión de cobro, generando inconsistencia en el saldo, al no establecer el estado real del recaudo. Con lo anterior se incumple con las características de la información contable contenidas en el numeral 102 del Plan General de Contabilidad Pública. Configurándose en hallazgo administrativo.	Igual hallazgo 3.2.1.2.1. Adelantar el análisis jurídico de las sanciones impuestas por la entidad que se encuentran registradas en la cuenta contable 1401 multas y adelantar el procedimiento establecido en busca del recaudo.	Valor depurado de multas valor registrado.	Obtener el 100% de la depuración del valor registrado por el concepto de sanciones	Subdirección General Jurídica, Dirección Técnica de Gestión Contractual y Dirección Técnica Judicial.	Director Técnico de Gestión Contractual	No se requieren recursos adicionales a los asignados	15/06/2008	31/12/2008	50	50	De la subcuenta 140104 se llevaron siete (7) sanciones disciplinarias al Comité de Cartera celebrado mediante acta No 01 del 22 de enero de 2010, para que recomiende su depuración.	2	CERRADA
24	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR	Estados Contables	Hallazgo Administrativo 3.2.1.3.2.3.3 Cuentas auxiliares por concepto de deudas de difícil recaudo.En las cuentas auxiliares por concepto de deudas de difícil recaudo el saldo asciende a \$16,685.9 millones que equivale al 68.58%, siendo la mas representativa del concepto de contribuciones, la cual data de vigencias de mas de 5 años, carece de confiabilidad por falta de acciones correctivas oportunas que permita la depuración de la cuenta.	Efectuar la depuración de las cuentas auxiliares de difícil recaudo	Cuenta depurada /1	Depuración de la cuenta	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, Subdirección Técnica de Operaciones, Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales y Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización	Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad, Subdirector Técnico de Operaciones, Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales.	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/06/2008	31/12/2008	100	100	se efectuó la depuración de la cuenta, a través de las Resoluciones 5955, 5956 y 5957 de 2008.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
25	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULADOR	Estados Contables	Hallazgo Administrativo 3.2.1.3.2.4 Anticipos.En el grupo de cuenta de Anticipos 1420, que asciende a 1.154.534.4 millones, no es razonable al ser observado, por:Con relación al movimiento de los auxiliares que integran el saldo de la cuenta 142013000 - Anticipos a Contratistas en la vigencia 2007, se aprecia la falta de amortización en varios de los saldos que vienen del año anterior, observando la falta de análisis y soporte de la validación sobre la consistencia contra el estado real de los contratos	Igual hallazgo 3.2.1.2.1. Realizar una revisión técnica jurídica del estado de los contratos con anticipos pendiente por amortizar y adelantar el procedimiento que corresponda en cada caso para lograr la depuración por este concepto.	Valor depurado de anticipos/ Valor registrado	Dar inicio a las acciones que corresponda en cada caso para obtener la depuración de los anticipos.	Dirección Técnica de Gestión Contractual, Sundirección General Jurídica y Dirección Técnica Judicial	Director Técnico de Gestión Contractual	No se requieren recursos adicionales a los asignados	15/06/2008	31/12/2008	100	100	La D/T de Gestión Contractual remitió el resultado de la depuración de la cuenta de anticipos que demuestran 12 registros, así; 5 están en proceso ejecutivo y 6 fueron amortizados al 100%. Contándose con un avance del 100% en la depuración de la cuenta.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
26	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULADOR	Estados Contables	Hallazgo Administrativo 3.2.1.3.2.5.1 Antejardines. Se observa la cuenta por concepto del cobro de la contribución denominada Planes de Antejardines conformada por los saldos de los auxiliares 140190 y 147590, que asciende a \$226.9 millones a capital y por intereses se registran en cuentas de orden derechos contingentes \$310.9 millones para un total de cartera por antejardines de \$537.8 millones, saldos que se obtienen de la información que administra al Subdirección Técnica de Operaciones, la cual data de fecha de cobro de diciembre de 2000, 2001 y 2002, y que equivale a 157 predios, a los cuales no les han aplicado los mecanismos legales, situación que consiste en que el saldo por intereses y cartera siga creciendo por fallas en la efectividad de la gestión. Lo que revela la subestimación del saldo.	Depurar la cuenta de cobro de contribución denominada Planes de Antejardines	Depuración efectuada/1	Depurar la cuenta Planes de Antejardines	Subdirección General Jurídica, Subdirección Técnica de Operaciones, Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, Dirección Técnica de Predios y Dirección Técnica de Administración de Infraestructura	Subdirector Técnico de Operaciones, Subdirector Técnico Jurídico y Ejecuciones Fiscales, Subdirector General Jurídico, Director Técnico de Predios y Director de Administración de Infraestructura	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/06/2008	30/07/2009	24,8	24,8	En proceso	0,5	ABIERTA, EN REQUERIMIENTO

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
27	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR	Estados Contables	Hallazgo Administrativo 3.2.1.3.2.5.2 Prestamos de vivienda. En el saldo de rubro de Otros Deudores se determina que existe un saldo a 31 de diciembre de 2007 de prestamos de vivienda en cuantía de \$26.8 millones, que con intereses asciende a \$30.6 millones, lo cual refleja que la gestión de cobro no ha sido efectiva y no se le ha dado aplicación a las garantías para recuperar estos fondos de elevada antigüedad.	1. Impulsar las acciones pertinentes destinadas al cobro de lo adeudado de acuerdo con el estado actual de cada una de las obligaciones y/o procesos. 2. Iniciar las acciones que correspondan si se presentan casos de difícil recaudo.	valor recaudado o/valor adeudado	Adelantar las acciones requeridas para la recuperación y/o depuración de esta cartera	Dirección Técnica Judicial y Subdirección General Jurídica	Director Técnico de Gestión Judicial	No se requieren recursos adicionales a los asignados	17/06/2008	31/12/2008	50	50	1. Se revisó el estado de la cuenta estableciendo el estado de las obligaciones así: 2 se fijó fecha para práctica de diligencia de secuestro, 1 se decretó embargo de remanentes, 1 remitido a la S/T Jurídica y de Ejecuciones Fiscales para acumulado en el ejecutivo 4323/2002. 2: Mediante memorando DTG-J-425-472 del 13 de enero de 2010 se solicitó al Comité de Cartera la depuración de la obligación relacionada con la obligación de siete (7) expedientes, dada la antigüedad del crédito y la inexistencia de bienes que respalden la obligación.	2	CERRADA
28	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR	Estados Contables	Hallazgo Administrativo 3.2.1.3.4 Bienes de Beneficio y Uso Público, Históricos y Culturales. Se observa que los saldos registrados en el grupo no son verificables por cuanto la entidad no cuenta con un inventario físico valorizado, que permita determinar la consistencia de los saldos y así para que cumpla con el numeral 102.	Una vez se haya culminado la depuración total de la cuenta, se presentará un informe que contenga la discriminación del costo total de la obra por los diferentes componentes, así: Estudios y diseños, predios, construcción, interventorías y consultorías, si las hubiere, insumo necesario para dar inicio al levantamiento del inventario físico de las obras.	Número de Contratos Trasladados a BBUP en Servicio / Número Total de Contratos Liquidados.	A 31 de diciembre de 2008, tener reclassificados los contratos liquidados al rubro BBUP en Servicio.	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y Dirección Técnica Estratégica	Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad y Director Técnico Estratégico	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/06/2008	31/12/2009	96	96	A la fecha se cuenta con 541 centros de costo georeferenciados de 563 del total de centros de costos por referenciar, lo que arroja un avance del 96%	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
29	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULADORA	Estados Contables	Hallazgo Administrativo 3.2.1.3.4.1 Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción...Se determina en el desglose, que requiere de reclasificación por los contratos ya ejecutados, terminados o Liquidados y que deberían estar registrados en Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio. Falta de la aplicación de los procedimientos para los registros de las partidas y su presentación en los estados contables al no ser homogénea; debido a que agrupan en las cuentas auxiliares; en forma global conceptos y no a lo determinado procedimentalmente.	Efectuar la verificación contable de los registros correspondientes a los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados y realizar los respectivos traslados a la cuenta Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio.	Número de Contratos / Número Total de Contratos ejecutados, terminados y/o Liquidados.	El 90% del valor pendiente se depurará a Dic 31/08 y el 10% restante a Junio 15/09, toda vez que los registros pendientes por depurar aunque no tienen un monto muy representativo, son registros que por su antigüedad requieren un análisis más exhaustivo y la consecución de soportes y establecer el mecanismo para su depuración.	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, Dirección Técnica de Construcciones, Dirección Técnica de Mantenimiento, Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, Director Técnico de Diseño de Proyectos, Director Técnico de Proyecto y Director Estratégico.	Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad, Director Técnico de Construcciones, Director Técnico de Mantenimiento, Director Técnico de Administración de Infraestructura, Director Técnico de Diseño de Proyectos, Director Técnico de Proyecto y Director Técnico Estratégico.	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/06/2008	30/06/2009	100	100	El cumplimiento es del 100%, el cual se evidencia en los auxiliares contables de la cuenta de Bienes de Beneficio y Uso Público 170501999 "Registros Pendientes de depurar anteriores a 1998" y 17101999 "Pendientes de depurar anteriores a 1998, su saldo es 0"	2	CERRADA



No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
30	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULADORA	Estados Contables	Hallazgo Administrativo 3.2.1.3.4.1.3 Actas de obra.La entidad debe generar procedimientos internos y lineamientos que contribuyan a la incorporación oportuna de los hechos y operaciones ciertas y verificables frente a la existencia de los Bienes de Uso Público con los contratos de obra. Por lo cual se debe ejecutar la conciliación y confrontación con las existencias y obligaciones reales.	Remisión bimestral de las actas parciales y de liquidación, por parte de las áreas ejecutoras para el trámite respectivo en la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad.	No de actas remitidas /No de liquidaciones efectuadas	Remisión bimestral de las actas de liquidación a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, Dirección Técnica de Construcciones, Dirección Técnica de Mantenimiento, Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, Dirección Técnica de Proyectos, Dirección Técnica de Proyectos, Dirección Técnica de Proyectos, Dirección Técnica de Proyectos, Subdirector General de Desarrollo Urbano, Subdirector General de Infraestructura	Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad, Director Técnico de Construcciones, Director Técnico de Mantenimiento, Director Técnico de Administración de Infraestructura, Director Técnico de Diseño de Proyectos, Director Técnico de Proyectosy Director Técnico Estratégico.	No se requieren recursos adicionales a los asignados	11/06/2008	31/12/2008	100	100	El cumplimiento es del 100%, el cual se evidencia en los auxiliares contables de la cuenta de Bienes de Beneficio y Uso Público 170501999 "Registros Pendientes de depurar anteriores a 1998" y 17101999 "Pendientes de depurar anteriores a 1998, su saldo es "0"	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
31	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR	Estados Contables	Hallazgo Administrativo 3.2.1.3.4.1.5 Obras a reclasificar con presupuesto Transmilenio...Para la subcuenta 17050177Se encontró que a diciembre 31 de 2006, los saldos de las siguientes cuentas deberán ser reclasificados de Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción a Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio en virtud a que desde el año 2003 estos bienes se encuentran en servicio.	Designar un equipo de trabajo para iniciar el proceso de conciliación y depuración de dicha cuenta, con el fin de obtener la reciprocidad con Transmilenio S.A.	Valor depurado / Valor total por depurar	El 90% del valor pendiente se depurará a Dic 31/08 y el 10% restante a Junio 15/09, toda vez que los registros pendientes por depurar aunque no tienen un monto muy representativo, son registros que por su antigüedad requieren un análisis más exhaustivo y la consecución de soportes y establecer el mecanismo para su depuración.	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad	Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/05/2008	30/06/2009	100	100	El cumplimiento es del 100%, en razón a que la entrega de la infraestructura contable de las troncales que hacen parte del Sistema Transmilenio se realizó mediante acta de entrega a Transmilenio, documento que se elaboró de acuerdo con el concepto contable de la Contaduría General de la Nación según oficio 200811-121033 de noviembre 4 de 2008.	2	CERRADA
32	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR	Estados Contables	Hallazgo Administrativo 3.2.1.3.4.2 Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio.La Cuenta 1710 Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio, a diciembre 31 de 2007 presenta un saldo por \$2.316.721.4 millones que está en proceso de reclasificación.	Continuar con el proceso de análisis, depuración y reclasificación.	Valor depurado / Valor total por depurar	El 90% del valor pendiente se depurará a Dic 31/08 y el 10% restante a Junio 15/09, toda vez que los registros pendientes por depurar aunque no tienen un monto muy representativo, son registros que por su antigüedad requieren un análisis más exhaustivo y la consecución de soportes y establecer el mecanismo para su depuración.	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad	Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/05/2008	30/06/2009	100	100	El cumplimiento es del 100%, el cual se evidencia en los auxiliares contables de la cuenta de Bienes de Beneficio y Uso Público 170501999 "Registros Pendientes de depurar anteriores a 1998" y 17101999 "Pendientes de depurar anteriores a 1998, su saldo es 0"	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
33	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR	Estados Contables	Hallazgo Administrativo 3.2.1.3.5.1 Saldos a favor de contribuyentes...no se ha realizado los cruces correspondientes que depuren la cuenta por pagar y cuenta de deudores contribuciones, en este concepto se registran los saldos a favor de tercero de la contribución de antejardines por \$0.664 mil, adicional de lo recaudado por Acuerdo 180 de 2005 que ascendió a \$42.9 millones par su respectiva depuración.	Igual hallazgo 3.2.1.2.3. Continuar con las gestiones de depuración y reforzar el equipo de depuración de los saldos crédito a favor de los contribuyentes, para continuar con las gestiones adelantadas sobre la materia, tales como publicación página Web, call center, oficios, cartas o cualquier medio informativo, para que los contribuyentes conozcan y tramitan las respectivas devoluciones del valor total de los saldos crédito que señala el equipo auditor.	Saldo crédito depurado y/o devuelto \$7.616.8 millones* 100	Adelantar las gestiones necesarias para la devolución de los saldos crédito.	Subdirección Técnica de Operaciones	Subdirector Técnico de Operaciones	No se requieren recursos adicionales a los asignados	31/07/2008	31/12/2008	100	100	En cuanto a los saldos crédito el avance en la gestión al cierre de noviembre 30 de 2008, es del 57.44% respecto de la muestra que se trabajó de \$5681.5 millones (Saldos crédito mayores a \$500.000) y del 42.84% respecto a los \$7616.8 millones que señala la Contraloría. La suma de los depósitos depurados y saldos crédito es de \$3490.8 millones, que representa el 28.44% de avance en la gestión de los \$12274.5 millones, cumpliendo con la meta pactada con la Contraloría de Bogotá, que correspondía al 5% de los saldos créditos registrados al 31-dic-07.	2	CERRADA
34	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR	Plan de Acción	Hallazgo Administrativo 3.2.3.2.1 Contratos de Prestación de Servicios Personales..Una vez efectuada la muestra selectiva se analizaron, entre otros el siguiente: Contrato DTA-PSP145-2007... Se realizan actividades que afectan al proyecto 0247 denominado "desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura rural -región integrada para el desarrollo-?y no al proyecto 234, desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura.	Impartir las instrucciones precisas al interior de la entidad reiterando que el cumplimiento de los objetos y actividades de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se ajusten estrictamente al alcance de los proyectos y/o rubros presupuestales que los financian.	Instrucción emitida/1	Generar y socializar el instructivo	Subdirección General de Gestión Corporativa	Subdirector General de Gestión Corporativa	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/06/2008	30/09/2008	100	100	Mediante la circular 15 del 4 de julio de 2008 se impartieron directrices en relación con la armonización presupuestal 2008 y se advirtió que los objetos de los contratos que se suscriban con fecha posterior al traslado presupuestal deben ajustarse y concordar con los objetivos, programas, códigos y definiciones previstos en el nuevo Plan de Desarrollo.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
35	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULADORA	Plan de Acción	Hallazgo Administrativo 3.2.3.2.2. Contrato DTA-PSP-555 y 259-2007..La ficha técnica exige como requisito que el contratista debe ser abogado con especialización en Derecho Administrativo y en la hoja de vida del contratista relaciona como estudios abogado con especialización en Gobierno y Control..Para el contrato 259 este contrato afectó presupuestalmente el proyecto 234 y el objeto está redactado de tal manera que el contratista coordinará los contratos de obra, consultoría e interventoría, que celebre la entidad y no específicamente los del mencionado proyecto.	Impartir las instrucciones precisas al interior de la entidad reiterando que el cumplimiento de los objetivos y actividades de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se ajusten estrictamente al alcance de los proyectos y/o rubros presupuestales que los financian.	Instrucción emitida/1	Generar y socializar el instructivo	Subdirección General de Gestión Corporativa	Subdirector General de Gestión Corporativa	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/06/2008	30/09/2008	100	100	Mediante la circular 15 del 4 de julio de 2008 se impartieron directrices en relación con la armonización presupuestal 2008 y se advirtió que los objetos de los contratos que se suscriban con fecha posterior al traslado presupuestal deben ajustarse y concordar con los objetivos, programas, códigos y definiciones previstos en el nuevo Plan de Desarrollo.	2	CERRADA
36	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULADORA	Plan de Acción	Hallazgo Administrativo 3.2.3.2.3. ¿Los archivos carecen del acto administrativo que respalde las adiciones, solo se encontraron las disponibilidades y los registros presupuestales. El 90% de los contratos revisados carecen de los documentos que soporten la idoneidad del contratista..."	Se anexarán al contrato celebrado en cada vigencia, el registro histórico de los contratos celebrados por el contratista con el fin de que se pueda saber fácilmente en el primer contrato celebrado los antecedentes de estudios y experiencia. El archivo estará totalmente organizado a 31 de julio de 2008	No. de contratos con documentos completos / No. de contratos celebrados.	Revisar los contratos que no tienen los documentos y anexar la respectiva certificación .	Dirección Técnica Administrativa y Financiera Subdirección Técnica de Recursos Humanos	Subdirector Técnico de Recursos Humanos	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/06/2008	31/07/2008	100	100	Se realizó una verificación y certificación de la información y documentación de cada una de las carpetas de prestación de servicios y se implementó un mecanismo de chequeo de los documentos obrantes, el cual se encontrará en el revés de cada carátula.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
37	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR	Plan de Acción	Hallazgo Administrativo 3.2.3.2.4. Contrato DTA-PSP-259-2007. ¿tal como está redactado, sus funciones no están dirigidas solamente al proyecto 234, sino a los diferentes proyectos que ejecuta la entidad, pero su valor si afecta solamente al proyecto 234.?	Impartir las instrucciones precisas al interior de la entidad reiterando que el cumplimiento de los objetos y actividades de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se ajusten estrictamente al alcance de los proyectos y/o rubros presupuestales que los financian.	Instrucción emitida/1	Generar y socializar el instructivo	Subdirección General de Gestión Corporativa	Subdirector General de Gestión Corporativa	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/06/2008	30/09/2008	100	100	Mediante la circular 15 del 4 de julio de 2008 se impartieron directrices en relación con la armonización presupuestal 2008 y se advirtió que los objetos de los contratos que se suscriban con fecha posterior al traslado presupuestal deben ajustarse y concordar con los objetivos, programas, códigos y definiciones previstos en el nuevo Plan de Desarrollo.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
38	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULADORA	Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria 3.2.5.1 Contrato de obra N° 112 DE 2005. ....la escalera metálica en lámina alfajor calibre de 1.9 mm no tiene instalada la contrahuella de 0.30 m..." conforme lo establece la especificación."... Mayor valor pagado por la ?Construcción cabezal receptor vallado en concreto de 3000 psi ? por la suma de \$153.414.00."... Una sección del cerramiento norte se encuentra agrietada, en los sitios donde se indica en las fotos..."Según el contrato, el acta de inicio se debe elaborar dentro de los 10 días hábiles posteriores a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, pero en la carpeta el acta de inicio de la obra fue firmada seis meses después (carpeta CAD-IDU425852 folio 30) de la fecha de suscripción."	1.Se hará revisión del APU aprobado por la STAA, con el fin de establecer si dicho precio incluía una contrahuella de 0,30 m.en lámina alfajor calibre 1,9 mm.2. Mediante oficio IDU-101742- STEO - 3300, de fecha 24 de Abril de 2008, se solicitó a la interventoría "Consortio Infraestructura calle 21", informar las razones por las que se pagó un mayor valor por la construcción del cabezal receptor vallado en concreto de 3000 psi.3.Mediante oficio IDU 101747 - STEO 3300 del 24 de Abril de 2008, se solicitó al Contratista. Realizar las reparaciones correspondientes al muro construido en el costado norte de la calle 21 con Cra. 44, el cual presenta agrietamiento.4.Se solicitará a la Subdirección Técnica de Desarrollo de la Organización y a la Dirección Técnica Legal; evalúe la factibilidad de modificar el plazo entre la firma del contrato y el acta de inicio de todos los contratos de obra suscritos por el IDU, debido a que los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en los pliegos y en manual de interventoría, requieren de un mayor tiempo para su cumplimiento.	1. Estructura construida igual a estructura pagada.2. Valor reintegrado por el contratista a - Mayor valor pagado al contratista indexado a la fecha.3. Cumplimiento de la reparación solicitada 4. Solicitud de revisión	1. Verificación del ítem cancelado.2. Pago realizado por el contratista.3. Reparación ejecutada al 100%.4. resultado del análisis efectuado por la STDO	Dirección Técnica de Construcciones y Subdirección Técnica de Ejecución del Sistema Vial	Subdirector Técnico de Ejecución del Sistema Vial	No se requieren recursos adicionales a los asignados	21/05/2008	30/07/2008	100	100	1. El 12 de Mayo de 2008, el constructor hizo entrega de las "garitas con escaleras y vidrios de seguridad" verificando que el diseño entregado por el Ejército fue construido cumpliendo las especificaciones y recibido a satisfacción; como se puede evidenciar en el acta de entrega al Batallón de ASPC No. 21 Central Administrativa. 2. El mayor valor pagado al contratista por la Construcción cabezal receptor vallado en concreto de 3000 psi, fue devuelto por el contratista (consignación en línea No. 1287 por \$ 200.000,00 realizada el 15 de Mayo de 2008) 3. El contratista realizó las reparaciones correspondientes al muro construido en el costado norte de la calle 21 con Cra. 44. El 12 de mayo de 2008, el constructor hace entrega de los muros reparados los cuales fueron recibidos a satisfacción por el Batallón de ASPC No. 21 como se puede evidenciar en el acta de recibo de la misma fecha. 4. Mediante memorando DTC-3000-22438, se solicitó a la STDO y a la DTL evalúen la factibilidad de modificar el plazo entre la firma del contrato y el acta de inicio de todos los contratos de obra suscritos por el IDU, debido a que los requisitos previos a la firma del acta de inicio de obra establecidos en los pliegos y en manual de interventoría, requieren de un mayor tiempo para su cumplimiento. Mediante memorando DTC-3000-22444, se solicitó a la STDO la revisión de tiempos para entrega de productos dentro de los contratos de obra. El 9 de Junio de 2008 se realizó reunión liderada por la STDO cuyo objeto fue: revisar el Manual de Gestión Integral de Proyectos (en estudio), donde se concluyó que dicho plazo debe ser regulado en cada uno de los contratos suscritos.	2	CERRADA



No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
39	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA ESPECIAL FASE II	Avalúos de expropiaciones	2. Hallazgo Administrativo. Queda pues demostrado, que en los procesos de expropiación iniciados por la vía judicial en arreglo a la ley y las normas, la justificación administrativa ¿de obras de interés prioritario?, no se constituye en un instrumento suficiente que garantice la decisión oportuna de los jueces, toda vez que para que por providencia de éste se decrete la entrega anticipada del predio, esto en promedio puede demorar hasta cinco (5) años; situación que desarticula los cronogramas de obra y las entregas de éstas a la comunidad, lo cual genera costos económicos y sociales enormes que afectan no solo la movilidad de la ciudad sino la calidad de vida de los ciudadanos por interferencias en el sistema productivo.	Desde Junio de 2003, el IDU viene iniciando los procesos de adquisición predial bajo la figura de la expropiación por vía administrativa. Desde entonces, no se ha utilizado la expropiación por vía judicial, debido a los problemas evidenciados en el informe y que eran de conocimiento por parte del IDU. No obstante, debe tenerse en cuenta que existe obras para las cuales no se expidió el Decreto de Urgencia en su momento (insumo fundamental para iniciar la expropiación por vía administrativa), razón por la cual se deberá iniciar expropiaciones por vía judicial.	Los procedimientos asociados a la expropiación por vía administrativa, fueron adoptados mediante resoluciones Nos. 3319 de julio 26 de 2006 y 3312 de septiembre 22 de 2008	Contar con el 100% de los procedimientos asociados a la expropiación por vía administrativa	Dirección Técnica de Predios	Directora Técnica de Predios	No se requieren recursos adicionales.	30/06/2003	30/09/2008	100	100	Ejecutado antes de suscribirse el Plan de Mejoramiento	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
40	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORÍA ESPECIAL FASE II	Contratación	3.5.2. Hallazgo Administrativo. Por que no se cumple con la disponibilidad de los bienes en desarrollo... El término original del contrato era de 7 meses y entre adiciones, suspensiones y prórrogas se extiende el plazo en otros 7 meses y tres días, es decir, más del doble del tiempo estipulado inicialmente, de esta manera se presenta una deficiente planeación en cuanto a los plazos que se estipulan en las respectivas cláusulas contractuales. Los grupos sociales más vulnerables que reclaman las obras se ven afectados en sus necesidades de movilidad, acceso y desarrollo económico y social por cuanto, las intervenciones de obra implican necesariamente el cierre de vías, por ende el tránsito se obstruye, limitando el acceso y la movilidad, por que no se cumple con la disponibilidad de los bienes en desarrollo.	En los contratos actualmente en ejecución minimizar las prórrogas imputables al contratista y/o interventoría, éstas se otorgarán con el objeto de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal y sin el perjuicio de iniciar las acciones legales establecidas en los contratos, esto en concordancia con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.	1. (Plazo inicial de los contratos ) / (plazo inicial de los contratos + prórroga imputable al contratista y/o interventoría). 2. Seguimiento cada dos (2) meses.	Contar mínimo con el 95% del indicador	Dirección Técnica de Mantenimiento	Director Técnico de Mantenimiento	No se requieren recursos adicionales.	30/11/2008	30/06/2009	100	100	Para el año 2008, no se presentaron prórrogas imputables al contratista	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
41	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORÍA ESPECIAL FASE II	Contratación	3.5.3. Hallazgo Administrativo. Por no existir en IDU los mecanismos convenientes que den lugar a una adecuada planeación. De esta manera, no se puede dar lugar a sancionar al contratista y proceder con la liquidación del contrato ya que no se han emitido los respectivos paz y salvos de las empresas de servicios públicos por que aún existen pendientes de solucionar entre el contratista, la ETB y la EAAB. Por ende las mencionadas cláusulas contractuales no contribuyen a que se realice el proceso de liquidación de manera oportuna toda vez que no se presentan los mecanismos idóneos mediante los cuales se de lugar a la liquidación del contrato en mención. El incumplimiento de los plazos originales da lugar a que se generen retrasos en los procesos paralelos, lo que conlleva congestión administrativa por actividades pendientes de realizar que debían haberse culminado en su debido momento.	1.Hacer seguimiento a los contratos que se suscriban para que no se presenten condicionales para efectuar la labor de liquidación. 2. Proyectar un Decreto para aprobación del Alcade Mayor de Bogotá; donde se incluya un plazo para el recibo por parte de las ESP.	1. (No. contratos legalizados sin condicionales para la liquidación) / (No. contratos suscritos) 2. Presentación del proyecto de Decreto.	1. Contar con el 100% el indicador 2. A Junio de 2009, ya se debe haber presentado el proyecto.	Subdirección General Jurídica, Subdirección General de Infraestructura, Subdirección General de Desarrollo Urbano y Dirección Técnica Estratégica	Director Estratégico Técnico	No se requieren recursos adicionales.	02/01/2009	30/06/2009	100	100	1.La liquidación de los contratos se está adelantando sin contar con la totalidad de los Paz y salvos de las ESP's, pero dejando las glosas del caso, de conformidad con lo dispuesto por la D/T Legal mediante el memorando de Instrucción Jurídica Interna 45209 del 21 de octubre-08.2. Se revisó y aprobó un proyecto de Decreto Interinstitucional en el cual se pretende regular los tiempos de recibo por parte de las ESP's. Dicho Decreto fue puesto a consideración de la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante oficio 4113 del 22 de enero de 2009 para su consideración, quedando cumplida la acción correctiva.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
42	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORÍA ESPECIAL FASE II	Contratación	3.7.1. Hallazgo administrativo por falta de atención en la verificación documental de los actos administrativos. Es de observar en el anterior Edicto lo presentado en el numeral 4, del Considerando que presenta: ¿Que de acuerdo con lo anterior y en virtud de lo contemplado en el artículo 45 del Código contencioso Administrativo, se procede a la notificación por edicto de la Resolución No.534 del 29 de enero de 2007, en cuya parte resolutive dice: (negrita fuera de texto), cuando lo que se debió notificar fue la Resolución 1099 de marzo 5 de 2007. Lo anterior refleja una falta de atención en la verificación documental de los actos administrativos de los funcionarios que los elaboran, los revisan, los aprueban y los suscriben.	1. Sensibilizar a Coordinadores, abogados, interventores, sobre el procedimiento de "Imposición de multas" 2-STCC-AL-3-3.7.	No. de sensibilizaciones realizadas en un periodo de doce meses	Dos (2) sensibilizaciones realizadas.	Subdirección General Jurídica, Subdirección Técnica de Recursos Humanos, Dirección Técnica de Construcciones.	Subdirector Técnico de Recursos Humanos y Director Técnico de Construcciones	No se requieren recursos adicionales.	02/01/2009	31/12/2009	50	50	En Proceso	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
43	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA ESPECIAL FASE II	Contratación	3.7.2.Hallazgo administrativo por interposición de recurso a la persona equivocada.El oficio con radicado No.032000 de abril 16 de 2007 suscrito por la apoderada de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. donde se interpone el recurso de reposición, fue presentado al Subdirector Técnico de Contratos y Convenios. Posteriormente, mediante Auto No. 001 de junio 15 de 2007 se observa en el Considerando de éste que la entidad acepta el recurso por cumplir los requisitos de ley.	1.Sensibilizar a Coordinadores, abogados, interventores, sobre el Manual de Interventoría.	No. de sensibilizaciones realizadas en un periodo de doce meses	Dos (2) sensibilizaciones realizadas.	Subdirección General Jurídica, Subdirección Técnica de Recursos Humanos, Dirección Técnica de Construcciones.	Subdirector Técnico de Recursos Humanos y Director Técnico de Construcciones	No se requieren recursos adicionales.	02/01/2009	31/12/2009	0	0	En Proceso	2	CERRADA
44	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA ESPECIAL FASE II	Contratación	3.7.3.Hallazgo administrativo por que el IDU en sus consideraciones sólo tuvo en cuenta una premisa y las demás no fueron evaluadas...A pesar de lo anterior, la entidad en su Resolución No. 4115 de agosto 28 de 2007 en sus consideraciones sólo tuvo en cuenta la referente al literal a), y las demás no fueron evaluadas.	1.Sensibilizar a Coordinadores, abogados, interventores, sobre el procedimiento de "Imposición de multas" 2-STCC-AL-3-3.7.	No. de sensibilizaciones realizadas en un periodo de doce meses	Dos (2) sensibilizaciones realizadas.	Subdirección General Jurídica, Subdirección Técnica de Recursos Humanos, Dirección Técnica de Construcciones.	Subdirector Técnico de Recursos Humanos y Director Técnico de Construcciones	No se requieren recursos adicionales.	02/01/2009	31/12/2009	0	0	En Proceso	2	CERRADA
45	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA ESPECIAL FASE II	Contratación	3.7.4.Hallazgo administrativo por no tener en cuenta las Consideraciones en su totalidad. El no tener en cuenta los anteriores elementos en sus Consideraciones que son la base a partir del cual se desarrolla el acto administrativo, hace que el resto de elementos de éste no estén soportados de manera transparente, congruente, verídica y real.	1.Sensibilizar a Coordinadores, abogados, interventores, sobre el procedimiento de "Imposición de multas" 2-STCC-AL-3-3.7.	No. de sensibilizaciones realizadas en un periodo de doce meses	Dos (2) sensibilizaciones realizadas.	Subdirección General Jurídica, Subdirección Técnica de Recursos Humanos, Dirección Técnica de Construcciones.	Subdirector Técnico de Recursos Humanos y Director Técnico de Construcciones	No se requieren recursos adicionales.	02/01/2009	31/12/2009	0	0	En Proceso	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
46	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA ESPECIAL FASE II	Contratación	3.7.5.Hallazgo administrativo por que no es congruente las respuestas a las solicitudes de la Contraloría...En esta respuesta de ninguna manera se sustenta ni justifica de forma consecuente el por qué la entidad contando con el acta de terminación desde el 17 de diciembre de 2007, no le haya entregado a este ente de control dicha acta en las ocasiones mencionadas, concluyéndose en consecuencia, una obstrucción al proceso auditor.	1.Sensibilizar a Coordinadores, abogados, interventores, sobre el Manual de Interventoría.	No. de sensibilizaciones realizadas en un periodo de doce meses	Dos (2) sensibilizaciones realizadas.	Subdirección General Jurídica, Subdirección Técnica de Recursos Humanos, Dirección Técnica de Construcciones.	Subdirector Técnico de Recursos Humanos y Director Técnico de Construcciones	No se requieren recursos adicionales.	02/01/2009	31/12/2009	0	0	En Proceso	2	CERRADA



No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
47	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORÍA ESPECIAL FASE II	Contratación	3.7.6.Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por fechas diferentes de Terminación del Contrato. Así mismo, atendiendo el hecho que de las treinta y dos (32) actividades pendientes del contratista para cumplir a cabalidad el objeto del contrato 106 de 2005 mencionadas tanto en el Informe de Interventoría No.18 como en el Acta No. 22 de Terminación del Contrato de Obra, unas referentes al incumplimiento del cronograma de obras, otras a las especificaciones técnicas de la obra, otras a manejo de tráfico, señalización y desvíos, otras referentes a obligaciones ambientales y de gestión social, de salud ocupacional y de seguridad industrial y otras por la entrega de documentos, la entidad y el interventor debieron iniciar un proceso de aplicación de multas para cada una de estas temáticas como lo estipula el contrato en su numeral 13 Multas, subnumerales 4, 5, 7, 8 y 9.	1.Sensibilizar a Coordinadores, abogados, interventores, el procedimiento de "imposición de multas" 2-STCC-AL-3-3,7.	No. de sensibilizaciones realizadas en un periodo de doce meses	Dos (2) sensibilizaciones realizadas.	Subdirección General Jurídica, Subdirección Técnica de Recursos Humanos, Dirección Técnica de Construcciones.	Subdirector Técnico de Recursos Humanos y Director Técnico de Construcciones	No se requieren recursos adicionales.	02/01/2009	31/12/2009	0	0	En Proceso	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
48	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORÍA ESPECIAL FASE II	Contratación	3.7.7.Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por no iniciar el proceso de multa respectivo.De igual manera, en el Acta No. 22 de Terminación del Contrato de obra suscrita el 17 de diciembre de 2007 en su anexo se informa, entre otras actividades pendientes, la relativa a las pruebas de estanqueidad de la ductería de aguas negras solicitada por la EAAB. Se incumple entonces la Ley 734 de 2002 su Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.	1. Sensibilizar a Coordinadores, abogados, interventores, sobre el Manual de Interventoría 2. Sensibilizar a Coordinadores, abogados, interventores, sobre el procedimiento de "Imposición de multas" 2-STCC-AL-3-3.7.	1. No. de sensibilizaciones realizadas en un periodo de doce meses 2. No. de sensibilizaciones realizadas en un periodo de doce meses	1. Dos (2) sensibilizaciones realizadas.2. Dos (2) sensibilizaciones realizadas.	Subdirección General Jurídica, Subdirección Técnica de Recursos Humanos, Dirección Técnica de Construcciones.	Subdirector Técnico de Recursos Humanos y Director Técnico de Construcciones	No se requieren recursos adicionales.	02/01/2009	31/12/2009	0	0	En Proceso	2	CERRADA
49	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORÍA ESPECIAL FASE II	Contratación	3.7.8.Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por que los contratos no cuentan con acta de recibo de final. A pesar que el Contrato 106 de 2005 tiene Acta No. 22 de Terminación del Contrato de Obra y el Contrato 214 de 2005 Acta No. 22 de Terminación de Contrato de Interventoría, ambos con 17 de diciembre de 2007, a la fecha no cuentan con el Acta de Recibo Final y en consecuencia tampoco con el Acta de Liquidación.	1.Sensibilizar a Coordinadores, abogados, interventores, sobre el Manual de Interventoría.	No. de sensibilizaciones realizadas en un periodo de doce meses	Dos (2) sensibilizaciones realizadas.	Subdirección General Jurídica, Subdirección Técnica de Recursos Humanos, Dirección Técnica de Construcciones.	Subdirector Técnico de Recursos Humanos y Director Técnico de Construcciones	No se requieren recursos adicionales.	02/01/2009	31/12/2009	0	0	En Proceso	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
50	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORÍA ESPECIAL FASE II	Contratación	3.7.9.Hallazgo administrativo por que el contrato tiene acta de recibo de obra pero no posee acta de recibo final. La anterior conducta omisiva y complaciente por parte de la entidad con respecto al contratista de obra, está permitiendo que sin que se haya prorrogado el contrato de obra aludido en diez (10) meses, el contratista tenga en la práctica una prórroga ?gratuita? por el mismo plazo, sin importar en lo más mínimo el plazo pactado y sus prórrogas en el desarrollo de éste.	1.Sensibilizar a Coordinadores, abogados, interventores, sobre el Manual de Interventoria.	No. de sensibilizaciones realizadas en un periodo de doce meses	Dos (2) sensibilizaciones realizadas.	Subdirección General Jurídica, Subdirección Técnica de Recursos Humanos, Dirección Técnica de Construcciones.	Subdirector Técnico de Recursos Humanos y Director Técnico de Construcciones	No se requieren recursos adicionales.	02/01/2009	31/12/2009	0	0	En Proceso	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
51	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORÍA ESPECIAL FASE II	Contratación	3.7.10.Hallazgo Administrativo: En el Acta No. 22 de Terminación del Contrato de Obra 106 de 2005 fue suscrita en diciembre 17 de 2007, fecha que no coincide con la fecha de terminación actualizada del contrato de 30 de noviembre de 2007 y que debió ser la fecha de suscripción de esta acta tal como lo dispone el contrato mencionado y el Manual de Interventoría adoptado en la entidad por Resolución No. 5608 de agosto 29 de 2005.	1.Revisar si es procedente legal y técnicamente, que se incluya en el Manual Integral de Gestión de Proyectos; los plazos para la firma de las actas de terminación, recibo final y liquidación de los contratos.	Revisión del manual.	A Junio de 2009, el manual debe estar revisado en estos aspectos.	Subdirección General Jurídica y Oficina Asesora de Planeación.	Subdirector General Jurídico y Jefe Oficina Asesora de Planeación	No se requieren recursos adicionales.	02/01/2009	31/12/2009	0	0	Se han adelantado mesas de trabajo para estudiar la conveniencia y viabilidad jurídica de incluir en el manual de gestión integral de proyectos un término único para la firma de las actas de terminación, recibo final y liquidación de todos los contratos, donde se concluyó que no es factible ya que cada contrato que adelanta el IDU es único, con características y obligaciones diferentes lo que sería difícil unificar en el manual. No obstante lo anterior la Oficina Asesora de Planeación está trabajando con el fin de determinar los tiempos máximos que se establecerían para la liquidación de los contratos, para incluirlos en el nuevo Manual de Gestión Integral de Proyectos que se está revisando a la luz de la nueva estructura organizacional para establecer el término en el cual debe entrar en vigencia.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
52	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORÍA ESPECIAL FASE II	Contratación	3.7.11.Hallazgo Administrativo. Por que el interventor no ha entregado el informe final. A la fecha el interventor en cumplimiento del Contrato 214 de 2006 no le ha entregado al Instituto el Informe Final de Interventoría tal como lo dispone el Manual de interventoría adoptado por Resolución No. 5608 de 29 de agosto de 2005, dispone que el Interventor en la Fase 4.2.2.3 Fase de Liquidación, Componente Administrativo y Financiero 1. ?Elaborar el Informe Final de Interventoría según el procedimiento descrito en el numeral 5.3.4 Informe Final de Interventoría. ?Por lo anterior, se observa de parte de la entidad una conducta omisiva y complaciente con respecto al interventor.	1.Sensibilizar a Coordinadores, abogados, interventores, sobre el Manual de Interventoría. 2. a Sensibilizar Coordinadores, abogados, interventores, sobre el procedimiento de "Imposición de multas" 2-STCC-AL-3-3.7. 2. a Sensibilizar a coordinadores	1. No. de sensibilizaciones realizadas en un periodo de doce meses 2. No. de sensibilizaciones realizadas en un periodo de doce meses	1. Dos (2) sensibilizaciones realizadas. 2. Dos (2) sensibilizaciones realizadas.	Subdirección General Jurídica, Subdirección Técnica de Recursos Humanos, Dirección Técnica de Construcciones	Subdirector Técnico de Recursos Humanos y Director Técnico de Construcciones	No se requieren recursos adicionales.	02/01/2009	31/12/2009	0	0	En proceso	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
53	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORÍA ESPECIAL FASE II	Contratación	3.12.1.Hallazgo Administrativo. Por que a la fecha el contrato no ha sido liquidado. Que frente a lo anterior es importante señalar que a la fecha de evaluación del presente contrato, 22 de septiembre de 2008, el contrato no ha sido liquidado y no se han reconocido dichas sumas. Dado lo anterior es conveniente se continúe con el seguimiento a este contrato en futuras auditorías toda vez que de surtir el reconocimiento de intereses y/o honorarios en la liquidación estaríamos ante un presunto detrimento, toda vez que el reconocimiento de dichos conceptos se habrían generado por falta de oportunidad en la gestión de la entidad respecto de reconocimientos contemplados en el contrato y no efectuados en su momento por parte de la Administración. Frente a lo anterior también es importante se examine a la luz de la ley las acciones tomadas por la Administración para la defensa de sus intereses.	1. Dar cumplimiento a la decisión del amigable componedor presentado en el contrato IDU-BM 112 de 2004 de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25 del contrato - Procedimiento para solución de controversias por concepto de la aplicación de la cláusula 38.1 - Modificación de las cantidades. Lo anterior en el sentido de pagar lo resuelto por la Universidad Santo Tomas. 2. Efectuar la liquidación del contrato	Liquidación de Contrato	Liquidar el Contrato	Dirección Técnica de Mantenimiento	Director Técnico de Mantenimiento.	No se requieren recursos adicionales.	30/11/2008	31/03/2009	100	100	El contrato 112 de 2004 ya fue liquidado mediante el acta No 44 del 20 de noviembre de 2008.	2	CERRADA
54	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORÍA ESPECIAL FASE II	Contratación	3.26.1.Hallazgo Fiscal con incidencia disciplinaria y administrativa. Por no haber adelantado labores de mantenimiento que produjeron daños en la vía objeto del contrato. Con base en lo expuesto esta Contraloría considera que se transgrede la ley 80 de 1993 artículo 26 numerales 1,4,5 y Ley 610 de 2000 en sus artículos 3 y 6. por lo tanto se configura un hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.	1. Proyectar un Decreto para aprobación del Alcaldé Mayor de Bogotá; donde se incluya un plazo para el recibo por parte de las ESP.	Presentación del proyecto de Decreto.	A Junio de 2009, ya se debe haber presentado el proyecto.	Subdirección General Jurídica, Subdirección General de Infraestructura, Subdirección General de Desarrollo Urbano y Dirección Técnica Estratégica	Director Estratégico Técnico	No se requieren recursos adicionales.	02/01/2009	30/06/2009	100	100	Se revisó y aprobó un proyecto de Decreto Interinstitucional en el cual se pretende regular los tiempos de recibo por parte de las ESP?s. Dicho Decreto fue puesto a consideración de la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante oficio 4113 del 22 de enero de 2009 para su consideración, quedando cumplida la acción correctiva propuesta.	2	CERRADA



No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
55	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORÍA ESPECIAL FASE II	Manejo de las cuentas corrientes y el portafolio de inversiones	6.1.1.Hallazgo Fiscal con incidencia disciplinaria y administrativa. Por que estuvieron dineros en cuenta corriente y se dejó de percibir rendimientos financieros.Una vez se comunico el hallazgo la administración dio respuesta el día 22 de septiembre por medio del oficio IDU -147623 en la cual comunican que este dinero permaneció en la cuenta más del tiempo antes mencionado debido al cubrimiento de unos costos financieros con días de reciprocidad, para lo que se procedió a pedir dicho convenio a Tesorería mediante oficio número 31112-AUDIESP-61; a lo que el IDU respondió que esta cuenta no tiene ningún convenio de reciprocidad, observando contradicción en sus respuestas.	1. Realizar los traslados diarios de las cuentas corrientes a las cuentas de ahorros de recaudo, de acuerdo con lo establecido en los convenios con los bancos. 2. Documentar procedimiento para manejo de la reciprocidad y saldos en cuentas corrientes	Traslados efectuados oportunamente / Total de traslados realizados.	100% de traslados realizados oportunamente.	Dirección Técnica Administrativa y Financiera y Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo	Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo.	No se requieren recursos adicionales.	01/11/2008	28/02/2009	100	100	1. Diariamente se realizan traslados de los saldos en cuenta corriente a cuenta de ahorros, una vez cumplido el término de reciprocidad pactada con el banco. Durante el trimestre se realizaron 399 traslados. 2. Medianete Resolución 358 del 19 de febrero de 2009 se adoptó el procedimiento PR-GF-75 "Manejo de saldos en cuentas corrientes del IDU"	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
56	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORIA ESPECIAL FASE II	Acciones Ciudadanas	7.1.8.Hallazgo Administrativo. Por que la información que posee el IDU en libros no es clara para cuantificar el amparo de monumentos.La información solicitada al IDU no establece las bases de valoración para la cuantificación de monumentos amparados mediante las pólizas vigentes, observando que con respecto al valor histórico registrado en libros en la cuenta 171501 BIENES DE BENEFICIO PUBLICO - MONUMENTOS el valor por este concepto es de \$699.0 millones a septiembre 30 de 2008 que corresponden a 6 monumentos y el amparo a la misma fecha fue de \$6.130 millones que corresponden a 41 monumentos, observando una diferencia representativa que requiere de análisis y ajuste debido a la falta de cruce de información entre las dependencias responsables por lo cual se trasgredió el literal e), del artículo 2, de la ley 87 de 1993 referente a ?Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros? por lo cual se configura un hallazgo administrativo.	1.Identificar a que entidad(es) le(s) corresponde el registro patrimonial de los monumentos de espacio público.2.Determinar con la Secretaría Distrital de Planeación el universo de monumentos del espacio público pertenecientes al Distrito.3.Trabajar conjuntamente con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para establecer la competencia sobre la custodia y protección de los monumentos del Distrito Capital y la valoración patrimonial y administrativa de los mismos para efectos de su aseguramiento.4.Ajustar si es el caso el valor asegurado en la póliza de todo riesgo daños materiales.5.Ajustar registros contables.	Número de acciones ejecutadas/ 5	Ajustar contablemente y administrativamente los valores	1. Dirección Técnica Administrativa y Financiera y Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad . 2 y 3. Dirección Técnica de Administración de Infraestructura. 4. Subdirector Técnico de Recursos Físicos 5. Subdirectora Técnica de Presupuesto y Contabilidad	1. Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad. 2 y 3. Director Técnico de Administración de Infraestructura 4. Subdirector Técnico de Recursos Físicos 5. Subdirectora Técnica de Presupuesto y Contabilidad	No se requieren recursos adicionales.	01/11/2008	31/12/2008	40	40	1. Mediante memorando 28551, la D/T de Proyectos informó que de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 es función del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público. 2. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital elabora el inventario de monumentos y declaratoria de objetos artísticos y su declaratoria como bienes de interés cultural. 3. En proceso. 4. En proceso 5. En proceso.	0	ABIERTA, EN REQUERIMIENTO

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
57	PLAN DE MEJORAMIENTO 2008 AUDITORÍA ESPECIAL FASE II	Acciones Ciudadanas	7.6.10.Hallazgo Administrativo. Por que la Comunidad se ve afectada debido al incumplimiento del Contrato, por parte del Consorcio, cuyos costos, primero en la defensa debe asumirlos el IDU. En el evento que el IDU tome la decisión de acoger la alternativa No.1, es decir, la seleccionada por el Consorcio y el interventor, cuyos estudios y diseños se vienen elaborando, la Comunidad afectada iniciara las reclamaciones por los daños causados, basados en el incumplimiento del Contrato, por parte del Consorcio, cuyos costos, primero en la defensa debe asumirlos el IDU y segundo, por el posible pago de los perjuicios causados, debido a que no se tuvo en cuenta, aspectos, tales como: ?Realizar una investigación preliminar de los inmuebles requeridos para llevar a cabo la ejecución de éste proyecto para identificar los posibles problemas que pueden presentar en el proceso de adquisición de predios, aspecto a tener en cuenta en la valoración de las alternativas, con lo cual se trasgrede los literales a y f del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, configurándose en un hallazgo de tipo administrativo.	El IDU profundizará en el análisis de opciones de solución aplicables a la alternativa No 1 seleccionada con base en la aplicación de la matriz multicriterio para efecto de adoptar la decisión final y la afectación predial asociada a la misma.	Informe de análisis complementario de la alternativa 1	Establecer la decisión final, solución aplicable y afectación predial respectiva	Dirección Técnica de Diseño de Proyectos	Director Técnico de Diseño de Proyectos	No se requieren recursos adicionales.	17/10/2008	28/02/2009	100	100	El ldu desde el mes de julio de 2008 empezó a analizar las diferentes variables contempladas dentro del estudio de afectación del predio TOYONORTE. El estudio arrojó como resultado que la afectación debería ser sobre el predio en el que actualmente funciona la Estación de gasolina BRIO en la calle 127 con Autopista Norte.En consecuencia el informe se dió a conocer oficialmente al consultor que ejecutó los diseños del proyecto en el que actualmente se realiza la concertación del rediseño y se remitió a TOYONORTE mediante oficio 188468 del 9 de diciembre de 2008.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
58	PLAN DE MEJORA MIENTO 2008 AUDITORIA ESPECIAL FASE II	Acciones Ciudadanas	7.7.1.Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal. Por que se intervino una vía a pesar de su inviabilidad técnica...Por lo anotado anteriormente, posiblemente se incumple de la Ley 80 de 1993 lo dispuesto en el Artículo 4, numeral 4, el Artículo 25, sus Numerales 4, 7 y 12, el Artículo 26 sus Numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Igualmente de la Ley 734 de 2002, posiblemente se incumple el Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3. De otra parte, de esta misma ley es aplicable posiblemente el Artículo 35, Numeral 7. Así mismo se aplica la Ley 610 de 2000 respecto a los artículos 3 y 6.	1.Revisar y de ser necesario estructurar con un mayor número de variables el formato de priorización de vías, con el objeto obtener más elementos de juicio en la decisión de ejecutar un corredor vial o no con intervenciones de mantenimiento.2.En las obras de mantenimiento a ejecutar con el convenio 80 de 2005, se verificará con la interventoría garantizar el adecuado drenaje vial de los segmentos viales a intervenir; en caso contrario la obra no se llevará a cabo.	1. Revisión practicada / 1. 2.(Informes de intervención por segmentos indicando el adecuado drenaje vial) / (Segmentos viales a intervenir)	1.Revisión del formato de priorización de vías.2. Contar con el 100% del indicador	1. Dirección Técnica de Estratégica 2.Dirección Técnica de Mantenimiento	1. Director Técnico Estratégico 2. Director Técnico Mantenimiento	No se requieren recursos adicionales.	30/11/2008	30/06/2009	100	100	1.Se adoptó el formato FO-IDU-224, aprobado mediante memorando 5016 del 9 de febrero de 2009, el cual se encuentra debidamente publicado en la Intranet/formatos/formatos actualizados2004/construcción/es/fo-idu-224. 2. Se ha verificado que la ejecución de las vías cuentan con adecuado drenaje. Lo anterior a conllevado a excluir vías que han presentado inconvenientes como es el caso de Villa Alsacia en la Av calle 12 entre Boyacá y la Av Agoberto Mejía.	2	CERRADA
59	PLAN DE MEJORA MIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2008	Análisis Sectorial	2.3. Hallazgo Administrativo. Adevertencia fiscal por el riesgo de pérdida de cuantiosos recursos públicos derivados de la aplicación de las disposiciones fijadas por su despacho, relacionadas con las políticas de recaudo u cobro para la contribución de valorización de la Fase I del Acuerdo 180 de 2005, contenidas en la resolución 1299 de 2008.	La Resolución 1299 de 2008 se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 6 del Acuerdo 180 de 2005	Resolución ajustada a la Ley /1	Se cuenta con políticas de recaudo ajustadas a la Ley	Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización	Director Técnico de Apoyo a la Valorización	No se requieren recursos adicionales	30/04/2008	30/04/2008	100	100	Ejecutada antes de suscribirse el Plan de Mejoramiento	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
60	PLAN DE MEJORA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2008	Evaluación del Plan de Acción y del Balance Social	3.1.2.1.12. Hallazgo con incidencias disciplinarias por deficiencias en el manejo de la información.? El IDU no posee un Acto Administrativo por medio del cual haya adoptado los Planes de Acción analizados por la Contraloría de Bogotá.? Revisión documental: Para efectos de evaluar el cumplimiento de las metas contenidas en los proyectos, la ficha EBI-D, el componente de Gestión e Inversión y el SEGPLAN, en desarrollo del proceso auditor se intentó hacer un cruce de información sin lograr ningún resultado, puesto que los documentos no reflejan la misma información.? La Dirección Técnica de Planeación no llevó a cabo una evaluación al Plan de Acción Bogotá sin indiferencia. Con lo anterior se está incumpliendo lo establecido en la Ley 87 de 1993, en lo relacionado con el Artículo 3º. Literal c).? Las metas las fijan las Direcciones Técnicas, en algunos casos, sin que existan estudios previos de factibilidad, motivo por el cual las metas sufren una constante modificación.	El IDU realiza el seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Bogotá Positiva: para vivir mejor?, a través de los informes trimestrales que efectúa en el Sistema SEGPLAN de la Secretaría Distrital de Planeación y el Sistema PMR (Productos, Metas y Resultados) de la Secretaría Distrital de Hacienda. Igualmente, este seguimiento se realiza de acuerdo a lo dispuesto en la Circular 22 de diciembre de 2008, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación, cuyo asunto es el Seguimiento Plan de Acción del Plan de Desarrollo Distrital 2008-2012 Bogotá Positiva: para vivir mejor?.	Número de reportes programados con avance de metas/Número de reportes elaborados con cumplimiento coherente de metas.	Reporte trimestral de información en el Sistema SEGPLAN de la Secretaría Distrital de Planeación y el Sistema PMR (Productos, Metas y Resultados) de la Secretaría Distrital de Hacienda.	Oficina Asesora de Planeación	Jefe Oficina Asesora de Planeación	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/06/2008	30/05/2012	100	100	Mediante Resolución 2634 de julio de 2009, se establecen 9 comités orientados a garantizar la eficiencia y efectividad en la prestación de los servicios misionales del IDU. Además, mediante memorando OAP-115-43346 del 30 de noviembre de 2009 se informó a las Subdirecciones Generales de la Entidad, el consolidado de metas físicas Vs presupuesto programado / ejecutado con corte a septiembre 30 de 2009 y el consolidado de metas físicas programadas / ejecutadas identificando responsable por proyecto y meta	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
61	PLAN DE MEJORA MIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULACION VIGENCIA 2008	Evaluación Control Interno a la Planeación del Instituto de Desarrollo Urbano	3.1.2.1.13.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por omisión en la evaluación y registro coherente y sistematizado de las metas. Se evidenció que la Dirección Técnica de Planeación carece de un documento institucionalizado para efectos de registrar de manera coherente y sistematizada el cumplimiento de cada una de las metas establecidas en los proyectos, las fichas EBI-D y el SEGPLAN. Así mismo se evidencia que esta dependencia no llevó a cabo la evaluación al Plan de Acción Bogotá sin indiferencia, constituyéndose en un hallazgo de carácter administrativo con posible incidencia disciplinaria. De la misma manera, se estableció que la Oficina de Control Interno tampoco efectuó la evaluación al Plan de Acción Bogotá Sin Indiferencia, siendo ésta una actividad de responsabilidad de estas dependencias ... con lo cual se incumple lo establecido en el Artículo 2º. Literal g) h) Artículo 9º. Artículo 12, literal, e) a) y el Artículo 3º. Literal c) de la Ley 87 de 1993 configurándose hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.	1.El IDU realiza el seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Bogotá Positiva: para vivir mejor?, a través de los informes trimestrales que efectúa en el Sistema SEGPLAN de la Secretaría Distrital de Planeación y el Sistema PMR (Productos, Metas y Resultados) de la Secretaría Distrital de Hacienda. Igualmente se realiza de acuerdo a lo dispuesto en la Circular 22 de diciembre de 2008, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación, cuyo asunto es el Seguimiento Plan de Acción del Plan de Desarrollo Distrital 2008-2012 Bogotá Positiva: para vivir mejor?. 2. Por parte de la Oficina de Control Interno, como evaluador independiente, se realizará seguimiento periódico a los Informes que se reportan a través del Sistema SEGPLAN.	Número de reportes programados con avance de metas/Número de reportes elaborados con cumplimiento coherente de metas. 2. Número de Informes de Seguimiento a reporte de Segplan programados por la Oficina de Control Interno / Número de Informes de Seguimiento a reporte de Segplan ejecutados por la Oficina de Control Interno.	Reporte trimestral de información en el Sistema SEGPLAN de la Secretaría Distrital de Planeación y el Sistema PMR (Productos, Metas y Resultados) de la Secretaría Distrital de Hacienda y seguimiento, conforme a sus funciones y Plan de Acción por parte de la Oficina de Control Interno.	1. Oficina Asesora de Planeación. 2. Oficina de Control Interno	1. Jefe Oficina Asesora de Planeación. 2. Jefe Oficina de Control Interno	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/06/2008	30/05/2012	0	0	1. Se diseñó el formato "solicitud de Contratación" que pretende capturar información previa de las áreas ejecutoras para cada uno de los eventos de contratación que se inicien en la entidad. El formato cuenta con un anexo de control de indicadores que nos permitirá conocer los m2 o KM-Carril que se construirán, rehabilitarán o se les efectuará mantenimiento, permite alimentar una base de datos que se constituirá en una herramienta de seguimiento, evaluación y control de la ejecución de los gastos de inversión de la entidad y por ende de las metas del Plan de Desarrollo. 2. Mediante memorando 42734 del 24 de noviembre de 2009 se remitió el Plan de Auditoría por parte de la OCI al Plan de Desarrollo, y atendiendo a los informes de final de año y consolidación de las cifras de la vigencia, se aplazó para ser continuada en el mes de febrero de 2010.	0	ABIERTA



No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
62	PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULATIVA 2008	Instrumentos Operativos para la atención de los problemas sociales	3.1.2.2.2.7. Hallazgo Administrativo...Se reitera que presupuestalmente la celebración o suscripción de los contratos es tomada como ejecución en la cual se involucran giros más reservas, conllevando a que las metas físicas presentadas no correspondan al porcentaje de ejecución presupuestal.	Seguimiento trimestral al Plan de Desarrollo 2008-2012 con base en el SEGPLAN y la Circular del 22 de diciembre de 2008 emitida por la Secretaría Distrital de Planeación	Número de seguimientos realizados/s/Número de seguimientos programados	Contar con seguimiento al Plan de Desarrollo 2008-2012	Oficina Asesora de Planeación	Jefe Oficina Asesora de Planeación	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/06/2008	30/05/2012	100	100	Se ha venido reportando el seguimiento al plan de desarrollo a través del sistema SEGPLAN, con entregas de corte 30 de marzo y 30 de junio de 2009.	2	CERRADA
63	PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULATIVA 2008	Sentencias Judiciales	3.1.3.2.2.7.1. Hallazgo Fiscal con incidencia disciplinaria por pago de indexación e intereses de mora por no cumplimiento oportuno del pago de sentencia judicial a favor del señor Germán Palomares de Francisco por valor de \$40.049.137.	Revisar y de ser necesario ajustar el procedimiento para el pago de Sentencias Judiciales.	Procedimiento revisado y/o ajustado/1	Contar con el procedimiento revisado y/o ajustado	Dirección Técnica Administrativa y Financiera y Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad	Subdirector Técnico de y Contabilidad	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/07/2009	31/12/2009	100	100	Mediante acta del 7 de octubre de 2009, se revisó el procedimiento de fallos judiciales que se encuentra dentro de la guía de pago a terceros; el cual se ajusta a los documentos y requisitos exigidos por la Ley.	2	CERRADA
64	PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULATIVA 2008	Administración del Riesgo	3.1.3.3.1.3.1. Hallazgo Administrativo por inseguridad jurídica al resolver los recursos de la vía administrativa, conllevando a que el IDU pague procesos que le generen mayores erogaciones a la institución.	El IDU dio cumplimiento a la decisión emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta Subsección B, en contra del IDU, dentro del proceso 2005-0048	Sentencia ejecutoriada cumplida /1	Cumplir con el fallo emitido por el Juez del conocimiento	Dirección Técnica Judicial	Director Técnico Judicial	No se requieren recursos adicionales a los asignados	18/10/2007	18/10/2007	100	100	Ejecutada antes de suscribirse el Plan de Mejoramiento	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
65	PLAN DE MEJORA MIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULACION VIGENCIA 2008	Actividades de Control	3.1.3.3.2.1.1. Hallazgo Administrativo por fallas de comunicación y coordinación entre las áreas operadoras del gasto y deficiencias en el manejo del archivo de predios	La D/T de Predios remite mensualmente a la D/T Administrativa y Financiera la relación de inmuebles denominados SOBANTES DE VENTA, así mismo los soportes necesarios de los predios respecto de los uales se ha concretado y culminado su venta, con base en lo cual la S/T de Presupuesto y Contabilidad efectúa la actualización de la cuenta contable 15100 denominada INMUEBLES SOBANTES PARA LA VENTA. La información predial se ajusta a lo dispuesto por el Manual de procedimientos del IDU contenido en las Resoluciones No. 3433 de julio 27 de 2007 y No. 5927 de noviembre 27 de 2007.	Informe presentado/2	Continuar con el cumplimiento de la normatividad que rige los procesos de adquisición predial por motivos de utilidad pública.	Dirección Técnica de Predios	Directora Técnica de Predios	No se requieren recursos adicionales a los asignados	27/07/2007	27/07/2007	100	100	1. La D/T de Predios remite mensualmente a la DT Administrativa y Financiera la relación de bienes denominados sobrantes para la venta, así mismo los soportes de las culminaciones de venta, con el fin de que dicha área actualice la cuenta contable 15100, el último reporte fue enviado con memorando 30043 del 10 de agosto de 2009.2. La D/T de Predios cuenta con un inventario predial de 10851 registros de los cuales 4493 corresponde a adquisiciones prediales la base de predios es administrada por la S/T de Recursos de Tecnológicos. 3. La D/T de Gestión contractual mediante memorandos 27960, 27239, 31352 y 32728 del 22 de julio, 20 de agosto y 1 de septiembre de 2009, remitió los actos administrativos de multas y pólizas.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
66	PLAN DE MEJORA MIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2008	Autoevaluación	3.1.3.3.3.1.1. Hallazgo Administrativo por errores en transcripción de libro auxiliar intereses de mora- cuenta número 580190001 de Órdenes de Pago.	Se editó el comprobante No. 4960-4 del 6 de Noviembre de 2008 y se corrigió el error de digitación relacionado con el número de la orden de pago. Se adjunta auxiliar y comprobante respectivo. Adicionalmente, se interiorizó dicha situación en la STPC mediante memorando STPC-546-21619 del 28 de Mayo de 2009 con copia del mismo a la Oficina de Control Interno.	Corrección mediante el comprobante respectivo	Velar que la información sea clara, precisa y de fácil consulta y entendimiento para los diferentes usuarios de la información.	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad	Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad	No se requieren recursos adicionales a los asignados	30/04/2009	30/04/2009	100	100	Ejecutada antes de suscribirse el Plan de Mejoramiento	2	CERRADA
67	PLAN DE MEJORA MIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2008	Evaluación Independiente	3.1.3.3.3.2.1. Hallazgo Administrativo deficiencias de autocontrol en la información al seguimiento al plan de mejoramiento hallazgos 3.2.1.3.2.1 Multas y 3.2.1.3.2.4 Anticipos, 3.2.1.3.2.2, información jurídica de los contratos de multas, sanciones y anticipos suministrada por dicha área.	Designar un funcionario o contratista del área que tenga asignadas dentro de sus funciones, aquellas relacionadas con la proyección de respuestas a los Eites de Control, para efectuar la revisión de la información a remitir.	Funcionario y/o contratista asignado /1	Verificar el 100% de la información que se remite a la Oficina de Control Interno del IDU, referente a las acciones de mejoramiento propuestas en los Planes de Mejoramiento.	Dirección Técnica de Gestión Contractual	Directora Técnica de Gestión Contractual	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/07/2009	31/12/2009	100	100	Se suscribió el contrato PSP-921 de 2009, con el fin de que el profesional contratado coordine y revise la respuesta a los Derechos de Petición y requerimientos de los Organos de Control.	2	CERRADA
68	PLAN DE MEJORA MIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2008	Evaluación a la Contratación	3.1.6.1.1. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por pago de intereses de mora en la cuantía de \$2.461 millones, por no haberse pagado oportunamente sentencia judicial.	El IDU da cumplimiento a la normatividad que rige los procesos de adquisición predial, así como al manual de procedimientos asociado a dichos tramites contenido en la Resolución No. 319 de julio 26 de 2006.	Procesos de adquisición predial efectuados /1 Procesos de adquisición predial ajustados a la norma	Continuar con el cumplimiento de la normatividad que rige los procesos de adquisición predial por motivos de utilidad pública.	Dirección Técnica de Predios	Directora Técnica de Predios	No se requieren recursos adicionales a los asignados	27/07/2007	27/07/2007	100	100	Mediante acta del 7 de octubre de 2009, se revisó el procedimiento de fallos judiciales que se encuentra dentro de la guía de pago a terceros; el cual se ajusta a los documentos y requisitos exigidos por la Ley.	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
69	PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2008	Evaluación a la Contratación	3.1.6.1.2. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria por valor de \$1.475.580.822 (COLPATRIA)? Por todo lo anterior, se hace necesario que el IDU responda por los daños ocasionados al Patrimonio Público Distrital, y de ser necesario adelante las acciones de repetición que correspondan si ha ello hubiere lugar y deba llegar incluso a considerar la reclamación ante COLPATRIA por haber pagado una cantidad no adeudada, considerando que las resoluciones estaban vigentes y eran actos jurídicos particulares y concretos que no podían ser incalificados con la Sentencia del Consejo de Estado, ya que este fallo no podía tener carácter retroactivo, se nota en el trámite de legalización y protocolización de esta área de terreno 26.033.76 M2 una actuación injusta y casuística en defensa del patrimonio público del Distrito Capital por parte del IDU.	La DTPD reitera que el IDU carece de competencia institucional en materia urbanística. La responsabilidad del recibo y escrituración de las denominadas zonas de cesión, está radicada en cabeza del Departamento Administrativo de Administración del Espacio Público por expresa disposición legal. La Auditoría parte nuevamente de una imprecisión, al afirmar que el IDU fue notificado de la resolución No. 1081 de julio 12 de 1995 y la resolución 030131 de septiembre 5 de 2000 proferidas por la Curaduría Urbana No. 3, lo cual no es cierto debido a que no estaba legitimado para ese efecto. Por virtud de lo anterior, no es preciso implementar Plan de Mejoramiento para el presente hallazgo en el entendido que la actuación, tanto administrativa como judicial del IDU, se ajustó a derecho.	Procesos de adquisición predial efectuados/ Procesos de adquisición predial ajustados a la norma	Continuar con el cumplimiento de la normatividad que rige los procesos de adquisición predial por motivos de utilidad pública.	Dirección Técnica de Predios	Directora Técnica de Predios	No se requieren recursos adicionales a los asignados	27/07/2007	27/07/2007	100	100	Ejecutada antes de suscribirse el Plan de Mejoramiento	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
70	PLAN DE MEJORA MIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULADORA VIGENCIA 2008	Evaluación a la Contratación	3.1.6.1.3. Hallazgo Administrativo...La Contraloría de Bogotá advierte que esta próximo a cancelarse la suma de \$128 Millones que en segundo avalúo hecho por el IDU, sobrepasa el avalúo presentado por el propietario del inmueble, esta situación correspondería a un hallazgo administrativo con posible incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$128.993.500.	El IDU da cumplimiento a la normatividad que rige los procesos de adquisición predial, así como al manual de procedimientos asociado a dichos tramites contenido en la Resolución No. 319 de julio 26 de 2006.	Procesos de adquisición predial efectuados/ Procesos de adquisición predial ajustados a la norma	Continuar con el cumplimiento de la normatividad que rige los procesos de adquisición predial por motivos de utilidad pública.	Dirección Técnica de Predios	Directora Técnica de Predios	No se requieren recursos adicionales a los asignados	27/07/2007	27/07/2007	100	100	Se dio instrucción a las firmas avaluadoras contratadas por el IDU y a los funcionarios encargados de coordinar y revisar los avalúos, de incluir en la revisión, la frase "ANULA Y REEMPLAZA" en los casos en que se presente algún tipo de variación cambio de un avalúo ya entregado para revisión del IDU. Así mismo en la revisión de los procedimientos se determinó la obligación de incluir la frase de "Anula y reemplaza" en los avalúos revisados.	2	CERRADA
71	PLAN DE MEJORA MIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULADORA VIGENCIA 2008	Evaluación a la Contratación	3.1.6.1.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por elaboración de dos (2) o más avalúos indemnizatorios de un mismo predio.	El acuerdo al Artículo 24 del decreto 1420 de 1998, para calcular el daño emergente en la determinación del valor del inmueble objeto de expropiación, según el numeral 6 del artículo 62 de la Ley 388 de 1997, se aplicarán los parámetros y criterios señalados en este decreto y en la resolución que se expida de conformidad con el artículo anterior. En relación con la acción correctiva, debe indicarse que el IDU viene dando cumplimiento a la normatividad que rige los procesos de adquisición predial, así como al manual de procedimientos asociado a dichos tramites contenido en las Resoluciones No. 319 de julio 26 de 2006 y 3312 de septiembre 22 de 2008.	Procesos de adquisición predial efectuados/ Procesos de adquisición predial ajustados a la norma	Continuar con el cumplimiento de la normatividad que rige los procesos de adquisición predial por motivos de utilidad pública.	Dirección Técnica de Predios	Directora Técnica de Predios	No se requieren recursos adicionales a los asignados	27/07/2007	27/07/2007	100	100	En acta de reunión No 6 del 3 de agosto de 2009 se le informó a la firma avaluadora que en los avalúos comerciales se debe incluir, además de las construcciones ordinarias, las construcciones y obras civiles específicas para desarrollar la actividad comercial que tenga el predio que se va a adquirir, componentes que deben quedar expresamente especificados en el avalúo. (Sentencia C476 de 2007 Corte Constitucional)	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
72	PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2008	Evaluación a la Contratación	3.1.6.2.6.Hallazgo Administrativo?Observaciones en la construcción de las Troncales Carrera 10 y Calle 26.	1. Actualizar y mejorar la versión inicial del Manual de Gestión Integral de Proyectos a la luz de la nueva estructura organizacional del IDU, aprobada mediante los Acuerdos 1 y 2 de 2009 del Consejo Directivo. 2. El IDU presentó ante la Alcaldía Mayor una propuesta de Decreto Interinstitucional mediante el oficio IDU-0004113 del 3 de febrero de 2009, con el propósito de establecer tiempos máximos admisibles a las Entidades Distritales y Empresas de Servicios Públicos para la aprobación de estudios y diseños como también para efecto de recibo de obras	1.Manual revisado y ajustado/1 2. Proyecto de Decreto radicado/1	1. Contar con un Manual revisado y ajustado a la luz de la nueva estructura organizacional. 2. Proyecto de Decreto radicado (Ejecutada antes de suscribirse el Plan)	Subdirección General de Infraestructura	Subdirector General de Infraestructura	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/11/2008	31/12/2009	50	50	1. Manual de Gestión Integral de Proyectos que está en revisión a la luz de la nueva estructura organizacional, para establecer el términos en el cual debe entrar en vigencia.2. Ejecutada antes de suscribirse el Plan de Mejoramiento	0,5	ABIERTA, EN REQUERIMIENTO
73	PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2008	Evaluación a la Contratación	3.1.6.3.1.10. Hallazgo administrativo por incumplimientos en la Ejecución del Proyecto Autopista al Llano.	Continuar con la gestión para garantizar que las acciones contractuales, que en vía judicial se obtenga el resarcimiento de los perjuicios causado que conllevaron a los mayores costos y recuperarlos a favor del IDU	Gestión realizada	Tramitar oportunamente los requerimientos que realice el área legal, al respecto de la acción contractual	Dirección Técnica de Construcciones y Subdirección General Jurídica	Subdirección General Jurídica	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/07/2009	31/07/2010	0	0	En Proceso	0	ABIERTA



No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
74	PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULACION VIGENCIA 2008	Evaluación a la Contratación	3.1.6.4.1.1. Hallazgo Administrativo Contrato Avenida de los Comuneros. El contrato se firmó el 29 de diciembre de 2006, legalizándose el 12 de enero de 2007 y dando inicio el 9 de mayo de 2007, mediante Acta No 2, después de 131 días, en contravía del numeral 5 parágrafo segundo del contrato.	Evaluar en los pliegos de condiciones los tiempos requeridos para cumplir con todos los requisitos que se exigen previos a la firma del acta de inicio de los contratos	Revisión efectuada	Contar con modelos de pliegos de condiciones revisados.	Oficina Asesora de Planeación, Subdirección General Jurídica, Dirección Técnica de Diseño de Proyectos, Subdirección General de Infraestructura y Dirección Técnica de Construcciones	Jefe Oficina Asesora de Planeación, Subdirector General Jurídica, Director Técnico de Diseño de Proyectos, Subdirector General de Infraestructura y Director Técnico de Construcciones	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/07/2009	31/07/2010	50	50	1. Manual de Gestión Integral de Proyectos que está en revisión a la luz de la nueva estructura organizacional, para establecer el términos en el cual debe entrar en vigencia	0,5	ABIERTA
75	PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULACION VIGENCIA 2008	Evaluación a la Contratación	3.1.6.4.1.4.1. Hallazgo Administrativo-Aprobación de Diseños?Se encontró que la Interventoría aprobó con fecha posterior a la iniciación del proceso licitatorio (octubre 27 de 2006) los siguientes productos?	1. Actualizar y mejorar la versión inicial del Manual de Gestión Integral de Proyectos a la luz de la nueva estructura organizacional del IDU, aprobada mediante los Acuerdos 1 y 2 de 2009 del Consejo Directivo. 2. El IDU presentó ante la Alcaldía Mayor una propuesta de Decreto Interinstitucional mediante el oficio IDU-0004113 del 3 de febrero de 2009 con el propósito de establecer tiempos máximos admisibles a las Entidades Distritales y Empresas de Servicios Públicos para la aprobación de estudios y diseños como también para efecto de recibo de obras	1.Manual revisado y ajustad/1 2. Proyecto de Decreto radicado/1	1. Contar con un Manual revisado y ajustado a la luz de la nueva estructura organizacional. 2. Proyecto de Decreto radicado (Ejecutada antes de suscribirse el Plan)	Subdirección General de Infraestructura	Subdirector General de Infraestructura	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/11/2008	31/07/2010	50	50	1. Manual de Gestión Integral de Proyectos que está en revisión a la luz de la nueva estructura organizacional, para establecer el términos en el cual debe entrar en vigencia 2. Ejecutada antes de suscribirse el Plan de Mejoramiento	0,5	ABIERTA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
76	PLAN DE MEJORA MIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULACION VIGENCIA 2008	Evaluación a la Contratación	3.1.6.4.1.4.6. Hallazgo Administrativo por pagos realizados con cargo al presupuesto de Obra. Otro aspecto relevante, son los pagos realizados con cargo al presupuesto de obra que no obedecen al objeto del contrato, los cuales se relacionan en el Acta No 62 de Recibo Parcial No 34 correspondiente al periodo de Diciembre 12 de 2008 a Enero 11 de 2009.	Evaluar la posibilidad de permitir que el IDU disponga de un rubro con cargo a la inversión directa, para atender gastos imprevistos durante la ejecución de los contratos con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de las personas que se puedan afectar en los proyectos del IDU.	Evaluación efectuada/1	Contar con el análisis respectivo	Oficina Asesora de Planeación, Subdirección General Jurídica, Dirección Técnica de Diseño de Proyectos, Subdirección General de Infraestructura y Director Técnico de Construcciones	Jefe Oficina Asesora de Planeación, Subdirector General Jurídica, Director Técnico de Diseño de Proyectos, Subdirector General de Infraestructura y Director Técnico de Construcciones	No se requieren recursos adicionales a los asignados	01/07/2009	31/07/2010	100	100	Mediante memorando OAP-115-44050 del 7 de diciembre de 2009 se informó que sólo es viable incluir en el presupuesto anual una apropiación global destinada a cubrir costos imprevistos para los gastos ocasionados por retardos en los pagos o por los que se originan en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos. Lo anterior de conformidad con el numeral 14 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación.	2	CERRADA
77	PLAN DE MEJORA MIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULACION VIGENCIA 2008	Evaluación a la Contratación	3.1.6.5. Hallazgo administrativo por imprecisión de manejo información contractual? No es buen recibo para este Ente de Control el hecho de que las personas que representan al IDU en los procesos contractuales, como el coordinador de este contrato, no se encuentren enterados de la totalidad de situaciones que se han generado en desarrollo del mismo determinando hallazgo administrativo que debe ser incluido en Plan de Mejoramiento a fin de corregir para próximas oportunidades las deficiencias similares a las identificadas en este proceso contractual.	1.Revisar y de ser necesario modificar el formato 4-MIN-C-M-12 mediante el cual se legaliza el cambio de coordinador técnico del contrato, con el fin que cuente con la información completa actualizada sobre la ejecución y el estado en que se encuentra cada contrato al momento de la respectiva entrega, de manera que quien recibe pueda tener conocimiento integral de la situación del contrato que recibe.	Acciones Ejecutadas/1	Contar con herramientas que permitan mantener la memoria institucional	Oficina Asesora de Planeación, Subdirección General de Desarrollo Urbano, Subdirección General de Infraestructura, Subdirector General de Gestión Jurídica y Subdirección General de Gestión Corporativa	Jefe Oficina Asesora de Planeación, Subdirector General de Desarrollo Urbano, Subdirector General de Infraestructura, Subdirector General de Gestión Jurídica y Subdirector General de Gestión Corporativa	No se requieren recursos adicionales	02/01/2006	31/12/2009	100	100	Mediante acta del 20 de octubre de 2009 se revisó el formato 4-MIN-C-M-12, de cuyo análisis se concluyó que no requiere ningún ajuste. No obstante se incluirá en el Manual de Gestión Integral de Proyectos, como obligación su diligenciamiento	2	CERRADA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
78	PLAN DE MEJORAMIENTO 2009 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL CICLO II VIGENCIA 2009	Evaluación compra de predios Fase III Transmilenio	Sin Número Hallazgo Administrativo ... no se tuvieron en cuenta aspectos normativos importantes que garanticen la transparencia en los procesos contractuales, especialmente el relacionado con los avalúos de referencia resultantes del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2007, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), avalúos que han debido ser tenidos en cuenta por los avaluadores contratados para fijar el precio de los inmuebles, en atención a las normas que se citan a continuación.	1. Revisar y ajustar el procedimiento de ELABORACIÓN DE AVALÚOS, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE y/o instructivos, con el fin de identificar puntos de control relacionados con visitas de verificación por parte del coordinador y/o revisor, exigir al evaluador allegar con el informe técnico un registro fotográfico de cada predio, tener en cuenta avalúos de referencia y verificar por parte de los abogados que se incluya dentro de cada carpeta el original del avalúo. 2. Revisar y ajustar el procedimiento GENERAR REGISTROS TOPOGRÁFICOS Y ESTUDIOS DE TÍTULOS, a la luz de lo dispuesto por el Acuerdo 02 de 2009, emitido por el Consejo Directivo del IDU.	Procedimientos revisados y/o ajustados /2	Contar con procedimientos revisados y/o ajustados	Dirección Técnica de Predios, Oficina Asesora de Planeación	Director Técnico de Predios, Jefe Oficina Asesora de Planeación	No se requieren recursos adicionales a los asignados	22/12/2009	30/06/2010	0	0	En Proceso	0	ABIERTA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
79	PLAN DE MEJORAMIENTO 2009 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL CICLO III VIGENCIA 2009	Evaluación compra de predios Fase III Transmilenio	2.1.9 Hallazgo Administrativo en predio con RT 37035 A...Predio de propiedad del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. (BBVA), local bancario, ubicado en Avenida calle 26 No. 29-06, se le determinó por concepto de daño emergente la suma de \$158.033.208, dentro del cual se contempla el pago de gastos de publicidad el valor de \$56.812.240, que corresponde a la publicación de dos avisos de prensa en periódico de amplia circulación (El Tiempo), según presupuesto elaborado por la firma de publicidad MPG Media Plannig....	1.Revisar y ajustar el procedimiento de ELABORACIÓN DE AVALUOS, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE y/o Instructivos, con el fin de identificar puntos de control relacionados con visitas de verificación por parte del coordinador y/o revisor, exigir al evaluador allegar con el informe técnico un registro fotográfico de cada predio y verificar por parte de los abogados que se incluya dentro de cada carpeta el original del avalúo. 2. Revisar y ajustar el procedimiento GENERAR REGISTROS TOPOGRÁFICOS Y ESTUDIOS DE TÍTULOS, a la luz de lo dispuesto por el Acuerdo 02 de 2009, emitido por el Consejo Directivo del IDU.	Procedimientos revisados y/o ajustados /2	Contar con procedimientos revisados y/o ajustados	Dirección Técnica de Predios, Oficina Asesora de Planeación	Director Técnico de Predios, Jefe Oficina Asesora de Planeación	No se requieren recursos adicionales a los asignados	22/12/2009	30/06/2010	0	0	En Proceso	0	ABIERTA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
80	PLAN DE MEJORA MIENTO 2009 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL CICLO II VIGENCIA 2009	Predios invadidos que aparecen como restituidos	2.2.1 Hallazgo administrativo predios invadidos que aparecen como restituidos. De lo anterior se observa una ineficaz gestión en el proceso de restitución de predios invadidos por parte de la Subdirección Técnica de Procesos Judiciales, al calcular el promedio de años que dura un proceso en esta área arroja un número de aproximadamente 9 años, con el consiguiente beneficio por parte del invasor en este tiempo. ...	1. Adelantar reunión bimestral entre la Dirección Técnica de Gestión Judicial y la Dirección Técnica de Predios para coordinar los aspectos técnicos, jurídicos y documentales, que requieran el buen desarrollo de las acciones legales tendientes a la recuperación de los predios, estableciendo la verificación, avance y estado de estos procesos. 2. Respecto del predio ubicado en la Calle 1 No. 2E-56 LT 12, al cual corresponde al consecutivo No. 7763 y RT 1095, se programara una nueva reunión en el mes de febrero de 2010 con el fin de finalizar la cesión de estos predios con la Caja de Vivienda Popular.	1. Reuniones efectuadas/ Reuniones programadas (6). 2. Reunión efectuada/ Reunión programada.	Agilizar la restitución de los predios de propiedad del IDU que se encuentran invadidos	Dirección Técnica de Predios, Dirección Técnica de Gestión Judicial	Director Técnico de Predios, Director Técnico de Gestión Judicial	No se requieren recursos adicionales a los asignados	22/12/2009	31/12/2010	0	0	En Proceso	0	ABIERTA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
81	PLAN DE MEJORAMIENTO 2009 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL CICLO II VIGENCIA 2009	Predios invadidos que aparecen como restituidos	2.2.3 Hallazgo administrativo por predio susceptible de venta que esta invadido? Por lo anterior este Ente de Control considera que ha fallado por parte del IDU, gestión para obligar a las Alcaldías Locales a restituir los bienes del Distrito que se encuentran invadidos por particulares para su beneficio. Por lo anterior se evidencia que hay personas particulares que se están beneficiando con los predios del Estado. Se contraviene lo establecido en Artículo 2°, literal a) Ley 87 de 1993, que dice "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.	1. Adelantar reunión con la Dirección Técnica de Gestión Judicial en el mes de enero de 2010, para determinar la fecha cierta de entrega del inmueble e incluirlo en la administración y vigilancia por parte de la Dirección Técnica de Predios, toda vez que existe fallo favorable de restitución por parte de la Alcaldía Local de Suba. 2. Una vez se haya recibido material y físicamente por parte de esta Dirección Técnica de Predios continuar con las gestiones de venta con la Fundación Discapacidad y Discapacitados por el Conflicto Armado en Colombia de Economía Solidaria sin Fronteras, entidad sin Animo de Lucro, de acuerdo con la Resolución de Autorización de Venta No. 001 del 13 de febrero de 2007 emana de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	Predio restituido /1	Contra con el predio restituido para incluirlo dentro de los bienes administrados y vigilados por el IDU.	Dirección Técnica de Predios, Dirección Técnica de Gestión Judicial	Director Técnico de Predios, Director Técnico de Gestión Judicial	No se requirieron recursos adicionales.	22/12/2009	31/12/2010	10	10	1. De las 6 reuniones programadas, se adelantó la número 1 el día 21 de enero de 2010 donde se analizaron algunos de los predios por restituir. 2. Se solicitó a la Alcaldía Local de Suba se fijara fecha y hora para adelantar diligencia de restitución, se encuentra en espera de resolver.	0	ABIERTA



No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
82	PLAN DE MEJORA MIENTO 2009 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL CICLO III VIGENCIA 2009	Evaluación compra de predios Fase III Transmilenio	2.2.5 Hallazgo administrativo por inconsistencias encontradas en predios adquiridos para la Fase III de Transmilenio...Teniendo en cuenta el Convenio Interadministrativo No. 016 del 21 de Septiembre de 2007, firmado entre el IDU y la UAECD, la entidad debió cancelar a razón de \$1.600.000,00 el metro cuadrado de terreno, lo cual indica que la entidad ofertó el metro cuadrado de terreno a razón de \$2.500.000, lo cual indica que la oferta de compra excede en \$875.025.000,00.Las inconsistencias anotadas, contravienen lo establecido en el artículo 2º, literal a) de la Ley 87 de 1993, que dispone ?Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten?.	1.Revisar y ajustar el procedimiento de ELABORACIÓN DE AVALÚOS, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE y/o Instructivos, con el fin de identificar puntos de control relacionados con visitas de verificación por parte del coordinador y/o revisor, exigir al evaluador allegar con el informe técnico un registro fotográfico de cada predio y verificar por parte de los abogados que se incluya dentro de cada carpeta el original del avalúo. 2. Revisar y ajustar el procedimiento GENERAR REGISTROS TOPOGRÁFICOS Y ESTUDIOS DE TITULOS, a la luz de lo dispuesto por el Acuerdo 02 de 2009, emitido por el Consejo Directivo del IDU. 3. Ajustar el procedimiento de ELABORACIÓN DE AVALÚOS, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, con el fin de lograr la Revisión de los avalúos de referencia que eventualmente se obtengan vía convenio interadministrativo suscrito con el IGAC ó la UAECD ó mediante contrato de consultoría, en los términos del Decreto 1420 de 1998 y normas	Procedimientos revisados y/o ajustados /2	Contar con procedimientos revisados y/o ajustados	Dirección Técnica de Predios, Oficina Asesora de Planeación	Director Técnico de Predios, Jefe Oficina Asesora de Planeación	No se requieren recursos adicionales a los asignados	22/12/2009	30/06/2010	0	0	En Proceso	0	ABIERTA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
				concordantes.												

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
83	PLAN DE MEJORAMIENTO 2009 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL CICLO II VIGENCIA 2009	Predios invadidos que aparecen como restituidos	2.2.6 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria al no actuar diligentemente para la restitución de predio invadido. A la fecha no se evidencia que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, haya iniciado acción alguna tendiente a recuperar el Inmueble. El artículo 15 de la Ley 57 de 1905, artículo 2° del Decreto Reglamentario 992 de 1930, establece los requisitos para la presentación de la querrela de lanzamiento por ocupación de hecho, en los cuales precisa, que el escrito debe ser presentado personalmente ante el Alcalde y su secretario, donde se hará constar lo siguiente:...	1. Adelantar reunión bimestral entre la Dirección Técnica de Gestión Judicial y la Dirección Técnica de Predios para coordinar los aspectos técnicos, jurídicos y documentales, que requieran el buen desarrollo de las acciones legales tendientes a la recuperación de los predios, estableciendo la verificación, avance y estado de estos procesos.	1. Reuniones efectuadas/ Reuniones programadas (6).	Agilizar la restitución de los predios de propiedad del IDU que se encuentran invadidos	Dirección Técnica de Predios, Dirección Técnica de Gestión Judicial	Director Técnico de Predios, Director Técnico de Gestión Judicial	No se requieren recursos adicionales a los asignados	22/12/2009	31/12/2010	0	0	En Proceso	0	ABIERTA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
84	PLAN DE MEJORA MIENTO 2009 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL CICLO II VIGENCIA 2009	Cartera por valorización es diferentes al Acuerdo 180	2.4.1 Hallazgo Administrativo por inconsistencias en el contenido de los registros...De la evaluación individual a los campos del archivo de Cartera, se determino la existencia de inconsistencias en sus contenidos como se evidencio en el Cuadro N° 6, debido a deficiencias en los procesos técnicos de captura y validación de la información automatizada, donde se omiten campos fundamentales y/o se incorporan datos no validos, evidenciando falencias de control en los referidos procesos.	A partir de enero de 2010, al momento de expedir constancias de estado de cuenta para trámite notarial, si se encuentran inconsistencias o datos faltantes (englobes y desenglobes) en la última base de datos suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD al IDU, el IDU reportará a esta entidad tal inconsistencia o faltante con carácter informativo, para que allí decidan cualquier actuación al respecto por ser la entidad competente; para el caso del IDU, se informará de los estándares de captura de esta información ( Cédula catastral, matrícula inmobiliaria) a los funcionarios encargados de la expedición de los certificados con el propósito de incentivar los procesos de normalización y unificación de datos.	Información reportada a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital	A diciembre 31 de 2010 se habrán enviado a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital las inconsistencias y faltantes detectados durante la vigencia	Dirección Técnica de Valorización	Director Técnico de Valorización	No se requirieron recursos adicionales.	15/01/2010	31/12/2010	0	0	En Proceso	0	ABIERTA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
85	PLAN DE MEJORA MIENTO 2009 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL CICLO II VIGENCIA 2009	Seguimiento a la construcción de la avenida comuneros desde la avenida circunvalar hasta la carrera 8 - Contrato 163 de 2006	2.8.1 Hallazgo Administrativo por Amortización anticipo. Se evidenció que la Entidad en cabeza de la Dirección Técnica de Construcciones - DTC no amortizó el 50% del valor del anticipo en el Acta No. 80 de reconocimiento por desequilibrio económico. Lo anterior, demuestra la falta de control y seguimiento por parte de la DTC a los procesos que efectúa la Entidad, específicamente respecto de la amortización del anticipo, lo genera que los recursos que no se han amortizado oportunamente como está establecido en la cláusula primera del Orosí No. 1 ? ANTIPO: EL IDU entregará un anticipo equivalente al 50% del valor de la construcción, el cual será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta mensual de obra(subrayado y negrilla fuera de texto)?; todavía los disponga el contratista.	Teniendo en cuenta que en el Acta No. 80 de desequilibrio económico, pagada al contratista, se le reconoció obras ejecutadas con dineros propios del contratista (dineros que no son del anticipo), en lo sucesivo la Dirección Técnica de Construcciones solicitará a la Subdirección General Jurídica, que evalúe la posibilidad legal de hacer claridad, en la cláusula del anticipo de los pliegos de condiciones, en el sentido de que la amortización del anticipo se haga sobre el valor total facturado (obras de construcción + intervención de redes + mayores cantidades de obra, etc.).	Evaluación realizada / 1	Contar con la evaluación correspondiente	Dirección Técnica de Construcciones, Subdirección General Jurídica	Director Técnico de Construcciones, Subdirector General Jurídico	No se requieren recursos adicionales	01/01/2010	30/06/2010	0	0	En Proceso	0	ABIERTA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
86	PLAN DE MEJORA MIENTO 2009 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL CICLO II VIGENCIA 2009	Construcción de los andenes del eje vial de la calle 116	2.9.1.1 Hallazgo Administrativo por Iniciación Tardía...Así mismo, en el contrato de interventoría en la cláusula 4 PARÁGRAFO SEGUNDO, dice: El acta de iniciación deberá suscribirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento del último requisito exigido tanto en la ley 80 de 1993, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, como en el presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. Como se puede observar, los contratos de obra y de interventoría inician tardíamente, es así que la construcción debía iniciar el 13 de febrero de 2008 y no el 14 de mayo de 2008 (1 mes posterior a la etapa de preconstrucción), 91 días después de haberse suscrito el contrato...	Realizar el análisis jurídico de que la firma de las actas de inicio de los contratos de obra e interventoría que el IDU celebra, no estén sujetas al cumplimiento de requisitos que dependen de las Empresas externas al IDU.	Análisis realizado / 1	Contar con el análisis correspondiente	Dirección Técnica de Construcciones, Subdirección General Jurídica	Director Técnico de Construcciones, Subdirector General Jurídico	No se requieren recursos adicionales	01/01/2010	30/03/2010	0	0	En Proceso	0	ABIERTA



No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
87	PLAN DE MEJORA MIENTO 2009 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL CICLO II VIGENCIA 2009	Contrato autonorte contrato 084 del 2006	2.10.1 Hallazgo Administrativo por falta de gestión de la Entidad...Lo anterior evidencia, la ineficiente gestión por parte de la Administración para que permita emprender acciones judiciales con el fin de resarcir los daños ocasionados por las deficiencias en la calidad de los diseños, los cuales podrían generar un posible detrimento al Distrito, toda vez que desde el inicio el contratista de obra, Consorcio ICEPAV, se manifestó que no se apropiaba de parte de algunos diseños debido a que éstos presentan falencias, lo cual fue confirmado con la suscripción del Otrosí No. 2 y Adicional No. 3 de diciembre 12 de 2008, para la elaboración del nuevo diseño de pavimento para la ejecución de las obras de ampliación y rehabilitación correspondientes a las calzadas occidente ? oriente de la Autopista Norte entre las calles 180 a 192...	Realizar el análisis jurídico sobre la posibilidad de incluir en las minutas de los Convenios el Protocolo de Ejecución con el fin de que se pueda ejecutar el objeto del convenio por las partes involucrada, al igual que el plazo prudencial de acuerdo con el objeto del convenio según sea el caso.	Evaluación efectuada/1	Contar con minutas de los convenios ajustadas	Dirección Técnica de Gestión Contractual, Subdirección General Jurídica	Director Técnico de Gestión Contractual, Subdirector general Jurídico	No se requieren recursos adicionales	01/01/2010	30/06/2010	0	0	En Proceso	0	ABIERTA

No	(4) ORIGEN	(8) CAPITULO	(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(20) INDICADOR	(24) META	(28) AREA RESPONSABLE	(32) RESPONSABLE DE LA EJECUCION	(36) RECURSOS	(40) FECHA DE INICIO	(44) FECHA DE TERMINACION	(48) RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	(52) GRADO DE AVANCE	(56) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORÍA
88	PLAN DE MEJORAMIENTO 2009 AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL CICLO II VIGENCIA 2009	Contrato 137 de 2007 obras sobre la carrera 32 A	2.11.1 Hallazgo administrativo por falta de Planeación...Con base en lo expuesto se puede concluir que se evidencia falta de planeación al interior de las diferentes dependencias técnicas del IDU si se tiene en cuenta que pese a haberse determinado, en su oportunidad, en julio de 2008, a través del contrato 121/2006 la necesidad de efectuar la rehabilitación del tramo de vía comprendido de la Cra. 32 A (antigua carrera 35) entre al Calle 26 a la Calle 29 esta intervención solo se efectuó a partir de junio de 2009, es decir, un año después...	1. Se adoptó el formato FO-IDU-224 de priorización de vías, considerando un mayor número de variables con el objeto obtener más elementos de juicio en la decisión de ejecutar un corredor vial o no con intervenciones de mantenimiento.	1. Formato ajustado / 1	Contar con un formato ajustado	Dirección Técnica de Mantenimiento, Dirección Técnica Estratégica	Director Técnico de Mantenimiento, Director Técnico Estratégico	No se requieren recursos adicionales.	01/11/2008	28/02/2009	100	100	Se ejecutó antes de suscribirse el Plan de Mejoramiento	2	CERRADA

141

176

% DE CUMPLIMIENTO	80,11%
-------------------	--------